

f u e n t e s
h i s t ó r i c a s
a b u l e n s e s

120

**Resumen de Actas
del Concejo de Ávila**

Tomo II (1521-1539)

Gonzalo Martín García



Institución Gran Duque de Alba

94(460.189)"15"(093)
930.25(460.189)"15"(093)

GONZALO MARTÍN GARCÍA

**Resumen de Actas
del Concejo de Ávila**

Tomo II (1521-1539)



DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Institución Gran Duque de Alba

2021





Institución Gran Duque de Alba

ISBN (Obra completa): 978-84-96433-89-2

ISBN (Tomo II): 978-84-15038-93-1

DL: AV 162-2020

Imprime: Apunto Creatividad

ÍNDICE

| | |
|----------------------------|-----|
| Presentación | 7 |
| Introducción | 11 |
| Actas capitulares | 17 |
| Documentos..... | 273 |
| Índice de documentos | 369 |
| Índice de personas..... | 375 |
| Índice de lugares | 393 |



PRESENTACIÓN

Institución Gran Duque de Alba

Durante toda la Edad Moderna, y hasta que se hagan realidad los cambios operados en las instituciones municipales en España en el siglo XIX, dos días por semana, convocados y presididos por el corregidor, se juntaban, se «ayuntaban», los regidores de la ciudad para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y al bien y procomún de la ciudad y tierra.

Obviamente, las cosas tocantes al servicio de Dios y al bien de la ciudad eran todas: funcionamiento del concejo, nombramientos y tomas de posesión de oficios, infraestructuras de la ciudad y tierra, problemas de urbanismo y de la salud, regulación de las actividades artesanales y comerciales –mercados y ferias e intermediarios–, abastos, contribuciones fiscales, desempeño de la justicia, relaciones con la Corona... En fin, todo aquello que afectara o pudiera afectar a la vida de la colectividad.

Un escribano levantaba acta de los acuerdos adoptados en cada sesión. Muchas de esas actas, con el paso del tiempo, han desaparecido. Sobre todo actas de ayuntamientos del siglo XVI. Pero muchas otras, muchas más, se han conservado y se encuentran en la actualidad en el Archivo Municipal de Ávila. Las de los últimos años del siglo XV fueron publicadas en el año 1999 por José Miguel López Villalba en *Documentación del Archivo Municipal de Ávila. Vol. VI (1498-1500)*, número 48 de la colección Fuentes Históricas Abulenses de la Institución Gran Duque de Alba. Posteriormente, en 2009, Gonzalo Martín García publicó *Resumen de actas del Concejo de Ávila. Tomo I (1501-1521)*, número 78 de la citada colección, en que, como el título indica, recoge y resume el contenido de los acuerdos adoptados en los ayuntamientos celebrados en las dos primeras décadas del siglo XVI cuyas actas se conservan. Ahora, y a cargo del mismo autor, presentamos una nueva publicación: *Resumen de actas del Concejo de Ávila. Tomo II (1521-1539)*.

En esta publicación se recogen y resumen de nuevo los acuerdos adoptados en los ayuntamientos celebrados entre 1521 y 1539 cuyas actas se conservan en el Archivo Municipal de Ávila. Son setecientos cuarenta y seis ayuntamientos en total. De ellos, cuatrocientos ochenta y seis, más de la mitad, corresponden al periodo comprendido entre junio de 1521 y mayo de 1528, los años posteriores a la revuelta de las Comunidades, y el resto, doscientos sesenta, al comprendido entre agosto de 1536 y mayo de 1539, fecha en que se están celebrando en la ciudad las honras fúnebres por la emperatriz Isabel, la que fuera esposa de Carlos I y gobernadora del reino en ausencia del emperador.

Como ya hemos indicado anteriormente, esos acuerdos, en su conjunto hacen referencia a todos los aspectos de la vida de la ciudad. Pero, además, se transcriben sesenta y cinco documentos que se reproducen en el anexo. Quince de ellos están relacionados con las convocatorias de Cortes y las instrucciones y capítulos que deben llevar a ellas los procuradores; trece son ordenanzas que regulan actividades diversas, entre ellas el funcionamiento de la alhóndiga; once están relacionados con las contribuciones fiscales tanto reales como municipales; los hay que hacen referencia a cuestiones relacionadas con los pueblos de la tierra, la jurisdicción, títulos y nombramientos diversos, asuntos de abastos y de milicias concejiles, incluso la obligación de poner el reloj de la ciudad en la torre de la iglesia de San Juan.

La relación y el resumen de los acuerdos y el contenido de los documentos reproducidos en el anexo proporcionan un cúmulo de informaciones que permiten, sin duda, profundizar en el conocimiento de la historia de Ávila en particular y de la historia de la Administración municipal en general en la España del siglo XVI.

La transcripción de estos documentos y su estudio introductorio, como ya se ha dicho en líneas anteriores, corren a cargo de Gonzalo Martín García, doctor en Historia Moderna y uno de los grandes especialistas en la modernidad abulense. En este caso, con su trabajo facilita que otros investigadores tengan un acceso mucho más fácil a las fuentes originales y puedan utilizarlas para sus investigaciones.

Con este número, el 120 de la colección Fuentes Históricas Abulenses, se vuelve a poner de manifiesto el compromiso que la Diputación de Ávila tiene con la investigación y la cultura. Que estas líneas sirvan para manifestar mi agradecimiento a todos aquellos que hacen posible la edición de estos volúmenes de fuentes históricas documentales abulenses, que, si bien quizás nunca ocuparán los puestos centrales de ninguna librería, han sido, son y serán fundamentales para hacer la historia de nuestra provincia.

Carlos García González
Presidente de la Diputación de Ávila



INTRODUCCIÓN



Institución Gran Duque de Alba

En el presente volumen de fuentes documentales se resumen las actas de los acuerdos adoptados por el concejo de Ávila en dos períodos del siglo XVI: el primero, que es continuación del resumen de las actas consistoriales de las dos primeras décadas del siglo, recogidas en el volumen anterior, está comprendido entre junio de 1521 y mayo de 1529; el segundo, entre agosto de 1536 y mayo de 1539, fecha que hemos tomado como referencia porque en ese mes se celebran en la ciudad los funerales por la emperatriz Isabel, quien en más de una ocasión, en ausencia de Carlos V, había estado ejerciendo en Castilla funciones de gobernación. Son cuatrocientos ochenta y seis ayuntamientos en el primer periodo y doscientos sesenta en el segundo, que suman setecientos cuarenta y seis sesiones de ayuntamiento en total. Entre ambos períodos queda un tiempo, entre 1529 y 1536, siete años, en que, sin duda, se adoptaron acuerdos interesantes –entre otros los relacionados con las estancias en la ciudad de la emperatriz y el príncipe Felipe, en 1531, y del emperador, en 1534–, pero las actas de los ayuntamientos celebrados las mañanas de martes y sábados de cada semana en dicho periodo, por desgracia, han desaparecido y no se encuentran en el Archivo Histórico Municipal.

Ya fue explicado en el volumen anterior el funcionamiento y composición del consistorio. Convoca y preside el corregidor, o el teniente en su ausencia, los regidores proponen, debaten y votan los acuerdos y el procurador general del común y el procurador general de la tierra asisten a los ayuntamientos con voz pero sin voto. Un mayordomo, dos escribanos, el portero, el pregonero y una limpiadora constituyen la infraestructura material que posibilita su funcionamiento. En el periodo que nos ocupa no hay cambio sustancial alguno. Se suceden los corregidores, los regidores se siguen encuadrando en el linaje de San Juan y el linaje de San Vicente, los tomados de las cuadrillas de la ciudad nombran cada año al procurador general del común y los de los sexmos de la tierra al procurador general de los pueblos. Solo destacar, en tal sentido, que en 1538 se suscita un pleito entre el concejo y el común de vecinos sobre si el procurador general del común, «abía de ser del estado de los dichos pecheros o de los ydalgos de la dicha ciudad», como venía ocurriendo desde tiempo atrás, pleito que fue fallado a favor del común, permitiendo a los tomados de las cuadrillas que a partir de entonces pudieran «elegir y nonbrar una persona qual les paresciere que sea abile e suficiente del estado de los hijosalgo o de los buenos onbres pecheros», indistintamente.

Ya hemos hablado también de la importancia de las actas como fuente de documentación y de sus posibilidades y limitaciones. Las actas reflejan las relaciones institucionales del concejo con la monarquía, con la jerarquía eclesiástica, con la chancillería, con otras ciudades y villas, con los pueblos de la tierra y con los vecinos de la

ciudad y por ello tienen una gran capacidad para manifestar en cada momento las pulsiones de la vida cotidiana de la población.

En las actas que resumimos en este volumen quedan patentes, por ejemplo, los esfuerzos realizados por la ciudad por congraciarse con Carlos I tras las alteraciones de la revuelta de las Comunidades de Castilla: el concejo facilita el envío de tropas a la frontera de Navarra, los pueblos de la tierra sufren durante algún tiempo «el aposentamiento» de soldados, la ciudad celebra con procesiones y fiestas la vuelta del rey a España y sus victorias en Francia y en Italia... Y también las secuelas que el conflicto deja en la ciudad tanto por sus efectos económicos –condenas pecuniarias, pago de rentas y servicios atrasados, concesión de un empréstito al rey– como por las consecuencias institucionales –privación del oficio de regidor a Suero del Águila y a Sancho Sánchez Cimbrón– y sociales, que tienen su más significativa expresión en la necesidad en que se ve el concejo de pedir al rey en los capítulos de las Cortes de Valladolid de 1527 perdón para «los exceptuados» que aún vivían represaliados después de que hubieran pasado seis años desde que acabara el conflicto. A pesar de los esfuerzos efectuados por superar tales problemas, la ciudad estará obligada a pagar durante mucho tiempo aún al almirante de Castilla una pena pecuniaria a que fue condenada por la destrucción de la villa de Torrelobatón, atribuida a los comuneros abulenses.

Al problema económico derivado del tiempo de las Comunidades se suma el pago continuado de impuestos ordinarios y extraordinarios que exige la Corona. Los impuestos ordinarios están constituidos fundamentalmente por las alcabalas que se pagan sobre todos los productos que se compran y venden. El sistema de pago de las alcabalas, un encabezamiento negociado con el rey, logró evitar que se incrementara el peso de dicho gravamen sobre los vecinos, al mantener la cuantía global de la carga fiscal en los mismos niveles que en años anteriores, pero obligó a buscar la satisfacción de las necesidades económicas de la monarquía, que crecían continuamente, recurriendo al «servicio» aprobado en Cortes –1521, 1525, 1528... 1537, 1538– de cuyo pago estaban exentos los miembros del clero y de la nobleza. Al pago de los impuestos reales se suman los gastos derivados del funcionamiento y de las actuaciones ordinarias y extraordinarias del concejo en la ciudad y tierra. Como consecuencia, el peso de las sisas y la frecuencia de los repartimientos, los dos modos de recaudación más utilizados, provocan la necesidad de controlar e intentar restringir las exenciones fiscales del clero, de la nobleza y de determinados «funcionarios» del concejo. A pesar de todo, los vecinos pecheros se vieron sometidos a tal presión que el común de vecinos llegó a plantear la conveniencia de pedir en Cortes que se dotara a la ciudad de bienes propios –tierras, arrendamiento de baldíos, adquisición de juros– para hacer frente con sus rentas y productos al pago de los impuestos y evitar los repartimientos, a lo que se oponen los nobles y los pueblos de la tierra dando lugar a interesantes enfrentamientos judiciales entre unos y otros.

En relación con las sisas se acrecienta el problema de los abastos: sal, pescado, tocino, leche, candelas, carnicería –carnero, cordero–, rastro –cabra, macho y oveja–, carbón, madera... Y, especialmente, el problema del pan. En 1521 aparece citada por primera vez la alhóndiga, institución nacida para garantizar el suministro de pan y semillas a precios accesibles a los vecinos de la ciudad y de los pueblos de la tierra. Las actas van registrando el desarrollo de la institución a lo largo del tiempo y recogen las

ordenanzas que se redactan en 1527. La ciudad compra pan a precio de mercado, lo almacena y lo entrega en el tiempo y a los precios requeridos a vecinos, panaderos y campesinos, a estos últimos para que puedan sembrar. La garantía del abastecimiento mediante el sistema de la alhóndiga implicaba obviamente la necesidad de evitar la competencia de forasteros y particulares, lo que conducía inexorablemente al control de la producción y, sobre todo, de la comercialización y el suministro de granos por parte del concejo: se establecen negociaciones con villas y ciudades próximas, se fijan precios, se impide a los particulares comprar para revender –recatones– y, en último término, se prohíbe la saca de granos y de pan más allá de los límites de la tierra sin licencia del concejo o del corregidor.

Pero, en contraposición con las dificultades y a pesar de las limitaciones económicas existentes, las actas consistoriales revelan también signos claros de vitalidad: arreglo de caminos, construcción de puentes –puente de piedra del Burguillo, puente sobre el Grajal, puente de Zorita–, empedrado de calles, construcción de edificios públicos y privados, reparaciones en la muralla, adecuación de fuentes y pilones. Destacan especialmente la construcción de la torre de San Juan para poner en ella un reloj que rigiera el tiempo de la ciudad, la traída de aguas mediante un acueducto desde las fuentes de las Hervencias hasta el Mercado Chico, tal y como se había planificado mucho tiempo atrás, y la distribución de los sobrantes por los diferentes barrios del recinto amurallado y fuera de él.

Y, en fin, la gestión de los asuntos ordinarios: nombramientos –guardas, escribanos, mayordomos, alcaldes de la hermandad y, sobre todo, fieles de abastos–, juzgamientos y tomas de posesión, redacción y aprobación de ordenanzas, visitas a montes y pinares, pesquisas, gestión de los pesos de la harina –peso del puente y peso de San Martín–, remates de abastos, revisión de cuentas, libramientos, concesión de madera, preocupación por la limpieza de la ciudad, cuidado de la salud tratando de evitar el contagio de la peste, provisión de médicos y un buen número de asuntos de carácter judicial. En definitiva, una gran cantidad de acuerdos que tienen el objetivo de resolver los problemas y satisfacer las demandas de gran número de vecinos. Especialmente, como queda dicho, asuntos de carácter judicial, asuntos que acaparan gran cantidad de acuerdos tanto por la necesidad de nombrar procuradores y letrados en los pleitos en que está implicada la ciudad como por la de nombrar regidores, siempre dos, uno de cada linaje, para que actúen como jueces de apelación en caso de que los vecinos de la ciudad y de los pueblos de la tierra apelen la sentencia en que hayan sido condenados al pago de penas pecuniarias en cuantía inferior a 6000 maravedís. Todo ello ofrece, sin duda, informaciones interesantes y significativas que invitan a profundizar en la investigación y que permiten conocer mejor los modos y las condiciones de vida en la ciudad en el siglo XVI.



Institución Gran Duque de Alba

**ACTAS CAPITULARES DEL CONCEJO DE ÁVILA
(1521-1539)**



Institución Gran Duque de Alba

1

Martes, 18 de junio de 1521

1.- *Los que están nombrados para los doce son los siguientes: Diego del Esquina, Juan de Madrid, Xristóval de Rebilla, Juan de Azeña, Ramiro, Francisco de Peñafiel, Andrés de Duruelo, Juan Mendrugo, Diego Gómez, Nicolás de Madrigal y el de Camporio.*

Archivo Histórico Municipal de Ávila (AHMAv), Ayuntamiento (Ayto.). Actas Capitulares (Actas), C3 L4, fl. 104v.

2

Miércoles, 19 de junio de 1521

1.- Jorge de Herrera presentó su nombramiento como corregidor y juró *los capítulos que la çibdad tyene e la provisión de sus altezas, los quales capítulos están asentados en el registro de Cristóbal Ordóñez en dos de abril en el resçibimiento de don Martín de Acuña.* Presenta como teniente a Juan de Medina y por alguacil mayor a Fernando de Velasco.

2.- El corregidor presenta una cédula en que el rey manda formar en la ciudad un cuerpo de hombres de armas a su servicio (I). Leída dicha cédula, presentó los veinte hombres que había nombrado *armados con sus armas de guerra.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 105-105v.

3

Sábado, 22 de junio de 1521

1.- Nombran dos regidores para repartir el servicio de sus altezas.

2.- Para el repartimiento de alcabalas nombran al regidor Sancho Sánchez Dávila; a los caballeros Gil Juárez y Alonso de Arévalo, y por los ciudadanos, a dos vecinos de cada cuadrilla. De estos se presentan y juran en el consistorio Juan de Mercado y Pascual Herrador, de la cuadrilla de San Pedro; Pedro de Bonilla, de San Juan; Amador y Pedro López, de La Trinidad; Pedro Sánchez Bermejo y Fernando Franco, de San Nicolás; Francisco de Castro y Sebastián de la Puente, de San Andrés; y Álvaro Gómez, de San Esteban.



Institución Gran Duque de Alba

1

Martes, 18 de junio de 1521

1.- *Los que están nombrados para los doce son los siguientes: Diego del Esquina, Juan de Madrid, Xristóval de Rebilla, Juan de Azeña, Ramiro, Francisco de Peñafiel, Andrés de Duruelo, Juan Mendrugo, Diego Gómez, Nicolás de Madrigal y el de Camporio.*

Archivo Histórico Municipal de Ávila (AHMAv), Ayuntamiento (Ayto.). Actas Capitulares (Actas), C3 L4, fl. 104v.

2

Miércoles, 19 de junio de 1521

1.- Jorge de Herrera presentó su nombramiento como corregidor y juró *los capítulos que la çibdad tyene e la provysión de sus altezas, los quales capítulos están asentados en el registro de Cristóbal Ordóñez en dos de abril en el resçibimiento de don Martín de Acuña.* Presenta como teniente a Juan de Medina y por alguacil mayor a Fernando de Velasco.

2.- El corregidor presenta una cédula en que el rey manda formar en la ciudad un cuerpo de hombres de armas a su servicio (I). Leída dicha cédula, presentó los veinte hombres que había nombrado *armados con sus armas de guerra.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 105-105v.

3

Sábado, 22 de junio de 1521

1.- Nombran dos regidores para repartir el servicio de sus altezas.

2.- Para el repartimiento de alcabalas nombran al regidor Sancho Sánchez Dávila; a los caballeros Gil Juárez y Alonso de Arévalo, y por los ciudadanos, a dos vecinos de cada cuadrilla. De estos se presentan y juran en el consistorio Juan de Mercado y Pascual Herrador, de la cuadrilla de San Pedro; Pedro de Bonilla, de San Juan; Amador y Pedro López, de La Trinidad; Pedro Sánchez Bermejo y Fernando Franco, de San Nicolás; Francisco de Castro y Sebastián de la Puente, de San Andrés; y Álvaro Gómez, de San Esteban.

- 3.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 4.- El corregidor presentó como su fiador en el juicio de residencia a Alonso Hidalgo.
- 5.- El corregidor nombró como alguaciles de campo a Rodrigo de Vigil y a Fernando de Cieza. Estos presentaron fiadores para hacer frente a los cargos que contra ellos pudieran surgir en la residencia que hicieran al concluir el desempeño de su oficio.
- 6.- *El concejo de Adanero presentó unas hordenanças... para que las vea.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 106-108.

4

Miércoles, 27 de junio de 1521

- 1.- *Acordaron que los maravedís de las provysiones de sus altezas... para la gente de ynfantería de Navarra se reparta entre las personas que se suele e acostumbra repartir.*
- 2.- Nombran al regidor Fernando Gómez Dávila para el repartimiento de alcaballas, junto con Sancho Sánchez Dávila.
- 3.- Mandan presentar el proceso de la sal y la postura del abasto de la dicha sal.
- 4.- Nombran a Francisco de Niebla para *encabeçar la çibdad con el rey* hasta 1524.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 108-108v.

5

Sábado, 6 de julio de 1521

- 1.- Mandan que se pague un paje... que sea mançebo de XVII años arriba por rasón de se personar myentras estoviere en la guerra Sancho Sánchez Cimbrón.
- 2.- Acuerdan ir a casa del señor corregidor para ver los padrones de la pechería.
- 3.- Mandan librar al sacristán de San Juan doce reales de repicar a concejo de dos años, a seys reales cada año.
- 4.- Francisco Ovejero y Bartolomé Vázquez, vecinos de Ávila, se presentan como fiadores de Juan de Inaza, vecino de Valladolid, que había sido nombrado alcaide de la cárcel, para faser residencia por el tiempo que tubiere a su cargo la dicha cárcel.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 109-109v.

6

Martes, 9 de julio de 1521

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan dar cuatro reales a *Blasco Hidalgo, vecino de Cardeñosa, porque vino a ver la pesquera de Tello de Pantoja por mandado de la çibdad.*
- 3.- El corregidor presentó a un nuevo alguacil de campo, que juró en el consistorio.

AHMAV, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 109v-110.

Sábado, 13 de julio de 1521

1.- Sancho Sánchez Dávila pide que se haga información sobre Gonzalo Gómez, notario, y averiguado que *hera pechero e gosava e gosó de la dicha posesión de ser libre, que le mandavan e mandaron anparar en su posesión*. Fernando Gómez y Cristóbal del Peso se sumaron a la votación de Sancho Sánchez Dávila. El corregidor se conforma con los votos de los regidores y dice que *le mandava e mandó guardar libertad de que no peche* con la condición de mostrar el privilegio que dice tener del obispo en que se le exime de pechar por razón de ejercer el oficio de notario o, en caso de no aparecer dicho privilegio, si el propio Gonzalo Gómez demuestra que *sus antecesores en el dicho oficio, seyendo pecheros, gosavan e gosaron de la dicha libertad por rasón del dicho oficio.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 110-110v.

Martes, 16 de julio de 1521

1.- *Mandaron que, por quanto esta cibdad quiere comprar pan para echar en su alhondiga, que mandavan e mandaron que nynguna persona desta cibdad ny de su tierra ny de fuera della no pueda sacar pan fuera desta cibdad e su tierra syn lo venir a registrar ante los escribanos del concejo salvo sy no fuese con licencia del señor corregidor.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 110v-111.

Sábado, 20 de julio de 1521

1.- Mandan mostrar una sentencia sobre lo de las alegrías e albriñas de sus altezas.

2.- Conforme a la cédula de sus majestades que presentó cuando fue recibido como corregidor, el señor Jorge de Herrera presenta ahora, para que sus nombres queden registrados por los escribanos del Concejo, a los veinte hombres de armas de que hablaba la citada cédula, con sus armas a punto de guerra.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 111-111v.

Martes, 23 de julio de 1521 (sin acuerdos)

Sábado, 27 de julio de 1521

1.- *Nombraron para guardas de la saca de pan desta cibdad: a Valverde, para Zebreros e El Tiemblo; a su hijo a Hoyoquesero e El Burgo; a Alonso Castaño a Mengamuñoz e La Torre; a Diego de Ávila a Grajos y Peñaranda.*

2.- Mandan pregonar que *el quintal de pan lo vendan a seys maravedís.*

3.- Mandan pagar cinco reales gastados en barrer la plaça de Mercado Chico el día de la Madalena, quando se fiso la fiesta de las Alegrias por el vençimiento de los franceses.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 112v-113.

12

Martes, 30 de julio de 1521

1.- Mandan librar 18 reales de las penas de cámara al *que fue a los gobernadores sobre ciertos negoçios tocantes a la cibdad de cierto alboroto que fisieron en esta cibdad los soldados* y dar diez cargos de madera a un vecino a quien se le quemó una casa.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 113-113v.

13

Sábado, 17 de agosto de 1521

1.- *Mandaron dar dos canales para un molino a doña Ana Rengifo, muger de Tello de Pantoja, jurando que las quiere para el molino y diez cargos de madera a Gómez Camporio.*

2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Los regidores del linaje de San Vicente nombran a Sancho Sánchez Dávila alcalde de la hermandad de los hidalgos. Los de San Juan nombran alcalde de los pecheros a Domingo Fernández de San Miguel.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 113v-114.

14

Miércoles, 21 de agosto de 1521

1.- El corregidor presenta de nuevo ante el escribano la relación de los veinte hombres de armas reclutados este mes según la cédula de los reyes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 114v.

15

Sábado, 31 de agosto de 1521 (sin acuerdos)

16

Sábado, 7 de septiembre de 1521

1.- *Dieron licencia al gobernador Pedro de Robles para que pueda sacar el pan que tiene en tierra de Ávila para su mantenimiento e juró Xristóbal del Peso que no lo saca para vender y que es para el dicho gobernador.*

2.- Mandan a los mayordomos que adoben el caño del Mercado Grande.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 115.

17

Domingo, 15 de septiembre de 1521

1.- Comisionan a Sancho Sánchez Dávila para pedir a los gobernadores licencia para pagar por repartimiento *los gastos fechos en tiempos pasados, en tiempo de las alteraciones, que son devydos a sus magestades así de las alcavalas e servicio, el qual repartimiento se faga sobre todos los vecinos e moradores desta cibdad e su tierra, esentos e no esentos, pues que todos los estados estavan e concurrían en esta cibdad en el dicho tiempo.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 115v-116.

18

Martes, 17 de septiembre de 1521

1.- Nombran regidores para que se junten con el procurador de los pueblos y con los tomados de las cuadrillas elegidos al efecto para *tomar las quentas de todos los cargos de los gastos fechos de dineros que se ayan cobrado e gastado e aya por cobrar hasta oy.*

2.- Los regidores dicen que el receptor Francisco de Niebla había dado al corregidor una cédula por la que el rey revoca el plaço e suspensión que por otra su céedula avía dado a esta cibdad e su tierra que por seys meses no pudiesen ser ejecutados por lo que devían a su majestad así de las alcavalas e servicio del año pasado de quinientos e veinte; comentan que esta última cédula avya seido dada syn que la cibdad fuera oída e en grand perjuysio e daño della e su tierra porque la cantidad que se deve es mucha y están gastados en el tiempo de los alborotos y acuerdan suplicar a sus majestades, y a los gobernadores en su nombre, que dejen sin efecto la citada cédula de revocación.

3.- El corregidor mostró su acuerdo y él mismo suplica a los gobernadores que fagan merced a esta cibdad e su tierra de mandar guardar la suspensión que primeramente avyan mandado dar de los seys meses porque la ciudad al presente tiene muchas dificultades para poder pagar porque por los desasosiegos e gastos pasados quedaron destruydos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 114v-115v.

19

Martes, 24 de septiembre de 1521

1.- Nombran a Fernando Gómez Dávila y a Cristóbal del Peso para el repartimiento que se ha de faser para la gente que agora nuevamente se faze en esta cibdad e tierra para enviar a Navarra.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 116.

Sábado, 28 de septiembre de 1521

1.- Mandan rematar el abasto de *puerco fresco*, que está puesto a 20 maravedís cada arrelde.

2.- Deciden revisar los acuerdos sobre *el pinar de las Salinas e Santa Crus*. Suero del Águila, Sancho Sánchez Cimbrón y Fernando Gómez Dávila ratifican el voto que emitieron cuando se plantó el pinar *conforme a las leyes e premátycas de Sus Altezas*. Sin embargo, Francisco de Pajares, procurador de los pueblos, pide al corregidor que mande ver dichas provisiones para decidir de nuevo *cómo y dónde se van a poner e plantar los dichos montes e pinares*. Los regidores contestan que han vuelto a verlo *e fallaron que heran buenos los dichos sytios e por eso los mandaron plantar allí*. El corregidor dijo que él proveerá.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 116v-117.

Sábado, 10 de octubre de 1521

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Para el pleito que la ciudad tenía con la Mesta, *el qual es de mucha importancia*, nombran letrado de la ciudad al licenciado Jiménez, *estante en la corte y Consejo de Sus Magestades*, al que asignaron un salario anual de 3000 maravedís. El corregidor confirma el nombramiento del letrado para el pleito de la Mesta y para otros que se pudieran plantear.
- 3.- El alcaide Juan Chacón traspasa su fielazgo a Hernández Daza, su suegro, por marchar a *servir a sus majestades*. Los regidores reciben juramento de Hernández Daza.
- 4.- Acuerdan *tratar lo de la sal* el próximo martes.
- 5.- Mandan dar diferentes cargos de madera para varios vecinos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 117v-121.

Martes, 15 de octubre de 1521

- 1.- Encargan a Fernando Gómez Dávila que *diga al guardián de San Francisco oy que comprén toda la teja que oviere menester para el monasterio o den señal por ella pues se puede aver luego porque todos los que tubieren nesçesidad de teja lo pueden comprar de mañana en adelante*.
- 2.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.
- 3.- Mandan dar a Sancho Sánchez Dávila el original de la carta de lo que se prometió a la gente con *que esta çibdad e su tierra servió a sus majestades en Navarra*.
- 4.- Los fieles nombrados este año reciben los pesos, pesas y medidas de los fieles del año anterior y se comprometen, a su vez, a entregarlos a los siguientes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 121-122.

Sábado, 19 de octubre de 1521

- 1.- Mandan dar a Juan de San Pedro 12 reales por un encargo que hizo a la ciudad y librar a los zapateros 60 reales *del conçerto que se tomó con ellos sobre lo de los cueros.*
- 2.- Mandan que los guardas del pan vayan al regimiento a dar cuenta *de lo que pasa.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 122.

Martes, 22 de octubre de 1521

- 1.- Cristóbal del Peso pide al corregidor que se informe de si los guardas *dexan sacar el pan por dineros que les dan y cohechan a las personas que lo llevan y, sy fallare ser así, los prive de la dicha guarda y los castigue conforme a justicia.*

2.- Mandan responder *al párroco de San Juan a la carta que escribió a la çibdad.*

3.- Que los mayordomos traigan al consistorio las cuentas de los propios de la ciudad.

- 4.- Encargan a Francisco de Pajares que escriba al letrado Jiménez y les remita a él y al procurador Alberto de Zamora el poder de la ciudad para comparecer en su nombre *en cierto pleyto e causa questa çibdad e su tierra tienen e tratan con ciertos besynos de Villacastín, jurediçión de la çibdad de Segovia, y con el honrado conçeojo de la Mesta.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 122v-124.

Sábado, 26 de octubre de 1521

- 1.- Acuerdan buscar *pan para la alhóndiga y para ello mandan hacer una relación de personas... para que a ellas se pida la cantidad contenida en un memorial, a cada una lo establecido en dicho memorial, para que lo den al preçio que vale en esta çibdad en el mercado, lo qual tengan por el provecho que dello se sigue a los pobres syn que esta cantidad puedan vender y lo ayan de guardar y guarden para quando la çibdad se lo pidiere.*

2.- Mandan que el próximo día el corregidor traiga hecha la suplicación de la carta que el del Colmenar presentó para la saca del pan.

3.- Mandan dar a un vecino de El Barraco dos canales *que las quiyere para un molino.*

- 4.- Francisco de Vargas, vecino de Madrid, presenta una provisión de sus majestades *que le fue dada para usar e exerçer el dicho oficio de alcalde entregador de montes e cañadas... e les pidió e requirió que la obedescan e cumplan.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 124-124v.

Martes, 29 de octubre de 1521

- 1.- El corregidor nombró por su alcalde al licenciado Marcos de Barriouuevo.

2.- Nombran al dicho Barriouuevo por acompañado de Francisco de Vargas, alcalde entregador de mestas e cañadas, con el qual le requirieron asysta todo el tyempo que el dicho Francisco de Vargas se ocupara en exerçer su oficio en esta çibdad e su tierra...

3.- Nombran nuevo fiel por la cuadrilla de Blasco Jimeno.

4.- Encargan a Francisco de Pajares que escriba a Pedro Dávila y Diego Hernández Dávila por segunda vez sobre lo de las esençiones.

5.- Se presenta Juan Gomes de las Fraguas, en nombre e como procurador de los pueblos de la tierra de Ávila, sostituto por Francisco de Pajares, procurador general de los dichos pueblos, recusa por sospechoso al escribano del alcalde entregador de mestas y cañadas y nombra por escribanos acompañados a Diego de Morales y a Gaspar de Bonilla.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 125-126.

27

Miércoles, 30 de octubre de 1521

1.- Reciben por fiel a García Mazo que juró servir su oficio y guardar las ordenanzas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 126.

28

Sábado, 2 de noviembre de 1521

1.- Mandan a Fernando Gómez Dávila diga a Diego Hernández Dávila se benga a esta çibdad como sus magestades lo enbían a mandar y a Cristóbal del Peso vaya al señor don Pedro a lo mismo y que se escriba a Nuño González del Águila sobre lo mysmo.

2.- Mandan que los mayordomos lleven la cuenta ante el corregidor y, si se comprueba que se le debe dinero al licenciado De Zamora, se le pague lo que se le deba.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 126-126v.

29

Sábado, 9 de noviembre de 1521

1.- Juan de Fraguas, procurador de causas, pide jueces en grado de apelación de una sentencia dada por el teniente de corregidor.

2.- Juan de Fraguas presenta el título de *escrivano público del seismo de Covaleda* otorgado a Alonso Martín, vecino de Ximehalcón, ... en lugar e por renunçación que del dicho oficio hizo... Alonso Martínez, vuestro padre, escrivano público que fue del dicho seysmo (II). Los regidores reciben al dicho Alonso Martín, que jura en el consistorio.

3.- Bartolomé García presentó su título de escribano del sexto de Santo Tomé, fue recibido como tal y juró formalmente su oficio en el concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 126v-129.

Martes, 10 de noviembre de 1521

- 1.- Mandan dar libramiento de lo que se le debe al licenciado De Zamora y que lo anoten los mayordomos para pagárselo al año que viene.
- 2.- Nombran pregonero a Miguel Pérez Montero *con tanto que no le den salario mientras Gómez de Villazán*, el anterior pregonero, *biviere*.
- 3.- Ven las cartas que trajo Sancho Sánchez Dávila sobre lo gastado por la ciudad con la gente que se envió a la guerra de Navarra. Por una de ellas el rey manda a los contadores mayores que libren a la ciudad los 644 000 maravedís que había pagado a los soldados (III). Mandan a Vicente Gómez, que fue el pagador, que acuda con todos los documentos necesarios ante los contadores mayores y lleve la cuenta y razón de los 644 000 maravedís.
- 4.- Mandan que se haga información de cómo fue recibido fiel de la ciudad Rodrigo Orejón y luego sustituido por Antón de Villarroel y por qué *el dicho Rodrigo Orejón no fue a la guerra*. Piden al corregidor que provea en dicho asunto conforme a justicia.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 129-130.

Martes, 3 de diciembre de 1521

- 1.- Mandan librar al licenciado Barrionuevo ochocientos maravedís por todo el tiempo que actuó como acompañado junto al alcalde entregador de mestas y cañadas.
- AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 130.

Martes, 10 de diciembre de 1521

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Nombran a los regidores que irán a tomar las cuentas de la ciudad.
- 3.- Mandan ver e informar la solicitud de un vecino que pide *a ynçense* un solar que está junto a su casa.
- 4.- Dan licencia al corregidor para ir a Valladolid y ausentarse hasta tres días.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 130v.

Sábado, 21 de diciembre de 1521

- 1.- Conceden vecindad en la ciudad a Diego Fernández, vecino de Cebreros, que *quiere venir a bivir e morar en Ávila* y que había entregado fianzas para garantizar el pago de los pechos y repartimientos que en Ávila le correspondiesen.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 131.

Martes, 24 de diciembre de 1521

- 1.- Confirman la vecindad otorgada a Diego Fernández.
- 2.- Viendo la escasez de pan y lo que vale *y que de cada día sube más, mandaron que se faga alhóndiga en esta çibdad de 12 000 fanegas de trigo y de 6000 de centeno y que se compre todo y esté para proveymiento de la dicha çibdad e su tierra y que, entre tanto que la dicha çibdad toma las dichas 12 000 fanegas de trigo y 6000 de centeno, que nynguna persona sea osada de sacar pan syn lo registrar so pena que el que lo sacare lo pierda.*

3.- Nombran *por sobreguarda de los alixares de Ávila* a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 131-131v.

Martes, 31 de diciembre de 1522

- 1.- Mandan escribir al licenciado Daza *agradećiéndole lo que ha hecho en el pleyto de la venta* y ordenan pagarle lo que se le debe.
- 2.- Deciden escribir *al presidente y oidores de Valladolid* pidiéndoles que vean *el pleyto del previllejo desta çibdad y lo sentençien conforme a justicia*.
- 3.- Mandan *que se adobe el pilar del Mercado Grande*.
- 4.- Que el teniente del corregidor y Sancho Sánchez Dávila vean *la pesquisia que el señor Xristóbal del Peso dio de las guardas de los alixares* y que informen sobre ello.
- 5.- Mandan dar diez cargos de madera al licenciado Muñoz.
- 6.- Que los fieles no pongan *nyngund pescado fresco ny otro bastimento de la çibdad syn que esté presente el presyidente o la justicia o un rregidor* so pena de perder su oficio.
- 7.- Mandan al portero llamar a regimiento para nombrar patrón del hospital de Santa Escolástica.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 132-132v.

Jueves, 2 de enero de 1522

- 1.- Nombran a Sancho Sánchez Dávila para que, conforme a *las constituciones*, sea por dos años el patrón de Santa Escolástica que corresponde nombrar *al Ayuntamiento*.
- AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 132v-133.

Martes, 7 de enero de 1522

- 1.- Mandan librar al licenciado Daza 3000 maravedís que se le deben.
- 2.- Comisionan a Sancho Sánchez Cimbrón para *que tome asiento con los de Trujillo para que no saquen syno el menos pan que ser pueda de lo que tienen comprado*

en esta çibdad y su tierra y que lo que se dexaran de lo que tienen comprado sea para que se reparta en esta çibdad entre las personas que lo ovieren menester.

3.- Mandan a Pedro de Santisteban *que no entienda en las entregas.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 133-133v.

38

Jueves, 9 de enero de 1522

1.- Dan licencia a Pedro de Loaisa Calderón, vecino de Trujillo, para sacar de la ciudad y tierra 835 fanegas de pan. *Quedaron en poder de Xristóbal del Barco, vecino de Ávila, 200 fanegas de trigo que se tomaron por el tanto al dicho Pedro de Loaysa para la dicha çibdad... de lo que él tenía comprado..., el qual se obligó a debolber luego al dicho Pedro de Loaysa la señal que él tenía recibida por el dicho pan y de tener él las dichas 200 fanegas de trigo por ocho días para que entre tanto se reparta entre los pobres y le paguen todo lo que monta en las dichas 200 fanegas de pan a 165 maravedís que es el precio a que las tenía vendidas el dicho Pedro de Loaysa y que las darán a quien sus merçedes manden. Y encargaron a Sancho Sánchez Zimbrón que tenga cargo e cuidado de las repartir a las personas que a su merced paresçiere que tienen dello más nesçesidad al dicho precio y faga faser pago al dicho Xristóval del Barco de todos los maravedís que monten en las dichas 200 fanegas de trigo al dicho precio... dentro del dicho término de los dichos ocho días.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 133v-134.

39

Sábado, 11 de enero de 1522

1.- Hablan con Vicente Gómez *para que vaya a Valladolid a entender en los pleitos e negoçios que la çibdad tiene en la Chançillería.*

2.- Mandan que nyngund aguadero pueda bender agua del pilón de la Mymbre syn desyr que es de allý y sy lo vendiere syn desyrlo que yncurra en pena de cien aço-tes.

3.- Mandan notificar a García de Çuaço y Fernando Daça, fieles desta çibdad, tengan sus casas por cárcel y no salgan dellas syn liçençia.

4.- Mandan que Fernando Álvarez, vecino de la ciudad, *no coja en ella el portazo syn que trayga a rregimiento el previllejo y poder que tiene para lo cobrar.*

5.- Vista una petición que dio Juan Campero, maestro de cantería, sobre que los alcaldes de Cardeñosa no le dexan sacar piedra syn que lo pagare, mandaron que se dé un mandamiento para los dichos alcaldes y otras qualesquier personas y partes para que lo dexen sacar guardando los panes y bynas y otras heredades.

6.- Mandan al abastecedor de las candelas que las saque a vender a la plaza.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 134-134v.

Martes, 14 de enero de 1522

1.- Mandan que los toros que se tomaron en Mirueña *en el tiempo de las Comunidades* se los devuelvan a su dueño *como se los tomaron*.

2.- Mandan que el próximo día se dé información sobre *el faser de la alhóndiga*.

3.- Acuerdan que cualquier vecino de la ciudad y tierra *pueda tomar por el tanto qualquier pan que en la dicha çibdad e su tierra compreare qualquier persona de fuera della*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 134v-135.

Sábado, 18 de enero de 1522

1.- Francisco de Tapia apela una sentencia dada contra él por el teniente de corregidor.

2.- Agradecen a Pedro del Águila *lo que a trabajado en el pleyto de la venta* y le dicen que puede ir si quiere a la nueva *çitación*, aunque la ciudad tiene letrado y procurador.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 135.

Sábado, 25 de enero de 1522

1.- Viendo la necesidad que el concejo de Navalmoral *tiene de pastos para sus ganados*, le dan licencia *para traer sus cabras* al término de Espinarejo por este año y no más *syn su mandado*.

2.- Nombran a dos regidores para que lleguen a un acuerdo con Francisco del Castillo sobre las alcabalas del año 1520.

3.- Citan para el próximo martes a los mayordomos del concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 135v-136.

Martes, 28 de enero de 1522

1.- Que Cristóbal del Peso y Sancho Sánchez Dávila vayan a ver *el edeficio que se haze en el monesterio de la Encarnación* e informen sobre ello.

2.- Escriben a Tejada a Valladolid para que venga y encargarle *çiertos negoçios suyos*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 136.

Miércoles, 29 de enero de 1522

1.- Se comenta cómo *la casa y aposento* del monasterio de San Francisco se quemó de tal manera que *la rreedificación que se oviere de faser costaría muy poco menos que faser el aposento nuevo*. Y, como el antiguo estaba *a la sombra de la yglesia a la parte*

del çierço de donde a los frayles se an seguido e pueden seguir muchas enfermedades, fray Juan de Zumárraga, provincial de la provincia de Santiago, el guardián del monasterio, el provisor, el procurador de los pueblos y los regidores, juntos, deciden mudar y faser el aposento del dicho monasterio adonde deviere estar; a la parte del sol, y mudarse a él. Para ello mandaron escrevir al capítulo provincial que los muy reverendos padres de la dicha Orden de San Francisco al presente celebren en la villa de Peñafiel para que den su consentimiento.

2.- Dos tesoreros de la Santa Cruzada en el obispado, vecinos de Medina de Rioseco, presentaron en el consistorio una provisión real para que les den posadas en esta çibdad e su tierra para ellos y para todos los oficiales que en ello entendieren. El corregidor y los regidores, obedeciendo la citada provisión, mandaron darles posadas buenas y llanas... y para ello mandaron dar sus mandamientos para los aposentadores de la dicha çibdad y para los lugares y conçejos de toda la tierra de la dicha çibdad para que asy sean aposentados.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 136v-137.

45

Sábado, 1 de febrero de 1522

1.- Nombraron por beedores del oficio de tondidores a Alonso de Santisteban y a Francisco Verdugo, que juran en el consistorio, y nombraron por sobreveedor... a Gonzalo del Esquina, tundidor, y les dieron poder para faser el dicho oficio por este año. Así mismo les mandan que de aquí adelante, pasado este año, no nombren ellos ny los otros tondidores por rrueda, como lo suelen fazer; syno conforme a la provisyon de sus majestades que sobre ello ay y no de otra manera, so pena de 5000 maravedís para la Cámara y Fisco de su majestad.

2.- Nombran veedores y sobreveedores del oficio de tejedores de paños.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 137v.

46

Martes, 4 de febrero de 1522

1.- Reciben como alguacil mayor a Fernando de Aza, a quien presentó el corregidor.

2.- Mandaron que nynguna persona trayga armas so pena que las aya perdido el que lo contrario fisiere.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 138.

47

Sábado, 8 de febrero de 1522

1.- Dan diez cargos de madera al monasterio de la Encarnación.

2.- Mandan que el par de perdizes se venda a 65 maravedís, cada conejo a medio real, cada libra de queso añejo a 14 maravedís y cada libra de queso nuevo a 9 maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 138.

Sábado, 15 de marzo de 1522

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan a Juan de San Pedro ir a ver a Sancho Sánchez Cimbrón y que se haga *en su negocio* lo que a este le pareciere.
- 3.- Mandan despedir al procurador Tejada y que no le paguen más salario *porque, llevando salario de la cibdad, le es contrario, segund paresce por una provisión de cierto deslinde ganada en favor del abad don Juan.*
- 4.- El corregidor de la villa de Arévalo presentó una provisión de *cierto deslinde y amojonamiento entre el dicho abad don Juan e iglesia y canónigos del Burgo del Hondo y esta cibdad de Ávila y otras personas* (IV). Juan de Morales, en nombre del abad don Juan, entrega al corregidor de Arévalo una petición para que vaya a Burgohondo a hacer el deslinde que tiene encomendado. Los regidores piden traslado de la provisión. Mandan a Sancho Sánchez Cimbrón y a Fernando Gómez Dávila que hablen con el corregidor de Arévalo, Juan de Guzmán, y *le rrueguen de parte de la cibdad suspenda la negociación por algunos días.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 138v-141v.

Martes, 18 de marzo de 1522

- 1.- Mandan escribir a don Pedro Dávila sobre que se resciba por fisico en esta cibdad al bachiller Francisco Vázquez.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Dan dos canales de molino a *las mujeres de Xristóbal Álvares y Francisco Álvares.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 142.

Sábado, 29 de marzo de 1522

- 1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan librar a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón el salario de los días que fueron con el corregidor a ver los amojonamientos y deslindes de Burgohondo.
- 3.- Acuerdan informarse *si es verdad que un espadero que está debaxo de los portales del Mercado Chico paga dinero y a quién lo paga, por estar allí con su tienda de espadas.*
- 4.- Mandan a los dueños que cierren *un vallado* que hay en *la carrera de la Serna.*
- 5.- Mandan que a nadie se dé licencia *de echar potro ny cavallo ny mula ny otra nynguna bestia de silla en la dehesa por nynguna nesçesidad que tenga, por quanto muchas personas procuran de echar sus bestias en ella antes que la cibdad dé la dicha dehesa diciendo que sus bestias tienen nesçesidad de paçer, por manera que al tiempo que la dicha dehesa se da, está ya paçida y rebollada lo mejor della, lo qual es en perjuicio de todos.*

6.- Mandan al escribano Gómez Camporio que dé memoria de las personas que están nonbradas para cierto repartimiento para que acudan al ayuntamiento el próximo día.

7.- Que el señor teniente vea una provisión que se traxo para que la comuniydad de Ávila nombre procuradores que asistan al pleito cerca del previllejo de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 142-143.

51

Martes, 1 de abril de 1522

1.- Mandan que el mayordomo Pedro de Robles vaya con un alguacil y un escribano a Quintanar y a otras partes donde convinyere y fagan pesquisa cierta de qué personas an arado y rrompido y rroçado el dicho térmyno de Quintanar e otros alixares desta çibdad.

2.- Mandan hacer el repartimiento del servicio del año 1521 y pagar a los recebedores lo que corresponda. Y, para faser el dicho repartimiento, nombraron al señor corregidor o su teniente y a los señores Sancho Sánchez Zinbrón e Xristóval del Peso. De los buenos ombres pecheros nombran dos representantes de las cuadrillas de San Juan, San Pedro, La Trinidad, San Nicolás, San Esteban y San Andrés y citan a todos para el día siguiente.

3.- Presentan una provisión real en la que se manda pagar ciertos maravedís a Diego Hernández Dávila y al licenciado Juan de Henao por el trabajo que tubieron en las Cortes de Santiago. Acuerdan hacer suplicación de la citada provisión.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 143v-144.

52

Sábado, 5 de abril de 1522

1.- Mandan que Fernando Cogote traiga constancia de los derechos que puede llevar en la casa de la rred donde se vende el pescado fresco.

2.- Acuerdan despedir al licenciado Herrera como letrado del concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 144-144v.

53

Lunes, 7 de abril de 1522

1.- Nombran un procurador que vaya con Pedro del Águila para entender en todo lo que sea nesçesario cerca de la venta de la Palomera y del pleyto que sobre ella se trata.

2.- Nombran varios regidores y vecinos que entiendan con los procuradores de los pueblos en el conçiergo sobre lo que se había gastado de las rentas reales. Y piden a Sancho Sánchez Dávila y a Gómez Daza que sean terceros en este negocio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 144v.

Martes, 8 de abril de 1522

1.- Nombran a un vecino de Hernansancho guarda del pinar *que agora se a sembrado en la Moraña con un salario de 3000 maravedís al año y las penas que dicho pinar oviere.*

2.- Mandan que un mayordomo y un alguacil de campo vayan con un escribano al término de Quintanar para hacer *pesquisa de todos aquellos que obieren arado y ronpido en el dicho término y, a los que hallaren por la dicha pesquisa culpados, los traigan presos a esta cibdad y les secresten sus bienes y les dexen en poder de personas abonadas.*

3.- Mandan al mayordomo Pedro de Robles que vaya con Pedro del Águila al lugar de San Bartolomé y haga todo lo que haya que hacer sobre la venta de la Palomera.

4.- Reunidos el corregidor y los regidores *con los honrados hombres e procuradores que en la dicha cibdad estaban de los pueblos e tierra para decidir cómo pagar los maravedís que se tomaron de las rentas reales y servicio de sus majestades en el tiempo de los escándalos y alborotos pasados y sus majestades sean servidos y pagados y los vecinos y naturales de la dicha cibdad e su tierra no padezcan tantas extorsiones y fatigas como, no se tomado asiento y concierto en ello, se esperaban y estavan comenzadas a faser a muchas personas particulares así de la dicha cibdad como de su tierra, y estando ende en el dicho consistorio el señor Francisco de Pajares, procurador mayor general de los pueblos e tierra e seismos de la dicha cibdad, y por el seismo de San Juan los honrados Felipe Hernández, vecino de Miguelheles, e Rodrigo Ximenes, vecino de Riocavado, procuradores del dicho seismo de San Juan; y, por el seismo de Covaleda Alonso Martín de Ximehalcón, vecino de Ximehalcón, e Rodrigo Sanches, vecino de Aldea Nueva de Moraña, procuradores del dicho seismo de Covaleda; e por el seismo de San Vicente Bernal García, vecino de Parral, e Alonso Carrera, vecino de Padierños, procuradores del dicho seismo de San Vicente; e por el seismo de San Pedro García, vecino de Morañuela, e Juan de Villatoro, vecino de Hortigosa de Rialmar, procuradores del dicho seismo de San Pedro; e por el seismo de Santiago Miguel Hernández, vecino del Berraco, procurador del dicho seismo de Santiago; todos juntamente, unánimes y conformes, de una voluntad dixeron que mandavan y mandaron por sí y en nonbre de la dicha cibdad y de los cavalleros della y otras personas y estados y de los dichos pueblos e seismos de la dicha tierra e vecinos della y el dicho señor Francisco de Pajares, como su procurador mayor general por todos los dichos pueblos e seismos y por los seismos de Santo Tomé y Serrezuela, faser una petición para sus majestades... en que se faga saber cómo esta cibdad y su tierra están concertados para que sus majestades sean pagados de los dichos maravedís que así en los tiempos pasados se distribuyeron y gastaron con la más brevedad y menos daños de sus súbditos ser pueda y le supliquen que no tornen a enbiar ejecutor ny otro juez sobre la cobrança dello porque, pasada la fiesta de Resurrección primera que viene, la dicha cibdad y su tierra enbiarán a besar las manos a sus majestades y a darles quenta y rra-zón de lo que en todo está hecho y concertado.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 145-146.

Sábado, 12 de abril de 1522

1.- Piden al corregidor que mande cumplir la carta en que los reyes ordenan a la ciudad, su tierra y provincia prestar 1 089 000 maravedís al rey, *la çibdad* 80 000 y el resto los pueblos y sexmos de la tierra. Acuerdan pedir a los gobernadores del Consejo que *tengan por bien aliviar a los seismos de la tierra desta çibdad lo que sean servidos del* 1 009 000 maravedís que les fueron cargados de dicha carta.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Acuerdan hablar en el próximo regimiento sobre la actuación del letrado Tejeda.

4.- Mandan a un vecino que cierre una huerta que tiene junto al río.

5.- Mandan que Fernando Cogote presente el título que dice tener para llevar derechos *en la casa de la rred que él vive... del pescado fresco que viene a la red.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 146v-147.

Martes, 15 de abril de 1522

1.- Piden al corregidor traslado de una provisión regia que permite *repartir ciertos maravedís para pagar a los letrados y otros oficiales de la comunydad desta çibdad de lo qual venía mucho daño e perjuicio de la dicha çibdad e de los vecinos della.* El corregidor promete darles dicho traslado.

2.- Mandan hacer un libramiento de varios reales que se deben al corregidor y pagar al escribano el salario de tres días que fue con el corregidor y dos regidores a ver el deslinde y amojonamiento que se fasia con la yglesia del Burgo y con el abad don Juan.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 147-147v.

Sábado, 26 de abril de 1522

1.- Prohiben vender el cuartal de pan... por más de seys maravedís e medio.

2.- Mandan que nadie venda el açumbre de leche por más de ocho maravedís.

3.- Mandan que las personas nombradas estén a las quentas que se an de tomar de lo que se gastó de las alcavalas y otras rentas reales del año XX con los alborotos pasados.

4.- Mandan que Silvestre Gallego muestre las escrituras que tenyere de lo que edifica a la Canaleja con apercibimiento que, si no lo hiciere, la ciudad lo hará derribar a su costa.

5.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías y que los mayordomos se ocupen de pregonarlo en Villacastín, Segovia y Arévalo.

6.- Sancho Sánchez Cimbrón pide al corregidor que mande acabar la puente de Alberche que se hizo para pasar por leña y con ganados a los baldíos. El corregidor

manda comunicar a los que son obligados a lo faser y a sus fiadores que luego lo fagan y acaben la dicha puente so pena de 50 000 maravedís.

7.- Mandan pregonar que quyen quisiere cojer un padrón de 263 473 maravedís que se reparten por de menos, venga al señor corregidor e rregidores a lo poner; que se rematará en quien menos lo pusiere.

8.- Se presenta en el regimiento un guarda de la dehesa para jurar su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls.147v-148v.

58

Martes, 29 de abril de 1522

1.- Mandan que Cristóbal del Peso esté a las quentas que se an de ver de lo que se gastó de las rentas en los alborotos pasados.

2.- Aprueban una concordia hecha por los procuradores de los pueblos en nombre de la tierra e concejos della e vecinos destos concejos en la que proponen que de los maravedís gastados de las rentas de sus majestades, así de situados como de los que a sus majestades son devidos que fueron gastados en los tiempos de las alteraciones pasadas, los dichos pueblos e vecinos de la tierra de la çibdad paguen la mytad de todos los dichos maravedís gastados, así de situados como de los devidos a sus majestades, e 225 000 maravedís más.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 148v-149.

59

Sábado, 3 de mayo de 1522

1.- El teniente presenta en el regimiento una provisión por la que el rey prorroga al licenciado Jorge de Herrera el nombramiento como corregidor de Ávila por un año.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 149-150v.

60

Sábado, 3 de mayo de 1522

1.- Se remata en Pedro Díaz, vecino de la ciudad, el cojer del padrón que la dicha çibdad haze de los maravedís del servicio de los años de quinientos e veinte e veinte e uno que se deve a sus majestades... a veinte e cinco maravedís por cada myllar del cojer.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 151.

61

Miércoles, 7 de mayo de 1522

1.- Acuerdan que Gómez Camporio vaya a Vitoria a suplicar a los gobernadores que provean en lo de Alahejos cómo esta çibdad no sea molestada pues no tiene culpa. Acuerdan que el corregidor y Sancho Sánchez Dávila refrenden la petición y que esta

sea como la que llevó Francisco de Pajares a Palencia. Mandan hacer copias de dichas peticiones para *el pesquisidor de Alahejos* y para *el alcayde*. Mandan dar a Gómez Camporio doce ducados y al escribano Francisco Dávila tres para la yda que a de yr por mandado de la dicha çibdad a Alahejos a rresponder a la çitación que se hizo a la çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 151-151v.

62

Jueves, 8 de mayo de 1522

1.- Entregan otra carta a Gómez Camporio para el secretario de sus majestades.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 152.

63

Sábado, 10 de mayo de 1522

1.- Nombran jueces acompañados a Sancho Sánchez Dávila y a Suero del Águila.

2.- Acuerdan que varios regidores hablen con el cabildo de la catedral sobre lo del liçençiado Pedro Vasques.

3.- Dan diez cargos de madera a la iglesia de San Vicente para la obra de la dicha yglesia.

4.- Que los mayordomos hagan derribar lo que Suero del Águila mandare por manera que las calles y portillos estén desembaraçados como lo estaban antes de la comunydad.

5.- Baltasar de Angulo presentó en el concejo una cédula de su majestad sobre el empréstito que había sido pedido a la ciudad (V). Pide que, conforme a la cédula real, tomen los maravedís que están por cobrar de los 4000 ducados en ella contenidos de las personas que lo puedan luego dar de cualquier condición que sean. Los regidores expresan las dificultades habidas para poder pagar dicho empréstito (VI).

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 152-153.

64

Martes, 13 de mayo de 1522

1.- Prohíben vender en la ciudad y sus arrabales tocino por más de doze maravedís.

2.- Que el pan se pueda vender a syete maravedís el cuartal.

3.- Mandan que nynguna persona pueda traer vara de justicia en la tierra desta çibdad... eçebto los alguaziles de campo que el señor corregidor tiene nonbrados.

4.- Mandan dar tres ducados al capitán que está en esta çibdad porque detenga la jente, que no entre en la tierra desta çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 153-153v.

Miércoles, 14 de mayo de 1522

1.- El escribano Francisco Dávila mostró un despacho que traía de Alaejos y mandaron darle un ducado por sus servicios.

2.- Vista una carta del rey para que se dé aposento a la gente de ynfantería que trae el coronel Diego Enríquez, mandaron que sean aposentadas quatro vanderas en la tierra desta çibdad en los lugares siguientes: una bandera de 200 hombres en Pajares, Blascosancho, Velayos y Hernansancho; otra bandera en La Vega, Santo Domingo, Pozanco, Mingorría y Zorita; otra en Fontiveros, Migueles y Collado; otra en San Juan de la Torre, Bernuy Zapardiel, Fuentelsauz y Cantiveros; y los que están en Adanero, que son 40 o 50 soldados, en San Pascual, en Los Ángeles y Gotarrendura. Mandan que los dichos concejos acojan a los soldados y les den posadas de balde y no rrebuelvan con ellos rruydos ny quistiones e les den medio rreal cada día a cada uno de los dichos soldados sobre conoçimiento de los capitanes... con que no sean más de 200 soldados cada vandera, y sy menos traxeren, al respecto... Mandan un mensajero que vaya a Martín Muñoz de las Posadas a ver al capitán Alonso Verdugo para que la jente entre con concierto y se aposente como de suso se contiene y no se faga daño y no puedan aposentarse en más lugares de los de suso nombrados y que entre las cuatro banderas se cuente la que agora está en Flores de Ávila.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 153v-154.

Sábado, 17 de mayo de 1522

1.- Mandan pagar al escribano Francisco Dávila un ducado de gratificación por su trabajo y a Alonso Dávila dos ducados por ir a Segovia de noche por la posta e con gran priesa llevando cartas al coronel Diego Enríquez para que no aposente la jente de ynfantería en la tierra desta çibdad y, sy se aposenta, fuera con orden.

2.- Mandan a Juan de Mercado entregue al corregidor veinte ducados que tiene de un repartimiento que se hizo en el año 1521 y que los mayordomos devuelvan al dicho Juan de Mercado lo que le corresponde de los citados veinte ducados.

3.- El corregidor presentó por su teniente al licenciado Juan Moreno, vecino de Madrigal, que fue recibido y juró en forma su oficio en el consistorio.

4.- Vista la nesçesidad que la çibdad tiene de que se aderecen las fuentes y pilones della y disponiendo de licencia regia, deciden echar en sisa cien ducados cargando en cada arrelde de vaca, de carnero y de cordero un maravedí, y en cada celemin de sal dos maravedís, que han de pagar todas las personas desta çibdad e sus arravales esentos e no esentos y todas las otras personas que a esta çibdad vnyeren.

5.- Mandan que Francisco de Braga tenga cuidado de lo que valiere la sisa de la carne y tenga cargo de ello y que se designe a alguien que tenga cargo de la sisa de la sal.

6.- Mandan pregonar que no se venda el açunbre de leche a más de siete maravedís.

7.- Mandan pregonar el abastecimiento de carne de la ciudad y que se haga por tablas, la de Mercado Chico por sí y la de Mercado Grande y cada una de las otras.

8.- Dan mandamiento de que no se corten los baldíos ni se haga carbón en ellos sy no como y en el tiempo que la çibdad tiene ordenado.

9.- Mandan que en el lugar de San Juan de la Torre no se aposente jente nynguna y la que esté aposentada salga... porque tiene cédula de sus majestades para que no le den güéspedes y para ello le mandaron dar un mandamiento syn perjuyzio de la tierra desta çibdad y nonbraron para el aposento de la jente que estaba señalada en el dicho lugar de San Juan de la Torre al conçejo de Crespos y Pasqual Grande.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 154v-155v.

67

Lunes, 19 de mayo de 1522

1.- Acuerdan escribir al capitán Verdugo para que cumpla lo asentado con esta çibdad en el aposento de la jente y para que vea cómo entra y se aposenta y trabaje cómo no se faga daño alguno en la tierra.

2.- El corregidor sustituye al alguacil mayor que tenía con anterioridad por Juan de Pineda, vecino de Valladolid, que fue recibido y juró en forma en el consistorio.

3.- Acuerdan echar sisa sobre la carne cargando ocho maravedís en cada carnero, cuatro en cada cordero y cinco en cada oveja y en cada cabra y que la paguen *todas e qualesquier personas legos que compraren en esta çibdad e sus arravales e térmyños los dichos ganados e no otra persona nynguna y que se echen en venta e se arriende a quien más diere por ella.* Mandan pregonar el abasto de las carnicerías, la sisa y su arrendamiento.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 156-156v.

68

Martes, 21 de mayo de 1522

1.- Francisco de Braga puso el abasto *del rastro*, con las condiciones de otros años, cada arrelde de macho a 16 maravedís y cada arrelde de cabra y oveja a 12 maravedís. Mandan pregonar *las carnicerías de la çibdad y el abasteçimiento dellas por tablas*.

2.- Proponen la distribución de soldados de infantería en varios pueblos de la tierra de Ávila (VII). Mandan escribir una carta al coronel Diego Enríquez fasiéndole saber lo que esta gente faze y el aposento que les está dado y otra a los gobernadores y que las lleven lo antes posible Cristóbal del Peso y el licenciado Juanes para ver si se podrá remediar algo del daño que esta gente haze.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 156v-159.

69

Viernes, 23 de mayo de 1522

1.- No habiendo interesados en arrendar la sisa de los ganados menores, mandan dar fieldad a Andrés Díaz para que coja hoy viernes dicha sisa y lleve la cuenta al consistorio.

2.- Mandan que vaya Velasco de la Plaza a ver junto con los capitanes Alonso Verdugo y Antonio Moreno cómo están repartidos los soldados porque son ynformados que la dicha gente no se aposenta en los lugares que la çibdad señaló y façen otros daños y escesos. Y remiten con el dicho Velasco de Plaza sendas cartas para que los capitanes

no consientan cohechen a ningund lugar ny en los aposentos ny otras partes fagan los daños y ynsultos que fazen ny tomen ny les den más de lo que se asentó con el dicho capitán Alonso Verdugo.

3.- Señalan al lugar de Cabeçuela para que en él sea aposentada la gente que estaba señalada en el dicho lugar de Almarça, que se había señalado anteriormente por error.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 159-159v.

70

Sábado, 24 de mayo de 1522

1.- Encargan a Francisco Gómez que recaude la sisa de los ganados menores hasta el próximo dia de San Juan. Reciben una petición de varios vecinos sobre *que la dicha sysa no se a de cojer ny cobrar syno solamente de los carneros y corderos y ovejas y cabras que se enaxenaren para matar luego y no de los que se compraren por cualesquier personas para criar y tener por vía de trato y granjería, que de estas tales no se an de pagar nynguna sysa.*

2.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías y del pescado y *la postura del basteçimiento del rastro que está fecha.*

3.- Mandan que no se aposenten en Velayos más de 20 soldados *porque al tiempo de faser el aposento se tubo rrespeto que son en aquel lugar renteros del señor Fernando de Vera y para los alcaldes del dicho concejo que no acojan a más.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 160-160v.

71

Martes, 27 de mayo de 1522

1.- Mandan escribir al capitán Francisco de Luján, pidiéndole que *no consientan que se aposenten ny den huéspedes a los hidalgos ny cavalleros que biben en los lugares de la tierra desta çibdad y en los lugares del aposento que está señalado porque la yntención de sus majestades y de la çibdad no fue ny es que los cavalleros y hijosdalgo sean molestados ny les sean quebrantadas sus preeminenças y esenções.*

2.- *Vista la nesçesidad de una persona ábil y suficiente para faser e marcar las pesas que en esta çibdad fuesen menester, encargan a Francisco de Oropesa, platero, vecino de Ávila, de las faser y rrequerir y sellar y marcar juntamente con los fieles desta çibdad. Acuerdan que liebe, de todos los derechos que de faser lo susodicho pueden y deven llevar, segund las ordenanças y costumbres desta çibdad, de cinco partes las dos y las tres partes otras lieven los fieles y que en todo se guarde el asyento y concierto que sobre esto se tomó con Diego de Ayala, marcador... de las pesas en todo el reyno. Y mandan que de oy en adelante no fagan ny marquen ny sellen pesas nyngunas los fieles de la ciudad ni otras personas syno ante el dicho Francisco de Oropesa... y no ante otro nynguno.*

3.- *Dieron poder a Alonso Verdugo, capitán de sus majestades, y a Alonso Sánchez, escribano de Morañuela, procurador de los pueblos e tierra de Ávila, para andar por toda la tierra desta çibdad y visitar los lugares della y ver y saber qué agravios y*

daños y cohechos y otras cosas han hecho y fazen los soldados que están aposentados en la dicha tierra y lugares della y los otros que desmandadamente an andado por la dicha tierra y que todo lo que fallaren an esçedido de más de lo que les está mandado y asentado con el dicho capitán Alonso Verdugo, en nonbre del señor coronel Diego Enrriques, ... conforme al mandamiento que para ellos se dio de dicho aposentamiento, lo castiguen y fagan volver a las partes y concejos y para ello nonbraron a Diego de Morales, vecino de Avila, para que ande con el dicho capitán y escribano con vara de justicia para ejecutar y castigar lo que sea justicia.

4.- Acuerdan que se dé mandamiento a todos los concejos y personas que lo pidan para que no estén aposentados en nyngund concejo más número ny les den más dineros de lo contenido en el asyento que se hizo con el capitán Verdugo.

5.- Mandan que los que fueren a ejecutar asyentos por la tierra... por mandado del señor corregidor puedan traer varas de justicia.

6.- Mandan pagar a un alguacil el salario de cinco días que se ocupó en ver cómo se aposentaban los soldados en la tierra y en evitar no fisieren desafueros en los lugares della.

7.- Se pregonó en el Mercado Chico el abasto de la carne, el pescado y las candelas.

8.- Se presentó Gómez Daza como fiador del teniente de corregidor en los cargos que contra él pudieran resultar en su juicio de residencia.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 160v-161v.

72

Miércoles, 28 de mayo de 1522

1.- *Visto el daño que de la mucha gente que está aposentada se seguía a algunos pueblos, mandaron quitar diez soldados de Pajares y aposentarlos en Mamblas; diez de Santo Domingo en el lugar de Rehoyo; diez de Sanchidrián en el lugar de Los Patos; diecisiete de Bóveda en Berzemuelle; y quince de Collado en Viniegra.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 162-162v.

73

Domingo, 1 de junio de 1522

1.- Se pregonó en el Mercado Chico el remate del abastecimiento del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 162v.

74

Lunes, 2 de junio de 1522

1.- Cristóbal del Peso y el licenciado Juanes presentan una cédula real por la que se manda al capitán general e coronel de la gente de ynfantería que saque de la tierra de la dicha çibdad de Ávila los soldados e los pase a otra parte e manda al alcalde Benavente faga ynfomación de los daños e cosas que han hecho e la envie al Consejo.

2.- Presentan otra cédula por la se manda al concejo de Ávila que nombre una persona para hacer pesquisa *de lo que los dichos soldados han tomado syn lo pagar.*

3.- Mandan escribir al adelantado de Cazorla y al coronel Diego Enríquez y al alcalde Benavente para que cumplan lo mandado en dichas cédulas.

4.- Nuño de Santo Domingo bajó en la postura del abastecimiento del rastro, desde San Juan hasta *Carnestollendas, una blanca en cada arrelde de cabra y oveja.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 163-164.

75

Viernes, 6 de junio de 1522

1.- Francisco de Braga bajó la postura del abastecimiento del rastro, quedando *el arrelde de macho a dies y seys maravedís e cada arrelde de cabra y oveja a once maravedís.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 164.

76

Sábado, 7 de junio de 1522

1.- El corregidor da poder a Pedro Vázquez *para que en su nonbre tenga la juresdición de la justicia real desta çibdad todo el tiempo que él estuviera ausente para entender e remediar e castigar ciertos delitos e agravios que han hecho los soldados que están aposentados en la tierra desta çibdad.*

2.- Mandan pregonar el abastecimiento de la ciudad en Villacastín y El Espinar.

3.- Mandan que *se corran los toros ordinarios que cada año se suelen correr* y que los mayordomos *tengan cuidado dello* y que cuiden de segar el heno del prado de la Sorda.

4.- Se remata el abasto del rastro, quedando en Francisco de Braga a 14 maravedís *cada arrelde de macho e dies maravedis e medio cada arrelde de cabra e oveja.* Nuño de Santo Domingo puso las condiciones del abasto de las candelas (**VIII**) y mandan pregonarlas.

5.- Acuerdan conceder madera a un vecino *con que jure que no venderá ny lo dará a medias ny fará dello otra cosa más de echarlo en reparar una casa para lo que lo pidió.*

6.- Rodrigo Díaz pide que manden guardar la dehesa de la ciudad *porque la comen los de la Pelmaza y otros, teniéndola él arrendada.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 164v-166.

77

Sábado, 14 de junio de 1522

1.- Cristóbal del Peso pide al corregidor no consienta comprar *en esta çibdad e su tierra nyngund pan, trigo y cebada y centeno aconantado por menos de lo que valiere al tiempo que lo rrecibiere ny conpre nynguna persona pan en la plaça de la dicha çibdad para tornar a bender por quanto de faserse al contrario los pobres y personas neçesytadas rreciben mucho daño y agravyo.* Francisco de Pajares, en nombre de los pueblos, pide

al corregidor mande apregonar la ordenanza que sobre esto del pan fabla de que no se conpre aconantado. El corregidor manda pregonar y cumplir dicha ordenanza.

2.- Mandan sobir una blanca en cada cuartal de pan y que se venda a syete maravedís e medio e que todas las personas que tienen oficio de masar y vender pan cozido que luego masen y saquen pan cozido a las plaças desta çibdad y lo vendan al dicho precio.

3.- Acuerdan escribir a quien corresponda sobre que no se suspendan las libranças que la çibdad y tierra tienen.

4.- Mandan decir a M. Leonys que, si quiere que le eximan de pechos, como pide, por ser cirujano, que dexe la tienda de paños que tiene y no entienda syno en su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 166v-167.

78

Domingo, 15 de junio de 1522

1.- Se remató en Nuño de Santo Domingo el basteçimiento de las candelas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 167-167v.

79

Martes, 17 de junio de 1522

1.- Mandan pagar al escribano Gómez Camporio lo que se le debía del viaje que hizo a Vitoria por encargo de la ciudad sobre lo de los soldados.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 167v.

80

Lunes, 30 de junio de 1522

1.- Toman cuenta de los 22 835 maravedís que produjo la sisa desde el día 19 de mayo, en que comenzó, hasta el día de San Juan. Su procedencia se distribuye de la siguiente manera: 16 530 maravedís, de 13 999 arreldes de vaca y cordero y 2531 arreldes de carnero que se pesaron en las carnicerías; 5910 maravedís de 104 fanegas de sal, de cada una de las cuales se cobraron dos maravedís, y otras 94 fanegas, de las que se cobraron tres maravedís de sisa; y 119 maravedís que, después de los descuentos efectuados, valió la sisa que se cobró un viernes de la venta de ganados menores.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 168-168v.

81

Martes, 1 de julio de 1522

1.- Deciden ir a ver la fuente de San Charles, como pide el procurador de Santo Tomás. El teniente y los regidores comisionados dicen que, pues la fuente de San Charles está abierta maliciosamente syn syguirse dello nyngund probecho a los vecinos de la çibdad e sus arrabales dan licencia al monasterio de Santo Tomás para que la puedan mandar cerrar y mandan que nynguna persona de nyngund estado y condición que sea no

sea osado ny osada de abrir los caños por do dicha agua viene por nynguna vía ni manera so pena de yncurrir en pena de forçadores e de çient açotes.

2.- Mandan vender cada celemín de sal a 17 maravedís porque acuerdan echar dos maravedís de sisa en cada celemín para *acabar de coger los çien ducados*.

3.- Mandan dar dos canales a Bartolomé de Salcedo, *jurando que las quiere para sus molinos* y una canal similar a Vicente de San Andrés, vecino de Ávila.

4.- Mandan que *nynguna persona lega de nyngund estado ny condición que sea no vaya por carne ny la compre de la carnecería del abadía... so la pena por cada ves de dos reales y que el cortador de la dicha abadía no sea osado de dar la dicha carne a nynguna persona lega syno solamente a los clérigos y frayles y monesterios de monjas*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 169-169v.

82

Sábado, 5 de julio de 1522

1.- Acuerdan dar un mandamiento para los alcaldes para que los concejos *no den bastimento a nynguna gente de armas* sin antes presentar licencia.

2.- Mandan que Juan de Palomas, vecino de Cebreros, deje las tierras de los alijares que ha arado y pague las costas.

3.- Mandan que, según la provisión de sus majestades, la mujer de Gómez Gutiérrez *faga cortar todas las cabeças de la casa que labra* que salen a *la cal de Andrín*.

4.- Mandan dar a Gutierre Hernández y a Alonso de la Torre 2500 maravedís de la sisa para acabar de *adobar la puente de Adaja*; 8 ducados a Alonso de la Serna para *adobar la fuente del Pradillo*; y 750 maravedís a Gil del Águila para *adobar el pilón de la Mimbre*.

5.- Sancho Sánchez Cimbrón requiere al corregidor que mande derribar una cerca y una acequia que se hacen en tierras que están junto a la fuente de la Canaleja *por ser exido y pasto común*. Sancho Sánchez Dávila y Cristóbal del Peso se unen a dicho requerimiento pues la obra impide llegar hasta la fuente de la Canaleja.

6.- Dan licencia para vender tocino a 52 maravedís el arrelde.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 170-171.

83

Martes, 8 de julio de 1522

1.- Mandan que Pedro Vázquez vea el privilegio que presentan los beneficiados de la iglesia de San Juan e informe si le parece que *deven gozar lo que dichos beneficiados piden*.

2.- Mandan *librar a Bernardina doze reales que se le deben del limpiar de las casas del consistorio* y conceder diez cargos de madera a un vecino de El Barraco para una casa.

3.- Piden al teniente de corregidor que *pacifique e ponga en sosiego esta çibdad* y Sancho Sánchez Dávila dijo que *sy para ello oviere menester fabor y ayuda que lo diga y faga saber que él con su persona e gente que tubiere yrá a le acompañar e*

faborecer para que faga justicia y la execute aunque sea en su hijo e parientes e amigos... e otro tal ofrecimiento le fisieron los otros señores regidores...

4.- Mandan despedir a un guarda de los alijares porque no desempeña bien su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 171-171v.

84

Jueves, 10 de julio de 1522

1.- Mandan que se repartan por los vecinos desta çibdad los maravedís que a la dicha çibdad y vecinos della cupo a pagar de los maravedís que se gastaron de las rentas reales en los tiempos de los alborotos pasados... y nombran regidores, caballeros y hombres buenos de las cuadrillas de la ciudad para hacer el repartimiento. Citan a todos ellos para el próximo sábado.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 171v-172.

85

Sábado, 12 de julio de 1522

1.- Mandan que el teniente y el letrado del consistorio vean el privilegio que presentaron los clérigos de San Juan y determinen lo que sea de justicia.

2.- Mandan que vuelvan a juntarse el próximo lunes las personas nombradas para hacer el repartimiento.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 172-172v.

86

Martes, 15 de julio de 1522

1.- Alonso de la Serna presentó la cuenta de los 8748 maravedís que había gastado en adobar la fuente del Pradillo. Mandan pagarle del dinero de la sisa lo que aún le faltaba que cobrar.

2.- Mandan nombrar procuradores de la ciudad para que sigan los pleytos que tiene con el dicho Juan de San Pedro e con otras cualesquier personas sobre las dichas hidalgías e esenciones conforme a una provisión de sus majestades.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 172v-173.

87

Lunes, 21 de julio de 1522

1.- Mandan hacer una petición a sus majestades sobre que la gente de cavallo que se viene a aposentar a la tierra desta çibdad, no ostante que el mandamiento que traen para el dicho aposento de García Alonso de Hulboa, veedor general de los guardas, manda que les den bastimentos y las otras cosas neçesarias pagándolas, toman los dichos bastimentos y otras cosas syn lo pagar, de que los pueblos e tierra desta çibdad reciben demasiado daño, para que su majestad lo provea como sea servido.

Deciden escribir sobre esto mismo a Francisco de Pajares y remitirle las cartas que *envió el concejo de Las Berlanas*.

- 2.- Nombran jueces acompañados a Suero del Águila y a Sancho Sánchez Dávila.
- 3.- Un procurador pide jueces de apelación en nombre de un vecino de Los Patos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 173v.

88

Martes, 22 de julio de 1522

1.- Acuerdan que, para celebrar la llegada de su majestad, se haga *una proçesyón muy solene en que se den gracias a Nuestro Señor Xesucristo... y que tañan luego todas las campanas de la çibdad e fagan otras alegrías. Que por todas las casas y plaças y calles aya lumynarias en cada casa y hogueras esta noche y toda manera de regozijo y que para mañana en todo el día nynguna persona no haga nyngún oficio y que todas vayan a la proçesyón que se fará para dar gracias a Nuestro Señor... so pena de dies mil maravedís y sy fuere persona de baxa manera que le den cien açotes. Que para mañana se corran tres toros en después de comer en la plaça de Mercado Chico. Mandaron que todas juntas sus mercedes así como están y todos los cavalleros y hidalgos cavalguen esta tarde y anden por la çibdad y regoçijando la buena nueva y benida de su majestad.*

2.- Mandan pagar diez ducados al correo que trajo la carta y que los pueblos paguen los toros y albricias conforme *a la sentencia que entre la çibdad e la tierra sobre ello ay.*

3.- Mandan escribir *al señor don Pedro y al señor don Luys y al señor Diego Hernández y al señor Nuño del Águila y al señor Fernán Gomes para que para el sábado primero sus mercedes vengan a consistorio para que se envíen algunos señores del consistorio a besar las manos de su majestad en nonbre desta çibdad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 174-174v.

89

Sábado, 26 de julio de 1522

1.- Nombran a Diego Álvarez de Bracamonte y a Pedro del Peso para que vayan a besar las manos de su majestad y a darle el parabién de su venida.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 175.

90

Sábado, 16 de agosto de 1522

1.- Antonio Ponce Dávila, del linaje de San Juan, al que este año corresponde hacer el nombramiento, nombró a Alonso Gil como alcalde de la hermandad de los hidalgos. Los regidores del linaje de San Vicente nombran alcalde de los pecheros a Alonso Álvarez. El teniente de corregidor ratifica el nombramiento hecho por los regidores y los alcaldes nombrados juraron su oficio en el consistorio.

2.- Piden al teniente que mande que los alcaldes salientes hagan residencia *conforme a una carta de sus magestades que para ello ay.*

3.- Toman la cuenta de 19 968 maravedís de la sisa correspondiente a 19 968 *arrel-des de vaca, carnero y rastro, syn la dicha tabla de la abadía*, que se pesaron y cortaron en las tablas del Mercado Chico, Mercado Grande, San Esteban y La Feria desde el día 28 de mayo hasta el 4 de agosto de 1522.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 175-176v.

91

Martes, 19 de agosto de 1522

1.- Dan diez cargos de madera a un vecino de El Tiemblo a quien se le quemó su casa.

2.- Mandan escribir a los regidores que han ido a la corte y al procurador general de los pueblos para que *supliquen a su majestad mande que el ejecutor que está en esta ciudad esecutando lo que se debe del año XX se baya, pues ya están fechos los repartimientos para lo pagar entre la ciudad y la tierra a los plazos que su majestad manda*.

3.- Se nombra encargado del peso de la harina de la puente del Adaja que lleva *de cada fanega que pesare una blanca*.

4.- Se pregonó en el Mercado Chico *que el cojer de los padrones de las quadrillas de San Juan y Santisteban y San Nicolás están puestos, la cuadrilla de San Juan a quinze maravedís cada millar y las cuadrillas de Santisteban y San Nicolás a diez maravedís cada millar y se fija la fecha del remate*. Se pregonó así mismo *quién quisiere poner en precio el cojer de los padrones de las cuadrillas de la Trenydad y San Pedro y San Andrés*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 177-177v.

92

Martes, 9 de septiembre de 1522

1.- Que Francisco de Braga cobre la sisa que deben *los cortadores de las carnecerías*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 177v-178.

93

Martes, 16 de septiembre de 1522

1.- Mandan pagar al licenciado Jiménez sus atrasos del salario de letrado de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 178.

94

Martes, 23 de septiembre de 1522

1.- Mandan a Fernán Gómez Dávila que para el próximo regimiento traiga o envíe *las llaves que tiene del arca del consistorio para ver ciertas escripturas*.

2.- Mandan refrendar una carta sobre que *la jente de cavallo que está aposentada en tierra de Ávila se mude*.

3.- Mandan cobrar de los pueblos los diez ducados que se dieron de la sisa para pagar al correo que trajo la noticia de la llegada del rey.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 178v.

95

Sábado, 27 de septiembre de 1522

1.- Nombran guarda de los pinares que agora nuevamente se pusieron en el término de Goterrendura y Garoça y un nuevo guarda de los alijares con poder para guardar y prender en ellos y prynçipalmente el térmyno del Valle de Yruelas.

2.- Tratan sobre el pinar que se puso en el término de Santa Cruz que es cerca de Goterrendura y, por quanto querían que la buena obra que de ello se recibe en la cibdad y su tierra y que en lo faser se cumple la provisión y mandado de su majestad..., mandan al mayordomo de la ciudad que conpre dos fanegas de piñones alvares y quatro fanegas de vellotas, las dos fanegas de vellotas de enzina y las otras dos de roble, y las tenga adereçadas para que en el mes de octubre primero deste año se tornen a repasar los dichos pinares y montes y se ponga y syembre más tierra.

3.- Mandan pagar lo que se debiera al que fue guarda de los pinares de Santa Cruz.

4.- Se presenta apelación de una sentencia del teniente de corregidor y se piden jueces.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 179-179v.

96

Martes, 30 de septiembre de 1522

1.- Vicente Rengifo se presentó en nombre de Pedro Dávila y de doña Inés Pantoja, su mujer, por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo o de Blasco Ximeno o de la que más derecho tenga; Diego Gómez del Peso se presentó por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo y de Blasco Ximeno, la una por sí y la otra por doña Costança Ximénez, su muger, o la que dellas más derecho tenga, por la suerte que le cayó en San Juan; Antón de Villarroel se presentó por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo y de Vlasco Ximeno o de la que dellas más derecho tenga, por la suerte que le cupo en la dicha yglesia de San Juan.

2.- Piden al corregidor mande a los que están presentados a las quadrillas que declare cada uno de la quadrilla que quieren gozar para que se nombre de la que le paresçiere debe gozar, porque están nombrados todos a dos quadrillas no lo pudiendo ny deviendo faser. El corregidor pide un informe para mandar hacer lo que fuere de justicia.

3.- Gaspar Juárez, en nombre de su hijo Francisco Juárez, se presentó por fiel de la cuadrilla de Vlasco Ximeno por la suerte que cupo al dicho Francisco Xuares en San Sylvestre; Francisco Serrano, en nombre de Gonzalo Serrano, su hijo, se presentó por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo por la suerte que le cupo en San Pedro. Francisco del Peso dixo que en las suertes que los caballeros fijosdalgo desta cibdad echan en la yglesia de Santo Thomé desta cibdad para los fielazgos cupo la suerte en ella a Alonso Álvarez Cueto y que este por no poder residir ny serbir el dicho fielazgo le dio

al dicho Francisco del Peso, que se presentó y fue recibido en el concejo donde juró *que no compró el dicho fielazgo* al citado Alonso Álvarez Cueto.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 180-180v.

97

Domingo, 5 de octubre de 1522

1.- Piden al corregidor *que mande a las personas que están opuestas a las quadrillas que se declaren de qué quadrilla quieren gozar*. El corregidor manda que dicha declaración se haga al día siguiente. Se notifica dicho mandamiento al señor Antón de Villarroel.

2.- Diego Gómez del Peso se nonbró por de la quadrilla de Esteban Domingo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 181.

98

Lunes, 6 de octubre de 1522

1.- Notifican el mandato del corregidor a los señores Vicente Rengifo y Gaspar Juárez.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 181.

99

Martes, 7 de octubre de 1522

1.- Antón de Villarroel se declaró por de la quadrilla de Blasco Ximeno; Gaspar Juárez, en nombre de su hijo, se declaró por de la quadrilla de Blasco Ximeno, pero inmediatamente después dixo que por quanto es notorio e está muy claro que Antón de Villarroel tiene más hedad que el dicho Francisco Juares, su hijo, que él desistía e desistió de la oposición que tiene fecha a la dicha quadrilla. Diego del Águila se presentó por fiel de la cuadrilla de Blasco Jimeno en nombre de su hijo, a quien cupo la suerte en la yglesia de San Pedro. Ruy Vázquez se presentó fiel de la cuadrilla de Blasco Jimeno por sí e por su muger o por cualquier dellos que más derecho tenga por la suerte que le cupo en la yglesia de Santo Thomé y Gaspar Juárez se presentó por sí por fiel de la quadrilla de Blasco Ximeno por la suerte que le cupo en San Sylvestre.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 181-181v.

100

Miércoles, 8 de octubre de 1522

1.- Vicente Rengifo se declaró por de la quadrilla de Esteban Domingo.

2.- El guarda de los pinares de los términos de Goterrendura y Santa Cruz juró en el consistorio guardar bien y fielmente e diligentemente los dichos pinares y que por amor ni devdo no dejará de prender a los que entraren en ellos y lebar las penas que el consistorio mandare. Tales penas son las siguientes: De cada buey o vaca o yegua o rocín o asno o mula, medio real de día y un real de noche... Y de cada cabra o puerco lo mismo...

Y de cada oveja, quatro maravedis de dia y ocho maravedis de noche... Y de cada un onbre o muger o moço o moça que cortare escoba o retama dentro en los dichos términos de los dichos pinares, quatro maravedis... Y si cortare o arrancare pino o enzina o roble o carrasco, que por cada uno pague conforme a la ordenanza desta çibdad, que es un florín de cada pino o roble y ensyna o carrasco, ciento e cincuenta maravedis... Y, porque en achaque de andar a caça nynguno no pueda arrancar ny estragar los pinos nuebos que nasçen, pueda llevar de pena y lieve a cada uno de quantos anduvieren a caça y anduvieren por el dicho pinar fuera de campo dozientos maravedis. Las quales penas pueda lever y cobrar para sí y mandaron le dar mandamiento en que vayan estas penas y le faga pregongar en los lugares comarcanos de los dichos pinares porque lo sepan todos y nynguno dello pueda pretender ynorançia y demás que se pregone se diga en las iglesias de los dichos lugares un domyngo en mysa.

3.- El corregidor nombra a Pedro de Valdés *alguazil de campo de la tierra*.

4.- Nombran regidores, mayordomo y escribano que acompañen al corregidor a ver y visitar los alixares y términos y exidos de la dicha çibdad y baldíos della. El corregidor les requiere que estén prestos de yr luego a la dicha visitaçión.

5.- Francisco Jufre puso el peso de la harina de San Martín desta çibdad para lebar de cada fanega media blanca. Recibieron la postura y fijaron la fecha del remate.

6.- Mandan que el mayordomo Cristóbal Guillamas presente cuentas de *lo que gastó en adobar la fuente y pilar de Santa Ana y la de la Dueña y la de la Canaleja* y que Gil del Águila informe *lo que gastó en el adobar del pilón de la Mimbre*.

7.- Mandan ver lo que se ha sacado de sisa, lo gastado y *lo que ay en dineros dello*.

8.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

9.- Mandan que *los que están opuestos y presentados a las cuadrillas de Esteban Domingo y Vlasco Ximeno sobre los fieladgos... que allegue cada uno lo que quisiere para que sus mercedes el sábado próximo en el consistorio provean en ello lo que sea justo*.

10.- Francisco de Herrera fue recibido por fiel en nombre de su hijo, Diego de Herrera, a quien cupo la suerte en la iglesia de San Vicente y a quien dio la voz Suero del Águila, que tenía *la boz por el dicho fielago este presente año*.

11.- Diego del Águila y Gaspar Juárez desistieron de *las presentaciones y oposiciones que tienen fechas a la quadrilla de Blasco Ximeno sobre los fieladgos de este año... por se quitar de los pleytos e diferençias y tienen por bien que Antón de Villarroel goze de la dicha quadrilla este dicho año e que renunciaban e renunciaron... el derecho y abción que tienen*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 181v-183v.

101

Sábado, 11 de octubre de 1522

1.- Diego de Bracamonte y Cristóbal del Peso, regidores, denuncian ante el corregidor que *ciertos vecinos de Navalpuerto y del Berraco que an arado y ronpido en el alixar y pasto común desta çibdad e su tierra en el término que se dize de Navacarros, no pudiéndolo ny deviéndolo faser de derecho, segund el asyento que está por sentencia entre esta çibdad y el seismo de Santiago, y pidiendo a su merced que como cosa hecha*

por fuerça y contra las ordenanças y mandamientos desta çibdad e sentenças que sobre ello ay lo castigue, mandándoles traer presos a todos los que obieren en ello delinquido y faser justicia dellos.

2.- Mandan que el procurador en Valladolid informe del estado de los pleitos.

3.- Mandan sacar del arca del consistorio el libro colorado de las sentencias para que el señor corregidor le lieve a la visitação.

4.- Reciben a Diego Gómez del Peso por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo después de haber desistido de su nombramiento todos los demás opositores.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 184-184v.

102

Jueves, 23 de octubre de 1522

1.- Mandan tomar cuentas a Pedro Díaz del *padrón del servicio* de 1520 y 1521.

2.- Mandan que los vecinos que se ven agraviados por los repartimientos muestren carta del rey que los exima de pagar tales repartimientos. Mandan notificar lo anteriormente dicho a Gil López del Barco y a Francisco de Tapia.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 185.

103

Sábado, 25 de octubre de 1522

1.- Mandan pedir a doña Ana de Rengifo, mujer de Tello Pantoja, los 12 000 maravedís que, por el molino que se derribó, le corresponden en el repartimiento de las rentas reales de 1520 y que, si no lo quisiera pagar, que la demande el procurador de la ciudad.

2.- El corregidor nombra un nuevo alguacil de campo que juró su cargo en el concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 185v.

104

Martes, 4 de noviembre de 1522 (sin acuerdos)

105

Sábado, 8 de noviembre de 1522

1.- Que Gómez Camporio entregue al señor teniente *las pesquisas y provanças que están hechas en su poder contra los guardas de los alixares.*

2.- Mandan librar al licenciado Jiménez los 3000 maravedís que le deben de salario.

3.- Mandan que los 3000 maravedís *que dan los pueblos a los pregneros cada año de salario* lo partan Juan de Santa Cruz y Gómez de Villazán *cada uno dellos la mitad porque el dicho Gomes es viejo y pobre y a muchos años que sirve a la çibdad.*

4.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 186-186v.

Martes, 11 de noviembre de 1522

1.- Mandan escribir a una persona que emplaza en Peñaranda a los vecinos de los pueblos de la tierra de Ávila para que deje de hacerlo y para que venga al ayuntamiento de esta ciudad a mostrar la provisión que dice tener para cobrar cierta alcabalá.

2.- Mandan dar al licenciado Pedro Vázquez tres canales para su molino *los quales puedan faser en los alixares y baldíos desta çibdad.*

3.- Acuerdan que *nyngund fiel ny todos juntos de oy en adelante no puedan poner ny pongan a ningund preçio nyngund pescado fresco ny cabrito ny otras cosas simyles syn el presidente del dicho consistorio o syn otro regidor en su absençia.*

4.- *El señor Juan Dávila, señor de Cespedosa, con otros cavalleros pidió a los dichos señores que por quanto ellos tienen acordado de justar en esta çibdad para el dia de Sant Andrés dese año y faser otras alegrías por la buena venida de su majestad y otras merçedes que a hecho a estos reynos, les manden dar telas para la dicha justa pues es costumbre desta çibdad y de otras partes.* Nuño González del Águila, Diego Álvarez de Bracamonte, Fernando Gómez Dávila y Cristóbal del Peso dicen que se haga al respecto lo que se haya hecho en otras ocasiones.

5.- Que Pedro Vázquez vea un mandamiento que el teniente dio a petición del procurador de Cebreros sobre *lo que se gastaron en el tiempo de los levantamientos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 186v-187v.

Martes, 25 de noviembre de 1522

1.- Mandan que los fieles vayan a la casa del peso de la harina desta dicha çibdad que ellos quisiéran y pesen dos costales de trigo y, así pesados, los fagan llevar a un molino y molello y limpiar los harinales y tolvas donde a de caher en trigo e en harina para que no se pueda volver otro nynguno con ello y tengan tal diligencia que nynguna cosa dello se pierda ny derrame, y que estén presentes a lo ver moler e, así molido, lo hagan volver a los dichos costales en que lo llevaron y lo trayan al mismo peso donde se pesó en trigo y lo tornen a pesar en harina como lo traxeren y vean quanto pesa más o menos en trigo que en harina y den razón de ello en el próximo concejo.

2.- Se puso el bastimento de toçino de una tabla de Mercado Chico... a treynta y dos maravedís el arrelde y que lo pueda pesar colgado de veynte días y no menos y pueda pesar las medias quixadas en cada toçino. Mandan pregonar dicha postura.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 187v-188.

Sábado, 29 de noviembre de 1522

1.- Nombran nuevo guarda de los alijares.

2.- Mandan traer cuenta de lo que ha producido la sisa de la sal.

- 3.- Mandan pagar al licenciado Dávalos lo que le deben de su salario.
- 4.- Se remata el abasto de tocino en las condiciones expuestas en la última postura.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 188-188v.

109

Martes, 9 de diciembre de 1522 (sin acuerdos)

110

Miércoles, 24 de diciembre de 1522

1.- Francisco Hurtado de Mendoza presentó una probisión de sus majestades en que manda sea recibido por corregidor de la dicha ciudad por un año cumplido, pidió e requirió la obedescan e guarden, e luego el dicho señor licenciado Juan Moreno, teniente de corregidor, dio e entregó la vara que tenía de teniente al dicho señor Diego Álvares de Bracamonte e él la recibió e la dio al dicho señor don Francisco de Mendoza el qual fue recibido por corregidor de la dicha ciudad e su tierra por virtud de la dicha probisión y conforme a ella juró en forma devida de usar bien e fielmente del dicho oficio.

2.- El corregidor nombró por su teniente al bachiller Íñigo de Vergara y alguacil mayor a Gonzalo Briones. Acuerdan que presenten fianzas el próximo día.

3.- El bachiller Torrecilla pide al corregidor le renueve el encargo que le hizo el corregidor anterior, Jorge de Herrera, para entender en cierto negocio en Santiago de la Puebla, que no había podido ser acabado.

4.- *Mandaron que se faga residencia e que se pregone desde oy.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 188v-189.

111

Sábado, 10 de enero de 1523

1.- El corregidor pide información de todos los repartimientos hechos en la ciudad para saber en qué se an distribuydo y enbiar relación dello al Consejo.

2.- Mandan que los pregoneros e verdugos, sy quysyeren lever los vestidos de los que se justiciaren de aquí adelante, los ayan de amortajar y amortajen y no les puedan lever los vestidos de otra manera, lo qual sea en su escoger de los dar mortajas y gozar los vestidos o no y que no les puedan quytar los vestidos fasta tanto que los lieven a enterrar.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 189v.

112

Martes, 13 de enero de 1523

1.- Se presentan los veedores nombrados por el consistorio para este año del oficio de la capatería y nombran a Andrés Díaz sobreveedor del dicho oficio. Reciben por veedores del oficio de labrança de lanas a dos oficiales que juraron en forma y les dieron poder para faser el dicho oficio y les mandaron que compren y tengan en su poder las

premáticas y ordenanças que ay sobre el dicho oficio para que conforme a ellas lo fagan y esecuten.

2.- Mandan librar a Pedro de Robles lo que se le debe de diez días que estuvo con el corregidor en la visita de los alijares y baldíos.

3.- Mandan comprar yeso y cal para arreglar goteras de las casas del consistorio.

4.- Mandan comprar una tabla para escribir en ella *los capítulos de corregidores y se pongan en el consistorio para que allí puedan ser vistos y leídos por todos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 190-190v.

113

Sábado, 24 de enero de 1523

1.- Varios vecinos ponen juntos *el basteçimiento del carnero de la cuaresma... cada arrelde a 30 maravedís, con condición que les dexen traer los carneros que obieren menester para el dicho bastimento en la dehesa desta çibdad y condición que no puedan pesar cabeza ny asadura nynguna.* Cristóbal Peral bajó un maravedí en cada arrelde de dicho abasto.

2.- Mandan pagar 18 reales a Bernardina *del barrer y cerrar las casas del consistorio.*

3.- Nombran presidente de mes a Diego Álvarez de Bracamonte y sobreguarda de los alijares a Cristóbal del Peso.

4.- *Mandaron librar al señor don Pedro Dávila y al señor don Luys de Zúñiga y al señor Diego de Bracamonte en la compra de la tasa deste año que se suplicó por San Miguel.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 190v-191.

114

Sábado, 21 de enero de 1523

1.- Gaspar Hernández y Juan Álvarez de Revenga se presentan fiadores del corregidor.

2.- Encargan a Diego de Bracamonte un informe *de lo que está por faser en la puente de Alberche.*

3.- Dan licencia a Miguel Hernández, vecino de El Barraco, *para que pueda faser sillas de aliso en los baldíos desta çibdad y su tierra con tanto que las traiga a vender a esta çibdad y no las lieve fuera de la tierra a vender.*

4.- Se remata el carnero de cuaresma en Cristóbal del Peral a 29 maravedís el arrelde.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 191v-192.

115

Sábado, 21 de febrero de 1523

1.- Mandan librar los salarios de los regidores.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 192.

Martes, 24 de febrero de 1523

- 1.- Dan licencia de 30 días al corregidor para salir fuera *desta çibdad y su jurediçion*.
- 2.- Mandan que los cogedores de los padrones de rentas que se hicieron del año 1522 presenten cuentas de lo recaudado, lo gastado y lo que quede por recaudar.
- 3.- Francisco de Guzmán bajó el precio del abastecimiento de cordero *desde el dia de Pasqua Florida primero que viene deste año hasta el domingo de Cuasimodo siguiente, que son ocho dias, a dies e seys maravedís cada arrelde y desde el dicho dia de Cuasymodo en adelante todo el tiempo hasta el dia de San Juan... quinze maravedís cada arrelde.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 192v-193.

Sábado, 28 de febrero de 1523

- 1.- Mandan pagar su salario al pregonero de la ciudad y al guarda de los pinares de la Moraña y librar a Diego Hernández Dávila, al licenciado Juan de Henao, a don Pedro Dávila y a don Luis de Zúñiga los salarios de regidores de años pasados.

2.- Mandaron dar diez cargos de madera al alcalde Juan Chacón.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 193.

Martes, 3 de marzo de 1523

- 1.- Mandan a Cristóbal del Peso ver *lo que se haze en la puente del Adaja*.
- 2.- Mandan librar a Bernardino de Torres el salario que se le debe de años pasados.
- 3.- Antón Vázquez Dávila, en nombre de Juan Muñohierro, presentó una provisión del rey por la que nombraba regidor de la ciudad al dicho Muñohierro en lugar de Suero del Águila, que fue condenado y privado de sus oficios públicos por su participación en el levantamiento comunero (IX). Leída la provisión, dan posesión del regimiento al dicho Antón Vázquez, que lo recibió en nombre de Muñohierro y juró *usar bien e fielmente del dicho oficio de regimiento de la dicha çibdad e guardará en todo el servicio de Dios Nuestro Señor y de la Majestad y el bien de la dicha çibdad e las hordenanças del dicho consistorio.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 193v-195v.

Jueves, 5 de marzo de 1523

- 1.- Juan de Bracamonte, alguazil mayor de la corte e chançillería de su majestad, presentó una provisión por la que el rey le hacía merced de por vida de un regimiento en la ciudad de Ávila en lugar e por privación de Sancho Zinbrón..., por quanto *por los delitos y exçesos que cometió contra nuestro servicio en tiempo de las alterações e levantamientos pasados a seydo sentenciado por traydor a nuestra Corona Real y condenado a pena de muerte y confiscación de sus bienes y perdimiento de sus*

oficios. Leída la provisión, dieron posesión del regimiento a Juan de Bracamonte, que juró su oficio en el consistorio.

2.- Que Melchor Bravo acabe de coger las alcabalas del año 1522 de la cuadrilla de San Juan.

3.- Mandan librar a Diego Álvarez de Bracamonte los gastos de los días que empleó en ir a besar las manos del rey cuando vino a Palencia y *en yr a ofrescer la gente con que la çibdad quiere servir a su majestad agora para recobrar Fuenterravía y defensa destos reynos.* Luego el dicho señor Diego Álvares de Bracamonte dixo que él quería y era su voluntad que todos los maravedís que así avía de aver de los dichos caminos que le están mandados librar sean e se gasten en adobar el paso de la puerta del Mariscal desta çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 196-197v.

120

Sábado, 7 de marzo de 1523

1.- Mandan que el letrado de la ciudad vea un privilegio que dice tener un vecino para no pagar ciertos derechos de una renta de la çibdad.

2.- Dan licencia al concejo de Castilblanco para el repartimiento de 3000 maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 198.

121

Martes, 10 de marzo de 1523

1.- El corregidor manda a los escribanos del concejo que traigan las provisiones, escrituras y cédulas que tengan de la ciudad para ponerlas en el arca del consistorio.

2.- Se presentan los guardas de la dehesa de la ciudad.

3.- Mandan que se pregone el edificio de la carnejería desta çibdad conforme a la traça que el señor corregidor de la çibdad tiene.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 198-198v.

122

Sábado, 14 de marzo de 1523

1.- Mandan pagar los tres reales que costó adobar el peso de la harina que está a San Martín y los den a Juan Ortiz, cerrajero, que lo adobó.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 198v.

123

Sábado, 11 de abril de 1523

1.- Mandan dar a Pedro del Peso la carta que la çibdad tiene de los çient mil maravedís de merçed en las penas de cámara.

2.- Mandan pregonar que nadie *que tenga alvañar que salgan las aguas a las calles públicas sea osado de echar otra agua ninguna más de lo lñpicio que llueve de las goteras.*

3.- Prohiben que se venda la leche *por más de a ocho maravedís el açunbre.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 198v-199.

124

Martes, 14 de abril de 1523

1.- Nombran jueces en un pleito por recusación del teniente de corregidor.

2.- Dan licencia al portero del consistorio para ir a Valladolid, por causa de un pleito, *con tanto que dexé quién servirá entre tanto.*

3.- *Recibieron por padre de los huérfanos a Juan Dávila, vecino de Ávila, en defecto de Juan Díaz, ... y mandáronle dar de salario lo que se deba al dicho Juan Díaz.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 199.

125

Sábado, 18 de abril de 1523 (sin acuerdos)

126

Martes, 28 de abril de 1523

1.- Sabiendo que *en los pesos de carne y pescado y toçino ay malos pesos..., mandan que nynguna persona que pesare los dichos basteçimientos de carne y pescado y toçino no sean osados de faser y fagan ningund peso falso de lo que así pesaren e vendieren.*

2.- Mandan que los mayordomos *fagan un libro nuevo en que se pongan e asienten las ordenanças que están asentadas en los libros del consistorio.*

3.- Piden jueces para la apelación de una sentencia dada por el teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 199v-200.

127

Viernes, 1 de mayo de 1523

1.- Mandan escribir a los letrados de la ciudad para *proseguir el pleyto que se trata con los concejos del seismo de San Juan e Covaleda que no se an querido allanar en el repartimiento de las rentas del año DXX.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 200.

128

Martes, 5 de mayo de 1523

1.- Mandan ver los procesos que hizo el corregidor Jorge de Herrera en *la visitaçión que hizo de los alixares de la çibdad.*

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan pregonar que nyngunas personas sean osadas de se juntar ny faser junta unos con otros para que no hablen en los basteçimientos salvo todos juntos o uno por todos fasta la razón e tiempo que se cunple lo que está puesto... salvo que libremente cada uno faga lo que le conviene... so pena de treynta mil maravedís para la Cámara de su majestad y de un año de destierro desta çibdad e su tierra.

4.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías todo junto o por cuadrillas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 200-200v.

129

Martes, 19 de mayo de 1523

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan escribir a Sancho Sánchez Dávila, Pedro del Peso y Juan de Cardeñosa para que pidan a los contadores libren lo que se deve a la çibdad y tierra de los peones que enviaron a Navarra y sobre los 100 000 maravedís que la çibdad tiene de merçed en las penas de la cámara.

3.- Que Fernando de Braga, Alonso de Las Navas y Leonardo de Crespos traigan quenta y rasón de lo que valió la sisa que se echó y cogió el año pasado.

4.- Acuerdan librar a Juan de Santa Cruz 500 maravedís que la çibdad le mandó dar demás de salario que tenía por este año.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 200v-201.

130

Sábado, 23 de mayo de 1523

1.- Citan a todos los regidores que ay y al presente están en esta çibdad para que se hable lo del molino de doña Ana Rengifo y en ello se provea lo que sea de justicia.

2.- Diego Álvarez de Bracamonte, por si está ausente cuando se trate el citado problema, vota que se compre a doña Ana Rengifo el molino que ella tiene en la ribera del Adaja, que se llama del Sobradillo, y que se derribe, porque de faser así está muy claro el provecho y utilidad que a esta çibdad y su tierra dello viene.

3.- Pedro del Peso, por quanto esta çibdad e consistorio tiene hecho gracia este año al concejo de Navalmoral de que con sus ganados pascan en el término que se dize de la Vardera y agora el dicho concejo de Navalmoral mueve pleito contra esta çibdad, pide al corregidor que se suprima dicha gracia y no se conceda más mientras dure el citado pleito.

4.- Luis de Villatoro, zapatero, pide jueces de apelación de una sentencia que el teniente dio contra él de cierto juego.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 201-202.

131

Sábado, 30 de mayo de 1523

1.- Se presenta en el concejo carta para elegir procuradores de Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 202.

Sábado, 6 de junio de 1523

1.- Dan poder a Nuño González del Águila y a Diego Álvarez de Bracamonte, *ele-gidos por suerte que les abía cabido conforme a la hordenanza desta çibdad*, el primero del linaje de San Juan y el segundo del de San Vicente, para que, *en nonbre desta çibdad e su tierra e probinçia e vecinos della*, acudan a las Cortes que el rey Carlos, recordando los gastos efectuados para *allanar e sosegar las alterações* de las Comunidades, para recobrar el reino de Navarra así como para expulsar a los franceses de la villa de Fuenterrabía y de la fortaleza de Beobia y anunciando los gastos que habría de hacer para defender sus fronteras y luchar contra los turcos, que se habían apoderado de Belgrado y Rodas, ha convocado en la ciudad de Valladolid para el día 10 de julio del año de la fecha (X).

2.- Nuño González del Águila pide al concejo que *conpelan a Gil Xuares Zin-brón, procurador de la çibdad e comunydad della, e a Francisco de Pajares, procurador mayor de los pueblos e tierra, les otorguen poder bastante cada uno dellos en nonbre de quien tienen poder porque piensa e cree que conviene al servicio de su magestad*. Ambos procuradores responden que darán el poder cuando se lo pida el corregidor. El corregidor y los regidores explican *que no se suele ny acostunbra hazerlo... y por eso no se haze agora*.

3.- Mandan que el letrado de la ciudad Pedro Dávila vea la provisión que traxo doña Ana Rengifo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 202-204v.

Martes, 9 de junio de 1523

1.- Mandan a Gregorio, el tío, que *fasta que acabe aquel a quien fio lo de la puente de Adaja* que no salga de su casa y la tenga por cárcel so pena de 20 000 maravedís para la Cámara y Fisco de su majestad.

2.- Mandan notificar a Campero que acabe *la puente del río Sequillo* y se le libren para ello 3000 maravedís.

3.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías *por junto o por cuadri-las y el basteçimiento del pescado y candelas de San Juan en adelante... y el rastro y la sal*.

4.- Acuerdan que en adelante Francisco Sánchez pueda pesar cincuenta tocinos *en las tablas públicas de la çibdad*.

5.- *Gregorio, el tío, suplica tengan por bien de que no yncurra en la pena que tenga la carçelería que sus merçedes mandan por XX o XXV días, que tiene mucha nes-çesidad de yr a rreçibir sus lanas y que pasado este tiempo, él está presto de faser la dicha obra a su costa y, sy no lo cumpliere, luego que sus merçedes tomen maestros que a su costa fagan lo que como fiador está obligado*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 205-205v.

Sábado, 13 de junio de 1523

1.- Mandan pregonar de nuevo *los basteçimientos de carne, pescado, candelas y sal... para quien se quysiere obligar desde el día de San Juan en adelante.*

2.- Mandan pregonar que *qualesquier vecinos de la dicha çibdad o de otras qualesquier partes puedan traer a esta çibdad y sus arravales todo el pescado y sal que quysyeren y venderlo en ella a los precios que agora lo venden los basteçedores de la dicha çibdad, lo qual puedan vender desde el día de San Juan de junio deste año en adelante.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 205v.

Martes, 16 de junio de 1523

1.- Mandaron dar un toro de los que se corrieren en esta çibdad el día de San Juan primero deste año al monasterio de San Francisco de Ávila.

2.- Mandaron traer a la cárcel pública desta çibdad a Cosme de Mançaneros, arrendador de la linpieza de calles y rrios.

3.- Acuerdan ir a ver los sitios donde se echen los muladares y mandan pregonar que se echen allí y no en otras partes.

4.- Mandaron segar el prado de la Sorda y poner a recabdo como convenga para que no se pierda el heno.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 206.

Sábado, 20 de junio de 1523

1.- Mandan que no se traiga a vender agua del pilón de la Mimbre.

2.- Piden los mayordomos que no lleven a la cárcel a Manzaneros pues tiene entredadas fianzas suficientes de que *linpiará los muladares de Gil González y Santa María del Carmen y Montenegro y los dejará en el estado en que estavan al tiempo que él tomó la dicha renta de oy en treynta días.*

3.- Mandan que *se junten con el señor corregidor el señor Diego Hernández y Diego Álvares de Bracamonte e Gil Xuares e Francisco de Pajares e comuniquen los capítulos que los procuradores de Cortes an de levar y los traigan el martes primero a regimiento.*

4.- Mandan a Gómez Camporio, receptor de penas de cámara, que sin dilación alguna les entregue los 100 000 maravedís que la çibdad tiene de merced en dicha renta según una carta del rey que está en poder de Cristóbal del Peso. Mandan a este traer la carta y entregarla al mayordomo Cristóbal Guillamas. Francisco de Pajares le promete que tales maravedís *le serán recibidos y pasados en quenta y Gómez Camporio da por buena la carta de su majestad y dice estar presto a pagar los cien mil maravedís a la ciudad.*

5.- Nombran a maestre Leonys cirujano de la ciudad e le mandaron dar de salario *por cada un año quatro mil maravedís... con tanto que no pueda dexar la dicha çibdad ny salir della para estar más de un día syn licencia del consistorio desta çibdad e con que en el llevar dineros de las curas que hiziere se modere porque se quexan dello mucho las personas a quien cura... El corregidor se muestra conforme con el voto e parescer de los*

regidores y dice que avía por resçibido al dicho maestre Leonys por cirujano de la çibdad.

6.- Mandan pagar a Diego del Esquina cuatro reales que le deben de quitar en años pasados los muladares de Santa María del Carmen y de la puerta del Mariscal.

7.- Nuño de Santo Domingo puso el basteçimiento del rastro desta çibdad por un año para le servir en dos tablas, la una en Mercado Chico en la carneçería que en él ay y la otra en el Mercado Grande, como es costunbre, a doze maravedís el arrelde de cabra y oveja y cada arrelde de macho a como se rematare el arrelde de la vaca en la dicha çibdad este año. Con las condiciones siguientes:

Primeramente, con condición que dé carne para las aves de caça conforme a la ordenanza nueva y postrera que la çibdad sobre ello fizo y tiene.

Y con condición que el remate del dicho basteçimiento sea de oy en ocho días, sábado, en saliendo del regimiento.

Y con condición que sy alguno vyniere baxando en el dicho basteçimiento que no pueda baxar syno en la carne y que no se entienda baxa plazer de toros ny lo pueda ser.

Y con condición que sy le fuere baxado el dicho basteçimiento y no quedare en él, que al precio que se rematare en qualquier persona que quedare que el dicho Nuño de Santo Domingo pueda pesar çien reses en esta çibdad, cabras y machos y ovejas como quysiere, lo qual pueda faser por San Miguel deste dicho año o ocho días antes o ocho días después.

Y con condición que no pese oveja con cabra ny cabra con oveja, syno que dé la carne que le pidieren.

8.- Nuño de Santo Domingo puso el basteçimiento de las candelas a doce maravedís cada libra de candelas y velas con pábilo cozido y de lino.

9.- Se pregonan las posturas de dichos abastos a la puerta del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 206-209.

137

Lunes, 22 de junio de 1523

1.- Francisco López bajó la postura del abastecimiento de candelas *en cada libra una blanca con las mismas condiciones.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 209-209v.

138

Martes, 23 de junio de 1523

1.- Mandan notificar a varios vecinos *que dexen libres los soportales que están delante de sus casas en la plaça de Mercado Chico y no pongan en ellos nynguna cosa, syno que estén desenbaraçados para el uso público desta çibdad, conforme a las obligaciones que dello fisieron a la çibdad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 209v.

Sábado, 27 de junio de 1523

1.- Nombran juez a Diego Álvarez de Bracamonte para sustituir a Cristóbal del Peso.

2.- Mandan nombrar fieles para coger la renta de la sal.

3.- Mandan hacer el remate del rastro *en saliendo del consistorio* y el corregidor *dixo que se faga así y que estén a él los señores regidores porque él no a oydo misa y se ba a San Juan a la oýr, que es la postrera.*

4.- Se remata el abasto del rastro en Nuño de Santo Domingo a doce maravedís el arrelde de cabra y oveja y el abasto de candelas en Francisco de la Fuente, Cristóbal Peral y Nuño de Santo Domingo once maravedís cada libra de candelas y velas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 210-211.

Sábado, 4 de julio de 1523

1.- Dan licencia a Francisco del Castillo y a sus hijos para traer y vender 50 fanegas de sal y que paguen de alcavala por ellas de a como saliere prorrata cada fanega conforme a la obligación que los basteçedores tubieron de la alcavala de la sal el año pasado.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 211.

Martes, 14 de julio de 1523

1.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 211v.

Miércoles, 15 de julio de 1523

1.- Nuño del Peso toma posesión de un oficio de regidor de la ciudad de Ávila en nombre de Alonso Navarro, gentilhombre de su majestad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 211v.

Sábado, 18 de julio de 1523

1.- Reciben a Silvestre de Henao, hijo de Sancho de Henao, vecino de Ávila, como *aposentador y abenidor de la çibdad* por renuncia de su padre.

2.- Mandan escribir a Antón Doro, procurador de la ciudad en Valladolid, y le envían diez ducados para costear algunos pleitos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 212.

Martes, 18 de agosto de 1523

1.- Acuerdan que Francisco de Pajares escriba a los grandes que tienen rrentas de yerbas en este obispado y a las villas y otros lugares que le paresçiere para que se junten en esta çibdad o sus procuradores para que se entiendan en lo que el señor obispo y la yglesia de Ávila piden agora nuevamente en lo de los diezmos. Que escriba también a los letrados de Valladolid sobre sy la çibdad e obispado terná justicia en defender lo que asý el señor obispo y la yglesia piden agora nuevamente de los dichos diezmos.

2.- Los regidores del linaje de San Vicente nombran alcalde de la hermandad de los hidalgos a Sancho Dávila y Antonio Ponce, regidor del linaje de San Juan, nombró a Alonso Álvarez alcalde de la hermandad por la parte de los pecheros.

3.- Los regidores y el procurador general de los pueblos pidieron al teniente de corregidor, Íñigo de Guevara, que guarde e cumpla la carta de su magestad que en esta çibdad ay para que los alcaldes de la hermandad hagan residençia como en ella se contiene. Piden igualmente que los alcaldes de la hermandad den fianças de sus ofícios.

4.- Gil Juárez pide que se tomen fianças del señor corregidor e de sus oficiales.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 212v-213.

Sábado, 22 de agosto de 1523

1.- El procurador Luis de Medina, en nombre de dos vecinos de la ciudad que están en la cárcel pública, recusa por sospechosos al corregidor, al teniente y al alguacil mayor y pidió serles dado acompañados conforme a derecho. El concejo nombró por jueces acompañados a Diego Hernández Dávila y a Hernán Gómez Dávila.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 213v.

Martes, 1 de septiembre de 1523

1.- Diego Hernández Dávila y Hernán Gómez Dávila nombraron cuadrillero de la Santa Hermandad por el linaje de San Vicente por un año.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 213v.

Sábado, 5 de septiembre de 1523

1.- En relación con las cartas escritas a los grandes e villas e a otros lugares de la provincia desta çibdad sobre el pleyto de los diezmos se cita a todos para día 20 para tratar lo que se debe hacer al respecto.

2.- Mandaron que Francisco de Pajares escriva al maestrescuela de Salamanca una carta sobre las vexaciones que el bachiller de Arevalillo faze al dicho concejo de

Arevalillo para que su merçed no permita que él se escuse por el estudio de no ser castigado de los delitos que faze.

3.- Mandan escribir a los regidores Hernán Gómez Dávila, licenciado Juan de Henao, Bernardino de Torres, Antonio Ponce y Alonso Navarro para que vengan al consistorio el próximo sábado para platicar ciertas cosas que su magestad envía a desyr a esta çibdad con el dicho señor Diego de Bracamonte que agora es venido de las Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 213-214.

148

Lunes, 14 de septiembre de 1523

1.- Alonso Navarro, regidor por fin e muerte de Juan de Bracamonte, jura en el concejo su oficio de regidor, del que había tomado posesión por delegación con anterioridad.

2.- El corregidor manda a Gómez Camporio mostrar una cédula de su majestad sobre el posible adelantamiento del servicio votado en las Cortes de Valladolid y sobre la gente de armas que necesitaba para la guerra contra Francia (XI). Leída la cédula y el testimonio del acuerdo adoptado por el concejo de Burgos a que dicha cédula se refiere, los regidores platican sobre su contenido a petición del corregidor. Dicen que *es su voluntad y deseo, como leales vasallos y servidores, de faser e complir con toda heficaçia e voluntad aquello en que su magestad sea servido y convenga al ensalçamiento y avmentación de su sacra magestad y de su real estado y que en todo aquello que esta çibdad e ellos, en su nombre y por sus personas, pudiesen faser, aunque fuese con travajo, querrían que su magestad fuese servido*. En consecuencia, votan unánimemente a favor de que el plazo del servicio empiece a correr el día 1 de septiembre de 1523 y así se lo hicieron saber a sus procuradores.

3.- En cuanto a servir con infantería, Diego Hernández Dávila votó que *esta çibdad sirva a su majestad con la paga de dozientos peones pagados por dos meses al sueldo de su magestad y que, en lo que toca al capitán que su magestad manda que se envíe desta çibdad, que se nombre cuanto antes*. En términos similares emiten su voto Hernán Gómez Dávila, Sancho Sánchez Dávila, Juan de Henao, Cristóbal del Peso, Nuño González del Águila, Antonio Ponce Dávila y Alonso Navarro. Diego Álvarez de Bracamonte propone al corregidor que *mande a Gil Xuárez Zinbrón, procurador de la çibdad, e a los tomados della e a Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, e a los procuradores de los seismos que se junten en esta çibdad para dar a ellos orden cómo e quéando se puede pagar; pues ellos son los que lo han de pagar*.

4.- El corregidor dijo que se conformava e conformó con los votos de los dichos señores rregidores pues le paresce que todos sirven a su majestad aunque le paresce poco número de gente, pero que, representándosele las nesçesydades que esta çibdad e su tierra tienen, no se puede fazer más. A continuación nombró a Diego Álvarez de Bracamonte para llevar el ofresçimiento de los dineros y mandó que se nombrara capitán.

5.- Diego Hernández Dávila, vistos los servicios que Antón Vázquez a hecho a esta çibdad y la calidad de su persona, lo propuso como capitán. Hernán Gómez

Dávila, Sancho Sánchez Dávila, Juan de Henao y Nuño González del Águila se adhieren a dicho voto. Diego de Bracamonte vota que no se nombre capitán *pues esto lo an de pagar los pobres* y lo mismo vota Ponce Dávila. Cristóbal del Peso se absiente y Alonso Navarro vota a García Sánchez de la Venera.

6.- De acuerdo con la mayoría de votos, el corregidor nombra capitán a Antón Vázquez Dávila *no le dando salario señalado fuera de los 1200 ducados de la paga de los 200 hombres por dos meses, syno que el salario que le obieren de dar entre ellos e se pague segund e como los otros capitanes de su magestad*. Francisco de Pajares manifiesta su acuerdo, pero pide a los regidores no escriban *el ofresçimiento* hasta que no se junten los pueblos *que an de pagar de çinco partes las quatro (y) tienen junta general el myércoles primero que viene*. Gil Juárez Cimbrón, *procurador mayor desta dicha çibdad buenos hombres pecheros della, dixo que él a hablado con los tomados de las quadrillas desta çibdad y tienen voluntad de servir a su magestad y que él en su nombre ofresç que pagará lo que cabe a esta çibdad*.

7.- Dan 40 cargos de madera a Diego Hernández Dávila; 30 a Gómez Camporio; 10 a Juan Vázquez de la Torre del Esquina; y 20 al licenciado Jiménez Ortega, al mayordomo Cristóbal Guillamas, al escribano Francisco Guillamas y al notario Diego de Morales.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 214-218v.

149

Martes, 15 de septiembre de 1523

1.- Mandan que Diego Álvarez de Bracamonte vaya a la corte *para encabeçar la çibdad por el preçio en que agora está e por todo el más tiempo que él pudiere*, que lleve una instrucción redactada por los escribanos y firmada por el corregidor (XII) y que le den el correspondiente poder de representación.

2.- Mandan escribir *sobre lo del encabeçamiento... al dottor Carbalal e a don García e a Fonseca e a Rodrigo de la Rúa, a cada uno una carta*.

3.- Mandan escribir una carta al rey, *suplicándole tenga por bien de no mandar sytuar nyngunos maravedís de juro perpetuos ny de por vida en esta çibdad e su tieerra a nynguna persona, y otra al duque de Béjar, hasiéndole saber cómo esta çibdad a sabido cómo su señoría quiere sytuar en ella e en su tierra çiertos maravedís de juro que su majestad le vende, suplicándole quiera tener por bien de no lo hazer asý porque esta çibdad e su tierra se siente dello muy agraviada pues ay otras muchas partes donde Su Señoría lo puede tomar e sytuar*. Deciden escribir otra carta a Sancho de Fonseca para que influya en que *el duque ny otra persona no tome en esta çibdad ny su tierra nyngunos maravedís de juro*.

4.- Mandan responder a los señores de la yglesia sobre lo del diezmo.

5.- El corregidor presentó por su teniente al licenciado Pedro Vázquez *el qual juró en forma en el consistorio*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 219-219v.

Martes, 22 de septiembre de 1523

1.- Encargan a Diego Hernández Dávila, Sancho Sánchez Dávila y Francisco de Pajares que juntamente con los procuradores de las villas de la provincia entiendan con los señores deán y cabildo sobre lo de los diezmos que agora nuevamente piden.

2.- Mandó el señor corregidor a los señores Diego Hernández de Ávila y Sancho Sánchez de Ávila y a los otros regidores que tienen boz que no den ny prometan a alguna persona fuera del ayuntamiento so pena que el voto que dieren no le valga y que él proveerá a las personas que le pareciere por ábiles y convinientes al oficio de fielzgo.

3.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.

4.- Mandan pregonar las premáticas y carta de las escopetas que traxeron los procuradores de Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 220.

Sábado, 26 de septiembre de 1523

1.- Mandan tomar la cuenta de lo que se ha gastado en el pleyto que se trata con el obispo y el cabildo desta ciudad sobre los diezmos.

2.- Nonbraron por uno de los doce que el dicho consistorio nonbra a Francisco de Zorita y mandan que le fueran guardadas todas las libertades e franquezas e otras cosas que se suelen guardar.

3.- Mandan pagar a cada uno de los dos procuradores de Cortes 51 días que emplearon en yr y venir e estar en las dichas Cortes a razón de 150 maravedís, que es lo que se suele dar de ordinario a cada regidor, más 100 maravedís cada día de ayuda de costa.

4.- Mandan dar madera a un vecino de los Huertos y a otro de Cardeñosa a quienes se les habían quemado sus casas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 220-220v.

Lunes, 28 de septiembre de 1523

1.- El corregidor presentó por su teniente al licenciado Pedro de Inestrosa.

2.- Mandan repartir con las alcabalas de este año 22 ducados para pagar la baxa que este año fisieron los abastecedores de las carnicerías de la ciudad.

3.- Nombran al licenciado Marcos de Barrionuevo juez acompañado del alcalde entrégador de mestas y cañadas para que asista y vea y determyne como letrado todos los pleytos e cabsas e negocios de que el dicho alcalde conosciere en la dicha ciudad e su tierra ejuredición para que la justicia de los vecinos e moradores della sea mejor vista e guardada.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 221-221v.

Sábado, 3 de octubre de 1523

1.- Recibieron por fiel a Diego Ortiz en nombre del regidor Luis de Zúñiga; a Francisco de Nava, por fiel de la cuadrilla de Blasco Jimeno; a Alonso de la Serna, en lugar de Diego de la Serna, por fiel de la quadrilla de Esteban Domínguez; a Gil Vela, a quien *le cupo de suerte en San Silvestre*; a Alonso de Herrera, a quien *cupo la suerte en San Pedro*; al regidor Cristóbal del Peso, a quien *cupo la suerte en San Juan*.

2.- *Visto y platicado el daño y perjuicio que esta cibdad y su tierra y los montes della rreciben de que en ella aya hornos de azeyte de enebro, prohíben hacer tales hornos a cualquier persona y mandan que, sy al presente ay algunos hechos, los derruequen luego, so pena de 10 000 maravedís a cada uno que lo contrario fisiere.*

3.- Comisionan a Cristóbal del Peso para acompañar al corregidor *a visytar los términos y alixares y exidos desta cibdad y su tierra y tomar las quentas de los concejos della como es obligado.*

4.- Mandan dar a Rodrigo de Henao dos canales para un molino.

5.- Mandan dar a Diego Martín de la Calle, vecino de Cardeñosa, *un canal de rroble y una pala de rroble y dos maços e un par de soleras e un madero gordo de pino todo para un batán que haze en el rrio de Adaja, en término de dicho lugar, Cardeñosa.*

6.- Mandan dar diez cargos de madera a un vecino de Las Berlanas.

7.- Mandan pagar a Bernardina lo que se le debe de su salario de barrer las casas del consistorio, tomando el dinero de los 100 000 maravedís de merced de las penas de cámara.

8.-Mandan arreglar el paso que está *a las casas de Gonzalo del Águila.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 221v-222v.

Martes, 6 de octubre de 1523

1.- Francisco de Pajares denuncia que varios *alcaldes que se dizan de cuadrillas y achaqueros del concejo de la Mesta andan por la tierra de la dicha cibdad e piden a los vecinos della la borra y achaques della con otros muchos cohechos y les fazen sobre ello grandes estorsyones no les deviendo nynguna cosa ny a ello les ser obligados por no yr como no van con sus ganados puertos abaxo, porque por sus magestades está mandado y por los de su Consejo que los que no lo fuesen no sean obligados a las dichas penas ny achaques della.* Y pide al teniente que mande *con pena para los susodichos que no pidan ny lieven a los vezinos de la dicha tierra de Ávila las dichas penas ny achaques syn que primero vengan aquí, ante su merçed, a presentar las provisiones y otras escrituras que para ello traen y, vistas, se faga e cumplia todo lo que por ellas su majestad manda y para los alcaldes de los concejos de la dicha tierra que no ejecuten ny consentan ejecutar cada uno en su jurección nynguna de las dichas penas ny achaques fasta que como dicho es vengan aquí e su merçed provea lo que sea servicio de su majestad.*

2.- El teniente decide dar el mandamiento que Francisco de Pajares pide.

3.- Mandan notificar a todos los que están opuestos a las cuadrillas sobre los fielazgos que presenten provarcas de testigos para determinar qual dellas a de gozar y qual a de salir fuera. Comunican dicha notificación a Alonso de Herrera y a Gil Vela.

4.- Nombraron jueces de apelación a Sancho Sánchez Dávila y a Cristóbal del Peso.

5.- Mandan a los fieles salientes entregar las pesas y pesos e medidas y patrones.

6.- Piden que el teniente provea cómo no sean fatigados los que a esta cibdad traen ciertos cuchillos y otras armas a vender en el alcavala que dellos les pide Alonso de Sabzedo, pues dellas nynguna alcabala se deve.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 223-223v.

155

Sábado, 10 de octubre de 1523

1.- Mandan a los abastecedores traer las cuentas de la sal que an vendido para que el presidente del mes las vea y vea lo que valió la sisa que se echó en la sal el año pasado.

2.- Mandan que nadie sea osado de comprar nyngund pan nyngund día de mercado en la dicha cibdad ny en las plaças della ny en los arrabales ny en una legua alderredor hasta que sean dadas las doze del medio día, syno que todo el pan que se viene a vender venga a la plaza de la dicha cibdad donde fuese el mercado y que asy mismo, aunque sean dadas las doce después de mediodía, que ninguna persona de la dicha cibdad e sus arrabales no puedan comprar ninguno del dicho pan para lo tornar a vender por forma de recatonería ny otra persona nynguna por ellos so pena que lo aya perdido cualquier persona que lo comprara antes del dicho tiempo y fuera de la dicha plaza.

3.- Mandan que las panaderas que masaran pan para vender o otras qualesquier personas vendan el cuartal de pan a cuatro maravedís y medio y no más.

4.- Vista la provaça que Alonso de Herrera hizo de cómo la cuadrilla que a menos tiempo que gozó es la de Blasco Ximeno y que cupo la suerte de fiel al señor don Luys de Zúñiga, regidor que es desta cibdad del linage de San Juan, mandan que la cuadrilla de Blasco Ximeno vaya fuera este año, pues a menos que gozó y que este dicho año goze la cuadrilla de Esteban Domingo, para que goze por fiel de la cibdad el que de los opuestos a ella mejor derecho tubiere. Mandan recibir prueba de los que están opuestos a la dicha cuadrilla de Esteban Domingo para decidir quién debe gozar este año della.

5.- Gil Vela dijo que desystía e desistió de la oposición que tenía hecha a la dicha cuadrilla y no quería gozar della por este año.

6.- Sancho Sánchez Dávila dijo que él, como regidor que es del linaje de San Vicente, tiene este año boz para nonbrar fiel en esta cibdad a la persona que mejor paresciere lo servirá de los que an caydo las suertes y que, como tal, nombra a Diego de Nava y pidió que le resçiban por fiel de la dicha cibdad y los regidores lo ovieron por presentado.

7.- Mandan dar madera a un vecino de Sanchidrián a quien se le quemó la casa.

8.- Vieron el privilegio y escrituras que el cabildo de San Benito desta cibdad presentó de la merçed que tiene de los rreys antepasados para que su oficial o mullidor que el dicho cabildo tiene para los llamar a sus cabildos y fiestas que el dicho cabildo haze, sea libre y esento de todo lo que los otros buenos ombres pecheros contribuyen

segund que en el dicho previlegio que dello tienen se contiene y de cómo les a sydo guardado el dicho privilegio y la merced en él contenida hasta agora y cómo por la dicha merced e privilejo el dicho cabildo de San Benito es obligado a fazer ciertos anyversarios y fiestas cada un año por los reys que les fizieron la dicha merced y sus antecesoras, cosa que siguen haciendo ahora cada año. Y todos, unánimes y conformes..., mandaron guardar al dicho cabildo de San Benito y al dicho oficial o mullidor... el dicho previlegio y la merced en él contenida y que los tomados de las cuadrillas no le incluyan en los repartimientos de los pecheros.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 224-225v.

156

Martes, 13 de octubre de 1523

- 1.- Mandan librar a Cristóbal del Peso los 800 maravedís que corresponden a la quinta parte de su salario como sobreguarda de los alijares.
- 2.- Toman cuenta de los 12 648 maravedís que valió la sisa de la sal el año 1522.
- 3.- Dan poder a Esteban de Olmedo para seguir el pleito que la ciudad mantiene con ciertos concejos de la tierra desta cibdad que no se han allanado a pagar las alcavalas que se gastaron el año pasado de quinientos e veinte e un años.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 225v-227.

157

Sábado, 24 de octubre de 1523

- 1.- Nombran fiel de abastos para sustituir a Zorita porque dizen que no puede servir.
- 2.- Platicaron sobre la necesidad de que la ciudad tuviese letrado e procurador para los pobres y les ayudasen en sus pleytos e negócios pues lo pedían Gil Juárez y Francisco de Pajares. Y, todos de acuerdo, nombran letrado a Pedro Vázquez y procurador a Cristóbal de Salcedo para que juntos asistan en los negócios e cabsas de los pobres que ayan hecho e fagan la solenidad de pobres. Mandan ver el salario que se les había de pagar.
- 3.- Mandan llamar a los mayordomos para que informen de las cosas que están tomadas a la cibdad e sus alijares sobre que es venido juez de términos.
- 4.- Nombran a Cristóbal del Peso sobreguarda de montes y alijares.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 227-227v.

158

Jueves, 29 de octubre de 1523

- 1.- Mandan que Antón Vázquez de Ávila, capitán de la dicha cibdad de los dozientos peones con que la cibdad sirve a su majestad para este exército que agora faze, nombre la persona que él quisiere por pagador de la dicha gente, para que lleve los dineros como su majestad manda, con condición de que aquel a quien nombre dé fianzas de su oficio.

2.- Mandan escribir una credencial para el capitán Antón Vázquez de Ávila, hacer una bandera para él y dar de salario al pagador que nombre diez ducados al mes.

3.- Mandan que los abastecedores de las carnicerías den al mayordomo del concejo 4600 maravedís que deben a la ciudad.

4.- Nombran a Pedro el Mozo procurador que asista a la ciudad ante el juez de términos *así en esta çibdad como en su tierra*.

5.- Alonso de las Navas puso el abasto de 500 fanegas de sal a 19 maravedís cada calemin *demás de las mil fanegas que está obligado a dar él y Leonardo de Crespos, con que pague el alcavala dellas a rrazón de diez mil maravedís por año toda la renta por rrata como le cupiere dellas y de coçuelo por rrata como le cupiere conforme a lo que el dicho coçuelo estava el año pasado*.

6.- Mandan escribir una carta en nombre de la ciudad *sobre cierta dehesa que tomaron de cargo a Vicente de Hierro, escrivano público de Ávila, a la çibdad de Plazencia*.

AHMAV, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 228-228v.

159

Sábado, 31 de octubre de 1523

1.- Dan poder a Vicente Gómez para intervenir, en nombre de la ciudad, en el pleito que esta tiene con varios concejos de la tierra sobre el pago de alcabalas del año 1520.

2.- Dado que *la çibdad no tiene bienes de donde tomarlo*, mandan echar un maravedí de sisa *en cada un arrelde de vaca que se pese en la çibdad e sus arravales* para poder pagar diez ducados que se prometieron a Rodrigo Díaz, abastecedor de la ciudad, *porque hiziere cierta baxa que hizo en el basteçimiento de la carne*.

3.- Acuerdan hacer una petición *a los comisarios generales de las bulas sobre las bulas del monesterio de San Francisco de Ávila*.

4.- Encargan al señor teniente y a Sancho Sánchez Dávila que vean la denuncia que hace Pedro de Robles de *cierta labor que Xristóbal de Sabzedo faze y de un alvañar que sale del monesterio de Nuestra Señora Santa María de Gracia* y que vean también *cierta calçada que se faze en la calle de San Francisco*.

5.- Mandan dar a Cristóbal Guillamas seis leguados *en los alixares e baldíos*.

AHMAV, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 229-230v.

160

Martes, 3 de noviembre de 1523

1.- El capitán Antón Vázquez de Ávila nombró *por pagador de los docientos peones a Diego Orejón porque es persona ábil y suficiente*. Este presentó por fiador de que llevará la paga a Pedro Ordóñez y el concejo lo aceptó por tal *por quanto es persona abonada*.

2.- Mandan que Esteban de Olmedo libre a Diego Orejón los maravedís que monte la paga de los 200 peones para que *los lieve y faga dellos lo que su majestad mandare*.

3.- Mandan que Francisco de Pajares escriba todas las cartas que el dicho Antón Vázquez quisiere de rrecomendación para todos los grandes e otras personas que les paresçiere e quisiere en nonbre de la çibdad.

4.- Mandan que los fieles del año pasado traigan todas las pesas e pesos e medidas y patrones que son a su cargo para entregar a los fieles que agora son.

5.- Vistas las razones de Francisco Jiménez, los regidores ruegan al procurador de la comunidad que trate con los tomados e otras personas que sean menester della quytien al dicho Francisco Ximénez de los padrones en que le tienen puesto y de aquí adelante no le pongan en nynguno ny le demanden cosa alguna de lo que los pecheros contribuyen.

6.- Mandan a Vicente Gómez que vaya a Aranda de Duero y rrequiera al corregidor de la dicha villa que no suelte los presos que tiene en su cárcel sobre lo de las medidas e pesos e pesas hasta que dello el dicho Vicente Gomes dé noticia a su majestad y a los señores de su Consejo y que suplique a estos la merçed que los dichos tienan de corregir las dichas medidas, pues esta çibdad tiene preminencia dello y es ley del rreino husada y guardada.

7.- Mandan igualmente suplicar la merçed que dizen que se a hecho a la Yglesia de Segovia de las bulas y quentas que en este obispado están predicadas e tomadas para que lo que toca al monasterio de San Francisco desta çibdad goze dello, pues tiene la nesçesidad tan evidente y el obispo y la yglesia de Ávila para ello lo concepcionaron y dieron lugar de predicarse y no para otra cosa.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 230v-233.

161

Jueves, 5 de noviembre de 1523

1.- Mandan escribir todas las cartas y recomendaciones que Vicente Gómez pidiere.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 333v.

162

Sábado, 7 de noviembre de 1523

1.- Mandan dar librar a Nuño González del Águila y a Diego Álvarez de Bracamonte lo que se les debe del tiempo que estuvieron en las Cortes en representación de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 333v.

163

Martes, 10 de noviembre de 1523

1.- Mandan ver la puente nueva que se ha hecho y faze en Alberche para pasar a los baldíos e informen los regidores de lo que se debe hacer.

2.- Francisco de Solís denuncia que ha sido incluido en los repartimientos hechos para pagar los 200 soldados y los regidores mandan que, pues el padrón ya está cerrado, se tenga en cuenta en el próximo repartimiento y que sea desagraviado.

3.- Mandan que *ningund cojedor de padrones ny de alcavalias de la dicha cibdad e sus arrabales sean osados de mostrar a ninguna persona de la dicha cibdad lo que otro vecino della tiene rrepartido en el dicho padrón que así cogiere ny a se lo desir de palabra so pena que sy lo mostrare o dixese sea obligado de pagar lo que tubiere aquel o aquellos a quien lo mostrare o dixere lo repartido en el dicho padrón.*

4.- Alegando la preminencia que esta cibdad tiene de esentar ciertas personas de los pechos e derramas que se reparten entre los buenos hombres pecheros, decretan la exención de Cristóbal Salcedo, procurador de pobres, durante el tiempo que desempeñara tal oficio.

5.- Señalan a Pedro Vázquez, letrado de pobres de la ciudad, un salario de 5000 maravedís anuales y de ellos paguen los pueblos e tierra de Ávila las quatro partes, pues principalmente la dicha tierra y vecinos della desto rresciben más beneficio, y la cibdad la otra quinta parte.

6.- Tomás Sánchez puso el basteçimiento del toçino de una tabla en la carnecería del Mercado Chico... a ocho maravedís cada libra con las condiciones siguientes:

- Primeramente, con condición que él sea obligado a dar toçino abasto en la dicha tabla todos los días e horas que se pesare carne en la dicha carnecería y estar allí todo el tiempo que se pesare la dicha carne.

- Ítem, con condición que no pueda pesar ny pese pies ny cabeza ny espinazo ny carrilleras en los toçinos que pesare eçebto aquello con que los toçinos se suelen colgar y no otra cosa.

- Ítem, que no pueda pesar ny pese en todo el dicho tiempo de su bastimento nyngund toçino de menos de veinte y cinco días colgado al haño y que sea obligado a los mostrar a los fieles para que vean que an estado colgados los toçinos que pesaren los dichos XXV días.

7.- Recibieron la dicha postura y pregonaron su remate para el próximo sábado.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 234-235.

164

Martes, 17 de noviembre de 1523

1.- Reciben a Alonso de Herrera como fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo.

2.- Hernando de Braga puso el abasto de sal a 18 maravedís el celemín con condición que aya en cada una de las plaças del Mercado Grande e Mercado Chico una tabla de sal en los lugares acostunbrados y los viernes dos tablas do fuere el mercado. Leonardo de Crespos y Alonso de las Navas bajan un maravedí y los regidores mandan pregonar el remate.

3.- Mandaron pregonar que nyngund vecino desta cibdad y sus arrabales no traigan puercos nyngunos al Mercado Chico ni por las calles públicas desta cibdad desde

oy adelante so pena por cada vez que les fueren hallados en las dichas calles públicas... por cada uno ocho maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 235-236.

165

Sábado, 21 de noviembre de 1523

1.- Mandan pagar al licenciado Jiménez lo que se le debe de su salario de letrado.
2.- Nuño González, *por quanto él es regidor del linaje de San Juan a cuyo cargo es elegir y nombrar la mayordomía desta çibdad que vacó por fin e muerte de Xristóbal Guillamas... pide que se llamen los regidores del dicho linaje para haser la dicha elección.* En consecuencia, se cita a los regidores del linaje de San Juan *que estovieren en la comarca, conforme a la hordenanza desta çibdad que sobre ello habla, para que de oy en tres semanas... vengan al consistorio desta çibdad a haser la dicha elección.*

3.- *Pasó cierto abto sobre los ciento e quarenta e quatro mill maravedís de la çibdad de la librança que tienen.*

4.- Francisco Dávila pidió manden que *en el seismo de Serrezuela no puedan caçar con redes y otros ciertos armadijos y puedan prender por ello.* Los regidores no mandan sino que se respeten las ordenanzas de la ciudad.

5.- Francisco de Pajares denunció que *los erederos de Juan de Bracamonte tienen tomado mucha parte del baldío desta çibdad y su tierra que alinda con el valle de la Pavona, que es suyo, y quien tiene el eredamiento del Carpio, otro tanto, segund le an dicho e informado muchos vecinos del lugar de Navalengua.* El concejo manda que el procurador Pedro el Mozo ponga la demanda correspondiente ante el juez de términos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 236.

166

Martes, 24 de noviembre de 1523

1.- Mandan que el escribano refrende las cartas que escriba Francisco de Soto *para que se junten y vengan los que fueren menester llamar sobre lo de las yerbas.*

2.- Antonio Ponce Dávila, *que es venido a esta çibdad como uno de los regidores del linaje de San Juan a proveer el oficio de mayordomía,* propone al teniente de corregidor que, *pues están presentes todos los regidores desta çibdad que están en la comarca y han de haser la dicha elección,* mande que voten *conforme a la costumbre y hagan lo que los más votos votaren, como es costumbre.* Nuño González del Águila dice que se opone a *ynnovar* y que no consiente la elección que se hiciere de otra forma que la señalada en la ordenanza y que *en la comarca se entiende la villa de Arévalo, donde está el regidor Juan de Henao, que es del dicho linaje,* y debe por lo tanto participar en la elección. Bernardino de Torres se adhiere a la propuesta de Antonio Ponce Dávila.

3.- El señor teniente interpreta la ordenanza como Nuño González del Águila, que tienen voto los regidores que están en la comarca aunque no sea en la jurisdicción de Ávila, y manda enviar un mensajero para citar al licenciado Henao, *que está por corregidor*

en Arévalo. Francisco de Pajares, a quien el teniente toma juramento, dice que también son del dicho linaje los regidores Pedro Dávila y Luis de Zúñiga, que están en la corte, pero que ha oido que el primero viene de camino para se desposar.

4.- Antonio Ponce discrepa de nuevo de la interpretación del teniente y dice *que él quería votar segund la preminencia dada a los dichos señores regidores e que requería a los dichos señores regidores que estavan presentes que votasen...* y vota a Hernando de Ávila, vecino desta ciudad, hombre de todo suficiente en la mayordomía desta ciudad del dicho linaje de San Juan y por tal le nonbrava e nonbró e le dio su voto para ello. Nuño González del Águila contradise la elección hecha... e que, como uno de los regidores del linaje de San Juan que en esto tiene voto, que él votará como le paresce que deve conforme a justicia e a la hordenanza desta ciudad. Antonio Ponce y Bernardino de Torres piden que se reciba Hernando de Ávila como mayordomo y se le dé posesión de dicho oficio, pues ha sido votado por ellos dos, que son mayoría.

5.- Mandan dar todas las cartas de presentación que Francisco de Soto pida en nombre de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 236v-237.

167

Sábado, 28 de noviembre de 1523

1.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Dávila y a Cristóbal del Peso.

2.- Mandaron tomar las cuentas de los abastecedores de la sal.

3.- Acuerdan pedir que se prorrogue la estancia del juez de términos lo más posible y que Vicente Gómez, con el poder correspondiente, pida licencia al rey para repartir 100 000 maravedís para los gastos del dicho juez de términos y que dé los propios que se piden.

4.- Nombran jueces a Nuño González del Águila y a Cristóbal del Peso en un pleito en que apela la viuda del corregidor de Las Navas.

5.- El señor teniente toma juramento a varias personas y comprueba que estaban ausentes de la ciudad y su comarca Pedro Dávila y Luis de Zúñiga, en la corte, y Pedro del Peso, en Navarra, en el ejército de su majestad, los tres, regidores del linaje de San Juan. Comprueba que también está ausente el licenciado Juan de Henao, que fue citado, y manda a los regidores del linaje de San Juan que están presentes que hagan la elección de mayordomo.

6.- Se lee una carta de Juan de Henao en que excusa su asistencia por sus muchas ocupaciones, especialmente porque su majestad le había mandado *que le enviase la pólvora que en esta villa de Arévalo por mandado de su majestad se haze y para llevar ansy la dicha pólvora... tomase veinte e cinco pares de mulas de la tierra desta dicha villa, en lo que él está entendiendo, a cuya causa no puede ir a Ávila*. Pide que se retrase la votación para no ser perjudicado en derecho en la elección de mayordomo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 237v-238v.

Martes, 1 de diciembre de 1523

1.- Mandan que Francisco de Pajares traiga las escrituras que están en su poder *del derecho que esta çibdad tiene a la Puente del Congosto para que se ponga en el arca del consistorio.*

2.- Mandan escribir al juez de términos para que venga a la ciudad y *desde aquí entienda en los negoçios en que oviere de entender* y al presidente del Consejo para que oiga a Vicente Gómez y provea en los negoçios que de parte desta çibdad le hablare.

3.- Mandan que Francisco Ortiz, escribano de los pueblos, traiga al consistorio *todos los registros que están en su poder como escribano de las tasas que los pueblos han hecho para ver cómo están pagadas las guardas de los alixares.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 239.

Sábado, 5 de diciembre de 1523

1.- Mandan que Cristóbal del Peso vaya a visitar los montes de los baldíos desta çibdad y se ynfome del daño que se haze en los dichos montes en se hazer en ellos carbón de leña verde o el provecho que sería faserlo de leña seca.

2.- Vista la necesidad de que los montes se guarden y dado que para ello son menester muchos guardas *asý por ser los montes muchos y en diversas partes como porque de muchas partes los talan y destruyen,* el concejo acuerda nombrar seis guardas, cada uno con un salario anual de 3000 maravedís, y recuerdan que hay un sobre-guarda al que le suelen pagar 4000 maravedís.

3.- Mandan pagar a Cristóbal del Peso el salario de sobre-guarda y que haga visita de guardas con toda diligencia y que informe al concejo para proveer lo que sea de justicia.

4.- El teniente de corregidor dice estar presto a hacer justicia en lo de los muladares que se han hecho *después que la çibdad les mandó derrocar.*

5.- Acuerdan ir a ver el edeficio que se a hecho en la puente de Adaja desta çibdad e informar sobre lo que les paresce meresçe el dicho edeficio.

6.- Dan poder a Vicente Gómez y a Pedro el Mozo para pedir licencia para reparar en la dicha çibdad e vezinos della hasta en 100 000 maravedís de que tiene nesçidad para ciertos gastos que la dicha çibdad haze con un juez de términos que la dicha çibdad traxo por provisyon de su majestad e para ciertos pleytos que sobre ciertos términos ante él tratan e al presente está en la dicha çibdad e su tierra e sobre ciertos propios que la dicha çibdad pide e para que podáys pedir prorrogaçon de más término para el dicho juez de términos.

7.- Mandan dar diez cargos de madera a la iglesia de San Vicente.

AHMAv, Ayto. Actos, C3 L4, fls. 240-242.

Sábado, 12 de diciembre de 1523

1.- Juan de Henao, corregidor de Arévalo y regidor del linaje de San Juan, vota a Hernando de Ávila para que sea uno de los mayordomos de la ciudad. Antonio Ponce Dávila y Bernardino de Torres dicen que tornaban a nombrar a Hernando de Ávila como mayordomo tal y como lo habían hecho en un consistorio anterior. Todos los regidores dixeron que avían e ovieron por elegido e nonbrado al dicho Hernando de Ávila por mayordomo desta dicha ciudad del dicho linaje de San Juan e tomaron e recibieron juramento.

2.- Hernando de Ávila, mayordomo de los señores deán y cabildo de la iglesia desta ciudad y nombrado mayordomo del concejo, dijo que para el próximo día de San Miguel deixará la dicha mayordomía que así agora tiene de los señores deán y cabildo... y no la servirá ny terná más a su cargo.

3.- Mandan buscar la obligación que fizieron los maestros de la puente de Alberche para ir a visitar las obras de dicho puente.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 242-243.

Martes, 22 de diciembre de 1523

1.- El corregidor Francisco Hernández de Mendoza presenta una provisión regia por la que se le prorroga por un año en su oficio de corregidor. Nombra teniente de corregidor a Íñigo de Guevara y alguacil mayor a Rodrigo de Briones, que juran sus oficios en el concejo.

2.- Mandan que el corregidor, su teniente y el alguacil presenten fiancas suficientes en los dichos oficios así para lo pasado como para lo provenir.

3.- Diego Ortiz presentó una provisión del rey sobre lo de la mayordomía que quedó vaca por fin de Xristóval Guillamas.

4.- Mandan bajar el precio de la sal a 17 maravedís cada celemín porque ya se habían acabado todas las fanegas que se había acordado vender a 19 maravedís.

5.- Acuerdan que el corregidor y un regidor vean un solar que un vecino pide en la puerta del Adaja e informen sobre ello para proceder en consecuencia.

6.- Mandan dar a los canteros que han hecho el edificio de la puente de Adaja cuatro mil maravedís de más por las mucha pérdidas que habían tenido.

7.- Nombran a Sancho Sánchez Dávila y Cristóbal del Peso para hacer con el corregidor las rentas de las alcabalas correspondientes al año 1524.

8.- Mandan pagar de las penas de cámara lo que costare ir a requerir a las villas de la provincia que manden sus representantes para tratar lo de la recaudación del servicio.

9.- Nombran procurador para seguir el pleito de las yerbas en nombre de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 1-2.

Miércoles, 23 de diciembre de 1523

- 1.- Rodrigo de Briones presenta las fianzas de cumplir bien su oficio de alguacil.
- 2.- Leonardo de Crespos y Alonso de las Navas presentan las cuentas de las mil fanebras de sal que estaban obligados a vender a 19 maravedís cada celemín. Se baja el precio a 17 maravedís el celemín y mandan pregonar el abastecimiento.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 2-2v.

Lunes, 28 de diciembre de 1523

- 1.- Se pregonara el abasto de la sal a 16 maravedís el celemín.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 2v.

Martes, 29 de diciembre de 1523

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Nombran a Cristóbal del Peso presidente de mes.
- 3.- Mandan que *el pastel que vendieren los vecinos desta çibdad de Ávila en esta dicha çibdad e sus arrabales en el año 1524 entre el alcavala dello en la renta del peso desta çibdad y sea para el arrendador que arrendase la dicha renta este mismo año.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 3.

Miércoles, 30 de diciembre de 1523

- 1.- Se pregonara nuevamente el abasto de la sal.
- AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 3-3v.

Sábado, 2 de enero de 1524

- 1.- Tras la votación correspondiente, nombran a Cristóbal del Peso por dos años, según la ordenanza, patrón del hospital de Santa Escolástica.
- 2.- Encargan a Pedro Vázquez estudie las posturas que se han presentado para el abasto de la sal y mandan que entre tanto se suspenda el remate de dicho abasto.
- 3.- El corregidor pide que *le den casa en que more, porque en la que está no se puede sufrir por el mal aposento que tiene*. Encargan a Sancho Sánchez Dávila y a Cristóbal del Peso escribir a varios vecinos a fin de alquilar vivienda honorable para dicho corregidor.
- 4.- Mandan pagar a Alonso Dávila salario de dos días por lo que trabajó en *echar los soldados que estavan en Pajares e Adanero e Sanchidrián y en echarlos como los echó porque destruyen la tierra*.

5.- Mandan pagar 1800 maravedís a Cristóbal del Peso por el salario de 12 días que empleó en la visita de términos y baldíos acompañando al juez de términos.

6.- Mandan encarcelar a Cosme de Manzaneros por no limpiar los muladeras.

7.- Se presenta obligación de vender doscientas fanegas de sal a 17 maravedís *con condición que no a de pagar por ellas de alcavala más de por renta lo que le cupiere a raón de 12 000 maravedís el coñuelo por un año.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 3v-5.

177

Martes, 5 de enero de 1524

1.- Mandan dar diez cargos de madera al monasterio de la Encarnación.

2.- Diego de la Fuente, arrendador del abastecimiento de la sal, había impuesto la condición de que nadie pudiera bajar más que un maravedí en el precio de cada celemín. Hernando de Braga, abre dicha condición a fin de que cualquier persona interesada en el remate de dicho abastecimiento pueda bajar una blanca en cada celemín.

3.- Hernando de Braga presentó precios y condiciones del abasto de las carnicerías.

4.- Se manda pregonar el abastecimiento de la sal y de las carnicerías.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 5-7.

178

Sábado, 9 de enero de 1524

1.- Mandan pagar el salario de un año al cirujano Leonis.

2.- Mandan fijar los días que Vicente Gómez había empleado en Burgos en resolver los negocios que le encarga la ciudad.

3.- Mandan visitar los pesos de la harina, *la orden que ay en ellos y la habilidad de las personas que los sirven*, e informar sobre ello para proveer lo que fuera conveniente y hacer los pesos y pesas que fuera menester.

4.- Reciben a Pedro Hernández como veedor de los tintoreros.

5.- Se remata el abasto de la sal a las puertas de las casas de ayuntamiento.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 7-8.

179

Martes, 12 de enero de 1524

1.- Mandan pagar a Vicente Gómez lo que se le debe por el tiempo que estuvo en Burgos *en el pleyo que tratava con ciertos concejos de la tierra sobre lo de la sal.*

2.- El corregidor presentó como alguacil mayor a Pedro de Castro.

3.- Presentan veedores de sus oficios los tundidores, los tejedores, los cardadores y los peinadores. Fueron recibidos por los regidores y juraron sus cargos en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 8-9.

Sábado, 16 de enero de 1524

- 1.- Se presentan y juran los veedores del oficio de cereros.
- 2.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de la Encarnación.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 9.

Martes, 26 de enero de 1524

- 1.- Mandan al concejo del *Burgo* presentar sus ordenanzas en el concejo de Ávila.
- 2.- Pedro Guillamas presenta su título de escribano y jura su oficio en el consistorio.
- 3.- Alonso Dávila manifiesta que *por mandado del corregidor los fieles desta çibdad le avían dado una media fanega para la çibdad de Toro, concertada con el patrón desta çibdad y sellada con el sello de sus armas, y con ella no le avían dado rasero sellado*. Los regidores mandan a los fieles *concierten y sellen* dicho rasero y se lo den al citado vecino.
- 4.- Se manda pregonar las ordenanzas de los raseros de las medias fanegas para que ninguna persona *desta çibdad e su tierra no sea osado ny pueda medir ny mida con medidas de media fanega nynguna cosa que sea syn que la tal media fanega tenga su rasero redondo concertado con el patrón de la çibdad y con las otras medidas de medias fanegas y sellado con el sello y armas desta çibdad*.
- 5.- Nombran a Cristóbal del Peso para que vaya a intentar solucionar los problemas planteados en los términos de *la Torrezilla y Colmenarejo*.
- 6.- Reciben como guarda de montes y alijares a Juan de Castañeda.
- 7.- Mandan que se escriban las cartas y peticiones que se habían de llevar a la corte.
- 8.- El escribano Pedro de Santisteban pide jueces para la apelación de una sentencia.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 9v-10v.

Sábado, 6 de febrero de 1524

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan que los guardas de la dehesa del año anterior den cuenta de los árboles que estaban obligados a poner. Mandan pregonar la guarda de la dehesa.
- 3.- Mandan pagar a Lázaro Pedrero cuatro reales por arreglar la puerta de Montenegro.
- 4.- Piden al teniente mande arreglar *el paso que está a las casas de Gonzalo del Águila* de manera que, aunque llueva, *no se faga la laguna que se suele faser*.
- 5.- El teniente manda notificar a Nuño González del Águila, Sancho Sánchez Dávila, Diego de Bracamonte, Gonzalo del Águila y Francisco de los Yezgos, que *tienen casas*

y solares que confinan con el dicho paso, que lo arreglen en el plazo de quince días con apercibimiento de que si no lo hacen lo hará el concejo a costa de los interesados. Nuño González del Águila, que estaba presente, responde que no tiene allí casa ni solar alguno; Sancho Sánchez Dávila, que tiene empedrada la parte de la calle que le toca; y Francisco de los Yezgos, que está dispuesto a hacer aquello a lo que estuviere obligado.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 10v-11v.

183

Sábado, 20 de febrero de 1524

1.- Mandan tomar dos mil maravedís *de los cien mil maravedís que la ciudad tiene de merced por cédula de su magestad en las penas de cámara para pagar el coste de impedir la parte de la calle que le toca a un vecino que era pobre.*

2.- Mandan pagar de dichos maravedís el salario de la mujer que limpia el consistorio.

3.- Acuerdan que no se venda la azumbre de leche a más de diez maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 11v-12.

184

Martes, 23 de febrero de 1524

1.- Mandan citar a regidores y letrados para tratar sobre el pleito de Burgohondo.

2.- Acuerdan escribir al presidente del Consejo de Castilla informando de los pleitos que tiene la ciudad *y las vexaciones que sobre ello se hace a la justicia por los jueces eclesiásticos con entredichos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 12.

185

Martes, 1 de marzo de 1524

1.- Un procurador del duque de Béjar presentó un privilegio de su majestad *por el qual sytúa en ciertos lugares de la tierra desta ciudad DCXXIIIM de juro al dicho duque de Béjar para que goze dellos desde primero de enero deste año.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 12v.

186

Martes, 15 de marzo de 1524

1.- Mandan comunicar al abad don Juan, del Burgo, lo proveído sobre *los términos que le quieren pedir.*

2.- Encargan a Cristóbal del Peso que vaya con la persona que el abad don Juan nombrare *a ver el término de Valdelacasa e informe sobre ello.*

3.- El procurador de la comunidad denuncia ante el teniente del corregidor que los alguaciles de campo llevan más dineros de los que pueden y devén llevar, y es costumbre de que la ciudad y vecinos della y su tierra recíben mucho daño y agravio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 13-13v.

187

Miércoles, 16 de marzo de 1524

1.- Acuerdan escribir al general de los dominicos para que no envíe priora extranjera de fuera del monasterio de Santa Catalina desta ciudad al dicho monasterio.

2.- Mandan dar a Íñigo Bazán, portero de Cámara de su majestad, por la carta que traxo de su majestad en que les haze saber la toma de Fuenterrabía, 2250 maravedís y acuerdan que los paguen los pueblos e tierra desta ciudad que son a ello obligados y que, porque ellos no los pueden pagar hasta la tasa de San Miguel, se los dé luego Alonso de Salzedo de los maravedís que deve de la renta del vino deste año que es a su cargo.

3.- Acuerdan hablar con el deán y cabildo de la iglesia mayor para darles la buena noticia y pedirles hagan al día siguiente procesión a San Vicente para celebrarlo.

4.- Mandan pregonar que los vecinos tengan esta noche, a prima noche, lumynarias a las ventanas e fagan hogueras a sus puertas y encargan al señor teniente mande a los trompeteros que ay en esta ciudad vengan a la dicha ora a las casas del consistorio con sus trompetas y allí las toquen y fagan toda la manera de alegría que pudieren y que nadie haga mañana ninguno oficio público syno que todos fuesen y vayan a la procesión si la oviere.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 13v-14.

188

Sábado, 9 de abril de 1524

1.- Encargan a Cristóbal del Peso que vaya al término sobre que esta ciudad tiene diferencia con el concejo de San Bartolomé de los Pinares e informe sobre ello.

2.- Mandan adelantar doce ducados al mayordomo de la ciudad que lo a de dar al juez de térmynos en quenta de lo que la ciudad le a de dar.

3.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías y del pescado.

4.- Mandan pregonar la obra de la carnicería que la ciudad manda faser en el corral de la Degollada, junto a la cárcel, que está puesta en 110 000 maravedís con las condiciones y traças que para ello está dado...

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 14v-15.

189

Martes, 12 de abril de 1524

1.- Nombran jueces de apelación a Nuño González del Águila, el qual juró de lo dar a letrado que faga justicia, y a Diego Hernández Dávila.

2.- Mandan que la ciudad ponga la parte que le corresponda de los 30 000 maravedís que costó *sacar el libramiento* de los 233 000 maravedís que el rey *les debe de los peones que en su servicio enviaron a Navarra de que fue por su capitán Sancho Zinbrón*.

3.- El procurador de la tierra se obliga a que, en relación con *el término de la Torre-zilla, que es de la cibdad, hará a los vecinos de San Bartolomé y otras personas que lo tuvieran que lo dexen libremente a la cibdad syn nyngund pleyto ny revuelta*, con la condición de que no se trayga más prorrogação de tiempo al juez de térmynos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 15v.

190

Martes, 19 de abril de 1524

1.- Se remata el abasto de las carnicerías para que quien quisiere mejorar el precio o las condiciones del abasto pudiera hacerlo. No habiendo nadie que hiciera mejora alguna, se remata en Hernando de Braga en las condiciones y precio que había puesto con anterioridad.

2.- Se mandan pregonar los abastos del pescado y del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 16-16v.

191

Martes, 3 de mayo de 1524

1.- Acabado el plazo que tenía el juez de términos, citan al licenciado Juan de Herrera para que como letrado de la ciudad informe *sobre lo fecho hasta agora sobre los dichos términos*. Herrera informa que el juez de términos *tiene sacados los proçesos de la Porqueriza y Navamojada y Navaquesadilla y Navasequilla y se le devén los dineros dello*.

2.- Consultan a Herrera si conviene sacar más procesos y responde que no. Aconseja *seguir lo del Burgo que está sacado el proçeso a costa de amas partes e... lo de Navacarrros y Navalmulo y la Fuente el Bohón y la Porqueriza y que en lo de la Torrezilla le paresce que se deve pedir en el Consejo provisión para el juez ordinario para que pueda conoçer dello*.

3.- Mandan hacer la cuenta de lo que se debe al juez y pagar a las personas que han intervenido en los pleitos. Herrera jura haber empleado 90 días *en el dicho negoçio*.

4.- Mandan que *en las diferencias que el concejo de Pajares tiene con la villa de Arévalo* se pida que envíen *un pesquisidor que venga a entender en ello* y, si no, se saque una provisión para el juez ordinario de esta ciudad y que alguien vaya a la corte a lo susodicho y a llevar los procesos de los términos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 17-18.

192

Martes, 10 de mayo de 1524

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan que los letrados resuelvan las diferencias que tienen el concejo y Nuño González del Águila sobre unos adoquines que este había mandado poner *delante de sus casas en la calle pública de la dicha çibdad que va a la puerta que se dice de San Vicente.*

3.- Encargan a los regidores Diego Álvarez de Bracamonte, señor de Fuentelsol, y a Sancho Sánchez Dávila inspeccionar la obra *del paso del pilón de la fuente de la Dueña.*

4.- Mandan pagar a Cristóbal del Peso los días que empleó en lo de los términos.

5.- Nombran presidente de mes a Diego Álvarez de Bracamonte.

6.- Mandan que se pongan *hitos donde echen los muladares, los quales hitos sean de piedra*, y pregonar que *nynguna persona eche vasura ninguna ni tierra en los muladares de las puertas desta çibdad ny en otra parte della si no a donde la çibdad tiene señalado y puestos sus hitos.*

7.- Mandan pregonar el abastecimiento del rastro y del pescado.

8.- Acuerdan que los mayordomos tomen fianzas de los abastecedores de las carnicerías y de los cavallerizos y de todos los bastimentos y otras cosas de la çibdad que sean menester.

9.- Dan permiso a un vecino de Navalmoral para hacer un molino en el arroyo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 18-20v.

193

Sábado, 14 de mayo de 1524

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan que el cogedor del padrón que se repartió para lo de los términos no pague a nadie hasta no saldar la deuda con Gil Xuárez y el escribano Francisco de Niebla.

3.- Mandan pagar a Cristóbal del Peso, al licenciado Herrera y al mayordomo Pedro de Robles los días que estuvieron fuera de la ciudad acompañando al juez de términos.

4.- Acuerdan pagar con dinero de las obras públicas *lo que cave a pagar del empedrar de la calle de su pertenencia* de la casa de una mujer pobre, vecina de la ciudad.

5.- Mandan meter en el arca del consistorio, junto a las escrituras de la ciudad, un traslado de *la bula y constituciones del hospital de Santa Escolástica.*

6.- Mandan que nadie saque sal de la ciudad a vender a otra parte sin antes haber comprobado si quiere comprarla o no el abastecedor de la sal. Los fieles informan de los vecinos que tienen sal para vender y el concejo notifica a tales vecinos su decisión.

7.- Mandan pregonar el abastecimiento del pescado y del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 20v-23.

194

Sábado, 21 de mayo de 1524

1.- Mandan notificar a los basteçedores de las carnesçerías que de oy en adelante en las bestias que traxeren las carnes desdel matadero a las carnesçerías donde se pesa

traigan ençima de las alvardas dellas sus esteras de esparto muy limpias y sanas y tan grandes que por nynguna parte ny manera pueda llegar la carne que traxeren a la albarda ny a la bestia en que viniere so pena de trezientos maravedís por cada vez...

2.- Cristóbal del Peso pide que se informe donde están los 6000 maravedís que se repararon a los pueblos para comprar camas para la cárcel porque *los presos pobres no tienen en qué se echar y duermen en el suelo.*

3.- Encargan a varios regidores visitar los hospitales de la ciudad y sus arrabales e informar en el concejo sobre sus dotaciones y sobre el servicio que prestan.

4.- Mandan pregonar *cómo la ciudad tiene puestos y salariados letrado y procurador de pobres que en ella tuvyeren pleitos así criminales como civiles.*

5.- El procurador de la ciudad y el procurador de la tierra piden al teniente corregidor exija se acabe el puente del Alberche pues ya se ha pasado el plazo en que los canteros estaban obligados a terminarlo. El teniente manda notificar a los canteros su obligación.

6.- Mandan que los mayordomos traigan ante el teniente a los arrendadores *de la renta de la limpieza de los ríos y calles... para que su merced provea lo que se deva faser en limpiar los muladares conforme a lo que en el consistorio está mandado.*

7.- Mandan dar diez cargos de madera a la iglesia de Navalmoral.

8.- Acuerdan prorrogar el compromiso firmado entre la ciudad y Nuño González del Águila sobre los adoquines de la calle que sale a San Vicente.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 23-25.

195

Sábado, 28 de mayo de 1524

1.- Se lee la carta que el rey envió a la ciudad comunicando su victoria *contra el exército de Francia que estava en la Italia* y mandaron pregonar la noticia a la ciudad.

2.- Mandan *faser alegrías por la ciudad* y encargan a Luis de Zúñiga y a Francisco de Pajares que muestren la carta al cabildo y le pidan que al día siguiente *fagan con el pueblo procesión a los mártires.*

3.- Piden al alcaide de la fortaleza *faga disparar esta noche, a prima noche, el artillería de la dicha fortaleza* y mandan pregonar que haya en las puertas luminarias y hogueras y que *para mañana en la noche se corra un toro por las calles de la ciudad y haya danças de espadas y de serranas y momos y toda manera de rregozijo que se pueda ordenar.*

4.- Acuerdan que *para de mañana, domingo, en ocho días* se corran tres toros por las calles porque para mañana no se podrán traer.

5.- Mandan dar dos ducados *en albriñas* al peón que trajo la carta del rey.

6.- Acuerdan que el letrado Pedro Vázquez se encargue de la causa de la ciudad en el pleito que tienen con Nuño González del Águila sobre lo de los adoquines.

7.- Mandan dar diez cargos de madera a la iglesia de *San Roco.*

8.- Acuerdan que un letrado vaya a la corte a seguir los pleitos de los términos.

9.- Mandan citar al concejo de El Barraco sobre lo del pleyto del Villarejo.

10.- Por quanto en el monasterio de San Francisco se junta a faser cierta congregación el ministro general de la dicha Orden y la dicha casa y Orden es pobre, acuerdan dar a dicho monasterio los tres toros que se corran el próximo domingo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 25-26.

196

Martes, 31 de mayo de 1524

1.- Acuerdan que ninguna persona ni monasterio lleve bueyes ni vacas a la dehesa de la ciudad sin antes presentar *los títulos o causas o razones* que tiene para llevarlos.

2.- Mandan tapar el agujero que está sobre la puerta de la ciudad que sale a San Vicente de quartones... porque no cayga ninguna persona ni niño por él.

AHMAV, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 26-26v.

197

Jueves, 2 de junio de 1524

1.- Se presenta una carta del rey por la que se les manda *acudir con la moneda forera que este año se deve a su majestad*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 26v.

198

Sábado, 4 de junio de 1524

1.- Encargan al corregidor que provea *lo que está acordado y mandado en lo de los muladares... porque ay mucha nesçesidad dello*.

2.- Vista la necesidad que hay de hacer la venta en la Palomera *para abrigo y refugio de los caminantes*, mandan que vayan varios regidores a ver el lugar idóneo para ella y que vaya el mayordomo con *maestros y otros trabajadores... para que comyençen a abrir las çanjas y fagan los cimientos y edifiçio della...* para que los caminantes *no perescan y sean en la dicha venta acogidos y proveídos de lo que menester obieren para su camino*.

3.- Que el licenciado Herrera y Pedro Gómez vayan a la corte a entender en los pleitos y negocios que en ella tiene la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 27-27v.

199

Martes, 7 de junio de 1524

1.- Conceden licencia al monasterio de la Encarnación para llevar por este año a la dehesa un par de bueyes *de los con que labran en la obra de dicho monasterio*.

2.- Mandan examinar *las escrituras y títulos* que presentan el monasterio de Santo Tomás y el monasterio de Santa Ana tiene para llevar ciertos bueyes a la dehesa de la ciudad.

3.- Mandan presentar la traza de la nueva venta que se quiere hacer en la Palomera.

4.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

5.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de la Encarnación.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 27v-28.

200

Martes, 14 de junio de 1524

1.- Mandan tomar del repartimiento que se hizo para pagar al juez de términos dinero para pagar a los letrados enviados a la corte a seguir los pleitos de la ciudad.

2.- Acuerdan tomar fianzas de los *basteçedores de las carniçerías... así del abadía como de las otras.*

3.- Piden al corregidor mande traer a la cárcel a Hernando de Braga y a Fernando Pérez, *basteçedores de las carniçerías, por quanto an sido requeridos assaz de vezes den las dichas fianças y no lo an hecho.* El corregidor manda que lo haga el alguacil mayor.

4.- Nombran dos jueces acompañados por recusación del teniente de corregidor.

5.- Se lee una carta en que el rey convoca Cortes para el día de Santiago. Mandan escribir a los *regidores de la comarca* para que vengan al consistorio a elegir procuradores y a redactar los poderes y la instrucción.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 27v-28+1v.

201

Sábado, 18 de junio de 1524

1.- Muerto un fiel de abastos, nombran nuevo fiel, que es *hombre fijodalgo y tal como conviene, para que acave de servir el dicho oficio.*

2.- Mandan que el agujero de la puerta de San Vicente no se tape con madera, como estaba dicho, sino que *alderredor d'él se faga un antepecho de mampostería de cal y canto.*

3.- Mandan que los tomados de cada cuadrilla hagan el padrón de la moneda forera *ponyendo en ellos todas las personas vecinos de la dicha su cuadrilla y sus moços de soldada, cavalleros y hidalgos y pecheros y clérigos a calle hita sin dexar ninguno...*

4.- Mandan que del repartimiento que se coge para pagar los gastos del juez de términos, se den 6000 maravedís a Francisco de Pajares, correspondientes a la quinta parte que toca a la ciudad de los 30 000 que cuesta sacar el libramiento del dinero que ha de pagar el rey a la ciudad y tierra por los peones que enviaron a Navarra para su servicio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 28+1v-29v.

Martes, 21 de junio de 1524

- 1.- Conceden cinco cargos de madera a la iglesia de Riofrío.
- 2.- Mandan citar a los regidores para tratar sobre los procuradores de Cortes.
- 3.- Autorizan a Francisco de Pajares a pesar 150 corderos al precio que se pesa en las carnicerías pagando sus alcavalias de muerto y de vivo y los otros derechos a que fuere obligado los cuales puedan pesar como dicho es no aviendo basteçedor.
- 4.- Mandan dar 3000 maravedís a Juan Campero *a cuyo cargo es el de faser la puente que se faze en rrio Sequillo camino de San Pedro de Linares.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 29v-30.

Sábado, 25 de junio de 1524

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan que el monasterio de Santo Tomás continúe en la posesión que por las escrituras presentadas parece que tiene en relación a la dehesa.
- 3.- Piden a los monasterios de Santa Ana y de Santo Tomás muestren las escrituras que avalen el derecho que dicen tener a que sus bueyes pasten en la dehesa de la ciudad.
- 4.- No habiendo obligado del abasto del pescado, mandan pregonar que *qualesquier personas vecinos o forasteros de la dicha çibdad que quisyeren vender en ella pescado mojado desde oy en adelante lo puedan faser y pesar cada libra dello al precio que quisiere e pudiere syn pena alguna pagando su alcavala dello al arrendador de la alcavala de los pescados conforme al arrendamiento que dello tiene fecho.* Mandan pregonar el abasto.
- 5.- Se presenta postura del abasto del rastro (XIII).

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 30-31.

Martes, 28 de junio de 1524

- 1.- El procurador de la ciudad y el procurador de los pueblos piden al corregidor que encarcele a Hernando de la Corva, cantero obligado a hacer el puente de El Alberche *en el baldío que está cerca del Berraco*, y a sus fiadores por no haber acabado dicho puente en el tiempo concertado. El corregidor manda al alguacil mayor que los meta en la cárcel.
- 2.- Mandan apercibir a Campero y a Zarza de que *acaben la obra de las cercas y muros desta çibdad segund como es a su cargo y que lo comiençen por el lienzo de la cerca de las casas del señor Diego Hernández Dávila porque se cae y se espera dello mucho daño y costa y por la puerta que sale a San Vicente lo que está de faser en la cerca en ella en especial adereçar el agujero que está en la cerca sobre la dicha puerta...*
- 3.- Acuerdan dar al alguacil un toro de los que se corrieran el día de San Pedro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 31v-32.

Sábado, 2 de julio de 1524

- 1.- Prorrogan el plazo para rematar el abasto del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 32.

Martes, 5 de julio de 1524

1.- Mandan que ninguna persona de Martín Muñoz de las Posadas, donde dicen que hay peste, pueda entrar en la ciudad ni sus arrabales *so pena de dos mill maravedís o de cien azotes* y que ningún vecino de Ávila acoja en su casa a ninguna persona del citado pueblo.

2.- Dan órdenes a los lugares *comarcanos* de la tierra de Ávila para que no permitan que nadie vaya al lugar de Martín Muñoz de las Posadas ni acojan a nadie que venga de allí.

3.- Citan a Campero y a Zarza para que en seis días vayan a *faser lo de los muros e cercas como son obligados* con apercibimiento de que si no lo hicieren la ciudad mandará hacerlo a costa de ellos como creyera conveniente.

4.- El corregidor manda a Diego Álvarez de Bracamonte y a Nuño González del Águila vayan a las Cortes como procuradores y les dan poder para *las tres cosas especiales contenidas en la provisión... para lo de los encabezamientos y huéspedes y moneda y... para todas las cosas nesçesarias al servicio de Dios y de su majestad y provecho de sus reynos*.

5.- Acuerdan estudiar una petición de Diego de la Fuente, abastecedor de la sal, pero mandan que *entretanto dé sal a los que la quisyeren al preço que está obligado*.

6.- Mandan que se guarde en la ciudad la ordenanza de la fruta.

7.- Acuerdan que quien quiera pueda pesar pescado mojado a 11 maravedís la libra.

8.- Mandan notificar a carníceros y cortadores que nadie *sea osado de acogotar poco ny mucho ninguna vaca ny buey ny ternera ny otra res ninguna que maten* so pena de un castellano de oro la primera vez y de cien azotes dados públicamente la segunda.

9.- Se remató en Nuño de Santo Domingo el abasto del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 32v-34.

Sábado, 9 de julio de 1524

1.- El procurador de la tierra pide al corregidor que mande pagar a Juan Campero 3000 maravedís de lo que tienen depositado los pueblos por hacer el puente del río Sequillo.

2.- Mandan que Gomes Camporio, escribano público y del consistorio y receptor de las penas de cámara, pague a Bernardina su salario de limpiar y cerrar el consistorio.

3.- Mandan dar diez cargos de madera para la ermita de *San Rroco*.

4.- Se recibe postura *del basteçimiento del pescado y tollo y trayna (XIV)*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 34v-35.

Martes, 12 de julio de 1524

1.- Informan que Nuño González del Águila no puede ir a las Cortes por estar enfermo y nombran para sustituirle al regidor Alonso Navarro.

2.- El concejo se obliga a pagar 31 000 maravedís de la renta de la moneda que se coge este año en la ciudad y su obispado a los arrendadores de dicha renta.

3.- Permiten a los abastecedores que vendan la sal a 18 maravedís cada celemín durante quince días por la dificultad de encontrar sal en las salinas y por las pérdidas que tienen. Contradice tal permiso el regidor Cristóbal del Peso. Lo confirman el corregidor y los regidores Alonso Navarro y don Pedro Dávila, *señor de Villafranca y Las Navas y Montefrío*.

4.- El teniente de corregidor manda que *entiendan en el pedir justicia en lo de los términos conforme a la provisión que para entender en ello le tienen presentada*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 35-36v.

Sábado, 18 de julio de 1524

1.- Se presenta baja de un maravedí en cada libra de *traína* para el abasto del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 36v.

Miércoles, 3 de agosto de 1524

1.- Citan a varios vecinos para que informen si hay peste en la ciudad. El médico Hernando Vázquez y el maestre Leonis declaran que *ay algunos enfermos con secas pero que no son pestilenciales*. Francisco de Espinosa, beneficiado de la iglesia de San Juan, dijo que se habían juntado por mandato del provisor todos los curas de las iglesias de Avila para *saber de la salud de la cibdad e qué personas avían fallecido e estavan enfermas*, que en los diez días anteriores no habían muerto más que diez personas *e que no sabía de enfermos ningunos porque no los llamavan para confesar ni dar los sacramentos*. De los barberos llamados para ampliar la información, dos confiesan no haber hecho ninguna sangría en los últimos días; dos habían hecho tres; otro, cuatro *e las dos heran de secas* y otro solo una.

2.- Mandan a los barberos que no hagan sangría alguna sin consejo del médico.

3.- Manda escribir al corregidor pidiéndole que, pues *la cibdad está buena*, venga a residir en ella y mande a su teniente que venga también para administrar justicia.

4.- Mandan traer 40 cargos de romero y enebro del Barraco, 40 de Burgohondo y 20 de Navalmoral, pagándoles como otras veces, y guardarlos en las casas del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 37-38.

Martes, 9 de agosto de 1524

1.- Mandan que un alguacil de campo vaya a Barraco, Burgohondo y Navalmoral y haga traer a costa de sus alcaldes las cargas de romero y enebro que el concejo de Ávila había mandado traer y no habían traído y que *los trayga presos a la cárcel pública desta çibdad.*

2.- Acuerdan escribir al corregidor para que derogue los mandamientos que haya dado para que los vecinos de la çibdad no sean acogidos en los lugares de la tierra o para que no traigan bastimentos y requieren a dicho corregidor que venga a la ciudad a residir su oficio.

3.- Acuerdan que Gil Juárez vaya a Padiernos a decir al teniente que venga a la ciudad.

4.- Acuerdan que se corran dos toros en el Mercado Chico el día de Nuestra Señora.

5.- Mandan que no se venda en las carnicerías *carnero cojudo que no sea capado.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 38-39.

Sábado, 13 de agosto de 1524

1.- *Visto el daño que la gente rrecibe de bever agua del rrío en el tiempo que estamos así por venir la dicha agua enlinada como porque agora es el tiempo que se laban las lanas en los lavaderos de Belmonte y Naharros y otras partes como por otras muchas ynmundicias que trae, mandan que ningún aguadero venda agua del río Adaja hasta septiembre sino de las fuentes de la Canaleja, del Pradillo, de Santa Ana o de las Hervencias y que no venda la carga de agua por más de dos maravedís.*

2.- *Avida información que Alonso Carrera, texedor de lienços... que vive a Santa Ana, no tiene XX mill maravedís de hasienda, lo rrecibieron por uno de los doce que entierran los cavalleros e hijosdalgo de la dicha çibdad que falleçian. Juró su oficio y le mandaron guardar todas las onrras, graças e libertades que se guardan... a los doce e cada uno dellos.*

3.- Mandan que *los cogedores que cogen los padrones no vendan las prendas que tengan sacadas a los pregoneros hasta que demuestren los dichos cogedores que es costumbre que en tales repartimientos paguen los pregoneros de la ciudad.*

4.- Se piden jueces para la apelación de una sentencia del teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 39-39v.

Domingo, 14 de agosto de 1524

1.- Mandan escribir al corregidor para que provea sobre el conflicto con los alcaldes de los concejos que no habían traído el romero y enebro a la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 39v.

Padiernos, jueves, 18 de agosto de 1524

1.- Se reúnen en las casas que posa en el dicho lugar el señor bachiller Íñigo de Guevara, teniente de corregidor... los señores Diego Álvarez de Bracamonte, Nuño González del Aguila, Hernán Gómez Dávila, Cristóbal del Peso y Alonso Navarro, regidores, ante Francisco Niebla, escribano público y del concejo de Ávila.

2.- Acuerdan recavar información para saber cómo hacer a las posadas las exenciones que manda el rey.

3.- Encargan a Alonso Navarro ir a la corte a negociar el encabezamiento de alcabalas.

4.- Acuerdan escribir al duque de Béjar, a Antonio Fonseca y a otros personajes de la corte para que apoyen a Alonso Navarro en su negociación.

5.- Mandan escribir al licenciado Henao para que regrese a la ciudad pues *las Cortes son acabadas... y no se ocupe más en cosas de la cibdad*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 40-40v.

Sábado, 20 de agosto de 1524

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran cuadrilleros de la Santa Hermandad para este año.

3.- Denuncian que el licenciado de Alba, vecino de Ávila y teniente de corregidor en Fontiveros, lleva vara y oye pleitos y hace otros autos judiciales en la ciudad y piden que se escriba al corregidor para que lo provea como sea justo *por quanto es en gran perjuicio desta cibdad e de su jurisdiccion*.

4.- Mandan traer al consistorio la provisión existente para *faser la ynformación sobre lo de las carnecerías* e informar del estado en que están los pleitos de los términos.

5.- Dan licencia al teniente de corregidor para que vaya a Padiernos a ver a su mujer.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 40v-41.

Martes, 23 de agosto de 1524

1.- Mandan pagar a Juan Dávila, cordonero, por llevar un mensaje a Navalengua.

2.- Mandan tomar cuenta de lo cogido y pagado del *padrón de lo de los términos*.

3.- El teniente de corregidor, con *provisión de los alcaldes de la Chançillería que residen en Valladolid para que sentencie cierta causa*, pide a Cristóbal del Peso, nombrado para lo mismo por el consistorio, que se junte con él para *faser en ello lo que sea justicia*.

4.- Mandan que se traigan testigos para hacer información sobre *lo de las carnicerías*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 41-41v.

Jueves, 25 de agosto de 1524

1.- *Vista la necesidad que los pobres que Nuestro Señor es servido de herir de pestilencia padeçen por no tener con qué se curar y ser socorridos de la dicha enfermedad, mandan a los abastecedores de la sal que entreguen 8862 maravedís a Francisco Dávila y a Alonso de Castro que... tienen cuidado de bisitar y faser curar los pobres y otras personas que están enfermas de la dicha enfermedad para que proveyesen a las personas que ellos vean que tienen necesidad. La ciudad reembolsará el dinero a los abastecedores tomándolo de lo que se saque del padrón que se está haciendo para pagar los gastos del juez de términos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 42-42v.

Sábado, 27 de agosto de 1524

1.- Teniendo la ciudad cierto censo sobre las casas de la mancebía y sabiendo que Vicente Amores, *cuyas son, las ha vendido sin rrequerir ny faserlo saber al consistorio*, mandan hacer información sobre lo sucedido.

2.- Mandan a un vecino quitar los postes que tiene en su casa del Mercado Chico.

3.- Piden a una mujer que *dé ynformación cómo el dicho su marido es hidalgo.*

4.- Reciben a un escribano del sexto de San Juan, que juró su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 42v-43.

Martes, 30 de agosto de 1524

1.- Mandan que Cristóbal del Barco y Gregorio del Barco, aunque hayan sido perjudicados, paguen lo que se les ha repartido en el padrón *de lo de los términos* y que en el próximo repartimiento, se les descuenten 1000 maravedís por el daño que se les ha hecho.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 43-43v.

Viernes, 2 de septiembre de 1524

1.- El licenciado Alonso de Pomareda presenta su nombramiento de juez de residencia (XV). El teniente y los regidores dicen obedecer la orden del rey y el juez de residencia jura su cargo en el concejo y recibe las varas de justicia, alcaldía y alguacilazgo. Después nombra teniente al licenciado Gabriel Mazo y alguacil mayor de la ciudad a Juan Pérez y alguacil de campo a Alonso de la Mata, los cuales juraron su oficio y fueron recibidos por los regidores.

2.- Preguntado por el licenciado Alonso de Pomareda, el teniente de corregidor, Íñigo de Guevara, dice que en la ciudad hay cárcel y arca *pero que no se ponen en ella los procesos criminales ni se acostumbra a poner en ella y que ay libro donde se escriben las penas de la cámara y que libro en que se escriban los presos de la cárcel no le ay ni nunca le hubo.* Asimismo le informa que los capítulos de corregidores y jueces de residencia estaban en el arca del consistorio. El licenciado Pomareda manda al escribano copiar los capítulos de corregidores y jueces de residencia para que estén a la vista de todos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 43v-61v.

221

Sábado, 3 de septiembre de 1524

1.- Prohiben llevar *armas ofensivas ny defensivas en esta çibdad e sus arravales de noche* so pena de perderlas y asimismo *que ninguna persona sea osada de andar de noche después de dadas las nueve e tañido a queda las campanas de la yglesia de San Juan por la çibdad y sus arravales syn traer candela ençendida* so pena de quince días de cárcel.

2.- Prohiben que anden *los puercos por las calles y plaças* so pena que se los puedan matar al dueño sin pena alguna.

3.- A petición del concejo de Zorita nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Dávila, *que juró conforme a derecho*, y a Cristóbal del Peso, que estaba ausente.

4.- Mandan que tomados y repartidores expliquen al corregidor por qué han puesto en los padrones y repartimientos de pecheros a los andadores de los sexmos si están exentos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 62-62v.

222

Martes, 6 de septiembre de 1524

1.- Mandan escribir a Alonso Navarro para que tome y asiente el encabezamiento de la ciudad si su majestad lo ofrece como en los años pasados.

2.- Mandan comunicar a los mayordomos que acudan al próximo consistorio.

3.- Nombran guarda de ríos y gargantas para que se pesque conforme a la ordenanza.

4.- Mandan a Camporio venir al consistorio y traer las llaves que tiene del arca para *sacar ciertas escrituras y çédulas de su magestad de que la çibdad tiene neçesydad y trayga sus registros para ver ciertos asientos que ante él an pasado de cosas tocantes a la çibdad.*

5.- Mandan ver cuándo y cómo se habían limpiado los ríos, las calles y los muladeros.

6.- Lope de Montesinos, procurador de causas, jura su oficio en el consistorio.

7.- Mandan que en adelante ninguna persona sea osada de *partyr desta çibdad ni sus arravales con rreata para yr camyno ningund dia de domingo antes de ser dada*

la plegaria de la yglesia mayor y que los taberneros antes de la dicha ora de la oración no vendan en sus casas cosa de comer ny den a bever a ninguna persona.

8.- Mandan que todos los joyeros y zapateros y otros oficiales que tienen tiendas salgan a la feria con sus tiendas y mercaderías y *las tengan en ella desde oy hasta mañana en todo el dia y estén en ella el tiempo que es costumbre.*

9.- El teniente de corregidor llevó el libro de las ordenanzas de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 62v-63v.

223

Sábado, 10 de septiembre de 1524

1.- Piden información sobre los arrendamientos hechos en la limpieza de muladeras.

2.- Mandan que los arrendadores de cualquiera de las rentas de la ciudad saquen el recudimiento de ella antes de recaudarla.

3.- Jura su oficio el guarda de ríos y gargantas nombrado por el concejo.

4.- Mandan repartir el servicio del año pasado como de costumbre y que para ello se junten varios regidores, el procurador del común y los tomados y acompañados de las cuadrillas. Que los tomados traigan para el repartimiento los padrones de la moneda forera.

5.- Piden a Álvarez de Peralta que presente los deslindes que tiene de los ejidos.

6.- Mandan que Diego Gómez del Peso presente el derecho que tiene para prender en el término de *las Aldegielas e exidos de la cibdad* y dan poder a los vecinos para prender a cualquiera que eche basura en un corral o muladar que esté junto a la casa de su propiedad.

7.- Mandan abrir el arca del consistorio y ver *las escrituras y provisiones que están en ella y lo pongan todo por memoria y se tornen todas con la dicha memoria a la dicha arca.*

8.- Se habla sobre la información que se envió a la corte sobre las carnicerías.

9.- Francisco de Pajares denuncia a los que prendan por el camino real a algunos vecinos desta cibdad e su tierra e a otras personas que vienen con leña de los baldíos.

10.- Mandan ver el libro de los ynçenses y apuntar los que no estuvieran asentados.

11.- Mandan que los mayordomos den las cuentas de este año.

12.- El teniente entrega el libro de las ordenanças que se había llevado el día anterior.

13.- Mandan que Vicente Amores traiga al consistorio *el ynçense que tiene de la cibdad sobre las casas de la mançebía.* El día siguiente Vicente Amores explica que él no tiene ningund ynçense de la cibdad ni la casa de la mançebía es suya sino de Pedro Muñoz y que las boticas della son de Alonso Mançanas... las quales él tenía a ynçense del dicho Alonso Mançanas y por no le poder pagar se dexó caer dél y el dicho Alonso Mançanas las vendió a Xristóbal de Arévalo, escrivano público, el qual las tyene y posee agora.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 63v-65v.

Martes, 13 de septiembre de 1524

1.- Mandan dar al mayordomo memorial de la visita que Sancho Sánchez Dávila y Francisco de Pajares hicieron a los muladares de la puerta del Carmen y del Mariscal y que informe sobre los arrendadores que desde entonces han tenido a su cargo la limpieza de los muladares.

2.- Manda que los mayordomos presenten las cuentas sin excusa alguna.

3.- Manda notificar a un vecino que *trayga el ynçense que tiene de lo que la çibdad le dio que él metió en su casa.*

4.- Mandan que se envíen a sellar en Valladolid unas provisiones que envió el licenciado Henao.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 65v-66.

Sábado, 17 de septiembre de 1524

1.- Comisionan a dos regidores para ver *el edeficio que Estevan Pedrero tiene fecho a la fuente de la Dueña.*

2.- Nombran jueces en dos causas sentenciadas por el teniente de corregidor.

3.- Siendo obvio *el ynconveniente que es que anden puercos por la çibdad y plaqças y calles della,* mandan pregonar que ninguna persona tenga *puercos por la çibdad ni calles ni plaças* so pena de medio real la primera vez *la qual dicha pena pueda escutar y llevar para sí qualquier persona que qysiere syn caer por ello en pena alguna y para ello los puedan acorralar en los corrales de concejo desta çibdad.*

4.- Acuerdan que el mayordomo Pedro de Robles tome los recaudos y escrituras que le entregue la viuda de Cristóbal Guillamas y dé las cuentas por él y por el mayordomo difunto.

5.- Mandan investigar la denuncia de que los fieles *llevan penas sin ser condenadas por la Justicia y que muchas veces se conçiertan con las personas que las devén e caen en ellas y fazen otras cosas no bien hechas de que la çibdad resçibe mucho daño.*

6.- Mandan seguir los pleitos que están en el Consejo en grado de apelación.

7.- Mandan pagar a Juan de Henao y a Alonso Navarro los 20 días, a 150 maravedís cada día, que estuvieron como procuradores en las Cortes celebradas en Valladolid.

8.- *Que se vea la quenta de lo que se a gastado en curar a los pobres de la çibdad de pestilència para pagar en la tasa de San Miguel lo que se había tomado prestado.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 66-67v.

Martes, 20 de septiembre de 1524

1.- Nombran jueces de apelación en cinco causas sentenciadas por el teniente.

2.- Dan a un vecino de Cardeñosa madera para la canal de un molino en el Adaja y a Francisco Pajares dos canales para el molino que tiene en Sanchidrián, en el Voltoya.

3.- Mandan de nuevo inspeccionar las obras que se hacen en la fuente de la Dueña.

4.- Mandan al mayordomo Pedro de Robles que venga a la ciudad y resida en ella.

5.- Deciden escribir a Hernán Gomes Dávila que su merced venga a consistorio... por la falta que ay en la çibdad de regidores para proveer las cosas nesçesarias de la çibdad.

6.- El corregidor concede una petición para que no se sentencie un proceso de cierta esençión que se hizo en Pedro Diaz... que está preso en la cárcel pública... Acuerdan que si da fianzas de tener acabadas todas las cuentas del padrón que tenía que hacer para lo de los términos y paga la deuda por la que está preso, que le suelten por diez días y si en esos días no acaba las cuentas que vuelva a la cárcel. Y que si no da dichas fianzas que no le suelten. Presenta las fianzas el suegro de Pedro Díaz.

7.- Acuerdan ir a ver si se saca barro en ciertos barreros que están junto al monasterio de la Encarnación de lo que dicho monasterio sufre cierto agravio.

8.- Un vecino pone la guarda de los cerdos por un año a tres blancas cada mes por cada un puerco a pagar por todos aquellos que le echen los puercos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 67v-70.

227

Miércoles, 21 de septiembre de 1524

1.- Se presenta apelación a una sentencia dada por el teniente de corregidor a favor de los fieles de abastos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 70.

228

Sábado, 24 de septiembre de 1524

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan pagar a Esteban Pedrero la deuda de la obra de la fuente de la Dueña.

3.- Francisco de Pajares hace saber que los pueblos han repartido ya las cuatro quintas partes que les toca pagar de los 1000 reales que habían costado las mejoras del puente del Alberche y pide que la ciudad haga lo mismo con la quinta parte que le corresponde pagar.

4.- Piden que se cumpla la sentencia dictada por el teniente de cierto sebo conforme a la ordenanza.

5.- Mandan a Alonso de Castro dar a las personas pobres enfermas de pestilencia, y no de otra enfermedad, todas las medecinas que obieren menester fasta que estén sanas de la tal enfermedad durante todo el tiempo que hubiera enfermos de pestilencia... con tanto que las medicinas que diere sean por cédulas de los fisicos que ay en esta çibdad y que diga en ellas que son personas povres y que están enfermos de pestilencia y cómo se llaman. Mandan que Alonso de Castro lo asiente en un libro y que el consistorio se las pague después.

6.- Prohiben de nuevo cavar y sacar barro de los barreros que están junto a la Encarnación.

- 7.- Mandan pagar a ciertos vecinos por su trabajo en la visitaación de los exidos.
- 8.- Mandan buscar el ynçense de una casa en la puerta del Adaja porque su dueño dice que *al tiempo que le dieron cierto solar en que él tiene agora edificado fue con que él diera a la cibdad cada un año diez maravedís de censo pero que nunca él hizo ningún ynçense.*
- 9.- Mandan que se presenten los testigos que se consideren necesarios y se les tome declaración en el auto abierto contra los fieles de abastos.
- 10.- Mandan hacer las cuentas y pagar lo que se debe de los pleitos que se habían sustanciado ante el juez de términos.
- 11.- Acuerdan hacer información de todas las personas que tienen o saben de cualquier escritura de la ciudad o que afecte a la ciudad. El corregidor hace jurar a los presentes si saben de alguien que tenga alguna de dichas escrituras. Francisco de Pajares dice que está en su poder la escritura de Puente del Congosto y jura saber de otras muchas escrituras que los pueblos tienen en su arca que está en el monasterio de Santo Tomás... que muchas de ellas pertenecen a la cibdad de Ávila y su tierra y que están allí por mandado del rey y que él no sabe de otras escrituras. Sancho Sánchez Dávila declara que sabe lo mismo y que oyó decir a Rodrigo de Guzmán que tenía en su poder una merced que el rey don Juan hizo a esta ciudad de los vasallos del Puente del Congosto y que cree que la tiene Gil Juárez porque en su poder están las escrituras que tenía el dicho Rodrigo de Guzmán. Gil Juárez manifiesta que buscará entre las escrituras que tiene la que dice Sancho Sánchez Dávila. Cristóbal del Peso dice que solo sabe de las que tiene Camporio al que se ha pedido muchas veces que las traiga al consistorio. Pedro de Robles solo sabe de un traslado de una sentencia de entre la cibdad y la tierra que se dio entre ellas por virtud de una concordia la qual le dexó su padre en un su libro firmada de Pareja.
- 12.- Mandan a Gómez Camporio entregar las escrituras que están en su poder: a Pedro de Robles las escrituras que tiene la viuda del mayordomo muerto y a Francisco de Pajares las que tiene sobre el Puente del Congosto para ponerlas en el arca del concejo.
- 13.- Mandan que la priora de la Encarnación pague los réditos de ciertos censos que debe a la ciudad.
- 14.- Establecen la forma en que se había de repartir el romero y enebro que trajeron los pueblos: *que se den a cada cuadrilla, a los dos tomados della, seys cargos cada semana y que estos tengan cuidado de repartir por su cuadrilla un cargo para los vecinos como vieren que conviene y a cada uno de los señores que están en el consistorio se dé un cargo y que el que resta esté en las casas del consistorio.*
- 15.- Mandan que los fieles devuelvan a sus dueños el pan que les prendaron el viernes por haberlo comprado antes de mediodía por quanto el pregón que sobre ello está dado a mucho tiempo y es pasado de la memoria de las gentes.
- 16.- Acuerdan poner en el arca un traslado del deslinde de los ejidos de la ciudad.
- 17.- Mandan pregonar quién quisiera quedarse con el peso de la harina.
- 18.- Conocida la carta de su majestad dirigida al obispo sobre el jubileo concedido por su santidad, y la del nuncio, don Bernardino Pimentel, y la que el obispo escribió al cabildo, acuerdan que *todos los vecinos y moradores desta cibdad e sus arravales vayan mañana a la iglesia de San Pedro entre las syete y las ocho de la mañana para que*

vengan con la procesión del dicho jubileo a la iglesia mayor donde se a de predicar; lo qual cunplan so pena a cada uno de cien maravedís.

19.- Piden al juez de residencia que Pedro de Castro, alguacil del corregidor anterior, pueda irse cuando quiera, aunque no haya acabado la residencia, pues ha hecho bien su oficio.

20.- Se pone precio al peso de la harina *a blanca cada fanega y a maravedí el costal.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 70v-74.

229

Martes, 27 de septiembre de 1524

1.- Prohíben a los vagabundos permanecer tres días en la ciudad y sus arrabales *sin tener señor a quien sirva o oficio a que esté residente y trabaje* so pena de cien azotes.

2.- Comisionan al corregidor y a un regidor para calcular *qué yncense meresce* un solar concedido a un vecino de la ciudad.

3.- Nombran a Alonso Navarro para sustituir a Hernán Gómez Dávila en varias causas que, por estar este ausente, *no se entienden ni se administra justicia.*

4.- Mandan cobrar a la priora de la Encarnación el censo que debe a la ciudad.

5.- Acuerdan estudiar si la gente puede comprar pan los viernes antes de mediodía.

6.- Mandan entregar a Pedro de Agüero, de la merindad de Trasmiera, las medidas que pide con tal de que jure que son para dicha merindad y que no las usará en otra parte.

7.- Acuerdan estudiar el próximo día el asunto del encabezamiento.

8.- Ponen el peso de la harina del puente Adaja *por cada fanega de pan que se pesare una blanca y por cada costal dos reales y dende arriba un maravedí y no más.*

9.- Alberto Velázquez, *que vive bajo el postigo de don Pedro Dávila*, pone a media blanca cada fanega que pesare en el peso de la harina de San Martín.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 74v-75v.

230

Sábado, 1 de octubre de 1524

1.- Mandan ir al consistorio a los postores de los pesos de la harina.

2.- Se presenta un hijo de Sancho Zimbrón *fiel de la ciudad este año para gozar por las cuadrillas de Esteban Domingo y Blasco Ximeno o de aquella que dellas más le convenga y tenga derecho* y otros en quienes cae la suerte en San Juan, San Pedro y San Gil. Camporio da fe de que le cayó la suerte... *en la iglesia de Santo Tomé* y de que este año tocan *las bozes para nonbrar fieles a los señores Hernán Gómez Dávila e Alonso Navarro.* Fijan plazo para que se presenten todos los que quisyeren por fieles para gozar por las cuadrillas.

3.- Acuerdan hablar el próximo sábado sobre el encabezamiento.

4.- Mandan que maese Leonis muestre el asiento que la ciudad tiene hecho con él y con otros médicos y que Pedro de Robles presente las cuentas de propios.

5.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila y mandan traer las ordenanzas de Toledo para ver *lo que es obligado de hacer el regidor que es presidente*.

6.- Mandan traer la provisión del repartimiento hecho para pagar *lo de los términos*.

7.- Nombran jueces a Sancho Sánchez Dávila y Cristóbal del Peso, que juraron en forma de *fazer justicia en la dicha causa, y mandaron que las partes alleguen lo que les convenga en el término de la ley con apercibimiento que, sy no lo fizieren, serán a su cargo*.

8.- Mandan pagar al guarda del pinar *que está sembrado en Gotarrendura*. Que un regidor vaya a ver dicho pinar e informe *cómo está y si ay pinos y qué tal grandes*.

9.- Deniegan al mayordomo Pedro de Robles cuatro *leguados* que había solicitado para hacer cuatro cubas porque *no ay número de ocho regidores en el consistorio para se poder dar conforme a la ordenanza*.

10.- *Vista la poca hedad y ysperiença de Arnalte Chacón... para de presente faser el oficio de procurador a que está licenciado...*, le suspenden del dicho oficio de procurador por dos años para que entre tanto tenga más edad y ysperiença para lo husar.

11.- Gil Juárez Cimbrón, procurador general de la ciudad, requiere al corregidor que haga cumplir a varios vecinos que edifican o reedificaran sus casas en la calle Andrín la provisión dada por la reina Juana sobre que no se saquen cabezas de las casas.

12.- Acuerdan pagar al regidor Alonso Navarro, después de hacer el juramento pertinente, los doce días que estuvo en la corte a tratar sobre el encabezamiento de la ciudad a razón de 150 maravedís cada día. Deciden ver de dónde pueden sacar dinero para pagarle.

13.- Se presenta renuncia y traspaso de un fielazgo de los hidalgos (XVI).

14.- Antonio de Olarte se queja de que no se cumple la ordenanza de la suerte de los fielazgos de caballeros e hidalgos sobre que *ningún regidor... ningún año que tenga voz para poder nonbrar fiel en la dicha çibdad, no la pueda dar a ninguna persona a quyen el tal año que así la toviere no oviere cavido suerte para poder ser fiel* lo cual causa perjuicio y agravio a los caballeros e hidalgos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 74v-81v.

231

Lunes, 3 de octubre de 1524

1.- Diego del Águila, hijo de Sancho del Águila, se presentó por fiel de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 81v.

232

Jueves, 6 de octubre de 1524

1.- Gómez Camporio y Francisco de Pajares entregan las escrituras, cédulas, provisiones y privilegios de la ciudad que estaban en su poder. Metieron las escrituras en el arca y la cerraron con dos llaves.

2.- Pedro de Robles presentó el traslado de una sentencia *que ay entre los pueblos y la çibdad en que declara cómo y en qué an de contribuyr, la qual mostró escrita en papel y firmada de Hernán Sánchez de Pareja, escrivano público que fue desta çibdad*.

3.- Mandan que Gómez Camporio presente la provisión sobre que los alcaldes de la hermandad *fagan residencia*.

4.- Sancho Sánchez Dávila se presenta como fiel este año en nombre de su pariente Juan Bernal *que es mançebó y por casar y, segund la ordenanza desta çibdad y de los cavalleros della*, no puede servir directamente el fielazgo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 81v-82v.

233

Sábado, 8 de octubre de 1524

- 1.- Diego del Águila dice presentarse para fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo.
- 2.- Mandan notificar a todos los caballeros e hidalgos *que están presentados por fieles para gozar por las cuadrillas* declaren *de qual cuadrilla quieren gozar* para saberlo y proveer lo conveniente.
- 3.- El corregidor presenta por su alguacil de campo a Fernando de Cieza, que jura su cargo en el consistorio.
- 4.- Cristóbal del Peso dice que en breve tiempo hará la visita al pinar de Gotarrendura.
- 5.- Pedro Díaz, cogedor del padrón repartido para pagar al juez de términos, está en la cárcel por no dar las cuentas de dicho padrón y se queja de que no le quieren pagar don Pedro Dávila y Diego Hernández Dávila. Acuerdan escribirlos para que paguen.
- 6.- Hacen ordenanza de que el consistorio se celebre siempre a una hora determinada estableciendo penas para todos los regidores que no fueran a dicha hora.
- 7.- Alonso Navarro, del linaje de San Vicente, dijo *que la voz que él tiene este año para nombrar un fiel de la dicha çibdad que él la dava y dio a Antonio de Olarte, hijo de Francisco de Henao,... por quanto le cupo la suerte en la yglesia de San Pedro.*
- 8.- Mandan pagar a Alonso Navarro del modo acostumbrado *el tiempo que se ocupó en las Cortes que su magestad fizo.*
- 9.- Prohiben vender *puerco fresco, a peso ni a ojo, salado ni en adobo...* sin antes obligarse en el consistorio. Explican los regidores que, si lo dejan libre, solo se vende cuando se gana y va bien la venta y no en otras circunstancias y eso va en perjuicio de la ciudad.
- 10.- Acuerdan ver cómo están los muladares de la ciudad.
- 11.- Mandan dar a los pescadores el marco de las redes de pesca.
- 12.- Dan a Francisco del Águila *quattro rodeznadas de álabes para dos molinos que él y sus cuñados tienen en el término de Albornos y Velamuñoz en que juró tienen seys ruedas.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 83-85.

234

Martes, 11 de octubre de 1524

- 1.- Denuncian un edificio que se hace en la calle Andrín por no cumplir la pragmática de la reina doña Juana.

2.- Bernardino de Arévalo en nombre de Alonso Yera, presentado para ser fiel, declara que el dicho Alonso Yera *quiere y a de gozar* (el fielazgo) *de la cuadrilla de Esteban Domingo de donde él viene*. Hernando Daza, en nombre Rodrigo de Gaona, y Antonio Zimbrón, en nombre de Bernardino Álvarez Osorio, su hermano, declaran así mismo que quieren gozar del fielazgo este año por la cuadrilla de Esteban Domingo.

3.- Mandan que Pedro Gómez, alcalde de la hermandad, no envíe a solventar ningún negocio sino a los cuadrilleros que la ciudad tiene nombrados.

4.- Acuerdan notificar a los fieles del año pasado que cesen en su oficio.

5.- Mandan asentar el censo de una casa del barrio de Santa Ana.

6.- Entregan a Sancho Sánchez Dávila una de las llaves del arca del consistorio.

7.- Acuerdan que *los basteçedores puedan vender a ojo, fresco o en adobo, todos los solomos y lomillos y cibierguedas y lenguas y asaduras y morçillas de todos los puercos que ellos mataren para se basteçer de toçino*.

8.- Acuerdan que el dinero del repartimiento hecho para pagar al juez de términos no se emplee para pagar otros gastos.

9.- Se piden jueces en la apelación contra una sentencia del teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 85-87.

235

Sábado, 15 de octubre de 1524

1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

2.- Cristóbal del Peso informa sobre el pinar de Gotarrendura que *le paresçe que toda la tierra d'él está bien guardada y ay algunos pinos naçidos repartidos por toda la tierra y que en algunas partes della están más que en otras y que en ninguna parte della donde están sembrados y nasçidos no le paresçe tener manera de poder llegar al efecto para que fueron sembrados segund están malnaçidos y enpedernidos y la tierra de mala disposición por ser como es barrizo y no tener la manera que se requiere para pinar*.

3.- Nombran fiel a Gil González Núñez, único presentado por la cuadrilla de Blasco Jimeno. Gil González Núñez, *por quanto es ombre de armas y sirve a su magestad y está en sus guardas*, declara no poder servir el oficio de fiel y lo renuncia en su padre, Cristóbal Núñez, que fue recibido como tal y juró en el consistorio.

4.- Mandan a Cristóbal Núñez visitar las pesas del peso de la harina del puente Adaja.

5.- Mandan rematar el peso de la harina de San Martín y que aquel en quien se rematare dicho peso *sea obligado a tener en la casa del dicho peso un arca de cada molino de los que pesare en el dicho peso por sí apartadamente en que tenga siempre harina del dueño del tal molino para que de allí pueda cumplir e cumplir todo lo que faltare a los costales que traxeren del tal molino de lo que avía de traer segund la quenta de lo que llevaron y que de todo tenga libro claro y buena razón*.

6.- Mandan que Valverde pese la harina en el peso del puente al precio estipulado.

7.- Mandan librar a Esteban Pedrero lo que se le debe del pilar y fuente de la Dueña.

8.- Acuerdan dar a un vecino un solar en la puerta del Adaja *por diez maravedís de ynçense cada un año para siempre jamás* con la condición de que lo mantenga como estaba.

9.- Mandan que alcaldes de la hermandad y fieles hagan residencia del tiempo que han servido sus oficios durante 30 días *que corran desde oy... y se haga el abdiencia della cada día a la ora de la abdiencia ordinaria, la qual dicha residencia les tome el señor corregidor*. Notifican al procurador de los pueblos que haga saber en todos los lugares de la tierra que va a hacerse dicha residencia *para que si alguno oviere agraviado venga a pedir justicia*.

10.- Piden a Hernán Gómez Dávila, que tiene este año una de las voces para nombrar uno de los fieles, que nombre fiel a quien quisiere conforme a las ordenanzas.

11.- Mandan notificar a los caballeros e hidalgos que se presentan para ser nombrados fieles por la cuadrilla de Esteban Domingo que empiecen a hacer sus alegaciones.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 87-90v.

236

Martes, 18 de octubre de 1524

1.- Mandan derribar una puerta de verjas que se había puesto en una calle pública.

2.- Debatén la conveniencia de que la tierra y la ciudad se encabecen conjuntamente y no por separado. Mandan escribir a Pedro del Peso, Alonso Navarro y Juan de Muñohierro, que están en la corte, que se junten con Francisco de Pajares, que va a ella, para que traten de concertar el encabezamiento por los más años y menos precio que puedan.

3.- Denuncian *el daño que los escuderos de las guardas que están por esta tierra aposentados fazen y las vexaciones que dellos resçiben los pueblos de la tierra*.

4.- Denuncian que los arrendadores de las salinas de Atienza, que están obligados a vender sal a 80 maravedís en las salinas, la sacan fuera, porque pueden venderla al precio que quieran o puedan conseguir. Así las salinas se quedan sin sal, lo que perjudica a los pueblos y ciudades *que son obligados a gastar sal en las dichas salinas*. Piden a Francisco de Pajares lo denuncie en el Consejo, junto con los regidores de la ciudad, cuando vaya a la corte.

5.- Mandan que ningún acarreador lleve trigo a ningún molino ni torne la harina a los dueños sin pesar los costales en los pesos de la harina que tiene puestos la ciudad y que *los que tienen cargo de los dichos pesos... estén siempre residentes en las casas de los pesos*.

6.- Mandan a los fieles del año pasado que entreguen los pesos, pesas y medidas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 90v-92v.

237

Sábado, 22 de octubre de 1524

1.- Mandan a los mayordomos presentar las cuentas de rentas y propios de la ciudad.

2.- Mandan pagar a Esteban Pedrero la obra del pilar y la fuente de la Dueña.

3.- Prorrogan el plazo para presentar sus pruebas a los que aspiran al fielazgo por la cuadrilla de Esteban Domingo.

- 4.- Piden a Francisco de Pajares explique por qué no se paga la guarda de un pinar.
- 5.- Piden a Francisco de Pajares que haga concluir el pleito que en grado de apelación sustancian los contadores mayores sobre las alcabalas que algunos pueblos se negaron a pagar con la ciudad en el tiempo *de los levantamientos pasados*.
- 6.- Denuncian *las vexaciones y molestias que el tesorero de las bulas faze a esta çibdad sobre los toros que la çibdad a corrido de IX años a esta parte no teniendo ni los corriendo de propios ningunos y las que faze a todos los pueblos*.
- 7.- Reciben carta de Mombeltrán *sobre lo de los diezmos de las yerbas que el señor obispo pide*.
- 8.- Reciben por fiel a Alonso de las Navas en quien cayó la suerte en Nuestra Señora del Carmen y a quien Hernán Gómez Dávila dio la voz que le correspondía este año.
- 9.- Los fieles entregan los pesos, pesas y medidas de la ciudad: un librito encuadrado con tablas en que están escritas las ordenanzas de fieles; un marco de hierro del tamaño de los medios celemines y cuartillos; los patrones de cobre de medio celemín y cuartillo y de media cántara; medios celemines y cuartillos de madera; peso de hierro de gajos de pesar carne con pesas de arrelde, medio arrelde, libra, media libra, cuarterón y medio cuarterón; padrón de cobre de media fanega y la *tolva para faser y concertar las medias fanegas para las sellar*; medias cántaras; padrón de media açumbre y cuartillo; pesos de hierro pequeños con sus balanzas.

10.- Mandan que se pueda vender el pan cocido a cuatro maravedís y medio el cuartal y encargan a los fieles que *con toda diligencia vayan a todas las panaderas de la çibdad y las fagan masar y que saquen pan a la plaça porque la çibdad esté proveída de pan*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 92v-95.

238

Martes, 25 de octubre de 1524

- 1.- Mandan pagar el salario que se debe al letrado de la ciudad en la corte.
- 2.- Mandan visitar todas las boticas de la ciudad y lugares de la tierra.
- 3.- Acuerdan que desde el día en que Leonis fue recibido como cirujano de la ciudad *sea exento de todo pecho e servicio e repartimiento o otra cosa que en la dicha çibdad se aya cogido desde dicho día... y le sean guardadas todas las premynencias, gracias e franquezas que en todo ello se guarda a los cavalleros y fijosdalgo della*.
- 4.- Mandan al mayordomo Hernando Dávila que busque entre las escrituras de su suegro, a quien él sucedió como mayordomo, un céduela de merced de 100 000 maravedís que tiene la ciudad sobre las penas de cámara y que presenten las cuentas de propios y rentas.
- 5.- Acuerdan escribir a Gonzalo del Esquina para pedirle que *saque los escuderos de Mingorría en que están aposentados y los aposente en parte donde no hagan daño*.
- 6.- Reciben carta del arrendador de las salinas para que vayan por la sal que necesiten.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 95-96v.

Sábado, 29 de octubre de 1524

- 1.- Mandan pagar la guarda del pinar de Santa Cruz que está junto a Gotarrendura y acuerdan que se siga guardando dicho pinar.
- 2.- Cristóbal del Peso informa de la poca calidad que tiene el término de Santa Cruz para criar pinar y la mucha que tiene para criar retama, en virtud de lo cual mandan *que todo el dicho término e tierra d'él se siembre de retama en tal manera que no se arranque ni quyte ningún pino de los que están naçidos... sino que todos se críen y guarden... e que para que esto se pueda mejor faser se arrende toda la dicha tierra e término della por un año para que la puedan arar e sembrar de pan con que los que la arrendaren se obliguen de sembrar la parte que así tomaren de la dicha retama conforme a la orden que para ello se les dará.*
- 3.- Acuerdan ver el paso del pilar del Mercado Grande, el de la cuesta de Santo Tomás, *el que está a San Julián*, el de la puerta de Gil González, la cárcava que se hace a partir de las casas de Vicente del Hierro *a San Vicente* y Santo Tomé para mandarlo arreglar.
- 4.- Requieren a la priora de la Encarnación pague lo que debe de un censo a la ciudad.
- 5.- Que Gómez Daza y Alonso Sánchez de Cepeda den fianzas de los 150 000 maravedís que están en su poder para comprar una heredad cuyo producto estará destinado a la misa de la cárcel.
- 6.- Que Hernando Dávila lleve a la corte la acusación contra el tesorero de las bulas.
- 7.- Mandan que los fieles no pongan ninguna cosa que se haya de vender en la ciudad sin presencia de un regidor.
- 8.- Mandan a Fernando Braga que lea la carta del arrendador de las salinas y sin dilación alguna se provea de toda la sal que sea menester para el abastecimiento de la ciudad.
- 9.- Se da el último plazo para que los presentados a fieles hagan *sus probanças*.
- 10.- Prohíben sacar pan de la ciudad y tierra sin cumplir ciertas condiciones (XVII).

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 97-100.

Lunes, 31 de octubre de 1524

- 1.- Dan poder a Pedro del Peso para encabezar las alcabalas de la ciudad *por el tiempo e prescio e con las condiciones que le pareçiere* y escriben a Francisco de Pajares, también en la corte, para que apoye en todo lo posible el negocio del encabezamiento.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 100-100v.

Sábado, 5 de noviembre de 1524

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Conceden a Pedro de Robles *quatro leguados para quattro cubas*.

3.- Además de algunos regidores, están presentes en el consistorio *ciertos caballeros y otras personas* –Gil Juárez Cimbrón, Alonso de la Serna, Cristóbal del Barco, el licenciado Barrionuevo y el licenciado Herrera– y los tomados de las cuadrillas –San Juan, San Esteban, La Trinidad, San Pedro, San Andrés, San Nicolás– para conocer las cartas remitidas por Pedro del Peso y Francisco de Pajares sobre el encabezamiento de las alcabalas.

4.- Los tomados de las cuadrillas se quejan de que, en las avenencias de la moneda forera, la ciudad concertó la tasa en tal cantidad que, hechos los padrones como mandaba su majestad y habiendo de pagar cada uno de los que estaban obligados a hacerlo 16 maravedís, la suma de lo recaudado no sumaba lo que se había de pagar y los arrendadores del impuesto hacían *execuciones* en varios vecinos de la ciudad que no estaban obligados a pagar. El concejo acuerda que vean tal asunto los letrados.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 100v-101v.

242

Martes, 8 de noviembre de 1524

1.- El concejo, los caballeros de la ciudad y los tomados de las cuadrillas acuerdan que la ciudad se encabece *en el menos precio que ser pueda* y que para facilitar la operación vayan a besar las manos al rey, que va a dormir en el monasterio de Parraces, y a pedirle que se haga el encabezamiento por el precio en que estaba los años anteriores.

2.- Los comisionados renuncian a percibir salario por hacer tal embajada y el concejo acuerda a petición de los tomados que la ciudad les pague los gastos de comida y alojamiento.

3.- Mandan un mensajero a Valladolid para informar de ello a Pajares y a del Peso.

4.- Reciben como procurador de causas a Andrés Ruiz, que jura en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 101v-103v.

243

Miércoles, 9 de noviembre de 1524

1.- Acuerdan que solo vayan Gil Juárez y el licenciado Barrionuevo a besar las manos al rey y suplicarle que se haga el encabezamiento de la ciudad y tierra al precio de años anteriores y *le informen de la esterilidad de la tierra y vexaciones que padeçen los vecinos*.

2.- Deciden escribir al secretario Francisco de los Cobos para que favorezca a la ciudad y haga las gestiones oportunas para que los comisionados sean recibidos por el rey.

3.- Mandan a lo mayordomos den a los comisionados el dinero que necesiten.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 103v-104v.

Sábado, 12 de noviembre de 1524

1.- Gil Juárez y el licenciado Barrionuevo dan cuenta de cómo besaron las manos del rey y de que traen una carta de Cobos en que su majestad manda parar todo lo de las alcabalas hasta encontrarse en Madrid para concluirlo en aquella ciudad. Mandan decírselo a del Peso y a Francisco de Pajares que están en Valladolid.

2.- Los tomados de las cuadrillas presentan el padrón de la moneda forera.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 104v-105v.

Sábado, 19 de noviembre de 1524

1.- Nombran jueces en una causa de apelación de un vecino de Cordobilla.

2.- Pedro del Peso informa cómo ha quedado el asunto del encabezamiento en Valladolid. Mandan pagarle lo que se le deba de su estancia en dicha ciudad.

3.- Prohiben tirar agua por las ventanas *sin desyr primero tres veces agua va.*

4.- Mandan que cada vecino limpie *la pertenencia de la calle que le cabe de las casas donde vive* y que no anden puercos por las calles sino que los recoja el porquero.

5.- Acuerdan que los mayordomos tomen fianzas de todas las rentas de la ciudad.

6.- Acuerdan visitar los pesos y pesas de las casas de la harina.

7.- Aprueban la posibilidad de vender puerco fresco a 20 maravedís el arrelde pagando su alcabala y vender la azumbre de leche a 12 maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 105v-107.

Martes, 22 de noviembre de 1524

1.- Mandan buscar el asiento que se hizo en 1521 sobre la gente que se envió en servicio del rey para ver si queda alguna deuda.

2.- Comisionan a varios regidores para ver varias calles que se deben empedrar.

3.- Mandan hacer y sellar varias pesas para el peso de la harina del puente Adaja.

4.- Deciden escribir a los regidores Diego de Bracamonte, Hernán Gómez Dávila, Antonio Ponce y al licenciado Henao para que acudan a tratar sobre el encabezamiento.

5.- Mandan que los herederos de Guillamas traigan la libranza que le fue entregada de cien mil maravedís *que la ciudad tiene de merçed en las penas de la cámara.*

6.- Acuerdan echar en sisa sobre la carne de vaca y carnero los 120 000 maravedís que se necesitaban para *hacer las carnecerías.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 107-108.

Sábado, 26 de noviembre de 1524

1.- Dan poder a Juan de Cardeñosa para conseguir del recaudador de las salinas de Atienza toda la sal necesaria para el abastecimiento de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 109.

Martes, 29 de noviembre de 1524

1.- Nombran jueces en una causa de apelación sobre un censo.

2.- Mandan dar diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.

3.- Mandan averiguar en cuántos *días podrá cortar un hacha diez cargos de madera.*

4.- Encargan a Hernando Dávila informar la denuncia presentada contra los guardas de los baldíos.

5.- Mandan tomar la cuenta del repartimiento que se hizo para pagar a la gente con que la ciudad sirvió en la guerra de Navarra.

6.- Mandan hacer relación de las ordenanzas de los letrados de la ciudad para ver cuáles de ellas se deben asentar en el libro de ordenanzas.

7.- Mandan presentar la obligación de los 150 000 maravedís que están depositados para la misa de la cárcel para proveer lo que sea conveniente.

8.- Mandan hacer pesas para la sisa de la carne y para el peso de la harina.

9.- Acuerdan pregonar el remate del cobro del padrón de la moneda forera.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 109v-110v.

Sábado, 3 de diciembre de 1524

1.- Acuerdan que el procurador que presente apelación *faga los autos que convengan ante el señor corregidor y Cristóbal del Peso y concluya el proceso en el término de la ley y, si en este tiempo no viniera Sánchez Dávila, sus mercedes proveerán lo que sea de justicia.*

2.- Reciben como fiel de abastos a Rodrigo Dégano en virtud de una sentencia del teniente de corregidor. Inmediatamente Rodrigo Dégano renuncia a dicho oficio en beneficio de Hernán Daza. Juran ambos que en dicha renuncia no ha habido compra de oficio ni otro interés alguno. Los regidores reciben como fiel a Hernán Daza, que jura su oficio.

3.- Deciden escribir al chantre de Briviesca, residente en Salamanca, para informarse sobre un tal Ribera, que dice ser comendador de la Orden de San Juan, que estaba molestando a muchos vecinos de la tierra tratando de cobrarles dineros que, según un libro que tenía de su padre, decía que le debían.

4.- Acuerdan que vaya un alguacil con un escribano a la localidad de Blasco Millán donde varios escuderos de la capitánía del conde de Altamira llevaban varios días haciendo excesos y molestando a los vecinos.

5.- Acuerdan que los mayordomos del concejo no salgan sin licencia de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 110v-114v.

250

Martes, 6 de diciembre de 1524

1.- Acuerdan dar diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Piden que los alguaciles de campo puedan cobrar 60 maravedís al día cuando van por la tierra a faser pesquisas o prender ombres o a executar otras cosas de justicia.

4.- Visto como por una hordenanza antigua no se puede dar a ningún regidor más salario de 150 maravedís, acuerdan pedir al rey mande alargar el salario de cuando un regidor oviere de yr a la corte e chançellería hasta en quantía de 300 maravedís para que los negocios de la ciudad no queden indefensos. Hasta que se resuelva, piden que el corregidor decida cuánto han de dar al regidor que vaya a Madrid a tratar sobre el encabezamiento.

5.- Acuerdan que los procuradores de la ciudad denuncien ante el tribunal del corregidor cómo Nuño González del Águila vende la caça que tiene en la tierra de Villaviçosa sin tener derecho a ello.

6.- Mandan que corra la sisa de la carne y se paguen con ella las pesas que faltan.

7.- Encargan a Cristóbal del Peso hablar con los clérigos del cabildo de San Benito sobre lo que los clérigos del cabildo de San Benito desta çibdad fazen y tienen ordenado así en que ninguno dellos vaya a enterramiento de ninguna persona que sea que vayan frayle o frayles de cualquier orden y que agora nuevamente se ponen en pedir y levar de las ofrendas que se llevan por los difuntos que se entierran en los monasterios desta çibdad más del cuarto como tienen de costumbre.

8.- Acuerdan llevar quatro cargas de vino y ocho cestos de fruta verde de camuesas e peros rreales para regalar y poner a su favor a los que van a intervenir en Madrid en el asunto del encabezamiento, la una carga dello al secretario Covos con los dos cestillos de fruta y otro tanto a Alonso Gutierrez y otro tanto a Rodrigo de la Rúa... y otro tanto a Pedro de Laguna... y que demás de lo susodicho se lieven todas las perdizes que se pudiere aver.

9.- Mandan pregonar la sisa de la sal.

10.- Mandan empedrar y arreglar varias calles y pasos que proponen los tomados.

11.- Acuerdan escribir a Pedro Dávila y a Juan Dávila y Francisco de Valderrábano y Francisco de Villalba y a las señoritas doña Aldonza de Bracamonte y doña Isabel de Villalba y doña Mencía del Águila, mujer del gobernador Gómez Dávila, que están ausentes, por cuanto les incumbe pagar el empedrado de algunas de dichas calles.

12.- Acuerdan que la tierra pague parte del coste de arreglar el paso de Santo Tomás por cuanto es parte por donde vienen y concurren muchos vecinos de la tie-rra de la çibdad.

13.- Prohíben a todos los legos ir por carne a la carnicería de la abadía durante todo el tiempo que estuviera puesta la sisa sobre la carne.

14.- Mandan que los cuatro fieles de la ciudad sirvan e residan en ella sus oficios y, si alguno no lo puede hacer, que quien le sustituya lleve todos los derechos e penas pertenecientes a los dichos oficios.

15.- Acuerdan escribir al secretario Cobos, a Antonio de Fonseca y otras personalidades sobre lo del encabezamiento.

16.- Mandan que presente fianzas el que remató el abastecimiento de tocino.

17.- Mandan arreglar el paso de la puerta del Mariscal.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 115-118.

251

Sábado, 10 de diciembre de 1524

1.- Nombran jueces a Cristóbal del Peso y Hernán Gómez Dávila.

2.- Además de lo ya echado en la carne y la sal, acuerdan echar un maravedí de sisa en cada libra de *pescado y traína* para la construcción de las carnicerías. Mandan que los *bastecedores sean obligados a romanar el pescado, tollo y trayna que obieren de vender por mayor antes que lo saquen a las tablas* para hacer el cargo de la sisa de lo que se pesase.

3.- Acuerdan que Hernando Daza controle la sal que los abastecedores sacan de cada salero para cobrar la sisa.

4.- Deciden escribir a Del Peso y a Francisco de Pajares para que vean la manera —incluso ofreciéndole dinero— de que Pedro de Laguna, escribano mayor de rentas, no estorbe el concierto del encabezamiento.

5.- Que se busque la forma de conseguir otra cédula de los 100 000 maravedís de las penas de cámara porque la que tenían se había perdido.

6.- Acuerdan pedir licencia para repartir 100 000 maravedís para los gastos de pleitos.

7.- Fijan el precio del carbón en sesenta maravedís los tres costales o dos seras.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 118v-119v.

252

Sábado, 17 de diciembre de 1524

1.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.

2.- Citan en el consistorio a los arrendadores de la limpieza de ríos y calles.

3.- Citan a un vecino que hace una casa *camino de San Francisco* para ver *el ynçense que della deve cada año a la çibdad*.

4.- Mandan traer las llaves del arca del concejo para meter en él algunas escrituras.

5.- Nombran a Vicente de San Andrés para que sea fiel de la recaudación de la sisa.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 120.

Martes, 20 de diciembre de 1524

- 1.- Se trae respuesta del Consejo sobre el salario de los alguaciles de campo.
- 2.- Acuerdan fiar cierta cantidad de dinero a Pedro Díaz, preso por equívocos de cuentas en la recaudación del repartimiento hecho para pagar al juez de términos.
- 3.- Informados de que se había encabezado la ciudad por cuatro años, acuerdan arrendar ciertas rentas como en años anteriores.
- 4.- Acuerdan analizar las condiciones en que estaban arrendadas dichas rentas.
- 5.- El corregidor nombra por alguacil de la ciudad a Jerónimo de Rubiones.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 120v-121v.

Sábado, 24 de diciembre de 1524

- 1.- Acuerdan que todos los jueves *se haga abdiencia de fieles de la cibdad* en la posada del corregidor o de su teniente y mandan pregonarlo *porque si algunas personas quisieren pedir a los dichos fieles alguna cosa o de yr a alegar contra ellos, no puedan pretender ynorancia de la dicha abdiencia y no pierdan de su justicia.*
 - 2.- Mandan arrendar las rentas de alcabalas y la renta de heredades por los cuatro años en que la ciudad ha quedado encabezada.
 - 3.- Vicente de San Andrés pide le liberen del encargo de la sisa pues no puede servirlo. Proponen a Francisco de Olmedo que *es ombre de recabdo y reside siempre en la cibdad.*
- AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 121v-122.

Sábado, 31 de diciembre de 1524

- 1.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.
- 2.- Nombran al corregidor, a dos regidores y al procurador general de la tierra *para entender en el negocio que pende entre los clérigos del cabildo de San Benito y los frayles del monasterio de San Francisco.*
- 3.- Acuerdan empedrar una calle por donde entran *muchos bastimentos* a la plaza.
- 4.- Francisco de Pajares promete que los pueblos pagarán las cuatro quintas partes que le correspondan de arreglar el paso de Santo Tomás y *el de San Julián hasta la casa de San Lázaro* por cuanto son *caminos públicos de que se sirve así la tierra como la cibdad.*
- 5.- Deciden hablar con el prior y frailes del monasterio de Santo Tomás para que sufraguen parte del arreglo del paso de la cuesta *pues la cibdad no tiene propios ni ay en él veçindad para que lo pague.*
- 6.- Mandan pagar a Francisco de Pajares y a Pedro del Peso lo que se les debe de traer ciertas provisiones de la corte.
- 7.- Mandan pagar 284 maravedís que costó sellar cinco provisiones.

8.- *El corregidor dixo que en cierto pleyo criminal que se trata ante él entre Vicente de Gamonal, preso en la cárcel pública desta çibdad, y Juan de Hillanes, vecinos de Gamonal, está recusado por parte del dicho Juan de Yllanes, que nombren juezes en la dicha çibdad. El concejo nombra a los regidores Diego Hernández Dávila y Cristóbal del Peso, los quales juraron de faser justicia a las partes y mandaron que dentro del término de la ley alleguen de su justicia e concluyan el proçeso con apercibimiento que si no lo fizieren sea a su cargo y no de los dichos señores juezes.*

9.- Aclarando la ordenanza de la caza, mandan que ninguna persona pueda comprar caza de ningún género ni huevos en la ciudad *ni en cinco leguas en torno della para lo tornar a vender e que así mesmo los taverneros e bodegoneros y mesoneros no vendan caza ni huevos en su casa ni fuera della* so pena de perder la dicha caza y pena de 300 maravedís.

10.- Se presentaron varios hidalgos vecinos de la ciudad y dijeron que, *por exerçitar sus personas y ábito de cavalleros, ellos y otros hidalgos tienen acordado de justar en la dicha çibdad, si sus merçedes son servidos de les mandar dar lanças, las que para ello fuere menester.* Diego Hernández Dávila votó que, pues la ciudad no tiene propios ni rentas, *no se les dé lanças ni tela.* Pedro del Peso se suma al voto de Diego Hernández Dávila. Sancho Sánchez Dávila argumenta que otras veces *que an justado en la dicha çibdad* no se les dio lanzas, pero sí telas y, puesto que los que ahora lo piden son *personas nobles y naturales*, que le parece *muy gran poquedad no les dar tela como siempre se a dado a los que lo semejante an querido faser y hecho en la dicha çibdad*, por lo tanto, que les dé tela, pero no lanzas. Hernán Gómez Dávila, Cristóbal del Peso y Alonso Navarro se adhieren al voto de Sancho Sánchez Dávila. De acuerdo con la mayoría, mandan comunicar a los hidalgos que no les darán lanzas, pero sí tela, y que si se conforman con ello que lo comuniquen al consistorio.

11.- Mandan notificar a Fernando de Braga que cumpla con el abastecimiento de las candelas en las condiciones en que hizo la postura correspondiente.

12.- Mandan pagar a Pedro del Peso 3000 maravedís que le deben de los días que se ocupó en Madrid en concertar el encabezamiento.

13.- Que presenten fianzas de su oficio el escribano del concejo, Francisco Niebla, y también el corregidor *pues es pasado el tiempo de la residencia.*

14.- Acuerdan que se pueda vender la azumbre de leche a trece maravedís.

15.- Mandan revisar el marco de las redes de pesca, a petición de los pescadores.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 122v-125.

Martes, 3 de enero de 1525

1.- Acuerdan escribir al obispo sobre *la diferencia que ay entre los clérigos del cabildo de San Benito y los frayles del monasterio de San Francisco* para que mande a los clérigos no molesten a los frailes y favorezca en todo lo que fuere justicia a dicho monasterio.

2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.

3.- Mandan que el mayordomo del concejo no se vaya de la ciudad sin dejar sustituto.

4.- Mandan traer la *nómina de la casa del ayuntamiento* y pagar los salarios del año.

5.- Que el escribano entregue a Pedro del Peso los maravedís que pide de los derechos del encabezamiento y los cobre en el primer repartimiento que se haga en la ciudad.

6.- Esteban de Olmedo quiere seguir a su costa y sin salario alguno el pleito contra los pueblos de Flores, Muñosancho y Cantiveros que no quisieron pagar lo que les cupo de *los maravedís que se gastaron de las rentas reales en el tiempo de las alteraciones*.

7.- Mandan al guarda de la pesca haga dos marcos de hierro para las redes y los selle con las armas de la ciudad y concluya el pleito sobre ciertas *paranças* que tiene tomadas.

8.- Mandan pregonar el peso de la harina de San Martín por haberse ausentado el vecino que lo tenía a su cargo.

9.- De acuerdo con la sentencia dada en el pleito habido con Navalpuerto, los vecinos de Navalperal piden al concejo de Ávila licencia para arar en los términos de La Hoz, Navahornos, Sauceda y Valtravieso. El concejo les da licencia por un año y no más, con la condición de que no aren ni rompan *ningunos prados ni exidos ni otras partes que antes no estuvieran arados ni rompidos*.

10.- Habiendo sido incluido en el padrón de la moneda forera el oficial del cabildo de San Benito encargado de llamar a juntas, el concejo manda quitarlo y guardar el privilegio que tiene el cabildo de San Benito de que dicho oficial esté exento del pago de pechos.

11.- Mandan llamar a los tomados de las cuadrillas para que digan por qué han puesto en el padrón de la moneda forera a varios vecinos que dicen estar exentos por ser hidalgos.

12.- Conciertan con el cantero Esteban Pedrero el empedrar y allanar el paso de San Esteban y la entrada de la pescadería que sale a la plaza del Mercado Chico.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 125v-128v.

257

Sábado, 7 de enero de 1525

1.- Mandan dar diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.

2.- Se presentan los veedores de los tundidores que juran su oficio en el concejo.

3.- Nombran sobreveedor del oficio de tundidores.

4.- Mandan tomar cuenta de la sisa *de lo que está corriendo dellas hasta oy*.

5.- Mandan pagar lo que se debe a Bernardina *de limpiar las casas del consistorio*.

6.- Se ponen condiciones para impedir la calle Estrada y la cuesta de Santo Tomás.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 128v-130.

258

Martes, 10 de enero de 1525

1.- Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, presenta las ordenanzas de Morañuela para que los regidores *las vean y las conformen y manden guardar e cumplir*.

2.- Reciben por vecino de la ciudad a Guillén Navarro, *que bibe al barrio aliende la puente* y le mandaron *dar fianças para la dicha vezindad*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls.130-130v.

259

Jueves, 12 de enero de 1525

1.- Guillén Navarro presenta fianzas *para pagar todo lo que sea requerido*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 130v.

260

Miércoles, 18 de enero de 1525

1.- Cristóbal Guillamas presenta condiciones para el arrendamiento de la sisa (XVIII).

2.- Mandan pregonar el arrendamiento de la sisa, el empedrado del paso de San Esteban y de la cuesta de Santo Tomás al precio del empedrado de la calle Estrada y de la calle de Rodrigo de Henao y el arrendamiento de la guarda del río e gargantas e pesqueras e charcos... *porque no se pesque con paraças* sino conforme a las ordenanzas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls.131-132v.

261

Sábado, 4 de febrero de 1525

1.- Mandan rematar la sisa del pescado y de la sal.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 133-134.

262

Martes, 7 de febrero de 1525

1.- Mandan suspender el remate de las obras de empedrado de calles porque muchos vecinos están disconformes con el precio puesto para hacerlas y entregar a Antón Vázquez, procurador general de la ciudad, el memorial de las calles y pasos que se habían de empedrar.

2.- Mandan presentar una provisión que dicen que tienen los alcaldes de Fonteros sobre que dichos alcaldes *conozcan e lybren las armas de los alguaziles de la dicha villa* para proveer lo que sea conveniente.

3.- Nombran jueces de apelación a Cristóbal del Peso y Sancho Sánchez Dávila que juraron y mandaron *que cada una de las partes allegue de su justicia dentro del término de la ley e concluya el proçeso*.

4.- Acuerdan no dar la guarda de los ríos a Cristóbal Álvarez *porque es el que más daño haze en los ríos por ser como es gran pescador*.

5.- Se presenta el veedor del *obraje de los texedores de los paños* que juró su oficio. Nombran sobreveedor del oficio de los tejedores de paños.

6.- Mandan pagar al que tuvo cargo de coger la sisa de la sal y del pescado.

7.- Se bajan dos maravedís en la postura en cada vara de impedrar la calle Estrada del precio en que estaba puesta.

8.- Mandan pregonar la postura del abasto de las carnicerías y fijan día para el remate.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 134-136.

263

Sábado, 11 de febrero de 1525

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación de sentencia.

2.- Mandan pregonar el abasto de carne de cuaresma y el empedrado de varias calles.

3.- Dicen que obedecen y cumplen una sentencia ejecutoria presentada en el consistorio sobre la *exención e hidalgüía* de Juan de Santillana.

4.- El cantero Francisco de Zorita pone precio y condiciones de *adobar y impedrar el paso de la puerta de Gil González*.

5.- Reciben una propuesta para hacerse cargo de regar la dehesa y de la guarda de los caballos que pastan en ella a 25 maravedís cada uno con condición de dar cuenta de todos ellos *dándoseles en la dicha dehesa maneados con sus yerros*.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 136-137v.

264

Martes, 14 de febrero de 1525

1.- Que un procurador saque la obligación que Alonso Sánchez de Cepeda tiene hecha a la ciudad por los 75 000 maravedís que la ciudad tiene en él depositados para lo de la misa de la cárcel.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Mandan que Alonso Sánchez de Morañuela, procurador de la tierra, traiga la librança que la ciudad e tierra tiene en este año para la ver y la relación de los maravedís que están repartidos para la cárcel y para la ropa della.

4.- Mandan traer el asiento de una obra hecha en el muladar de la puerta del Carmen.

5.- Acuerdan que los procuradores tomen relación de los arrendadores de los muladeres para ver si han cumplido las obligaciones que contrajeron sobre su limpieza.

6.- Mandan pregonar el carnero de la quaresma y el empedrado de algunas calles.

7.- Esteban Pedrero y Blas Hernández, canteros, presentan precio y condiciones para *adobar el paso de la puerta del Mariscal*. Debe llevar veinte tapias de largo sin lo que entrara en los cimientos, de ocho pies de largo cada uno y de quattro pies de alto y de tres pies en ancho y que a menester de sobir dos tapias en alto. Las tapias son de piedra y cal.

8.- Se presenta postura para impedrar la calle del letrado De Alba y de Nuño del Peso.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 138-139v.

Sábado, 18 de febrero de 1525

- 1.- Mandan que se haga el remate de la carne de cuaresma.
- 2.- Mandan pregonar de nuevo el empedrado de algunas calles.
- 3.- Prohíben a los abastecedores de la sal vender en la ciudad sal *de la mala que agora venden exçebto el viernes, sino que den la sal buena que tienen.*
- 4.- Nombran jueces en cinco causas de apelación.
- 5.- Los regidores denuncian que algunos vecinos de Navalmoral, *contra el tenor y forma de la sentencia que ay en lo de los términos baldíos... agora nuevamente an arado y ronpido muchas partes e prados e términos e tierra en el término de la Baradera y en otras partes.* Acuerdan que vayan un alguacil y un escribano para hacer la pertinente información.
- 6.- Se remata el abasto del carnero de cuaresma, puesto a 36 maravedís el arrelde.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 139v-141.

Martes, 21 de febrero de 1525

- 1.- Los abastecedores de la sal protestan las órdenes dadas sobre la venta de la sal.
- 2.- Un vecino otorga al concejo un censo perpetuo de diez maravedís por un solar situado en las proximidades del puente Adaja.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 141-144.

Jueves, 23 de febrero de 1525

- 1.- Nombran procurador para seguir el pleito que está en la chancillería de Valladolid sobre la elección del procurador general de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 144v-145.

Sábado, 25 de febrero de 1525

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Reconocen el derecho a ser exento del pago de pechos a un andador del sexto de La Serrezuela (**XIX**).
- 3.- *Platicando en que la çibdad está mal proveída de caça y, por ser el tiempo tan resyo, las carnes que se venden son malas,* acuerdan que quien quiera pueda vender caza como pueda hasta el día 26 y que después la vendan como está mandado y pregonado.
- 4.- Encargan al mayordomo de la ciudad averigüe quién compra en Cardeñosa todo el pan que viene por ese lugar a la ciudad para llevarlo a vender fuera de esta jurisdicción.

5.- Varios regidores denuncian que, contra la ley del reino, muchos vecinos han matado muchas liebres y otra caza aprovechándose de la nevada que había caído y piden al corregidor que, hechas las averiguaciones pertinentes, imponga las penas previstas en la ley.

6.- Un vecino dice tener *cierto solar a ynçense de la çibdad y que no tiene hecho ynçense ninguno*. Mandan al escribano buscar en los registros y que se provea lo justo.

7.- Sancho Sánchez de Morañuela, a petición del consistorio, informa que *la çibdad y su tierra tienen una librança de su magestad en el recebtor que es o fuere de las alcavalas* de 233 000 maravedís para que se paguen *por los tercios deste año*, que son los maravedís que gastaron la ciudad y tierra con los peones que enviaron a Navarra a servir a su majestad.

8.- Mandan al mayordomo que haga lo que sea menester para sembrar de retama el pinar de Gotarrendura como está mandado y que se encargue del pronto arreglo de los puertos del Herradón, San Bartolomé y Cebreros.

9.- Encargan a Pedro de Robles *se ynfome dónde está la provisyon original que se traxo para que la justicia hordinaria desta çibdad conozca de los pleytos e cabsas que se tratan e obieren de aquí adelante sobre los términos y la trayta al consistorio*.

10.- Comisionan a varios regidores para ver las cuentas de Pedro Díaz.

11.- Se presenta una carta del monasterio de Santa María de Jesús pidiendo que se aumenten las penas por cortar árboles para guardar mejor la leña y los montes (XX).

12.- Acuerdan que quien cortara una rama de fresno tenga la misma pena que señala la ordenanza para la rama de encina, que quien sacara leña contra la voluntad de su dueño o del guarda tenga doblada la pena que establece la ordenanza por cortar y sacar leña y que el guarda fuera creído por su juramento sin otra probanza alguna.

13.- Se presenta baja de la guarda de la dehesa en cinco maravedís cada caballo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls.145v-149.

269

Martes, 28 de febrero de 1525

1.- Se rematan las obras de arreglo y empedrado de los pasos de San Esteban, bajada de Santo Tomás, puerta de Gil González Dávila, tapias de la puerta del Mariscal, calle de doña María de Henao, calle Estrada y calle de Nuño del Peso y el licenciado Villalba.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls.149-150v.

270

Sábado, 4 de marzo de 1525

- 1.- Dan a Cristóbal del Barco madera para reparar su venta del Burguillo.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan a los encargados del empedrado de las calles que hagan relación de los vecinos que hay en cada una de ellas y la medida de la pertenencia de cada uno.

4.- Se presenta denuncia de que algunos de los guardas *araban y rompián y sembraban en los dichos alixares y baldíos*.

5.- Esteban Pedrero pone condiciones para impedir la calle de Santo Domingo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 150v-151v.

271

Sábado, 11 de marzo de 1525

1.- Mandan pregonar que ninguna persona sea osada de traer en la dicha cibdad ni en sus arrabales espada de dos manos de noche ni de día so pena de averla perdido y de estar veinte días en la cárcel pública y así mismo ninguna persona trayga espada sin cotera.

2.- Acuerdan que a Juan Velázquez se le guarden las exenciones e preeminencias que por ser su mayordomo le deben ser guardadas conforme al previllejo e costumbre que esta cibdad tiene cerca de los mayordomos.

3.- Que hoy, después de comer, se visiten las boticas.

4.- Acuerdan que fray Domingo Vázquez, prior del monasterio de Santo Tomás, presente escrituras sobre los derechos de sus bueyes a pastar en la dehesa de la ciudad.

5.- Mandan pregonar la ordenanza de los que cortan ramas de fresno en los montes e setos e sacan leña de los montes contra la voluntad de sus dueños.

6.- Mandan poner cédulas para que quien quisiera vender pan de renta o echar censo sobre su hacienda acudan al corregidor o al licenciado Ortega que ellos lo comprarán e darán por ello lo que sea justo porque la ciudad quiere comprar renta con el dinero que tiene depositado para que se diga la misa de la cárcel.

7.- Varios labradores de Villanueva quieren arrendar el término de Santa Cruz.

8.- Acuerdan que el corregidor y un regidor vayan a visitar el término de Santa Cruz que está mandado sembrar de retama y el baldío de San Pascual y hablen con quienes quieran arrendarlo y con los concejos comarcanos para ver qué renta se puede pedir.

9.- Se presenta la cuenta del valor de la sisa del pescado y de la sal: 37 616 maravedís.

10.- Se remata la renta de la guarda de la pesca de ríos, gargantas y charcos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 152-154.

272

Sábado, 18 de marzo de 1525

1.- Se muestra una carta de su majestad en que hace saber la prisión del rey de Francia y el vençimiento de su ejército. Mandan dar al que trajo la carta 15 000 maravedís pagados de lo que a valido e rentado el cornado del toro.

2.- Mandan celebrar la buena nueva: que oy a las tres, después de mediodía, cabalguen los dichos señores consistorio, justicia e regidores e los cavalleros e hidalgos que

están en la dicha ciudad a los quales se les haga saber luego y se pregone públicamente delante de ellos la dicha carta de su magestad para que todos vengan a las dichas bueñas nuevas y para ello se trayan las trompetas y atabales que ay en la ciudad y Hernando Dávila, mayordomo de la dicha ciudad, pague lo que se les diere por su trabajo y lo cobre de los pueblos e tierra della. Que por la noche haya hogueras y luminarias en las ventanas. Que se corran tres toros el día de Nuestra Señora los quales pague la dicha tierra y los pueblos... y para comprarlos manden llamar a Alonso Sánchez, de Morañuela, y a Alonso Hernández, de San Juan de la Encinilla, procuradores generales de los pueblos, por quanto no está en la ciudad e su tierra Francisco de Pajares. Que se pida al deán y al cabildo que ellos con todo el clero hagan alegrías espirituales a las cuales irán el corregidor y algunos regidores.

3.- Denunciados los guardas de los montes y en la cárcel algunos de ellos, los regidores nombran y designan cuatro nuevos guardas de montes y alijares.

4.- Nombran presidente de mes a Diego de Bracamonte.

5.- Diego López, criado de Antonio de Fonseca, oficial del sueldo de su majestad, que tiene cierta hacienda en el lugar de Zebreros, pide vecindad en la ciudad de Ávila donde quiere pagar y contribuir en el pago de alcabalas y repartimientos.

6.- Presentan fianzas los cuatro guardas de montes recientemente nombrados.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 154-158.

273

Miércoles, 30 de marzo de 1525

1.- Diego López obliga sus bienes muebles y raíces al cumplimiento de sus deberes de pago de pechos y repartimientos que le correspondan.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 158-158v.

274

Jueves, 31 de marzo de 1525

1.- Se presenta baja de una blanca en cada vara de empedrado en la calle de Santo Domingo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 159.

275

Sábado, 8 de abril de 1525

1.- Mandan notificar al concejo de San Bartolomé de Pinares presente la provisión que tiene y traxo sobre que no se aren los baldíos para que el corregidor la vea y mande hacer un traslado para los pleitos contra las personas que han arado en dichos baldíos.

2.- Hablando sobre el daño que la ciudad y tierra reciben del molino de los herederos de Pantoja que dizen del Sobradillo y batanes que están junto con él en la ribera del río Adaja, comisionan a un regidor y al procurador general de la ciudad para hablar con el deán sobre el valor del molino por cuanto el dicho deán se había ofrecido a

entender en ello. Y sabido el precio, que *hablen con los señores de los molinos de la ribera del dicho río y con el abadesa del monasterio de Santa María de Jesús y con el abad del monasterio de Sancti Spiritus y con los señores de las alcazberías y acuerden con cada uno dellos qué parte pagarán para comprar el dicho molino y batanes para los derrocar y quitar de allí por el daño que evidentemente se ve que haze.*

- 3.- Mandan cerrar el hoyo que se a descubierto en la plaça del Mercado Chico.
- 4.- Nombran dos guardas de monte que juraron su oficio en el consistorio.
- 5.- Piden al corregidor que se haga ordenanza sobre el nombramiento de los guardas de baldíos.
- 6.- Acuerdan hablar con el prior de Santo Tomás para concertar cuánto pagará el monasterio para el arreglo del paso que está mandado hacer en el camino que llega hasta él.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 159-160.

276

Sábado, 22 de abril de 1525

- 1.- Mandan al mayordomo hacer las pesas del peso de la Harina.
- 2.- Mandan arreglar las fuentes del Pradillo y de la Canaleja.
- 3.- Comisionan al corregidor y a varios regidores para visitar los ejidos en la ciudad.
- 4.- Acuerdan que se vea lo que es menester arreglar en el pilón del Mercado Grande.
- 5.- Mandan que unos vecinos cerquen un terreno que les dio la ciudad a censo.
- 6.- Mandan ver las copias de lo que valieron las rentas el año 1524 y de este y reparar lo que quedare para acabar de pagar el encabezamiento.
- 7.- Se presenta una provisión del nombramiento de escribano del sexto de Santiago.
- 8.- Reciben por cirujano sin salario alguno al bachiller Vázquez y mandan guardarle todas las exenciones que gozan los cirujanos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 160-161.

277

Sábado, 29 de abril de 1525

- 1.- Mandan poner cédulas por si alguien quería vender pan de renta o censos para comprarlo para la misa de la cárcel.
- 2.- Mandan abrir la dehesa *para que gozen della como es costumbre.*
- 3.- Mandan que lo mayordomos traigan los procesos y sentencias de los términos que el juez de términos hizo.
- 4.- Que Pedro de Robles informe *si se remitieron los dichos procesos a la Chancillería.*
- 5.- Mandan pagar cierto libramiento *hecho a Diego Álvares de Bracamonte.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 161-161v.

Miércoles, 3 de mayo de 1525

1.- Se recibe provisión de su majestad para el nombramiento de procuradores a Cortes. Para ello mandan llamar a *don Pedro Dávila e a don Luys e a Nuño González del Águila e Antonio Poncē de Ávila, regidores que al presente están en la comarca, para que, venidos, echen las suertes.*

2.- Mandan escribir al prior del monasterio de Santo Tomás para que dé al encargado de las obras del paso los 3000 maravedís que prometió dar.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 161v-162.

Martes, 9 de mayo de 1525

1.- Mandan averiguar si las personas que tienen ganado *lo querrán pesar desde San Juan adelante y a qué precio* y si en los lugares comarcanos hay alguien interesado en el abasto de las carnicerías de la ciudad.

2.- Mandan librar 2000 maravedís *en las obras públicas* para pagar la obra de la puerta del Mariscal.

3.- Queriendo echar la suerte de las procuradurías de Cortes entre los ocho regidores presentes en el consistorio, *conforme a la costumbre* mandan que el escribano *hiciese ocho suertes de los ocho caballeros regidores que las an de echar en las cuales se escribiesen*, del linaje de San Juan los regidores don Pedro Dávila, don Luis de Zúñiga, Antonio Ponce Dávila y Pedro del Peso y, del linaje de San Vicente, los regidores Hernán Gómez Dávila, Sancho Sánchez Dávila, Muñohierro y Alonso Navarro. *Los cuales dichos ocho nombres se echaron en ocho papeles y guales en dos cántaros, cada quatro de su linaje en el uno cántaro.* El corregidor saca de cada cántaro un nombre: del linaje de San Juan, Pedro Dávila; del linaje de San Vicente, Alonso Navarro. Ambos son nombrados procuradores de la ciudad para las Cortes que van a celebrarse en Toledo.

4.- Nombran a Hernán Gómez Dávila y Cristóbal del Peso para hacer los capítulos que habían de llevar a las Cortes los procuradores nombrados.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 162-163.

Jueves, 10 de mayo de 1525

1.- Pedro Dávila, *por muchas ocupaciones que tiene*, renuncia *la suerte que ansi le cupo para ir por procurador de Cortes* en su hermano Luis de Zúñiga y le dio su procuración, y los regidores, vista la hordenanza desta cibdad confirmada por su magestad en que da libertad e manda que la dicha procuración de Cortes al que cayere la pueda dar a cualquier caballero regidor que quisiere, aceptan la renuncia y reciben a Luis de Zúñiga por procurador.

2.- *El licenciado Alonso de Pomareda, corregidor en la dicha cibdad por su magestad, y don Pedro Dávila, señor de Villafranca y Las Navas, y Diego Hernández Dávila,*

señor de Villatoro e Navalmorenuende, e Diego Álvarez de Bracamonte e Hernán Gómez Dávila e Antonio Ponce Dávila e Cristóbal del Peso e Bernaldino de Torres, todos regidores de la dicha ciudad, de los catorce regidores que han de ver e hordenar las cosas tocantes a esta dicha ciudad e su tierra, otorgan a los procuradores poder para representar a la ciudad en las Cortes convocadas en Toledo por Carlos I para tratar, entre otras cosas, sobre los gastos habidos en las guerras libradas en Italia contra el rey de Francia (XXI).

3.- Se presentan los capítulos que se han de llevar a las Cortes de Toledo (XXII).

4.- Encargan al corregidor y a los regidores Hernán Gómez Dávila y Antonio Ponce Dávila hagan una copia que firme el dicho Ponce Dávila y refrenden los escribanos.

5.- Antonio Ponce Dávila se queja de que la carta que le fue remitida para que viniera al consistorio se la dio un niño, *lo qual es poca autoridad de la ciudad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 163-170.

281

Sábado, 13 de mayo de 1525

1.- Reciben un nuevo guarda de los pinares que jura su oficio en el consistorio.

2.- Mandan que el abasto de la carne se pregone en El Espinar y Villacastín.

3.- Mandan pregonar la ordenanza de la cal.

4.- Nombran jueces a Diego Álvarez de Bracamonte y Hernán Gómez Dávila y encargan a Diego de Bracamonte sustituir a Sancho Sánchez Dávila en otra causa.

5.- Mandan escribir la carta que dejó Antonio Ponce Dávila para llevar a las Cortes.

6.- Estudian *la relación que Diego Ortiz, corregidor de Las Navas, hizo de lo que las guardas avían hecho con los vecinos de Valdemarqued y sobre el prendar de los ganados que entran del dicho lugar de Valdemarqued e de Las Navas en los baldíos de la ciudad.*

7.- Mandan que se investigue si se ara tierra o no en los ejidos de la ciudad.

8.- Presenta fianzas sobre su oficio el guarda de los caballos de la dehesa.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 170v-171v.

282

Martes, 16 de mayo de 1525

1.- Comprobado el daño que causa *que la casa en que los basteçedores del pescado de la ciudad echan en mojo su pescado esté adonde agora está*, mandan que se mude dicha casa al Cucadero porque allí es parte dispuesta para ello y sin perjuicio alguno.

2.- Conceden a Cristóbal del Barco toda la madera que necesite para reedificar el molino que le llevó el Alberche en el puente del Burguillo.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 171v.

Jueves, 18 de mayo de 1525

- 1.- Mandan que Campero acabe el puente del río Sequillo en el plazo de diez días.
- 2.- Se presenta Cristóbal de Paz, juez pesquisidor, por orden de su majestad a entender *en el negocio en ella acaecido entre Gil González e Juan Vázquez Orejón e sus dependientes y les pide el favor y ayuda que hubiere menester*. El corregidor expresa su deseo de ir a visitar los términos, pero el pesquisidor le pide que se quede en la ciudad.
- 3.- Nombran a Antón Pantoja para sustituir a Lázaro Bullón en el repartimiento de alcabalas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 172-172v.

Lunes, 7 de agosto de 1525

- 1.- Ante la carestía de moliendas, mandan que todas las panaderas de la ciudad masen y saquen pan cocido a las plazas y vendan cada cuartal a seis maravedís.
- 2.- Mandan escribir al presidente y oidores de la Chancillería de Valladolid suplicándoles vean el pleito incoado sobre el privilegio de la ciudad y lo sentencien conforme a justicia lo antes posible.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 172v-173.

Martes, 8 de agosto de 1525

- 1.- Mandan que todos los vecinos de la calle Andrín *que tienen tableros e mostradores a sus puertas e tiendas los metan en los umbrales de sus casas o tiendas por manera que queden iguales de los dichos umbrales*.
- 2.- Prohiben a los cortadores de carne hacer *peso falso* so pena de 60 maravedís por la primera vez, 300 maravedís por la segunda y, por la tercera, *que le den ciento azotes públicamente y no huse más del oficio*.
- 3.- Cristóbal del Peso requiere al corregidor que esté presente a la declaración que, por mandato del consistorio, hicieron los alarifes sobre obras y casas, porque por no estar bien previstas las cosas *cayó una casa y mató a una muchacha*.
- 4.- Mandan que los alarifes vean *las partes públicas de la ciudad y otras que les dirán* e informen de todas aquellas que tienen necesidad de ser reparadas.
- 5.- El corregidor manda a los dueños y moradores de las casas que los alarifes dicen que *amenazan caídas* que den fianzas de los daños que podrían ocasionar si se cayeren porque si no las dan en el plazo de tres días, las mandará *derrocar* a su costa.
- 6.- Mandan dar a Hernando de la Corva toda la madera que necesita para un puente.
- 7.- Mandan a los mayordomos guardar la teja y la madera de las carnicerías *porque ya no se pesa en ellas y es de la ciudad*.
- 8.- Dan a Pedro de Santa María *un canal para el molino del Paraíso* en el río Adaja.

9.- Nombran juezes en cierta apelación que hizo un vecino de una sentencia que dio el señor corregidor contra su mujer en favor de la de Arellano.

10.- Vista suabilidad y suficiēncia, reciben como procurador de causas a Pedro de Valverde que juró su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 173-174v.

286

Sábado, 2 de septiembre de 1525

1.- Diego del Esquina, procurador de la ciudad, pide que no se hagan sobre las personas más ejecuciones de las que puedan hacer conforme a ley.

2.- Mandan librar del dinero de las obras públicas lo que se debe a Camporio y a Francisco de Zorita lo que se le debía de las obras del paso de Gil González.

3.- Se presenta una provisión de su majestad por la que *haze merced* a Antonio de Torres del regimiento de la ciudad *que vacó por fin y muerte* de Bernardino de Torres, su hermano. En virtud de dicha provisión, reciben a Antonio Torres como regidor de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 174v-175.

287

Martes, 5 de septiembre de 1525

1.- Mandan a Pedro de Torres traer la sentencia de un pleito *entre la cibdad e la tie-rra de la manera que se a de tener en el contribuir y en qué cosas entre la dicha cib-dad y su tierra* firmada por el escribano Hernán Sánchez con cierta aclaración que della dio Bernal de Mata ante Sebastián de Rivilla y dar traslado de ella al procurador Diego del Esquina.

2.- Mandan pagar a Cristóbal del Peso los días que estuvo con el corregidor en Navalmoral. Se opone Diego del Esquina diciendo que fueron a petición y en beneficio del concejo de Navalmoral y que, por lo tanto, no lo pague la ciudad.

3.- Mandan pagar parte de las obras del paso de la cuesta de Santo Tomás y que los dueños de casas, solares y huertos paguen lo que les corresponda.

4.- Mandan pagar al escribano Camporio por acompañar al corregidor Francisco de Mendoza y a Diego Hernández Dávila en la visita a la tierra y a los escribanos que acompañaron a visitar los baldíos e términos de Santa Cruz y de la Laguna de San Pasqual.

5.- El corregidor, después de la visita hecha al término de Santa Cruz, dice que no era tierra para criar pinar y que es cosa perdida travajar y gastar en él para ello y que todo el dicho término baldío se deve dexar libre para que gozen dél libremente syn ympedimento alguno e syn pena todos los vecinos de la cibdad e su tierra que a él quisieren yr como de los otros baldíos que la dicha cibdad e su tierra tienen.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 175v-176v.

Sábado, 9 de septiembre de 1525

1.- El corregidor expulsa del consistorio a Pedro del Peso y Diego del Esquina por un enfrentamiento habido entre ambos y les prohíbe volver hasta que él no mande lo contrario.

2.- El corregidor se disculpa de no haber podido ir a visitar *cierto agravio que... se faze en el término del Villar de Cabeças* por sus muchas ocupaciones.

3.- Nombran a dos regidores para que *entiendan con el provisor y con el cabildo en que se vean los procesos* en que está implicada la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 176v-177.

Lunes, 11 de septiembre de 1525

1.- Se presenta el nombramiento de corregidor de Juan Vélez de Medrano. El corregidor anterior, su teniente y alguacil entregan las varas de justicia a Diego Hernández Dávila, señor de Villatoro y Navamorcunde, que las recibió en nombre del consistorio. Luego el señor Vélez de Medrano juró su oficio y Diego Hernández Dávila, en nombre del consistorio, le entregó las varas de justicia y de la ciudad y tierra. El corregidor nombró teniente al licenciado Diagarias de Salazar y alguacil mayor a Alonso de Escobar.

2.- El licenciado Pomareda da al nuevo corregidor la llave del arca del consistorio.

3.- Mandan pregonar la residencia del licenciado Pomareda, anterior corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 177v-178.

Martes, 12 de septiembre de 1525

1.- Alonso Navarro presentó un memorial de las provisiones y despachos que trajo de las Cortes a las que asistió como procurador en representación de la ciudad.

2.- Diego de Vera y Diego del Águila ponen la renta de la caza en 3000 maravedís.

3.- Nombran jueces en un pleito en grado de apelación.

4.- Alonso Navarro presenta una carta del rey sobre la jurisdicción de Puente Congosto (XXIII).

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 178v-179.

Martes, 19 de septiembre de 1525

1.- Mandan pagar lo que deben al cantero Francisco de Zorita que está encargado de las obras del paso de la puerta de Gil González Dávila.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 179.

Sábado, 23 de septiembre de 1525

- 1.- Deciden enviar una persona para que vigile las obras del puente del Alberche.
- 2.- Acuerdan tratar en el próximo consistorio sobre guardas y sobreguardas de montes.
- 3.- Los regidores dicen al corregidor que tienen noticia de que *los pueblos e tierra de la dicha ciudad an traído cierta provisión de su majestad... para impedir que entre ningund regidor en sus juntas e tasas en contra de lo que su majestad tiene mandado por escritura firmada de su real nombre (XXIV)* y le piden que, *conforme a la dicha cédula y a la ley del reyno que sobre ello ay, les guarde su justicia y mande que se haga asiento de dicha cédula real*. El corregidor les responde que no acepta sus protestas.
- 4.- El procurador de la comunidad de la ciudad pide que se le dé copia de las provisiones que presentó el procurador de la tierra y este pide al corregidor que haga justicia conforme a las provisiones que tiene presentadas. Los regidores mandan que los letrados y procuradores intervengan y que, conforme a la provisión y a la ley, *hagan lo que convenga*.
- 5.- Los regidores del linaje de San Juan nombran un cuadrillero de la hermandad.
- 6.- Mandan al alguacil que no permita que anden cerdos sueltos por el Mercado Chico y el Mercado Grande ni por las calles *de muros adentro*.
- 7.- Nombran jueces en dos causas de apelación a Pedro del Peso y Juan de Muñohierro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 2-3v.

Martes, 26 de septiembre de 1525

- 1.- Nombran guardas para la vigilancia de montes según las ordenanzas. Dos los nombran los regidores del linaje de San Juan y otros dos los del linaje de San Vicente.
- 2.- Nombran jueces en la apelación de una sentencia.
- 3.- Mandan que los dos escribanos asistan a todas las sesiones de ayuntamiento.
- 4.- Acuerdan escribir al doctor Fabricio a Guadalajara pidiéndole informes sobre un cirujano.
- 5.- Los regidores dicen que estando nombrado Pedro del Peso, conforme a la cédula de su majestad, *para entrar en la tasa que los pueblos an de faser este año... y se juntan oy... que piden y requieren al corregidor le mande llamar para que esté presente a la dicha tasa e junta que los pueblos quieren faser*. Francisco de Pajares, procurador de la tierra, pide al corregidor que vea la provisión que al respecto está hecha por el rey.
- 6.- Mandan coger 100 000 maravedís en sisa aprobada por provisión de su majestad para pagar los pleitos. Se carga un maravedí en cada celemín de sal, un maravedí

en cada libra de jabón, una blanca en cada cuartillo de aceite y un maravedí en cada arrelde de carnero.

7.- Mandan que la sisa la paguen *los que vendieren... por menudo las mercaderías y no lo que se vendiere por junio* y proponen que se arriende la recaudación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7 fls. 3v-5.

294

Sábado, 30 de septiembre de 1525

1.- Aclaran que este año tienen las voces de los regimientos del linaje de San Vicente Diego Hernández Dávila y Diego Álvarez de Bracamonte.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Mandan hacer los marcos para las redes de pesca.

4.- Acuerdan que se coja la sisa del modo siguiente: arrelde de carnero, un maravedí; celemín de sal, un maravedí; cuartillo de aceite, una blanca; libra de tollo y traína, un maravedí; libra de jabón, una blanca; vara de jerga y sayal, una blanca.

5.- Se presenta un nuevo alguacil de campo que jura su oficio en el consistorio.

6.- Acuerdan que presenten fianzas de su cargo el corregidor y sus oficiales.

7.- Copian las condiciones de cómo ha de hacerse el puente del Alberche para que lo lleve la persona que vaya a vigilar la realización de las obras.

8.- Mandan pagar lo que se debe al guarda del pinar del baldío de San Pascual.

9.- Piden al corregidor que mande a los arrendadores de la limpieza que limpian los muladeros de la ciudad.

10.- Dan poder al regidor Alonso Navarro para seguir las causas de apelación *de poder entrar un regidor en la tasa e junta de los pueblos e sobre los propios.*

11.- Mandan pagar lo que se debe al licenciado Juárez, letrado de los pueblos, y le dan por despedido para que no lleve más salario de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7 fls. 5-6v.

295

Martes, 3 de octubre de 1525

1.- Se presentan para fieles Tomás Núñez, Francisco del Águila y Cristóbal Núñez, para gozar de la cuadrilla de Blasco Jimeno.

2.- Mandan llamar a todos los regidores del ayuntamiento que están en la ciudad y a Hernando Juárez, Cristóbal Dávila y Pedro de Santa María para que se junten en la posada del corregidor para hablar sobre el encabezamiento.

3.- Pedro del Peso dice que se presenta por fiel de la ciudad porque le cupo la suerte en la iglesia de San Juan y como regidor *a de gozar en ella* y que daba el fielazgo para este año a Nuño del Peso, su hermano, que estaba presente, y ambos juraron en el consistorio.

4.- Diego Hernández Dávila dijo que, pues este año es suya la voz de regidor del linaje de San Vicente, *él ha de gozar della por aver primero gozado que el señor Diego Álvarez de Bracamonte*. Nombró a Diego Juárez, hijo de Gil Juárez, a quien cupo la suerte en la iglesia de Santo Tomé. Y el dicho Gil Juárez, que estaba presente, en nombre de su hijo recibió el nombramiento y pidió le recibieran a él, en lugar de su hijo, *por quanto es mançebó y por casar y está a su governaçón para que gose este año por fiel de la dicha çibdad*.

5.- Se presentó por fiel de la ciudad Juan Chacón, alcaide de la fortaleza, *que le cupo la suerte en la iglesia de Santiago*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 6v-7v.

296

Sábado, 7 de octubre de 1525

1.- Mandan dar a los fieles las ordenanzas de la ciudad y las posturas de los abastos.

2.- Prohiben comprar las *mercadurías que vengan de comer ni otra cosa el día del viernes siendo recatón o que lo quiera para lo tornar a vender fasta después del medio día* bajo las penas impuestas en la ordenanza.

3.- Admiten a Cristóbal Núñez por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo y mandan que aleguen sus razones todos los que se presentan a fieles por la dicha cuadrilla.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan que todo el sebo que hubiera en la ciudad en poder de personas que lo tuvieran para vender lo vendan al abastecedor de las candelas.

6.- Dada la necesidad de leña y *el mucho tiempo que es menester della y el mucho prescio que vale*, mandan que nadie pueda vender en ella desde el martes próximo *nin-gún carbón de canuto si no fuere por peso y que siendo muy bueno no pueda vender hasta Carnestollendas más de a 25 maravedís*.

7.- Mandan que Cristóbal Guillamas pueda hacer *cala* en la sal para cobrar la alcabala.

8.- Acuerdan recibir una postura que se presenta del peso de la harina de San Martín.

9.- Francisco de Pajares pide que se nombre sobreguarda de montes y baldíos. Diego Hernández Dávila y Diego de Bracamonte, proponen el nombramiento de Francisco del Peso.

10.- Mandan pagar lo que se debe a Hernando Suárez de los ducados que prestó a la ciudad para pagar los gastos de ciertos pleitos.

11.- Mandan rematar la renta de la caza.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 7v-8v.

297

Martes, 10 de octubre de 1525

1.- Los regidores del linaje de San Juan nombran sobreguarda de montes y alijares y baldíos a Rodrigo de Herrera y los del linaje de San Vicente a Francisco del Peso. Ambos se obligan de visitar dichos baldíos una vez al mes y dar razón de su estado en el consistorio.

2.- Mandan escribir a las villas de Arévalo, Madrigal y Bonilla para que asistan a tratar las cuestiones del encabezamiento.

3.- Diego de Bracamonte, como regidor del linaje de San Vicente, nombra un guarda de los alijares.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Diego del Esquina, procurador de la comunidad, pide le den traslado de las provisiones y capítulos que trajeron a la ciudad los procuradores de Cortes.

6.- Mandan pagar 1500 maravedís que costó una alfombra para el consistorio.

7.- Un guarda de los baldíos presenta fianzas de su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 9-10.

298

Sábado, 14 de octubre de 1525

1.- Se manda pregonar que se venda el cuartal de pan a cinco maravedís y medio.

2.- Mandan recibir por fiel este año a Francisco del Águila.

3.- Mandan hablar con un vecino que debe pagar alcabala *sobre lo de las cabezas*.

4.- Mandan librar del dinero de propios o de la sisa al mayordomo del concejo lo que se le debía de las cosas que pagó cuando *vino la nueva de la toma de Fuenterravía y de la prisión del rey de Francia y de tres toros que se dieron al monasterio de San Francisco de la dicha cibdad de los que se corrieron en las alegrías que se hicieron*.

5.- Mandan que los abastecedores de las carnicerías cobren de los cortadores los maravedís que valiere la sisa.

6.- Acuerdan que los mayordomos cobren la sisa de todas las mercancías.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 10-10v.

299

Martes, 31 de octubre de 1525

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Citan al licenciado Ortega para tratar la compra de renta para la misa de la cárcel.

3.- Acuerdan que los escribanos cuiden cada sábado de que se nombren personas que demanden limosnas para los presos pobres.

4.- Piden al corregidor mande a Francisco Ortiz, teniente de escribano de los pueblos, presente el requerimiento, autos y apelaciones que hizo Pedro del Peso ante él estando en *la tasa de los pueblos* sobre el derecho que tienen los regidores a estar en dicha tasa.

5.- Acuerdan que cualquier persona que traiga pescado fresco a la ciudad lo pueda vender solamente en las casas de las carnicerías nuevas que la ciudad tiene junto a la cárcel.

6.- Mandan que los alarifes vean unas casas en peligro de derrumbarse y notificar a Gómez Dávila, *el tío*, que haga derribar una pared de su casa que está para caerse.

7.- Acuerdan hablar en el próximo consistorio del carbón y los cabritos.

8.- Se ve la postura hecha por Leonardo de Crespos para el abasto de la sal (XXV).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 10v-13v.

300

Sábado, 25 de noviembre de 1525

1.- Nombran jueces en la apelación de una sentencia que dio el teniente de corregidor.

2.- Mandan al *herrero que tiene las pesas del peso de la harina de la puerta del Adaja* las entregue al mayordomo de la ciudad.

3.- Mandan pagar 375 maravedís que costó *un sello que se hizo con las armas de la cibdad para sellar las pesas*.

4.- El corregidor da un mandamiento para el concejo de Navalmoral *para que en el término que dice les fue dado por dehesa por el licenciado Pomareda no prendan a ninguna persona que entre en él a paçer con sus ganados de los vecinos desta cibdad e su tierra, so pena de diez mill maravedís para la Cámara*.

5.- Mandan pagar a Gómez Camporio los días que estuvo ocupado *en la visitaçión del término del Villar de Cabeças*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 13v-14.

301

Martes, 28 de noviembre de 1525

1.- Comisionan a Diego Álvarez de Bracamonte y a Gómez Dávila para pedir *para los pobres de la cárcel*.

2.- Proponen que Gómez Dávila y otros cavalleros, sus deudos, muestren el título de los derechos que dicen tener al *Villar de Cabeças*.

3.- Mandan pagar al mayordomo Pedro de Robles lo que se le debe de los días que estuvo ocupado en los negocios y pleitos que la ciudad presentó ante el juez de términos.

4.- Que los mayordomos manden hacer las talanqueras para los toros del día de San Andrés.

5.- Reciben *por uno de los doze a Pedro Muñoz* que juró en forma y *mandaron que goze de las libertades y esenções que gozan y se guardan a los otros doze*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 14v-15.

302

Sábado, 2 de diciembre de 1525

1.- Mandan a los mayordomos pagar los 4606 maravedís que costaron las pesas de hierro que se hicieron para el peso de la harina de la puerta del Adaja.

2.- Acuerdan que el corregidor se aposente en las casas de Alonso de la Torre.
AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 15.

303

Martes, 5 de diciembre de 1525

1.- Deciden que el encargado de la renta de la guarda de los ríos *no pueda dexar la dicha renta en ninguna persona, sino que él por sí la cobre, pues él la pujó.*

2.- Mandan que los pregoneros públicos no paguen en los repartimientos de los pecheros, pues están exentos según la ordenanza.

3.- Mandan pagar al licenciado Jiménez su salario de letrado de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 15v.

304

Martes, 12 de diciembre de 1525

1.- Mandan que los encargados de los pesos de la harina estén en las casas del peso *cada un día hasta las siete después del mediodía... y que los acarreadores de todos los molinos sean obligados de venir a los dichos pesos con la harina y pan que obieren de llevar o traer a los dichos molinos hasta dicha ora.*

2.- Designan un nuevo encargado del peso de la harina de la puerta del Adaja.

3.- Mandan llamar para el próximo día a todos los abastecedores de las carnicerías.

4.- Prohiben vender pan a más de cinco maravedís el cuartal.

5.- Nombran jueces a Gómez Dávila y Cristóbal del Peso en dos causas de apelación.

6.- Mandan que los procuradores de la ciudad y el procurador de los pueblos hagan los pleitos necesarios *en lo del Villar de Cabezas* e informen de todo ello a la ciudad.

7.- Mandan tomar a los mayordomos de los propios las cuentas del año pasado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 16-17.

305

Martes, 19 de diciembre de 1525

1.- Nombran para el faser de las rentas de la çibdad para el año venidero al corregidor o a su teniente, a los regidores Diego Hernández Dávila y Gómez Dávila y al receptor de las rentas y les dieron poder para arrendar dichas rentas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 17.

306

Sábado, 23 de diciembre de 1525

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar de la sisa lo que se debe a Alonso Navarro de una provisión que trajo a petición de la ciudad *sobre el entrar un regidor en la tasa de los pueblos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 17v.

307

Martes, 2 de enero de 1526

1.- Diego Hernández Dávila, señor de Villatoro y Navamorcunde, por sí y en nombre del señor Pedro Dávila, señor de Villafranca y Las Navas, *presentó por ejecutores de las cartas públicas de la dicha çibdad e su tierra* para este año y los tres siguientes a dos vecinos de la ciudad, que juraron su oficio en el concejo.

2.- Pedro del Peso pide al corregidor que castigue a *las guardas de los baldíos conforme a las ynformaciones que contra ellas ay.*

3.- Mandan a los procuradores de causas que asistan a los pleitos *que se trata con las guardas de los baldíos y a todos los otros pleytos que la çibdad trata en esta çibdad.*

4.- Hecha la pertinente votación, eligen a Diego Hernández Dávila por patrón del hospital de Santa Escolástica en nombre de la ciudad para los próximos dos años.

5.- Mandan que los fieles se informen de la carne que se necesita *para que la çibdad esté bien basteçida* y que manden a *los basteçedores de las carnicerías y a los cortadores que maten todo el carnero que fuere menester para ello.* Así mismo mandan a abastecedores y cortadores que *maten todos los carneros que los dichos fieles les mandaren cada un día y los tengan muertos en las carnicerías... para que esté bien basteçida e tengan el carnero que sea menester en las dichas carnicerías a los tiempos e como son obligados.*

6.- Mandan que, una vez nombrados los veedores de cada oficio, se nombren sobreveedores.

7.- Mandan que el abastecedor de las candelas no pueda venderlas a más precio del fijado en el remate.

8.- Los ejecutores de las cartas públicas juran que ninguna otra persona tiene parte alguna en las ejecutorias. Ambos presentan fianzas para el ejercicio de su oficio.

9.- Que las fruterías del Mercado Chico pongan sus tiendas donde les mandaren el presidente del consistorio y los fieles de la ciudad.

10.- Nombran presidente de mes a Alonso Navarro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 17v-19.

308

Miércoles, 3 de enero de 1526

1.- Se presenta postura del abasto del pescado y se manda pregonar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 19-19v.

Martes, 9 de enero de 1526

1.- Diego Hernández Dávila y Hernán Gómez Dávila se oponen al poder que dieron *algunos cavalleros regidores* para seguir ciertos pleitos, entre ellos *un pleyto contra los vecinos de Navalmoral e sus adaganías sobre cierta dehesa que les fue dada por el licenciado Pomareda por virtud de una carta de su majestad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 19v-20.

Sábado, 13 de enero de 1526

1.- Se presentan veedores del oficio de bataneros y juraron su oficio. Los regidores nombran sobreveedor de dicho oficio.

2.- Acuerdan hacer petición de que los pueblos tengan mayordomo en quien se pongan los maravedís de los repartimientos que hicieren porque así se evitaban gastos y costes.

3.- Se presentan veedores de los tejedores de paños que juran su oficio. Nombran sobreveedor de tejedores de paños y tintoreros.

4.- Los regidores del linaje de San Vicente nombran sobreguarda de los montes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 20-20v.

Sábado, 27 de enero de 1526

1.- Nombran sobreveedor del gremio de tundidores.

2.- Mandan a Diego de Ayala juntarse con los fieles para *herrar* las pesas de la ciudad.

3.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

4.- Mandan pagar seis reales por la limpieza del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 20v-21v.

Martes, 30 de enero de 1526

1.- Francisco de las Peñuelas juró su oficio de sobreveedor de los tundidores.

2.- Acuerdan enviar un mensajero para notificar a los procuradores de la tierra de Ávila y sus sexmos la petición que Gil Juárez ha hecho sobre el pleito del concejo del Burgo.

3.- Dan poder a Antonio de Salazar para representar a la ciudad en varios pleitos.

4.- Mandan pagar al escribano Gómez Camporio las costas de varios pleitos.

5.- Mandan pregonar el abasto de la sal, el pescado y el carnero de la cuaresma.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 21v-22.

Sábado, 3 de febrero de 1526

- 1.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.
- 2.- Alonso Navarro pide a Antonio de Salazar que entienda en los pleitos de la ciudad.
- 3.- Diego Hernández Dávila requiere a Antonio de Salazar que no intervenga en el pleito de *los de Navalmoral a costa de la cibdad* porque varios regidores lo tienen contradicho *para que no se syga*. Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, se adhiere al requerimiento.
- 4.- Alonso Navarro, que dice representar a cuatro regidores, pide al corregidor se una a la mayoría y mande a Antonio de Salazar entrar en el pleito de Navalmoral. Se adhiere a su postura Diego del Esquina, procurador de la ciudad.
- 5.- Mandan elevar una petición al Consejo para que dé licencia para repartir 30 000 maravedís en que fueron ejecutados varios vecinos de la ciudad y otros 10 000 de costas.
- 6.- Mandan pregonar el abasto del pescado, de la sal y del carnero de cuaresma.
- 7.- Presentan apelación de una sentencia del señor teniente y piden jueces.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 22-23v.

Sábado, 17 de febrero de 1526

- 1.- Mandan dar a Nuño de Santo Domingo 20 000 maravedís que le ofrecieron por bajar el precio del carnero de cuaresma si da fianzas de devolverlos *el lunes de Quasimodo*.
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 3.- Mandan entregar 5000 maravedís a Isidro Dávila para el paso de Santo Tomás.
- 4.- Acuerdan que Francisco de Pajares logre la mayor cantidad posible para esta obra en la tasa que hacen los pueblos por San Miguel.
- 5.- Mandan tomar cuenta de la sisa *que se coje* y de las penas de las obras públicas y lo que está pagado de los 100 000 maravedís que la ciudad tiene de merced en las penas de cámara.
- 6.- Encargan a Diego Hernández Dávila ir a besar las manos al emperador y a la emperatriz en nombre de la ciudad portando una carta con *la enorabuena de su casamiento*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 23v-24.

Martes, 20 de febrero de 1526

- 1.- Mandan que Gil Juárez reciba en cuenta a un vecino de los 4000 maravedís que por mandato del consistorio adelantó para los pleitos de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 24.

Sábado, 24 de febrero de 1526

1.- Maestre Leonis se presentó en grado de apelación de una sentencia que dio el señor teniente y pidió jueces que se nombraran en el primer día que hubiera consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 24v.

Sábado, 17 de marzo de 1526

1.- Mandan pagar a Pedro Vázquez su salario de letrado de los pobres.

2.- Mandan que los guardas de montes y baldíos lleven *la parte que es costumbre* de todo lo que denunciaren.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 24v.

Sábado, 7 de abril de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Diego del Esquina, procurador de la comunidad, denuncia que *los basteçedores de las carnesçerías tienen vendido por junto los menudos de los carneros que se matan para el basteçimiento de la çibdad a preçio muy moderado a ciertas personas, las cuales los tornan a vender a los vecinos de la çibdad a muy mayores y esçesivos preçios*, debido a lo cual mandan que *los despenseros de los cavalleros y otras qualesquier personas de la çibdad que los días de los sábados tuvyeren neçesidad de asaduras o otros menudos vayan al matadero donde se mata la carne y desde oy en adelante puedan tomar los dichos menudos o la parte que dellos obieren menester y quiñieren al preçio que las tales personas que así los tienen tomados de los dichos basteçedores los tienen comprado syn dar por ello más y que las personas que así los tieñen comprados juntamente los den a las que lo obieren menester como dicho es.*

3.- Mandan pagar a Pedro Pinel y sus consortes los 35 000 maravedís porque fueron ejecutados tomando el dinero del repartimiento de alcabalas que se va a hacer, con la condición de que se obliguen a sacar a paz y a salvo a la ciudad y a sus representantes si tales maravedís le fueren pedidos a esta en derecho en alguna ocasión.

4.- Dan tres canales a Hernán Suárez para un molino que tiene en la ribera del Adaja.

5.- Mandan que el letrado Pedro Vázquez devuelva las escrituras que se pidieron al monasterio de Santo Tomás sobre sus derechos de pasto en la dehesa de la ciudad.

6.- Mandan que Diego del Esquina requiera al corregidor que cumpla la provisión dada sobre *lo de las cabeças y pasadizos*.

7.- Acuerdan escribir al procurador Antón Doro para que *faga despachar la provisión de la executoria de los baldíos*.

8.- Se presenta postura para el abastecimiento del tocino a 44 maravedís el arrelde

con condición de que tenga una tabla dello en el Mercado Chico y otra en el Mercado Grande todos los días que se pese carne en las carnicerías.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 24v-26.

319

Martes, 10 de abril de 1526

- 1.- Mandan vender la leche a ocho maravedís la azumbre.
- 2.- Pedro Vázquez informa que se han extraviado varias escrituras del monasterio de Santo Tomás.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 26-27.

320

Sábado, 14 de abril de 1526

- 1.- Mandan que todos los vecinos vayan a las *syete y media de la mañana a la yglesia mayor* para participar en *la procesión a los mártires por los temporales*.
- 2.- Se quejan los que venden pescado salado que los fieles lo pesan contraviniendo la ordenanza. Mandan que no pesen cosa alguna si no es en presencia del presidente de mes o del corregidor.
- 3.- Mandan hacer información sobre ciertos términos del sexmo de La Serrezuela.
- 4.- Dan a Francisco del Águila un canal y doce rodeznadas de álabes para su molino de Albornos.
- 5.- Que el corregidor vea los adoquines de la puerta de la Casa de Villafranca.
- 6.- Se mandó pregonar el remate del tocino.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 27v.

321

Martes, 17 de abril de 1526

- 1.- Mandan pagar a Francisco de Zorita para que empiece a impedir las carnicerías.
- 2.- Mandan ir al sexmo de Serrezuela para informar *de ciertos términos que dicen an tomado a la cibdad y a la tierra*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 28.

322

Sábado, 28 de abril de 1526

- 1.- Mandan soltar la dehesa para que puedan echar desde hoy los caballos.
- 2.- El teniente de corregidor pide a este que salga a la visitación de la tierra para tomar las cuentas y amojonar los términos.

3.- Prohiben vender vino por menudo *syn que primero lo pongan por la justicia o por el presyidente con uno de los fieles y, después de puesto, se faga pregonar el precio por las calles desta çibdad.*

4.- Mandan pagar lo que costó la madera, el hierro y los oficiales que se emplearon para arreglar las puertas de la ciudad en el arco de San Vicente.

5.- Mandan que Gil Juárez Zimbrón, del dinero que tiene en su poder, libre a la ciudad 15 000 maravedís que se deben a la mujer de Diego Pérez de Bullón, que los prestó para las carnicerías y que los abastecedores están obligados a devolver antes de julio, y que rescate *un collar de oro que la dicha muger... tiene por prenda* de los dichos 15 000 maravedís. Que dicho collar lo tenga él hasta que los abastecedores paguen los 15 000 maravedís.

6.- Informados de que *los de Salvatierra* han mudado los mojones de los términos baldíos de esta ciudad, escriben a Hernando Álvarez de Toledo, gobernador de la tierra del duque de Alba, y a don Juan de Toledo *para que cada uno dellos haga desagraviar a esta çibdad e su tierra, el dicho Hernando Álvarez de Toledo, por lo que tienen hecho los de Salvatierra, que es del duque, y el dicho don Juan, por lo de Gallegos de Solmyrón, que es suyo.* Mandan, mientras tanto, poner el asunto en manos de los letrados de la ciudad.

7.- Mandan pagar a Alonso Sánchez de Morañuela los días que se ocupó en ir al sexmo de Serreuela a informarse sobre estos asuntos.

8.- Se presenta postura del abasto del pescado y se manda pregonar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 28v-30.

323

Sábado, 5 de mayo de 1526

1.- Reciben a Bautista de los Yezgos por vecino de la ciudad y mandan *le reparan en los repartimientos que en ella se hizieren en que los hidalgos y hombres de su manera fueren puestos y repartidos.*

2.- Mandan pagar a Hernando Dávila el salario de los días que se ocupó en tratar con don Juan de Toledo y a Hernando Álvarez de Toledo *sobre los amojonamientos de entre los términos de la çibdad e su tierra con las villas de Salvatierra y Tala y Gallegos de Solmyrón.*

3.- Mandan pregonar el abastecimiento del pescado.

4.- Se presenta postura del abasto del rastro y se manda pregonar.

5.- Piden jueces *en grado de apelación de cierta sentencia que el señor teniente dio.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 30v-32.

324

Sábado, 12 de mayo de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan buscar los marcos de ladrillo y teja.

3.- Prohíben a los recatones *comprar ninguna mercaduría de las que se vinieren a vender a esta ciudad en ningund día de la semana fasta ser dadas las doze del mediodía y el dia del viernes fasta las dos después de mediodía.*

4.- Se presenta rebajas en el precio y condiciones del abasto de la carne del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 32-33v.

325

Martes, 15 de mayo de 1526

1.- Mandan poner un guarda en la dehesa para que no entren en ella más ganados de los que puedan pastar en ella.

2.- Se presenta postura del abasto de las carnicerías.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 33v.

326

Sábado, 19 de mayo de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan notificar a los abastecedores de las carnicerías que no metan su ganado en Picamijo ni en la Sorda en las partes que no deben.

3.- Mandan pregonar el abasto del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 34.

327

Sábado, 2 de junio de 1526

1.- Acuerdan que puedan vender las panaderas el pan a siete maravedís el cuartal.

2.- Prohíben a cualquier persona *de fuera de la juresdiçion* sacar pan en grano sin manifestarlo a la justicia y a un regidor y ante uno de los escribanos del consistorio. Prohíben así mismo a cualquier persona sacar pan cocido *fuera de la jurediçion más de aquello que para su comer oviere menester.*

AHMAv Ayto. Actas, C4 L7, fl. 34v.

328

Sábado, 9 de junio de 1526

1.- Se presentan y aceptan varias rebajas a la postura del abasto del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 34v-35.

Martes, 12 de junio de 1526

1.- Acuerdan que el mayordomo Pedro de Robles vaya a Salamanca a informarse sobre algún médico que pueda convenir a la ciudad.

2.- Mandan pagar a maestre Leonis, cirujano, lo que se le debe de su salario.

3.- Piden al corregidor que, conforme al informe de los alarifes, mande derribar la casa de Alonso Hidalgo *en el cantón de cal de Andrín* y el corregidor dice que lo hará cuando lo sentencie el teniente según justicia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 35v.

Sábado, 16 de junio de 1526

1.- Se manda pregonar el abasto de pescado con la rebaja presentada con anterioridad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 35v-36.

Martes, 10 de julio de 1526

1.- Reciben por vecino a Alonso de Castro, que está casado y vive en esta ciudad.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 36-36v.

Sábado, 21 de julio de 1526

1.- Mandan pagar a Cristóbal del Peso, a Camporio, a Diego del Esquina y al señor teniente los días que emplearon *en el negocio de los términos de entre la cibdad y la villa de Salvatierra* a razón de 150 maravedís cada día.

2.- Vista la necesidad de candelas, e *ynformados que ay muchos sebos en la cibdad y que las personas que los tienen suelen tener y entender en el dicho basteçimiento y que agora lo venden a personas de fuera de la cibdad porque no les dan el dicho basteçimiento al prescio que ellos quieren, syendo esçesivo*, mandan que se tome el sebo que se hallare en la dicha cibdad de qualesquier personas que lo tengan para la cibdad y para el basteçimiento della y se les de por ello el preçio que al presente vale y mandan al alguacil mayor y a uno de los fieles que vayan y fagan cala en todas las casas y partes donde obieren sebos y los embarguen y pongan en secresto para que no los vendan y gasten y trasporten, sino estén ciertos y seguros para la cibdad y no se disponga dellos sin liçençia y mandado de la cibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 36v-37.

Domingo, 29 de julio de 1526

1.- Se pregonó en la plaza de Mercado Chico el remate del abasto del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 37-37v.

Martes, 31 de julio de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- El corregidor nombra por su teniente al licenciado Antonio de Alba, vecino de Ávila, para yr a faser cierta provaña por provisión de su magestad entre el lugar de Gomes Vlasco y el dotor Frías y para ello le da poder.

3.- Mandan dar a Antón Pantoja la provaña que ante él se ha hecho sobre la esençión de los mayordomos de los cavalleros desta çibdad.

4.- Nombran uno de los doze a un vecino de la ciudad para sustituir a otro.

5.- El corregidor nombra y presenta un nuevo alguacil mayor.

6.- Se presentan condiciones para adereçar la cuesta de Nuestra Señora de Gracia.

7.- Se pregonó de nuevo en la plaza del Mercado Chico delante de las puertas de las casas del ayuntamiento el remate del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 38-39.

Sábado, 4 de agosto de 1526

1.- Nombran jueces en grado de apelación de cierta sentencia que dio contra el señor Juan Maldonado, alcalde de la Santa Hermandad en esta çibdad y su provincia.

2.- Mandan que Gil Juárez Cimbrón dé, de los 20 000 maravedís que tiene para las obras públicas, lo que se gastare en adobar la fuente de Santa Ana y el pylar.

3.- Mandan que haga Lázaro Pedrero dicha obra y la haga inmediatamente por la neçesydad que la çibdad al presente tiene de agua.

4.- Prohíben a cualquier persona, sea o no de la ciudad y tierra, sacar pan de la tierra de Ávila bajo pena de 20 000 maravedís por cada fanega.

5.- Nombran presidente para el mes de agosto a Alonso Navarro.

6.- Acuerdan escribir al presidente de Valladolid sobre esto del entredicho.

7.- Mandan que presenten fianzas el teniente de corregidor y el alguacil mayor.

8.- Mandan llamar a varios vecinos para intentar que se encarguen del abasto de las candelas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 39-40.

Martes, 7 de agosto de 1526

1.- Mandan que Gil Juárez Cimbrón, de los maravedís que en su poder están para los pleitos de la çibdad, pague lo que se debe a Camporio de ciertas probanzas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 40-40v.

Sábado, 11 de agosto de 1526

1.- *Vino Bernaldino de Torres a consistorio por primera vez e juró en forma.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan pagar a Lázaro Pedrero el arreglo de la fuente de la Canaleja y por *abrir ciertas çanjas de la fuente del Frayle que es a par de San Roco.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 40v.

Martes, 14 de agosto de 1526

1.- Mandan que se cumpla *la pena que está puesta en que los señores justicia y regidores vengan a consistorio a cierta ora.*

2.- Mandan pagar al mensajero que fue a Medina del Campo para llamar a Francisco de Madrid *para que venga a entender en el basteçimiento de las candelas de la çibdad.*

3.- Mandan dar al alguacil mayor un toro de los dos que se habían de correr al día siguiente, día de Nuestra Señora, *por el travajo que a de tener en la fiesta del dicho día.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 41.

Sábado, 18 de agosto de 1526

1.- Nombran alcaldes de la hermandad los regidores del linaje de San Juan y los del linaje de San Vicente (**XXVI**).

2.- Mandan dar diez cargos de madera para la ermita de Nuestra Señora de Sonsoles.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 41-42.

Martes, 21 de agosto de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación presentada por Juancho de Mendiguna.

2.- Mandan pagar al mensajero que fue a Medina a pregonar el abasto de las candelas.

3.- Alonso Navarro, *por quanto él estaba nonbrado para estar e ser presente al hazer del repartimiento del servicio de su majestad que entre los vecinos desta çibdad pecheros se abía de hazer del año pasado, el qual dicho repartimiento hizieron syn le llamar ni*

dar notizia dello para hallarse presente, pide al corregidor mande proçeder contra aquellas personas que hizieron el dicho repartimiento, pues le hizieron syn guardar la horden e estilo e ley que en ello heran observados, e los castigue por ello conforme a justicia.

4.- Alonso Navarro pide al corregidor que mande *hacer el repartimiento del servicio de su majestad este año conforme a la recebtoría que dél tiene presentada... y que an de estar presentes a hacer el dicho repartimiento el dicho señor corregidor y los regidores como es costumbre y las otras personas que a ello suelen ser presentes*. Diego del Esquina, procurador de la comunidad, pide copia de las peticiones hechas por el regidor.

5.- Nombran al letrado Juan de Herrera para que entienda en la diferencia planteada entre Pedro de Alaraz y la villa de Salvatierra junto con el letrado nombrado por dicha villa.

6.- Mandan dar diez cargos de madera a la ermita de Nuestra Señora de Sonsoles, diez para la iglesia de Nuestra Señora de la Antigua y otros diez para dos vecinos de Belchos, a quienes se les habían quemado sus casas.

7.- El mayordomo Pedro de Robles denuncia que han *rompido y arado en los baldíos e alixares desta çibdad los vecinos del Herradón a do dizen las Navas de Galisancho; los del Barraco, todo Navacarros; los de Navalacruz, a Navasequilla e a Navamojada; los de Hoyoquesero, todo el baldío hasta la Quesera del Doctor y los de Navalmoral, toda la Bardera*. Corregidor y regidores mandan hacer la correspondiente información al respecto.

8.- Mandan pregonar *la residencia* de los alcaldes de la hermandad.

9.- Nombran cuadrilleros de la hermandad a dos vecinos que juran en el consistorio.

10.- Mandan pagar a los procuradores de causas lo que *deben de sus pechas*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7 fls. 42v-43v.

341

Martes, 11 de septiembre de 1526

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Prohíben vender el pan a más de seis maravedís el cuartal.

3.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

4.- Nombran a Juancho Pedrero como tasador de la obra del *adobar la fuente y pilar de Santa Ana que agora a fecho* Lázaro Pedrero.

5.- El corregidor y su teniente mandan cortar *las cuatro cabeças* que salen a la calle de la casa que tiene Diego de Fontiveros *en el cantón de la plaça del Mercado Chico*.

6.- Se presenta provisión de la prórroga que por un año concede el rey a don Juan Vélez de Medrano del *oficio de corregimiento con la justicia e jurediçión çevil e criminal e con los ofícios de alcaldía e alguaziladgo* de Ávila y su tierra. Lo reciben como corregidor y don Juan Vélez de Medrano juró su oficio en el concejo y nombró teniente y alguacil.

7.- Citan a los veedores y otros trabajadores del oficio de zapateros para hablar *del perjuicio que la çibdad recibe en la suela que en la çibdad se vende a la tabla y de la mala orden que en todo lo del dicho oficio ay*.

8.- Mandan pagar a Francisco de Zorita lo que se le debe de *enpedrar la pertenencia de la casa de la sombrería en la cal de Estrada*.

9.- Conceden diez cargos de madera a la ermita de Nuestra Señora de Sonsoles.

10.- Dan a Diego Hernández seis canales para su molino que llaman Hernán Gómez.

11.- Fijan a Francisco del Águila treinta días de plazo para cortar y sacar de los montes los álabes que le están mandadas dar.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 45-47.

342

Sábado, 15 de septiembre de 1526

1.- Un procurador del concejo de Cebreros presentó ciertas ordenanzas que el dicho concejo a hecho para la buena gobernación y guarda del dicho concejo para que la justicia y regidores del concejo de Ávila las vean, las confirmen y las manden guardar.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Prohiben vender el pan cocido a más de cinco maravedís y medio el cuartal.

4.- Mandan que Diego de Fontiveros se obligue a cortar en el término de un año las cabezas de la casa que tiene en el cantón del Mercado Chico y que, según los informes de los alarifes, están en la calle pública.

5.- Mandan pagar lo que se debe a Diego del Esquina por su viaje a la villa de Arévalo para convencer al médico Francisco Vázquez para que viniera a residir en esta ciudad.

6.- Mandan dar a Isidro Dávila seis ducados de la obra del pilar del Mercado Grande y a Juan de Malija 2250 maravedís para la obra de la cuesta de Nuestra Señora de Gracia.

7.- Se presentan las condiciones para pesar en fresco 50 cerdos: tener una tabla en Mercado Chico y otra en Mercado Grande para vender a diario a las horas que se vende en las carnicerías; dar la asadura a 17 maravedís cada día de la semana y a 25 los sábados; y el pulgarejo con sus reñones a 10 maravedís todos los días y a 17 maravedís los sábados.

8.- Acuerdan buscar personas que quieran encargarse de los pesos de la harina.

9.- Diego de Morales presentó postura del peso de San Martín a blanca cada fanega.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 47-48.

343

Sábado, 22 de septiembre de 1526

1.- Francisco de Pajares dice que, por quanto el señor Antonio Poncé Dávila trae pleitos con el concejo del Burgo, les pide manden proveer que en las cuentas que se toman a los del concejo del Burgo no entre el dicho Antonio Poncé ny esté en ellas.

2.- Nombran a los regidores Cristóbal del Peso y Alonso Navarro para ir con el corregidor y un escribano del consistorio a visitar la tierra. Francisco de Pajares protesta que

se nombren regidores para ir con el corregidor a visitar la tierra, pide que *los pueblos no sean obligados a salario alguno* por ello y, *sy las nonbraren, sean a cargo de la cibdad la paga dello*. Diego del Esquina, procurador de la comunidad, dice que para la visita de la tierra es necesario que vayan el procurador de la ciudad y los mayordomos *para pedir lo que fuiere nesçesario* y no venga de su ausencia ningún daño a la ciudad. Acuerdan que vaya un mayordomo de la ciudad y se encargue de dar de comer al corregidor, regidores, procurador de pueblos y escribano que fueren a la visita de la tierra *y ponga memoria de lo que se gastare para que se pague por la cibdad y tierra y entiéndase que no a de dar de comer a los moços y bestias que los dichos señores llevaren.*

- 3.- Prohiben faser *pergamino más de la tercia parte de las vadanas que tuvieren.*
- 4.- Mandan pagar a Juan de Malija lo que se le debe de la fuente de las Hervencias.
- 5.- Mandan pagar a Gómez Camporio lo que se le debe de los pleitos de la ciudad que pasan ante él: el del molino de Pantoja *y sobre entrar un regidor en la tasa de los pueblos.*
- 6.- Se pregonó el remate del peso de la harina de San Martín.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 48v-49.

344

Martes, 2 de octubre de 1526

- 1.- Mandan pagar lo que se debe al guarda del pinar de Gotarrendura.
- 2.- Mandan que ningún acarreador ni molinero lleve pan a los molinos *syn lo pesar en los pesos que la cibdad tiene puestos para ello*; ni lleve trigo ni traiga harina de los molinos después de las seis de la tarde; ni tenga ningún costal en la casa del peso más tiempo del que fuera menester *para le pesar o a lo más fasta terçero día*; ni lleve trigo ni traiga harina *lloviendo syn que traigan ençima sus cubiertas que cubran bien los costales.*
- 3.- Se presenta postura del peso de la harina de la puerta de Adaja a blanca la fanega.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 49v-50.

345

Sábado, 6 de octubre de 1526

- 1.- Mandan pagar a Juan de Malija lo que se le debe de la obra de la cuesta del monasterio de Nuestra Señora de Gracia.
- 2.- Reciben por fiel a Juan del Esquina, el mozo, *por la voz que le dio por una su carta el señor Diego de Bracamonte*. Cúpole la suerte en la iglesia de San Vicente.
- 3.- Mandan que *los que están opuestos a las cuadrillas declarén de qué cuadrilla guyere gozar para que conforme a ello se provea.*
- 4.- Alonso Navarro pidió se reparta el servicio de su majestad *conforme a las recebtorías con aperçibimiento que sy no lo hiçieren sea a su culpa y cargo* y pide que estén presentes al repartimiento el corregidor o su teniente, los regidores, los tomados de la cuadrillas y el procurador de la comunidad.

5.- Mandan que los tomados de la cuadrilla de San Juan cobren los 35 000 maravedís porque la ciudad está esecutada por lo de la venta de la Palomera y los 25 000 porque la ciudad está esecutada por lo del servicio del casamiento de su majestad.

6.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

7.- Reciben nuevo fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo.

8.- El corregidor nombra a Nicolás de Arrutia alguacil mayor de la ciudad y tierra.

9.- Mandan pagar al mayordomo Pedro de Robles los días que se ocupó en ir a visitar el pinar de San Pascual.

10.- Dan licencia para hacer seis cargas de carbón en los baldíos.

11.- Los regidores requieren al corregidor que presenten fianzas los alguaciles.

12.- Presenta fianzas Francisco de la Fuente, encargado del abastecimiento del rastro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 50-52v.

346

Jueves, 11 de octubre de 1526

1.- Melchor Nieto, procurador del licenciado Barrionuevo, por los poderes que dél tiene se presenta para ser elegido fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 52v.

347

Sábado, 20 de octubre de 1526 (sin acuerdos)

348

Martes, 23 de octubre de 1526

1.- Encargan al cantero Miranda que vea y tase la obra de la fuente.

2.- Mandan empedrar la calle del barrio Cesteros desde la casa de Luis de Guzmán hasta el cantón de las casas de Hernando Jufre.

3.- Ynformados que en la villa de Arévalo a sido Nuestro Señor servido de que mueren al presente de pestilencia y que por ella muchos de los vecinos de la dicha villa y sus hijos y criados se vienen a esta ciudad e lugares de su tierra, prohíben a los vecinos de Ávila y su tierra recibir en su casa a ninguna persona que sea de la villa de Arévalo ni lo tener.

4.- Acuerdan enviar un mensajero al Consejo para solicitar licencia para hacer repartimiento con que poder pagar ciertas deudas de la ciudad.

5.- Mandan que el mayordomo de la ciudad entregue los pesos, pesas y medidas a los fieles y que estos hagan obligación de devolverlos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 53-53v.

Viernes, 26 de octubre de 1526

1.- El procurador de la ciudad denuncia ante el corregidor que Bernardino de Arévalo ha cercado *cierta parte de los exidos de la ciudad cabe el molino de Sobradillo* y pide que le mande *derrocar la dicha cerca y poner en el estado en que estaba por exido y pasto común de la dicha ciudad*. El corregidor decide que se haga información sobre ello.

2.- Mandan que el cantero Isidro Dávila comience la obra que se le ha encargado.

3.- Mandan entregar a los fieles los patrones de cobre y hierro de los pesos, pesas y medidas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 53v-54v.

Martes, 30 de octubre de 1526

1.- Mandan guardar la ordenanza *sobre el cozer de la basija y teja y ladrillo*.

2.- Mandan que los fieles no den a sus antecesores los 30 reales que están en su poder sino que se empleen para pagar los pesos que el consistorio ha mandado hacer.

3.- Acuerdan pedir a la Chancillería de Valladolid que, a pesar de que estén pendientes los pleitos *del romper de los baldíos*, permitan que el corregidor *pueda conoscer de lo que se ronpiere y a ronrido después que los pleytos están en la Chançilleria*.

4.- Mandan pagar de las penas de obras públicas lo que cueste impedir *la pertenencia* de la casa de una mujer pobre que solo tiene *lo que le dan por Dios*.

5.- Acuerdan dar un mandamiento a los arrendadores de la limpieza de ríos y calles para *que puedan prender a los que vertieren o echaren agua por las ventanas*.

6.- Entregan a los fieles *nueve medias cántaras de medir vino y un embudo todo de barro*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 54v-55.

Sábado, 3 de noviembre de 1526

1.- Acuerdan escribir a Antón Doro que se junte con el procurador de los pueblos para seguir los pleitos sobre Cabezas del Villar. Mandan que el licenciado Daza se junte con los letrados de los pueblos *para hacer en los dichos pleytos todo lo que convenga*.

2.- Ordenan que los mayordomos no arrienden ni rematen las rentas de la ciudad sin estar presentes la justicia y un regidor.

3.- Otorgan poder a Antón Doro, vecino de Valladolid, para entender en los pleitos sobre Cabezas del Villar.

4.- Mandan al procurador de la ciudad entregue a quien dijera Francisco de Pajares 1500 maravedís para los pleitos de Cabezas del Villar.

5.- Dan a Cristóbal del Barco ocho cargos de madera para la venta del Burguillo.

6.- Mandan pagar lo que se debe a los sobreguardas de los baldíos del año pasado.

7.- Mandan pregonar que quien tuviere la renta de la guarda de la caza no pueda prender a ninguna persona por qualquier caça que trayga a vender a la ciudad en qualquier parte della que le fallaren ni en ningún camino real ni les puedan pedir cuenta ni razón de dónde ni cómo se tomó la caza que así traxere.

8.- Mandan ver la fuente y el lavadero de Santa Ana.

9.- Acuerdan que quien arrendare la renta de la limpieza de ríos y calles pueda traer en esta çibdad e sus arravales vara para esecutar las ordenanzas de la çibdad conforme a las dichas ordenanças que ay sobre la dicha limpieza, la qual dicha vara trayga con las armas de la çibdad en ella y sea del tamaño e grueso que la que trae el padre de los huérfanos de la çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 55-57v.

352

Martes, 6 de noviembre de 1526

1.- Mandan a Malija que comience a hacer la obra de la cuesta de Nuestra Señora de Gracia en esta semana como está obligado.

2.- Mandan que nadie acoja en su casa a ninguna persona procedente de Arévalo, Toro o Alaejos y prohíben venir a la ciudad a gente de esos lugares por miedo a la peste.

3.- Nombran presidente de mes a Alonso Navarro.

4.- Mandan que los pregoneros no pregonen cosas tocantes a las ordenanzas de la ciudad si no está presente un escribano del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 57v-58.

353

Sábado, 17 de noviembre de 1526

1.- Nombran regidores para concertar lo que convenga con los diputados y el cabildo sobre la cofradía de Nuestra Señora.

2.- Mandan informar sobre un solar que está a las espaldas del consistorio.

3.- Citan a los regidores de la comarca para tratar sobre la contratación de *un fisico*.

4.- Juran los veedores de la teja, ladrillo y ollería y acuerdan que *dichos veedores lieven de las condenaciones que en ello se hizieren la parte que a la çibdad cave*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 58-58v.

354

Sábado, 1 de diciembre de 1526

1.- Mandan pagar tres ducados al cantero Francisco de Zorita *en quenta de lo que a de aver de la obra del empedramiento y luces de la carnicería que es a su cargo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 58v.

Martes, 4 de diciembre de 1526

1.- Mandan pagar a un cerrajero seis pesos que hizo nuevos para la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 58v-59.

Martes, 11 de diciembre de 1526

1.- Se lee la convocatoria de las Cortes para el 25 de febrero de 1527 en Valladolid. Citan a los regidores de la comarca, *don Pedro Dávila y don Luys de Zúñiga y Diego Hernández Dávila y Diego de Bracamonte y Antonio de Torres y Antonio Ponce Dávila*, en el consistorio para el día en que se echen las suertes para nombrar procuradores de Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 59.

Martes, 18 de diciembre de 1526

1.- Cae la suerte de procuradores en Sancho Sánchez Dávila y Antonio Ponce Dávila y les citan para el día 28 de diciembre para darles poder de representación. Nombran a Cristóbal del Peso y Alonso Navarro para hacer los capítulos de Cortes y mandaron que estén presentes *Francisco de Pajares y Gil Xuárez*.

2.- Mandan dar dinero a cuenta a Lázaro Pedrero para lo de la fuente de Santa Ana.

3.- Declaran francas del pago de alcabalas las mercancías que se vendan en la ciudad durante los veinticinco días que dura la feria de septiembre y lo mandan pregonar (XXVII).

4.- Acuerdan arrendar la renta de las alcabalas para el año próximo y mandan que, al hacer el remate, estén presentes el corregidor, uno o dos regidores y el receptor de dicha renta, a los cuales se les ha de dar poder para otorgar en ellas los prometidos que bien visto les sea.

5.- Así mismo se les da poder para que, si alguien quiere poner para más años alguna de las rentas del encabezamiento que se han de arrendar, puedan tomar e recibir la postura dellas e otorgar en ellas e en cada una dellas los prometidos que les pareciere y bien visto les sea... con tanto que las tales rentas no se rematen para más de un año y estén abiertas en cada uno de los demás para que las pusieren a rematar en cada uno dellos a los tiempos e términos que se remataren las otras rentas de la cibdad que se arrendaren el tal año.

6.- Que los regidores pongan las condiciones del arrendamiento de los años venideros teniendo en cuenta las condiciones de arrendamiento de años pasados y la franquía de la feria.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 59v-61v.

Sábado, 22 de diciembre de 1526

- 1.- Mandan que los guardas de alijares y montes baldíos no dejen cortar ninguna madera sin antes traer a comprobar la validez de la cédula de concesión al consistorio.
- 2.- Mandan que algunos renteros de Gil Juárez de Palazuelos *puedan guardar cierto pedazo de monte que el dicho Gil Suárez tiene.*
- 3.- Mandan que Francisco Ortiz *enpiedre la calle que va desde el cantón de la torre de las casas del licenciado Muxica hasta dar en la calle del señor Pedro del Peso* puesto que se había obligado a ello.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 61v-62.

Sábado, 29 de diciembre de 1526

- 1.- Mandan que se junten los regidores nombrados para hacer los capítulos de Cortes y que para ello lleve el escribano los capítulos de las Cortes pasadas.
- 2.- Mandan pagar a un mensajero que fue a llevar una carta a su majestad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 62-62v.

Lunes, 31 de diciembre de 1526

- 1.- Mandan que *los ejecutores de las cartas públicas* muestren el poder que tienen de Diego Hernández Dávila y Pedro Dávila para ejercer dicho oficio, para ver si se cumple.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 62v.

Miércoles, 2 de enero de 1527

- 1.- Mandan pregonar el empedrado de la calle Caballeros hasta la puerta de Gil González Dávila.
- 2.- Mandan al señor Nuño González del Águila *que... mande cercar y cerrar muy bien el solar que tiene en esta ciudad a par de las casas del señor Sancho Sánchez Dávila, para que dél no pueda caer ninguna suziedad a la calle pública.*
- 3.- Mandan que se pague al mensajero que fue a llevar las cartas a su majestad.
- 4.- Dan poder de representación a los procuradores de la ciudad en respuesta a la convocatoria de Carlos I a las Cortes que han de celebrarse en Valladolid el día 25 de enero de 1527 (XXIX). Mandan que los regidores Cristóbal del Peso y Alonso Navarro, el procurador de la ciudad, Gil Juárez Cimbrón, y el procurador de la tierra, Francisco de Pajares, ordenen los capítulos de Cortes y la instrucción que han de llevar los procuradores a las Cortes (XXX).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 62v-69v.

Sábado, 5 de enero de 1527

1.- Acuerdan que se haga un capítulo de Cortes particular sobre la necesidad de propios que tiene la ciudad y otro sobre los *acostamientos* que se deben a los *regidores que biben* con su majestad.

2.- Dan licencia al concejo de Muñosancho para hacer repartimiento de 3000 maravedís.

3.- Acuerdan pedir a su majestad un juez con salario *que deslinde los términos e aliares baldíos de la ciudad e su tierra con las personas e concejos con quien confinan.*

4.- Mandan pagar los braseros que se hicieron para el consistorio.

5.- Mandan que los arrendadores de la caza paguen la renta a que están obligados.

6.- Reciben una nueva obligación que hace Francisco Ortiz de impedir la calle del licenciado Mújica *que va desde el esquina de la torre de sus casas hasta el cantón de las casas del gobernador que sale a las casas del señor Pedro del Peso.*

7.- Mandan que *la tela de la justa se esté puesta hasta Carnestollendas primeras deste año* y que se pague lo que costó.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 69v-70.

Sábado, 12 de enero de 1527

1.- Deciden pedir licencia para hacer un repartimiento en la ciudad y tierra *para la obra del monasterio de San Francisco.*

2.- Acuerdan notificar al arrendador *del leño de San Juan que no cojan suelo de otra cosa sy no de la leña o piorno y no de otra cosa alguna.*

3.- Mandan al mayordomo Pedro de Robles hacer relación de *quién pesa las mercaderías que a ella (la ciudad) traen los forasteros y qué derechos los llevan.*

4.- Mandan que los guardas de los baldíos no lleven más de un real de cada una de las personas que denuncien y fueren sentenciados *que ayan arado y ronpido en los dichos baldíos en las partes que no pueden ni deven arar ni ronper.*

5.- Mandan que los fieles prenden a los abastecedores de la carnicería *del abadía* por vender a más de diecinueve maravedís el arrelde de carne.

6.- Acuerdan que, cuando hubiere Cortes, los poderes, instrucciones y capítulos que han de llevar los procuradores los traigan al consistorio los escribanos para entregárselos a quien la justicia y regidores manden.

7.- Mandan que los de Cardeñosa acaben el empedrado de la calle de San Esteban.

8.- Mandan arrendar la renta de la caza.

9.- Reciben a los veedores de tundidores, tejedores y bataneros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 70v-71.

Martes, 15 de enero de 1527 (sin acuerdos)

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 71.

Sábado, 26 de enero de 1527

- 1.- Nombran jueces en tres causas a Diego de Bracamonte y Cristóbal del Peso.
- 2.- Un vecino de la villa de Arévalo, acreditado por el concejo de dicha villa, *pide se rremedie el daño que los de Madrigal fazen en el tomar de las palomas y que se pida en las Cortes el encabezamiento de la provincia y que se suplique a su magestad mande pagar lo que se debe a los pueblos de la villa de Arévalo de la gente de guardas y soldados.* Mandan escribir a los procuradores de Cortes pidiéndoles incluyan en los capítulos tales peticiones.

- 3.- Mandan pagar lo que cuesta impedir la pertenencia de un vecino pobre.
- 4.- Mandan dar el sello de la ciudad al sobreveedor de los tintoreros y que este se obligue a devolverle a la ciudad al fin de año.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 71v-72.

Martes, 29 de enero de 1527

- 1.- Mandan a los procuradores de Cortes que soliciten que haya un procurador en la corte *en nombre del reyno* y que lo que se haya de pedir judicialmente *del tiempo de la comunidad* no se haga en primera instancia ante la Chancillería sino ante el juez ordinario.

- 2.- Encargan al teniente de corregidor, a un regidor y al procurador de la comunidad que concierten el precio del reloj, el tañido que ha de tener y dónde se había de poner.

- 3.- Prohiben vender en la plaza del Mercado Grande cargas de leña, piorno o carbón.

- 4.- Mandan pregonar que nadie compra ni vende *tierras ni prados ni otra eredad alguna de los dichos baldíos... ni aren ni rompan tierra ni prado virgen, so pena de cien açotes y demás que el que lo comprare aya perdido los dineros que por tal heredad diere.*

- 5.- Dan diez cargos de madera a Juan de Bracamonte para dos casas que se quemaron.

- 6.- Mandan a los doce que no dexen de enterrar ningún fidalgo que fallesciere como es costumbre y si tienen duda sobre la hidalgía de alguien lo consulten al concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 72-73.

Sábado, 9 de febrero de 1527

- 1.- Mandan pagar lo acordado a los maestros que *adereçan* el paso de San Esteban.
- 2.- Mandan pagar seis reales de salario a la limpiadora de las casas del concejo.

3.- Acuerdan escribir a Hituero sobre la cal *que obieren de traer en esta cibdad*.

4.- Mandan pagar a dos vecinos por los árboles que *han de poner en la dehesa*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 73.

368

Sábado, 16 de febrero de 1527

1.- Prohíben a los cortadores de las carnicerías tener cabezas y asaduras en la misma tabla que el carnero y mandan que las tengan bien apartadas.

2.- El corregidor nombra alguacil mayor para sustituir al titular, que se halla enfermo.

3.- Un vecino pide licencia para vender un solar que tenía *ynçensado a la cibdad* o que la ciudad se quede con él *por el tanto*. Le dan licencia y mandan que el comprador acuda al consistorio a formalizar el nuevo censo.

4.- Mandan al arrendador de *la renta del coçuelo del pan* presente la medida con que la coge para proveer sobre ello.

5.- Dan al concejo de Navalperal varios cargos de madera para la ermita de San Sebastián.

6.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia dada por el teniente de corregidor en favor de un vecino de Medina del Campo. Nombran jueces en otras dos causas.

7.- Mandan a los fieles que no sellen ninguna medida de media fanega ni medio celemin ni cuartillo que no sea para personas que las usen solo en sus casas.

8.- Mandan a los fieles que, de los 40 reales que suelen darse unos a otros, den a Nava y sus herederos lo que se les debe de los cuarenta reales que ellos dieron a sus antecesores.

9.- Mandan pagar lo que se debe de *empedrar la carnicería del Mercado Chico*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 73v-74v.

369

Martes, 19 de febrero de 1527

1.- Mandan pedir que *los pueblos tengan mayordomos*.

2.- Mandan pagar a Camporio lo que se le debe del proceso que ante él *se ha hecho sobre entrar un regidor en la tasa de los pueblos*.

3.- Mandan pagar lo que costó *echar la tierra en la carnicería del Mercado Chico*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 74v-75.

370

Sábado, 22 de febrero de 1527

1.- Nombran procurador para los pleitos que la ciudad trae con los pueblos en el Consejo y en la Chancillería. Mandan darle las instrucciones y dineros que sean

menester. Acuerdan comunicárselo a los procuradores de Cortes y al letrado de la ciudad.

2.- El corregidor, a petición de los regidores, manda derribar *las paredes y valladas que están hechos a las alcazberías*.

3.- Acuerdan que se visiten los ejidos como está mandado.

4.- Mandan pagar lo que se debe al guarda del pinar de San Pascual. Acuerdan que vaya Alonso Navarro a dicho pinar e informe si conviene sembrar lo que está en él sin sembrar y, si fuere conveniente, que mande comprar piñones para ello.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 75-75v.

371

Martes, 26 de febrero de 1527

1.- Mandan pagar a Hernando de Braga el prometido por bajar el precio del *carnero de la cuaresma*.

2.- Mandan que *se aderece la plaça del Mercado Grande*.

3.- Mandan a Aguirre de la Peña que, habiéndole dado la ciudad madera para hacer *portales* delante de sus casas en el Mercado Grande y pasado el tiempo dado para ello, lo haga antes del día de San Juan porque, de lo contrario, el consistorio procederá contra él.

4.- Mandan *cerrar los valladares que están en las alcazberías*.

5.- Acuerdan buscar persona que guarde el término de Naharrillos y Porquerizos que es entre Blascosancho y Adaja y no dese cortar ni desçepar por persona alguna.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 75v-76.

372

Martes, 5 de marzo de 1527

1.- Acuerdan que los letrados de la ciudad defiendan al mayordomo Pedro de Robles y a otras personas que derribaron *unas tapias en las alcazberías* en las acusaciones hechas contra ellos por el cabildo de la catedral.

2.- Mandan pagar *la tierra que se echó delante de las carniçerías del Mercado Chico*.

3.- Informan que un vecino de Cardeñosa tiene arrendada del señor Nuño González del Águila la caza del término del concejo de Villaviçiosa por ciertos años y en ciertas condiciones y le dan cada año por la dicha caça 7500 maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 76-76v.

373

Sábado, 9 de marzo de 1527

1.- Mandan sembrar de piñones el pinar de San Pascual porque *la tierra es liviana y buena para pinar*. Que se pague lo que se debe al guarda de dicho pinar.

2.- Mandan entregar a Alonso Navarro diez ducados por los gastos de los pleitos.

3.- Reciben juramento de la madera que se necesita para la ermita de San Sebastián de Navalperal.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 77.

374

Martes, 12 de marzo de 1527

1.- Mandan recibir la postura *del baxar y allanar de la plaça de Mercado Grande y el paredón que se ha de haçer:*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 77-77v.

375

Martes, 19 de marzo de 1527

1.- *Por quanto en la comarca desta çibdad ay algunos lugares que mueren de enfermedad contagiosa mandan buscar dos personas que guarden el uno al humilladero del Puente; el otro, al humilladero de San Francisco.*

2.- Vecinos de El Barraco juran diez cargos de madera para Santa María la Antigua.

3.- Escriben a los procuradores de Cortes para saber si se va a enviar juez de residencia a la ciudad, aunque no lo hayan pedido. Piden que no se sustituya ahora al corregidor porque está ocupado en muchos asuntos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 77v-78.

376

Sábado, 23 de marzo de 1527

1.- *Que de oy en adelante no se coja el leño de la plaça de San Juan porque la çibdad está conçertada con el clérigo y curas de la iglesia de San Juan de les dar mil trescientos maravedís en cada un año en una renta de la çibdad.*

2.- Mandan enterarse de *lo que renta el leño de la Magdalena solamente* y, enterados, informen al consistorio para proveer sobre ello convenientemente.

3.- Acuerdan que Gómez Camporio cobre uno de cada diez maravedís como receptor de la renta de las obras públicas, porque, *por la ley del reyno, de las penas de cámara de su magestad lleva y a de aver de diez maravedís, uno.*

4.- Varios vecinos de Navalmoral juran que necesitan cuarenta cargos de madera.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 78-79.

377

Sábado, 30 de marzo de 1527

1.- Mandan pagar tres ducados a cuenta de los 2250 maravedís que se deben de la obra del pilar del Mercado Grande.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 79.

Sábado, 6 de abril de 1527

1.- Proponen debatir en el próximo consistorio lo que debe cobrar Gómez Camporio como receptor de la renta de las penas de las obras públicas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 79v.

Sábado, 13 de abril de 1527

1.- Acuerdan que Gómez Camporio como receptor cobre un maravedí de cada veinte de renta.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 79v.

Sábado, 27 de abril de 1527

1.- Mandan que el proceso sobre *el entrar un regidor en las tasas de los pueblos*, que está en poder de Gil Juárez Zimbrón, lo lleve Alonso Navarro al Consejo de su majestad, pero que se entere si lo tienen presentado los pueblos para, si es así, evitar costes.

2.- Pregonan que todos los vecinos y moradores de la ciudad puedan echar sus bestias a la dehesa, pero mandan que las bestias que tengan sarna no se junten con las demás.

3.- Mandan pagar a quienes guardaron los pasos de San Francisco y *Cardeñosa*.

4.- Informados de que el maestro Juan de Vitoria, de la Orden de Predicadores, se marcha de la casa de Santo Tomás, acuerdan escribir al provincial de la Orden que mande se quede en dicha casa *por su buena doctrina y exemplo*.

5.- Mandan que Pedro del Águila presente *el ynçense que tiene de la çibdad de la venta de la Palomera y cualquier otra escritura que pueda utilizarse contra los de San Bartolomé, sobre la venta que hazen*, para proveer sobre ello.

6.- Se presenta denuncia de que muchas personas cortan en los montes más madera de la contenida en las cédulas que otorga la ciudad y mandan a los guardas vigilen que nadie saque madera a otra parte alguna fuera de la tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 80-81.

Martes, 30 de abril de 1527

1.- Se presenta pesquisidor para hacer justicia *en ciertos delitos acontecidos así en los vecinos de Hernansancho como de otros del Burgo como de otras partes*.

2.- Comisionan al teniente del corregidor y a los regidores Cristóbal del Peso y Alonso Navarro para que vean lo que fuera menester proveer en lo de los pleitos.

3.- Mandan que todas las personas que echaron animales con sarna en los baldíos los traigan y cuiden separadamente de los que estuvieren sanos.

4.- Mandan que los abastecedores no pesen en las carnicerías carne que no sea suya.

AHMAv, Ayto. Actas, C 4 L 7, fls. 81-81v.

382

Sábado, 4 de mayo de 1527

1.- Mandan a los abastecedores que abastecan de carne la ciudad según las condiciones y precios a que se obligaron en su postura.

2.- Mandan a Rodrigo Díaz que saque los carneros que tiene en la dehesa y no pese ninguno de ellos en las carnicerías de la ciudad.

3.- Comisionan a varios regidores para tratar el tamaño y precio del reloj.

4.- Mandan que los guardas saquen todo el ganado que pasta en la dehesa.

5.- Acuerdan hacer cierta provisión sobre la venta que construyen en su término los vecinos y concejo de San Bartolomé.

AHMAv, Ayto. Actas, C 4 L 7, fl. 82.

383

Martes, 7 de mayo de 1527

1.- Ordenan que ningún *buey o vaca o bezerro o toro o cavallo o yegua o mula o macho o bestia cualquiera* que entre a pacer en el prado de la Sorda *aya la pena de medio real de plata por cada vez, de día, y, si fuere de noche, un real de plata.*

2.- Mandan que los arrendadores de la caza presenten información en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C 4 L 7, fl. 82v.

384

Sábado, 11 de mayo de 1527

1.- Mandan que los abastecedores pongan guarda en Picamijo, la Sorda y la dehesa para que no entren los ganados que no tienen derecho a pastar en tales lugares.

2.- Acuerdan que Rodrigo Díaz pueda meter en la dehesa un número de carneros igual al reservado para los abastecedores de la carne pues *él bastece de carneros por ellos.*

3.- Dan licencia a Marcos Díaz para meter en la dehesa 125 reses vacunas con condición que *las tenga para el dicho bastecimiento y no las saque ni venda a otra persona.*

AHMAv, Ayto. Actas, C 4 L 7, fl. 83.

385

Martes, 14 de mayo de 1527

1.- Nombran jueces de en una causa de apelación.

2.- Mandan que los guardas *traigan a corral todo el ganado que los basteçedores obligados del abadía traen en la dicha dehesa y no les consientan traer en ella ningund ganado de ningund género que sea.*

3.- Mandan que cuando *se vengan a obligar los que tienen la dicha carnicería del abadía no se les tome ni reçiba la dicha obligación syn que se obliguen que ternán una tabla de vaca y otra de carnero y que en cada una dellas tenga su cortador y que no puedan llevar ganado a la dehesa hasta que no hagan dicha obligación.*

4.- Mandan que *los dichos basteçedores del abadía no maten ninguna carne para la dicha carnecería en la çibdad ny tengan matadero de los muros adentro dellas so las penas contenidas en la ordenança que la çibdad tiene sobre ello, ...que maten la carne que obieren de matar para el dicho basteçimiento en el matadero público de la çibdad.*

5.- Mandan que se siga en el Consejo el proceso *sobre la entrada del regidor en la tasa de los pueblos.*

6.- Mandan a los guardas de la dehesa *que no puedan traer ny traigan ninguna muleta que no sea de silla ni potro que sea de un año o menos ni otras bestias ningunas si no fueren caballos o mulas de silla o azémilas de carga.*

7.- Habiendo acordado el cabildo y el consistorio hacer procesión general *desde la ygle-sia mayor a los mártires y que aya sermón para que Nuestro Señor fuera servido de dar buen alumbramiento a la emperatriz, mandan que el próximo jueves todos los vecinos desta çibdad de qualesquier estado que sea vayan a las siete de la mañana a la yglesia mayor para yr con la dicha proçesyon y que ninguna persona ny oficial no fagan ninguna obra de trabajo fasta ser hecha la proçesyon y ser dichas las oras.*

8.- Mandan pagar la cera que gastaron en hachas el día que se remató el abastecimiento de las carnicerías pues se prorrogó el remate mucho tiempo por la noche.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 83-84.

386

Martes, 28 de mayo de 1527

1.- Comisionan a dos regidores, al procurador de la tierra y a un escribano para que acompañen al juez deslindador que viene a petición de la ciudad.

2.- Piden que no venga ningún escribano con el juez deslindador porque la ciudad quiere que se haga el deslinde ante los escribanos de su ayuntamiento.

3.- Acuerdan presentar la provisión del juez y la licencia para repartir los 85 000 maravedís *y que tenga cargo del pleyto de Flores y de los otros concejos sobre lo de las alcabalas.*

4.- Acuerdan emplear cinco ducados *para el allanar de la plaça del Mercado Grande.*

5.- Comisionan a dos regidores para que se encarguen *de la tela y lanças y traer lançero y lanças y concertar su precio y proveer de dos tronpetas para la justa.*

6.- Prohiben sacar fuera de la tierra desta çibdad ningund pan sin traer carga de bastimento.

7.- Prohiben a los escribanos dar testimonio del precio del pan *sin ser presente la justicia a ello* so pena de suspensión del oficio por seis meses.

8.- Prohiben a los fieles llevar derecho alguno de *la postura del sávalo salado ni de ningund pescado y que no lleven en ninguna cosa más derechos de aquello que las ordenanças de la çibdad mandan.*

9.- Mandan pagar lo que se debe a Gómez Camporio.

10.- Dan licencia al concejo de Mirueña para repartir 3000 maravedís para pagar *la puente que fazen en el rrío de Berrocal.*

11.- *Por quanto en los baldíos desta çibdad ay mucha destrucción e cortado muy mucho e no ay madera provechosa de donde redunda que la çibdad no tiene madera para poder labrar y cortar madera que valga algo comisionan a varios regidores y al procurador de la tierra para que, al hacer la visitación y amojonamiento de los términos, vean e informen en qué lugares quedan pinares para madera, piorno, leña y otras clases de madera para guardarlos y prohibir su corta durante el tiempo que fuere menester.*

12.- Mandan pagar al guarda del pinar de Santa Cruz.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 84-85.

387

Sábado, 1 de junio de 1527

1.- Sancho Sánchez Dávila presenta las escrituras que trae de las Cortes: una provisión de su majestad a los procuradores, la respuesta de estos, una carta de su majestad a la ciudad y los capítulos e instrucción que ellos llevaron a las Cortes.

2.- En vista que no han recibido ninguna merced particular ni salario alguno, acuerdan pagar a los procuradores 300 maravedís por cada uno de los días que estuvieron en las Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 85-86.

388

Martes, 4 de junio de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar la mitad de la obra de la calle de Ortiz y que la otra mitad la paguen los vecinos.

3.- Mandan pagar a *los que dançaron en las alegrías del naçimiento del príncipe y a Fonseca, el mozo, dos reales porque tañó en la proçesión que se hizo en las dichas alegrías.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 86-86v.

389

Sábado, 15 de junio de 1527

1.- Mandan pagar los gastos que se ocasionaron por ir a ver el puente del Alberche.

2.- Mandan incluir en el repartimiento de las alcabalas los treinta ducados que ganaron de prometido en las carnicerías de la ciudad en el abastecimiento de este año.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 86v.

Sábado, 22 de junio de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan proveer *de fieles en la renta de la sal desde San Juan en adelante.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 86v.

Martes, 2 de julio de 1527

1.- *Por quanto el término de las provisiones y prorrogações sobre lo de Hernán Sancho es cumplido,* el teniente de corregidor manda al pesquisidor muestre si tiene alguna provisión más que justifique su permanencia en la ciudad.

2.- Mandan que los encargados del abasto de las carnicerías adelanten seis ducados al escribano del juez deslindador de términos *en cuenta de lo que a de aver de salario.*

3.- Mandan ver cuántas vacas ha de pesar Rodrigo Díaz *por la postura que hizo en las carnicerías.*

4.- Nombran comisión para ir a ver el estado de los pleitos que tiene la ciudad.

5.- Nombran jueces de apelación a Diego Álvarez de Bracamonte y Alonso Navarro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 87-87v.

Jueves, 4 de julio de 1527

1.- Acuerdan nombrar un letrado para entender por parte de la ciudad en las diferencias habidas *en el amoxonamiento de los términos de la Pelmaza y el Cerezo y de San Miguel de las Viñas.*

2.- Acuerdan pedir que se aplace el pleito *de los mayordomos que trae la cibdad con los de Viniegra.*

3.- Mandan que Rodrigo Díaz *no huse del mandamiento y licencia que le está dada para que pueda pesar XXV reses vacunas y no las pese hasta que en ello se determine.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 87v-88.

Sábado, 6 de julio de 1527

1.- Acuerdan demandar a *las personas que han prendado en los exidos de la cibdad.*

2.- Mandan pagar treinta ducados a Francisco del Toro, vecino de Olmedo, en cuenta de lo que *a de aver por el relox que queda a su cargo de faser.*

3.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

4.- Nombran presidente de mes a Diego Álvarez de Bracamonte.

5.- Acuerdan que, hasta que se remate el abasto, todo el que quiera pueda vender sal por fanegas o celemines a menos de 20 maravedís *el celemín pagando coçuelo y alcavala.*

6.- Dan diez cargos de madera al portero del consistorio para reparos de su casa.

7.- Mandan pagar a los peones que estuvieron con el juez a amojonar los ejidos y al escribano que fue a las Gordillas a informar a las monjas sobre dichos amojonamientos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 88-89.

394

Martes, 9 de julio de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan al mayordomo Pedro de Robles *saque cartas de descomunión contra todas las personas que tuvieran escrituras pertenecientes y tocantes a la cibdad en su poder.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 89.

395

Jueves, 11 de julio de 1527

1.- Mandan que los cortadores de las carnicerías adelanten dinero de la sisa para ciertos pagos que debe la ciudad.

2.- El corregidor presenta por su teniente al bachiller Juan Enríquez que juró su oficio en el consistorio y los regidores le recibieron por tal teniente.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 89-89v.

396

Sábado, 13 de julio de 1527

1.- Mandan que todos los que *se soltaron por las alegrías del nascimiento del príncipe, todos tengan el término para allegar de su justicia que el señor corregidor dio a algunos dellos para que en ello no les sea hecha vexación ninguna ni los tornen a la cárcel.*

2.- Mandan que Pedro de Robles cobre los maravedís que valió la sisa de los corderos.

3.- Mandan enviar doce ducados para pagar los gastos de los pleitos en Valladolid.

4.- Diego Álvarez de Bracamonte requiere al teniente de corregidor que *mande que los de Egito se vayan desta cibdad e su jurección so graves penas, por quanto de estar en ella los vecinos de la dicha cibdad reciben mucho daño y agravio.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 89v-90.

397

Martes, 16 de julio de 1527

1.- Mandan que nadie coja en sus casas o corrales o solares ganados para tenerlos acorralados en ellos sino que los lleven a *los corrales del concejo que la cibdad tiene.*

- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Admiten al oficio de procurador a Bernardino del Barco que juró en el consistorio.
- 4.- Mandan a los abastecedores que tengan todos los días, desde por la mañana hasta la noche, *una tabla de carnero, con su cortador en ella, en la carnicería del Mercado Chico.*
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 90-90v.

398

Miércoles, 24 de julio de 1527

- 1.- Mandan dar dinero a Diego de Fontiveros para hacer el seguimiento de la citación *que el monasterio de las Gordillas a hecho a la cibdad para ante el abad de los Güertos sobre el amojonamiento de los ejidos de la cibdad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 90v-91v.

399

Sábado, 27 de julio de 1527

- 1.- Mandan que los mayordomos den las cuentas de propios y rentas del año anterior.
- 2.- Mandan pagar a Pedro de Robles y Gómez Camporio los días que se ocuparon en diversos asuntos de la ciudad.
- 3.- Acuerdan responder a una carta que escribió a la ciudad la abadesa de Santa María de Jesús de las Gordillas *sobre lo de los exidos.*
- 4.- Mandan hacer una puerta en el consistorio *para que por allí entren y salgan los de a caballo.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 92.

400

Martes, 30 de julio de 1527

- 1.- Mandan pagar 204 maravedís de la limpieza de las casas del consistorio.
- 2.- Mandan pagar los 2000 maravedís que se deben a Francisco de Herrera por el cuidado que ha tenido por encargo del consistorio *de que no aya vagamundos en la cibdad.*
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 92-92v.

401

Sábado, 3 de agosto de 1527

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan notificar a Campero que no salga de esta ciudad *fasta tanto que cumpla e faga el edeficio de la puente de Alverche.*
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 92v-93.

Jueves, 8 de agosto de 1527

1.- El procurador Diego de Fontiveros informa cómo se encuentra el pleito que se sigue con el monasterio de las Gordillas sobre el amojonamiento y deslinde de los ejidos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 93.

Martes, 13 de agosto de 1527

1.- Mandan hacer *lo que está mandado en el edificio de la plaza de Mercado Grande.*

2.- Mandan al abastecedor del rastro dar fianzas *a contentamiento de los mayordomos.*

3.- Mandan a Pedro del Peso entregue a los mayordomos el dinero que tomó a los cortadores.

4.- Mandan que *se eche en la puente de Alverche un lecho de argamasa por cima que tenga de grueso palmo y medio, lo qual se eche antes que se enlose la dicha puente.*

5.- Acuerdan que se corran dos toros el día de Nuestra Señora de agosto.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 93v.

Sábado, 17 de agosto de 1527

1.- *Ynformados que todas las cajas de diaçitrón que se traen de Valençia tienen 21 onzas de peso y que las que se venden en la ciudad solo tienen 18 onzas, mandan notificar a todas las personas que en esta çibdad e sus arravales venden o vendieren qualquier diaçitrón no vendan ninguna caja de diaçitrón que pese con la caja menos de veinte e una honças, que es el peso que trae de Valençia, donde ellos lo compran e traen.*

2.- Mandan que los abastecedores de las carnicerías no pesen carneros *que no tengan las capaduras bien enjutas y enbebidas.*

3.- Comisionan a varios regidores para que puedan recibir *la postura del basteçimiento del pescado desta çibdad.*

4.- Acuerdan que se venda el pan a seis maravedís y medio el cuartal.

5.- Mandan que vengan al consistorio los vecinos de Cardeñosa que tienen encargado el arreglo del paso de San Esteban.

6.- Mandan limpiar *el pilar y lavadero de Santa Ana.*

7.- Mandan a los herederos de Aguirre de la Peña que *hagan los portales delante de las casas del dicho Aguirre de la Peña que están en Mercado Grande.*

8.- Mandan a los vecinos de la hazera del pilar de Mercado Grande que luego *fagan los portales delante sus casas.*

9.- Mandan que los ejecutores y alguaziles del campo y ejecutores de asientos sean obligados de estar e irresidir en esta ciudad todos los viernes del año para dar cuenta a los labradores de sus prendas y de aquello que le oviere dado a executar so pena de cada quinientos maravedís para las obras públicas de Ávila y demás de un real para el jornal de cada labrador que así viniere a negoçiar con ellos.

10.- Nombramiento de alcalde de la hermandad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 94-95.

405

Martes, 20 de agosto de 1527

1.- Mandan pagar veinticinco escritos que se hicieron y presentaron en los pleytos que la ciudad a tenido y tiene en lo de los amojonamientos de los alixares y baldíos de la ciudad.

2.- Acuerdan pedir al Consejo que prorrogue el término del jueves de términos y nombrar un mensajero que vaya a hacer tal petición.

3.- Acuerdan que todos los que quieran puedan vender pan a siete maravedís y que luego masen todas las panaderas y saquen pan a las plazas y lo vendan a este precio.

4.- Mandan que los solicitadores, letrados e procuradores de la ciudad entiendan en los pleitos de Cabezas del Villar y Porquerizas.

5.- Los regidores del linaje de San Vicente nombran cuadrillero de la hermandad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 95v-96.

406

Sábado, 31 de agosto de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan a Juan de Nanclares ir a la corte a pedir al Consejo Real la prórroga para el juez deslindador de términos, pues ay necesidad de que se acabe el amojonamiento de los términos y que sus gastos se paguen con la sisa de tollo y sal, y a llevar las apelaciones del prior de Santa María la Antigua y del abad de Sancti Spiritus en lo de los términos e exidos y la provisión que se trajo contra el abad de los Huertos en lo de los ejidos de las Gordillas.

3.- Presentan provisión sobre las pruebas en el pleito que sostenía la ciudad con el concejo de Viniegra.

4.- Acuerdan que, puesto que el prior de Santa María de la Antigua se ha pronunciado tan desmedidamente con la ciudad e consistorio della, que no goze de la madera que se le dio en los montes baldíos.

5.- Dan veinte cargos de madera a dos vecinos de El Parral.

6.- Juran su oficio el cuadrillero nombrado por los regidores del linaje de San Vicente y el nombrado por los regidores del linaje de San Juan.

7.- Mandan que el carpintero Cárdenas, *a cuyo cargo está la obra de la plaça del Mercado Grande*, eche tierra en dicha plaza hasta la igualar con el paredón que tiene hecho.

8.- Prohiben quemar muladar ninguno ni paja ni otra cosa que no sea limpia en esta ciudad ni sus arrabales ni confines.

9.- Prohiben a Alonso Salcedo pedir nada contra la franqueza de la feria.

10.- Nombran presidente de mes a Hernán Gómez Dávila.

11.- Mandan pagar a una vecina pobre lo que costó cortar ciertas cabezas de su casa que salían a la calle de las carnicerías.

12.- Mandan entregar a Esteban de Olmedo la ejecutoria que se ganó contra el concejo de Flores de Ávila en lo de las alcavallas.

13.- Mandan pagar lo que se debe al mensajero que fue a Segovia a tratar con el prior de los Huertos sobre los ejidos de las Gordillas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 96-97v.

407

Martes, 3 de septiembre de 1527

1.- Comisionan a un regidor para controlar las obras de la cuesta de Santo Tomás.

2.- Mandan que el encargado de la renta de la saca de ganados no cobre derecho alguno de los que se compraren o vendieren durante los veinticinco días de la feria. Así mismo se manda que se calcule los derechos que tales compraventas produjeron en años anteriores en esas fechas para descontar dicha cantidad de la renta total del año.

3.- Mandan pagar la mitad del coste del empedrado de la calle Estrada.

4.- Acuerdan consultar a los canteros la pena que se puede poner si se incumplieran las condiciones en el *echar el argamasa que está mandado en la puente del Alberche*.

5.- Mandan que nadie cobre alcabala ni derecho alguno durante los días de la feria.

6.- Prohiben entrar en la ciudad a cualquiera que venga de Hernansancho, lugar de la tierra de Ávila donde *mueren de pestilencia*, y mandan que los pleitos que tuvieran pendientes los vecinos de Hernansancho queden en suspeso hasta que acabe la peste.

7.- Denuncian cómo... Nuño González del Águila, vecino e regidor de la dicha ciudad, a hecho un edificio de una necesaria sobre las cercas de la dicha ciudad y sale fuera de ellas y para lo faser a ronpido cierta parte de las dichas cercas no lo pudiendo ni deviendo faser. El teniente de corregidor manda notificar a Nuño González del Águila que en el plazo de tres días derrueque el dicho edificio e dexé la dicha cerca libre y en el estado que antes estaba.

8.- Nombran pregonero público de la ciudad a Francisco Delgado que juró su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 97v-98v.

Sábado, 7 de septiembre de 1527

- 1.- Mandan pagar gastos de procuradores en ciertos pleitos.
- 2.- Mandan que la calle del licenciado Mújica se empiedre de manera que sea *muy bien tomado el corriente de toda ella... para que se reparta el dicho corriente en toda la calle y que para esto no tenga respeto a alvañar ninguno.*
- 3.- Mandan tasar el coste de lo que se había hecho en la cuesta de Santo Tomás.
- 4.- Dan a Juan de San Juan una canal para un molino que tiene en la ribera del Adaja.
- 5.- Dan licencia al concejo de San Pascual para repartir 3000 maravedís para pleitos.
- 6.- Mandan librar dinero en la sisa de la carne para hacer ciertos pagos.
- 7.- Mandan dar a Esteban de Olmedo la ejecutoria que se trajo contra el concejo de Flores de Ávila por *las alcavalias que se gastaron en el tiempo de las alteraciones.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 99-99v.

Martes, 10 de septiembre de 1527

- 1.- Diego de Fontiveros, procurador en Ávila, por cuanto *la de Francisco Ramos, presa en la cárcel pública en cierto pleito criminal, tiene recusado al señor teniente*, pide jueces y los regidores nombran a Alonso Navarro y Antonio de Torres.
- 2.- Se presenta guarda *del monte de Miranda* a quien, tras jurar en el consistorio, le dan licencia para que pueda llevar las penas conforme a las hordenanças de la ciudad.
- 3.- Mandan entregar a los procuradores del concejo, para que los requieran con ellas, las provisiones traídas contra el arcediano de Arévalo y el prior de Santa María de la Antigua.
- 4.- Acuerdan llevar al Consejo las apelaciones de las sentencias que dio el provisor en *lo de las alcavalias de las heredades y de la sisa.*
- 5.- Encargan a Diego de Fontiveros que vaya a Segovia para tratar sobre el proceso del término de las Gordillas.
- 6.- Encargan a Alonso Navarro entregar la carta de prórroga para el juez de términos.
- 7.- Dan licencia para que los que piden para los pobres puedan traer en la dehesa *desta ciudad veinte e cinco carneros para los dichos pobres.*
- 8.- Mandan pagar a Alonso Navarro y a Pedro Robles los días que estuvieron acompañando al juez de términos en el amojonamiento de los ejidos de la ciudad.
- 9.- Mandan pagar a Isidro Dávila, cantero, *la obra del pilar del Mercado Grande.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 99v-100v.

Viernes, 13 de septiembre de 1527

- 1.- Piden jueces de apelación a una sentencia del corregidor favorable a los fieles.
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 100v.

Sábado, 14 de septiembre de 1527

1.- El teniente entrega *las varas de la justicia de la dicha cibdad y su tierra e jure-dición*, es decir, las varas del corregidor, del propio teniente y del alguacil mayor, y los regidores las recibieron *por ser como es pasado el tiempo de que estaba proveido para corregidor de la dicha cibdad el dicho don Juan Vélez de Medrano y no ser venydo a la dicha cibdad el juez de residencia que diçen está proveido.*

2.- Los regidores dieron *la vara del corregimiento de la dicha cibdad e su tierra e jure-dición al dicho señor liçençiado Diego Arias de Salazar para que él la tenga por la dicha cibdad en nonbre de su magestad; e dieron la vara del alguazilazgo mayor de la dicha cibdad al dicho Nicolás de Arrutia para que use el dicho oficio en la dicha cibdad por la dicha cibdad, los quales juraron en forma devida de derecho e, echo el dicho juramento, los dichos señores regidores les dieron poder para usar e exerçer los dichos oficios de corregidor en la dicha cibdad e su tierra e jure-dición e alguazilazgo en la dicha cibdad bastante y el dicho señor corregidor y el dicho alguazil resibieron las dichas varas e oficios e poder de la dicha cibdad en nonbre de su magestad.*

3.- Los regidores nombraron luego a dos alguaciles de campo de la tierra de la ciudad.

4.- Nombran jueces en dos causas en grado de apelación.

5.- Mandan pagar al cantero Isidro Dávila la obra del pilar del Mercado Grande.

6.- Mandan llevar *a la red* todo el pescado fresco que entre en la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls.100-101v.

Domingo, 15 de septiembre de 1527

1.- Reciben a Juan de Montiel como juez de residencia de la ciudad.

2.- El juez de residencia nombra su teniente al bachiller Juan de Dueñas, alguacil mayor a Bernardino de Paredes y a cuatro alguaciles de campo, que juran en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 102-106.

Martes, 17 de septiembre de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran regidores que acompañen al juez de términos, licenciado Luis Pérez de Palencia, *a amojonar los términos* de la ciudad y tierra.

3.- Acuerdan que se presenten las cuentas de la sisa ante el juez de residencia.

4.- Acuerdan ir de nuevo a Segovia a tratar sobre el proceso de las Gordillas.

5.- Acuerdan que en adelante *se haga el consistorio a las ocho oras de la mañana hasta las honze y que a él vengan las personas que devén venir y son obligados.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 106-107.

Viernes, 20 de septiembre de 1527

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan que los letrados de la ciudad examinen junto con el juez de residencia la licencia obtenida para echar en sisa 100 000 maravedís para pagar los gastos de los pleitos, de la que solo se habían recaudado 70 000 maravedís, y vean si dicha licencia permite echar de nuevo en sisa los 30 000 maravedís que faltan.
- 3.- Acuerdan que el juez de términos comience a hacer el amojonamiento por Riofrío.
- 4.- Mandan que *ninguna persona de los que traxeren a vender leña o carbón a esta cibdad, así en carretas como en bestias, no quite antes de descargar en la ciudad ninguna carga ni carbón de las cargas o carretas que traxere cargadas.*
- 5.- Mandan que los mayordomos presenten testigos en el pleito de Viñegra.
- 6.- Mandan hacer *una arca de taraçea que sea de aliso, que tenga dos caxones para que los escrivanos tengan en ella los libros del consistorio y las escrituras que convenga.*
- 7.- Mandan llevar al consistorio algunos documentos de la ciudad: un traslado simple de las ordenanzas de Toledo, que tiene Cristóbal de Peso; un asiento entre la ciudad y la villa de San Martín *del tributo que an de pagar a esta cibdad de la saca del pan*, que tiene uno de los mayordomos; y una provisión de su majestad en que hace merced a la ciudad de 100 000 maravedís en las penas de cámara, que tiene otro de los mayordomos.
- 8.- Mandan impedir la calle Caballeros, acabar de impedir la calle del licenciado Mújica y que *Cárdenas faga la obra del Mercado Grande segund e como está obligado.*

AHMAv, Actas, C4 L7, fls. 107v-108v.

Martes, 24 de septiembre de 1527

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Habiendo comprobado que no se cumple la ordenanza *que se ha de tener en faser las hachas y velas de cera y candelas y velas de sebo y*, teniendo en cuenta que si se denuncia se producen pleitos tan largos que los fieles acaban por no hacer ninguna denuncia, acuerdan que en adelante haya *dos veedores de la lavor de la dicha cera e sebo así para que vean cuál es buena cera y sevo y cuál es buen pavilo como para ver si está bien labrado conforme a las leyes destos reynos y ordenanças de la cibdad y que por lo que aquello dixeren y declararen sobre juramento la justicia desta cibdad lo sentencie sin más provaça ny ynformación ny dilaçión alguna ny faser otro proçeso alguno.*
- 3.- Mandan cerrar un solar para evitar que se llene de basura.
- 4.- Mandan notificar al regidor Nuño González del Águila que *derrueque y mande desfaser la neçesaria que agora nuevamente a hecho faser sobre la cerca desta cibdad.*
- 5.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Dávila el dinero que este había dado a Antonio Doro para el pleito de los mayordomos con el concejo de Viniegra.

6.- Mandan dar a un vecino de Navalmoral diez cargos de madera para un molino que le llevó *la garganta de Navaçarçoso y Molinillo*.

7.- Acuerdan arrendar las rentas del año próximo *con la franqueça de la feria*.

8.- El regidor Cristóbal del Peso se opone a dicha decisión.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 108v-109v.

416

Jueves, 26 de septiembre de 1527

1.- Nombran letrados para tratar con los comisionados de la iglesia, deán y cabildo las diferencias que tienen *sobre lo de la sisa y la condición de las alcavalas*.

2.- Mandan averiguar en los libros *todo lo que la çibdad a librado e gastado en que la tierra de la dicha çibdad es obligada a pagar las quatro partes dello para cobrarlo dellos*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 110.

417

Sábado, 28 de septiembre de 1527

1.- Mandan que los letrados de la ciudad vean los procesos de restituciones de los pleitos de los ejidos para decidir sobre el camino que deben seguir; que vean igualmente si se puede pedir *alguna cosa en propiedad* y expresen su parecer sobre ciertos amojonamientos.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Firman un compromiso con el deán y cabildo de la catedral para solucionar las diferencias que hay entre ellos sobre la sisa y las alcavalas del encabezamiento (XXX).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 110v-112.

418

Martes, 1 de octubre de 1527

1.- Mandan dar a Pablo Valdivieso madera para una canal de un molino.

2.- *Luis de Medina, por Pedro Sánchez de Cepeda, se presentó en grado de apelación de cierto pronunciamiento que le fue hecho por confeso a pedimiento de la de Colilla e, presentado, pidió jueces y nombraron a Hernán Gómez Dávila y Pedro del Peso los cuales, y el señor corregidor, juraron guardar justicia a las partes.*

3.- Vela Núñez, en nombre de su hermano Blasco, *se presentó por fiel porque le cupo la suerte en la quadrilla de San Silvestre... e se nonbró por de la quadrilla de Blasco Ximeno*. Preguntado bajo juramento, Vela Núñez dice que su hermano estaba preso en Valladolid e se libertó por la Corona.

4.- Baltasar de Guzmán se presentó por fiel por la quadrilla de Esteban Domingo. Preguntado bajo juramento por el corregidor si a resibido corona, Baltasar de Guzmán respondió que sí. Demostrado que él no puede servir... le ovieron por despedido.

5.- Ruy Vázquez se presentó por fiel en nombre de su hijo, Diego de Cisneros, a quien le cupo la suerte en la iglesia de Santo Tomé y *se nonbró por la quadrilla de Blasco Ximeno.*

6.- Manda que se cumpla la ordenanza de *las redes y pescar.*

7.- El corregidor manda a los guardas que no salgan de la ciudad sin darle todas las cédulas que tienen de la madera.

8.- Mandan que *se faga un altar pequeño en la guardia de las casas del consistorio.*

9.- Mandan ver la cuenta que presenta el licenciado Nanclares.

10.- Se presenta baja en la postura del abasto de pescado: en cada libra, un maravedí. Los regidores mandan pregonar el remate.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 112v-114.

419

Sábado, 5 de octubre de 1527

1.- Hernán Gómez Dávila, en nombre de su hijo Francisco Dávila, se presentó por fiel que *le cupo la suerte en la iglesia de Santiago* por la cuadrilla de Esteban Domingo.

2.- El corregidor señala tres días de plazo a los fieles que se han presentado por la cuadrilla de Esteban Domingo para alegar sus méritos *para gozar de la dicha cuadrilla.*

3.- Mandan a Gómez Camporio mostrar la licencia que tiene para cortar madera.

4.- Nombran presidente de mes a Hernán Gómez Dávila.

5.- Mandan sacar en limpio el proceso del molino de Pantoja incluyendo en él el parecer del corregidor.

6.- Acuerdan notificar a los herederos de Aguirre de la Peña que hagan *los portales de las casas que tienen en Mercado Grande.* Si no lo hacen, la ciudad mandará hacerlos a costa de los dueños.

7.- Reciben por uno de los doce a Alonso de San Cristóbal por vacación de Alonso Ramiro, que se despidió. Y juró que no tiene 30 000 maravedís de hacienda.

8.- Mandan sacar prendas entre los vecinos que viven desde Santa Escolástica la calle derecha abajo hasta la puerta del Adaja y desde dicha calle hasta la muralla en cuantía de un real a cada uno para que Fernando de Braga, encargado de la limpieza de las calles, *faga limpiar la puerta de la Buena Ventura.*

9.- Mandan enviar la apelación sobre lo de Sancti Spiritus, que pasa ante el prior del monasterio del Burgo, a la Chancillería de Valladolid.

10.- Nombran jueces en una causa de apelación.

11.- Comisionan al corregidor y a varios regidores para que vean el portal de Xristóval del Barco y el pasadizo que pide. Que vean también las cabeças de algunas casas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 114-115.

Martes, 8 de octubre de 1527

- 1.- Mandan que el escribano Gómez Camporio muestre en qué emplea los treinta cargos de madera que tiene concedidos.
- 2.- Mandan poner cuidado en presentar testigos en el pleito de los mayordomos.
- 3.- Recuerdan que Gómez Camporio saque en limpio el proceso del molino de Pantoja y lo ordenado sobre los portales de las casas de los herederos de Aguirre de la Peña.
- 4.- Recuerdan lo que está mandado cobrar a los vecinos de la calle de Santo Domingo para la limpieza de la puerta de la Buena Ventura.
- 5.- Recuerdan que habían de enviar a la Chancillería lo del pleito de Sancti Spiritus.
- 6.- Mandan revisar la probanza del amojonamiento de la Pelmaza y el Cerezo.
- 7.- El corregidor manda votar sobre la conveniencia de seguir el pleito entre la ciudad y el concejo de Navalmoral *sobre la dehesa de bueyes que se les dio por provisión de su magestad*. Hecha la votación, el corregidor manda hacer información sobre la dicha dehesa.
- 8.- Mandan informar sobre *los pinares que se quemaron en el término del Hoyo*.
- 9.- Mandan que un mensajero lleve varios procesos a la Chancillería de Valladolid.
- 10.- Mandan notificar unos mandamientos sobre los ejidos *a los en ellos contenidos*.
- 11.- Reciben un nuevo guarda de los baldíos que juró su oficio en el consistorio.
- 12.- Reciben la apelación de una sentencia que dio el señor teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 115-116v.

Sábado, 12 de octubre de 1527

- 1.- Nombran jueces en varias causas de apelación.
- 2.- Mandan sacar en limpio el proceso del molino de Pantoja y enviarlo al Consejo.
- 3.- Diego Hernández Dávila, previendo su ausencia, *dio su voto* para votar en una cuestión sobre el médico a Hernán Gómez Dávila.
- 4.- Mandan pagar a un escribano de la ciudad un real *que pagó en el Berraco y en El Tiemblo y Navalmoral* por ciertas informaciones sobre los baldíos.
- 5.- Mandan que Alonso Navarro dé al mayordomo de la ciudad *el deslindo de media legua del término de Navalmoral*.
- 6.- Acuerdan responder al requerimiento hecho sobre la quiebra de la renta de la saca de ganados.
- 7.- Mandan poner una demanda *al que está preso en la cárcel porque quemó el pinar que dicen está quemado cerca del Hoyo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 116v-117.

Martes, 15 de octubre de 1527

- 1.- Mandan examinar la probanza hecha en lo de la Pelmaza y el Cerezo.
- 2.- Fijan el plazo para que caballeros e hidalgos que quieran se presenten a las cuadrillas de Estevan Domingo y de Blasco Ximeno sobre lo de los fielazgos de esta çibdad.
- 3.- Acuerdan elegir dos regidores para que con la justicia y el maestro fray Juan de Vitoria vean qué pan se podrá allegar para que se faga alhóndiga.
- 4.- Se recibe la apelación de una sentencia del bachiller Juan González de Dueñas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 117v-118.

Sábado, 19 de octubre de 1527

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Pedro de Peralta, *alcaide del çimorro de la dicha çibdad*, se presentó por fiel en nombre de Juan de Peralta, su hermano, *que le cupo en suerte en la yglesia de San Pedro*. Requerido por el corregidor, jura que su hermano *a resumido corona y que esta es la verdad*. Habiéndose aclarado que Juan de Peralta ha resumido corona y no pudiendo, conforme a la ley del reino, *tener ni servir oficio real ni concejil*, mandan *se torne a echar la suerte del dicho Juan de Peralta en la dicha yglesia de San Pedro*.
- 3.- Ruy Vázquez de Oropesa se presenta al oficio de fiel por la cuadrilla de Blasco Jimeno en nombre de su hijo Diego de Cisneros.
- 4.- Nombran para que procuren el pan que sea posible entre los cavalleros y clérigos y otras personas desta çibdad para el alhóndiga al juez de residencia, Juan de Montiel, y a los regidores Pedro del Peso y Hernán Gómez Dávila.
- 5.- Mandan presentar la *reçebtoría del servicio* para mandar hacer repartimiento.
- 6.- Mandan pregonar quién se quisiera encargar de la *guarda de la caça*.
- 7.- *Ynformados que se hace un molino en los alixares baldíos desta çibdad*, mandan ver dónde y quién lo hace para que el procurador de la ciudad ponga demanda dello.
- 8.- Mandan a los escribanos ante quienes se echan las suertes de fieles en San Pedro y San Juan que las repitan y presenten para el martes en quiénes han recaído tales suertes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 118-119.

Martes, 22 de octubre de 1527

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Prohiben lavar ningún género de paños de lino ni lana ni otra cosa que sea del batán de Sancti Spiritus arriba hazia el monasterio así como echar tierra ni basura ni otra cosa alguna en el muladar que está comenzado a faser al cabo de la carrera de los Osos, junto a Grajal, y en el muladar que está comenzado a faser junto a las casas de Ysquierdo convertido en el camino que va a Sancti Spiritus.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 119-119v.

Sábado, 26 de octubre de 1527

- 1.- Mandan llamar a los testigos para probar quién quemó los pinos cerca del Hoyo.
- 2.- Nombran jueces en varias causas de apelación.
- 3.- Habiendo mandado el corregidor a Álvaro de Carvajal y a Pedro del Águila que fueran al concejo a defender el derecho que tenía cada uno *al regimiento que fue de Xristóval del Peso, ya difunto*, y no habiendo llegado, acuerdan retrasar la cuestión para otra hora.
- 4.- Mandan librar al cantero Francisco de Zorita en las penas de las obras públicas tres ducados para impedir la pescadería y allanar la entrada de la plaza.
- 5.- Mandan librar al entallador Blas Hernández cuatro ducados *para lo que a de aver del retablo que haze*.
- 6.- Mandan que se repita la suerte del fielazgo *en San Silvestre en la yglesia de Santa María del Carmen*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 119v-120v.

Martes, 29 de octubre de 1527

- 1.- Sancho Sánchez Dávila, a quien *cupo la boz del linaje de San Vicente* para nombrar fiel, nombra a Alonso Salcedo a quien le cupo la suerte en la iglesia de San Pedro. Después de jurar que no había recibido corona, fue recibido como fiel en el consistorio.

2.- El corregidor manda que los regidores voten sobre la conveniencia de pedir que se prorrogue la estancia del juez de términos para que acabe el amojonamiento de los términos de la ciudad y tierra así como para *la restitución que ante él se pidió por parte de la çibdad en lo de los exidos y proseguir la dicha causa*. Votan Pedro Dávila, Luis de Zúñiga, Pedro del Peso, Alonso Navarro, Diego Hernández Dávila, Hernán Gómez Dávila y Sancho Sánchez Dávila. De ellos solo Sancho Sánchez Dávila votó en contra pues el juez de términos vino porque *no avía corregidor que lo pudiese hacer, el amojonamiento, y que agora ay justicia en la çibdad que fará lo que haze el dicho juez de términos como a la çibdad conviene*. Atendiendo a la mayoría de votos, el corregidor manda se haga la petición correspondiente para que se prorrogue la estancia del juez de términos *por otros ochenta días*.

- 3.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 4.- Se presentó Diego del Águila, en nombre de Juan Álvarez del Águila, su hijo, por fiel de la ciudad, *que le cupo la suerte... en la iglesia de San Pedro*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 121-122v.

Sábado, 2 de noviembre de 1527

- 1.- Piden a Alonso Navarro *que preste otros diez ducados sobre lo que tiene prestado a la çibdad para pagar las cosas que conviene al amojonamiento de los términos*.

- 2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.
- 3.- Fijan tres días de plazo para echar *las suertes de los fielazgos desta çibdad en la yglesia de San Juan... los cavalleros e hijosdalgo que echan suertes en la dicha yglesia.*
- 4.- Mandan a todos los concejos de la tierra, a los alcaldes, regidores y fieles e *moxones e ponedores de vino* que no puedan llevar ningún derecho *por lo poner.*
- 5.- Mandan que *los tomados y acompañados y otras dos personas que ellos toman se junten con Hernando de Braga* para repartir entre los vecinos que viven desde Santa Escolástica hasta donde bibe Pedro Gutiérrez de una parte e otra en la dicha calle y *todos los que biben desde la dicha calle y limitación hazia la cerca y los que biben en las callejuelas que van fazia casa de Diego Hernández,* todo lo que cueste aderezar y allanar el muladar de la puerta de Buenaventura.
- 6.- Mandan que los pueblos paguen las cuatro quintas partes –veinte ducados– de lo que se había gastado en la obra del puente del Alberche.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls.122v-123.

428

Martes, 4 de noviembre de 1527

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan que ningún mesonero de la ciudad y sus arrabales venda *vino por açunbres ni por menudo a ninguna persona* so pena de perder el vino que vendiere o su valor.
- 3.- Isidro de Salcedo presenta fe de haber caído en él *la suerte de fiel este año en la iglesia de San Juan* y en virtud de ella y de la voz que le dio Diego Gómez del Peso, que la tenía por Cristóbal del Peso, regidor fallecido, le recibieron por fiel.
- 4.- Mandan a Antonio de Salazar presentar todas las escrituras que tenga de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 123-124.

429

Miércoles, 6 de noviembre de 1527

- 1.- Varios vecinos piden jueces de apelación de una sentencia del corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 124.

430

Sábado, 9 de noviembre de 1527

- 1.- Nombran jueces en cinco causas en grado de apelación.
- 2.- Encargan a Alonso Navarro y a Gil Juárez Cimbrón, procurador de la ciudad, entiendan en todo aquello que haya que hacer ante el juez de términos en lo de los ejidos.
- 3.- Mandan que los fieles del año que acaba entreguen los pesos, pesas y medidas.
- 4.- Designan otro regidor que junto Alonso Navarro, que denunció el caso, pongan *cierta demanda en lo de los baldíos al señor don Pedro Dávila.*

5.- Acuerdan que Francisco Ortiz, escribano de los pueblos, dé *las hijuelas de los maravedís que a de aver* al mayordomo para que este los emplee en lo que la ciudad mande.

6.- Mandan llamar al mayordomo Francisco Dávila para que acuda al consistorio.

7.- El corregidor presenta como su teniente al bachiller Juan de Vergara al tener que ausentarse *por cierto negocio* que le ha sido encargado en San Martín de Valdeiglesias.

8.- Ordenan que *todos los que vengan a vender carbón en seras, sean las seras de cinco en pleytas de cada parte sin la cubierta y que tengan vara y quarta de largo y los que lo trajeren en costales sean del mismo ancho y largo que an de ser las seras.*

9.- Visto que *no ha havido ningún cavallero hidalgo que se presente a la cuadrilla de Esteban Domingo para lo de los fieladgos, si no es Francisco Dávila, y dello ha hecho su provaña*, acuerdan recibirllo como fiel por dicha cuadrilla.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 124-125v.

431

Martes, 12 de noviembre de 1527

1.- Nombran jueces en grado de apelación de una sentencia dada por el teniente.

2.- Mandan que, estando ocupado el mayordomo Pedro de Robles en otros asuntos, el otro mayordomo, Fernando Dávila, tome *las hijuelas de los maravedís que los pueblos hicieron en la tasa de por San Miguel... que a de dar Francisco Ortiz, mayordomo de los pueblos*, y los emplee en pagar los gastos de los pleitos o en la obra del puente del Alberche.

3.- Reciben a Diego del Águila por fiel de la cuadrilla de Blasco Jimeno en nombre de su hijo Juan Álvarez del Águila.

4.- El receptor del servicio de su majestad, en nombre del señor don Luis Dávila, presentó la receptoría del servicio y pide que la manden pregonar y repartir lo que toca en dicha receptoría a la ciudad y lugares de la tierra. Nombran para hacer el repartimiento al corregidor, a los regidores Hernán Gómez Dávila y Alonso Navarro, al procurador general de la ciudad y a los tomados de las cuadrillas. Deciden hacer el repartimiento *como se suele e acostunbra pagar y por las personas que lo acostunbran y suelen pagar.*

5.- Acuerdan pedir a su majestad licencia para pagar de las penas de cámara *lo que cuesta requerir a las villas de la provincia desta cibdad con las receptorías del servicio para que vengan a pagar a los plazos que su majestad manda, por quanto es así costunbre en esta cibdad y el Consejo agora no lo quiere mandar pagar.*

6.- Habiendo echado en sisa cien mil maravedís para ayudar al pago de los pleitos que tiene la ciudad y no habiendo recaudado hasta la fecha más de setenta mil, mandan echar los treinta mil restantes en sisa en el vino que se venda *por menudo* hasta fin de año *guardando dos tavernas en que no aya sisa ninguna donde los clérigos y frayles lleven vino y se bastescan syn que paguen sisa alguna y que sean las que el deán y cabildo quieran.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 125v-127.

Miércoles, 13 de noviembre de 1527

1.- Los fieles entregan en el consistorio los pesos, pesas y medidas que recibieron de la ciudad. El consistorio se las entrega a los fieles nombrados para el próximo año.
AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 127-128.

Sábado, 16 de noviembre de 1527

1.- Dan diez cargos de madera en los pinares baldíos al monasterio de San Francisco.

2.- Conceden a Alonso Navarro cuatro *leguados* en los pinares para cuatro cubas.

3.- Deciden *que, si no oviere quien arriende la sisa del vino, que se coja en fialdad y se dé la fialdad a Juan Rodríguez Sillero*.

4.- Mandan librar al mayordomo Dávila lo que se debe de los gastos de los pleitos y de los mandamientos que hubo que notificar al juez de términos.

5.- Hernán Gómez Dávila, que había recibido el fielazgo en nombre de su hijo Francisco Dávila, lo entrega, conforme a la ordenanza, a un vecino hidalgo de la ciudad.

6.- Mandan pagar lo que se debe al procurador que interviene en el pleito de la sal, a Francisco de Zorita el empedramiento de la pescadería y a M. Leonis librarle en las penas de cámara 6800 maravedís por la pared que hubo de quitar *para endereçar la calle que va a las carniçerías*.

7.- Nombran jueces de apelación a Hernán Gómez Dávila y a Alonso Navarro.

8.- Acuerdan que Pedro del Peso vaya con el arcediano de Arévalo *a ver el camino de entre Pozanco y los Yezgos*.

9.- Mandan desembargar la madera que estaba mandado dar al monasterio de Nuestra Señora de la Antigua *con que el prior della no sea juez contra la çibdad*.

10.- Mandan pagar lo que costare *el carbón que se gasta en el brasero del consistorio*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 128-129.

Martes, 19 de noviembre de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Deciden que el próximo día acordarán *si se entra a lo de los exidos o no*.

3.- Mandan pagar lo que costó llevar al Consejo el proceso de las Gordillas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 129v.

Sábado, 23 de noviembre de 1527

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan hacer información sobre si en los términos de Mengamuñoz y los alijares que con ellos confinan se hizo bien *el amojonamiento que a hecho el juez de términos*.

3.- Piden información a Segovia, a fray Pedro de Arévalo, por si un médico que reside en aquella ciudad conviene que venga a Ávila.

4.- Mandan gastar 10 500 maravedís de las penas de cámara para comprar un ornamento porque se diga misa en la sala del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls.130-130v.

436

Martes, 27 de noviembre de 1527

1.- A requerimiento del corregidor, el regidor Álvaro de Carvajal jura guardar el servicio de su magestad y las leyes destos reynos y el bien desta çibdad y las ordenanças della y guardar el secreto de las cosas del ayuntamiento.

2.- Mandan enviar un mensajero a Segovia sobre lo del fisico.

3.- Mandan sacar las pruebas del pleito de los mayordomos y pagar a Gómez Camporio 620 maravedís por escribirlas a razón de ocho maravedís y medio por cada pliego.

4.- Deciden almacenar el pan de la alhóndiga en las troxes que Fernando Dávila tiene en su casa y mandan que Gil Juárez Cimbrón, procurador del común, lleve la cuenta de todo.

5.- Prohiben cazar con nieve so las penas de las leyes destos reinos y de las ordenanças desta çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 130v-131.

437

Jueves, 29 de noviembre de 1527

1.- Se presenta apelación contra una sentencia dada por el teniente del corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 131.

438

Martes, 3 de diciembre de 1527

1.- El corregidor pide testimonio de que no ha asistido ningún regidor al consistorio para denunciarlo ante su majestad y los señores de su más alto Consejo.

2.- El corregidor manda que los escribanos del consistorio den al procurador general de la ciudad la provisión que se presentó para que los regidores residan sus oficios. Luego el corregidor manda al procurador que requiera primero con dicha provisión a los regidores que viven en la ciudad y después a los que están fuera de ella para que asistan al consistorio.

3.- Prohiben vender un par de perdizes por más de real y medio, y una liebre por más de veinte e cinco maravedís y un conejo por más de medio real y un par de palomas torcaces por más de veinte maravedís.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 131-132.

Viernes, 6 de diciembre de 1527

1.-Se presenta apelación contra una sentencia dada por el teniente de corregidor.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 132.

Sábado, 7 de diciembre de 1527

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan que el procurador general haga pesar una docena de cargas de carbón de las seras nuevas *que agora traen* y de las viejas que solían traer *y de los costales en que ayan cargas grandes y pequeñas* para ver la diferencia que hay entre las seras nuevas y las viejas.

3.- Mandan sacar la obligación que Campero, Zarza y Francisco de Soto hicieron *sobre el adereçar los muros desta çibdad* y presentársela al corregidor.

4.- Mandan poner las piedras y caños que necesita la fuente de las Hervencias.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 132-132v.

Martes, 10 de diciembre de 1527

1.-Comisionan a Alonso Navarro y a Francisco de Pajares para hablar con el cabildo de la catedral sobre el entredicho que tiene puesto en lo de la sisa y sobre la renta de las heredades y sobre las tapias.

2.- Acuerdan escribir una carta a Pedro Dávila sobre un prado.

3.- Se presentó por fiel del sexto de San Juan Pedro Gorrón, vecino de Ávila, *porque le cupo la suerte para este año* y renunció el fielazgo en Diego González de los Galgos, vecino de Ávila y morador en San Pascual, *que es omme hijodalgo, para que lo sirva.*

4.- Mandan hacer los interrogatorios que convenga en lo de los ejidos.

5.- Se presentó apelación contra una sentencia que dio el corregidor.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 132v-133v.

Viernes, 13 de diciembre de 1527

1.- Se presenta apelación a una sentencia dada por el corregidor.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 133v.

Sábado, 14 de diciembre de 1527

- 1.- Prohíben vender la carga de carbón de las seras nuevas a más de setenta maravedís y de las seras viejas a más de sesenta y los costales a más de cincuenta maravedís.
- 2.- Nombran a Nuño González del Águila juez en tres causas de apelación.
- 3.- Dan licencia al concejo de Navalmoral para que sus vecinos puedan arar el año que viene en los términos de la Hoz, Navahornos, las Saucedas y Valtravieso.
- 4.- Mandan que los vecinos de la calle Pescadería y de la calle *donde se vende la sal* contribuyan a pagar el empedramiento de dichas calles al cantero Francisco de Zorita.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 133v-134v.

Martes, 17 de diciembre de 1527

- 1.- Mandan que el letrado y el procurador de la ciudad en la Chancillería de Valladolid sigan el pleito que puso Villarreal porque el corregidor le negó el fielazgo *por ser de Corona*.
- 2.- Nombran jueces en una causa en que estaba recusado el corregidor.
- 3.- Prohíben vender la arroba de carbón a más de medio real de 34 maravedís y mandan pesarlo en la casa que el concejo tiene preparada a tal fin.
- 4.- Mandan escribir al letrado y procurador de la ciudad en la Chancillería de Valladolid para que sigan el pleito de los pinos que se quemaron cerca de El Hoyo.
- 5.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.
- 6.- Mandan pregonar la renta de las alcabalas del año próximo.
- 7.- Mandan escribir al juez de términos para hacer justamente el amojonamiento del término de *Quemadilla con El Bodón*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 134v-135.

Viernes, 20 de diciembre de 1527

- 1.- Conceden al mayordomo Fernando Dávila *seis leguados para cubos* que puede cortar en los pinares baldíos de la ciudad y dos leguados al regidor Alonso Navarro, que se suman a los otros cuatro que tenía concedidos con anterioridad.
- 2.- Encargan a Diego Álvarez de Bracamonte y a Alonso Navarro *vayan a la señora doña Francisca de Baçán, muger de Juan Dávila, y de parte de la cibdad le digan y pidan por merçed que luego cesé la obra que faze sobre la puerta de la cibdad que se llama de Gil Gonçález y, si luego no cesare la dicha obra, que el escribano notifiquen a los oficiales que la hazen y otras personas que entendieren en ella que paren y no hagan más so pena a cada uno que lo contrario hiziere de veinte mil maravedís para la Cámara y Fisco de su magestad.*

3.- El corregidor manda a Campero que *comience a adobar y a adereçar el muro que está caido entre las casas del señor Diego Hernández Dávila y la fortaleza desta çibdad y no alce mano dello fasta lo aver acabado.*

4.- Mandan copiar todos los amojonamientos que había hecho el juez de términos en los alijares y baldíos y se guarden en el arca del concejo.

5.- Mandan ver la cuenta que presenta el juez de términos.

6.- Acuerdan que un procurador de causas siga la denuncia que ha puesto la ciudad a la iglesia de la Magdalena.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 135v-136.

446

Martes, 24 de diciembre de 1527

1.- Se presenta apelación contra una sentencia dada por el corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 136.

447

Martes, 31 de diciembre de 1527

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran a Sancho Sánchez Dávila para que esté al repartimiento del servicio.

3.- Mandan librar a Alonso Navarro 20 ducados que prestó para gastos de los pleitos.

4.- Mandan pagar el trabajo de medir algunas calles que se han empedrado.

5.- Mandan pagar al carpintero Ignacio de Cárdenas la obra de *cortar ciertas cabeças e derrocar ciertos pasadiços de ciertas casas* en la plaza del Mercado Grande.

6.- Mandan ver la obligación que hicieron los de Cabezas por el término del Villar a la çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 136v-137.

448

Sábado, 4 de enero de 1528

1.- Acuerdan pagar la limpieza de las casas del consistorio.

2.- Acuerdan pagar lo que costó adobar *una tabla de una carnesçería*.

3.- Mandan pagar a Gregorio del Barco 6500 maravedís que la ciudad le debe de *treze varas de damasco que... traxo de Medina para el honrramiento que se haze para desyr misa en el consistorio*.

4.- Requieren al juez de términos que presente los deslindes.

5.- Eligen a Sancho Sánchez Dávila patrón del hospital de Santa Escolástica para los dos próximos años.

6.- Mandan pagar al entallador Blas Hernández 4240 maravedís *en que fue tasado el retablo que hizo para las casas del consistorio.*

7.- Nombran jueces en una causa de apelación.

8.- Reciben por fiel del sexto de Covaleda a Pedro Juárez, vecino de Ávila, en nombre de Diego Vela, *presente en las guardas de su magestad*, a quien *cupo la suerte este año en la capilla de San Silvestre.*

9.- Establecen ordenanzas para el funcionamiento de la alhóndiga (XXXI).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 137-139.

449

Martes, 7 de enero de 1528

1.- Mandan averiguar quién tiene la provisión de las alcabalas de las heredades.

2.- Aclarado que la tierra no tiene que pagar nada del amojonamiento de los ejidos de la ciudad, acuerdan librar el dinero para ello de lo recaudado para los gastos de los pleitos.

3.- Nombran presidente de mes a Alonso Navarro.

4.- Acuerdan escribir al doctor San Miguel para ver si quiere venir a la ciudad.

5.- Un vecino se obliga a pesar en su casa todo el carbón que se vendiese en la ciudad y poner a su costa peso y pesas sin llevar por ello cosa alguna. El concejo promete pagarle 2000 maravedís al año por tal función.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 139-139v.

450

Sábado, 11 de enero de 1528

1.- Nombran jueces por recusación del corregidor.

2.- Mandan librar en el dinero de los pleitos lo que se debe a Gómez Camporio de las noventa hojas que empleó en el proceso del molino de Tello de Pantoja *a razón de ocho maravedís e medio por cada pliego.*

3.- Nombran veedores de los tundidores y de los tejedores de paño de ciudad y tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 139v-140.

451

Martes, 14 de enero de 1528

1.- Dan diez cargos de madera al monasterio de Santa María la Antigua y otros diez a la iglesia de El Barraco.

2.- Mandan pagar 19 650 maravedís a Luis Pérez de Palencia y a su escribano por los días que emplearon en el amojonamiento de los términos y al procurador que fue a Burgos a entender en los pleitos de la ciudad.

3.- Mandan al receptor de la sisa del vino entregar lo recaudado al mayordomo.

4.- Acuerdan pedir al Consejo que el corregidor de Ávila pueda tomar los pleitos que el juez de términos dejó comenzados y conocer de los nuevos como juez de comisión.

5.- Acuerdan que, puesto que el maestro Juan de Vitoria ha sido parte principal para hacer la alhóndiga, que las personas nombradas entiendan junto con el dicho maestro en lo que se ha de hacer *en la dicha alhóndiga conforme a la ordenanza que sobre ello está echo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 140v-141.

452

Sábado, 18 de enero de 1528

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan ver si está pasado en cuenta el salario del licenciado Jiménez el tiempo que fue letrado de la ciudad.

3.- Acuerdan que vaya un alguacil a ejecutar la sentencia del juez de términos sobre una viña de un vecino de Cebreros.

4.- Acuerdan pagar a Alonso Navarro los días que estuvo ocupado con el juez de términos y los días que fue a entender *en lo del prado de Gotarrendura* y al mayordomo Pedro de Robles los días que empleó en los ejidos con el juez de términos.

5.- Prohíben vender en la ciudad y sus arrabales *por menudo dos vinos del mismo color ni ningún vino por menudo... sin que primero se lo ponga el presidente con un fiel o a lo menos que se lo pongan dos fieles* ni vender vino por menudo *sin tener las medidas dello dadas por los fieles de la dicha ciudad y herradas dellos*.

6.- Dan otros diez cargos de madera al monasterio de Nuestra Señora de la Antigua.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 141v-142v.

453

Martes, 21 de enero de 1528

1.- Mandan que vaya el alguacil a descepar la viña de Tobar y a averiguar si no está prohibido en el Burgo hacer carbón de leña seca. Si así fuera, mandan que quien quisiera pudiera hacer carbón de leña seca y traerlo a vender a la ciudad.

2.- Mandan al mayordomo Fernando Dávila que vaya a Salamanca a hablar con el doctor Población para ver si quiere venir a residir en esta ciudad.

3.- Acuerdan pagar lo que se debe a Juan de Oviedo, escribano del juez de términos.

4.- Mandan pagar a varios vecinos los 45 000 maravedís del *repartimiento de las alcabalas del año pasado... que se les devén de la ejecución que en ellos fue echo y se traxo provisión para los repartir en las dichas alcabalas para que dello fueren pagados*.

5.- Mandan que hasta Carnestolendas se coja la sisa del vino como estaba mandado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 142v-143.

Sábado, 25 de enero 1528

- 1.- Francisco Gómez renuncia al oficio de fiel por sus muchas ocupaciones.
- 2.- Justicia y regidores nombran nuevo fiel para cubrir la vacante producida.
- 3.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Dávila el dinero que adelantó para la limpieza de la calle que va hasta su casa.
- 4.- Dan licencia al concejo de Navalmoral para paçer con sus cabras el término de la Cabrera.
- 5.- Acuerdan ver lo de *la puente que dizen es menester hazer en la garganta de Hiruelas.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 143v-144.

Martes, 28 de enero de 1528

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pagar las telas y la hechura de varios adornos del consistorio.
- 3.- Mandan que los lugares de Cebreros y San Bartolomé, *cada uno en su sitio, alcen en la Palomera los sitios que estavan caídos y derrocados y que el lugar de El Herradón adobe el puerto que está cerca de dicho lugar como baxan del camino desta çibdad de Ávila.*
- 4.- Mandan que Francisco de las Peñuelas cobre lo de la alhondiga.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 144-145.

Sábado, 1 de febrero de 1528

- 1.- Francisco Gómez de las Peñuelas *se encargó de resçebir el pan que está mandado para el alhondiga y lo que se mandare de aquí en adelante y de lo tener en sus troxes y de tomar para lo resçebir una buena media fanega herrada, pagándole lo que costare acarrear el pan de donde lo dieren las personas que lo tienen mandado y lo que está en las troxes de las casas de Hernando Dávila y lo que costare la dicha media fanega; y dará cuenta y razón de todo lo que resçibiere, sin descontar merma ninguna dello.* El consistorio manda pagarle por ello 2000 maravedís.

2.- Acuerdan se haga medir *lo que es menester de alargar la calçada del paso del Sevillar* que se ofrecieron a pagar los pueblos de la tierra y fijar condiciones para arreglar el paso de Blasco Arrabal en el camino de Villatoro.

- 3.- Acuerdan ver con un maestro dónde se puede sacar y hacer la fuente del Caballo.
- 4.- Mandan se haga informe *de lo que está hecho en la puente del Alberche.*
- 5.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 6.- Mandan pagar a Alonso Navarro tres días, a 150 maravedís cada día, que ocupó en ir a Cebreros a hablar con el doctor San Miguel.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 145-146.

Lunes, 3 de febrero de 1528

1.- Se presenta apelación contra una sentencia que dio el teniente del corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 146.

Martes, 4 de febrero de 1528

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Mandan ver el paso del *Sevellar* y de *Blasco Arrabal* y lo de la fuente del *Caballo*.

3.- Mandan a Isidro Dávila que comience la obra del puente del Alberche y *no alce mano della fasta la aver acabado*.

4.- Manda el corregidor que todos los concejos de la tierra traigan ante el escribano del concejo sus ordenanzas *para que sus mercedes en el consistorio las vean y, vistas, las que fueren justas e buenas las manden cumplir y las que no lo fueren se enmienden como convenga al servicio de su majestad y a la buena gobernación desta qibdad e pueblos della*.

5.- Mandan ver cuánto trabajó como letrado de la ciudad el licenciado Jiménez.

6.- Mandan pagar a Pedro de Robles noventa días que se ocupó con el juez de términos en el amojonamiento de los ejidos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 146v-147.

Sábado, 8 de febrero de 1528

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- El corregidor presenta una provisión de su majestad para que la ciudad envíe sus procuradores de Cortes a Madrid el día 10 de marzo para jurar *al yllustrísimo don Felipe... por príncipe primogénito heredero e legítimo sucesor...; para ver; tratar e platicar sobre las cosas tocantes al pro e bien común e buena gobernación destos reynos... e para consentir e otorgar por Cortes en nonbre de la dicha qibdad e destos reynos servicio para hacer frente a los problemas de política exterior y para otras cosas (XXXII)*.

3.- Mandan pagar cuatro reales y medio que costó ir a Segovia a tratar lo del médico.

4.- Mandan sacar el asiento que se hizo sobre los pleitos de la ciudad.

5.- Mandan que se haga sobre varios vecinos la ejecución que Juan Gallego pide.

6.- Mandan pagar al licenciado Herrera cinco días que estuvo en Navalmoral y Navas-llanas con el juez de términos y los días que fue a Burgos para el asunto de los pleitos.

7.- Dos vecinos de San Bartolomé juran la madera que habían de cortar para el monasterio de Nuestra Señora de la Antigua.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 147-148.

Martes, 11 de febrero de 1528

- 1.- Acuerdan escribir al maestrescuela de Salamanca sobre los agravios que haze Ribera a los vecinos de la tierra desta çibdad.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Mandan que el mayordomo de la ciudad compre en Villacastín o en otras partes carnes de buena calidad a costa de los abastecedores.
- 4.- Mandan a Francisco de las Peñuelas que entienda en lo del alhóndiga como encargado de ella.
- 5.- Prohiben cavar ninguna tierra para ladrillo y teja y adobes en ningún camino público tres varas de medir en torno de cada parte de las calzadas del Sevellar ni la Serrada ni de otra parte.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 148-148v.

Sábado, 15 de febrero de 1528

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Se echaron las suertes de los procuradores de Cortes desta çibdad y su provincia... y cupo la suerte del linaje de San Juan al señor don Luis Dávila y la otra del linaje de San Vicente al señor Juan de Muñohierro. Otorgan poder a los dichos procuradores conforme a la menuta que enviaron con la carta de llamamiento de procuradores de Cortes.
- 3.- Mandan pagar a Cristóbal Álvarez lo que se le debe del retablo, a Esteban Pedrero lo que se le debe de la fuente del Pradillo y al mayordomo Fernando Dávila los días que estuvo en Salamanca a tratar sobre la venida del médico
- 4.- Vecinos del Barraco juran la madera que han de cortar para el monasterio de San Francisco.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 148v-153v.

Martes, 18 de febrero de 1528

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan decir a los abastecedores que no traigan carneros de Tarifa ni de otras partes que la carne no sea muy buena porque están obligados a dar muy buena carne.
- 3.- Mandan pregonar la ordenanza que hicieron sobre los dineros que se dan a pérdida y ganancia (XXXIII).
- 4.- Acuerdan escribir a Segovia para tratar de que venga como médico a residir en la ciudad el doctor Cartagena y tratar con él el salario que querría recibir.

- 5.- Mandan pagar lo que se ha gastado en *allegar el pan del alhóndiga*.
- 6.- Mandan tomar la cuenta de todo lo gastado en los pleitos de la ciudad.
- 7.- Piden al corregidor que provea *lo de la cerca de la venta del Burguillo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 154-155v.

463

Sábado, 22 de febrero de 1528

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Dos vecinos de El Barraco juran en el consistorio sobre la madera que han de cortar para el monasterio de San Francisco.
- 3.- A fin de que la ordenanza tenga efecto, mandan *notificar a todos los escrivanos públicos desta çibdad e su tierra que desde oy en adelante no fagan ni pase ante ellos ningund contrato ni obligación de ningunos maravedís que se dieren a pérdida y a ganancia sin que primero las personas que los dieren e obieren de resçibir lo registren ante el señor Álvaro de Carvajal, regidor de la dicha çibdad, y ante Xristóval del Barco y Francisco de Niebla, vecinos de Ávila, que están nonbrados para que ante ellos se registren*.
- 4.- Mandan pregonar la obra de *la fuente del Cavallo conforme a la traça y postura y con las condiciones que están puestas por Francisco de Miranda*.
- 5.- Cristóbal del Barco pide que vean *la cerca que tiene fecha cabe la puente del Burguillo y si hubiere ocupado terreno de la ciudad que el alguacil lo derrueque*.
- 6.- Comisionan a Alonso Navarro y a Francisco de Pajares para ver *la cuenta y obligación de Campero sobre lo de los muros y otras obligaciones que son a su cargo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 156-156v.

464

Sábado, 29 de febrero de 1528

- 1.- Encargan a Alonso Navarro y a Álvaro de Carvajal hacer los capítulos de Cortes.
- 2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 3.- Comisionan a Alonso Navarro y a Gil Juárez Zimbrón para que vean con el corregidor *los álamos que están puestos y se pusieren en la dehesa*.
- 4.- Mandan que Nanclares vaya por una provisión al Consejo.
- 5.- Mandan hacer información de *los mojones que se an deshecho o mudado de donde el juez de términos los puso y qué personas an rronpido nuevamente en los dichos baldíos*.
- 6.- Conceden a doña Inés de Loarte un canal para un molino que tiene en Villaflor.
- 7.- Recibieron por *fiel de los seismos de Serrezuela y del seismo de San Pedro a Ruy Vasques de Oropesa, vecino de Ávila que juró en forma de husar el dicho oficio y de no faser concierto con ningund concejo sino conforme a las hordenanças de la çibdad*.
- 8.- Don Pedro Dávila dice que prestará a la çibdad doce ducados para la obra de la fuente del Pradillo para que se le pague para el día de San Juan de junio... y para ello el consistorio dio su palabra.

9.- Mandan que se faga una puente en Grajal a la carrera de San Nicolás sobre los fundamentos que para ella están hechos en el dicho río y que un maestro faga la traça della para que luego se pregone.

10.- Mandan pregonar la obra de la fuente del Caballo conforme a la traça y precio que dello diere Miranda, cantero. El regidor Álvaro de Carvajal dijo que prestaba 4000 maravedís para dicha obra y el consistorio prometió devolverlos para San Juan de junio.

11.- Conceden 30 cargos de madera al maestrescuela; 15 cargos a Diego de Morales; 50 a Alonso Navarro; 50 a Sancho Sánchez Dávila; 30 cargos y 12 leguados para 12 cubas a Pedro del Peso; 25 cargos y 12 leguados a Álvaro de Carvajal; 40 cargos y 24 leguados para 24 cubas a Pedro Dávila; 50 cargos a Diego Hernández Dávila; 40 a Juan de Henao; 70 a Francisco de Pajares; 2 canales a Nuño González del Águila; 40 cargos a Francisco de Niebla; 4 leguados a Gil Juárez.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 156v-158.

465

Martes, 3 de marzo de 1528

1.- Dan 50 cargos de madera al monasterio de Santa Catalina y otros 50 a Juan de Contreras.

2.- *Otorgaron los capítulos y instrucción para los procuradores de Cortes (XXXIV).*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 158-163.

466

Sábado, 7 de marzo de 1528

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Comisionan al regidor Diego Hernández Dávila y a Francisco de Pajares, procurador general de la tierra, para presentar en la Chancillería de Valladolid, en nombre de la ciudad, la demanda de la Puente del Congosto y de las Cinco Villas.

3.- Nombran presidente de mes a Álvaro de Carvajal.

4.- Varios vecinos de Navalenga prestan juramento sobre la corta de la madera concedida a don Pedro Dávila.

5.- Mandan pregonar que *ninguna persona desta çibdad y su tierra y de fuera della no sea osado de caçar ningund género de caça de liebre y de perdiz y conejo ni tomar güevos de perdizes y gaçapos en derredor desta çibdad so la pena contenyda en la hordenança.*

6.- Nombran a varios regidores para que acompañen al corregidor en la visitación de la tierra por cuanto existe información de que algunos de los mojones que puso el juez de términos están mudados e puestos en otra parte y otros están derribados y en algunas partes se han entrado algunas personas y los han ocupado los términos baldíos de la dicha çibdad.

7.- Mandan entregar a Francisco de las Peñuelas los maravedís aplicados para allegar el pan del alhóndiga.

8.- Mandan pagar cierta deuda que tiene la ciudad con Diego de Fontiveros.

9.- Acuerdan dar poder a Juan de Muñohierro para entender en los pleitos que la ciudad tiene en el Consejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 163v-166.

467

Martes, 10 de marzo de 1528

1.- Dan nuevo plazo al monasterio de San Francisco para cortar la madera concedida.

2.- Acuerdan ver *la ejecutoria que los de San Bartolomé traxeron contra la cibdad sobre las tierras de la venta de la Palomera.*

3.- Mandan que en el próximo repartimiento de alcabalas se incluyan las deudas que tiene la ciudad con los escribanos, lo que se pagó a Rodrigo de Herrera *por tener cuidado de echar los vagamundos desta cibdad e de sus arravales* y lo que se debe de prometido de los abastos de carne y candelas.

4.- Mandan pagar a Esteban Pedrero y a su hermano Lázaro ocho ducados *por lo que an hecho y trabajado en la fuente del Pradillo y a los doze peones que traxeron en la dicha obra a veinte e seys maravedís cada uno.*

5.- Mandan volver a impedir la puerta del Adaja.

6.- Mandan que se sellen con el sello de las armas de la ciudad todos los poderes que diere la señora doña Leonor de Quiñones para las Indias.

7.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 166v-167.

468

Sábado, 14 de marzo de 1528

1.- Mandan presentar la ejecutoria de San Bartolomé sobre la venta de la Palomera.

2.- Dan licencia al concejo de Las Berlanas para repartir 3000 maravedís para pagar *el pleyto que traen con el concejo de Peñalva y 3000 al concejo de la villa de Fontiveros para un predicador que dizen tiene la dicha villa esta cuaresma.*

3.- Mandan que los abastecedores de las carnicerías de la ciudad abastecan el carnero de la cuaresma conforme a la obligación que tienen hecha.

4.- Mandan impedir *la calle de doña Aldonça (Mújica) y de cal de Cavalleros.*

5.- Mandan notificar a los herederos de Francisco de Valderrábano que entreguen los 400 ducados que tenía depositados para comprar bienes *para que se diga misa en la cárcel.*

6.- Varios vecinos de El Barraco juran la corta de la madera concedida al maestrescuela y de la concedida a Alonso Navarro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 167v-168.

Martes, 17 de marzo de 1528

- 1.- Acuerdan pedir a Pedro del Águila que pague las tierras de la venta de la Palomera.
- 2.- Acuerdan hablar con el doctor Cartagena para ver si querría venir como médico a la ciudad y saber cuánto salario querría cobrar.
- 3.- Mandan pagar al cerrajero Lorente 4 ducados *por la puerta de hierro que hizo para la fuente del Pradillo* y 125 maravedís *por media arrova de plomo que compró para dicha puerta*.
- 4.- Notifican de nuevo a los herederos de Francisco de Valderrábano que entreguen los 400 ducados que están depositados en ellos *para lo de la misa de la cárcel* y ver si se puede comprar con ellos alguna heredad para la misa de la cárcel.
- 5.- Acuerdan emplear parte del dinero prestado por don Pedro Dávila para comprar *unas vinajeras y dos candeleros y una cruz para el altar del consistorio*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 168-168v.

Viernes, 20 de marzo de 1528

- 1.- Recuerdan que se entreguen los ducados depositados para la misa de la cárcel.
- 2.- Mandan que la fuente del Caballo se haga según las condiciones estipuladas.
- 3.- Dan licencia a Diego Gómez del Peso para echar un potro a la dehesa de la ciudad.
- 4.- Mandan a los escribanos públicos *que no reciban ni asienten obligación de pérdida y ganancia sin que se registre primero cómo y so las penas que está mandado*.
- 5.- Mandan empedrar la calle que va *desde la puerta de Montenegro asta San Nicolás*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 169-169v.

Martes, 24 de marzo de 1528

- 1.- Nombran jueces acompañados en seis causas de apelación.
- 2.- Mandan hacer la obra de la fuente del Caballo.
- 3.- Mandan tomar del repartimiento de las alcabalas lo que prestó Juan Gallego para pagar a los vecinos de San Bartolomé de Pinares por lo de la venta de la Palomera.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 169v-170v.

Jueves, 26 de marzo de 1528

- 1.- Se presenta una carta de su majestad, una carta de los procuradores y una relación e instrucción o consulta sobre lo que pasa en las Cortes.

2.- Mandan llamar para tratar sobre ello a los regidores de la comarca, *que son los señores Hernán Gómez Dávila, Antonio Ponce y Sancho Sánchez Dávila.*

3.- Mandan pagar a Hernando Dávila el salario de los días que empleó en ir a hablar con el doctor Cartagena por encargo de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 170v-171.

473

Sábado, 28 de marzo de 1528

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan que el escribano Gómez Camporio lleve al consistorio la obligación hecha sobre el depósito de los 400 ducados de la misa de la cárcel.

3.- El corregidor manda que los regidores asistentes den su voto sobre lo que deben hacer los procuradores de Cortes en nombre de la ciudad en relación con el servicio que pedía el rey para hacer frente a los gastos de la guerra contra Francia e Inglaterra.

4.- Pedro Dávila vota que, *pues a su majestad le paresce que sirviéndole con 200 cuentos, que la paga dellos fuese en dos años después de cumplidos los plazos de los dos servicios que agora corren, que suplirán la necesidad que al presente se ofreça, con tanto que este reyno socorriese luego con ellos por vía de enpréstido, y aún ofreça su majestad de faser merçed de 80 000 ducados para lo que podrían costar los cambios, que se le deve suplicar que sea servido su majestad de rrecibir los 150 cuentos que le están otorgados y que estos se paguen en tres años como es costumbre y comience a correr el plazo después que sean pagados los servicios que agora se pagan y que estos, para que su majestad sea socorrido, se paguen luego por vía de enpréstido sin que se pidan a su majestad los 80 000 ducados de ynteres que ofreça y de esta manera su majestad es servido en el tiempo que manda y con toda la cantidad que pide menos 20 cuentos, en equivalencia de los cuales se ofrece a su majestad, si enemigos entraren en estos reynos, las personas y haciendas de todos, y que dados agora los dichos 150 cuentos en dineros, su majestad sea servido de mandar librar luego a cada çibdad y provincia lo que le cupiere y oviere pagado en los rrecibtores del dicho servicio en los años que se a de cobrar... Diego Hernández Dávila, Sancho Sánchez Dávila y Álvaro de Carvajal se suman al voto de don Pedro Dávila.*

5.- Mandan escribir a los procuradores de Cortes dándoles a conocer el voto de la ciudad y mandándoles *no fagan otra cosa sino lo en él contenido.*

6.- Francisco de Pajares pide testimonio de que *no tiene voto en el dicho consistorio.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 171-173v.

474

Domingo, 29 de marzo de 1528

1.- El corregidor prohíbe a los escribanos dar a conocer a *ninguna persona lo que está asentado en este libro* acerca de lo tratado en el consistorio del día anterior.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 174.

Martes, 31 de marzo de 1528

1.- El corregidor, apelando a *la antigua lealtad y fidelidad questa çibdad siempre tuvo a los reyes predecesores de su majestad y al renombre y título que en sus armas tiene de servir al rey y a la nobleza de sus linajes*, propone escribir a los procuradores para que, si finalmente se acordara en las Cortes servir a su majestad de otra forma a la votada en el concejo de Ávila, que ellos hicieren lo que fuese del agrado del rey. Pedro Dávila, Diego Hernández Dávila, Sancho Sánchez Dávila, y Nuño González del Águila lo aprueban y acuerdan escribir en tal sentido a los procuradores.

2.- Mandan traer al consistorio *el sello de los tintoreros*.

3.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Dávila y a Álvaro de Carvajal.

4.- Acuerdan que un clérigo que vive *en la calle que va a San Nicolás* no pague para el empedramiento de la dicha calle más de los tres reales que le están repartidos.

5.- Mandan que Bernardino Dávila corte *las cabeças de su casa que salen a la calle pública* y le dan diez cargos de madera para que reedifique dicha casa.

6.- Dan treinta cargos de madera para *las çimbras de la puente de Çorita*.

7.- Comisionan a varios regidores para comprar hacienda con que sostener la capellanía de la cárcel.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 174-175v.

Miércoles, 1 de abril de 1528

1.- Se presenta apelación contra dos sentencias que dio el teniente del corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 175v.

Sábado, 4 de abril de 1528

1.- Nombran jueces en cinco causas de apelación.

2.- *Uno de los doce renuncia el dicho oficio de uno de los doce en el dicho consistorio para que la çibdad provea dél a quien fueren servidos*.

3.- Mandan medir lo que ha empedrado Francisco Zorita en *la calle que va desde la puerta de Montenegro a San Nicolás* y entregarle los 2116 maravedís repartidos entre los vecinos de dicha calle.

4.- Comisionan a varios regidores para examinar las cuentas del escribano del juez de términos y pagarle lo que se le debe.

5.- Nombran veedor de los tintoreros y le entregan *el sello de la ciudad del dicho oficio*.

6.- El corregidor muestra una carta del rey y otra de los procuradores de Cortes y, conforme a ellas, *les mandó que platicasen e votasen e sobre todo se conformasen con lo que su majestad enbia a mandar cumpliendo e continuando la lealtad e fidelidad*

questa dicha ciudad siempre a tenido a su magestad... y aviendo consideración a las grandes e hurgentes neçesidades que su majestad tiene en la guerra con los reyes de Françia e de Ynglaterra.

7.- Pedro Dávila manifiesta que *él botó en el ayuntamiento pasado que su majestad fuese servido con los 150 cuentos que los procuradores de Cortes avían otorgado luego y que no se reçibiesen los 80 000 ducados de que su majestad quería hazer merçed a estos sus reynos y que les hiziese merçed de perdonar los otros 20 cuentos que sobraban de los 50, por tener por cierto questo hera lo que más convenía al servicio de su majestad y al bien des- tos sus reinos pero que, pues su majestad es servido y manda que se haga de otra manera, que es como su majestad lo mandó a los procuradores de Cortes y viene en la consulta, que su voto e parescer es que se haga lo que su majestad manda y que así se escriba a los pro- curadores que lo hagan e cunplan.* Los demás se suman al voto de Pedro Dávila.

8.- Acuerdan escribir una carta a su majestad y otra a los procuradores de Cortes para que, aunque se pague el servicio que manda su majestad y como su majestad manda, *no se encarguen de la manera de cómo se a de cobrar e pagar syn consultarla con la çibdad* (XXXV).

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 176-178v.

478

Domingo, 12 de abril de 1528

1.- Presentan las cuentas del escribano del juez de términos y reconocen la cantidad de dinero que se le debe por su trabajo.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 179.

479

Martes, 14 de abril de 1528

1.- Mandan pagar a dicho escribano del dinero de los pleitos.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 179v.

480

Martes, 21 de abril de 1528

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Prohiben a los cortadores desta çibdad... vender los menudos de los carneros que se pesan en las carnesçerías y mandan que los abastecedores pongan personas que se encarguen de vender los dichos menudos.

3.- Acuerdan que se pueda hacer este año carbón en el mes de mayo, a pesar de que la ordenanza prohíbe hacerlo a partir de finales de abril, *por quanto al presente haze mucho frío y ay nesçesidad de leña.*

4.- Dicen que, acatando que ninguna buena obra puede aver sin la gracia de Nuestro Señor Dios y para que él sea servido de la dar y que en el principio de qualquier obra se deve ynvocar su santísimo nombre, por ello, mandan que en adelante los días en que

ordinariamente se reúnan en las casas del consistorio *se diga una misa del Espíritu Santo porque alumbe los corações de los que irrigen y goviernan la dicha çibdad para que hagan aquello que deben y son obligados al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su majestad y al provecho y procomún de la dicha çibdad.* Acuerdan que para ello haya un capellán que nombrará el concejo el primer día de cada año y al que pagarán un salario anual de 2000 maravedís tomados de las penas de cámara cedidas por el rey.

5.- Hacen ordenanza sobre los derechos que han de llevar los alguaciles de campo (XXXVI).

6.- Nombran personas para tomar las cuentas a Esteban de Olmedo.

7.- Acuerdan pagar diez ducados a Isidro Dávila para el puente del Alberche tomándolos del dinero que repartieron los pueblos en la tasa de San Miguel de 1527.

8.- Acuerdan ver en el próximo consistorio el censo de la venta de Pedro del Águila.

9.- Varios vecinos piden licencia para echar unos potros a pastar en la dehesa.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 179v-181.

481

Viernes, 24 de abril de 1528

1.- Por ser festivo el día siguiente y no celebrarse consistorio ordinario, mandan al escribano recibir juramento de varios vecinos de Barraco que habían de cortar la madera concedida a varios vecinos de Ávila, porque el plazo de la licencia estaba a punto de expirar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 181-181v.

482

Martes, 28 de abril de 1528

1.- Acuerdan que a partir de hoy se pueda pastar la dehesa *como es costumbre.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Se presenta por fiel del sexto de Santiago Lázaro Salazar *que le cupo la suerte este año en la iglesia de San Vicente.* Juró en forma y *le dieron poderes para husar el dicho oficio hasta el día de San Miguel.*

4.- Mandan pregonar en la ciudad y sus arrabales y en Villacastín y El Espinar el abasto de las carnicerías y del pescado.

5.- Enterados del nombramiento como corregidor de Jorge de Herrera, vecino de Valladolid, acuerdan escribirle para que venga cuanto antes a residir en la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 181v-182v.

483

Sábado, 2 de mayo de 1528

1.- Varios vecinos de El Espinar y El Barraco juran la madera que habían de cortar según la licencia concedida a Pedro del Peso.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 182v.

Martes, 5 de mayo de 1528

- 1.- Acuerdan nombrar personas que vayan en nombre de la ciudad y tierra a seguir el pleito de *Quintanar y Helipar*.
- 2.- Mandan pagar a Esteban Pedrero el trabajo de medir el empedrado de la calle que va desde la puerta de Montenegro hasta San Nicolás.
- 3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 183.

Sábado, 9 de mayo de 1528

- 1.- Se lee el nombramiento de corregidor de Jorge de Herrera. El teniente y el alguacil mayor salientes entregan las varas de corregimiento, alcaldía y alguacilazgo en el consistorio. Los regidores entregan su vara a Jorge de Herrera, que jura el oficio de corregidor.
- 2.- Jorge de Herrera nombra por su teniente al licenciado Hernando de Zárate y por alguacil mayor a Antonio San Román.
- 3.- Nombran jueces en cinco causas de apelación.
- 4.- Comisionan a Pedro del Peso y a Alonso de la Serna para que se junten con el corregidor y provean cómo y de dónde se puede traer pan para el abastecimiento de la ciudad.
- 5.- Acuerdan que Diego Hernández Dávila y Francisco de Pajares vayan a la Chancillería de Valladolid para entender en el pleito de Puente del Congosto y de las Cinco Villas y acudan a la citación que por parte de don Pedro Dávila se hizo a la cibdad y a la tierra sobre los pleitos de *Helipar y Quintanar*.

- 6.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.
- 7.- Mandan al escribano tomar juramento de la madera de la puente de Zorita.
- 8.- Un vecino de Pedro Cojo y otro de Cardeñosa a cuyo cargo es de fazer la puente de Zorita presentan a varios vecinos de Navalperal que juran que cortarán para las cimbras de dicho puente diez cargos de vigas de a quatro en cargo y otros diez cargos de madera de quartones de a ocho y otros diez cargos de quartones de a diez en cargo.
- 9.- Presentan fianzas el corregidor y su teniente.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 183-190v.

Martes, 12 de mayo de 1528

- 1.- Acuerdan fijar día para ir a la Chancillería para el seguimiento de los pleitos.
- 2.- Mandan que todos los jueves, después del mediodía, los fieles hagan audiencia en la posada del corregidor.

3.- Comisionan a Francisco de Pajares y Gil Juárez para hablar con el licenciado Vázquez *del pleyto de las tapias de las alcazberías*.

4.- Deciden tratar con el obispo y el cabildo sobre *las hordenanças de la caça*.

5.- Mandan ver la provisión hecha por el concejo de Barraco *sobre lo de las viñas*.

6.- Mandan que para el jueves esté acabado el padrón del servicio.

7.- Mandan averiguar *lo que se a de quitar a los arrendadores de la renta de la saca de ganados por la franqueza de la feria del año pasado*.

8.- Jura su oficio un nuevo alguacil de campo nombrado por el corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 191-191v.

487

Jueves, 3 de agosto de 1536

1.- Mandan ir a Valladolid a seguir el pleito sobre la Mata de Manjabálago y el que se trata con el Burgo y el de la fuente del Bohón y Riofrío y el del ganado quintado.

2.- Mandan pagar lo que se deba al regidor que fue a ver el estado de dichos pleitos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 1.

488

Sábado, 4 de agosto de 1536

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 1v.

489

Martes, 8 de agosto de 1536

1.- Mandan que los de Riofrío presenten la provisión que alegan en el pleito.

2.- Acuerdan enviar un mensajero a Villacastín a requerir al escribano de la Mesta un traslado del proceso del ganado quintado.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan ver la provisión que presentó la villa de Fontiveros en el pleito sobre el repartimiento del agua.

5.- Acuerdan escribir al comisario Muñohierro y a Alonso Navarro agradiéndoles el cuidado que tienen de las cosas de la ciudad y pidiéndoles que hablen por ella ante el presidente y oidores de la Chancillería.

6.- Mandan ir a Las Navas *con carta para el marqués* a comprar mil fanegas de cal.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 1v-2v.

Sábado, 12 de agosto de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Dan a Ana Rengifo una canal de roble y seis rodeznadas de álabes para su molino.
- 3.- Mandan a los aposentadores buscar posada para el receptor de la moneda forera.
- 4.- Piden al corregidor Luis Ponce de León *mande a los oficiales del concejo resydan en él de continuo y, no residiendo, los prive de los oficios para que se provean en otros.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 2v-3.

Martes, 5 de septiembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan que se provea lo que sea necesario en el pleito del agua.
- 3.- Dan a Pablo de Valdivieso, vecino de Ávila, una canal para un molino.
- 4.- Mandan pagar lo que se debe a los mensajeros que han ido a Valladolid.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 3.

Martes, 12 de septiembre de 1536

- 1.- Mandan pagar al mensajero que fue a Salamanca a pregonar la feria de la ciudad.
- 2.- Nombran jueces de apelación a Juan de Muñohierro y a Alonso Navarro.
- 3.- Mandan pagar a Muñohierro los pagos que ha hecho en nombre de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 3v-4.

Sábado, 16 de septiembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pagar a un vecino sesenta maravedís *de un águila que cogió.*
- 3.- Mandan que los renteros paguen el diezmo de la renta de Picamijo.
- 4.- Mandan *que se acabe lo rompido de los prados de Picamijo.*
- 5.- Encargan a Sancho Sánchez Dávila y a Muñohierro que *hablen a los pueblos sobre lo de Torrelobatón.*
- 6.- Reciben en el consistorio por procurador de la ciudad a Juan López, procurador de la audiencia real, y le dan poder para ejercer su oficio.
- 7.- Acuerdan escribir a Juan Velázquez agradeciéndole sus desvelos y comunicándole el nombramiento del procurador Juan López.
- 8.- Acuerdan hacer una petición al Consejo sobre el comercio de la cal.

9.- Votan para elegir letrado de la ciudad y, hecha la votación, el corregidor nombró a quien obtuvo mayor número de votos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 4-6.

494

Martes, 19 de septiembre de 1536

1.- Alonso Sánchez de Morañuela, vecino de Valseca, del sexto de Serrezuela, se presentó por procurador de los pueblos.

2.- Mandan enviar un mensajero a Valladolid a llevar a Juan López el correspondiente poder de procurador.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 6v.

495

Sábado, 30 de septiembre de 1536

1.- Debaten sobre los daños de Torrelabatón que están mandados pagar por provisión de su majestad. Para pagar lo que corresponde a la ciudad acuerdan echarlo en sisa sobre sal, vino, sayales, picotes, jergas, blancas, vacas o bueyes, ovejas y cabras y mandan pregongar si había alguien que quisiera arrendar su recaudación.

2.- Acuerdan vender la parte que correspondía a la ciudad de las ovejas de un vecino de Vinuesa, tierra de Soria, que se habían quintado en los baldíos, *por ser merinas y estremeras y temer por ello que se pudieran morir en el invierno*.

3.- Se presentó por fiel Diego Nava, a quien le cupo la suerte en la iglesia de Santa María del Carmen y se nombró *de la quadrilla de Blasco Ximeno*. Presentó también una carta del regidor Juan Dávila, señor de Cespedosa, *a quien pertenecía la boz este año*, en que pedía al consistorio que recibieran por fiel al dicho Diego Nava.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 6v-7v.

496

Domingo, 1 de octubre de 1536

1.- Se presentó por fiel Juan Vázquez de Valderrábano, a quien cupo la suerte en la iglesia de San Pedro; fue apoyado por Sancho Sánchez Dávila que tenía este año *una de las bozes* y fue recibido después de jurar el oficio de fielazgo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 8.

497

Lunes, 2 de octubre de 1536

1.- Acuerdan escribir a Vicente Gómez remitiéndole *el concierto entre la ciudad e tierra sobre lo del agua* y a un relator del Consejo para que apoye su confirmación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 8v.

Martes, 3 de octubre de 1536

- 1.- Se presenta fiel Francisco Cimbrón, hijo de Gil Juárez Cimbrón, a quien cupo la suerte en Santo Tomé y se nombró de las cuadrillas de Blasco Jimeno y Esteban Domingo.
- 2.- Acuerdan premiar el trabajo del cerrajero Lorenzo Dávila concediéndole 5000 maravedís, además de los 22 250 que se le habían prometido por traer el agua hasta el arca del Borbollón. Se le pagarán cuando esté cerrada y acabada dicha arca.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 8v-9.

Viernes, 6 de octubre de 1536

- 1.- Mandan aposentar a los alguaziles de corte y escribanos que vienen con el dotor Castillo, alcalde de corte, sobre lo acontecido con el provisor.
- 2.- Dan licencia al corregidor, Luis Ponce, para ir a Llerena a tratar de sus asuntos.
- 3.- Luis Ponce autoriza a su teniente a nombrar en su ausencia teniente del corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 9.

Sábado, 7 de octubre de 1536

- 1.- Se presentan fieles por la cuadrilla de Esteban Domingo Gonzalo del Esquina, en lugar de su hermano, el capitán Gonzalo del Esquina, en quien cayó la suerte en San Vicente, y Diego de Vera, hijo de Pedro del Peso, *que le cupo la suerte en la yglesia de San Juan...* Francisco Cimbrón por la cuadrilla de Blasco Jimeno. El teniente recibe a prueba a los opositores a las quadrillas con término de terçero día.
- 2.- Mandan pagar a Lorenzo Dávila 17 250 maravedís que se le deben de la traída de aguas hasta el Borbollón.

3.- Dan diez cargos de madera para el monasterio de San Francisco.

4.- Mandan presentar la escritura que se levantó en la visita que se hizo a la tierra sobre lo tomado en los baldíos.

5.- Se presenta en el consistorio el doctor Castillo, alcalde de corte, *el qual venía a entender en el caso del provisor desta çibdad quando le acuchillaron.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 9v-10.

Martes, 10 de octubre de 1536

- 1.- Encomiendan a Juan de Muñohierro la visita del edificio de las fuentes.
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación y en otra por recusación del teniente.

3.- Mandan pagar a Vicente Gómez el tiempo que se ocupó en el pleito de las fuentes.

4.- Los fieles salientes entregan las medidas que han estado en su poder.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 10-11v.

502

Martes, 17 de octubre de 1536

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Diego Gil Vela se presenta para fiel por la cuadrilla de Blasco Jimeno.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 12.

503

Sábado, 21 de octubre de 1536

1.- Encargan a Juan de Cardeñosa que visite las fuentes de la ciudad.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Reciben un nuevo escribano del sexmo de San Juan.

AHMAv, Ayto. Actas C4 L7, fls. 12-12v.

504

Martes, 24 de octubre de 1536

1.- Mandan escribir a Alonso Navarro, procurador de los pueblos, sobre *la confirmación del concierto del agua e sobre el pleito de Fontiveros y Flores*.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 12v-13.

505

Martes, 31 de octubre de 1536

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan guardar el precio de las aves y la caza que se puso en 1531.

3.- Mandan que todos los taberneros *que vendan vino al pulgar tengan todas las medidas que fuere menester para medirlo y vender el vino de gollete alto y redondo de la forma y manera que le será dada e mostrada por el escrivano*.

4.- Prohiben salir a comprar a los caminos caza ni aves ni huevos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 13-13v.

Martes, 14 de noviembre de 1536

1.- Nombran jueces en dos causas apelación y en otra *por recusación fecha a la justicia desta ciudad* en una causa de prisión por muerte.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 14.

Sábado, 18 de noviembre de 1536

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Se presenta Baltasar Vázquez del Esquina, pariente de Gonzalo del Esquina, para servir el fielazgo que correspondía a este por la cuadrilla de Esteban Domingo pues el dicho Gonzalo del Esquina no podía hacerlo por ser capitán y estar ausente en servicio del rey.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 14-14v.

Martes, 21 de noviembre de 1536

1.- Dan a Alonso de Arévalo *diez rodeznadas de álabes*.

2.- Se presenta una nueva petición para que Baltasar Vázquez sea recibido como fiel en lugar de Gonzalo del Esquina.

3.- Reconocen y autorizan al guarda *del término del Berrocalejo y del Gansino*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 14v-15.

Sábado, 25 de noviembre de 1536

1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

2.- Mandan al mayordomo dar cuenta de seis ducados que le entregaron los pueblos.

3.- Prohíben a los taberneros acoger en su casa *a dormir a ningún caminante ni rrecuero salvo si no tuviere tabla de mesón*.

4.- Mandan pagar lo que costó *la provisión de la confirmación del concierto del agua*.

5.- Reciben por fiel, en lugar de Gonzalo del Esquina, a su pariente Baltasar Vázquez, que juró en forma y presentó fianzas para el oficio del fielazgo.

6.- En la oposición al fielazgo por la cuadrilla de Blasco Jimeno, gana Gil Vela a Francisco Cimbrón, que apela la decisión del teniente del corregidor. En espera del resultado de la apelación, Gil Vela presenta fianzas y jura el oficio de fiel en el consistorio.

7.- Mandan pagar sesenta maravedís a un vecino que mató una águila *de la qual trajo al consistorio la cabeza y presa*.

AHMAv, Ayto. Actas C4 L9, fls. 15-17.

510

Lunes, 27 de noviembre de 1536

- 1.- Se presenta la provisión real que prorroga el nombramiento del corregidor.
- 2.- El corregidor nombra nuevo teniente que jura su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 17-19.

511

Martes, 28 de noviembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 19v.

512

Sábado, 2 de diciembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 19v.

513

Martes, 5 de diciembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar lo que se debe al escribano Francisco de Treviño de los días que se ocupó en el asunto de la Mata de Manjabálago.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 20.

514

Sábado, 9 de diciembre de 1536

1.- Mandan escribir a Álvaro de Bracamonte *en respuesta a una carta que la señora doña Juana escribió sobre las fuentes.*

2.- Acuerdan escribir a la emperatriz en respuesta a la carta que ella les escribió comunicando que el rey había concedido para un periodo de diez años el encabezamiento que le fue pedido, con una subida de cinco mil ducados cada año respecto al periodo anterior.

3.- Acuerdan firmar la escritura del encabezamiento que hicieron los procuradores del reino (**XXXVII**) y agradecer su intervención al corregidor y a varios miembros del Consejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 20-24v.

Martes, 12 de diciembre de 1536

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan escribir al señor marqués de las Navas con el reverendo padre prior de Santo Tomás sobre la compra que dizen que quiere fazer de Navalperal.
- 3.- Mandan escribir al corregidor para que venga cuanto antes a la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 25.

Jueves, 14 de diciembre de 1536

- 1.- Presenta el teniente del corregidor una carta de la emperatriz comunicando a la ciudad el desembarco del emperador en Palamós y su viaje inmediato a Tordesillas.
- 2.- Acuerdan celebrar en la ciudad la vuelta del emperador (XXXVIII). El teniente y los regidores mandan soltar por ello varios presos de la cárcel (XXXIX). El escribano del concejo se lo comunica al arcediano de Arévalo, *que es el que preside al presente en el cabildo*, para que se junte el clero, de gracias a Dios y mande *solemnemente las campanas*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 25v-26v.

Sábado, 16 de diciembre de 1536

- 1.- Reciben por guarda del término de Aldeagordo a un vecino de Maello.
- 2.- Dan a Isabel del Águila, mujer de Cristóbal del Peso, ocho rodeznadas de álabes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 27.

Martes, 19 de diciembre de 1536

- 1.- Mandan que Juan Velázquez Dávila vaya a la corte, en nombre de la ciudad, a besar las manos a su majestad y llevarle una carta de bienvenida.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 27-27v.

Sábado, 23 de diciembre de 1536

- 1.- Nombran por fiel a Juan Serrano en lugar de Gil Vela durante la ausencia de este.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 27v.

Jueves, 28 de diciembre de 1536

1.- Nombran para estar al hazer de las rentas reales y de la ciudad para el año 1537, junto con la justicia, a los regidores Juan Velázquez Dávila y Juan de Muñohierro, a los cuales dan poder para arrendar dichas rentas a las personas que más por ellas dieren y otorgarles los prometidos que bien visto les fuere.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 28.

Sábado, 20 de diciembre de 1536

1.- Mandan pagar a Juan Velázquez Dávila los seis días que empleó en ir a besar las manos de su majestad a razón de 300 maravedís cada día y que paguen una quinta parte la ciudad y cuatro quintas partes la tierra.

2.- Luis Ponce de León, a quien se prorroga por un año en el corregimiento, jura de nuevo su cargo en el consistorio y nombra por teniente al licenciado Juan Gómez.

3.- Mandan que el corregidor y su teniente presenten de nuevo fianzas de sus oficios.

5.- Acuerdan pedir al rey que *los setecientos y tantos mill maravedís que fueron mandadas pagar a la villa de Torrelobatón se repartan entre los vecinos de la ciudad por vía de repartimiento entre esentos y no esentos hasta en cantidad de cien mill maravedís para la primera paga que se a de hacer.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 28-29.

Martes, 2 de enero de 1537

1.- Mandan pagar al señor Gómez Dávila, señor de San Román e Villanueva, los cien ducados que prestó para el edificio de las fuentes.

2.- Mandan pregonar en Arévalo, Peñaranda, Villacastín y El Espinar el abastecimiento de las carnicerías.

3.- Nombran presidente de mes al comendador Juan de Muñohierro.

4.- Mandan pagar a López Montesinos los siete días que empleó en ir a Zamora para apelar la contribución que se había puesto a esta ciudad para la construcción de un puente.

5.- Reciben a los veedores de los tundidores que juran su oficio en el consistorio.

6.- Mandan quitar los escombros caídos de las paredes de la casa de Blasco Núñez.

7.- Acuerdan que vayan el corregidor y varios regidores a ver los montes del valdío que confinan con El Berraco.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 29-29v.

Martes, 9 de enero de 1537

- 1.- Reciben a los veedores de los zapateros.
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 3.- Nombran sobreveedor de los tundidores.
- 4.- El corregidor nombra alguacil mayor a Pedro de Villanueva.
- 5.- Reciben a los veedores de los cereros y nombran sobreveedor.
- 6.- Fijan fecha para hacer la visita a los baldíos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 29v-30.

Sábado, 13 de enero de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de Santa Catalina.
- 3.- Alonso Pérez presentó un poder del marqués de las Navas y otro de Diego Hernández Dávila para ejercer en su nombre el oficio de ejecutor de las cartas públicas, juró el oficio y fue recibido en el consistorio.
- 4.- Mandan que Alonso Pérez presente fianzas de su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 30-30v.

Martes, 16 de enero de 1537

- 1.- Juran los sobreveedores de tundidores y zapateros.
- 2.- Nombran regidores para tomar al común las cuentas de los repartimientos pasados e para estar a un repartimiento que se a de hacer.
- 3.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 4.- Reciben a los veedores de los tejedores y nombran sobreveedor.
- 5.- Dan el sello al veedor de los tintoreros.
- 6.- Mandan pagar al procurador que estuvo en Valladolid entendiendo en lo del agua.
- 7.- Mandan tomar las cuentas de los propios.
- 8.- Comisionan a varios regidores para que vean con el corregidor *lo que piden los de las aldeas de Navalmoral por provisión de su majestad*. Y provean lo que sea conveniente.
- 9.- Acuerdan buscar persona que arriende e tome cargo de limpiar la ciudad e calles.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 30v-31.

Martes, 23 de enero de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Dan diez cargos de madera a vecinos de *Garoçilla* porque se quemaron unas casas y al concejo de Navalmoral *para cubrir la iglesia del lugar*.
- 3.- Reciben fiel para el sexto de Santiago.
- 4.- Comisionan a varios regidores para *hablar a los pueblos sobre lo de Torrelabatón e sobre lo de las ropas*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 31-31v.

Miércoles, 24 de enero de 1537

- 1.- Comisionan a varios regidores para tratar con los pueblos *sobre la paga de las ropas de la entrada del emperador e sobre los setecientos e tantos mill maravedís de Torrelabatón*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 31v-32.

Sábado, 27 de enero de 1537

- 1.- Se presenta fiel del sexto de Santiago para sustituir a Baltasar del Arco que está en servicio de su magestad.
- 2.- Mandan que se comience a labrar en el edificio de las fuentes con peones como le pareciere al señor corregidor.
- 3.- Reciben guarda del término de Castellanos de la Dehesa que jura en el concistorio.
- 4.- Mandan pagar a Rodrigo de Valderrábano *los cien ducados que prestó para lo de las fuentes y que lo pague el mayordomo de los ochocientos ducados que los pueblos an de repartir para el dicho edificio*.
- 5.- Mandan pagar lo que gastó el procurador Francisco Doro en un pleito de la ciudad.
- 6.- Vecinos de Navalmoral juran la madera que necesitaban para la iglesia.
- 7.- Reciben a los ejecutores de *las cartas públicas de debdo desta cibdad e su tierra*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 32-32v.

Martes, 30 de enero de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan escribir al procurador Francisco Doro comunicándole que el pleito de la dehesa está concertado y pidiéndole información sobre ciertos gastos efectuados.

3.- Mandan echar dos maravedís de sisa en cada celemín de sal y un maravedí en cada libra de pescado para pagar lo de *los daños de Torrelobatón*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 32v.

530

Miércoles, 31 de enero de 1537

1.- Nombran comisión para ver en qué se ha de echar sisa para pagar *los maravedís que a esta çibdad cupo a pagar de lo de los daños fechos en la villa de Torrelobatón*.

2.- Nombran a Esteban de Olmedo receptor de los maravedís que produzca dicha sisa.

3.- Acuerdan escribir *al señor almirante suplicándole enbíe a mandar a su criado que está en esta çibdad a la cobrança de los dichos maravedís reçiba dozientos ducados que de presente se le dan y se vaya sin hazer bexación e que a la feria de otubre venga por otros trezientos que se darán*. Comisionan a Juan Velázquez Dávila para hablar al señor almirante.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 33.

531

Martes, 6 de febrero de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de Sancti Spiritus.

3.- Mandan escribir una carta a don Juan de Toledo.

4.- Dan *mandamiento para que Juan García guarde los alcázares porque Villarroel le traxo a presentar por sí y en nombre de los otros señores de los alcázares*.

5.- Mandan pagar las hachas de cera que se hicieron para el teniente y los regidores.

6.- Se presentan los veedores del *oficio de peynar*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 33v.

532

Sábado, 10 de febrero de 1537

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Los comisionados de la sisa que se echa para pagar lo de Torrelobatón acuerdan cargar un maravedí en la libra de pescado mojado, uno en la libra de tollo mojado, uno en la libra de pescado seco o abadejo o sávalo salado o tollo o congrio, uno en el celemín de sal y uno en el arrelde de cordero.

3.- Mandan pagar al mensajero que fue a Medina de Rioseco a ver al señor almirante a suplicarle por la espera de la deuda de Torrelobatón.

4.- Mandan que Esteban de Olmedo pague los doscientos ducados de la deuda al criado del Almirante y los días que hubo de permanecer en esta ciudad para efectuar el cobro.

5.- Reciben por guarda de *los términos de Mançaneros e Naharrillos e Moriel e Pero Serrano* a un vecino del *lugar de Mançaneros*, que juró su oficio en el consistorio.

6.- El corregidor nombra por su teniente al licenciado Vergara.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 33v-35v.

533

Martes, 13 de febrero de 1537

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan escribir al relator del Consejo de su majestad sobre la licencia que se pidió para hacer el repartimiento *de las fuentes* y para pedir de nuevo licencia para echar en sisa y repartimiento hasta 4000 ducados.

3.- Nombran jueces acompañados a Muñohierro y a Gil de Villalba.

4.- Mandan pregonar que todos los que vendieran *pescado seco o abadejo e sávalo e congrio e tollo e atún* que lo registren ante la justicia.

5.- Dan licencia para que pasten en la dehesa de la ciudad, *en lo del asnerizo, doze carneros de los pobres envergonçantes*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 36-38v.

534

Sábado, 17 de febrero de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Se presentó una provisión e instrucción sobre la bula de Nuestra Señora de los Dolores del monasterio de Sancti Spiritus de la ciudad de Mallorca.

3.- Vienen al consistorio varios representantes del cabildo para hablar sobre la sisa.

4.- Mandan echar en sisa un maravedí en cada libra de atún *en lo que vendieren los vecinos y forasteros* y un maravedí en cada libra de pulpo.

5.- Comisionan a varios regidores para que concierten con el alcabalero lo que los abastecedores habían de pagar de las rentas que la ciudad les abonó en sus posturas.

6.- Nombran a Muñohierro patrono de la alhóndiga en representación de los regidores y a Gil Juárez Cimbrón en representación *del estado de los cavalleros*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 38v-39.

535

Martes, 20 de febrero de 1537

1.- Mandan pagar a un mensajero los días que empleó en ir a Zamora.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- *Bautista de los Fiezgos renunció el fielazgo de San Pedro e Serrezuela en Francisco de Espinosa y ambos juran en el consistorio que no han pagado ni prometido nada el uno al otro por el dicho fielazgo.*

4.- Deciden buscar *un onbre que pida por la çibdad e tierra para los pobres de la cárcel.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 39-39v.

536

Jueves, 8 de marzo de 1537

1.- Mandan devolver al deán y cabildo *todo aquello que se les a llevado e a valido lo que an pagado de las sisas de los bastimentos que an llevado de aquello que está echado.*

2.- Mandan *que ningún despensero ni criado de ningún clérigo ni monasterio de los desta çibdad e sus arravales... no sean osados de comprar de ningún mantenimiento ni basteçimiento de aquellos en que está echado sisa en esta çibdad más de aquello que para sus amos y señores obieren menester y les fuere mandado comprar.*

3.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 39v-40.

537

Sábado, 10 de marzo de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar el coste de una provisión que se sacó *para hazer ynformación de la neçesidad que ay de dinero para las fuentes.*

3.- Mandan pagar al mensajero que fue a Valladolid a llevar las cuentas de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 40.

538

Martes, 13 de marzo de 1537

1.- Nombran jueces al marqués de las Navas y al comendador Muñohierro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 40v.

539

Sábado, 17 de marzo de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar al mensajero que llevó a la corte las cartas del *pleito de las fuentes.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 40v.

Sábado, 24 de marzo de 1537

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Mandan escribir a la villa de Arévalo *haciéndoles saber cómo la cibdad enbia sus procuradores de Cortes como su magestad lo manda que si ay algo que a la villa convenga les den noticia dello para que la cibdad e sus procuradores entiendan en ello.*
- 3.- Nombran juez a Gil de Villalba en lugar del marqués de las Navas.
- 4.- Mandan escribir a Diego Hernández Dávila para que acuda a tratar con los demás regidores lo que convenga a la ciudad en relación con las Cortes convocadas por el rey.
- 5.- Mandan dar a Sancho Sánchez la llave del arca que tenía Alonso Navarro.
- 6.- Dan poder a los regidores Diego Hernández Dávila, *cuyas son las villas de Villatoro e Navamorcuende, y licenciado Juan de Henao, alcalde de la casa e corte de sus magestades,* para representar como procuradores de Cortes a la ciudad de Ávila y su provincia en las Cortes convocadas por el rey don Carlos para el día 15 de abril en la villa de Valladolid.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 40v-42v.

Martes, 27 de marzo de 1537

- 1.- Juan Vázquez Valderrábano renuncia su oficio de fiel en Francisco de Vadillo por las muchas ocupaciones que dice tener y ambos juran en el consistorio que no media en tal renuncia compraventa ni trato alguno.
- 2.- Acuerdan escribir a fray Juan de Mallorca para que venga a ver el *edeficio de las fuentes, como persona que dio buena yndustria para ello.*
- 3.- Mandan escribir un nuevo poder de Cortes para los procuradores Diego Hernández Dávila y el licenciado Juan de Henao para asistir a las Cortes convocadas en Valladolid *en nonbre desta cibdad e su tierra e provinçia.*
- 4.- Se copian los capítulos generales y particulares y la instrucción que han de llevar a las Cortes los dichos procuradores (**XL**).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 43-48v.

Sábado, 31 de marzo de 1537

- 1.- Otorgan un nuevo capítulo para los procuradores de Cortes: *los regidores de la cibdad de Ávila dizen que para las cosas que pasan en el consistorio de la dicha cibdad y tocan a la governaçion della y su tierra ay dos escrivanos, los quales ellos elijen y nonbran, piden y suplican a vuestra magestad sea servido de los dar licencia e facultad para que la dicha elección puedan hazer en qualquier persona que sea escrivano de vuestros reinos aunque no sea escrivano de los del número de la dicha cibdad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 49.

Jueves, 5 de abril de 1527

1.- Acuerdan escribir a Hernando Álvarez de Toledo para comunicarle la novedad que hacen los vecinos de Horcajo Medianero de la parte del duque de no dar a los demás ciertas suertes que en una parte del término se sorteán y pedirle que mande guardar la costumbre.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 49-49v.

Sábado, 7 de abril de 1537

1.- Acuerdan que haya en cada pueblo de la tierra de Ávila una persona que se encargue de pedir limosna para socorrer a los pobres de la cárcel.

2.- Mandan que dichas limosnas se entreguen a *Alonso López, contraste*, para que él las distribuya entre los presos.

3.- Nombran regidores que acudan a hacer el padrón de la ciudad.

4.- Mandan pagar lo que se debe de prometido al abastecedor de carne de carnero.

5.- Mandar subir a dos maravedís en cada celemín la sisa que se echa sobre la sal para pagar los daños de Torrelobatón.

6.- Escriben al prior de fray Juan de Mallorca para pedirle que dé licencia a este para venir a la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 49v-50.

Martes, 10 de abril de 1537

1.- Dan licencia para meter varios potros a pastar en la dehesa de la ciudad.

2.- Mandan pagar al mayordomo Hernando Dávila 4000 maravedís que él había adelantado para hacer varios pagos en nombre de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 50.

Jueves, 12 de abril de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Reciben como regidor a Jerónimo Dávila por renuncia que, conforme a provisión y licencia de su majestad, había hecho en él su padre Diego Hernández Dávila.

3.- Presentan nuevos capítulos de Cortes reiterando el coste de las apelaciones en audiencias y chancillería para que se remitan a los procuradores.

4.- Otorgan de nuevo poder al licenciado Juan de Henao y a Jerónimo Dávila, en sustitución de su padre, como procuradores de Cortes en representación de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 50v-55.

Sábado, 21 de abril de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan enviar un mensajero a fray Juan de Mallorca con las cartas de la ciudad y *tres ducados para que dé de comer* al dicho fraile.
- 3.- Alonso Navarro, procurador general de los pueblos, denuncia que se talan en demasía los montes porque *los que son de fuera de la jurección que cortan madera en los alijares* no son castigados como se debe. Por ello, el corregidor y los regidores mandan que los *que cortaren en los alijares* sean prendados y penados según las ordenanzas y que los guardas cumplan con su función, especialmente en esos momentos que, según el procurador general, *es tiempo en que suelen hurtar para lo llevar a vender a la feria de Madrid.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 55v-56.

Martes, 8 de mayo de 1537

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Un vecino pide licencia para llevar un potro a pastar a la dehesa.
- 3.- Acuerdan dar a fray Juan de Mallorca, fraile de Sisla, de Toledo, madera para su monasterio por el bien que *haze a la ciudad en benir a la dicha obra quando le llaman.*
- 4.- Mandan ver lo que un vecino *pide en el exido.*
- 5.- Mandan pagar lo que se debe al mensajero que fue a Valladolid por la licencia para hacer el repartimiento *para la obra de las fuentes.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 56-56v.

Miércoles, 9 de mayo de 1537

- 1.- Acuerdan dar a fray Juan de Mallorca *doze ducados de oro* por venir a ver la obra y edificio de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 56v.

Viernes, 11 de mayo de 1537

- 1.- Acuerdan dar a fray Juan de Mallorca para el monasterio de la Sisla ciento cincuenta pinos en los baldíos *de que se pueda hacer e haga madera de a ocho en cargo.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 56v-57.

Sábado, 12 de mayo de 1537

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- En relación con la obra de las fuentes, comisionan a varios regidores *para concertar persona que como maestro entienda en ello, la qual es maestre Loreynte, y para el fazer de los arcaduzes y señalar el salario que se a de dar al dicho maestre Loreynte.*
- 3.- Mandan soltar la dehesa y nombrar guardas en ella.
- 4.- Mandan que *del dezeno que a de pagar un vecino de Bernuy* se dé la quinta parte, que corresponde a la ciudad, para hacer efectivo el concierto que se tenía con una mujer para que no anduviera pidiendo limosna en la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 57-57v.

Martes, 15 de mayo de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 57v-58.

Sábado, 19 de mayo de 1537

- 1.- Mandan tomar las cuentas de lo gastado en la traída de aguas.
- 2.- Acuerdan que el corregidor *mande buscar prestados o a cambio para la obra de las fuentes docientos ducados de oro, los cuales con el ynteresse que costaren, mandaron que el mayordomo los pague a la persona que los diere, de los maravedís que están fechos en los pueblos para la dicha obra, que son los que están repartidos por la tierra, ochocientos ducados, y mandaron dar libramiento desde agora para ello.*
- 3.- Acuerdan que *se corran toros los días acostumbrados de San Vicente e San Juan e San Pedro e Santiago*, dos toros, en casi todos los casos.
- 4.- Mandan pagar ciertas deudas de prometidos de los abastos con dinero tomado de *los maravedís de las alcavalas*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 58-58v.

Sábado, 26 de mayo de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan escribir a los procuradores de Cortes para que traten el problema del pleito de la Mesta.
- 3.- Acuerdan que *se pueda fazer carbón en todo el mes de junio con tanto que se faga en las partes que no pueda hacer daño el fuego.*

4.- Mandan pagar a quienes habían ido a Segovia, Villacastín, El Espinar, Arévalo y Medina a pregonar *el basteçimiento de las carnecerías*, a razón de sesenta maravedís al día.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 58v-59.

555

Martes, 29 de mayo de 1537

1.- Nombran jueces en la apelación de una sentencia dada a favor de una vecina de las Gordillas.

2.- Mandan escribir a los procuradores de Cortes para que pidan a su majestad *faga merçed y limosna al ospital de Santa Escolástica de aquella cantidad que le cabe del susidio porque desto Nuestro Señor será servido e será causa que los pobres no se dexen de curar e los niños se críen*.

3.- Acuerdan llamar a varios vecinos de El Hoyo para consultarles cómo *hacer una ordenança sobre la guarda de los montes e pinares*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 59.

556

Sábado, 2 de junio de 1537

1.- Acuerdan citar a los regidores que están en la comarca, que son Juan Dávila e Antonio de Torres e Nuño del Águila, para tratar el modo de responder al cardenal de Toledo e informarle de la postura de los regidores en el pleito que la ciudad mantiene con la tierra por querer que le sean señalados bienes propios para hacer frente a sus necesidades.

2.- Acuerdan escribir en tal sentido al cardenal (XLI) y mandar previamente la carta a los regidores ausentes para que sea firmada por todos ellos (XLII).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 59v-60v.

557

Martes, 5 de junio de 1537

1.- Comisionan al corregidor, al marqués de las Navas y a Sancho Sánchez Dávila para hablar con los del Hoyo y Valdemaqueda, que por mandado de la cibdad están aquí, sobre cómo y de qué manera se dará orden para la guarda y conservación de los pinares.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 60v-61.

558

Sábado, 9 de junio de 1537

1.- Acuerdan que vaya el comendador Muñohierro a llevar al cardenal de Toledo la carta sobre el pleito de los propios y que le acompañen el licenciado Juan de Henao, Jerónimo Dávila y Pedro del Peso, que están en la corte. Acuerdan que lleve también una copia del *concierto del agua* para entregarla a los procuradores de causas de la ciudad.

- 2.- Mandan pagar al mensajero que llevó las citaciones a los regidores ausentes.
- 3.- Acuerdan dar las gracias al licenciado Dávalos por lo que ha hecho por la ciudad.
- 4.- Acuerdan escribir al licenciado Juanes *quexándose dél, de lo que Gil Xuárez dixo que hacía en favor de la tierra en aver ynformado al señor cardenal, e rrogándole se junte con el comendador Muñohierro e con los otros cavalleros que an de hablar al cardenal y le diga la verdad de lo que siente de la cosa después que está ynformado de la verdad.*
- 5.- Mandan pregonar la ordenanza de los aguaderos y mandan que los olleros no los fagan de menos cantidad que está mandado que los aguaderos los an de tener e los sellen e no los vendan de otra manera.
- 6.- Prohiben vender la rrosa a más precio de a cinco maravedís la libra.
- 7.- Mandan dar a Muñohierro diez ducados para pagar los gastos de las tareas que tiene encomendadas.
- 8.- Presentan ordenanzas sobre la guarda y conservación de los montes (XLIII).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 61-63.

559

Martes, 12 de junio de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa por la recusación fecha a la justicia.
- 2.- Cumpliendo la provisión y mandado de su magestad que presentó el capitán Padilla, le señalan el lugar de Cardeñosa por aloxamiento donde tenga su gente.
- 3.- Acuerdan escribir al licenciado Sance para que entienda en el pleito de la Mesta.
- 4.- Mandan pagar al mensajero que fue por la hijuela que los pueblos tenían fecha.
- 5.- Nombran a Juan Velázquez Dávila presidente de mes.
- 6.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 63v.

560

Sábado, 15 de junio de 1537

- 1.- Dióse el libro de las ordenanzas del presidente al señor Juan Velázquez.
- 2.- Mandan pagar del dinero de los pueblos para que se quite la plata que Rodrigo de Valderrábano prestó para buscar cien ducados prestados para la obra de las fuentes.
- 3.- Mandan pagar el alojamiento del capitán Padilla y de sus oficiales.
- 4.- Mandan ver las cuentas de las alcavalas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 64.

561

Martes, 19 de junio de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan tomar dinero de las alcabalas y pagar a los abastecedores de las carnicerías 40 ducados *del concierto que la ciudad tenía con ellos más 22 ducados que juró Alonso Estévez que costaron de cambio los 200 ducados que la cibdad les prometió prestados demás de los 200 que le dieron en dinero.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 64-65.

562

Sábado, 23 de junio de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Juan de Contreras pide *un esconce que está junto al horno que está cabe su casa.*
- 3.- Requieren al corregidor *que no reciba en cuenta ningún toro que no sea bueno.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 65-65v.

563

Lunes, 25 de junio de 1537 (*No se hizo abto ninguno que se oviere que asentar*).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 65v.

564

Martes, 26 de junio de 1537

- 1.- Acuerdan inspeccionar los daños de los pinares y la actuación de los guardas.
- 2.- Mandan *que los hornos de azeite de enebro que ay en la tierra desta cibdad se derriben e desfagan según y como está mandado.*
- 3.- Comisionan a Sancho Sánchez Dávila para que, junto con el corregidor, visite el edificio de las fuentes y firme los libramientos que se hubieren de hacer.
- 4.- Acuerdan ver el terreno que un vecino pide *delante de su güerta.*
- 5.- Acuerdan dar a Juan de Contreras el esconce que tenía pedido y convienen que dé por ello *para el edeficio de las fuentes quatro ducados.*
- 6.- Mandan pagar *al postor de los toros 16 000 maravedís para los toros que tiene comprados e a de comprar y que se le pague del cornado del toro.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 65v-66.

565

Sábado, 7 de julio de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Acuerdan hablar con el cabildo sobre la espera de los trezientos ducados que prestaron para el edificio de las fuentes.

3.- Mandan que Alonso Navarro, pasada la tasa de San Miguel, vaya a entender en el pleito de la Mesta y permanezca en la corte hasta que se acabe dicho pleito.

4.- Juran en el consistorio los veedores de los tejeros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 66v.

566

Sábado, 14 de julio de 1537

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Acuerdan escribir a los regidores ausentes para comunicarles lo que el cardenal respondió sobre la gente que esta çibdad a de faser y para tratar sobre como se a de fazer la gente que por mandado de su magestad se ha de hazer. Acuerdan reclutar trezientos onbres con dos atanbores y un písono y diez cabos con el alférez.

3.- Acuerdan librar al mayordomo Hernando Dávila 135 563 maravedís que resultaron a su favor en las cuentas del año 1536 y 2000 maravedís al bachiller Carlos.

4.- Mandan pagar del alcavala del sebo e pesillo al abastecedor de las carnicerías.

5.- Mandan pagar a Juan de Tapia el alcavala de la pellejería de los carneros que pesó Tomás Yezgos, vecino de Villacastín.

6.- Mandan que el mayordomo presente las cartas de pago de los salarios de letRADOS y procuradores de la ciudad.

7.- Mandan pagar al marqués de las Navas 50 ducados que le deben de lo del agua.

8.- Nombran presidente de mes al comendador Muñohierro.

9.- Ordenan que ningún tavernero desta çibdad que acostunbra e vender en su casa vino por menudo al pulgar que no tuviere requa propia suya en que lo trae de fuera no pueda vender ni venda vino acantarado a ningún precio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 67-68v.

567

Martes, 17 de julio de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo 1400 maravedís de onze días que dio de comer en su casa a fray Juan de Mallorca que vino a ver el edeficio de las fuentes, el qual tuvo a su persona e una mula e un moço.

3.- Mandan a Esteban de Olmedo que torne a rrecanbiar los 200 ducados que la çibdad le mandó que tomase a cambio... hasta el día de Navidad primero que viene con el recambio que por ellos concertare, los quales la çibdad pagará con el dicho rre-canbio.

4.- Mandan que Esteban de Olmedo entregue al mayordomo de la ciudad 100 de los 200 ducados para pagar al deán y cabildo de la yglesia mayor parte de los 300 ducados

que prestaron para la traída de aguas, y que el dicho mayordomo haga obligación de devolverlos a Esteban de Olmedo para el día de Navidad.

5.- Acuerdan escribir a Pedro del Peso, que por merced de su majestad *tenía cargo de dar arcabuzes y picas a los soldados*, para tratar sobre si los daría a esta ciudad, a qué precio, dónde y en cuántos pagos.

6.- Acuerdan que *el número de los trezientos onbres con que está acordado de servir a su majestad se rresuma en número de dozientos onbres con tanto que sean arcabuzeros e esto porque se busquen onbres diestros en la guerra*.

7.- Mandan recordar a Pedro del Peso que beso las manos a la emperatriz en nombre de la ciudad y *le diga cómo la çibdad, cumpliendo lo que toca, enbió mandarle servir con dozientos arcabuzeros, los quales estarán a punto para quando su magestad mande*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 69-69v.

568

Sábado, 21 de julio de 1537

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Acuerdan escribir a los contadores *faziéndoles relación cómo la villa de Peñaranda les hizo saber que en la recebtoría de las alcavalas les mandan acudan con ellas al recebtor de la çibdad de Salamanca, que les suplican, pues de antiguo tiempo a esta parte Peñaranda anda en esta parte, tengan por bien en ello no aia mudanza ni novedad alguna*.

3.- Mandan responder a la carta que remitió la villa de Peñaranda.

4.- Mandan al mayordomo del concejo que dé como limosna el cuero y la carne de uno de los dos toros que se corran el día de Santiago al monasterio de San Francisco y que se den por él tres ducados que se repartan por igual entre los regidores.

5.- Se presentan cuentas de lo gastado en el repartimiento de las fuentes.

6.- Mandan ver cómo *se rreparten y llevan las penas de los quemados que se hazen en los baldíos y alixares desta çibdad*.

7.- Los regidores votan la elección de capitán *que, en nonbre desta çibdad, lieve los dozientos onbres con que se sirve a su majestad*.

8.- El marqués de las Navas vota a Gil de Villalba. Juan Velázquez y Juan de Muñohierro se suman a dicho voto. Gil de Villalba vota a Sancho Sánchez Dávila. Sancho Sánchez Dávila al comendador Muñohierro. El corregidor nombra como capitán por mayoría de votos al regidor Gil de Villalba. Le señalan una salario de 600 maravedís en cada día.

9.- Mandan que se dé al capitán Gil de Villalba a costa de la ciudad *una bandera de tafetán de quatro lizos de los colores quél quisiere*.

10.- Acuerdan que del salario del capitán y su gente y de la bandera, pague cuatro quintas partes la tierra y una quinta parte la ciudad.

11.- Mandan pagar al mensajero que fue a por *el despacho del agua*.

12.- Gil de Villalba agradece el nombramiento de capitán pero no lo acepta *porque para yr esta jornada así para servir a su majestad como para servir a la çibdad como su capitán es menester para se poner en orden mucha suma de maravedís y esta çibdad no tiene*

posibilidad de le socorrer con ello y por esta causa –dice– él no lo puede aceptar ni lo acepta.

13.- El corregidor manda a los regidores que voten de nuevo la elección de capitán.

14.- El marqués de las Navas dice que pensaba que Gil de Villalba era la persona idónea y que ahora *no se puede determinar... hasta ver qué es el que más conviene*. Juan Velázquez se suma a su opinión. Gil de Villalba vota a Sancho Sánchez Dávila. Sancho Sánchez Dávila, al comendador Muñohierro. Muñohierro a Nuño González del Águila.

15.- El corregidor nombra capitán a Nuño González del Águila y manda escribirle para que venga a la ciudad a aceptar el cargo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 70-72v.

569

Martes, 24 de julio de 1537

1.- Enterado de su nombramiento en el camino de Peñaranda, viiniendo a esta ciudad a se folgar con don Diego del Águila, su hermano, Nuño González del Águila agradece tal merced a la ciudad, pero dice que no puede aceptar el nombramiento ni *hacer la dicha jornada por estar ocupado en cosas que más convienen al servicio de su majestad*.

2.- El corregidor le manda que acepte *so pena de prendimiento de bienes y suspensión del oficio de regimiento... y demás qué dará relación a su majestad cómo no cumple lo que toca a su servicio... porque de lo no aceptar y aver dilación su majestad será deservido*. Nuño González del Águila se limita a decir que oye lo que le manda el corregidor.

3.- El corregidor le manda que en los próximos 15 días se presente delante del emperador; ... a dar cuenta por qué no lo hace y cumple y qué es la cabsa por que no acepta el dicho cargo y que, mientras contesta si acepta o no, le manda que tenga por cárcel la casa de don Diego del Águila, su hermano. Y de nuevo le pide que acepte el nombramiento.

4.- Mandan al mayordomo de la ciudad que mañana, día de Santiago, se corran tres toros e se encierren cuatro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 72v-73.

570

Miércoles, 25 de julio de 1537

1.- Nuño González del Águila escribe en casa de su hermano una carta aceptando el nombramiento de capitán de la gente con que esta ciudad sirve a su majestad y el corregidor le alza la pena de cárcel a que le había condenado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 73v-74.

571

Jueves, 26 de julio de 1537

1.- Mandan que el día primero de agosto se faga alarde de la gente que la tierra a de dar de esta manera: la gente del sexto de Santiago, el día 1 en El Barraco; la

de los sexmos de San Juan y Santo Tomé, el día 5 en Riocavado; los del sexto de San Pedro y Covaleda, el día 6 en Albornos; la gente de los sexmos de San Vicente y Serreuela, el día 8 en Cillán.

2.- Mandan que los procuradores de los sexmos lleven la gente los días señalados.

3.- Mandan que los procuradores de la ciudad asistan al pleito *de los de Cardenosa en lo que se ponen de no contribuir en lo de los soldados*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 74.

572

Sábado, 28 de julio de 1537

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Mandan pagar al mensajero que llevó cartas a Valladolid a Pedro del Peso para que este *diese a esta cibdad dozientos arcabuzes*.

3.- Acuerdan escribir a la emperatriz para que comunique al emperador *que la cibdad sirve a su majestad con dozientos onbres, los cuales estarán a punto para partir quando su majestad mandare, pagados por tres meses, para los quales tienen nombrado un cavallero desta cibdad que se llama Nuño González del Águila*.

4.- Acuerdan escribir al licenciado Henao para decirle que, si no pudiera venir, *envíe el despacho de las Cortes* y al licenciado Sançi que se entere cuál es la respuesta que dieron los contadores en lo de las alcabalas de Peñaranda.

5.- Mandan dar a Nuño González del Águila *una vandera de tafetán de quatro lizos e dos atanbores lo qual pague la tierra quattro partes y la cibdad la quinta*.

6.- Mandan que los aposentadores *den quattro posadas para aposentar los soldados que an asentado en la compaña de Nuño González del Águila*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 74v-75.

573

Domingo, 29 de julio de 1537

1.- Hacen obligación conforme al contrato de compra de 180 arcabuces.

2.- Acuerdan escribir a Pedro del Peso comunicándole el acuerdo de los arcabuces, para que los vea, si puede, cuando los traigan.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 75v.

574

Martes, 31 de julio de 1537

1.- Obtenida licencia para echar en sisa 3000 ducados para *la obra y edificio de las fuentes*, se echan dos maravedís en cada arrelde de carnero que venga de fuera de la ciudad y un maravedí en cada libra de pescado.

2.- Se presentan el arcediano de Olmedo, Cristóbal Sedeño, Francisco González de Pajares, canónigo, y el maestro Oncala, canónigo, a hablar sobre la sisa que se echa para pagar

las obras de la traída de aguas. El concejo comisiona para tal fin a Nuño González del Águila y al comendador Muñohierro quienes sostienen que *deven pagar porque tienen ynformación de letrados de ciencia y conciencia que son obligados a ello y que les traigan en memoria cómo en semejante caso an pagado Toledo y Cuenca.*

3.- Mandan pagar lo que se debe al encargado de pesar el carbón del año anterior.

4.- Mandan pagar a la de Lope Enríquez, vecina de esta ciudad, las 36 varas de tafetán encarnado y blanco y pardo y colorado de cuatro lizos que dio para la bandera que se hizo para el capitán de la gente con que la ciudad y tierra sirve a su majestad.

5.- Mandan pagar dos reales y medio que costó el hierro para la bandera.

6.- Mandan pagar al mensajero que llevó las cartas sobre la elección de capitán a los regidores de la comarca.

7.- Mandan arrendar *la sisa del vino y del pescado y tollo y del pescado seco y de la sal e de los ganados vivos mayores e menores.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 75v-76v.

575

Sábado, 4 de agosto de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar a Gil de Villalba seis días que empleó en visitar los pinares, tres ducados al sastre que hizo la bandera y los ocho reales que costó *adobar la fuente del Pradillo.*

3.- Comisionan al corregidor y a los regidores Sancho Sánchez Dávila y Muñohierro para que acuerden cuándo, cómo y en qué se han de echar las sisas.

4.- Acuerdan tratar el próximo día el asunto del molino de doña Ana Pantoja.

5.- Vienen al consistorio el deán, Cristóbal Medina, Cristóbal de San Juan, tesorero, y el maestro Oncala a hacer concierto con la ciudad sobre *lo que an de pagar para el edeficio de las fuentes y pidieron que se trayga licençia del nunçio para que ellos lo puedan hazer y que darán consentimiento para ello con tal que luego se quite la sisa y fecho esto darán trezientos ducados.* Acuerdan estudiar la propuesta del cabildo para certarlo.

6.- Mandan que el día de Nuestra Señora se corran dos toros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 76v-77v.

576

Martes, 7 de agosto de 1537

1.- Envían a Gabriel de Ubilla la obligación de pago de los arcabuces.

2.- Mandan que los arcabuces de *los soldados de la tierra, si los soldados no fueren y los arcabuzes no se llevaren, se den a la tierra, al señor Alonso Navarro, su procurador.*

3.- Mandan pagar a Juan Flórez el viaje que hizo para adquirir los arcabuces.

4.- Mandan echar en sisa un maravedí *en cada açunbre de vino vendido al pulgar*, pero no en el vino que se venda *arrovado*, y que ningún tabernero que venda vino *al pulgar* meta vino en su casa sin registrarlos, so pena de perder *la mitad para la obra de las fuentes*.

5.- Acuerdan que Muñohierro nombre fieles para recaudar las sisas.

6.- Nombran jueces de apelación a Gil de Villalba y al comendador Muñohierro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 77v-78v.

577

Martes, 7 de agosto de 1537

1.- Prohiben coger sisa *de ningún bastimento de clérigo ninguno* hasta nueva orden.

2.- Mandan que hasta que se mande otra cosa *ningún lego vaya por carne a la abadía*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 78v.

578

Sábado, 11 de agosto de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar a Juan de Salcedo diez días que estuvo en Valladolid a llevar a la emperatriz una carta *ofreçiendo la jente con que la çibdad e tierra sirven a su majestad*.

3.- Mandan tomar la cuenta de lo que ha rentado la sisa.

4.- Mandan ver lo que se había hecho en el corral de los toros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 79.

579

Martes, 14 de agosto de 1537

1.- Mandan que los letrados de la ciudad y de la tierra sigan el pleito de la Mesta.

2.- Mandan recibir a Hernán Álvarez del Águila en cuenta de la deuda que la ciudad tiene con él, los 15 ducados que ha de pagar *del dezeno dinero* de la venta de la Palomera.

3.- Otorgan diez cargos de madera al monasterio de Sancti Spiritus.

4.- Acuerdan escribir al cardenal suplicándole mande ver el pleito de la Mesta.

5.- Se otorga a Pedro del Águila el censo de la Palomera.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 79-79v.

580

Jueves, 16 de agosto de 1537

1.- Nombran procuradores para los pleitos de la ciudad.

2.- Mandan que cualquier vecino que matare carne en su casa o en alguna aldea de la tierra para traerla a la ciudad pague sisa tal y como está echada en las carnicerías.

- 3.- Mandan echar un maravedí en sisa en cada libra de jabón.
- 4.- Acuerdan dar mandamiento a la tierra *que no den carne a ningún vecino desta cibdad que viva en ella* y pagar a los mensajeros que han de llevar dicho mandamiento.
- 5.- Encargan a Sancho Sánchez Dávila *entender en lo que fuere menester sy los clérigos descomulgaren sobre la sisa.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 79v-81.

581

Sábado, 18 de agosto de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan traer de Burgos las ordenanzas que tienen *sobre los bastimentos.*
- 3.- Se presenta guarda, en nombre de Diego del Águila, del término de Gormaz.
- 4.- Echan un maravedí de sisa en cada libra de candelas.
- 5.- Los regidores del linaje de San Vicente nombran a Gil Vela alcalde de la hermandad de los hidalgos.
- 6.- Juan Velázquez Dávila y Gil de Villalba, regidores del linaje de San Juan, a quienes pertenece este año el nombramiento de alcalde de la hermandad del estado de los pecheros, votan a Juan Serrano y Nuño González del Águila, del mismo linaje, vota al boticario Antonio de Herrera. El procurador del común se queja de que quieran nombrar a Juan Serrano, *ombre soez y de bajo oficio... que no lo deve ser.* Dice el corregidor que se informará de las condiciones legales que han de reunir los candidatos. Los regidores del linaje de San Juan exigen que sea nombrado Juan Serrano por haber recibido mayor número de votos. El corregidor accede y lo nombra. Juan Serrano jura *su oficio en el consistorio.*
- 7.- Alonso Navarro, procurador de la tierra, pide al corregidor que, puesto que Juan Serrano tiene oficio de executor de entregas y asientos y alcalde de la hermandad le mande ceses de un oficio y no use de todos.
- 8.- El corregidor manda a Juan Serrano *que no haga asiento ni entienda en las ejecuciones* mientras sea alcalde de la hermandad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 81v-83.

582

Martes, 21 de agosto de 1537

- 1.- Acuerdan arrendar la sisa que se echa sobre el pescado seco, mojado y fresco; el aceite, el jabón y el vino al pulgar; y sobre las carnes *ajarcadas.*
- 2.- Mandan echar medio real de sisa en cada arroba de sebo que se vendiere en la ciudad excepto el que se vendiere a los abastecedores y que se arriende su recaudación.
- 3.- Piden a Segovia les envíen carta de las ordenanzas *de cómo se guarda la caça.*
- 4.- Mandan ver la pesquera de Pantoja.
- 5.- Gil de Villalba pide se despida a un guarda de los pinares y no se le dé salario.

6.- Mandan acudir a Esteban de Olmedo con las sisas de los pescados, sebo, jabón, aceite y ajerquería.

7.- Nombran al regidor Juan Velázquez Dávila veedor de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 83v-84.

583

Jueves, 30 de agosto de 1537

1.- Comisionan a Juan Velázquez Dávila y al comendador Muñohierro para hacer con varios vecinos las ordenanzas *que convinieran para la guarda y conservación de la caza*.

2.- Comisionan al corregidor Luis Ponce de León y a los regidores Sancho Sánchez Dávila y Muñohierro para tratar con los diputados del cabildo *de la yglesia mayor* sobre lo que el clero ha de pagar *para el edeficio de las fuentes que a esta çibdad se traen*.

3.- Conceden diez cargos de madera al monasterio de Santa Catalina.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 84-84v.

584

Sábado, 1 de septiembre de 1537

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan escribir a don Luis Dávila que se sirva mandar despachar con el nuncio el negocio que la çibdad le suplicó sobre la liçençia de los clérigos.

3.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo los días que estuvo en Eibar por lo *de los arcabuces*.

4.- Acuerdan que Muñohierro陪伴 al corregidor en la visitación de la tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 84v-85.

585

Lunes, 3 de septiembre de 1537

1.- Mandan escribir al señor Pedro de Calatayud pidiéndole que venga a hacer las ordenanzas sobre la guarda de la caza pues está nombrado para ello.

2.- *En cumplimiento de la provisión de su majestad... sobre la conservación de la caza*, acuerdan que en El Tiemblo, El Barraco, San Bartolomé de Pinares, El Herradón, Cebreros, Hoyo y Navalmoral se pregone la premática que habla sobre la guarda de la caza.

3.- Mandan que se junten el próximo jueves por la mañana los caballeros nombrados para hacer las ordenanzas de la caza *que son el señor corregidor e los señores marqués de las Navas e Juan Velázquez Dávila e el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha çibdad, e los señores Gómez Dávila e Juan de Contreras e Pedro de Calatayud*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 85-85v.

Martes, 4 de septiembre de 1537

- 1.- Mandan dar a doña María Vela tres canales para sus molinos.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Acuerdan que al día siguiente se junten *todos los caballeros y regidores que están en la ciudad* para determinar qué hacer sobre la gente que pide la emperatriz.
- 4.- Gil de Villalba denuncia que *los pinares están muy destruidos de causa de sacar la tea que se saca para fazer pez*. El corregidor manda hacer información al respecto.
- 5.- Mandan a los procuradores y letrados de la ciudad entender en la denuncia hecha por Gil de Villalba y que acusen a *los culpados y a los vecinos de Cebreros que están presos*.
- 6.- Mandan pagar doce ducados que se deben del *despacho quel municio a de dar para que el clero pague en lo del edificio de las fuentes y el coste de la provisión sacada para que el cabildo alçase el entredicho puesto sobre la sisa echada para el edificio de las fuentes*.
- 7.- Acuerdan que el corregidor y el licenciado Henao vean los capítulos generales y particulares de las Cortes y apunten aquellos de los que conviene sacar provisión.
- 8.- Presentan una cédula del rey para que la ciudad pague al licenciado Henao y a Jerónimo Dávila los días que estuvieron como procuradores en las Cortes de Valladolid. Mandan pagarles a razón de 300 maravedís cada día. Juan de Henao jura que estuvo 99 días.
- 9.- Encargan al letrado y procurador de la ciudad en Valladolid *el pleito que se trata con Cabeças sobre el Villar* para hacer lo que convenga a la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 85v-87.

Martes, 11 de septiembre de 1537

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Acuerdan que los comisionados para hacer las ordenanzas de la caza *fagan ordenanza sobre acrecentar la pena de los montes e vedar la saca de la leña fuera de la jurisdicción eçeto para la corte de su majestad estando en esta comarca*.
- 3.- Mandan probar los arcabuces que trae Gabriel de Ubilla para comprobar su estado.
- 4.- Piden a Jerónimo Dávila que jure los días que estuvo como procurador de Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 87v-88.

Martes, 18 de septiembre de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación y en otra por recusación de la justicia.
- 2.- Deciden tratar con los pueblos *lo de los propios e lo de Torrelobatón e lo de la sisa e los 27 000 maravedís que restan por pagar de los recibimientos del emperador e emperatriz*.

3.- Mandan pagar al pergamino Diego Dávila cuatro ducados que ganó de prometido en la postura de las candelas deste año.

4.- Acuerdan no pagar de momento el salario que se debe a algunos guardas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 88-88v.

589

Miércoles, 19 de septiembre de 1537

1.- Mandan pagar al comendador Muñohierro el salario de los días que empleó en ir a medir las yugadas que hay en la Mata de Manjabálago, a razón de 150 maravedís cada día.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 88v.

590

Sábado, 22 de septiembre de 1537

1.- Nuño González del Águila presenta guarda *de su término de Rehoyo de Rialmar*.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Mandan pagar a Jerónimo Dávila los noventa días que había estado en las Cortes.

4.- Encargan a Muñohierro ver el daño que han hecho *los carreteros de las fuentes*.

5.- Mandan pagar salario a los que probaron los arcabuces y el gasto *de la leña... y de dos libras de açufre y del menoscabo de una caldera e un caldero en que se refinó la pólvora para las pruebas*.

6.- Dan a Sancho Sánchez Dávila dos rodeznadas de álabes para sus molinos.

7.- Mandan pagar a Muñohierro catorce días que empleó en ir a Valladolid a llevar al cardenal de Toledo la carta sobre los propios a razón de trescientos maravedís cada día.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 88v-89v.

591

Martes, 25 de septiembre de 1537

1.- Nombran jueces en un caso por recusación de la justicia.

2.- Juan Serrano renuncia al cargo de alcalde de la hermandad de los pecheros *desta çibdad e su provinçia* por no renunciar a *su oficio de las execuções e asientos*.

3.- Mandan cobrar de Alonso Navarro los 36 arcabuces que tiene de la ciudad.

4.- Mandan poner *todos los arcabuzes de la çibdad e la tierra en la Madalena*.

5.- Los regidores del linaje de San Juan eligen como nuevo alcalde de la hermandad de los pecheros a Juan de Santiago que jura su cargo en el consistorio.

6.- Encargan a Juan Velázquez hablar al provisor *sobre el entredicho que está puesto*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 89v-90.

Martes, 2 de octubre de 1537

- 1.- Nombran jueces en seis causas de apelación.
- 2.- Nombran comisión para tomar cuentas al procurador del común del año pasado.
- 3.- Mandan pagar al corregidor doce ducados que este adelantó para pagar a fray Juan de Mallorca la segunda vez que vino a ver *el edeficio de las fuentes*.
- 4.- Gil Vela se presentó por fiel en nombre de su hijo Jerónimo Vela, a quien cupo la suerte en Santa María del Carmen y se nombró de la cuadrilla de Blasco Jimeno.
- 5.- Juan de Estrada, a quien cupo la suerte en la iglesia de San Vicente, se presentó por fiel y se nombró de la cuadrilla de Esteban Domingo.
- 6.- Francisco de Treviño, escribano, a quien cupo la suerte del fielazgo en San Juan, presenta una carta de Jerónimo Dávila *en que le da la boz para gozar del fielazgo*. Según el escribano del concejo este año corresponden las voces a Blasco Núñez y a Muñohierro. Los regidores preguntan *a quién viene la rueda aviendo girado los dichos señores Blasco Núñez y el comendador Muñohierro* y el escribano responde que a Jerónimo Dávila y a Pedro Dávila. Dicen los regidores que *pues no están en el reino los dichos señores Blasco Núñez e Pedro Dávila* y nadie ostenta su representación, admiten que es a Jerónimo Dávila a quien corresponde la voz y nombran fiel a Francisco Treviño, que juró su oficio en el consistorio.
- 7.- Nombran fiel a Gregorio Núñez, a quien cayó la suerte en la cuadrilla de San Silvestre y dio la voz el comendador Muñohierro.
- 8.- Nombran jueces en una causa por recusación de la justicia.
- 9.- Alonso Navarro confesó tener recibidos los 36 arcabuces que cupieron a la ciudad juntamente con los otros 144 arcabuces de la tierra los cuales se obligó de tener y acudir con ellos a la ciudad e a la tierra cuando le fueren pedidos, los cuales todos son 180 arcabuces, con sus frascos y frasquillos e botadores e moldes de pelotas e rascadores e sacapelotas.
- 10.- Señalan un salario de dos ducados de oro al año a un vecino que se encarga de barrer las casas del concejo, guardar dos pesos de balanzas nuevos y la llave de la casa de la red, barrer la red y dar los pesos a los que fueren a la red a vender pescado.
- 11.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila y se hace cargo del libro de las ordenanzas.
- 12.- Juan Vela dice *que no quiere ser vecino desta ciudad ni pagar ni contribuir como vecino ni ser repartido en esta ciudad porque es vecino de Migalheles*.
- 13.- Mandan pagar a Pedro de las Fraguas *lo que se gastó en el salitre y leña para probar los arcabuzes*.
- 14.- Mandan a Muñohierro acompañar al corregidor en la visitación de la tierra.
- 15.- Acuerdan despedir a dos guardas de los alijares.
- 16.- Dan poder de representación a los letrados Juan de Vergara y Pero López Sance, relator del Consejo de su majestad, vecinos de esta ciudad, para presentarse en el Consejo y pedir en nombre de la ciudad *que la casa de San Lázaro, ospital desta dicha ciudad, que el ylustre señor don Rodrigo de Mercado, obispo desta dicha ciudad, tiene*

tomado e ocupado e lo tiene ynçensado e dado a çenso, sea restituya libremente con las camas que en ella estavan y así mismo que le manden volver e restituyr al dicho ospital los dezenos dineros que el dicho obispo ha llevado de las heredades çensuales del dicho ospital e los çensos que la dicha casa e ospital tiene e que manden al dicho obispo que la demanda que se trae por el obispado e diócesis desta çibdad la dexe libre para que se convierta en utilidad y provecho del dicho ospital y pobres dél y para pedir que se remedien y ebiten todas las otras cosas de ynpusiciones que el dicho obispo pone e a puesto en este obispado e sobre la fiscalía que arrienda e tiene arrendada y hacer ante dicho Consejo las demandas necesarias.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 90-93.

593

Sábado, 6 de octubre de 1537

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Encargan al licenciado Pedro Vázquez que vea la ordenanza de la saca de ganados e la enmiende como mejor le paresçiere que conviene al bien desta çibdad e su tierra.
- 3.- Mandan que cese la sisa en las carnicerías, *en los rastros y en la axerquería* y que *todas las otras sisas se queden para la paga de Torrelabatón*.
- 4.- Nombran jueces en dos causas por recusación del corregidor.
- 5.- Se presentan fieles Juan de Villarroel, a quien le cupo la suerte en la iglesia de San Juan, y Gil Juárez Zimbrón, en nombre de Juan Álvarez Zimbrón, a quien cupo la suerte en San Tomé, y se nombran de las cuadrillas de Blasco Jimeno y Esteban Domingo.
- 6.- Nombran comisión para tomar la cuentas del repartimiento de las fuentes.
- 7.- Mandan pagar las fanegas de cal que se debían del edificio de las fuentes.
- 8.- Mandan dar carta de pago de todo los maravedís que están pagados del censo de la venta de la Palomera.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 93-94.

594

Martes, 9 de octubre de 1537

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Esteban Ruiz, en nombre de Diego del Águila, a quien cupo la suerte del fiegazo en la iglesia de Santiago, se nombra de la cuadrilla de Blasco Jimeno; Juan de Villarroel, de la de Esteban Domingo; Gil Cebadilla, en quien cayó la suerte en San Pedro, de la de Esteban Domingo, y Gil Juárez Zimbrón de la cuadrilla de Blasco Jimeno.
- 3.- Fijan término de nueve días para recibir las pruebas de todos los que se presentan a desempeñar los oficios de fieles.
- 4.- Nombran comisión para tomar las cuentas de las sisas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 94-94v.

Sábado, 13 de octubre de 1537

- 1.- Encargan a Gil de Villalba la vigilancia del *edificio de las fuentes*.
- 2.- Nombran jueces en distintas causas de apelación y recusación a la justicia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 95v-96.

Lunes 15 de octubre de 1537

- 1.- Se presentan varias causas de justicia en grado de apelación.
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 96v.

Sábado, 20 de octubre de 1537

- 1.- Nombran jueces en distintas causas de apelación y recusación a la justicia.
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 96v-97v.

Martes, 23 de octubre de 1537

- 1.- Dan a un vecino de Noja, que presenta provisión real, *la medida de media fanega para medir pan, corregida y concertada con el patrón de la ciudad, como es costumbre, para que se aya en la merindad de Trasmiera por medida cierta y patrón cierto.*
- 2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 97v-98.

Martes, 30 de octubre de 1537

- 1.- El corregidor recuerda que están citados la ciudad y el procurador de los pueblos para dar a los vecinos de Navalmoral y sus aldeas cierto término en los baldíos de la ciudad y tierra. Los regidores dicen que no pueden determinar quién pueda ir y estar presente.
- 2.- Mandan pagar al corregidor, de la sisa del pescado, 1594 maravedís que ha gastado en la obra del edificio de las fuentes.
- 3.- Acuerdan tomar la cuenta de la sisa y pagar a los recaudadores.
- 4.- Acuerdan que Esteban de Olmedo tome *al cambio cien ducados de aquí a marzo* para la obra de las fuentes y que el consistorio le pague después los cien ducados más los intereses con el dinero que *los pueblos de la tierra tienen repartido para el dicho edificio*.
- 5.- Proponen quitar la sisa del sebo y las candelas por las discusiones que producen.
- 6.- Dan licencia al concejo de Zorita para repartir 3000 maravedís entre sus vecinos.

- 7.- Mandan pagar al vecino que fue a Valladolid a presentar las ordenanzas de la caza.
8.- Nombran jueces de apelación de una sentencia del teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas., C4 L9, fls. 98v-100.

600

Miércoles, 31 de octubre de 1537

- 1.- Acuerdan pagar al alguacil mayor, Pedro de Villanueva, lo que gastó en echar arena en la plaza del Mercado Chico y hacerla limpiar para correr la sortija que los caballeros corrieron por las alegrías que se fiaron por el alumbramiento de la emperatriz.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 100.

601

Viernes, 2 de noviembre de 1537

- 1.- Se presenta petición de jueces en grado de apelación.
AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 100-100v.

602

Sábado, 3 de noviembre de 1537

- 1.- Nombran jueces de apelación de una sentencia del teniente de corregidor.
2.- Mandan pagar a un criado que vino de Medina de Rioseco a cobrar lo de Torrelabatón y escribir al almirante de Castilla pidiéndole que aplace por algún tiempo el pago de la deuda de Torrelabatón.
3.- Mandan guardar la ordenanza del largo y ancho que han de tener las seras de carbón.
4.- Mandan que el carbón que se vendiere se pese, si el que lo comprare lo quisiere pesar; y se dé por cada arroba 17 maravedís y no más.
5.- Prohiben descargar el carbón que trajeran a vender syno que así como lo traen cargado por el camino y del monte lo vendan. Mandan que nadie consienta descargar en sus casas el carbón que se trajera a vender sino que se pese en casa de Francisco López, que vive bajo la iglesia de San Juan, el qual tenga cargo de lo pesar bien y la ciudad le dé de salario por ello dos mill maravedís en un año.
6.- Mandan que el mayordomo de los pueblos entregue al mayordomo de la ciudad las hijuelas de los maravedís que los pueblos de la tierra repartieron en su tasa general de por San Miguel... para lo que la dicha ciudad y su tierra an de pagar de lo de Torrelabatón.
7.- Mandan pagar un cerrojo, dos cerraduras, dos pesas de cuarterón y dos pesas de dos onzas hechas para la casa de la red donde se vende el pescado fresco.
8.- Mandan pagar a Muñohierro los trece días que estuvo ocupado con el corregidor en la visita de los valdios y alixares de la ciudad.
9.- Mandan pagar a Lázaro Pedrero las obras de la fuente de la Teja y el pilón de la Mimbre.

Sábado, 24 de noviembre de 1537

- 1.- Mandan hacer y meter en el arca del consistorio un traslado autorizado de los capítulos que están mandados guardar a los pueblos e a su procurador general.
- 2.- Nombran a dos regidores jueces de apelación.
- 3.- Acuerdan que vaya uno de los mayordomos a enterarse *muy secretamente lo que se hace sobre lo de los lugares que se quieren esentar.*
- 4.- Mandan pagar lo que se debe al mayordomo Hernando Dávila pero que él se encargue de cobrar lo que le corresponde pagar a la tierra.
- 5.- Mandan despedir a un guarda de los alijares y recibir otros dos que juran en el consistorio.
- 6.- Dan a Rodrigo de Henao diez rodeznadas de álabes para sus molinos.
- 7.- Mandan que el coste del pleito de los propios se reparta junto con el pago de las alcabalas.
- 8.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo cien ducados que había adelantado del repartimiento de los peones para el edificio de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 107-107v.

Lunes, 26 de noviembre de 1537

- 1.- Acuerdan pagar a Cristóbal del Barco siete días que se ocupó en ir a Toledo a comprar *las sedas e brocados para el recibimiento del emperador, nuestro señor.*
- 2.- Se presenta provisión de nombramiento de corregidor del licenciado Bautista de Castro y los regidores le presentan varios capítulos para que los jure al tomar posesión (XLV).
- 3.- Bautista de Castro presenta por su alguacil mayor a Alonso Triguero, vecino de Salamanca, que juró su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 107v-110.

Martes, 17 de noviembre de 1537

- 1.- El corregidor presenta a uno de sus alguaciles de campo en el consistorio.
- 2.- Juran su oficio los fieles de los sexmos de San Vicente y Covaleda.
- 3.- Presentan las ordenanzas de guardas de montes y pinares (XLVI).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 110v-112.

Sábado, 1 de diciembre de 1537

1.- Mandan pagar los diez ducados que se deben de uno de los toros *que se corrieron por las alegrías que se hicieron por la venida de su majestad en España quando vino de la entrada que hizo en França con su exército.*

2.- Mandan que Esteban de Olmedo adelante cincuenta ducados *del repartimiento de los peones para los gastos del edificio de las fuentes.*

3.- Acuerdan nombrar una persona que vaya a ver *el monte que Diego de Ayala pide que se le guarde para ver la calidad y cantidad dél e el provecho que puede venir de que se guarde e el perjuicio que viene a los que tienen derecho de paçer en el dicho término.*

4.- Mandan pagar 2000 maravedís al año al vecino que se encarga del peso del carbón y que se pese el carbón a medio real por arroba.

5.- El corregidor pide a los regidores le digan si hay alguna sentencia *dada en favor de esta ciudad en razón de términos o de otra cosa e no está ejecutada.*

6.- Piden al corregidor que den fianzas él y sus oficiales.

7.- Nombran jueces en una apelación de sentencia del teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 112v-113.

Martes, 4 de diciembre de 1537

1.- Mandan hacer *en la torre de San Juan una escalera y casa para un relox y que lo haga Juan Campero, maestro de cantería.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 113.

Jueves, 6 de diciembre de 1537

1.- Acuerdan pagar al mayordomo de la ciudad veinte ducados de oro por el trabajo de recaudar el dinero y hacer los pagos de la obra de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 113-113v.

Martes, 11 de diciembre de 1537

1.- Nombran jueces de apelación de una sentencia del teniente de corregidor.

2.- Mandan pagar los gastos de *adobar el escalera de la casa del concejo.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 113v.

Jueves, 13 de diciembre de 1537

1.- Mandan dar al mayordomo *las hijuelas* de los pueblos para la paga de lo de Torrelobatón.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 114.

Sábado, 15 de diciembre de 1537

1.- Doña Mencía de Vergas y Antonio de Vera presentan guarda para *los términos de Mançaneros e Pedro Serrano e Naharrillos e Ronco e Moriel*.

2.- Mandan que *ningún físico ni cirujano de los salariados desta çividad no salga della sin pedir liçençia al regidor que fuere presidente*.

3.- Mandan pagar los días que empleó uno de los mayordomos de la ciudad en ir a la corte *a saber lo que se fazía sobre los lugares que se querían esentar de las juredições*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 114.

Sábado, 22 de diciembre de 1537

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Ven la forma de pagar a Lorenzo Dávila *lo que hace en el edifício de las fuentes*.

3.- Nombran comisión *para estar al fazer de las rentas, así de su majestad como de la çividad..., con las condiciones que se echaron el año pasado*.

4.- El corregidor nombra un alguacil de campo, que juró su oficio en el consistorio.

5.- Mandan al mayordomo cobrar lo de los pueblos para pagar lo de Torrelobatón.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 114v.

Sábado, 5 de enero de 1538

1.- Mandan pagar lo que se debe al licenciado Pedro Vázquez, *letrado de los pobres*.

2.- Pedro del Peso, sabiendo que el teniente anterior había sido condenado a petición *del concejo de Riofrío* a pagar una multa *por façer lo que convenía a esta çividad en defensa de sus términos*, propone que dicho teniente no pague cosa alguna y que lo pague la ciudad.

3.- Mandan estudiar el próximo día la razón de los pleitos de Riofrío.

4.- El corregidor presenta por su teniente al licenciado Pedro Vázquez *porque dixo quél a de ir a la elección de los alcaldes de Fontiveros e Flores*.

5.- Pedro del Peso requiere al corregidor que averigüe dónde se puso cierta cantidad de madera que le había sido concedida.

6.- Para elegir patrón del hospital de Santa Escolástica, según sus estatutos, después de jurar, *los regidores se apartaron e cada uno de ellos por sí secretamente ante el dicho señor juez e por ante mí, el dicho escribano, vinieron a botar e botaron.* Resultó elegido por mayor número de votos el comendador Juan de Muñohierro.

7.- Eligen patronos de la alhóndiga por mayor número de votos a Sancho Sánchez Dávila, entre los regidores, y a Silvestre de Henao, entre los caballeros hidalgos de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 115-116v.

619

Martes, 8 de enero de 1538

1.- Nombran a dos regidores jueces de apelación.

2.- Piden información sobre la acusación hecha contra los guardas de los baldíos y requieren al corregidor que castigue a uno de ellos.

3.- Mandan entregar a Esteban de Olmedo las rentas de las sisas echadas para lo de Torrelobatón hasta pagarle la deuda que tienen con él.

4.- Mandan pagar lo que se debe a Lorenzo Dávila del edificio de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 117.

620

Sábado, 12 de enero de 1538

1.- Se presentan los veedores de los tundidores y juran su oficio en el consistorio.

2.- Nombran jueces de apelación de una sentencia.

3.- Mandan pagar a un vecino el dinero que adelantó a Gil Juárez Cimbrón, procurador del común, cuando fue a entender en lo de los propios a la villa de Valladolid.

4.- Acuerdan ver el estado de *un paso que está cabe la cruz de la puente de Adaja.*

5.- Reciben nuevo guarda de los alijares, que jura su oficio en el consistorio.

6.- Nombran sobreveedor de los tundidores.

7.- En virtud del poder que dijo tener del marqués de las Navas y de Diego Hernández Dávila, se presentó Alonso Pérez por fiel de las *execuciones de las cartas públicas de deuda desta ciudad y su tierra* y presentó cuatro ejecutores pidiendo que fueran recibidos como tales por el consistorio. Alonso Navarro, procurador general de los pueblos, pide que no se les acepte hasta que Alonso Pérez no presente poderes nuevos y juren él y el marqués de las Navas y Diego Hernández Dávila que *las dichas ejecuciones no están arrendadas.* Juan Velázquez Dávila, primero, y todos los regidores después se suman a dicho requerimiento. El corregidor manda a Alonso Pérez que haga lo que se le pide y que los titulares juren que las ejecuciones están puestas en *fieldad para que les dé cuenta por libro y no en otra manera.*

8.- Se presentan los veedores nombrados en la hermandad de los bataneros.

9.- Nombran sobreveedor de los bataneros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 117v-118v.

621

Sábado, 19 de enero de 1538

1.- Nombran comisión, para estar en la toma de cuentas de los propios.

2.- Nombran comisión para ver el daño hecho en las Hervencias *con el traer de las fuentes.*

3.- Mandan que las ordenanzas de *las guardas de los alijares en que ay pena de aco-tes se quiten, quedando todo lo otro que más se contiene en las dichas ordenanças.*

4.- Se presentan veedores de tintoreros, de los paños y de los zapateros.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 119.

622

Martes, 22 de enero de 1538

1.- Nombran jueces en siete causas de apelación.

2.- Mandan al mayordomo que tome 100 ducados del repartimiento de los pueblos para lo de Torrelobatón y se los entregue a Esteban de Olmedo que los había adelantado para pagar a los señores deán y cabildo de la iglesia mayor parte de los 300 ducados que *pres-taron a la ciudad para el edificio de las fuentes.* Mandan que con el resto de lo recaudado y con lo que han rendido las sisas se haga efectivo el pago de los 300 ducados que se deben de lo de Torrelobatón y comunicar al almirante dicha decisión.

3.- Acuerdan tomar carta de pago de los trescientos ducados.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 119-121.

623

Lunes, 4 de febrero de 1538

1.- Mandan pagar al criado del almirante los días que estuvo en la ciudad para cobrar la deuda de lo de Torrelobatón.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 121.

624

Martes, 5 de febrero de 1538

1.- Mandan pagar a un procurador para que presente testigos en un pleito de la ciudad.

2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

3.- Mandan que los letrados y procuradores *asistan en el pleito que Fontiveros trata e tratará con la ciudad sobre la paga de lo de Torrelobatón.*

- 4.- Se presentan los veedores de los tejedores y juran su oficio en el consistorio.
- 5.- Nombran sobreveedor de los tejedores.
- 6.- Acuerdan no seguir el pleito *que la ciudad trata con el común desta ciudad sobre la elección del procurador del común si a de ser cavallero fijodalgo o pechero.*
- 7.- Mandan enviar las cartas a Esteban de Olmedo, procurador del común.
- 8.- Mandan pagar lo que se debe al guarda de San Pascual.
- 9.- Se presentan las ordenanzas *del tirar de los paños* (XLVII) y se mandan pregonar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 121v-124.

625

Sábado, 9 de febrero de 1538

- 1.- Varios vecinos, por sí y en nombre de la cofradía de Nuestra Señora de la康
delaria, presentan *veedores del tirar de los paños*.
- 2.- Mandan pagar diversos gastos al portero del consistorio.
- 3.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 4.- Dan madera al monasterio de San Francisco *para cubrir cierta parte de la casa*.
- 5.- Acuerdan responder al concejo de San Martín de Valdeiglesias que remitió una carta sobre *las escrituras de vecindad que con esta ciudad tiene*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 124v-125.

626

Martes, 12 de febrero de 1538

- 1.- Comisionan a Muñohierro para negociar el encabezamiento de la ciudad y tierra.
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 3.- Renuevan la comisión para ver el daño que se ha hecho a Diego del Águila *en su heredad de las Hervencias con la obra de las fuentes*.
- 4.- Mandan pagar a la iglesia de San Juan lo que se le debe *de lo del leño*.
- 5.- Acuerdan ver las escrituras de un solar del canónigo Manzanas.
- 6.- Mandan pagar *el cherrión que se compró para la limpieza de la ciudad*.
- 7.- Mandan pregonar que *de ocho a ocho días cada uno barra su pertenencia de lo que en ella estuviere suizo y lo llegue en la calle para que de allí se eche en el cherrión que la ciudad tiene puesto para ello e ninguno eche basura ni otra ynmundicia alguna sino es que saliere de la pertenencia de la calle*.
- 8.- Se hacen y presentan ordenanzas de los pinares (XLVIII).
- 9.- Gaspar de Belmonte presenta nombramiento de escribano y jura en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 125-131.

Sábado, 16 de febrero de 1538

- 1.- Francisco Treviño, escribano público, renuncia su oficio de fiel.
- 2.- Nombran a dos regidores jueces en una causa de apelación.
- 3.- Nombran a dos regidores para que con el procurador del común y *los tomados de las quadrillas hagan el repartimiento del servicio de su majestad.*
- 4.- Se presentan ordenanzas de *los veedores del tirar de los paños* (II).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 131-132.

Martes, 19 de febrero de 1538

- 1.- Mandan averiguar quiénes son los que aran en Ceniceros y dónde suelen arar.
- 2.- Mandan que los guardas informen de los pinos que hay caídos.
- 3.- Mandan que presente fianzas el guarda nombrado para la dehesa.
- 4.- Reciben a los veedores de la cera, que juran en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 132-132v.

Sábado, 23 de febrero de 1538

- 1.- Nombran jueces en siete causas de apelación.
- 2.- Requieren a un vecino que pague el repartimiento del *edificio de las fuentes*.
- 3.- Mandan que se guarde la ordenanza *sobre que los que tienen encerrado vino lo vendan en sus casas e no en otra manera.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 132v-133.

Martes, 26 de febrero de 1538

- 1.- Mandan escribir a Alonso Navarro *haciéndole saber cómo esta çibdad es avisada que Fontiveros a enviado a entender en la esençión para apartarse desta jurediçion, que le piden por merçed que lo más secretamente que ser pueda se ynforme de lo que pasa.*
- 2.- Mandan cortar una peña *que está cave la cerca e el mesón que es a la puerta del Adaja.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 133.

Sábado, 2 de marzo de 1538

- 1.- Acuerdan dar diez rodeznadas de álaves para sus molinos a Francisco del Águila.
- 2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

3.- Responden al marqués de las Navas, que intercedió por un clérigo que cortó unos pinos.

4.- Nombran presidente de mes a Gil de Villalba.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 133v.

632

Sábado, 9 de marzo de 1538

1.- Mandan dar a Muñohierro 25 ducados para ir a la corte a entender en el encabezamiento de alcabalas.

2.- Se presentan Diego de Albornoz, *vezino desta çibdad, morador en el lugar de Albornos*, en nombre de un hijo suyo, y Rodrigo de la Plaza y presentan una fe por la que consta haberles caído en suerte el fielazgo del seísmo de Sant Juan con Fontiveros este presente año, prestan juramento en el consistorio y los regidores les reciben como fieles.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 133v-134.

633

Martes, 12 de marzo de 1538

1.- Mandan tasar el coste de la obra de *la escalera y casa para un relox* que había de hacer el maestro de cantería Juan Campero *en la torre del señor San Juan desta çibdad*.

2.- Conceden licencia a Juan de Herrera, *que pide para los pobres enbergoncantes*, para llevar a la dehesa doce carneros para los pobres.

3.- Mandan pagar al mensajero que llevó a Alonso Navarro a Valladolid una carta *sobre el negocio que toca a Hontiveros*.

4.- Mandan que se quiebre una piedra que *está a la torre del Esquina*.

5.- Acuerdan que el corregidor provea lo conveniente sobre la guarda de la dehesa.

6.- Mandan pagar al mercader Felipe de Ampoli *la seda que dio para las ropas que se hicieron para el recibimiento de su majestad quando en esta çibdad entró*.

7.- Acuerdan pedir al Consejo que provea *sobre que algunas çibdades, villas y lugares tienen medida de pan grande en más cantidad que lo que por premática de su majestad está mandado*.

8.- Nombran jueces de apelación de una sentencia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 134v-135.

634

Sábado, 16 de marzo de 1538

1.- Nombran presidente de mes a Juan Velázquez Dávila.

2.- Nombran jueces de apelación de una sentencia del teniente de corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 135-135v.

Martes, 19 de marzo de 1538

1.- Pedro del Peso presentó unos capítulos y condiciones que creía convenientes para el abasto de las carnicerías y que acordaron exponer al hacer el remate de dicho abasto.

2.- Mandan que la *tabla de la carne que está en San Esteban se ponga y passe en la carnicería de Mercado Chico y que la tabla de la Feria se ponga y passe en la carnicería del Mercado Grande.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 135v-136.

Sábado, 23 de marzo de 1538

1.- Mandan que si resultara que la obra que hace el canónigo Cabero *se edifica en lo de la ciudad, que dé para los pobres lo que el señor corregidor le mandare.*

2.- Nombran jueces de apelación de una sentencia dada por el corregidor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 136.

Martes, 2 de abril de 1538

1.- Acuerdan nombrar *cavalleros hijosdalgo que tengan cargo de prender en la dehesa según e como se suele e acostunbra fazer.*

2.- Mandan pregonar las ordenanzas antiguas de la caza *sobre las crías e nieves e que no cañen en día de fiesta.*

3.- Acuerdan pregonar el abasto de las carnicerías en Segovia, Villacastín, Arévalo, Medina del Campo, Peñaranda y Puente del Arzobispo.

4.- Por cuanto *les consta que la venta que se hizo de los pinos caídos es cabsa y ocasión de destruir e talar los pinares*, mandan que *las personas a quien se vendieron no usen de la tal venta ni saquen más pinos hasta que el concejo no mande lo contrario.*

5.- Se piden jueces en grado de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 136v.

Jueves, 5 de abril de 1538

1.- Nombran guardas de la dehesa *para las bestias que en ella se an de echar.*

2.- En virtud de lo mandado en una carta ejecutoria de su majestad (L), reciben como procurador general *del común e buenos ombres pecheros* a Esteban de Olmedo, del estado de *buenos onbres pecheros*, que juró su oficio en el consistorio.

3.- Nombran comisión para ver *lo de los seis mill carneros... que uno quiere pesar.*

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 137-144.

Sábado, 6 de abril de 1538

- 1.- Dan una licencia para hacer 2000 ladrillos *del mançal común.*
- 2.- Mandan pagar a vecinos de Cardeñosa el trabajo *de la piedra que quebraron en saliendo de la de la puerta del Adaja a la buelta de las torres como van a San Segundo.*
- 3.- Mandan pagar a Juan Campero la obra *del torrexón que faze para el relox.*
- 4.- Pregonan *quién quiere encargarse de guardar las bestias que se echan en el asnerizo.*
- 5.- Mandan hacer las mediciones necesarias para pagar a Diego del Águila el daño que se le hace en las Hervencias con la traída de aguas con condición que *por donde bienen los caños con el ancho de un estadal no se labre.*
- 6.- Presentan renuncia de fielazgo de los sexmos de San Pedro y Serrezuela.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 144v-145.

Martes, 9 de abril de 1538

- 1.- Dan a Francisco del Águila dos canales para sus molinos.
- 2.- Nombran jueces en tres causas de apelación de sentencias.
- 3.- Acuerdan escribir a Medina del Campo para saber cuánto cuesta el artificio del reloj, traerlo y dejarlo puesto en la ciudad.
- 4.- Permiten meter en la dehesa los bueyes que aran en *la eredad de San Clemente.*
- 5.- Acuerdan pagar a Diego del Águila 20 000 maravedís por las tres fuentes que le tomaron y los daños que se hicieron en las Hervencias.
- 6.- Mandan ver *el agua que se vierte de las fuentes en el entretanto que pasa el edificio.*
- 7.- Dan licencia a Vicente de Bracamonte para que un tejero le haga 2000 ladrillos.
- 8.- Dan poder al comendador Juan de Muñohierro para negociar con los contadores mayores el que *a todos los lugares de la tierra se les dé su encabeçamiento en el precio e segund y como asta aquí lo an tenido dividida y separadamente desta dicha çibdad,* aunque en el encabezamiento general de alcabalas y tercias que comenzó el año de 1537 se hubiera obligado conjuntamente la ciudad con la tierra y todos los lugares de ella.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 145v-147.

Sábado, 13 de abril de 1538

- 1.- Se presenta fiel de los sexmos de San Vicente y Covaleda.
- 2.- Nombran jueces en cinco causas de apelación de sendas sentencias.

3.- El corregidor nombra su teniente al bachiller Tomé Luis a quien ya había nombrado ocasionalmente con anterioridad cuando él tuvo que intervenir en un pleito entre la villa de Arenas e la villa de Candeleda.

4.- Mandan anular la venta de los pinos caídos porque se está viendo que, *so color de labrar lo caido, cortan lo que está en pie que es causa de destruir los pinares.*

5.- Reciben por escribano de número a *Gregorio de Sabzedo*.

6.- Mandan pagar al peón encargado de que se pregonase el abasto de las carnicerías.

7.- Mandan pagar lo que costó la cera que se gastaba en las misas del consistorio.

8.- Dan licencia para que, durante el tiempo que quisiera la ciudad, Nuño Orejón pueda llevar *a su casa en que él bive el agua que se vierte e sale de las fuentes que se traen a esta ciudad para lo meter en su güerta... con que al atravesar de la calle que pasa cabe el cantón de Santa Ana vaya cubierto la dicha agua.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 147-148.

642

Martes, 16 de abril de 1538

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Se presenta un juez pesquisidor *que vino sobre la muerte del contador Diego del Águila, fijo de Gil del Águila.*

3.- Mandan aposentar a dicho pesquisidor.

4.- Nombran presidente de mes a Gil de Villalba.

5.- Acuerdan regalar al criado del señor almirante, que cobra lo de Torrelabatón, *dos sávalos e una fanega de cevada e media cántara de vino.*

6.- Juan Velázquez y Esteban de Olmedo dicen al corregidor *que para que la carne se coma en precio convenible y bueno procure y faga que se aforre de alcavala.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 148-148v.

643

Sábado, 27 de abril de 1538

1.- Nombran jueces en una causa por recusación hecha a la justicia.

2.- Despiden a dos guardas de los baldíos.

3.- Encargan a Esteban de Olmedo escribir al almirante sobre el pago de las deudas de los daños causados en Torrelabatón y para hablar en Medina del Campo con un relojero francés para saber por cuánto haría el artificio del reloj y si querría instalarle en la ciudad.

4.- Mandan tomar las cuentas de lo gastado hasta el momento en la traída de aguas.

5.- Mandan pagar a Juan Campero la obra *del torrexón que faze para el relox.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 148v-149.

644

Sábado, 4 de mayo de 1538

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Dan licencia al tejero Diego Merchán para fabricar 3000 ladrillos del *men-cal viejo* para el licenciado Escudero.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 149-149v.

645

Martes, 7 de mayo de 1538

- 1.- Mandan ver la obra y edeficio que haze el deán de Ávila en las casas donde bive.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 149v.

646

Miércoles, 8 de mayo de 1538

- 1.- Mandan pagar a Juan Jalón, vecino de Medina del Campo, 100 ducados de oro por el artificio del relox que faze para poner en la iglesia de San Juan, según las obligaciones concertadas por ambas partes (LI).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 149v-151.

647

Sábado, 11 de mayo de 1538

- 1.- Mandan pagar el coste del vino de las misas del consistorio del año pasado.
- 2.- Mandan librar en alcabalas el dinero para pagar el artificio y la campana del reloj.

AHMAv, Ayto. Actas, C4,L9, fl. 151v.

648

Martes, 14 de mayo de 1538

- 1.- Sustituyen a uno de los regidores en una causa de apelación.
- 2.- Se presentan fieles de los sexmos de Santiago y Santo Tomé.
- 3.- Nombran nuevo guarda para los alijares, que jura su oficio en el consistorio.
- 4.- Mandan pregonar quién quisiere hazer la postura de los toros.
- 5.- Visto el edeficio que haze el deán de Ávila en sus casas principales le dan licencia para hacer obras en la delantera dellas e fazia la calleja que alinda con las casas de Sancho de Savzedo, si paga diez ducados para emplearlos en el torrexón que se faze para el relox.

6.- Vecinos de El Barraco juran la madera que cortan para varios vecinos de Garoza.

7.- Prohiben meter *alano ni lebrel ninguno en el matadero desta ciudad* porque piensan *que de echar alanos a las vacas que se matan en el matadero se recibe mucho daño*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 151v-152.

649

Sábado, 18 de mayo de 1538

1.- Reciben y señalan salario a un nuevo guarda de los alijares, un *texedor de lienzos*.

2.- Dan a Diagálvarez de Cueto cuatro canales y diez rodeznadas de álabes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 152-152v.

650

Martes, 21 de mayo de 1538

1.- Un vecino de El Barraco jura cortar la madera que le ha concedido el concejo.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Mandan entregar a Campero *para el torrexón del relox* los diez ducados que pagó el deán por la licencia dada *para edificar la obra que tiene comenzada en su casa*.

4.- Dan licencia a un vecino para hacer 18 000 ladrillos *del mencial que quisiere*.

5.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo los días que estuvo en Villalón a hablar con el señor almirante sobre la deuda de lo de Torrelobatón.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 152v-153.

651

Sábado, 25 de mayo de 1538

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación, una de ellas de un vecino de Nuño-serrezín y otra de un vecino de Galindos.

2.- Mandan pagar a un peón que fue a Cebreros a traer unas hijuelas para las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 153-153v.

652

Martes, 28 de mayo de 1538

1.- Prohiben a los procuradores presentar *esepto ninguno en ninguno de los pleitos que siguieren sin que le tenga e presente firmado de letrado* porque parece claro que *de hacer los procuradores eseptos en los pleitos que siguen se an perdido e pierden muchos pleitos*.

2.- Dan al monasterio de Santo Tomás dos canales y seis rodeznadas de álabes.

- 3.- Nombran jueces en dos causas de apelación de sendas sentencias.
- 4.- Se presenta Francisco Hernández como ejecutor de cartas públicas de deuda con poderes del marqués de las Navas y de Diego Hernández Dávila y jura en el consistorio.
- 5.- Mandan que lo pregoneros *usen y exerçiten el dicho oficio de pregoneros y ver-dugos y igualmente syn aber diferencia entre ellos en la manera de la ejecución pues en los recibimientos no ay diferencia ni tiene más preminencia el uno quel otro.*
- 6.- Mandan pagar la obra hecha por el cantero Zorita *en el paso de las Perillas en el camino que está de aquel cabo de la puente por donde van a Villatoro e al Colmenar.*
- 7.- El corregidor nombra teniente al licenciado Prado, que jura en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 153v-154v.

653

Sábado, 1 de junio de 1538

- 1.- Mandan a Gil Ordóñez, escribano de los pueblos, que entregue al mayordomo de la ciudad *las hijuelas que los pueblos hizieron para la obra y edificio de las fuentes.* Mandan pagarle el trabajo de hacer *el padrón de las hijuelas* citadas.
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 3.- Mandan a los receptores del servicio que *cuando pidieren ejecución por los maravedis del servicio no se faga hasta que vengan al concejo para que allí nonbren personas llanas y abonadas en quienes se faga.*
- 4.- Mandan pregonar el abastecimiento de la sal.
- 5.- Dan licencia para hacer carbón en el mes de junio donde no se hiciera daño en los pinares.
- 6.- Mandan llamar a fray Juan de Mallorca para que venga a ver la obra de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 154v-155.

654

Martes, 4 de junio de 1538

- 1.- Francisco Hernández presenta juramento del marqués de las Navas de tener en fidalgo el oficio de ejecutor y es recibido como tal ejecutor. Seguidamente nombra dos ejecutores que juran su oficio en el consistorio. Le mandan *que tenga una casa en la comarca deste Mercado Chico donde tenga su libro para el despacho de los negociantes.*
- 2.- Renuncian al fielazgo los fieles de los sexmos de Santiago y Santo Tomé.
- 3.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 4.- Mandan dar al alguacil Triguero un toro de los que se corran para pagarle el trabajo que tiene en las fiestas en que se corren toros.
- 5.- Dan licencia para cortar madera a un vecino de El Tiemblo y *al monasterio de Rapa-riegos.*

6.- Diego del Águila, a quien se han pagado 22 550 maravedís por las fuentes que se tomaron y los daños que se hicieron en las Hervencias, se obliga formalmente a no labrar por *donde vayan los caños de las fuentes* ni en un estadal en ancho, que siempre ha de estar *enpedrado*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 155-156v.

655

Sábado, 8 de junio de 1538

- 1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación y una de recusación de la justicia.
- 2.- Mandan pagar al corregidor 40 ducados que prestó para el edificio de las fuentes.
- 3.- Mandan pagar a un guarda lo que se le debe de su salario.
- 4.- Dan licencia para una obra de ladrillo y teja del marco concertado.
- 5.- Un vecino de El Barraco jura cortar los cargos de madera de un vecino de Herites.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 156v-157.

656

Sábado, 15 de junio de 1538

- 1.- Acuerdan nombrar carpinteros encargados de *matar los fuegos quando los oviere* y que por ello *se esenten de lo que obieren de pagar del servicio que les fuere repartido*.
- 2.- Mandan echar un maravedí de sisa en cada arrelde de carne de vaca, en cada celemin de sal y en cada libra de pescado y de candelas *para la paga de lo de Torrelabatón*.
- 3.- Dan al racionero Salcedo doce rodeznadas de álabes para sus molinos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 157-157v.

657

Martes, 18 de junio de 1538

- 1.- Acuerdan que la ciudad pague lo que corresponda a Lorenzo Dávila en el repartimiento del servicio *por el servicio que haze en la ciudad en el edificio de las fuentes*.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia.
- 3.- *Ynformados que los que pescan en los ríos y charcos desta ciudad e su tierra echan las gargantas fuera de la madre del río o arroyo y otros con calderos sacan e vazian los charcos e dexan el pescado en seco, a cuya cavsa matan el pescado todo, chico e grande, y es mayor daño e ynconveniente que pescar con redes fuera de marco, prohíben en adelante sacar los ríos e arroyos desta ciudad e su tierra de la madre por donde van y mandan que no agoten ni saquen el agua de los charcos, so pena de seyscientos maravedís por cada vez que lo fizieren y pérdida de las calderas y otros materiales o ystrumentos con que lo fizieren.*

4.- Mandan pagar al andador que fue a notificar a los receptores de los sexmos el pago de las hijuelas del repartimiento de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 157v-158.

Sábado, 22 de junio de 1538

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Mandan pagar 16 ducados a Jalón de lo que se le debe del *artificio del relox*.
- 3.- Acuerdan escribir al marqués de las Navas para informarle que los *mayordomos e guardas de sus lugares e términos que confinan con su fortaleza del Risco quíntan a los vecinos de tierra de Ávila que pasan para yr a los baldíos e los molestan e hacen vexaciones, que su señoría les mande guarden la costumbre antigua y no ynoven cosa alguna*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 158-158v.

Martes, 25 de junio de 1538

- 1.- Francisco Hernández presenta nuevo ejecutor, que jura su oficio en el consistorio.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Gil de Villalba requiere al corregidor que no pague uno de los toros que se correron y mataron *en la plaça de San Vicente* porque *era muy manso*.
- 4.- Alonso Navarro requiere al corregidor que mande tomar las cuentas de lo gastado en el edificio de las fuentes que se traen a la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 158v-159.

Lunes, 1 de julio de 1538

- 1.- Acuerdan informar al obispo de la ordenanza que esta ciudad tiene fecha del número de los procuradores que a de aver y la utilidad e provecho que a la cibdad e tie rra e obispado viene de aver mucho número de procuradores y le suplican que mande a su provisor que no trate de quitar procuradores y esté por lo que la cibdad tiene ordenado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 159-159v.

Sábado, 6 de julio de 1538

- 1.- Mandan dar al monasterio de San Francisco el cuero y la carne de uno de los toros que se corran el día de Santiago.
- 2.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.
- 3.- Juan Velázquez requiere al corregidor que no se corran los toros que no se pudieren correr el domingo anterior *pues ya la fiesta de San Pedro es pasada*. Los demás regidores alegan que *en esta cibdad están en costumbre antigua por voto que tienen hecho de correr toros ciertas fiestas del año, una de las cuales es el día de San Pedro, y este presente año los toros que se abían de correr no se pudieron encerrar estando toda la cibdad e mucha parte de la tierra junta* y piden que los toros se corran el domingo, 7 de julio, y que

se corran como es costumbre por todo lo dicho y porque estos toros los pagan todos los vecinos desta ciudad en el cornado del toro que está echado en las carnecerías e esto no se puede gastar en otra cosa. El corregidor manda que los toros se corran al día siguiente y Juan Velázquez pide se le dé testimonio de su protesta.

4.- Nombran comisión para ver el puente que el concejo de El Barraco quiere hacer en el Alberche *para ver la utilidad e provecho que les viene o si es daño de la ciudad e tierra.*

5.- Mandan a Esteban de Olmedo, que tiene el dinero del repartimiento para pagar los soldados que pedía el emperador, lo entregue para pagar el servicio de su majestad y que, para pagar lo que falta hasta completar el dicho servicio, se haga repartimiento.

6.- Mandan *adobar la fuente del arroyo del Obispo.*

7.- Mandan que los abastecedores puedan meter su ganado en la dehesa de la ciudad, en lo que llaman El Asnerizo.

8.- Mandan pagar los prometidos a los abastecedores de las carnicerías de este año por las bajas que hicieron en las posturas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 159v-161.

662

Martes, 9 de julio de 1538

1.- Nombran jueces para cuatro causas de apelación de sendas sentencias.

2.- Se presenta guarda del término de Rehoyo que jura su oficio en el consistorio.

3.- Mandan a los letrados y procuradores de la ciudad denuncien *de los de Riofrío sobre lo de la hoja del Porrejón.*

4.- Reciben a García Sánchez, platero, por marcador de plata y pesas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 161-161v.

663

Sábado, 13 de julio de 1538

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan escribir a los alcaldes de Hoyocasero *diziéndoles e mandándoles que, pues es costumbre que donde se esquila se pague el diezmo, paguen el diezmo del ganado del quinto al señor don Juan cuya es la dicha abadía donde el dicho ganado se a esquilado.*

3.- Se despide un guarda de los alijares.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 161v-162.

664

Martes, 16 de julio de 1538

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Acuerdan no pagar a Luis Amador, vecino de Ávila, los toros que trajo para correr en la plaza del Mercado Grande por la fiesta del señor San Pedro: uno, porque estaba

obligado a darle por la falta que hizo en no encerrar los toros el día señalado de San Pedro, los otros, porque no fueron buenos ni tales como está obligado.

3.- Dan licencia a los abastecedores para meter su ganado en la dehesa del Caballo.
AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 162.

665

Sábado, 20 de julio de 1538

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan a los letrados y procuradores de la ciudad entiendan *en el pleito de Fon-
tiveros sobre que cita a la cibdad e tierra.*
- 3.- Contratan a un vecino *para que tenga cuidado de la linpieza.*
- 4.- Encargan al mayordomo de la ciudad se informe *sobre lo de Riofrío.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 162-162v.

666

Martes, 21 de julio de 1538

1.- Mandan que el agua que sale del edificio de las fuentes *en el entretanto que pasa
del monasterio de Santa Ana el edificio e en tanto que los vecinos de Mercado Grande
lo traen a la plaça de Mercado Grande se dé al monasterio dos días a la semana
pagando dicho monasterio a Nuño Orejón la parte correspondiente de los gastos del ace-
quia y edificio que a fecho para traer la dicha agua hasta el dicho monesterio.*

2.- Mandan pagar al mensajero que va a ver a los letrados *sobre el pleito de Fon-
tiveros en lo de Torrelobatón.*

3.- Mandan pagar 10 ducados a fray Juan de Mallorca por venir a ver el edificio de las fuentes y dar las gracias al prior del monasterio de Guisando por interceder para que viniera.

4.- Dan licencia a Andrés de Morales para hacer 15 000 ladrillos.

5.- Mandan a los guardas de los baldíos devolver a los vasallos del marqués de las Navas las ballestas que les tomaron y acuerdan escribir al marqués *diziendo que por
acatamiento de su señoría las devuelven, que mande a sus vasallos no entren en los bal-
dios a fazer ningún daño porque, so color de entrar a caça, unos guardan y otros cor-
tan madera y que así mismo le suplican mande que quando algún vecino de la tierra
desta cibdad entrare en alguno de sus lugares sea por lo que hiziere moderadamente
tratado y castigado.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 162v-163.

667

Sábado, 26 de julio de 1538

1.- Nombran guarda de los alijares, que juró su oficio y dio fianzas en el consistorio.
AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 163v.

Sábado, 3 de agosto de 1538

- 1.- Se recibe carta de la emperatriz comunicando la buena nueva *de la tregua y amistad que el emperador, nuestro señor, a fecho con el rey de Françia.*
- 2.- Mandan celebrarlo como se acostumbra en la ciudad: esa misma noche, con lumiñarias, hogueras, hachas y cabalgadas de regidores y caballeros, y en los días siguientes, toros y procesión acordada con el cabildo. Mandan limpiar las calles para las celebraciones.
- 3.- Acuerdan dar a una mujer un ducado *para ayuda a adereçar su casa e las cabeças que della le fueron mandadas cortar que es en la cal de Cavalleros.*
- 4.- Dan a una panadera diez cargos de madera porque se le quemó su casa.
- 5.- Nombran jueces de apelación de una sentencia.
- 6.- Jerónimo Dávila jura que el oficio de ejecutor de las cartas públicas de deuda está dado *en fialdad* y no arrendado.
- 7.- Mandan pagar a Zorita el empedrado *de las entrecalles de la cal de Berruecos.*
- 8.- Mandan que Esteban de Olmedo, procurador del común, pague la campana del reloj tomando dinero del alcabala de la carne.
- 9.- Mandan pagar 12 000 maravedís que se deben al relojero Juan Jalón.
- 10.- Mandan que el mayordomo *tome fianças de los basteçimientos de la ciudad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 163v-165.

Jueves, 8 de agosto de 1538

- 1.- Mandan buscar *el proçeso del Burgo* y que se entienda *en los pleitos de Riofrio.*
- AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 165v.

Viernes, 9 de agosto de 1538

- 1.- Mandan buscar y ver en qué términos está hecha vecindad con la villa de La Adrada por haber *quintado ciertos ganados* a los vecinos de dicha villa.
- 2.- El procurador del común pide se tomen las cuentas de lo gastado en las fuentes.
- 3.- Mandan pagar al mayordomo de la ciudad 860 maravedís que este había desembolsado para pagar diversos gastos del concejo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 165v-166.

Martes, 13 de agosto de 1538

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pagar 1500 maravedís de prometido en la renta de la sisa del pescado.

3.- Ven la cuenta de los trece toros que se corrieron en las fiestas de San Vicente, San Juan, San Pedro y Santiago y mandan pagar todos menos dos, que no eran a su entender tal y como Luis Amador se abía obligado que fueran.

4.- Dan poder a letrados y procuradores para seguir el pleito e cabsa que el cabildo e clero desta dicha ciudad a e trata con el reverendísimo señor don Rodrigo del Mercado, obispo de Ávila, sobre los agravios que dél e sus oficiales esta ciudad e su tierra e vecinos della reciben e an recibido así sobre lo que a la cassa e ospital de San Lázaro desta ciudad que el dicho señor obispo tiene enajenado..., e sobre que en su abdiençia... se ponga arancel de los derechos que sus oficiales deben e an de llevar; e sobre los demasiados derechos que se llevan a los mayordomos de las yglesias del obispado sobre el sacar de las recudençias para las yglesias si no las sacan hasta el día de San Pedro, e sobre razón de las molestias que sus bisitadores hazen diciendo que los contratos que se hazen son usurarios y hazen condenaciones sobre ello aplicadas para sí, e sobre la ynpusición de los derechos que se llevan a los que no están confesados el lunes de Cuasimodo, e sobre la nueva manera que el dicho señor obispo a yntentado crear juezes de comisión a manera de pesquisidores pudiendo conoçer dello su provisor con que los vecinos desta ciudad e obispado son molestados a fin de quel apelación de los tales juezes de comisión se buebla al dicho señor obispo e no puedan apelar para el superior.

AHMAv, Ayto. Actas, C4, L9, fls. 166-167v.

672

Sábado, 17 de agosto de 1538

1.- Nombran jueces en tres causas: dos de apelación y una por recusación a la justicia.

2.- Prohíben tomar gavilanes, uegos ni en el nido, sino con redes o azanuelo, so pena que por cada gavilán yncurra en pena de 600 maravedís y diez días de cárcel.

3.- Visto el sitio donde el concejo de El Barraco quiere hacer un puente sobre el Alberche, los comisionados dicen que les parece bien y que atento que en el sitio y lugar donde quieren hacer la dicha puente la ay al presente de madera y que esta se lleva e a llevado muchas veces y peligran jentes e bestias por ello e en los reparos de la dicha puente se an gastado mucha cantidad de maravedís e atento esto e que por la dicha puente pasa e se trae a esta ciudad para el basteçimiento della mucha leña e carbón, es justo y cosa conveniente que la dicha puente se faga y se faga de cal y canto como se acostunbran fazer las puentes. Acuerdan hacer el puente en el lugar donde estaba el de madera que es a do dizen Navas del Vado y que sea de cal y canto.

4.- Dan diez ducados para tela a los mantenedores de las justas que quieren justar por las alegrías de la buena nueva de la paz que ay entre su majestad y el rey de França.

5.- Mandan pagar siete hachones de pez que se pusieron en las ventanas y puertas del consistorio con motivo de las celebraciones por la paz.

6.- Mandan a Esteban de Olmedo cobrar los dineros del relox y enviarlos al relojero.

7.- Debaten sobre nombramientos y despidos de los guardas de los alijares.

8.- Los regidores del linaje de San Juan eligen este año alcalde de la ermandad desta dicha ciudad y provincia de los hijodalgo. Los de San Vicente el alcalde de los

pecheros. Los elegidos reciben las varas de alcaldes en el consistorio y hacen juramento de su oficio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 168-170.

673

Martes, 20 de agosto de 1538

1.- Acuerdan pedir *al señor cardenal* que se prorogue a Bautista de Castro en su oficio de corregidor de esta ciudad y tierra.

2.- Acuerdan *escrevir al capítulo de los franciscos* para que permanezcan en la ciudad fray Juan de Cabrera y fray Antonio de Villatoro, este como guardián, *por el buen exemplo e doctrina e igualmente escrivir al capítulo de los carmelitas sobre fray Pedro de Hebozo*.

3.- Francisco de Braga pide vecindad en la ciudad.

4.- Hacen y presentan *ordenanza sobre el peso del pan* (LII).

5.- Dan al cerrajero Lloreynte *un dia del agua que sale de las fuentes para que se aproveche dél en tanto qua la dicha agua pasa de donde agora está*.

6.- Mandan pagar a Luis Amador el toro que se protestó la mañana de San Juan *atento que el dicho toro se le mataron y el dicho Luis Amador cumplió con le aver encerrado*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 170-171.

674

Martes, 27 de agosto de 1538

1.- Nombran jueces en dos causas, una de apelación y otra por recusación a la justicia.

2.- Mandan pedir información sobre el estado de los pleitos de Riofrío y El Burgo.

3.- Acuerdan pagar a Zorita el empedrado de varias *entrecalles*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 171-171v.

675

Sábado, 31 de agosto de 1538

1.- Nombran jueces en cinco causas de apelación.

2.- Acuerdan escribir a Suero Alonso de Solís felicitándole por su nombramiento de corregidor y rogándole no nombre por *su teniente al licenciado de León, jurado de la ciudad de Toledo, el qual lo fue en esta ciudad y de su residencia resultó mucha culpa contra él en cosas que parecerá por verdad y fue condenado y su residencia no está vista, el qual por le acusar por lo que hizo quedó en odio y enemistad de la ciudad e de muchos della y por estas cabsas es gran ynconveniente traerle por juez*.

3.- El corregidor Bautista de Castro se mantiene al margen de lo que dicen los regidores y nombran comisión para hablar con el nuevo corregidor cuando venga a la ciudad.

4.- Mandan pagar a un mensajero que llevó varias cartas a Valladolid.

5.- Se presenta postura para servir el peso de la harina dejando *cada costal a blanca con tanto que no lleve derechos sino fuere de fanega arriba ni pueda llevar de cada costal por mucho que tenga más de una blanca*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 171v-172.

676

Lunes, 2 de septiembre de 1538

1.- Suero Alonso de Solís, vecino de Salamanca, presenta su nombramiento de corregidor, es recibido como tal y jura su oficio en el consistorio. Después presenta por su alguacil mayor a Alonso Gutiérrez, vecino de Salamanca.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 172v-175v.

677

Martes, 3 de septiembre de 1538

1.- Dan dos canales a doña Elvira de Cepeda para su molino.

2.- Mandan pregonar *cómo en el peso de San Martín no se a de llevar más de a blanca por cada costal e que si no pasare de fanega no a de llevar derechos algunos*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 176.

678

Sábado, 7 de septiembre de 1538

1.- El corregidor presenta a dos alguaciles de campo que juran en el consistorio.

2.- Mandan que Esteban de Olmedo vaya a Olmedo e pese la campana del relox y se ponga de acuerdo con el campanero para traerla.

3.- Mandan pregonar *la feria que es en el Mercado Grande e que todos salgan a ello*.

4.- Citan al marqués de las Navas y a Juan Dávila para tratar *si sería bien mudar la feria para otro día por algunos y nconvenientes que de ser como es al presente se siguen*.

5.- Encargan a dos vecinos la limpieza de las calles.

6.- Mandan pagar los gastos de ir a Toledo a buscar y traer a fray Juan de Mallorca.

7.- Acuerdan pagar a Diego de Morales seis reales *por la escriptura del concierto de Torrelobatón que hizo para llevar a Valladolid*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 176-176v.

679

Martes, 10 de septiembre de 1538

1.- Se presenta una provisión de su majestad llamando a las ciudades a Cortes en Toledo en octubre de 1538 *para platicar, mirar y dar orden con los procuradores del reino, en su nombre, en el remedio que se deve y combiene para que adelante se puedan*

proveer y cumplir los gastos ordinarios del estado destos reinos y de nuestra Casa y los otros neçesarios al beneficio, defensión, conservación y reposo dellos y ordenar las cosas que conçieren al bien común dellos y beneficio de la xristiandad.

2.- Mandan llamar a los regidores que están en la comarca para que vengan a tratar e platicar en lo que conviene fazer cerca de lo que su majestad manda e para platicar en lo que conviene a esta çibdad e su tierra.

3.- Acuerdan celebrar consistorio el sábado, 21 de septiembre, día de San Mateo, a la una después de mediodía... por ser día de fiesta y el corregidor les comina a asistir so pena de cada dozientos mill maravedís para la Cámara y Fisco de su magestad.

4.- Mandan que los capítulos del procurador de la Tierra se escrivan en pergamino... e que los capítulos e provisiones se escrivan en papel e pongan en un libro que esté con los otros libros que están en las casas de concejo.

5.- Mandan pagar el trabajo de entender en el recabdo de los candados de los señores e en el averiguar las hijuelas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 177-177v.

680

Sábado, 14 de septiembre de 1538

1.- Mandan averiguar el dinero de que la ciudad puede disponer de lo que a sobrado de las alcavalas del año pasado.

2.- Nombran comisión para asentar los sitios de las tiendas de la feria.

3.- Mandan pesar la harina y el trigo según las condiciones establecidas.

4.- Acuerdan escribir al chantre de Salamanca denunciando que hay alguien que molesta a los vecinos desta çibdad e su tierra por debdas que no le deben, llevándolos por vía de conservador ante el chantre de Briviesca. Le piden que se informe y no dé lugar a ello.

5.- Mandan pagar doce reales al que escribe los capítulos del procurador de la tierra en pergamino.

6.- Informados de que los corredores y corredoras y pregneros y otras personas que venden ropas y bestias y otras cosas que se andan a vender por esta çibdad e sus arrabales fazen e pueden fazer muchos engaños a los que venden las tales cosas y por las proibir y remediar, mandan que ningún corredor ni corredora ni pregnero ni otra persona alguna que venda público ni secreto ropas o bestias o otras cualesquier cosas sean obligados a dezir e declarar a la persona cuyo fuere lo que vendiere, el precio por que vendió la cosa que le dio a vender y a quién lo vendió, no embargante que diga que es extranjero la persona a quien lo vendió, so pena que, si no lo dixere a quién lo vendió, yncurra en pena de trecientos maravedís por cada vez que lo contrario fiçiere, aplicados la tercia parte para el acusador e la tercia parte para las obras públicas desta çibdad e la tercia parte para el juez que lo sentenciare e, si no dixere el precio por que lo vendió, yncurra en pena de las setenas de aquello que pareçiere aver en cubierto y, en desfeto de no tener de qué las pagar, le sean dados çient açotes públicamente.

7.- Mandan pagar al mensajero que fue a informarse sobre los pleitos de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 177v-178v.

Martes, 17 de septiembre de 1538

1.- Mandan ver *lo que está mandado en lo del matar los convertidos la carne.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 178v.

Sábado, 21 de septiembre de 1538

1.- Dan poder de procuradores en Cortes a Juan Dávila, señor de la villa de Cepedosa, y a Nuño González del Águila para que asistan, en representación de *la cibdad, su tierra e provinçia*, a las Cortes que se celebrarán el día 15 de octubre en la ciudad de Toledo (LII).

2.- Acuerdan que un letrado *presente la executoria en lo que toca a lo de Fontiveros.*

3.- Dado que *el presente año no se a vendido la farina que ay del alhóndiga por cabsa de aver agua en el río, que, porque esto no se pierda e el alhóndiga no se disminuya, que, en lo que toca a la governaçón de la cibdad,* nombran una comisión para determinar *si se venda otro pan alguno fasta que este se venda.*

4.- Mandan escribir a las villas de Madrigal y Arévalo comunicando la convocatoria de Cortes para que, *si ay alguna cosa que les convenga, lo fagan saber a esta cibdad para que lo suplique a su majestad.* Nombran comisión para hacer *los capítulos particulares y generales que se an de llevar a las Cortes y los traigan al concejo para que se vean.*

5.- Hacen ordenanza sobre *el día en que se a de hacer feria* (LIV) y la mandan pregonar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 178v-182.

Sábado, 28 de septiembre de 1538

1.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia.

2.- Se presentan los capítulos generales y particulares que han de llevar los procuradores a las Cortes de Toledo (LV).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 182v-185.

Martes, 1 de octubre de 1538

1.- Francisco Vela, a quien *cupo la suerte* en la iglesia de San Silvestre, presentó *la voz* de Blasco Núñez, *que le cupo este año*, y es recibido por fiel, jurando en el consistorio.

2.- Los tomados de las cuadrillas presentan *por su procurador general del común* *esta cibdad e buenos onbres pecheros* a Alonso de la Torre, que fue recibido por los regidores y juró su oficio en el consistorio.

3.- El corregidor nombra un nuevo alguacil de campo.

4.- Mandan pagar al mensajero que llevó cartas a Madrigal y Arévalo sobre la convocatoria de Cortes en Toledo, a Muñohierro los días que empleó con los diputados de la tierra en ver lo que se dio a Navalmoral y el lugar del puente que querían hacer los del Barraco y el coste de *la tabla en que se pusieron los capítulos del procurador de los pueblos*.

5.- Dan dos canales y docena y media de rodeznadas de álabes *a la de Xristóbal Alverto e a la de Francisco Álvarez*.

6.- Nombran a Sancho Sánchez Dávila presidente de mes.

7.- Mandan traer *el aranzel de los derechos que llevan los fieles*.

8.- Mandan a los procuradores hagan con diligencia *lo del pleito que se trata con Fontiveros sobre lo de Torrelobatón*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 185v-186.

685

Sábado, 5 de octubre de 1538

1.- Acuerdan que los libramientos del salario de Juan de Cardeñosa *como veedor del edificio de las fuentes vayan por vía de cibdad y firmados de justicia y regidores*.

2.- Se presenta el fiel a quien cupo la suerte en la iglesia de San Pedro y presenta la voz de Pedro Dávila. Es recibido por fiel y jura su oficio en el consistorio.

3.- Acuerdan apoderar a un letrado para que siga el pleito de Fontiveros.

4.- Mandan pagar de la sisa de la sal lo que deben a un procurador de causas.

5.- Reciben las pesas, pesos y medidas entregados por los fieles del año anterior.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 186v-187v.

686

Martes, 8 de octubre de 1538

1.- Mandan pagar al mensajero que fue a llevar cartas a los letrados a Valladolid.

2.- Se presentan el fiel a quien cupo la suerte en la iglesia de San Juan y se nombra por la cuadrilla de Esteban Domingo y el fiel a quien cupo la suerte en la iglesia de Santo Tomé y se nombra por la cuadrilla de Blasco Jimeno. Mandan que todos los que se presentan *a gozar el fielazgo* por cada cuadrilla presenten sus pruebas y alegaciones.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 188.

687

Jueves, 10 de octubre de 1538

1.- El corregidor presenta por su teniente al licenciado Antonio Ramírez, vecino de Salamanca, que juró en forma su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 188-188v.

Sábado, 12 de octubre de 1538

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan incluir en la instrucción para los procuradores de Cortes lo referente al pleito de la Mesta porque *ay sentencias y carta executoria en favor de la ciudad e tierra*. Mandan enviar la instrucción a los procuradores de Cortes (LVI).
- 3.- Mandan pagar a un peón que fue a Valladolid a llevar unas cartas.
- 4.- Acuerdan prorrogar el plazo en que *los cavalleros fijosdalgo que se quisieren oponer a quadrillas como fieles presenten sus alegaciones*.
- 5.- Nombran presidente de mes a Gil de Villalba.
- 6.- Mandan a los fieles *no fagan ninguna postura sin la justicia o presidente*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 188v-189v.

Martes, 15 de octubre de 1538

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Se recibe como fiel a Alonso de Nava, presentado por la cuadrilla de Blasco Jimeno, en que no tiene opositor alguno, y jura su oficio en el consistorio.
- 3.- Mandan a los *basteçedores de la carne e pescado e sal e candelas que tengan los dineros que devén de las sisas aprestados para pagar el día de Todos los Santos para la paga de lo de Torrelabatón*.
- 4.- Encargan a Muñohierro mande *adobar la fuente de la Teja e el arroyo del Obispo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 189v-190.

Sábado, 19 de octubre de 1538

- 1.- Diego López Ortega renuncia el fielazgo en Baltasar de Tapia.
- 2.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.
- 3.- Acuerdan que los fieles presenten *el aranzel de los derechos que llevan*.
- 4.- Mandan pagar el salario prometido al que *pesa el carbón*.
- 5.- Juran los cortadores los diez cargos de madera que se dieron al que pesa el carbón porque se quemó su casa.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 190-191.

Martes, 22 de octubre de 1538

- 1.- Mandan que los pueblos acudan al mayordomo de la ciudad con *las hijuelas que los pueblos hicieron en la tasa de San Miguel para la paga de lo de Torrelabatón*.

2.- Mandan que *del salario del regimiento del señor Blasco Núñez se paguen los quatro ducados que le fueron echados e repartidos en el repartimiento de las fuentes.*

3.- Mandan que el alguacil mayor pida al receptor de cruzada doce reales de las casas donde vive en alquiler que le fueron echados en el repartimiento de las fuentes.

4.- Mandan tomar las cuentas de las fuentes.

5.- Mandan escribir al marqués de las Navas *que diga qué es la quenta que se a de hacer a la villa de Fontiveros de los maravedís de las fuentes.*

6.- Piden jueces en grado de apelación de una sentencia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 191-191v.

692

Sábado, 26 de octubre de 1538

1.- Mandan pagar las obras de *la fuente del Caballo y el pilón del arroyo del Obispo.*

2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 192.

693

Sábado, 2 de noviembre de 1538

1.- Mandan escribir a Juan Dávila pidiéndole dé parte a la ciudad de todo aquello que considerase de interés para ella.

2.- Nombran presidente de mes al comendador Juan de Muñohierro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 192.

694

Domingo, 3 de noviembre de 1538

1.- El corregidor nombra alguacil mayor a Diego Colmenero, vecino de Segovia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 192v-193.

695

Martes, 5 de noviembre de 1538

1.- Mandan entregar al mayordomo *las hijuelas que los pueblos hicieron para la obra de las fuentes y pagar su salario a Juan de Cardeñosa, veedor de las fuentes.*

2.- Mandan pagar el prometido por la baja que se hizo en la postura de las candelas.

3.- Mandan pagar a Juan Jalón 6000 maravedís que se le deben del *artificio del relox.*

4.- Mandan que Esteban de Olmedo dé cuenta *del libramiento de los treze mill maravedís que se le dio en Francisco de Niebla para lo del relox.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 193-193v.

Sábado, 9 de noviembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Mandan cobrar los maravedís repartidos al comendador Francisco Dávila en el segundo repartimiento de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 193v-194.

Martes, 12 de noviembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.
- 2.- Mandan que Esteban de Olmedo entregue 98 500 maravedís tomados de las sisas al criado del señor almirante para la paga de los daños de Torrelabatón y que pague 13 000 maravedís del *artificio del relox*.
- 3.- Piden a un mercader les dé a cambio 64 000 maravedís en la ciudad de Medina del Campo para completar la paga de 162 000 maravedís que se debían de los daños hechos en Torrelabatón. Acuerdan que vaya Esteban de Olmedo a tomarlos a cambio *sobre las hijuelas de la tierra*. Mandan que después el mayordomo de la ciudad *acuda* a Esteban de Olmedo con las hijuelas de los pueblos para que este pague el dinero tomado a cambio en Medina del Campo. Mientras se hace efectiva la entrega, que Esteban de Olmedo lo pague de las sisas.
- 4.- Acuerdan que vayan dos regidores a besar las manos a Cristóbal Suárez, contador mayor de su majestad, en señal de agradecimiento por su actuación en lo que concierne a la ciudad especialmente en el último encabezamiento y, en espera de ser bien encomendado y favorecido para las cosas tocantes a la república, mandan se le den *dos cueros de muy buen vino y se le den los cueros también con el vino... y seys pares de capones y seys pares de perdices y seis pares de conejos y diez libras de truchas*.
- 5.- Mandan pagar al criado que estuvo en la ciudad para cobrar lo de Torrelabatón.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 194-195.

Sábado, 16 de noviembre de 1538

- 1.- Acuerdan escribir a los procuradores de Cortes para que pidan a su majestad se sirva acrecentar el salario del corregidor (LVII).
- 2.- Nombran jueces en dos causas de apelación y en una de recusación a la justicia.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 195v-196.

Martes, 19 de noviembre de 1538

- 1.- Mandan pagar al procurador general del común cuatro ducados *que prestó para el adobar de la fuente que está camino de Cardeñosa*.

- 2.- Nombran jueces en una causa por recusación a la justicia.
- 3.- Nombran regidores que acompañen al corregidor a visitar los ejidos.
- 4.- Mandan que el escribano de los pueblos entregue al mayordomo de la ciudad *todas las hijuelas que los pueblos hizieron... en la tasa de San Miguel así para la paga de Torrelobatón como para el edificio de las fuentes.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 196-196v.

700

Sábado, 23 de noviembre de 1538

- 1.- Mandan pagar al escribano que hizo *las hijuelas* de la tasa.
- 2.- Mandan tomar las cuentas de lo gastado en el edificio de las fuentes.
- 3.- Enterados de que *el racionero Cabero allana la calle que sale del postigo que dizan del Obispo y va a la iglesia del señor San Vicente... y por parte de Francisco Ortiz le a sido archivado y porque les consta por vista de ojos ser en utilidad y provecho y ornato desta cibdad e de la república della*, piden al corregidor mande que el edificio de Cabero se pueda acabar como está concedido *porque donde se haze la dicha obra es de la cibdad.*
- 4.- Presentan ordenanza sobre los salarios de los procuradores de causas (LVIII).
- 5.- Mandan que los guardas de los alijares traigan cada dos meses *los hierros* que cogieren y den cuenta de las personas *que an tomado cortando o haciendo carbón o gamellas.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 196v-197v.

701

Domingo, 24 de noviembre de 1538

- 1.- El escribano de los pueblos entrega al mayordomo de la ciudad las siguientes hijuelas: 64 000 maravedís en la tasa de San Miguel para la paga de lo de Torrelobatón; 5490 maravedís del sexto de San Pedro para el pago de la renta del cozuelo y de los gastos hechos de *que la tierra avie de pagar las quatro partes y 7545 maravedís librados en el sexto de San Juan para pagar la renta del cozuelo del pan que la tierra es obligada a pagar a la cibdad, que es toda la cantidad que destos cozuelos an de dar treinta mill maravedís.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 197v.

702

Martes, 26 de noviembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Juan Remón, en virtud de una sentencia dada en su favor, es recibido como fiel. Mandan que no pueda ejercer dicho oficio antes de dar fianzas de *que si la dicha sentencia fuere revocada o le fuere mandado que le vuelva, lo volverá como le fuere mandado.*
- 3.- Nombran comisión para poner *los precios del pan masado.*

4.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo el salario de varios días que se ocupó en asuntos de la ciudad en Medina del Campo y Olmedo.

5.- Comisionan a Muñohierro para visitar los baldíos e informar sobre los guardas.

6.- Hacen ordenanza sobre elección de alcaldes y regidores en Albornos (**LIX**).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 198-200.

703

Martes, 3 de diciembre de 1538

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan pagar a Santos López, carpintero, cuatro ducados de los días que él y sus oficiales se ocuparon *en fazer los artificios y andamios para subir la campana* y a Pedro del Cerro, cantero, dos ducados *de subir la dicha campana*.

3.- Mandan ver qué falta por hacer para poner el reloj.

4.- Mandan que el mayordomo del concejo pague a Esteban de Olmedo 64 000 maravedis que *tomó a cambio* por mandato de la ciudad para la paga de lo de Torrelabatón.

5.- Mandan cobrar a un vecino lo que le corresponde del repartimiento de las fuentes.

6.- Acuerdan que el mayordomo de la alhóndiga pague al deán y cabildo de la catedral el diezmo de las 350 fanegas de pan que se dan de renta por el término de Pica-mijo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 200v-201.

704

Sábado, 7 de diciembre de 1538

1.- Mandan pagar la obra de la fuente del arroyo del Obispo y de la fuente del Caballo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 201.

705

Martes, 10 de diciembre de 1538

1.- Acuerdan pedir licencia para echar en sisa 400 ducados para pagar el reloj.

2.- Dan licencia a Diego de Fontiveros *para que en nombre de la de Campero e sus hijos entienda en el negocio de los pilares que Campero hizo en la torre de San Juan.*

3.- Mandan que el procurador de Fontiveros *entienda en el pleito e probança que un receptor viene a fazer entre la ciudad e tierra con Fontiveros.*

4.- Mandan quitar la tierra que está en la calle donde vive doña María de Henao.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 201v.

Sábado, 14 de diciembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación de sentencias.
- 2.- Se presenta el guarda del monte de Verdeja, que jura su oficio en el consistorio.
- 3.- Mandan pagar a Esteban de Olmedo lo que ha gastado en la campana del reloj.
- 4.- Mandan ver todas las obligaciones de la madera que se ha cortado en los alijares.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 201v-202.

Martes, 17 de diciembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en cinco causas de apelación de sentencias.
- 2.- Otorgan vecindad con la condición de dar *fianças de pagar lo que le fuese repartido por tiempo de diez años*.
- 3.- Encargan a un procurador ir a Fontiveros a conocer los testigos que *la villa de Fontiveros presentase en el pleito que trata con la cibdad e tierra sobre lo de Torrelabatón*.
- 4.- Comisionan a varios regidores para hacer las condiciones de arrendamiento de las rentas de las alcabalas y ofrecer los prometidos que creyeran apropiados.
- 5.- Comisionan a varios regidores para hacer las rentas de los propios de la ciudad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 202v-203.

Martes, 24 de diciembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Mandan que *se adobe el torrejón de la puerta de Montenegro e lo que está cabe el postigo de don Jerónimo Dávila*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 203-203v.

Martes, 31 de diciembre de 1538

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia.
- 2.- Mandan ir a Medina del Campo a buscar las escrituras de *las exenções*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 203v.

Sábado, 4 de enero de 1539

- 1.- Admiten un nuevo vecino *dando fianças de pagar lo que le fuese repartido*.

2.- Mandan pagar al procurador que se a ocupado en Valladolid en entender en el pleito que la ciudad e tierra tratan con Fontiveros sobre la paga de Torrelobatón.

3.- Mandan enviar la carta escrita sobre acrecentar el salario del corregidor.

4.- Se nombran veedores de los tintes de los paños.

5.- Juran su oficio los veedores de los tundidores nombrados por su hermandad y los de los texedores de paños. Los regidores nombran sendos sobreveedores de tales oficios.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 204-204v.

711

Martes, 7 de enero de 1539

1.- Mandan tomar las cuentas de la renta de propios de la ciudad.

2.- Mandan pagar al cantero Francisco Zorita el empedrado de la calle donde vive Francisco Guillamas.

3.- Se presenta la cuenta de los trabajos realizados en la fuente del arroyo del Obispo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 204v-205.

712

Miércoles, 8 de enero de 1539

1.- Mandan pagar 5600 maravedís al receptor de la Real Chancillería de Valladolid, que a esta ciudad vino a hacer cierta probanza en el pleito que la ciudad y tierra trata con Fontiveros sobre la paga de los daños de Torrelobatón y 1600 maravedís al procurador que vino acompañando a dicho receptor.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 205v-206v.

713

Sábado, 11 de enero de 1539

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Reciben a los veedores del sellar de los paños en el obraje dellos en lo del tirar.

3.- Reciben a los veedores de los tintes, que juran su oficio en el consistorio, y los regidores les entregan los sellos de la ciudad.

4.- A petición del concejo de Cebreros, mandan derribar dos hornos de aceite de enebro que tenían hechos en sus viñas y tierras algunos vecinos Cebreros por ser muy perjudiciales tanto a la ciudad como al pueblo (LX).

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 207-207v.

Martes, 14 de enero de 1539

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pagar el coste de *çinuenta varas de arcaduzes* que se hicieron *para la fuente de las Hervenças*.
- 3.- Se presentan *los veedores del obraje del peinar y cardar* y juran en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 208.

Sábado, 18 de enero de 1539

- 1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.
- 2.- Acuerdan seguir el pleito *que se trata* con algunos vecinos *sobre lo de las alcavalias de las eredades*.
- 3.- Se presentan los veedores de los cereros y juran su oficio en el consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 208-208v.

Martes, 21 de enero de 1539

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Juran su oficio en el consistorio el sobreveedor *nonbrado para el obraje de los texedores de los paños*, el veedor de los bataneros y el sobreveedor de los tundidores.
- 3.- Mandan a los fieles no hacer postura alguna sin *la justicia* o el presidente de mes.
- 4.- Acuerdan aumentar las penas que reciben los guardas de sus registros *para que los montes y pinares de los alijares desta çibdad sean mejor guardados e se abmenten*.
- 5.- Se presentan ordenanzas *de ciertos derechos que an de llevar los veedores del tirar de los paños (LXI)*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 208v-210.

Martes, 21 de enero de 1539

- 1.- Dan poder de procuración a un vecino de Mingorría y a otro de Pozanco para *parescer ante don Juan de la Concha, abbad del monasterio de los Güertos, extramuros de la ciudad de Segovia, como juez apostólico que se dize ser, de pedimiento de la abadesa, monjas e convento del monasterio de Santa María de Jhesús de las Gordillas de la diócesis desta dicha ciudad de Ávila, porque a discernido censuras contra los vezinos e vezinas de los lugares de Pozanco e Santo Domingo e Corita e Mingorría e Los Patos e San Vicente e Sadornil de Boltoya e Tolvaños, jurección desta ciudad, e de otras qualesquier personas e lugares que desde quinze años e más tiempo a esta parte an cortado*

leña en los montes del dicho monasterio de las Gordillas e para hacer camas e dentales e sobrecamas de carretas...

2.- Acuerdan que los letrados hagan una petición al Consejo comunicando el agravio que el citado juez conservador de Segovia haze a los vecinos de la tierra a petición del convento de las Gordillas descomulgándoles por corta de montes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 210-211v.

718

Sábado, 25 de enero de 1539

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia.
- 2.- Nombran veedor de los bataneros que jura su oficio en el consistorio.
- 3.- Mandan pagar su salario al que *limpia las calles* de la ciudad, a Martín de Zamudio la parte que corresponde a la ciudad del coste del *reparo e adobo que se a de hacer en los muros desta çibdad* y el coste de las escrituras para el que hizo la *canpana del relox*.
- 4.- Acuerdan que de las penas que registraren los guardas lleven para sí *de cada registro de pinos dos reales y lo mismo lieven de cada registro de roble que hizieren con el fin de que los montes y pinares de los alijares desta çibdad sean mejor guardados y se abmenten.*
- 5.- Nombran sobreveedor de los cereros, que jura *usar bien e fielmente dicho oficio*.
- 6.- Por mayor número de votos nombran patrones de la alhóndiga al comendador Juan de Muñohierro, en representación de los regidores, y a Gil Juárez Cimbrón, en representación del *estado de los cavalleros hijosdalgo*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 211v-213.

719

Martes, 27 de enero de 1539

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan que los cortadores de las carnicerías no tengan *en las tablas donde pesaren vaca o carnero cabeças y asaduras* y que quien quisiera ser panadero y vender pan vaya a registrarse en el consistorio en un plazo de ocho días.
- 3.- Mandan que los letrados de la ciudad y tierra *entiendan en lo que fuere necesario sobre las vexaciones que faze un juez conservador a los vecinos de tierra de Ávila*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 213-213v.

720

Viernes, 31 de enero de 1539

- 1.- Nuño González del Águila, procurador en las Cortes de Toledo, viene a la ciudad a darles cuenta de lo que se a tratado y conferido en ellas y *lo que su majestad enbía a mandar que se faga por una su cédula, la qual presentó cerrada y sellada, y una carta de Juan*

Dávila, las cuales se leyeron... y así mismo la plática que su majestad hizo a los procuradores del reino e lo que a ella se respondió y los regidores decidieron volver a tratarlo pasados algunos días por ser cosa de mucha calidad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 213v-214.

721

Sábado, 1 de febrero de 1539

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación de sendas sentencias.
- 2.- Mandan no pedir en Cortes en nombre de la ciudad *que a los que de noche traieren espadas solas no se las puedan tomar; antes lo contradigan en nonbre desta çibdad, porque de se pedir redundan muchos daños a la república, porque de causa de se tomar las espadas los alguaciles rondan y tienen especial cuidado de rondar y, rondando, los que quieren salir a cometer hurtos o algún delito, con temor que la justicia ronda, no osan salir y así mismo porque teniendo liçencia de traer armas de noche todos los mançebos ternán soltura de andar de noche y andando de noche será cabsa de se ofrecer muchos escándalos que redundan en daño de la república e en la paz e sosiego desta çibdad.*
- 3.- Jura Gil Juárez Cimbrón como patrón de la alhóndiga.
- 4.- Mandan pagar el coste del empedrado de una calle.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 214-214v.

722

Martes, 4 de febrero de 1539

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Francisco del Pozo, *abitante en esta çibdad*, pide vecindad en ella y se compromete a dar fianzas de *pagar lo que le fuere repartido por término y tiempo de diez años.*
- 3.- Respecto a lo mandado por su majestad en su carta opinan que es mejor otorgarle 150 cuentos *pagados en este año* que no 200 pagados en dos. Dan poder a los procuradores de Cortes para que decidan sobre el servicio extraordinario (**LXII**). Mandan escribir a su majestad comunicándole *cómo la çibdad haze lo que su majestad manda y suplicándole se tenga por bien servido* (**LXIII**).
- 4.- Acuerdan agradecer a Juan Dávila su comportamiento como procurador de Cortes.
- 5.- Mandan hacer instrucciones para los procuradores de Cortes
- 6.- Mandan pagar a Nuño González del Águila el salario que se le debe.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 214v-216.

723

Miércoles, 5 de febrero de 1539

- 1.- Se entrega la instrucción que han de llevar los procuradores de Cortes (**LXIV**) y les manda suplicar al rey se sirva mandar que le sea librado al corregidor el salario que tiene como *contino de su majestad* en el tiempo que estuviere en la ciudad por ser poco

el salario y a menester mucha ayuda. Mandan dar todo el despacho de Cortes al señor Nuño González.

- 2.- Nombran presidente de mes a Juan Velázquez Dávila.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 216-217v.

724

Sábado, 8 de febrero de 1539

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

- 2.- Dan dos canales y seis rodeznos a un vecino de Ávila y a otro de Cardeñosa.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 218.

725

Martes, 11 de febrero de 1539

1.- Mandan pagar a los señores clérigos cura y beneficiados de la iglesia de señor San Juan 1500 maravedís del leño del año pasado.

- 2.- Mandan entregar a Llorente, cerrajero, las llaves de las arcas de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 218.

726

Sábado, 22 de febrero de 1539

- 1.- Mandan que Alonso Navarro vaya a Valladolid a seguir el pleito con la Mesta.

- 2.- Mandan pagar las ventanas que se hicieron para las carnicerías del Mercado Chico.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 218v.

727

Martes, 4 de marzo de 1539

- 1.- Gil Juárez Cimbrón renuncia un oficio de fiel del sexmo de San Juan.

- 2.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

3.- Mandan pagar a un peón *siete caminos que a fecho a requerir a los siete seismos que paguen las hijuelas* que los pueblos hicieron para la obra y edificación de las fuentes.

- 4.- Nombran presidente de mes a Gil de Villalva.

5.- Mandan que Diego López Hidalgo vaya a comprar carneros para el basteçimiento de las carnicerías durante la cuaresma e que los basteçedores le den cien ducados para ello.

- 6.- Mandan limpiar las puertas de la ciudad.

7.- Se entregan al mayordomo de la ciudad los 225 000 maravedís repartidos en los siete sexmos de la tasa para la obra de las fuentes.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 218v-219v.

Sábado, 8 de marzo de 1539

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan que se vuelva a *echar* a subasta pública la renta de la sisa del pescado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 219v-220.

Martes, 11 de marzo de 1539

- 1.- Dan licencia al corregidor para ir a Salamanca a resolver ciertos asuntos.
- 2.- Mandan que Juan de Cardeñosa *entienda en la obra de las fuentes y labren lo que sea menester*:
- 3.- Nombran comisión para hacer el repartimiento del servicio.
- 4.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 5.- Mandan limpiar los muladeros de la ciudad y *que se faga a jornal*.
- 6.- Acuerdan escribir al relojero Jalón comunicándole que *se puede poner la mano en medio del pilar de la torre* y que varios oficiales han informado que *se puede bien hacer el agujero e que a este propósito haga el artificio*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 220-220v.

Sábado, 15 de marzo de 1539

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Los regidores y el procurador general del común piden al teniente de corregidor que *por quanto la muger de Alonso Muñoz cura de medicina no sabiendo curar ni teniendo licencia para ello de cuya cabsa algunos de los que cura mueren por los curar lo que no sabe e es en daño de la república, que le pidan e requieren vea la licencia que para curar tiene e, vista, conforme a ella permita que cure y no en otra manera alguna*.
- 3.- Mandan pagar lo que costó quitar la tierra de la calle de doña María de Henao.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 220v-221.

Martes, 18 de marzo de 1539

- 1.- Mandan pagar a los abastecedores de las carnicerías los seis ducados *que ganaron de prometido*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 221.

Sábado, 22 de marzo de 1539

1.- Nombran jueces en una causa de apelación

2.- *Informados que se saca mucho pan fuera de la jurediçion desta çibdad de noche y hurtadamente sin que se sepa lo que se compra y vende, de cuya cabsa el alcavala de su majestad es defraudado, mandan que ninguna persona pueda sacar desta çibdad ni de su tierra pan ninguno sin lo venir a declarar ante la justicia y uno de los escribanos del concejo desta çibdad ni lo pueda sacar sin çedula firmada de la justicia y el comendador Muñohierro, regidor desta çibdad, so pena de aberlo perido si de otra manera lo sacare.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 221-221v.

Martes, 1 de abril de 1539

1.- Nombran presidente de mes al comendador Juan de Muñohierro.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 221v.

Sábado, 5 de abril de 1539

1.- Dan a Sancho Sánchez una canal para un molino y a Alonso de Arévalo dos rodez-nadas de álabes y dos canales.

2.- Mandan pagar lo que se debe al encargado de la limpieza.

3.- Mandan pedir licencia para traer el pan *que la çibdad a comprado.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 222.

Sábado, 12 de abril de 1539

1.- Conceden licencia para meter unos potros en la dehesa de la ciudad.

2.- Reciben fiel del sexmo de Santiago y Santo Tomé, que jura en el consistorio.

3.- Alonso Navarro, Diego de la Serna y Gil Vela, *por sí y en nonbre de los otros erederos e eredados en los términos de Villaverde e Marlín e Mingo Blasco e Sesgudos e Nuñohierro* presentan guarda de los montes de dichos términos.

4.- Mandan pagar a Juan de Aguirre seis reales por venir desde El Hoyo para tasar el valor de la obra en el pleito que tuvo la ciudad con la viuda de Campero.

5.- El mayordomo de Santa Ana pide licencia para meter potros en la dehesa.

6.- Acuerdan que los abastecedores *den información* de sus pérdidas para que los regidores estudien si se puede subir o no el precio de la carne como ellos quieren.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 222-223.

Martes, 22 de abril de 1539

- 1.- Encargan a Juan Velázquez vea si conviene dejar meter potros en la dehesa.
- 2.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías de la ciudad en Medina del Campo, Arévalo, Peñaranda, Villacastín y El Espinar.
- 3.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 4.- Mandan pagar a Alonso de la Torre, procurador general del común, los gastos que ha hecho en un pleito que mantiene la ciudad y cuya cuenta presenta.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 223-223v.

Sábado, 26 de abril de 1539

- 1.- Acuerdan que vengan al consistorio todos los regidores para ver cómo se puede hacer lo que su majestad manda *por su carta de recebtoría*.
- 2.- El corregidor manda al procurador general de los pueblos citar a *los procuradores de los seismos e a los procuradores de cada concejo de la tierra para que con todos se platique y dé orden cómo se faga lo que su majestad manda por su carta de recebtoría*.
- 3.- Mandan comprar vigas para dar a Jerónimo Dávila tantas como prestó a la ciudad.
- 4.- Dan poder como procurador de causas de la ciudad a Juan Ochoa de Urquiçio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 224-225.

Martes, 29 de abril de 1539

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Habiendo debatido sobre el modo de pagar el servicio concedido al rey de los 150 cuentos y *porque les parece se debe comunicar con los tomados de las quadrillas desta çibdad y con su procurador general para que digan en ello lo que les parece*, mandan que procurador y jurados se junten esa misma tarde en el consistorio para hablar sobre ello y que asistan a la junta los regidores que quisieren. Y así mismo mandan que se junte la tierra y su procurador general y digan lo que les pareciere que se debe hacer.
- 3.- Dan diez cargos de madera a la iglesia de El Barraco.
- 4.- Por la tarde comparecen ante el corregidor *en la quadra de las casas del consistorio Alonso de la Torre, procurador general del común desta dicha çibdad, y Juan Dávila y Tomás Sánchez, tomados de la quadrilla de San Juan, y Pedro Pinel e Francisco Pérez de Segovia, acompañados de la dicha quadrilla, e Francisco de Ayllón, tomado de la quadrilla de Santisteban, e Juan de Santo Domingo, acompañado de la dicha quadrilla, y Francisco de Mercado y Juste López, tomados de la quadrilla de San Pedro, y Juan de Henao, acompañado de la dicha quadrilla, y Francisco Pamo, tomado*

de la quadrilla de San Nicolás, y Santos López, tomado de la quadrilla de la Trenidad, y Andrés García, tomado de la quadrilla de San Andrés, y Francisco Xuárez del Hierro e Jinés Alonso y Esteban de Olmedo, vecinos de la dicha cibdad, para tratar sobre el modo de pagar el servicio y proponen arrendar dehesas de los baldíos de la ciudad y tierra y pagarlos con dichas rentas (LXV). Piden que lo mande hacer así el corregidor y requieren al procurador del común que lo siga pidiendo en el consistorio pues todos ellos no pueden venir ni estar presentes a lo dezir. El corregidor dijo al procurador general del común proponga las partes y lugares que se pueden arrendar de los alijares desta cibdad en más pro e utilidad desta cibdad e su tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 225v-226v.

739

Jueves, 1 de mayo de 1539

1.- Se hizo consistorio sobre cumplir lo que su majestad manda por su carta de recebtoría y lo que se acordó y mandó está ordenado y asentado en lo que a pasado sobre lo del arrendamiento de los baldíos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 226v.

740

Sábado, 3 de mayo de 1539

1.- Mandan pagar el salario de dos meses al veedor de la obra de las fuentes.

2.- El alcabalero del carbón pide al corregidor dé licencia para que se pueda hacer carbón en los alijares de la ciudad durante el presente mes de mayo.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan pagar al peón que fue a pregonar el abasto de las carnicerías.

5.- Se recibe la noticia del fallecimiento de la emperatriz y acuerdan reunirse por la tarde para acordar lo que se ha de hacer en lo de sus onras y por el sentimiento de su muerte.

6.- Mandan dar lutos al dicho señor corregidor e al dicho señor teniente e a todos los regidores que están en esta cibdad y en lo demás de dar ropas a otras personas que se haga lo que se suele hacer y se den a quien se suelen dar, las cuales sean de paño veinteydosen diez varas a cada uno para loba y capirote. Encargan al deán y cabildo que manden tañer en la dicha iglesia y en todas las parrochias y que doblen por la emperatriz.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 227.

741

Domingo, 4 de mayo de 1539

1.- Comisionan al corregidor, a Juan Velázquez, al comendador Muñohierro y al procurador general de los pueblos para ver y determinar los cadasfalsos que se an de

hazer para las onras de la emperatriz... y el adereço de la yglesia y la cera que se a de poner.

2.- Alonso Navarro, procurador general de los pueblos, dice que *en lo que toca a dar lutos a los escribanos del consistorio y a los mayordomos de la ciudad se vea la tasa que se hizo quando el Rey Católico murió* y se haga lo que se hiciera entonces.

3.- Acuerdan dar *lutos* al corregidor, al teniente de corregidor y a los regidores, y mandan investigar si se les solía dar a los escribanos y mayordomos del consistorio, al portero y al alguacil mayor de la ciudad.

4.- Mandan pregonar que *ningún ombre ni muger desta ciudad y sus arravales sea osado de traer sayos ni sayas ni otro vestido alguno de color fasta ser fechas las onras de la emperatriz nuestra señora e que las mugeres que salieren fuera de casa saquen todas tocas negras o las cabeças cubiertas con el manto.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 227v-228.

742

Lunes, 5 de mayo de 1539

1.- Visto que en el año 1516, cuando falleció el Rey Católico, *se dieron ropas de luto a los escribanos del consistorio*, acuerdan dar lutos a los escribanos del concejo a condición de que no cause posesión ni derecho alguno contra los dichos pueblos *en lo porvenir más de aquél que hasta aquí los dichos escribanos ayan tenido e tienen contra los dichos pueblos.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 228v.

743

Miércoles, 7 de mayo de 1539

1.- El corregidor manda a Alonso Navarro que, si no lo tienen, busque el modo de *que a costa de los pueblos se gaste lo que fuere menester en las onras de la emperatriz, nuestra señora, pues... los dichos pueblos los an de pagar e son obligados a ello.*

2.- El corregidor apercibe a los mayordomos de la ciudad que *si no traxeren lobas de luto para las onras de su majestad que, caso que tengan derecho para que los pueblos se las den, si no las traxeren, que los dichos pueblos no sean obligados a se las dar.*

3.- Nuño González del Águila pide que *se guarde la preminencia desta ciudad y, si es costumbre, se den lutos a los escribanos, a los mayordomos, portero y alguacil mayor. Después de oír el parecer de otros regidores, mandan que se dé a cada uno de los escribanos ocho varas de paño veinteno para loba y capirote.*

4.- Los mayordomos de la ciudad piden al corregidor que mande a Alonso Navarro *que muestre las tasas que se hicieron el año que murió el príncipe don Juan y el rey don Felipe y la reina doña Ysabel y si en ellas estovieren que los dichos lutos se les dieron, a la dicha sazón se los mande dar y, si no se hiciere lo pedido, que se revoque lo mandado por el consistorio y se mande darles lutos. El corregidor manda buscar las tasas citadas.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 229-230.

Sábado, 10 de mayo de 1539

- 1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.
- 2.- Reciben guarda de los alijares, que jura su oficio en el consistorio. Les mandan traer al consistorio los destrales que cojan y dar cuenta de los registros que hagan.
- 3.- Acuerdan *soltar la dehesa desde ya* y nombran sobreguardas de la dehesa.
- 4.- Vecinos del Barraco juran la madera que han de cortar para la iglesia del pueblo.
- 5.- Mandan pagar a un peón 300 maravedís de cinco días que empleó en llevar cartas a Valladolid.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 230v-231.

Lunes, 12 de mayo de 1539

- 1.- Comisionan a dos regidores para hablar con las órdenes religiosas *sobre estar a las onras de la emperatriz* y mandan que los mayordomos avisen a todos los caballeros *para que vengan con la justicia y regidores a las onras de la emperatriz... y así mismo lo digan a todos los hidalgos de la cibdad*. Mandan a Gómez Camporio hablar al abad don Juan *para que venga a ir con la cibdad a las onras*.
- 2.- Mandan que el día anterior a las honras se pregone que todos los vecinos acudan a ellas *so pena de cada diez mill maravedís para la Cámara de su majestad y destierro desta cibdad e su tierra por un año y en el tiempo que duraren las onras no fagan ningún oficio ni abran tienda, so la dicha pena*.
- 3.- Acuerdan hacer las honras el jueves día de la Ascensión y que el viernes haya misa.

4.- Mandan *que todos los que an de ir a las onras de la emperatriz... vengan a las casas del consistorio para que desde allí vayan con la cibdad y mandaron que la cibdad vaya la postrera de todos y cometieron al señor teniente los ponga en orden y que la gente cibdadana vayan los primeros y llevar esta orden siguiente: la gente cibdadana, los primeros; los procuradores, luego; los escribanos de número, tras ellos; los fijos-dalgo, tras ellos; los cavalleros, luego; los mayordomos de la ciudad; los escribanos del concejo, tras ellos; luego, los regidores y la justicia, los postrymeros, con los regidores que les cupieren ir según los que vinieren a las onras*. Mandan ir por la calle Aldrín y que lleven todos luto y las mujeres mantos y tocas.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 231-231v.

Sábado, 17 de mayo de 1539

- 1.- Pagan 60 maravedís a un vecino de El Barraco que presentó la cabeza y pies de un águila y 120 maravedís a un vecino de El Herradón por *dos águilas nuevas vivas*.
- 2.- Nombran jueces en seis causas de apelación de sendas sentencias.
- 3.- Mandan a Esteban de Olmedo que *faga hazer el tejado de la torre de San Juan*.

- 4.- Acuerdan hablar el próximo día de lo que se ha de hacer en los baldíos.
- 5.- Alonso Navarro requiere al procurador general del común, que tome *los arca-buzes que caben a esta çibdad*.
- 6.- Mandan que Juan Velázquez y Nuño González *conviden de parte de la çibdad a todas las señoras que vengan a las onras de su majestad*.
- 7.- Mandan que *en el deslinde de las monjas de las Gordillas* se hallen los letra-dos de la ciudad y mandan así mismo ir *dondē se haze el deslinde de la Pelmaza*.
- 8.- Requieren al teniente de corregidor que haga guardar *la costunbre que se tiene en las condenações e penas de la dehesa*.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 232-232v.



DOCUMENTOS

Institución Gran Duque de Alba

I

Carlos I da licencia al corregidor para reclutar veinte hombres de armas

El rey:

Por la presente, doy liçençia e facultad a vos, Jorge de Herrera, nuestro corregidor de la noble çibdad de Ávila, para que, por tiempo de dos meses primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia de la fecha desta my çedula en adelante, podáis tomar e toméis a nuestro sueldo veinte onbres que vos acompañen y anden con vos y con vuestros oficiales con sus armas a punto de guerra para las cosas que convenga a la ejecución de la nuestra justicia e para que hasentéys a cada uno dellos nuevecientos maravedís por cada mes, los quales por esta nuestra çedula les aseguramos y prometemos que les serán pagados de las nuestras rentas reales desa dicha çibdad. E mandamos al escrivano del concejo desa dicha çibdad que juntamente con vos en el comienço de cada mes tome el alarde de la dicha jente e tenga con ellos quenta y razón de cómo syren lo que son obligados para que por el dicho alarde sean pagados el sueldo que les fuere devido.

Fecha en la çibdad de Segovia, a veinte y tres días del mes de mayo de mil e quinientos y veinte y un años. Adrianys, cardenal de Cortes, el condestable, el almirante.

Por mandado de sus majestades, los governadores en su nonbre, Castañeda.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fl. 105v.

II

Título de escribano público de sexto de Covaleda

Don Carlos, por la gracia de Dios emperador senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerushalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdenia, de Córdoba, de Córçega, de Murcia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barcelona e señores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruystellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgonya e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. Por hazer bien e merced a vos, Alonso Martín, vecino del lugar de Ximehalcón, juresdiçión de la noble çibdad de Ávila, acatando vuestra suficiëncia e abilidad e algunos servicios que nos avéys fecho e esperamos que nos haréis de aquí adelante, tenemos por bien e es nuestra merced e voluntad que

agora, e de aquí adelante para en toda vuestra vida, seáys nuestro escrivano público del seismo de Covaleda, juresdición de la dicha cibdad de Ávila, en lugar e por renunçación que del dicho oficio hizo en nuestras manos Alonso Martínez, vuestro padre, escrivano público que fue del dicho seysmo, por quanto nos lo enbió a suplicar e pedir por merced por su petición e renunçiazón, synada de escrivano público, que ante nos fue presentada e ansý mismo enbió el título original que de la dicha escribanía tenía para le rasgar.

E por esta nuestra carta, o por su traslado synado de escrivano público, mandamos al concejo, justicia e regidores de la dicha cibdad de Ávila que todos juntos en su concejo e ayuntamiento, segund que lo han de uso e costumbre, tomen e reziban de vos el juramento e soleydad que en tal caso se acostumbra hazer, el qual por vos fecho, vos ayan e resçiban por nuestro escribano público del dicho seysmo e usen con vos en el dicho oficio y en todas las cosas a él anexas e pertenesçientes e vos recudan e fagan recudir con los derechos e salarios e otras cosas al dicho oficio anexas e pertenesçientes e vos guarden e fagan guardar todas las honras e grazias, mercedes, franquezas e libertades e esenziones e prerrogativas e ymmunidades e todas las otras cosas y cada una de las que se guardan y deben ser guardadas a cada uno de los otros nuestros escribanos del dicho seysmo de todo bien e complidamente, en guisa que vos no mengue ende cosa alguna, ca nos por esta nuestra carta vos rezibimos e avemos por recibido al dicho oficio e al uso e exercizio dél e vos damos poder e facultad para lo usar e exerçer, caso puesto que por ellos o por alguno dellos no seáys resçibido al dicho oficio.

E es nuestra merced y mandamos que todas las cartas, ventas, poderes, obligaciones, testamentos e codeçilos e otras qualesquier escripturas e autos judiciales e estrajudiciales que ante vos pasaren e se otorgaren en el dicho seismo de Covaleda a que fuéredes presente, en que fuere puesto el día e mes e año e el lugar e donde se otorgaren e los testigos que a ello fueren presentes e vuestro syno a tal como este de que mandamos que uséys, que valgan e que hagan fee, asý en juyzio como fuera dél, do quier e en qualquier lugar que paresçiere, asý como cartas e escripturas pùblicas fechas e synadas de mano de nuestro escribano público del número de los seysmos pueden e deben valer y por hevitar los perjuros, fraudes, costas y daños que de los contratos fechos con juramento e de las submisyones que se hazen cautelosamente se siguen, mandamos que no signéys contrato con juramento ny en que se obliguen a buena fee syn mal engaño ny por donde lego alguno se someta a la juresdición eclesiyástica so pena que si lo synáredes ayays perdido e perdays el dicho oficio.

La qual dicha merced vos fazemos con tanto que el dicho Alonso Martínez aya bivido los veinte días contenidos en la ley fecha en las Cortes de Toledo que sobre este caso disponen, los quales corran e se cuenten desde el día de la fecha de la dicha renunçación, e con que dentro de los dichos veinte días os ayáys presentado con la dicha renunçación ante mí el rey o ante los del mi Consejo e otrosí, con tanto que vos, el dicho Alonso Martín, ayáys de presentar e presentéys esta dicha nuestra carta de escribanía de que asý vos fazemos merced ante el dicho concejo, justicia e regidores de la cibdad de Ávila dentro de sesenta días contados desde el día de la data de esta nuestra carta en adelante hasta ser complidos e, sy no la presentáredes, que, por el mismo fecho, el dicho oficio quede vaco para que nos podamos fazer dél lo que nuestra merced fuere.

La qual dicha merced vos fazemos con tanto que no seáys al presente clérigo de Corona e, sy lo soys o fuéredes de aquí adelante en algud tiempo, que luego, por el mismo fecho, ayáys perdido e perdáys el dicho oficio de escribanía e no seáys más nuestro escribano ny uséys del dicho oficio.

E los unos ny los otros non fagades ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la noble çibdad de Burgos, a veynte e tres días del mes de otubre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mil e quinientos e veynte e un años...

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 127-127v.

III

Carlos I manda librar al concejo de Ávila lo que pagó a sus soldados en la Guerra de Navarra

Contadores mayores de la Católica Reyna, my señora, e míos, yo os mando que libréys al concejo, justicia, regidores, oficiales y ofices buenos de la çibdad de Ávila e villas e lugares de su tierra seiscientos e quarenta e quatro mil maravedís que dieron e pagaron para la paga e sueldo de quattrocientos ynfantes de dos meses de sueldo para la guerra contra los franceses. Conviene a saber: a la dicha çibdad de Ávila los ciento e quarenta e quattro mil maravedís dellos e las otras quinientas e mil maravedís a la tierra de la dicha çibdad. Los quales les librad en las rentas de las alcabalas e otras rentas de la dicha çibdad de Ávila e su partido del año venidero de quinientos e veynte e dos años e, para la cobrança dellos, les dad desde luego las cartas de libramiento y otras provisyones que obieren menester.

E no hagades ende ál.

Fecha en Vitoria, treynita días del mes de otubre de mil e quinientos e veynte e un años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fl. 130.

IV

Provisión real presentada por el corregidor de la villa de Arévalo para hacer deslinde y amojonamiento de los términos y tierra de la abadía de Burgoondo

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de romanos e emperador senper augusto, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerushalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. A vos, el que es o fuere myo corregidor e juez de resydençia de la villa de Arévalo o a vuestro lugarteniente en el dicho oficio e a cada uno de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e gracia.

Sepades que Francisco de Texeda, en nombre de don Juan de Ávyla, abad de Alcalá la Real e admynistrador perpetuo de la abadía de la yglesia regular del Burgo el Hondo, que es en la diócesis de Ávyla, y en nombre de los canónigos de la dicha yglesia del Burgo, en la mejor forma que podía e de derecho devía, nos hizo relazión por su petición diciendo que la dicha yglesia del Burgo y el dicho abad y canónigos, sus partes, tienen ciertas tierras y términos e pastos y exidos e abrevaderos pertenecientes al dicho abad e canónigos e yglesia, los quales diz que confinan con los términos de la çibdad de

Ávila e con tierras e términos e alixares de cavalleros e personas particulares, asy de la dicha çibdad de Ávila como de otras partes, los quales diz que tienen nesçesidad de amojonar e apear e deslindar e poner por ynventario para que la dicha yglesia e canónygos conoscan lo que es suyo distinta e apartadamente e por el dicho conosçimiento se esconden muchos pleytos e debates e diferencias que diz que podrían recrescer de cada dia e nos suplicó e pidió por merçed mandáramos a un corregidor de aquella comarca que, llamadas e oydas las partes, fiziere el dicho amojonamiento e apeamiento e deslindamiento con aquellas solemnidades que, conforme a derecho, se requería e sobre todo ello le proveyéramos como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del Nuestro Consejo fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien.

E confiado de vos, que soys tal persona que guardaréys nuestro servicio y el derecho a cada una de las partes e que bien e fiel e diligentemente haréys todo aquello que por nos vos fuere mandado y encomendado e cometido, es nuestra merced e voluntad de vos encomendar e cometer lo susodicho e por la presente vos lo encomendamos e cometemos porque vos mandamos que, luego que con esta nuestra carta fuéredes requerido, vayades a la dicha abadía del Burgo el Hondo e a otras qualesquier partes e lugares donde vos viéredes que cumple y es nesçesario e, llamados los concejos e personas a quien lo susodicho toca e atañe, ayáys información e sepáys, asy por los previlegios e sentencias e otras escripturas que por las partes vos fueren presentadas e por los testigos que vos presentaren como por los que vos de vuestro oficio viéredes que se devén recibir, e averiguéys por dónde se parten e deviden los dichos términos, tierras e pastos y exidos e abrevaderos e otros heredamientos del dicho abad e canónygos e yglesia del Burgo el Hondo con los otros lugares comarcanos e con las personas particulares e por aquella parte, por donde falláredes que van los dichos términos, los amojonéys e hagáys amojonar e los apeéys e deslindéys, poniendo en los dichos términos e lugares límites e mojones tan altos como un estado de un hombre a costa de las dichas partes entre quien se partieren los dichos términos y eredades para que por aquellos cada uno conosca los términos y heredades que son suyos e de aquellos pueda usar e usen e no más.

E mandamos a las dichas partes e a los otros concejos, cavalleros e personas particulares a quien lo susodicho toca y atañe que guarden el dicho amojonamiento e deslindamiento e apeamiento que asy por vos fuere fecho e que no quiten ny muden los dichos mojones ny algunos dellos de la parte e lugar donde los pusyeredes e mandáredes poner e que vengan e parecan las dichas partes e los testigos de quien entendiéredes ser ynformado a saber la verdad cerca de lo susodicho ante vos a vuestros llamamientos e emplazamientos e digan sus dichos e disposiciones a los plazos e so las penas que vos de nuestra parte las pusyeredes e mandáredes poner; las quales nos, por la presente, las ponemos e avemos por puestas.

E es nuestra merçed e mandamiento que estedes en fazer lo susodicho veinte días e que ayades e llevedes de salario por vuestra costa e mantenimiento cada un dia dellos, saliendo fuera de vuestra juredición, ciento e cinqüenta maravedís e para un escrivano del número desa dicha villa que tenga título de escribano destos reynos que con vos vaya, ante quien mandamos que pase lo susodicho, quarenta maravedís cada uno de los dichos días demás e allende de los derechos de los autos y escripturas e presentaciones de testigos que ante él pasaren, los quales aya e lleve conforme al aranzel nuebamente fecho por donde los escribanos destos nuestros reynos han de llevar sus derechos, so pena que,

sy de otra manera los llevare, que los aya de pagar e pague con el otro tanto para la nuestra Cámara.

Los quales maravedís del dicho nuestro salario e del dicho escribano e sus derechos mandamos que ayades e cobredes e vos sean dados e pagados por la parte del dicho abad e canónigos e yglesia del Burgo el Hondo, a los quales mandamos que luego que por vos fueren requeridos vos den e paguen los dichos salarios e derechos del dicho escribano e, sy no vos los dieren e pagaren e a su culpa e cargo vos detuvíredes más tiempo de lo contenido en esta nuestra carta, que, aunque sea pasado el dicho término, podáys hacer e hagáis ejecución por los dichos salarios e derechos e llevéys salario del tiempo que os ocupáredes en lo hacer bien ansy como sy estoviéredes entendiendo en el dicho negocio principal.

E mandamos que entre tanto que en lo susodicho entendiéredes e por virtud desta nuestra carta lleváredes salario, no llebéis otro salario alguno por virtud de otras nuestras cartas de comisión que para vos ayan seydo e sean dadas e que todos los maravedís que vos y el dicho escrivano lleváredes por razón de los dichos salarios e derechos del escrivano los fagáys asentar e asentéys en fin de la escriptura que sobre los susodicho fiziéredes para que por ello se pueda averiguar sy llevastes algo demasyado so pena que lo que de otra manera lleváredes lo ayáys de pagar e paguéys con otro tanto para la nuestra Cámara.

Para lo qual todo que dicho es e para cada una cosa e parte dello e para aver e cobrar los maravedís de los dichos salarios e derechos del dicho escribano e para hacer sobre ello todas las prendas e ejecuciones, prisyones, ventas e remates de los bienes que al caso convenga e menester sea de se fazer; por esta dicha nuestra carta vos damos poder complido con todas sus ynçidenças e dependenças, emergenças, anexidades e conexidades.

E los unos ny los otros non fagades ny fagan ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiziere.

Dada en la çibdad de Palençia, a seys días del mes de marzo año del nasçimiento de Nuestro Señor Jhesuxristo de mil e quinientos e veinte e dos años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 138v-141.

V

Cédula del rey Carlos I sobre el empréstito pedido a la ciudad y tierra

Conçejo, justicia, regidores de la çibdad de Ávila. Ya sabéys cómo por una mi çedula vos obe fecho saber las grandes nesçesydares que nos ocurrían así para recobrar la villa de Fuenterrabía que los franceses tienen ocupada como para las otras cosas en la dicha cédula contenidas; e para ayuda a los gastos dello vos obe pedido y encargado quisyeredes prestarnos asy en esa çibdad como en los otros lugares de su provínçia quatro mill ducados con trezentas y veinte e tres mill maravedís que se repartieron a Arévalo e Madrigal e su tierra.

Y, porque después ha sucedido la brebedad de my venida en estos reynos, que será, Dios quiriendo, en todo este mes de mayo, e para ello se provee cierta Armada de mar en que, mediante Nuestro Señor, ha de venir nuestra persona real desde Ynglaterra a estos mys reynos y para los gastos della conviene que brevemente se traja el dinero del dicho empréstito, por ende mucho vos ruego y encargo que, por todas las vías que se pueda, deys horden cómo, sy quando esta vos dieren no fuere complido el dicho empréstito, a

la persona que tiene cargo de lo recebir se pague luego tomándolo prestado de las personas que lo pudieren prestar e por la vía que viéredes que más brevemente se puede proveer porque por falta desto no se aya de detener la dicha Armada, pues beys quanto ynporta nuestra breve venida, en lo qual mucho servicio recebiré.

Y, por la presente, ruego y encargo a las villas de Arévalo y Madrigal que brevemente acudan y paguen los maravedís que les cabe del dicho empréstito.

De la cibdad de Vitoria, a veinte e syete días del mes de abril de mill e quinientos e veinte e dos años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 152-152v.

VI

Los regidores expresan las dificultades existentes en la ciudad y tierra para conceder el empréstito

E luego yn continente los dichos señores justicia y regidores obedesçieron la dicha çédula de sus majestades y la pusieron sobre su cabeza con la reverencia e acatamiento devidos y, en quanto al complimiento della e al requerimiento que les es hecho por el dicho Baltasar de Ángulo, dixeron que luego que su majestad lo mandó y bino la declaración del repartimiento de los dichos quatro mil ducados, repartieron lo que cupo a esta cibdad por personas que les pareció que los podían prestar; los cuales ya están cobrados e oy se entregarán al dicho Baltasar de Angulo, e asy mismo luego se repartió por la tierra de la dicha cibdad el un cuento y nueve mill maravedís que se mandó se repartiese, porque luego lo den cobrado y entregado medyado este mes de mayo al recebtor para ello nonbrado, para que luego se dé e entregue al dicho Baltasar de Angulo, y asy mismo está hecho el repartimiento por los lugares de los cavalleros.

Y, entre tanto que se cobra lo que está por cobrar, se an buscado los dichos dineros a cambio en la villa de Valladolid y Villalón y otras partes e de personas particulares a todo ynteres e, visto que no se a podido hallar un maravedí, a sydo requerido el dicho Baltasar de Angulo así por esta cibdad como por el procurador de los pueblos della que lo busque o lo faga buscar de qualesquier personas que se pueda aver a ynteres o cambio e que la quantia y más los yntereses todo lo que costare darían fiadores cambiadores y mercaderes llanos y abonados, dentro de los lugares donde se hallase, que respondiesen e quedasen por ello.

E, a mayor complimiento, el dicho corregidor a dado mandamientos para todos los alcaldes de los dichos lugares de la tierra para que tomen la dicha quantia de maravedís que a cada lugar cupo de los dichos quattro mill ducados prestados de qualesquier personas que en cada lugar se puedan aver y los tubiesen e, sy las tales personas a quien se echaren prestados no los dieren, luego los puedan prender e tener presos en las cárceles de los dichos lugares o enbiarlos a la cárcel desta cibdad, como ellos quysyeren, fasta que los paguen, en cumplimiento de lo qual ya algunos dineros están desta manera recogidos y algunas personas presos.

Por manera que en todo se a hecho y haze lo que es posyble para que con toda brevedad se cumpla e pague lo que su majestad manda, y más no se puede fazer, por quel dicho Baltasar de Angulo a visto que aquí no ay personas ricas ni cabdalosas para se poder tomar dellos, que aun los ochenta mill maravedís que así están cobrados que cupieron a la dicha cibdad se an hallado y cobrado con mucha dificultad y trabajo y no syenten de

quien más se pudiesen sacar e cobrar syno fuere de clérigos e cavalleros, a los quales no se podría apremiar por ser personas esentas sy no fuere mandándolo expresamente por cédula especial su majestad que, abiendo esta, están prestos y aparejados de hacer lo que por ella su majestad mandare.

E que esto daban por su respuesta y lo diese al pie de su requerimiento e presentación e que todo vaya debaxo de vuestro syno, de que fue testigo Alonso de Valverde, portero del dicho consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 152-153.

VII

Propuesta de aposentamiento de soldados de infantería en varios pueblos de la tierra de Ávila

Este dicho día e mes e año susodicho en la posada del dicho señor corregidor y estando su merçed presente y los señores Suero del Águila y Sancho Sánchez de Ávila y Sancho Sánchez Zinbrón, regidores de la dicha çibdad, dixeron que, segund la mucha neçesydad de la tierra desta çibdad y los daños que rreciben con la gente que en ella se byenen aposentar; y que, visto que el aposento que los días pasados fisyeron para cierta gente de ynfantería del coronel Diego Enríques era poco para la gente que se abía de aposentar porque, demás de las quatro vanderas que estaba concertado con Alonso Verdugo, capitán de sus majestades, avían de entrar en tierra de Ávila, viene otra vandera y que algunos lugares de los que entonces fueron nonbrados rreciben de dicho nonbramiento y aposento en ellos la çibdad y los dichos concejos mucho daño y proveyendo en todo ello como es neçesario, dixeron que fasían e fisieron aposento para la dicha gente en la manera y orden siguiente:

Una vandera de dozientos onbres: Pajares, çinuenta onbres, L; Vlasco Sancho, XX; Velayos, veinte, XX; Hernán Sancho, çinuenta, L.

Otra bandera: en Santa María de La Vega, XX; en Santo Domingo, XL; en Pozanco, çinuenta, L; en Çorita, XX; en Sanchezrián, L; en La Puebla, X; en Almarça, X.

Otra bandera: en Fontiveros, CXX; en Miguelheles, XV; en Collado, L; Rebilla de Barajas, XV.

Otra vandera: en Fuentelsauze, L; Bernuy Çapardiel, XX; Cantiberos, XL; Crespos y Pasqual Grande, L; Villamayor y Xemeredura, X; Muño Sancho, XXX.

Otra vandera: en La Cruz, diez, X; en Cantarillo, XXX; en Bóveda, L; en Manzera de Suso, L; en Xime Falcón, X; en Salbadiós, X; en Herreros de Suso, XL.

Para los XL o L que estaban en Adanero: en San Pascual, XX; en Los Ángeles, XV; y en Goterrendura, XV.

El dicho aposento así señalado dixeron que fasían, y señalaban en los dichos lugares porque los lugares que más quedan syn darles huéspedes, quedan para que, sy esta gente a de estar en la tierra desta çibdad, para los mudar de los dichos lugares que así van señalados a los otros que quedan fuera del dicho aposento porque, segund la neçesydad de la tierra, avrá de la dicha mudanza mucha neçesydad con brevedad.

Y mandaron dar su mandamiento para los concejos de suso nonbrados para el dicho aposento para que los dichos concejos y cada uno de ellos acoja y aposente en sus lugares los onbres que aquí lleban señalados y les fagan todo buen tratamiento y acogimiento y den a cada uno de los dichos onbres que cada concejo a de tener de aposento

veynte e dos maravedís para cada día y que en cada vandera den quinze pagas dobles, que es quarenta e quatro maravedís cada día, y, dándoles a cada uno los dichos maravedís, no sean obligados a dar más dello ny otra cosa y que estos dichos maravedís den y sean obligados a dar cada un concejo y lugar de los de suso nonbrados a cada uno de los onbres que lleban señalados, estando y rresidiendo en el dicho lugar y no estando fuera dél, porque, sy no estuviere y rresidiere cada uno en el lugar que le señalaran, que no le den en el dicho concejo ny en otro los dichos maravedís ny parte dellos y que la dicha gente esté en el dicho aposento que asy les va dado y hecho y no estén ny aposenten en otros lugares ny concejos demás de los susodichos ny se aposenten en nynguno de los lugares e concejos declarados más onbres de los que aquí les van señalados, por quanto cumple asy al servicio de sus majestades y fue concertado con el capitán Alonso Verdugo que vino de parte del dicho Diego Enrriques a que diésemos aposento para dicha gente que de suso va declarada.

El qual mandaron lleve enxerto en el este dicho aposento Rodrigo de Vigil, alguacil del campo, y vaya con él al dicho capitán Alonso Verdugo y ande con él por todos estos dichos lugares a faser aposentar la jente como aquí va y no consienta faser más daños y agravios de los hechos porque el dicho capitán Alonso Verdugo lo pidió y quiso asy y mandan le den al dicho tres reales por cada día de quantos en esto se ocupare para su mantenimiento y que lieve una memoria y ynstrucción de lo que a de faser y que se pague al dicho Vigil lo que oyere de aver de los que se pagare al señor Xristóbal del Peso y el licenciado Joanes la yda, que van a los señores gobernadores, sobre que no esté esta jente en tierra de Ávila.

AHMAV, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 158-158v.

VIII

Condiciones de la postura del basteçimiento de las candelas del año 1522

Este dia en el dicho consistorio Nuño de Santo Domingo, vecino de Ávila, puso el basteçimiento de las candelas desta çibdad desde el día de San Juan de junyo primero que viene deste año hasta un año complido a precio cada libra de doze maravedís con las condiciones siguientes:

Primeramente, con condición que desde el dicho día de San Juan de junio primero hasta el día de Todos Santos primero deste año saquen las candelas a las plaças de Mercado Chico y Mercado Grande e las pongan a vender en medio de cada una de las dichas plaças, con sus mesas e tendales, desde las quattro oras después de medio día cada un día y estén allí hasta que sea una ora de la noche y desde el dicho día de Todos Santos hasta el día de San Juan de junio siguiente saquen las dichas candelas a las dichas plaças y las vendan en medio de cada una dellas y estén allí desde las dos después de medio día hasta que sean las nueve de la noche.

Otro, con condición que tengan continuamente cada un día puesto y colgado en las dichas mesas en cada una su peso y pesa de libra e media libra de hierro.

Otro, con condición que tenga cada día en cada una de las dichas plaças candelas hechas de libras y medias libras cada una por sí, pesadas y colgadas en su hillo en los dichos tendales para los que las quisiieran llevar por peso de libra o media libra.

Otro sí, con condición que continuamente tengan cada un día en cada una de las dichas plaças hechas velas de ocho y de seys en libra puestas en las dichas mesas de la manera que dicha es.

Otro sí, con condición que no se pueda vender en su casa ny fuera della candelas a más prescio de los dichos doze maravedís cada libra.

Otro sí, con condición que todas las dichas velas y candelas que así vendiere tengan el pavilo cozido y bueno a vista del presyidente y fieles desta çibdad.

Otro sí, con condición que sy no cumpliere e quebrantare o no guardare las dichas condiciones e cada una dellas, que por cada vez caya en pena de tresientos maravedís e de perder las candelas que de otra suerte vendiere y tuviere de la susodicha, repartido todo en esta manera: la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para el que lo acusare y la otra tercia parte para las obras públicas desta çibdad.

Otro sí, con condición que si este dicho basteçimiento le fuere baxado, que pueda vender en la manera susodicha treynta arrobas de sebo al preçio que se rematare el dicho basteçimiento, las quales venda en el tiempo del dicho año que el dicho Nuño de Santo Domyngo quisiere.

Otro sí, con condición que el remate deste dicho basteçimiento sea para el domingo que se contarán quinze días deste dicho mes de junio en poniéndose el sol después de mediodía.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 165-165v.

IX

Provisión de Carlos I otorgando a Juan de Muñohierro el regimiento de la ciudad que había pertenecido a Suero del Águila

Don Carlos, por la divina clemencia emperador senper augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerushalén, de Navarra, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Barcelona, Flandes e Tirol, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, etc., por fazer bien e merçed a vos, Juan de Muñohierro, gentilhonbre de nuestra casa, acatando los muchos e buenos e leales e continuos servicios que nos avéys fecho e hazéys de cada día, es nuestra merçed e voluntad que agora e de aquí adelante para en toda vuestra vida seáys nuestro regidor de la çibdad de Ávila en lugar e por privación de Suero del Águila, nuestro regidor que fue de la dicha çibdad, por quanto por los delitos y excesos que cometió contra nuestro servicio en tiempo de las alteraciones e levantamientos pasados a seido sentenciado por traydor a nuestra Corona Real e condenado a pena de muerte e confiscación de sus bienes e perdimiento de sus oficios, e que como tal nuestro regidor podáys usar y exerçer el dicho oficio en todos los casos y cosas a él anexas e concernientes e gozar e llevar los derechos e salarios a él anexos e perteneçientes e que gozéys de todas las honrras, grazias, merçedes, franquezas e libertades, esenções, preheminenzias, prerrogativas e ynmunydates e las otras cosas que por razón del dicho oficio debéys aver e gozar e vos devén ser guardadas.

E, por esta nuestra carta, mandamos al concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha cibdad de Ávila que, luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, syn nos más requerir ny consultar ny esperar otra nuestra carta segunda, estando juntos en su cabildo e ayuntamiento, segund que lo han de uso e de costumbre, tomen e resçiban de vos, el dicho Juan de Muñohierro, o de quien vuestro poder para ello oviere, el juramento e solenydad que en tal caso se requiere e devéys fazer, el qual por vos fecho, vos aya e reçiba e tenga por nuestro regidor de la dicha cibdad de Ávila en lugar e por privación del dicho Suero del Águila, y usen con vos en el dicho oficio y en todos los casos e cosas a él anexas e perteneçientes así e segund que mejor se usó e guardó e remedió e devió e deve usar, guardar, remediar así al dicho Suero del Águila como a cada uno de los otros nuestros regidores que han sydo e son de la dicha cibdad de todo bien e complidamente en guisa que en vos no mengüe ende cosa alguna e que en ello ny en parte dello embargo ny contrario alguno vos no pongan ny consientan poner; ca nos, por la presente, vos reçibimos e avemos por reçibido al dicho oficio e al uso e exerçio dél e vos damos poder e facultad para le usar y exerçer caso que por los susodichos o por alguno dellos a él no seáys reçibido.

La qual dicha merçed vos hazemos con tanto que el dicho oficio no sea de los nuevamente acrecentados que, según la ley fecha en las Cortes de Toledo, se deva consumir e con que al presente no tengáys otro oficio de regimiento en la dicha cibdad e con que al presente no seáys clérigo de Corona e, sy en algund tiempo paresçiere que lo soys o fuéredes, ayáys perdido e perdáys el dicho oficio e quede vaco para nos fazer merçed a quien nuestra voluntad fuere.

E mandamos que tome la razón desta nuestra carta Francisco de los Cobos, nuestro secretario.

E los unos ny los otros no fagades ni fagan ende ál por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara e Fisco a cada uno que lo contrario fiziere.

Dada en la villa de Valladolid, a veinte de febrero de mill e quinientos e veinte e tres años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 194v-195.

X

Convocatoria de Carlos I para celebrar Cortes en Valladolid en 10 de julio de 1523

Don Carlos, por la gracia de Dios eleto emperador senpre augusto, doña Juana, su madre, e el mismo don Carlos, su hijo, por la misma gracia reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de Los Algarbes, de Algezira, de Gibraltor e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Abstria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etc., a vos, el concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble cibdad de Ávila, salud e gracia.

Bien sabéys cómo después que yo, el rey, me partí destos nuestros reynos para recibir las coronas de nuestro sagrado ynperio y estando en él entendiendo en las cosas que

complían al servicio de Dios, Nuestro Señor; e nuestro, a causa de las alteraciones que en estos nuestros reynos subcedieron nuestros visoreys e governadores hicieron muchas costas e gastos para los allanar e sosegar e cómo el rey de França, confiándose en los dichos mobimientos e que yo, el rey, estaba absente, quebrantando la paz e aliança que entre él y nos estaba asentada, continuando sus malos y dañados propósitos, turbando la paz de la xristiandad, envió un exérçito al nuestro reyno de Navarra y le tomaron y se apoderaron dél y pusieron sytio sobre la çibdad de Logroño, tirando con artillería para la tomar y apoderarse della, e, cómo los nuestros visorreyes e governadores juntaron muchas gentes con las cuales fueron contra los dichos enemigos e con ayuda de Dios, Nuestro Señor, los vençieron e desbarataron en batalla e echaron del dicho reyno de Navarra e recobraron las çibdades e villas e fortalezas que dél tenyá ocupadas; e no contento el dicho rey de França con lo susodicho enbió otro grandioso exérçito de gente de cavallo e de pie con mucha artillería e cercaron e tomaron la villa de Fuenterrabía e la fortaleza de Beovia y, sabido por mí, el rey, por el mucho amor, zelo y voluntad que he tenido e tengo a estos reynos e al bien común dellos, dexando las cosas de los otros mis señorios en grandes neçesidades, posponiendo el remedio de todas ellas al destos nuestros reynos como cosa más principal, me dispuse a venir para ordenar las cosas tocantes al bien e procomún dellos y para los regir y governar como más convenga a servicio de Dios, Nuestro Señor, e bien e procomún de nuestros súditos y naturales y estando determinado de convocar Cortes e entender en lo susodicho e daros noticia de todo ello, nuestro capitán general y los otros nuestros capitanes que estavan en la frontera de França nos hizieron saber que la gente que estaba dentro de la dicha villa de Fuenterrabía por el dicho rey de França tenía nesçesidad de mantenimiento e que haziéndoles algund socorro de gente esperaban de la cobrar; lo qual platicado con algunos de los del nuestro Consejo, paresció que las dichas Cortes se debian diferir para que con mejor e más reposo se pudiesen hazer y asy mandamos sobreseer por entonces la convocatoria de las dichas Cortes y probeer de la dicha gente que se nos pedía para lo susodicho y, como el dicho rey de França tenía aparejados y cerca de la dicha villa los mantenimientos y gente armada que hera nesçesario para la basteçer y por ser tiempo de ynvierno y de muchas aguas e nieves e yndisposición de la tierra que es muy fraguosa como sabéys no se pudo escusar que no le basteçiese aunque para ello hizieron muchos grandes gastos, e agora somos certificados que el dicho rey de França, no contento de todo lo pasado, continuando lo que suele hazer grandes exérçitos e aparejos de guerra para venir a las fronteras de estos nuestros reynos e por lo remediar e ynpedir, mandamos probeer las dichas fronteras de gente y de las otras cosas que para la guarda dellas son nesçesarias, e asy mismo nuestro muy Santo Padre nos ha fecho saber que el Gran Turco sobre aver tomado la çibdad de Belgrado, que es en el reyno de Ungria, e la de Rodas, que heran puertas principales para la defensa de la Xristiandad, de que tenemos mucho dolor e sentimiento, haze muy grandes aparejos de guerra por mar e por tierra para benir poderosamente contra la Xristiandad especialmente por las partes do puede hazer más daño, que es por Ungría y Italia, e nos ha requerido e esortado que, cumpliendo lo que a Dios, Nuestro Señor, e a nuestra santa fe católica somos obligados, probeamos poderosamente para ayudar esta santa empresa e, considerando los grandes males e daños que en la Xristiandad podrían venir sy esto no se remediere, por no faltar a lo que somos obligados a Dios, Nuestro Señor, e a estos nuestros reynos e a la honrra de los que siempre han sido anparo e defensa de la fee apostólica y de la Xristiandad, concediendo a lo que su santidad nos pide, hemos acordado de probeer lo que en semejante caso conviene

al bien de la xristiandad e asy mismo emos mandado dar orden que la gente de nuestras guardas sea pagada a los tiempos acostumbrados, de manera que agora ny en algund tiempo por falta de paga no coman sobre nuestros súditos e naturales e resçiban dellos otras fatigas e vexaciones como fasta aquí por las cosas pasadas e por nuestra absençia se han hecho.

Y, porque como beys e os es notorio, los gastos que se hizieron e se han de hazer en todo lo susodicho han sido e son tan grandes e nesçesarios y las rentas destos nuestros reynos no bastan para lo suplir, emos acordado de hazer e celebrar Cortes para daros noticia de todo ello e entender e dar horden en las cosas que tocan al pro e bien comun destos reynos e ordenarlas como más convenga al servicio de Dios e nuestro e al bien de nuestros súditos e naturales.

Por ende, por esta nuestra carta vos mandamos que luego que vos fuese notificada, juntas en vuestro concejo, segund que lo avéys de uso e de costumbre eligáys e nonbréys vuestros procuradores de Cortes en quien concurran las calidades contenidas en las leyes destos nuestros reynos que sobre esto disponen e les deys e otorgéys vuestro poder bastante para que vengan e parecan e se presenten ante nos en la noble villa de Valladolid o en otro qualquier logar donde yo, el rey, estoviere para diez días del mes de jullio primero que verná deste propio año de la data desta nuestra carta con el dicho vuestro poder bastante para ver, platicar, tratar las cosas que tocan al bien e procomún destos nuestros reynos e buena governaçion dellos que les serán declaradas en las dichas Cortes e consentir e hazer e otorgar por Cortes en boz e en nonbre de esa dicha çibdad e destos nuestros reynos e señoríos el servicio e hazer las otras cosas que nos les mandáremos e viéremos ser complideras al servicio de Dios e nuestro, concernientes al bien e procomún destos dichos nuestros reynos e señoríos como dicho es, con aperçibimiento que vos hazemos que, sy para el dicho término no enbiáredes los dichos vuestros procuradores o, venidos, no traxeren los dichos poderes bastantes como dicho es, que con los otros procuradores destos reynos que para ello mandamos llamar e vinieren mandaremos ver e ordenar e concertar todo lo que cerca de las cosas susodichas se obiere de hazer e entendiéremos que cunple al servicio de Dios, Nuestro Señor, e nuestro e al bien público e remedio destos nuestros reynos.

E de que cómo esta nuestra carta vos sea leyda e notificada e la cumpliéredes mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostre testimonio sinado con su sino, porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la noble villa de Valladolid, a veinte e ocho días del mes de mayo, año del nascimientu de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mil e quinientos e veinte e tres años.

Yo, el rey.

Yo, Antonio de Villegas, secretario de su cesárea e católicas magestad la fiz escrivir por su mandado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 202v-203v.

XI

Cédula del rey don Carlos para que la ciudad consienta que el servicio votado en Cortes començase a correr desde el primero día de septiembre de 1523.

El rey,

Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Ávila. Ya sabéys cómo por una my cedula fecha en Valladolid, a veinte e quatro

días del mes de agosto deste presente año, os escribí haziéndoos saber cómo los procuradores de Cortes de estos reynos en las Cortes que agora tuve en la villa de Valladolid me otorgaron servicio de ciento e cincuenta cuentos de maravedís que comenzavan a correr desde primero día de henero del año venidero de quinientos e veynte e quatro años rogándoos y encargándoos que, porque las neçesidades presentes son grandes a cabsa de los exérçitos que tenemos contra el rey de França e de que agora hazemos, oviéssedes por bien que el dicho servicio comenzara a correr desde el primero día de septiembre deste dicho año, porque oviese dineros presto para los poder sostener, y que, demás de aquello, sirviéssedes con la cantidad de gente que os paresçiera para el dicho exérçito, pagada por el tiempo que quisiéredes, e, porque mejor e más brevemente lo pudiéssedes hacer, porque ya la gente estava fecha, enviássedes el dinero que ello montare con una persona para que pagase la cantidad de gente que por vosotros fuese señalada, como más largamente se contiene en la dicha mi carta, y después la çibdad de Burgos, cumpliendo lo que escriví, ha avido por bien que la paga del dicho servicio corra desde el dicho primero de setiembre deste año y así mismo me ha servido con la paga de mill hombres por dos meses como lo veréys por una fe del escribano del concejo de la dicha çibdad que con la presente os enbio, acordé de vos hazer saber, tenyendo por cierto que vosotros holgaréys de me servir como lo ha hecho la dicha çibdad, y así vos ruego e encargo que en la brevedad dello pongáys mucha diligencia porque así conviene a nuestro servicio e a la reputación de nuestro estado, como más largamente de my parte os hablará el mi corregidor desa çibdad.

De Burgos, a nueve de setiembre de mill e quinientos e veynte e tres años.

Yo, el rey.

Por mandado de su majestad, Francisco de los Cobos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 214v-215.

XII

Instrucción que ha de llevar Diego Álvarez de Bracamonte en su viaje a la corte de su majestad

Ynstrucción

Lo que el señor Diego de Bracamonte ha de hazer, después de besar las manos a su magestad, es suplicalle por el encabeçamiento desta çibdad e su tierra como agora está, por todo el tiempo que pudiere e viere que conviene a la çibdad.

Dezir a su majestad cómo él consultó al ayuntamiento desta çibdad que corra el servicio que le fue hecho en las Cortes de Valladolid desde primero día de setiembre de quinientos e veynte e tres años e cómo la çibdad lo tiene por bien, como parecerá por fe de los escribanos del concejo, acatando la neçesidad que su majestad tiene e muestra.

Dezir a su majestad que esta çibdad e su tierra tiene mucha neçesidad e quisiéra yr con sus personas e hacienda a servir a su majestad e que, vistas las fatigas que ha pasado, lo que al presente puede hazer es servir a su majestad con la paga de dozentos hombres lo más presto que pudiere e que, conforme a su céduila, enbían su capitán e vandera.

Pedir propios para esta çibdad e que pida juez de términos como está pedido.

Dezir a su majestad los yncovenientes que se siguen de traer todos armas e que, no enbargante la premática, su magestad mande consulte al corregidor desta çibdad para que en ello vea lo que conviene al servicio e paçificación desta çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 219.

XIII

Presentación de la postura del abasto del rastro en el ayuntamiento celebrado el día 25 de junio de 1524

Nuño de Santo Domingo, vecino de la dicha cibdad, puso el basteçimiento del rastro desta cibdad para de aquí al día de Carnestollendas primero del año venidero de mill e quinientos e veinte e cinco años para lo servir en todo el dicho tiempo y tener en cada una de las plaças de Mercado Chico y Mercado Grande su tabla del dicho basteçimiento a las oras y como es costumbre, con las condiciones siguientes:

Con condición que pueda pesar y vender en todo el dicho tiempo cada arrelde de macho a veinte maravedís y cada arrelde de cabra e oveja a doce maravedís.

Yten, con condición que, teniendo en cada tabla destas tres carnes las dos dellas, quales él quisyere, no le puedan prender los fieles ny otra persona porque no tenga todas las tres.

Yten, con condición que si alguno quisyere qualquiera de las tres carnes sea obligado a se la dar al dicho precio por sí sola, sin le echar de ninguna de las otras dos añadedura ninguna.

Yten, con que sea obligado a dar carne para las aves en todo el dicho tiempo conforme a la ordenanza que la cibdad sobre ello tiene.

Yten, que sea obligado a pagar las alcavalias y otros derechos que el dicho basteçimiento suele y es costumbre que pague.

Yten, con condición que el irremate dello sea para de oy en ocho días, sábado que serán dos de jullio dese año en saliendo del consistorio.

El dicho señor Xristóbal del Peso le rrecibió la dicha postura con las dichas condiciones. Presentes el señor Gil Xuares Zimbrón, procurador de la cibdad, y Pedro de Robles y Hernando Dávila, mayordomos de la cibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 31.

XIV

Presentación de la postura del abastecimiento de pescado en el ayuntamiento celebrado el día 9 de julio de 1524

Este dia Francisco Lopes, vecino de Ávila, puso el basteçimiento del pescado y trayna y tollo desta cibdad para desde agora hasta el día de San Juan de junio primero que viene del año venidero de mill e quinientos e veinte e cinco años para lo servir el dicho tiempo y tener en las plaças de Mercado Chico y Mercado Grande las tablas y a los tiempos que es costumbre con las condiciones siguientes:

Primeramente, con condición que a de dar muy buen pescado que sea de Yrlanda y galiziano y que destas partes sea bueno.

Yten, que a de dar tollo que sea bueno y trayna, con tanto que teniendo tres pescados de los que entran en trayna no le puedan prender ny levar ninguna pena por no tener más de los dichos tres pescados de trayna.

Y con estas condiciones puso cada libra de pescado mojado a doze maravedís.

Y cada libra de tollo, a ocho maravedís.

Y cada libra de trayna, a seys maravedís.

Y con condición que el rremate de todo sean para el martes venidero, que serán diez e nueve días deste dicho mes e año en saliendo del consistorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 34v-35.

XV

Nombramiento de juez de residencia en la ciudad y su tierra

Don Carlos, por la gracia de Dios rey de romanos, emperador senper augusto, doña Juana, su madre e el mismo don Carlos, por la misma gracia reys de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar; de las yslas de Canarias, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rruysellón e de Cerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña y de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc., a vos el licenciado Pomareda, salud e gracia.

Sepades que nos es fecha relación que el tiempo que fue probeído don Francisco de Mendoça al oficio de corregimiento de la çibdad de Ávila es ya cumplido o se cumple muy pronto, e porque nuestra merçed e voluntad es de saber cómo el dicho don Francisco de Mendoça ha usado y exerçido el dicho oficio de corregimiento el tiempo que lo a tenydo, que haga ante vos él e sus oficiales la residencia que la ley fecha en las Cortes de Toledo en tal caso manda, mandamos dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón.

Porque vos mando que vayáis a la dicha çibdad e toméys en vos las varas de la justicia e alcaldía e alguaziladgo de la dicha çibdad e, así tomadas, resçibid del dicho nuestro corregidor e de sus oficiales la dicha residencia por término de treynta días segund que la dicha ley lo dispone e cumplid de justicia a los que dellos oviere querellosos sentenciando las dichas causas sin las remitir ante los del nuestro Consejo, salvo las cabsas que por los capítulos de juezes de residencia se vos manda remitir; la qual dicha residencia mandamos al dicho corregidor y a sus oficiales que la hagan ante vos segund dicho es.

E otrosí vos ynformad de vuestro oficio cómo y de qué manera el dicho nuestro corregidor e sus oficiales han usado y exerçido el dicho oficio de corregimiento e executado la nuestra justicia, especialmente en los pecados públicos, y cómo se han guardado las leyes fechas en las Cortes de Toledo.

E otrosí vos ynformad sy se han vesitado los términos desa dicha çibdad e fecho guardar e complir e executar las sentencias que son dadas a favor de la dicha çibdad sobre la restitución de los dichos términos e, si no estovieren ejecutadas, executadlas vos atento el thenor y forma de las leyes de Toledo que hablan sobre la restitución de los términos e si en algo falláredes culpantes por la ynformación secreta al dicho nuestro corregidor o sus officiales, llamadas las partes, averiguéys la verdad, apercibiendo al dicho nuestro corregidor que haga ante vos sus provanças e vos dé sus descargos porque acá no ha de ser resçibido ninguna prueba sobre ello e, todo averiguado e la verdad sabida e determinyado en la manera que dicho es, enviadla ante nos.

E otrosí, abed ynformación de los regidores que ay en la dicha çibdad e sy residen sus oficios e cómo usan dellos en todo lo que es a su cargo, especialmente en lo que mandan e disponen las dichas leyes de Toledo e hazed pregonar si alguno tyene quexa

dellos de algunos agravios que por razón de sus oficios ayan fecho que lo vengan a demandar ante vos e haced justicia a los querellosos e enbiad ante nos la dicha ynfomación de las penas en que el dicho corregidor e sus oficiales an condegnado a qualesquier concejo e personas pertenesçientes a nuestra Cámara e Fisco e cobradlas dellos e dadlas e entregadlas al nuestro recebtor de las dichas penas o a quien su poder oviere.

E otrosí, tomad e resçibid las cuentas de los propios y repartymientos e sysas que en la dicha çibdad se han echado e gastado despues que nos los mandamos tomar e resçibir e fueron tomadas e resçibidas e averiguad los alcançes de todo ello e enbyadlo ante nos para que nos lo mandemos ver e haser sobre ello complimiento de justicia e, complidos los dichos treynta días de la dicha residencia, enbiadla ante nos con la ynfomación que oviéredes tomado de cómo el dicho nuestro corregidor e sus oficiales an usado del dicho oficio de corregimiento dentro de otros veinte días.

E otrosí, vos mandamos que os ynfoméys cómo y de qué manera los fieles y escribanos del concejo y escribanos públicos e del número e otros oficiales de la dicha çibdad an usado y exercido sus oficios e sy an llevado alguna cosa de más y allende de lo que podían y debían llevar conforme al aranzel nuevo e sy en algo los halláredes culpantes dadles traslado dello e reçibid sus descargos e complidles justicia e los querellosos e la ynfomación que sobre ello oviéredes, e la verdad averiguada la enbiad asimismo ante nos para que nos la mandemos ver e se haga lo que fuere justicia.

E tened en vos las varas de nuestra justicia hasta que nos proveamos de los oficios de corregimiento como la nuestra merçed fuere.

E es nuestra merçed que ayades de salario cada un día de los que oviéredes el dicho oficio otros tantos maravedís como dan e pagan al dicho nuestro corregidor, los cuales vos sean dados y pagados por la vía, forma y manera que los davan y pagavan al dicho nuestro corregidor.

E mandamos al concejo, justicia e regidores, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha çibdad que, luego que con esta nuestra carta fueren requeridos, resçiban de vos el juramento e soleyudad que en tal caso se acostumbra faser; el qual por vos hecho, vos den e entreguen las varas de nuestra justicia e alcaldía e alguaziladgo de la dicha çibdad para que vos las tengades e usedes dellas durante el tiempo de vuestra residencia e, despues, fasta que nos ayamos proveido del dicho oficio de corregimiento e conozcáys de todos los negoçios e cabsas çebiles e creminales de la dicha çibdad e hazer e hagades todas las otras cosas e cada una dellas que el dicho nuestro corregidor podría e debería hazer; que nos, por la presente, vos damos otro tal e tan complido poder como el dicho nuestro corregidor tenía para usar el dicho oficio.

E, si para lo asý fazer e complir y executar favor e ayuda oviéredes menester, por esta nuestra carta mandamos al dicho concejo, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha çibdad que vos lo den e fagan dar e que en ello ni en parte dello embargo ny contradyción alguna vos no pongan ni consientan poner e mandamos que el alcalde que posyéredes aya de salario con el dicho oficio a repeto de diez mil maravedís cada año, los quales mandamos que le sean dados e pagados de vuestro salario e no bos los den ny paguen a vos salvo al dicho alcalde, el qual jure al tiempo que le resçibiéredes por alcalde que por el dicho salario e derechos que les pertenesçieren por razón del dicho oficio no hará partydo alguno con vos ny con otra persona alguna por vía directa ny yndirecta e el mismo juramento haced vos.

E otrosí, vos mandamos que saquéys e llevéys los capítulos de los juezes de resydençia e los sagáys escrevir en pergamino o papel e poner e pongáys donde estén públicamente

en las casas del ayuntamiento e regimiento de la dicha çibdad e que guardedes e cumplades los en ellos contenido con apercibimiento que bos hazemos que, si no los lleváredes e guardáredes, que será proçedido contra vos por todo rigor de justicia por qualquiera de los dichos capítulos que se hallare que no avéis guardado no enbargante que digáys e aleguéys que no supistes dellos.

E otrosí, vos mandamos que tengáys cargo especial de poner recabdo en los caminos e campos, que sean seguros a todos en ese corregimiento e en los lugares de su comarca e que sobre ello hagáys vuestros requerimientos a los cavalleros comarcanos que tovieren vasallos e, sy fuiere menester haser sobre ello mensajeros, los hagáys a costa desa dicha çibdad con acuerdo de los regidores della e que no podáys desir que no vino a vuestra noticia.

E otrosí, vos mandamos que durante el tiempo que toviéredes el dicho oficio tengáys mucho cuidado e diligencia en que se guarden e fagan guardar las bullas de nuestro muy Santo Padre que disponen sobre el ábito e tonsura que han de traer los clérigos de Corona destos nuestros reynos e señoríos así los que son coniugados como los que no fueren coniugados e la declaración sobre ellos por los prelados destos nuestros reynos e que tengáys manera con el obispo o con el provisor desa dicha çibdad que haga publicar las bulas públicamente los tres domingos primeros de la quaresma segund e como las dichas bulas e declaración lo disponen e en caso que no lo quiera haser lo toméys por testimonio e los enbiéys ante nos, para que nos lo mandemos proveer e remediar como convenga.

E los unos ni los otros non fagades ende ál so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Valladolid a treze días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e veinte e quatro años. Yo, el rey.

Yo, Francisco de los Cobos, secretario de su cesárea e católica majestad, la fize escribir por su mandado.

AHMAv, Ayto. Actas, C 3 L5, fls. 44-45.

XVI

Renuncia y traspaso de fielazgo

Este dicho día, primero del dicho mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e beynte e quattro años, en presencia de mí, el dicho escrivano, e los testigos de yuso escritos, el magnífico señor Sancho Sánchez Dávila, vecino e regidor de la dicha çibdad de Ávila, dixo que, por quanto en las suertes que se echaron, en XXVIII días del mes de septiembre que agora pasó deste dicho año en la iglesia del señor Santiago, de los cavalleros y hijosdalgo que en la dicha yglesia la hechan sobre lo de los fielazgos desta çibdad e su tierra avía cabido la una suerte de los dos fieles que an de ser los cavalleros y hijosdalgo que echan las dichas suertes en la dicha yglesia este año a Juan Bernal, su pariente, segund que todo está y pasó ante mí, el escrivano, como ante escrivano ante quien se echan las dichas suertes en la dicha yglesia; e yo, Francisco de Niebla, escrivano susodicho, doy fe que cupo este dicho año la dicha suerte al dicho Juan Bernal y que, segund la hordenança desta çibdad, por estar el dicho Juan Bernal ausente, que es mançebó por casar, el dicho señor Sancho Sánchez puede husar de la dicha suerte e fielazgo como sy al mismo cayera, por ser su deudo más principal, y faser della como de cosa suya propia,

que él, husando de la dicha ordenanza e de la costumbre que dello tienen los cavalleros y hijosdalgo desta cibdad, en la mejor manera e forma que de derecho y costumbre aya lugar; dexava, renunciaba e traspasaba e dexó e renunció e traspasó la dicha suerte del dicho Juan Bernal, su pariente, pues está ausente y no la puede servir e gozar este dicho año, en Rodrigo de Herrera, vecino de la dicha cibdad, por quanto es persona honrada, de buena vida e fama y hijodalgo, para que él goze este dicho año de la dicha suerte del dicho Juan Bernal e del fielazgo que por virtud della tiene este dicho año segund e como y de la misma manera e forma que el dicho Juan Bernal puede e deve gozar della, y lieve todos los derechos, salarios y penas al dicho Juan Bernal pertenesientes este dicho año por razon del dicho fielazgo así en juicio como fuera dél.

Lo qual todo e cada una cosa e parte dello pueda el dicho Rodrigo de Herrera llebar, pedir e rrecabdar para sí mismo como cosa suya propia como si a él le hubiera cabido la dicha suerte e de cómo fazía y hizo la dicha renuncia pidió a mí, el dicho escrivano, lo siente por abto y lo pidió por testimonio.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 80v-81.

XVII

Prohibición de 29 de octubre de 1524 de sacar pan de la ciudad y tierra

Este día en el dicho consistorio, platicando en él del mucho pan que se saca desta cibdad e su tierra e de los daños que dello rresultan, así en que el valor dello se puja de cada dia, como que los pobres no se pueden mantener porque los que tienen pan no lo quieren vender públicamente sino lo más ascondido que ellos pueden, de donde rresultan muchos fraudes y engaños en las rrentas reales de su magestad y que las personas que vienen por pan no traen cargas de otras mercadurías y bastimentos a esta cibdad como lo suelen y acostumbran traer otras veces que fallan el pan en las plaças y casas desta cibdad públicamente y que demás desto se ve por yspirença que muchos recueros e otras personas lieban sus mercadurías a bender a otras partes y vienen secretamente a cargar en esta cibdad e su tierra de pan, y en todo myrando lo que se debió myrar y el servicio de Dios Nuestro Señor e de su magestad e bien de sus rrentas e desta cibdad e su tierra e vecinos della, los dichos señores consistorio, justicia e regidores dixeron que mandavan e mandaron que ninguna ni algunas personas de cualquier calidad o premynençia que sea, no sean osados de sacar ningund pan que sea desta cibdad e su tierra sin que por cada una carga del dicho pan que oviere de sacar trayga otra carga de cualquier mercadería que quisiere para bastimento desta cibdad y su tierra y venda la tal mercadería que así traxere en esta cibdad e su tierra e pague su alcavala dello como fueren obligados e que, demás de traer e vender la tal mercadería que así traxere, porque en ello no pueda aver fraudes ni engaños algunos, mandaron que ninguna persona que sea no pueda sacar ninguna ni algunas cargas de pan ni en otra manera alguna no se pueda sacar ningund pan desta cibdad e su tierra sin que para ello lieven cédula del señor corregidor e del señor Sancho Sánchez Dávila, regidor, firmada de sus nonbres e de los escrivanos del consistorio o de cualquier dellos, en que vayan declaradas las fanegas de pan y cargas que llevan e an de sacar y que cualquiera que de otra manera de la susodicha sacare cualquier pan que sea lo aya perdido e pierda y sea la tercia parte dello para el acusador y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la otra tercia parte para esta cibdad. Lo qual todo pueda acusar cualquiera persona que quisiere. Y todo lo mandaron así apre-

gonar y mandaron que las dichas cédulas que así an de llevar para sacar qualquier pan sean firmadas del señor corregidor e del dicho Sancho Sánchez Dávila o de otro qualquier regidor que sea presyidente e no de otros ningunos.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5 fls. 99-100.

XVIII

Se presentan precio y condiciones para el arrendamiento de la sisa

En Ávila, diez e ocho días del dicho mes de enero del dicho año de DXXV, Xristóbal Guillamas, vecino de la dicha cibdad, estando presente el señor licenciado Alonso de Pomareda, corregidor e jueves de residencia en la dicha cibdad, y el señor Sancho Sánchez Dávila, regidor de Ávila, en presencia de mí, el dicho Francisco de Niebla, escribano susodicho, puso la sysa del pescado y sal según e como por el consistorio de la dicha cibdad está mandada coger, para que la recaude a su arriesco e aventura poco o mucho lo que rindiere desde el día sábado, que fueron catorze días desde dicho mes e año hasta el día de San Juan de junio primero que viene desde dicho año de quinientos e veinte e cinco, en cincuenta e un mill maravedis por tres mil maravedis de prometido, con tal condición que él pueda tener las llaves de todos los saleros donde tuvieran la sal en esta cibdad e sus arrabales los basteçedores de la sal desta dicha cibdad o qualesquier dellos y así mismo pueda tener y tenga las llaves de las casas y partes donde los basteçedores de pescado e traína y tollo desta cibdad tuvieran los dichos pescados o qualesquier dellos en esta cibdad e sus arrabales, seco o mojado, de qualquier manera que lo tenga, para que los dichos basteçedores ni alguno dellos así de la sal como del pescado no puedan sacar ni saquen ni vender ni vendan ninguna sal ni pescado ni traína syn lo registrar al dicho Xristóbal Guillamas o a la persona que cogiere la dicha sysa, y con condición que los dichos basteçedores así de la sal como del pescado sean obligados a registrar e fazer verdad al dicho Xristóbal Guillamas o a la persona que en su nombre cogiere la dicha sysa toda la sal y pescado y traína y tollo que tienen en esta dicha cibdad y sus arrabales para que él lo sepa y así mismo sean obligados a lo registrar e hacer verdad de toda la sal y pescado, tollo y traína que metiere en la dicha cibdad y sus arrabales en todo el tiempo de su arrendamiento para que todo lo que dello se vendiere el dicho Xristóbal Guillamas pueda cobrar e cobre la sysa que dello le vinyere según e como está mandada coger.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fl. 131.

XIX

El concejo, en sesión de 25 de febrero de 1525, reconoce el derecho que tiene un andador del sexto de Serrezuela de ser exento del pago de pechos y tributos

Este día, en el dicho consistorio, el dicho Juan Gómez de las Fraguas, como procurador que se dixo ser de los pueblos e seismos de la tierra de la dicha cibdad de Ávila, dixo que pedía e pidió a los dichos señores consistorio, justicia e regidores que, por quanto los andadores que los dichos pueblos e seismos de la tierra de la dicha cibdad tienen e están e rresiden en la dicha cibdad por ser tales andadores de los dichos pueblos e son esentos e libres e no obligados a pagar ni contribuir en pecho alguno ny otra cosa que en la dicha cibdad se reparta e coxa en que los cavalleros y hijosdalgo de la dicha cibdad no son obligados a pagar ni contribuir y en tal posesión an estado siempre los dichos

*pueblos e seismos e sus andadores, e que agora nuevamente quebrantándoles su esen-
ción e posesión diz que, por cierto padrón e repartimiento que en la dicha çibdad se
hizo e coje entre los buenos ombres pecheros della, an prendado a Antón Vasques,
vecino de la dicha çibdad, andador que es del seismo de Serrezuela, juredição de la
dicha çibdad, sus merçedes, pues es notorio y les consta por tal los dichos andadores
ser esentos e libres e no obligados a pagar cosa alguna de aquellas que no pagaren
los cavalleros e hijosdalgo de la dicha çibdad, le guarden su posesión y, guardándo-
selas, manden a los cogedores del dicho repartimiento que luego buelvan la dicha
prenda al dicho Antón Vasques, andador del dicho seismo de Serrezuela, libre e syn costa
alguna.*

Y en todo pidió le sea hecho cumplimiento de justicia e pidiólo por testimonio.

*E luego los dichos señores consistorio, justicia e regidores cavalleros de la dicha
çibdad, platicando en todo lo susodicho y en que es verdad que los dichos pueblos e
seismos de la tierra de la dicha çibdad e sus andadores que tienen en la dicha çibdad
están en posesión e costumbre de no pagar ni contribuyr en cosa alguna los dichos sus
andadores en que los cavalleros e hijosdalgo de la dicha çibdad no pagan ni contri-
buyen y que a todos en la dicha çibdad es así muy público y notorio, dixerón que man-
davan e mandaron a cualquier cojedor de qualesquier repartimiento que en la dicha
çibdad se coje entre los buenos hombres pecheros della que luego, sin costa alguna, buel-
ban e restituyan al dicho Antón Vasques, andador del dicho seísmo de Serrezuela,
cualquier o cualesquier prendas que por ello le tengan sacadas e por ello no le saquen
otra nenguna.*

*E luego el señor Antón Vasques Dávila, procurador general de la dicha çibdad, dixo
que el dicho andador acuda a él, que él le hará dar luego su prenda libre, sin costa
alguna, sin más pleyto y diferencia, por quanto en cierto repartimiento que agora, al
presente, se haze en la dicha çibdad entre los buenos onbres pecheros della, los toma-
dos de las cuadrillas de la dicha çibdad e otras personas que están a faser el dicho repar-
timiento, cuando llegan algunos de los andadores de los dichos seismos fasiendo el dicho
repartimiento lo pasan e dizan que son esentos por ser andadores de los seismos e no
les echan ni reparten cosa alguna dello como a los otros buenos hombres pecheros de
la dicha çibdad.*

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 145v-146v.

XX

El monasterio de Santa María de Jesús pide se aumenten las penas por cortar árboles para guardar mejor la leña y los montes

Muy magníficos señores:

*Pedro de Castro, en nombre del monasterio de Santa María de Jesús y de la señora
abadesa, monjas e convento dél, digo que como la prençipal dote del dicho monasterio
sea el término y monte de las Gordillas el dicho monte está muy talado y destruydo por-
que de todos los lugares a él comarcanos fasta quatro o çinco leguas le cortan e destru-
yen syn que las guardas dél le basten a guardar a causa de que la pena de ciento e çin-
quenta maravedís por un pie de enzina e çinquenta maravedís por la rama estatuyda por
la hordenança por vuestras merçedes hecha es pequeña y no bastante para conserva-
ción de los montes en especial de las enzinas grandes y cavdales.*

Otrosí, digo que muchas veces acaheçe que la guarda toma con leña al que la a cortado y aunque le pide la leña y le requiere que la dexe y no la lleve no lo quiere hazer, mas contra voluntad de la guarda o del señor del monte lo lleva en su presencia diciendo que por la pena le haze pago, lo qual es delito y cosa fea llevar lo ageno por fuerça en presencia de su dueño y de su guarda.

Otrosí, sobre la corta de fresnos y sabzes ay hordenança de dozentos maravedís por cada pie que se cortare y sobre la rama no ay pena y cortan las ramas de que no ay pena estatuyda en ellas y la del pie no es bastante para un fresno o sabze grande.

Porque suplico a vuestras merçedes, en el dicho nonbre, lo manden remediar acrecentando las penas de las enzinas y fresnos y sabzes y poniendo mayor pena por las ramas de todo ello y poniendo una gran pena al que fuere tomado con la leña y no la dexare y la llevare contra voluntad de su dueño o de su guarda mandando que la guarda en los casos susodichos sea creída por su juramento en más cantidad de los seyscientos maravedís en que por la hordenança antigua es creída, pues las dichas cosas son dificultosas de provar por ser en el campo y porque el que va a hurtar aguarda quando no sea visto en lo qual ansí proveher y remediar demás de hazer justicia es en favor de la república y bien de todos pues en esta tierra ay tanta neçesidad de guardar y conservar los montes y leña por la falta que ay della y por la gran frialdad de la tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 148-148v.

XXI

Carta de Carlos I a la ciudad de Ávila convocando a Cortes en Toledo

Don Carlos, por la divina clemencia, etc., emperador sempre augusto, rey de romanos, doña Juana, su madre, y el mesmo don Carlos, por la misma gracia reyes de Castilla, de León de Aragón, de Navarra, de las Dos Seçilias, de Jherusalén, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeziras, de Gibraltar; de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Barcelona, de Flandes, de Tirol, señores de Vizcaya e de Molyna, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruystellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, a vos, el concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Ávila, salud e graça.

Bien sabéys cómo en las Cortes que tovimos e çelebramos en la villa de Valladolid el año pasado de quinientos e veinte e tres años por nuestro mandado se os hizo saber las guerras y turbaciones que el rey de Françia abía movido contra estos nuestros reynos e señoríos y generalmente en toda la xristiandad y los medios de paz que de nuestra parte se le ofrecieron y cómo por no los aver abçetado tovimos neçesidad de hazer gran exérçito por mar y por tierra para repremir su poder, después de lo qual, el dicho rey de Françia últimamente continuando su no debido propósyto pasó a Ytalia en persona con grande exérçito y ocupó la çibdad de Milán y puso cerco sobre la çibdad de Pavía y enbió gente contra el nuestro reyno de Nápoles, el qual cerco fue neçesario nuestro exérçito yrle a combatir a su mismo campo donde Dios, Nuestro Señor, nos dio la creçida y gran vitoria que por otras mis cartas os hemos hecho saber y nos, continuando el deseo que syempre hemos tenido y tenemos a la paz universal de la Xristiandad y sosyego y

bien destos nuestros reynos y señoríos enbiámos personas de nuestra casa asý al dicho rey de França como a la regiente, su madre, con onestos medios y ofreçimientos de paz, los quales hasta agora no sabemos que los aya aceptorado ni el fin que avrá y porque estas son cosas tan grandes y de tanta calidad que es razón de comunicallas con vosotros y daros parte dellas como a buenos súbditos y leales vasallos zeladores del servicio de Dios y nuestro y cunple a nuestra real autoridad y al onor y bien destos nuestros reynos que estemos apercibidos para en caso que convenga, y porque de las dichas guerras quedamos a dever grandes sumas de maravedis y aún ay neçesidad de sostener nuestro exérçito hasta que se tome resolución en la dicha paz, la qual esta sazón esperamos en Nuestro Señor que con su ayuda se hará, y para otras cosas cumplideras a nuestro servicio y al bien e procomún destos nuestros reynos, hemos acordado de hacer e celebrar Cortes generales en las cuales vos mandaremos dar más larga noticia de todo lo pasado y de lo que conviene proveer; y de entender y dar orden que las cosas que tocan a servicio de Dios y nuestro e pro e bien común destos dichos nuestros reynos.

Por ende, por esta nuestra carta, vos mandamos que, luego que vos fuere notificado, juntos en vuestro concejo e ayuntamiento, según que lo abéys de uso e de costumbre, elijáys e nonbréys vuestros procuradores de Cortes en quien concurran las calidades contenidas en las leyes destos nuestros reynos que sobre esto disponen e les deys e otorguéys vuestro poder bastante para que vengan e parezcan e se presenten ante nos en la muy noble e ynsyne ciudad de Toledo para primero dia del mes de junio primero que verná deste presente año de la data desta nuestra carta con el dicho vuestro poder bastante para ver y entender y tratar y platicar en las cosas que de nuestra parte les serán comunicadas y otras que tocan al servicio de Dios y nuestro y al pro y bien común destos dichos nuestros reynos y buena governaçión dellos que les serán declaradas en las dichas Cortes y asentar y hacer e otorgar por Cortes en boz e en nombre de la dicha ciudad y destos dichos nuestros reynos y señoríos el servicio e hacer las otras cosas que nos les mandáremos y biéremos ser cumplideras al servicio de Dios y nuestro concernientes al bien e procomún destos dichos nuestros reynos e señoríos como dicho es, con apercibimiento que vos hazemos que, sy para el dicho término no enbiáredes los dichos vuestros procuradores o venidos no traxeren los dichos poderes bastantes como dicho es, con los otros procuradores destos reynos que para ello mandamos llamar e vinieren, mandaremos ordenar e concertar todo lo que cerca de las cosas susodichas se obieren de hacer y entendiéremos que cunple al servicio de Dios, Nuestro Señor, y nuestro e al bien público destos nuestros reynos.

E de cómo esta nuestra carta vos será notificada mandamos a qualquier escrivano público que para ello fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos cómo se cunple nuestro mandado.

Fecha en la ciudad de Toledo a primero dia del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesuxristo de mill e quinientos e veinte e cinco años.

Yo, el rey.

Yo, Antonio de Villegas, secretario de sus cesáreas y católicas magestades, la fize escribir por su mandado.

XXII

Capítulos que llevan los procuradores a las Cortes de Toledo de junio de 1525

Lo que vuestra merçed a de suplicar a su magestad es lo siguiente:

Por el creçido bien que la xristiandad, en especial su ynperio y reynos, recibe de que su magestad tenga hijos que a muy largos tiempos e años en ellos subçedan, aya por bien e sea servido de casarse.

Que su magestad sea servido de trabajar por todos los medios que ser pudiere la paz con los príncipes xristianos y la guerra contra los ynfieles.

Que su magestad mande guardar las leyes destos sus reynos pues fueron fechas para su servicio y bien de las repúlicas, y si algunas cosas están fechas o proveidas contra ellas, su magestad las mande enmendar.

Que, por quanto ay muchas leyes e premáticas en estos reynos e unas se guardan e otras no, su magestad sea servido de mandar se vean e, vistas, las mande reducir e las reducidas se guarden.

Que su magestad sea servido que los oficios e beneficios e dignidades y encomyendas e tenencias e capitaniás se den a los naturales del reyno pues es ley y demás desto los naturales dellos por sus servicios los merecen e merecerán.

Así mesmo, que su magestad sea servido de no dar enbaxadas ni pensiones en las rentas de las yglesias a extranjeros.

Que su magestad mande que las raciones e quitações que tienen sus criados y otros que tienen oficios en su casa real sean librados a cada uno en su naturaleza porque de lo contrario su magestad es deservido y sus criados damnificados en yr a cobrar muy lexos de sus casas lo que les es librado.

Que su magestad mande y sea servido se dé a los pueblos los encabezamientos de las rentas reales perpetuamente en el precio que los tenía en vida de la serenísima reyna doña Ysabel de esclareçida memoria o en precio que sus vasallos en la paga no reciban trabajo ni fatiga por ser el precio tan creçido como agora lo está.

Que su magestad mande que la moneda no se saque destos sus reynos por vía de mercaduría ni en otra manera y, si para algunas personas que resyden fuera destos reynos y en ellos tienen rentas alguno se obiere de sacar, esto mande se dé por cédulas de cambio como se haze en todos los otros reynos.

Que su magestad sepa y sea ynformado que por traer los comisarios de las cruzadas muy largas facultades resulta que a sus súbditos e vasallos se hazen grandes estorsyones e agravios, su magestad sea servido de mandar que, sy alguno de los dichos comisarios hizieren algún agravio a alguna persona contra lo que su magestad tiene prohibido e mandado en las Cortes pasadas, la justicia ordinaria lo pueda ynpedir hasta que su magestad sea ynformada.

Que su magestad sea servido de hacer merçed a estos sus reynos de las personas y bienes de los eçebtuados en el perdón que su magestad hizo a estos sus reynos.

Que su magestad sea servido que no se den naturalezas a extranjeros para que puedan tener en estos reynos beneficios y las dadas mande revocar, pues por leyes destos reynos está proyrido.

Que su magestad mande que en el valor y quilates de la moneda aya orden, pues por esperiençia se vee que por valer poco precio y ser subido en quilates, mercaderes y otras personas lo sacan fuera destos reynos.

Que su magestad mande dar orden cómo la gente de guardas e ynfanteria estén syempre pagados para que no aya lugar que gasten y coman sobre los pueblos y mande que lo que hasta agora han tomado sea pagado a quien se debe descontándolo a la dicha gente de su sueldo.

Que su magestad mande que los obispos que están fuera destos reynos vengan e resydan en ellos e en sus obispados porque de hazerse así se recrece que la moneda no se sacará del reyno y los beneficios se darán a naturales.

Que su magestad sea ynformado que de hazer como hazen los labradores escéssivos gastos en el ofreçer de las bodas y syn fruto y esto es a causa de hazer bodas de costa y es ocasión de gastarse en mucha cantidad y muchas veces, su magestad se ha servido de lo mandar proybir o mande que no se puedan convidar syno los parientes dentro del quarto grado.

Que sepa su magestad que por andar la gente de Egipto por el reyno se recibe mucho daño e se recrecen hurtos e otros ynconvenientes por ser la gente de la calidad que son, su magestad sea servido de mandar que se guarde y execute la premática destos reynos que sobre ello habla.

Traer a la memoria a su magestad cómo por su yndustria de los serenísimos reyes, sus agüelos, de gloriosa memoria, los moros fueron y están reduzidos a nuestra santa fe cathólica todo endereçado por servicio de Dios, Nuestro Señor; y porque su fee sea syempre más ensalçada y loada y les fue dado término para reformar y es pasado, porque es buen fyn e propósyto vaya adelante, sea servido de mandar sean visytados para que vivan en la fe que tomaron y no estén en la secta que antes estavan, pues de algunos se puede presumir.

Ynformar a su magestad cómo en el dar grado de corona a los nuevamente convertidos de moros y judíos ay mucho desorden, su magestad mande proveer cómo aya orden.

Que su magestad sea servido de no hazer merçedes de yndios pues es contra justicia e derecho y de ello se recrecen muchos ynconvenientes y las fechas mande revocar.

Que su magestad mande dar e dé una carta particular a cada çibdad o villa para que la justicia ordinaria pueda conocer y conozca de aquello que no fuere complido de lo mandado en las Cortes pasadas que se fizieron en la villa de Valladolid, año de veynte e tres, y en estas que agora su magestad haze.

Que su magestad sea ynformado cómo el obispo y cabildo desta yglesia nuevamente ante el juez eclesiástico a movido pleitos a esta çibdad e a muchos cavalleros della e a otras personas sobre el diezmar de las yerbas, mande, pues es nueva ynpusición e cosa que nunca se hizo, mande no se pida.

Capítulos particulares de la ciudad

Suplicar a su magestad que, pues sabe y es notorio, que la Puente del Congosto y las Cinco Villas son desta çibdad como parescerá por el testamento de la serenísima reyna doña Ysabel y por otros derechos que la çibdad tiene y mostrará que son bastantes y justos, sea servido de mandar sea restituydo a esta çibdad pues, syendo como es suyo, su magestad será dello servido y sus vasallos no estarán enajenados y a esta çibdad será fecho justicia, pues la tiene y notoria.

Suplicar a su magestad haga merçed a esta çibdad de le dar un mercado franco e ynformarle que dello recibe servicio por muchas causas, especialmente porque, seyendo el mercado franco, vernán a esta çibdad muchas mercadurías a se vender y será causa

que los vecinos las compren e las tornen a vender en los otros días e harán mucha más alcavala de que las rentas reales serán acrecentadas.

Ynformar a su magestad que, a suplicación desta çibdad en las Cortes pasadas pidiendo les diese propios, mandó que se obiese ynformación cómo y de dónde se podrían dar y, después de mandado, los del su muy alto Consejo lo an suspendido e mandado que no se entienda en ello, que su magestad mande e sea servido que, no enbargante qualquier ynpedimento que sea puesto o se ponga, la dicha ynformación se acabe como tiene mandado para que su magestad la vea e provea lo que fuere su servicio.

Que pues su magestad sabe y será ynformado de la calidad desta çibdad, sea servido de mandar se le dé corregidor que tenga ser y persona para que con su valer e yndustria la çibdad esté paçífica e en sosyego al qual mande acrecentar el salario según la calidad de la persona que es neçesaria.

Los quales dichos capítulos así otorgados en la manera susodicha, los dichos señores consystorio, justicia e regidores de suso nonbrados y declarados mandaron a mí, el dicho escrivano e a Gomes Camporio, escribano del dicho consystorio, que los referendemos y los demos a los dichos procuradores a Cortes.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 167-167v.

XXIII

Carta del rey sobre la jurisdicción de Puente Congosto

Presidente y oydores de la nuestra abdiençia e chançellería que está y rreside en la villa de Valladolid, don Luys de Ávila e Alonso Navarro, procuradores de Cortes de la çibdad de Ávila en las Cortes que tovimos en la çibdad de Toledo este presente año de la fecha desta my çedula en nonbre de la dicha çibdad, me hizieron rrelación que la Puente del Congosto e las villas de Peñaflor, que tiene al presente la Orden de Calatrava, e las villas de Manzera e Narros del Castillo e Salmerón e San Miguel de Serrezuela e Gallegos de Salmerón, que tiene al presente don Juan de Toledo, son de la dicha çibdad e se las tienen tomadas e husurpadas ynjustamente, e, en el dicho nonbre, me suplicaron e pidieron por merçed se las mandare tornar e rrestituyr e, porque mi merçed e voluntad es de mandar que se haga justicia sobre lo susodicho, yo vos mando que, llamadas y oídas las partes a quyen toca, fagáys y administréys cerca dello lo que falláredes por justicia.

Fecha en Toledo, a cinco días del mes de agosto de mill e quinientos e veinte e cinco años, etc.

Yo, el rey.

Por mandado de su magestad, Antonio de Villegas.

AHMAv, Ayto. Actas, C3 L5, fls. 178v-179.

XXIV

Copia de la cédula del rey alegada por los regidores en 23 de septiembre de 1525 para asistir a las juntas y tasas de los pueblos

Mandamos que ningund repartimiento ni derrama se pueda faser ni se haga en nuestras çibdades, villas e lugares por los labradores e pecheros que hazen pueblo e universidad syn ser a ello presentes e consintientes los regidores e justicias de las

dichas çibdades e villas e lugares donde son las tales universidades porque vean si la tal derrama es neçesario o no y, sy de otra manera se hiziere la tal derrama o repartimiento, que aquellos sobre quien se repartiere no sean tenidos a lo pagar y esto se guarde salvo en los lugares donde ay previllejos en contrario.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 2v.

XXV

Postura del abasto de la sal

En Ávila, XXIX días del dicho mes de octubre del dicho año de DXXV años, Leonardo de Crespos, vecino de la dicha çibdad, hizo por ante mí, el dicho escribano, esta postura del basteçimiento de la sal de la dicha çibdad para desde el día de San Juan de junio del año venidero de mill e quinientos e veynte e seys años hasta un año conplido, con las condiciones y en la manera siguiente:

Primeramente, con condición que en todo el dicho año dé su basteçimiento de toda la sal que en la çibdad y sus arrabales sea menester y se gastare abundantemente a diez y siete maravedís cada çelemín de sal.

Yten, que la sal que gastare y sea menester en el dicho basteçimiento sea de las salinas de Atiença, como es costumbre.

Yten, que tenga dos tablas con sal el día de mercado en la plaça donde fuere el mercado y que todos los otros días de la semana tenga en cada plaça de las de Mercado Chico y Mercado Grande una tabla con sal, como es costumbre.

Yten, que den el alcavala de la sal por todo el dicho año de su basteçimiento en diez mil maravedís y el coçuelo en doze mil maravedís.

Yten, que puedan vender por menudo e por fanega todas las personas que quisiéren en la dicha çibdad así vecinos como forasteros el día del viernes toda la sal que quisiere y todos los otros días de la semana por fanega al dicho precio de su postura y menos si quisiere, pagándole de todo la mitad del alcavala y todo el coçuelo.

Yten, que sea el remate del dicho basteçimiento para el día de carnestollendas primero del año venidero de quinientos veynte e seys.

Yten, con que si le fuere baxado, pueda vender el dicho Leonardo de Crespos en la dicha çibdad dozientas fanegas de sal por menudo, que es por çelemines, al precio que se rematare el dicho basteçimiento, lo qual pueda vender en el tiempo del año que él quisiere.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 12v.

XXVI

Los regidores nombran alcaldes de la hermandad

En el dicho consistorio Antonyo Ponçe e Antonyo de Torres, regidores susodichos del linaje de San Juan, tomaron en sí la vara de alcaldía de la hermandad del dicho linaje de San Juan e, así tomada en sí, el dicho señor Antonyo Ponçe dixo que él nonbrava e nonbró por alcalde de la hermandad desta çibdad e su provinçia por el linaje de San Juan a Diego Gómez del Peso e luego el dicho Antonyo de Torres dixo que se conformava e conformó con el voto e particular elección del dicho señor Antonio Ponçe e que él, así mismo, como regidor del dicho linaje, nonbrava por alcalde de la hermandad al dicho Diego Gómez del Peso, segund que el dicho señor Antonyo Ponçe le tiene nonbrado.

Luego, Diego del Esquina, procurador de la comunidad de la dicha cibdad, dixo que él, como tal procurador, dixo que contradezía e contradixio la dicha elección e que pedía e pidió al dicho señor corregidor no permita ni consyenta que la elección de los alcaldes de la hermandad que agora se eligen se haga ni eligan sino conforme a las leyes e premáticas destos reynos que sobre la elección de los semejantes oficios ay e pidiólo por testimonio.

Luego, los dichos señores justicia e regidores dixerón que la dicha elección se hazía conforme a justicia e los dichos señores Antonio Ponç e Antonio de Torres tornaron a elegir e nonbrar por alcalde de la hermandad de la dicha cibdad e su provincia por el linaje de San Juan, segund que lo tienen nonbrado e elegido, a Diego Gómez del Peso.

Luego, los señores Diego Hernández Dávila e Hernán Gómez Dávila e Xristóbal del Peso e Alonso Navarro, regidores susodichos del linaje de San Vicente, recibieron en sí la vara de la hermandad del dicho linaje e el dicho señor Diego Hernández Dávila dixo que él nonbraba e nonbró por alcalde de la hermandad de la dicha cibdad e su provincia por el linaje de San Vicente para este año a Luys de Morales, vecino de la dicha cibdad, e luego el dicho Hernán Gómez Dávila dixo que él se conformava e conformó con el dicho señor Diego Hernández Dávila elegía e nonbraba al dicho Luys de Morales por alcalde de la hermandad de la dicha cibdad e su provincia segund que el dicho señor Diego Hernández le tiene elegido e nonbrado e para ello le dava e dio su voto.

Luego los dichos señores Xristóbal del Peso e Alonso Navarro, cada uno dellos por sí, dixerón que elegían e nonbraban al dicho Luys de Morales por alcalde de la hermandad de la dicha cibdad e su provincia e para ello le daban e dieron sus votos.

E luego parescieron presentes en el dicho consistorio los dichos Diego Gómez del Peso e Luis de Morales, e los dichos señores Antonio Ponç e Antonio de Torres dieron e entregaron la vara de alcaldía de la hermandad de la dicha cibdad e su probincia del linaje de San Juan, donde ellos son regidores, al dicho Diego Gómez del Peso e pidieron al dicho consistorio le reciba por tal alcalde de la hermandad por este dicho año.

Luego los dichos señores Diego Hernández Dávila e Hernán Gómez Dávila e Xristóbal del Peso e Alonso Navarro dieron e entregaron la vara de alcaldía de la hermandad de la dicha cibdad e su provincia deste dicho año al dicho Luis de Morales e pidieron al dicho consistorio le resciba por tal alcalde.

E luego los dichos Diego Gómez del Peso e Luis de Morales juraron sobre la cruz e santos evangelios en forma devida de derecho de usar bien e fielmente del dicho oficio e de hacer justicia e en todo mirar e guardar el servicio de Dios, Nuestro Señor; y de su majestad e el bien desta cibdad e su provincia e las leyes destos reynos e de la Santa Hermandad e las hordenanças de la cibdad e de no llevar derechos demasiados e, hecho el juramento, los dichos señores justicia e regidores los ovieron por nonbrados e los recibieron por tales alcaldes e les dieron poder para usar el dicho oficio por este dicho año.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 41v-42.

XXVII

El consistorio, en 18 de diciembre de 1526, para estimular el comercio declara francas del pago de alcabalas las mercancías que se vendan en la ciudad durante los veinticinco días que dura la feria de septiembre

En dicho consistorio, platicando en faser franca la feria que se haze en esta cibdad los XXV días del término della, que se cuentan doce días antes del día de Nuestra Señora

del mes de septiembre y doze después, en cada un año en todo el tiempo que la çibdad estuviere encabeçada en sus alcavalas, así de la alcavala de la quattropea como de otras alcavalas, como de otras rrentas del conçeo de la dicha çibdad y las cabsas que a ello les mueve y porque se tiene por cierto que de ser la dicha feria franca, caso que en la çibdad por los vecinos della aya mucho más repartimiento de las alcavalas que suele aver por lo que avrá de quiebra en las alcavalas y otras rentas della por faser franca la dicha feria todos los dichos veinte e cinco días del término della, los vecinos e moradores de la dicha çibdad recibirán en otras cosas mucho beneficio y la çibdad será más abmentada y basteçida de las cosas de mercaderías y proveymientos neçesarios della y en todo avido su acuerdo y mirado lo que paresçió se debió myrar; los dichos señores justicia e regidores, todos juntos, unánimes e conformes dixeron que mandaban e mandaron que la feria de la dicha çibdad todo el término de los XXV días della sea franca y libre para todos los forasteros de la dicha çibdad que a ella vinieren a vender sus ganados y otras bestias y mercadurías para que todo ello no pague alcavala ny otro derecho alguno, sino que libremente vengan y vendan su hacienda segund y de la manera que de yuso se declarará de lo que y cómo no an de pagar alcavala ni otro derecho alguno.

Primeramente que la dicha feria, en todos los dichos veinte y cinco días del término della sea franca, que no se pague alcavala alguna ny suelo ni sisa alguna de todos qualesquier ganados mayores o menores de qualquier calidad que sea ny de qualesquier bestias que en ella se vendan de qualquier género que sea, mayores o menores.

Yten, que sean francas todas las mercadurías que en la dicha çibdad e sus arravales se vendieren que entran en las rentas del peso mayor e menor y hierro y retaço para que de ninguna cosa dellas se pague alcavala alguna ny otro derecho en todos los dichos veinte e cinco días desde el término de la dicha feria. Y en cuanto al pastel que en ella se vendiere sea entendido y entiéndase que todo lo que traxeren a vender los forasteros y no vecinos de la dicha çibdad y lo vendieren en el dicho término que dello no paguen cosa alguna, porque si algund vecino de la dicha çibdad en el dicho término de los dichos XXV días de la feria vendieren algund pastel aunque diga y lo prueve que no es suyo sino de forasteros que se lo encomendaron o enbiaron para lo vender el tal vecino en su nombre, que al tal vecino que lo vendiere se reparta alcavala por ello en el repartimiento de las alcavalas que en la çibdad se a de faser por los vecinos della.

Yten, que sean francas todas las mercaderías que entran en las rentas de las alcavalas de la especiería y bohonería y joyería de qualquier género que sea para que dellas ny de alguna dellas no se pague alcavala alguna ny otro derecho ny sisa de la dicha çibdad en todo el dicho término de la dicha feria.

Yten, que sean francas, que no se pague alcavala alguna dellas ny sisa ni otro derecho alguno de todas las mercaderías que son y entran en la renta del alcavala de la ropa vieja y que todas se vendan libres en la dicha çibdad y sus arravales en todo el término de la dicha feria, pero entiéndase y sea entendido que las almonedas públicas que hizieren los vecinos de la dicha çibdad de las cosas tocantes a esta renta en el dicho término de la feria an de pagar su alcavala al arrendador della y de los esclavos que vendieren los dichos vezinos segund e como la han pagado hasta aquí conforme al arrendamiento de la dicha rrenta.

Yten, que sean francas todas las mercaderías que entran en las rentas del esparto y vidrio e vidriado y ollería y cobre y sillería para que todas ellas que se vendieren en la dicha çibdad e sus arravales en todo el dicho término de la feria no paguen alcavala alguna ny otro derecho de la dicha çibdad.

Y ten, que sean frances, que no se pague alcavala alguna dellos ny otro derecho de la dicha çibdad todos los paños que se vendieren en la dicha çibdad e sus arravales de qualquier género o parte que sea en todo el dicho término de los dichos veynte e cinco días de la dicha feria.

Y mandaron que todo lo que los vecinos e moradores de la çibdad vendieren de cualesquier mercadurías que sean de las aquí declaradas o otras, queden y sean fuera desta dicha franqueza para que la çibdad faga su repartimiento de las alcavalas por ellos como y por bien tuviere, eçebto en lo que toca en la renta de ropa vieja que se a de guardar lo que aquí en este asiento de su franqueza va declarado.

Y mandaron que las rentas de las alcavalas de la dicha çibdad se arrienden para el año venidero de XXVII con condición que an de ser francas las rentas de suso declaradas todo el término de los XXV días de la feria de la dicha çibdad del dicho año y que de ninguna de las mercadurías que en ellas entran se a de pagar alcavala alguna ni otro derecho salvo como y en la manera que de suso se contiene.

Y mandaron escrevir sus cartas patentes para las çibdades y villas y lugares del reyno que sea bien faserles saber cómo en esta çibdad ay esta feria franca y el término que tiene y en el tiempo que es y con la libertad que a ella pueden venir y que les darán apoyos muy buenos y seguros para sus mercaderias y les harán todo buen tratamiento y acogimiento en que les encarguen que vengan a ella, las cuales bayan selladas con el sello de las armas de la çibdad y referendadas de ambos los escribanos del consistorio o de cualquier dellos para que se pregonen y publiquen en ellos y en todo el reyno y que así mismo se escriva a las çibdades y villas y otros lugares donde enbiaren cartas de creencia para que tengan por bien de lo faser pregonar y faborescer porque a todos sea notorio y puedan gozar del beneficio que esta çibdad les quiere faser. Lo cual todo mandaron se dé a Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos e tierra de la dicha çibdad, para que a costa de los pueblos él faga llevar las patentes y cartas a todas las partes que se obieren de enviar y traer testimonio de cómo se dieron y pregonaron e las çibdades y villas y otros lugares a donde se enviaren, porque el dicho Francisco de Pajares en el dicho consistorio se encargó de lo hazer e cumplir así.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 59v-61.

XXVIII

Convocatoria de Carlos I a las Cortes de Valladolid de 1527

Don Carlos, por divina clemencia etc., emperador semper augusto, rey de Alemania, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galyzia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar; de las islas de Canaria e de las Yndyas, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas y de Neopatria, condes de Ruyssellón y de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Abstria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etc; a vos, el concejo, justicia e regidores, caballeros, escuderos oficiales e homes buenos de la muy noble çibdad de Ávila, salud e gracia.

Bien sabéys cómo yo, el rey, por una mi carta os hize saber que el ilustrísmo ynfante don Fernando, nuestro muy caro e muy amado hijo y hermano, nos avía escripto que el

Gran Turco, enemigo de nuestra santa fe cathólica, con más de dozientos mill combatientes de pye e de caballo e grand copia de artillería vino al reino de Ungrýa e cómo el serenýsymo rey de Ungrýa, nuestro hermano, por le resistir y atajar las grandes cruidades que en los cristianos de su reino hazía, salyó a él en campo con toda la más gente que pudo, que serían hasta cinquenta mill combatientes, e que en una batalla que obrieron fue muerto el dicho rey e algunos prelados e grantes de su reyno e la mayor parte de todos los otros cristianos que se hallaron en la dicha batalla e cómo el dicho turco entró e tomó la çibdad de Buda, que es una grand çibdad e la más principal del dicho reino de Ungrýa e otras çibdades e villas e lugares e metió a cuchillo e mató los cristianos, hombres e mujeres, de hedad de treze años arryba, que fueron en grand número, e los de treze años abaxo los llevaron consygo para los tornar moros e convertirlos a su reprobada e dañada secta e algunos cristianos en los pueblos que tomó, afluxidos de su cruidad, se convertieron a ella, que es cabsa de grand lamentación, e no contento de esto, continuando su dyabólica e dañada guerra, a probeýdo sus capitanes con mucha copia de gentes para que vayan a las tierras del dicho ynfante, que están comarcanas y en frontera de las otras que agora a tomado e ganado, que es otro muy grand dolor e sentimiento el que dello tenemos e viendo que con su infidelidad e cruidades quiere señorear e subjetar los cristianos e teniendo consideración a todo esto, porque estos reinos de España fueron de los que creyeron en la fe de Nuestro Redentor y Salvador Jesucristo y rehengendrados por agua del Espíritu Santo y ser tan zelosos a nuestra santa fe cathólica, por lo qual principalmemente tienen obligación de se mostrar con todas sus fuerzas para resistir las ofensas a ella fechas y que esta es cabsa que cada uno deve tener la defensa de ella por suya propia pues principalmente lo que el turco haze es en muy grand ofensa de Dios, Nuestro Señor, y de su santa religión cristiana tomando e ocupando las tierras y señoríos de la yglesya e de los príncipes cristianos despedazando e martyryzando los cristianos que se defienden y no le quieren seguir y que en los templos donde se servía y alababa a Dios, Nuestro Señor, se hagan agora vytuperyos y cosas de menospresio.

Y, teniendo consideración a todo esto y conocimiento de los muchos e grandes y señalados veneficios que avemos rescebido y cada dýa rescebimos de la mano de Dios, Nuestro Señor, y que nos puso para que en su lugar reynásemos en la tierra y nos dio en ella imperio y señorío con que le sirviésemos y también por el debdo tan cercano que tenemos con el dicho ynfante don Fernando y ser aquellas tierras de nuestro patrimonio, teníamos y tenemos entera obligación a la defensión de nuestra santa fe cathólica y religión cristiana y para resistir su dañado propóssito deseamos con el poder de Dios, Nuestro Señor, en quien tenemos verdadera esperanza nos ayudará, pues la cabsa es suya, estorvarle que no haga cosas en tan grande ofensa suya y de nuestra santa fe cathólica y religión cristiana, lo qual entendemos poner en obra con toda la más brevedad que ser pueda y, por prevenir con tiempo a los ynconvenientes que se podrían seguir, hemos hablado y platycado sobre ello con los del nuestro Consejo e con algunos prelados e grandes destos nuestros reynos que en nuestra corte resyden y ha parecido que para entender en el remedio de cosa tan grande e de tanta ynportancia e calidad lo devíamos hacer saber a los tres estados destos nuestros reynos e convocar Cortes generales para que con acuerdo e parescer de todos generalmente, pues a todos toca, se entienda en lo susodicho, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros, por la qual vos mandamos que, luego, como la rescibiésedes, juntos en vuestro cabildo e ayuntamiento, como lo avéys de uso e de costumbre, guardando vuestros estatutos e hordenamientos, usos e buenas costumbres, elijáys e nonbréys vuestros procuradores de Cortes, en quien concurran

las calidades contenidas en las leyes destos nuestros reynos que sobre esto disponen e les deys e otorguéys vuestro poder bastante para que vengan e parecan e se presenten ante nos en la villa de Valladolid para veinte e cinco días del mes de enero del año venidero de mill e quinientos e veinte e syete años o en otra qualquier parte donde a la sazón estuvíremos con el dicho vuestro poder bastante para ver y entender, tratar e platicar en las cosas susodichas y remedio dellas y en todo aquello que más convenga cerca de lo susodicho que les sean declaradas en las dichas Cortes con apercibimiento que vos hazemos que, sy para el dicho tiempo no enbiáredes los dichos procuradores, o venidos no trixieren el dicho poder como dicho es, que con los otros procuradores destos reynos que para ello mandamos llamar e vyneren, mandaremos ver y hordenar e concertar lo que cerca de las cosas susodichas devieren hacer.

E de cómo esta nuestra carta vos fuere notyficada e la cumpliéredes, mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno porque nos sepamos en cómo cumplides nuestro mandado.

Dada en la nonbrada e grand çibdad de Granada, a cinco días del mes de dyzienbre, año del nasçimiento de Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e veinte e seis años.

Yo, el rey.

Yo, Antonio de Villegas, secretario de su cesárea e cathólica magestad, la fize escrebir por su mandado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 64v.

XXIX

Capítulos que llevan los procuradores a las Cortes de Valladolid de enero de 1527

Lo que vuestras mercedes han de suplicar a su magestad es lo siguiente:

Que, por quanto de los alcaldes entregadores de mestas y cañadas se sygue mucho perjuicio e vexación a todos los vecinos de las çibdades, villas e lugares del reyno, porque con título de visitar las cañadas, como no hazen residenças, se entremeten en conoçer de qualquier cosas aunque no sean de cañadas e, como las penas en que condenan a cada uno sean de tresientos maravedis e de seis reales e las apelaciones desto manda su magestad que no sean sino para su Real Consejo o para el abdiencia que reside en Valladolid, los labradores, aunque ynjustamente son condenados, no osan seguir las tales apelaciones por las muchas costas que sobre ello se les syguirán especialmente que, sin embargo de que apelan de las sentencias que los tales alcaldes entregadores dan, ellos contra toda razón e derecho esecutan sus sentencias, que piden e suplican a su magestad que mande que los tales alcaldes entregadores agora e de aquí adelante no se entremetan a conoçer de ningunos negoçios que no sean de las cañadas e que sy de las sentencias que ellos dieren se apelare que sea otro el tal juez a otorgar la apelación e que si fuere de seis mill maravedis abaxo puedan conoçer della los regidores de la tal çibdad, villa o lugar en cuya juresdición se obieren dado las dichas sentencias e, si los alcaldes entregadores contra esto quisieren yr o pasar, que su majestad mande que los corregidores de las çibdades, villas e lugares destos reynos, cada uno en su jurisdiccion, no les consienta yr contra ello.

Otrosí, que, por quanto por esperiença se bee que muchos que son hidalgos conosçidos por ser personas pobres aunque son empadronados, como el conosçimiento de su justicia esté cometido a los alcaldes de los hijosdalgo que residen en las

reales abdiencias de Valladolid e Granada e como desde luego los prendan e ejecutan por lo que les represten no pueden synergir su justicia por su pobreza e quedan pecheros ellos y sus descendientes siendo hijosdalgo, que piden e suplican a su magestad que mande que los que provaren ser hidalgos e estar en tal posesión dellos y de sus padres a lo menos por tiempo de veinte años, como la premática lo dispone, que el conocimiento desto su magestad lo mande cometer a los corregidores e sus tenientes de sus ciudades e villas e lugares destos reynos.

Otrosy, por quanto muchas personas de los que por merced de su magestad tiene dicho de llevar portadgos en algunos lugares destos reynos contra el tenor e forma de sus previllejos e del arancel e costumbre que sobre ello se ha tenido, ellos y sus arrendadores hacen muchas vexaciones a los caminantes y tratantes así en llevar derechos demasiados como en mudar los lugares que han tenido señalados a donde se puedan coger los tales portadgos que su magestad manda, que agora ni de aquí adelante los señores de los tales portadgos ni sus arrendadores no puedan llevar derechos más de aquellos que están escritos en el arancel e la costumbre e que no puedan cojellos ni mandarlos cojer en más lugares de aquellos que antiguamente se solían e acostumbravan cojer los tales portadgos.

Ansi mismo suplican a vuestra magestad sea servido hazerles merced de las personas que fueron exceptuadas en estos reynos en el tiempo de las alteraciones pasadas.

Otro si, suplican a su magestad que los escribanos de las ciudades e villas e lugares ante quien pasan los procesos de que ha lugar el apelación por ante los regidores, que es de seys mill maravedís abajo, que los den a las partes que apelaren o regualmente, syn llevalles por ellos derechos, pues ya los tyenen cobrados, para que los pueda presentar ante los escribanos del consistorio ante quien se presentan en grado de apelación pues ay ley que ansi lo manda.

Suplican a vuestra magestad porque en los repartimientos que se hazen en las villas e lugares destos reynos es ley que esté delante la justicia de vuestra magestad y dos regidores para que vean sy los tales repartimientos o derramas es necesario porque de falta de no estar los dichos regidores para informar a la justicia se hazen algunas derramas que se podrían escusar; suplican a vuestra magestad mande confirmar la dicha ley e la mande guardar.

Ya vuestra magestad sabe que en las Cortes que mandó celebrar en Toledo se dyó a vuestra magestad noticia que algunos prelados deste reyno intentavan algunas novedades en la manera de los diezmos en especial pidiendo que dezmasen las yervas, que nunca fue costumbre, y vuestra magestad, a suplicación del reino, veyendo que hera justo, mandó proveer en ello para que ningunos jueces eclesiásticos ni conservadores se entremetiesen a conoscer de los tales pleitos y en frabde de lo que vuestra magestad mandó, aunque en estos sus reynos no pidan ante ningund juez eclesiástico an llevado los procesos a Roma y citado las partes, piden e suplican a vuestra magestad que, hasta tanto que sea visto por los del su muy alto Consejo, los prelados no sygan los pleitos en corte romana.

Suplican a vuestra magestad que por algunos prelados deste reyno, por los yntereses que dello se les sigue, tienen puestos fiscales perpetuos e conoscidos en sus Obispados, de lo que se recresce mucho daño a los súbditos de vuestra magestad, suplican a vuestra magestad mande que los dichos prelados no tengan fiscales perpetuos syno que quando algund caso se ofreçiere que le crien como vuestra magestad lo tiene mandado en las ciudades destos reynos.

Por la çibdad

Así mismo, suplican a su magestad que, pues sabe el trabajo e fatigas que han tenido e tyenen los que en el perdón general que su magestad mandó hacer a estos reynos por las alteraciones pasadas, los que en él fueron exçebtados y sus haciendas ya están confyscadas y vendidas y son personas los que en esta çibdad se esçebtaron que no les queda cosa ninguna con que alimentar sus mugeres e hijos, que su magestad le plega de usar de misericordia con ellos y hazelles merçed de los perdonar para que puedan estar libremente en estos reynos y en sus casas, pues no les queda a sus mugeres ni hijos otro anparo ni remedio syno el que sus maridos con el trabajo e yndustria de sus personas les pueden dar, los quales exçebtados que hasta oy no son perdonados son Sancho Sánchez Zimbrón y Juan de Palomares y Juan de Mirueña y Cristóbal de Villarroel y Pedro de Fontiveros y Juan Dosma y Luis Bonetero y Pedro Calero y Tomé Hernández y Blas Hernández.

Ansy mismo, en esta çibdad a sydo antyguia costunbre que los corregidores della nonbravan dos alguaziles del campo para executar y prender los que por justicia deviesen ser presos, los quales es número que basta muy largamente para la ejecución de la justicia, porque para las ejecuciones ay otros entregadores de cartas públicas, y desde poco tiempo acá algunos corregidores se entremeten a traer más de los dichos dos alguaziles en el número que a ellos les plaze syn que para ello aya más neçesydad que sus yntereses, piden y suplican a vuestra magestad que mande que de aquí adelante el corregidor que agora es o fuere no pueda tener ni tenga más de dos alguaziles del campo porque de lo contrario se siguen muchos daños y vexações a los vecinos de la dicha tierra y ansi mismo mande que los tales alguaziles o el corregidor que agora es o fuere sea obligado a presentallos en el consystorio desta çibdad para que allí se resçiban y se bea que son personas como conviene al servicio de vuestra magestad y bien de los vecinos de la dicha çibdad y su tierra y den fianças para hazer residencias como las dan los dichos corregidores y sus alcaldes e alguaziles mayores de la dicha çibdad.

Otrosí, fazen saber a vuestra magestad que los derechos de las ejecuciones de los contratos y cartas públicas que en esta çibdad e su tyerra se executan pertenesçen a don Pedro Dávila e a Diego Hernández Dávila, por previllejo que tienen de los reyes de gloriosa memoria progenitores de vuestra magestad, y en ello e en la manera de cómo se executan, los vecinos desta çibdad e su tierra son vexados e agraviadoss así en que los dichos Diego Hernández Dávila e don Pedro Dávila arryendan las dichas ejecuciones seyendo oficio que toca a Justicia y de lo que más daño se recibe es que llevan de los derechos de las ejecuciones que hazen la décima y, aunque syempre esto se a consentydo por muy grand daño e perjuizio, como la gente es venida en mayor pobreza que nunca estivieron que ninguna debda o pocas se pagan syn ejecución syéntese mucho más el daño e perjuizio y, como esto toque más a los pobres, piden e suplican a vuestra magestad mande a los dichos don Pedro e Diego Hernández que agora ni de aquí adelante ellos ni sus desçendientes arrienden ni puedan arrendar las tales ejecuciones syno que pongan personas que en su nombre las cojan y los que las cogieren así por su mandado como sus arrendadores, si los obieren de tener; no puedan llevar ni lleven más derechos de las ejecuciones que fizieren que se llevan por los maravedis de las rentas de vuestra magestad.

Suplican a vuestra magestad por que en las Cortes de Toledo dyo un dia de mercado franco con ciertas condiciones las quales no son útiles ni provechosas segund la esterylidad de la tierra, piden e suplican a vuestra magestad sea servido de se le dar como lo tyene por previllejo antyguo.

Suplican a vuestra magestad por que en las Cortes de Valladolid e en las Cortes de Toledo vuestra magestad les hizo merçed de una carta para que ubiese un juez de términos y otra para el corregidor de la neçesidad que la çibdad tenía de propios y dónde se los podian dar, los de vuestro Consejo dieron una carta en revocación desto después mandaron que la dicha çibdad mostrase la sentencia y carta executoria, suplican a vuestra magestad les haga merçed de mandar ver la dicha carta executoria e sentencia y, visto, les mande dar su carta para el corregidor desta çibdad para que aya su ynformación cómo es útyl y provechoso y cesarían muchos repartymientos entre los pobres.

Suplican a vuestra magestad que porque esta çibdad tyene mucha neçesidad de muchos reparos, así de puentes y de fuentes y de los muros y de otros pasos muy malos segund la dispusición de la tierra, por ser tan fragosa como es, y para los hazer no tien nñunos propios, y repartymientos y sysas no bastan para pagar los servicios que se devén a vuestra magestad pídenle y suplicanle que en las penas de la cámara de la dicha çibdad e su tierra les haga merçed de dozientas mill maravedís.

Suplican a vuestra magestad que, por quanto algunos regidores destos sus reynos que biben con vuestra magestad no les a sido librado sus acostamiento a muchos años, mande que se les libre lo que se les es devido de cualesquier asientos que con vuestra magestad tengan.

E así mismo, suplican a vuestra magestad que las merçedes que tienen en los libros de vuestra magestad algunas personas destos reynos así por vida como por librança sacada de tres en tres años, que vuestra magestad mande que no les sean quitadas las dichas merçedes y libranças y si dellas algunas están por librar vuestra magestad las mande librar.

Lo que vuestras merçedes an de faser es lo siguiente:

Sacar las provisiones que en los capítulos originales de las Cortes pasadas van apuntadas se saque, lo qual va en las márgenes de los dichos capítulos.

Dar noticia a los procuradores del reyno de que el repartimiento que se declare del servicio de su magestad en las provinças destos reynos puede aver error de venir más cuantía de maravedís repartidos de lo con que sirven a su magestad por venir como vienen las recebitorías distintas e apartadas e no se poder ver ni corregir todas juntas y sin estas podría aver otro error que por descuido de los oficiales de cargar en una provinça más cuantía de maravedís de lo que podría caber de aquello en que en los libros de contadores de su magestad está asentado le cabe de cada millar y descargarlo en otro partido y si generalmente los procuradores del reyno no lo quisieren pedir, vuestras merçedes lo saquen para esta çibdad y los traigan por provisión sellada.

Así mismo an de tener memoria de suplicar a su magestad que, pues en las Cortes pasadas, se pidió que su magestad mandase faser yguala entre los vasallos de la Corona Real y los de los grandes y cavalleros para la contribución del servicio y su magestad lo otorgó y mandó que se hiziese así segund que vuestras merçedes verán por el capítulo de las Cortes pasadas, lo cual no se a efectuado, que luego se ponga en obra porque conviene a todo el reyno y en especial a esta çibdad y su provincia que en ello está muy agraviada y para ello que se pida por todos hablen vuestras merçedes a los procuradores del reyno y si no vinieren en ello se pida por esta çibdad en lo que le toca.

Así mismo tengan vuestras merçedes memoria de suplicar a su magestad y de hablar al señor presidente y al señor secretario Covos y les ynformar de la neçesidad que esta çibdad tiene de justicia y de un buen governador y les pedir que al tiempo que se provea

de justicia sean las personas tales que la aya porque su magestad sea servido y esta çibdad bien governada.

La razón que vuestras merçedes an de dar en lo del capitulo que va de los propios y la ynformación que an de faser en él es que esta çibdad e su tierra an largos alixares baldíos y tierras de pan llevar adonde se pueden dar propios a la çibdad, los cuales alixares y tierras son comunes a todos los vecinos de la çibdad e su tierra y no gozan destos baldíos y tierras de pan llevar sino la menor parte de la çibdad e su tierra y, aviando en los dichos baldíos propios, gozarian todos ygualmente en esta manera que se quitarian los repartimientos que se hazen generalmente en la çibdad e tierra y todas otras cosas de repartimientos y derramas que se ofrecen syn lo ordinario, y de faser los dichos repartimientos los pobres reciben mucho daño y generalmente todos los vecinos de la çibdad e su tierra agravio, porque son más las costas que se hazen extraordinarias que lo principal que se reparte para servicio de su magestad, porque en los dichos repartimientos pagan generalmente todos y en el gozar de los dichos baldíos y tierras de pan llevar son pocos y, aviando los dichos propios gozarian dellos todos ygualmente y cesarian los dichos repartimientos; y la manera que nos paresce se puede tener para dar los dichos propios es que cualesquier ganados que entraren a paçer en los dichos baldíos así de los vecinos de la çibdad como de su tierra de cualesquier personas que sean o monasterios pague cada cabeza de ganado mayor quatro maravedis y de lo menor un maravedí y los que labraren en los dichos baldíos por pan, de cada par de bueyes o de mulas cinco fanegas del pan que cogiere, con tanto que no se pueda ronper ni arar ninguna tierra ni otra parte sy no lo que es costumbre sembrarse en ellos, y, desta manera, escusarse an los repartimientos y los conçejos y personas de la çibdad e su tierra gozaran todos ygualmente de los dichos baldíos y no se enajenará ninguna cosa dellos en persona alguna, pues por las leys destos reynos no se a de enagenar y los vasallos de su magestad ternán mejor con que le poder servir porque haziéndose desta manera ay que pagar el salario del corregidor y la martiniega y quitar otras cosas de gastos estraordinarios de que Dios y su magestad serían servidos; y, para que su magestad sea ynformado que esto es así como desimos, suplicar a su magestad sea servido de lo cometer a uno de Su Consejo para que lo venga a ver por vista de ojos y tomar la ynformación dello para que, vista, su magestad haga lo que sea servido y, si su magestad fuere servido de lo proveer así, suplicarle tenga por bien que lo que en ello proveyere no se revoque a lo menos fasta que la çibdad sea oída.

An vuestras merçedes de procurar de traer muy buen despacho de los capítulos generales y particulares que llevan y desta ynstrucción y an de traer provisiones de todo lo que en ello se proveyere.

Así mismo tengan vuestras merçedes memoria que si alguna cosa nueva se ofreciere en las Cortes o en otra cosa devén escrevir a la çibdad lo que en ello pasare para que lo sepa y escriba a vuestras merçedes su parescer.

Así mismo tenga vuestra merçed memoria que si su magestad hiziere merçed a la çibdad de alguna en las penas de Cámara que la cédula que para ello se traxere diga que manda su magestad que aquella sea pagada antes e primero que otras ningunas que se ayan dado o se dieren aunque estén acebadas y comenzadas a pagar.

XXX

Compromiso de la ciudad con el deán y cabildo de la catedral para solucionar las diferencias existentes entre ellos sobre sisas y alcabalas

En la muy noble e leal çibdad de Ávila, veinte e ocho días del mes de setiembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de myll e quinientos e veinte e syete años, estando juntos los muy magníficos señores justicia e regidores cavalleros de la dicha çibdad en su consystorio en las casas de su ayuntamiento a canpana repicada, segund que lo tienen de uso e de costumbre, y estando en el dicho consystorio el magnífico señor licenciado Juan de Montiel, juez de resydençia en la dicha çibdad e su tierra por su magestad, y los señores Sancho Sánchez Dávila e Pedro del Peso e Xristóval del Peso e Alonso Navarro, regidores de la dicha çibdad, de los catorze regidores que an de ver e hordeñar las cosas de la dicha çibdad, en presençia de mí, Francisco de Niebla, escribano público de la dicha çibdad e su tierra e del consystorio della por su magestad, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores consystorio, justicia e regidores dixerón que, por quanto entre la dicha çibdad e consystorio della ay e esperan ser pleitos e debates e diferencias con los muy reverendos señores deán e cabildo de la yglesia cathedral de la dicha çibdad de Ávila sobre cierta condición con que la dicha çibdad arrienda la renta del alcavala de las eredades por razón de ser como es a su cargo las rentas de las alcabalas de la dicha çibdad por el encabeçamiento que dellas tienen hecho de su magestad y sobre cierta sisa que se a echado e cogido en la dicha çibdad en algunos bastimentos della desde dos años a esta parte y sobre ciertas tapias que por mandado de la dicha çibdad se derrocaron de ciertas tierras en las alcaçerías desta çibdad, que es pasto común de los vecinos desta çibdad después de quitado el fruto de la dicha tierra, sobre lo qual todo ay movidos pleytos entre la dicha çibdad e los dichos reverendos señores deán e cabildo ante el señor provisor de la dicha çibdad y, porque no es cosa justa que entre la dicha çibdad e los dichos reverendos señores deán e cabildo de la dicha yglesia aya pleitos ni diferencias ni desasosiego sobre lo que dicho es ni sobre cosa alguna ni parte dello sino toda paz e sosyego e quyetud, y por se quitar de los dichos pleytos e diferencias, procurando la dicha quietud, son amas partes concertadas de comprometer los dichos pleytos e diferencias en manos de juezes árbitros para que lo vean e determinen entre las dichas partes por justicia.

Por ende, los dichos señores consystorio, justicia e regidores de la dicha çibdad, por sí e en boz e en nonbre de la dicha çibdad, dixerón que en la mejor manera e forma que podían e en derecho devian comprometían e comprometieron los dichos pleitos e diferencias que son o esperan ser entre la dicha çibdad e entre los dichos muy reverendos señores deán e cabildo de la dicha yglesia sobre lo que dicho es e sobre lo a ello anexo e dependiente en manos e poder del licenciado Pero Vázquez, letrado de la dicha çibdad, por parte de la dicha çibdad, e el licenciado Alonso Escudero, canónigo de la dicha yglesia, por parte de los dichos reverendos señores deán e cabildo de la dicha yglesia, vecinos e habitantes en la dicha çibdad de Ávila que están absentes bien ansí como sy estoviesen presentes, a los quales juntamente, y no el uno syn el otro, tomaron e eligieron por su juezes árbitros con poder bastante que les dieron para ver e conoscer e determinar los dichos pleitos e diferencias entre las dichas partes por vía de justicia, e no de otra manera, llamadas e oídas las dichas partes en todo lo que sobre lo que dicho es quisieren desir e alegar e provar sobre lo susodicho así por escripturas e testigos como en otra qualquier manera, lo qual vean, juzguen, manden e sentençien de aquí

a dos meses cumplidos primeros siguientes o en este comedio cada e quando ellos quisieren e por bien tovieron.

E prometieron e se obligaron en nombre de la dicha cibdad de estar e pasar por la sentencia e sentencias que los dichos jueces dieren entre las dichas partes sobre lo que dicho es y sobre cada cosa e parte dello y de no las contradesyr ni yr ni venir contra ellas ni contra parte dellas so pena de dozientos ducados de oro que dé e peche e pague en pena la parte y nobediente, la mitad para la parte obediente e la otra mitad para las obras publicas de la dicha cibdad de Ávila.

Para lo qual ansí tener e guardar, complir e mantener e aver por firme obligaron los bienes propios de la dicha cibdad muebles e raízes, avidos e por aver, e pidieron e rogaron e dieron todo su poder cumplido a todos e cualesquier justicia e jueces de su magestad para que por todo rigor de derecho constringan, compelan e apremien a la dicha cibdad e vecinos della a lo mantener e guardar y complir e mantener e aver por firme sygund dicho es e de suso se contiene e segund e como se contuviere en la sentencia o sentencias por los dichos jueces dadas entre las dichas partes sobre lo que dicho es bien ansí e tan cumplidamente como sy sobre la dicha razón oviesen contendido en juicio ante juez competente e sobre ello fuese dada sentencia definitiva contra la dicha cibdad a su pedimiento e consentimiento e la tal sentencia fuese pasada en cosa juzgada e por ellos consentida de que no oviese apelación ni suplicación ni otro remedio alguno.

A lo qual otorgaron esta escritura de compromiso por ante mí, el dicho escrivano, e lo firmaron de sus nombres los dichos señores justicia e regidores en el registro de mí, el dicho escrivano, a lo qual fueron presentes por testigos Gil Xuárez Zimbrón, procurador general de la comunidad de la dicha cibdad, e Francisco de Pajares, procurador mayor general de los pueblos de la tierra de Ávila, e Hernando Dávila, mayordomo de la dicha cibdad, vecinos de la dicha cibdad de Ávila.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 111-112.

XXXI

Establecimiento de ordenanzas para la alhóndiga del pan en 4 de enero de 1528

Otro si los dichos señores dixeron que por quanto en esta cibdad an sucedido algunos años estériles de pan y caros, en tal manera que los pobres vecinos della no an podido ny pueden comprar el pan que an menester para su sustentación en la plaça y mercados della a como está puesto y se espera que de aquí adelante podía suceder lo mismo, mayormente en los meses de mayo y junio en los cuales comunmente se suele subir el precio del pan, y porque el consistorio desta cibdad, con acuerdo y parescer de los reverendos señores deán y cabildo de la yglesia desta dicha cibdad, avian acordado que se hiziese una alhóndiga del pan para provisión de lo susodicho; y para ello personas diputadas por el dicho consistorio y por el cabildo de la dicha yglesia avian andado a pedir limosna así a las personas eclesiásticas como seglares desta dicha cibdad e de las dichas limosnas se avían allegado (en blanco) fanegas de trigo y, queriendo proveer cómo la dicha alhóndiga, pues era obra justa, pía e meritoria, fuese perpetuada e los pobres fuesen aprovechados e el trigo que hasta oy se a dado y el que de aquí adelante se diere se convierta en aquel huso e limosna para que se da y no en otra cosa alguna, hordenaron e mandaron que el trigo que hasta oy se a dado y el que de aquí adelante se diere se ponga en una casa para ello diputada y que en fin del mes de mayo y en el principio del mes de junio de cada un año se haga pan cozido y se venda en las plaças e mercados desta cibdad un rreal menos cada

fanega o un maravedí menos en cada cuartal que lo que se vendiere en la dicha cibdad por los obligados del pan o por otras personas que vendieren pan cozido en la dicha cibdad; e que los maravedís que se hizieren del pan que se vendiere o la cantidad que dello paresciere a las personas que tovieron cargo de la dicha alhóndiga los tornen a emplear por el mes de agosto en trigo al mejor precio que lo puedan aver e que lo hagan poner en la dicha casa e alhóndiga para que dello se haga el año venidero siguiente lo que se hizo en el pasado; e que estas personas que an de tener cargo de vender el dicho trigo en los dichos meses de mayo e junio e de hazello comprar por el agosto sean un rregidor desta cibdad nonbrado en el consistorio por la justicia e rregidores el primero dia de rregimiento que se hiziere el mes de henero de cada un año e un cavallero o hijodalgo de la dicha cibdad nonbrado por el dicho consistorio el dicho dia e primero regimiento de henero por votos secretos e uno de los señores de la dicha yglesia cual ellos nombraren en el primero dia de cabildo del dicho mes de henero de cada un año, los cuales dichos tres diputados juren de no consentir que el dicho pan se convierta y gaste en otro huso ni neçesidad alguna por grande e urgente que sea sino en lo susodicho e en la forma susodicha.

Y, queriendo los dichos señores justicia e rregidores comenzar a poner en ejecución lo susodicho, todos juntos los que allí se hallaron en el dicho consistorio, por sí y en nombre de la dicha cibdad e vecinos della, dixerón que juravan e juraron a Dios e a Santa María e a las palabras de los Santos Quatro Ebanjelios e a la señal de cruz en que corporalmente sus manos derechas pusieron que no consentirán por sí ni por otras personas directa ni indirectamente que lo susodicho se quebrantase ni el dicho trigo se convirtiese agora ni en tiempo alguno en otro huso sino en el susodicho, el cual juramento hizieron en forma de derecho. E de su parte, en nombre de dicho consistorio, nonbraron e nonbraron para este año al dicho señor Hernán Gómez Dávila, presente, regidor desta cibdad por uno de los dichos diputados, e por uno de los caballeros e hijosdalgo desta cibdad a Alonso de la Serna, vecino desta dicha cibdad, e pedían por merced a los señores deán e cabildo de la iglesia desta cibdad que nonbren el suyo.

Y, porque su deseo e voluntad es que la dicha alhóndiga se perpetúe e dure el beneficio della para los pobres, entendían enviar así a la cibdad de Toledo como a las otras partes donde aya otras alhóndigas de pan a saber las hordenanças que tienen para la conservación dellas, rreservaron de poder tomar de las dichas ordenanças lo que les paresciere bien e conviniere para esta con tanto que en ninguna manera no se pudiese alterar ni mudar el huso de la dicha alhóndiga ni convertir en otro huso, sino en el susodicho.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 138-139.

XXXII

Convocatoria de Carlos I a las Cortes de Madrid de 1528

Don Carlos, por la devina clemencia emperador, rey de rromanos, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia rreyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jherusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruystellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Gociano,

archiduques de Austria, duques de Borgoña e del Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc.; a vos, el concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Ávila, salud e gracia.

Bien sabéis y a todos son notorias las onrras e buen tratamiento que de nos resçibió el rrey de França durante el tiempo que le tuvimos preso e la liberalidad e manifiçiençia de que usamos con él al tiempo que su persona mandamos soltar de la dicha prisión e los juramentos e pleytos omenajes que nos hizo e prestó de guardar e cumplir lo que con nos asentó e capituló o se tornaría a poner e pormía en nuestro poder e mano, sy no nos lo guardase e cumpliese, e cómo, luego que fue en su reyno, nos lo quebró todo syn tenernos ni guardarnos cosa alguna dello, antes, olvidando el grande e singular beneficio que en su deliberación de nos resçibió, por diversas artes e mañas no buenas e siguiendo su dañada yntención trabajó y procuró de apartar a nuestro muy Santo Padre de nuestra amistad e de poner e senbrar diferencia e discordia entre Su Beatitud e Nos e los otros príncipes e potentados de Ytalia que con nos estavan aliados e confederados persuadiendo e atrayendo a su beatitud e a ellos con causas no legítimas ni ciertas que nos moviesen e fiziesen guerra e tomasen nuestras tierras e reynos de Nápoles e Seçilia, enbiando él para ello su exérçito, de que se syguió y an seguido las muertes e daños e rrobos que abréis oydo, lo qual sentimos con aquel dolor que conviene a Rey Católico e príncipe justo e temeroso de Dios e mayormente por la ofensa que a Su Santidad e a nuestra Santa Madre, la Yglesia de Roma, e irreverendos cardenales e estado eclesiástico se hizo, pero damos muchas e continuas e ynmensas graças a Dios Nuestro Señor porque Su Beatitud, informado plenariamente de la verdad, confiese e declare e manifieste en la capitulación que con él se hizo, firmada de su mano e del colegio de los reverendos cardenales, nuestra persona real aver estado e estar libre e ynmune, como Dios es testigo, que aún en la intención lo fue de toda culpa en lo acaeçido e aver sydo e ser hijo obediente a la Santa Silla Apostólica.

Otrosy, es a todos manifiesto cómo nos en todo este tiempo solamente hemos entendido en defender dél e de sus aliadas nuestras tierras e reynos, que con alegre voluntad hemos resçebido, tratado e onrado a las personas que por sus enbaxadores y mensajeros nos a enviado e oydo dellos con toda benividad e amor los tratos que de nuevo nos enbiava como quier que entendíamos y claramente conocíamos la yntención e fin con que nos los enbiava e el engaño que en ellos avía e que no hemos echo ni permitido hacer fuerça de guerra, daño ni desaguisado alguno contra razón e justicia a sus súditos e naturales aunque sabíamos que él mandó prender a don Yñigo de Mendoza, eleto de Burgos, en su reyno yendo por nuestro enbaxador en Inglaterra teniendo su seguro e que permitía maltratar a otros mensajeros nuestros e mandava echar en sus galeras al remo a nuestros súditos e naturales mayormente españoles por la grande enemiga que con ellos e con estos nuestros reynos tiene por las muchas e señaladas vitorias que dél y de los suyos an avido, todo lo qual como quier que gravemente en nuestro ánimo real sentíamos, tolerávamos e desimulávamos teniendo e pensando que con nuestras buenas obras e graciosas palabras pudiéramos tenplar e mitigar su furia e soberbia e atraerle e provocarle a la paz universal de la christiandad que tanto hemos trabajado porque, depuestas las armas que entre nosotros avía, pudiésemos convertir e emplear nuestro poder e fuerça en hazer guerra a los turcos e moros, enemigos de nuestra santa fe católica que tanto deseamos, lo qual, segund la esperiencia lo muestra, no a bastado ni aprovechado con él, antes, pendientes los tratos de paz que con nos trahía, por mejor poder poner en obra su dañado pensamiento e enemiga capital, por mano del cardenal de York atraxo al rey de Ynglaterra, nuestro

hermano y perpetuo aliado e confederado e enemigo continuo e capital suyo e de su reyno, a su amistad, e llevó e cobró una gran suma de dinero de su reyno so color e diciendo que hera para nos lo dar por la liberación del delfín e duque de Vibienes, sus hijos, e cumplimiento de los capítulos que con nos asentava, confiado en lo qual, agora reusando los medios que le otorgávamos e en que veníamos que heran más que justos e razonables e tales parescieron al nunçio de Su Santidad e enbaxadores de sus aliados que en esta nuestra corte estaban, los dichos reyes de Inglaterra e França por un cartel fecho en onze de noviembre del año que pasó, firmado de sus reyes de armas, desafiaron a nos e a nuestros reynos e señoríos, segund que lo abréis visto por las cartas que sobre ello os mandamos escribir, las quales ya abréis resçebido. E, porque después acá hemos tenido e de cada día tenemos entera ciencia e sabiduría por muchas e diversas partes que los dichos reyes se adereçan e aprestan a toda diligencia e que hazen grandes llamamientos e juntamientos de gentes de cavallo e de pie e de navios e artillería e municiones e bastimentos e otras cosas nesçesarias para la guerra, e que su deseo prençipalmente es contra estos nuestros reynos, e que començarán a fazernos la guerra como estovieren aparejados e el tiempo les diere lugar para ello, por lo qual, como veis conviene e nos es nesçesario que prestamente e con toda diligencia, antes que la nesçesidad llegue, mandamos prover asý por mar como por tierra de todo lo que sea nesçesario para guardar e defender estos nuestros reynos e resistir a los dichos reyes e sus gentes sy contra ellos benieren, a lo qual nos, aviendo dello nesçesidad, estamos prestos de yr en presona segund que lo fizieron los otros reyes nuestros predecesores en semejantes casos, esperando como esperamos en la bondad de Dios que sabe los corazones de los reyes a do e a que se ynclinan e en la justa querella que tenemos que a nos e a estos nuestros reynos dará vitoria dellos e de sus gentes que a guerrear los vinieren e, porque para el proveymiento de lo susodicho tenemos menester de grandes quantías de maravedís por las muchas costas e gastos espensas que de nesçesidad avemos de facer; para lo qual no bastan nuestras rentas reales por tenellas gastadas e enpeñadas en defendernos de la guerra que por tiempo de siete años continuos el dicho rey de França nos a fecho y en otras cosas concernientes al dicho bien público destos nuestros reynos.

Por ende, hemos determinado para esta nesçesidad ynebitable, porque los males e daños yntolerables que los enemigos podrían hacer cesen e estos reynos se conserven en la onrra e reputación grande que siempre en el mundo tovieron e no decayan della en nuestro tiempo ni se pueda decir en verdad que franceses ni yngleses por fuerça de armas entraron en ellos ni tomaron en ellos tierra, de nos ayudar de nuestros buenos siúditos que seguindo su acostumbrada e antigua lealtad jamás con sus personas e bienes faltaron a nuestros predecesores ni a nos, a los quales dichos saben quanto quesíramos relevar desto sy de nuestras rentas reales o de otras partes podíramos proveer para los dichos gastos que son nesçesarios que sagamos, porque este a sido y será siempre nuestro cuidado, segund que largamente de nos lo oyeron e conoscieron los procuradores que por nuestro mandado venieron a las Cortes de Valladolid el año próximo pasado, e especialmente en este que vemos que corren dos servicios y otras sysas que los ternán fatigados.

Por ende, vos mandamos que luego como esta nuestra carta viéredes, juntos en vuestro concejo, segund lo avéis de uso e de costumbre, elijáis e nonbréis vuestros procuradores de Cortes en quien concurran las calidades contenidas en las leyes destos reynos que sobre ello disponen, a los quales mandamos que les deys e otorguéis vuestro poder bastante para que vengan e parezcan e se presenten ante nos en la villa de Madrid o en otra qualquier parte donde yo, el rey, estoviere para diez días del mes de marzo primero que verná

deste año de la data desta muestra carta con el dicho poder bastante para jurar al yllustísimo don Felipe, nuestro muy caro e muy amado hijo e nieto, por príncipe primogénito heredero e legítimo sucesor en estos nuestros reynos, e dalle e prestalle la reverencia, obediencia, fidelidad que como a príncipe heredero le deve ser dada e prestada e, después de nuestros días, por rey e señor e propietario dellos e para ver, tratar e platicar sobre las cosas tocantes al pro e bien común e buena governaçión destos reynos que en las dichas Cortes vos serán declaradas e para consentir e otorgar por Cortes en nonbre de la dicha çibdad e destos reynos servicio para esta presente nesçesidad e para faser las otras cosas que nos les mandáremos e viéremos ser complideras al pro e bien común, guarda e defensa destos reynos e resistencia de los enemigos sy venieren a los ynvadir e danificar, con apercibimiento que vos fazemos que si para el dicho tiempo no enviáredes los dichos procuradores o venidos no traxeren el dicho poder como dicho es, que con los otros procuradores destos reynos que para ello mandamos llamar e venieren, mandaremos ver e ordenar e concertar todo lo que cerca de las cosas susodichas se deva hacer.

E de cómo esta nuestra carta vos fuere noteficada e la cumpliéredes mandamos a qualquier escribano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio synado con su syno porque nos sepamos en cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Burgos, a cinco días del mes de febrero, año del nasçimiento de Nuestro Señor e Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e veinte e ocho años.

Yo, el rey.

Yo, Bartolomé Ruyz de Castañeda, secretario de sus çesáreas y católicas mages-tades, la fiz escribir por su mandado.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 147v-148.

XXXIII

Ordenanza sobre el dinero que se entrega en préstamo hecha el 18 de febrero de 1528

Los dichos señores dixeron que, por quanto ellos eran ynformados y así es público y notorio en esta çibdad que muchos vecinos della y de su tierra e jurediçión dan dineros a logro y husura debaxo de buena especie y contrato lícito y so color y diciendo que lo dan a que se trayga en trato de mercadería a pérdida y a ganancia y algunos dellos no rreçiben la pérdida en caso que la aya y otros no hazen las diligencias que devén para saber si la hubo y los que resçiben los tales maravedís, por como son personas de nesçesidad, temiendo no les sean quitados los maravedís con que tratan, confiesan aver avido ganancia aviendo avido pérdida y, lo que más es, lo juran al tiempo que dan las dichas gananças a las personas de quien rreçibieron los tales maravedís y dende algunos años paresce notoria la pérdida porque algunos de los que así an tratado con dineros agenos se an absentado y ydo y otros an sido presos y lo están y algunos an hecho çesión de bienes, de donde paresce que no solamente no ovo gananças porque ny tienen con qué pagar el prinçipal que rreçibieron y perdieron sus haciendas por cabsa de aver pagado las gananças que no avían ni devían y dexado de tomar en cuenta las pérdidas que hubo y se les devía rreçibir, y queriendo proveer sobre lo susodicho y escusar los dichos delitos de husura e logro y perjuro que en tanto perjuyzio e daño de las concienças de los que lo hazen se

comete y la pérdida de las haciendas de los que con necesidad reciben los tales maravedís y queriendo asimismo proveer cómo los tratos y mercaderías no cesen seyendo justos y honestos y a derecho conformes, ordenaron e mandaron que de aquí adelante ninguna persona, vecino e morador desta cibdad e su tierra e jurección, no sea osado de dar maravedís algunos a otra persona alguna para tratar con ellos a pérdida y a ganancia sin los registrar ante dos personas que el consistorio nonbrara y ante un escrivano del consistorio para que aquellos sepan qué cantidad es lo que se da y quién lo da y quién lo rrecibe y que, acabado el tiempo por que lo dieren, las personas nombradas se ynfornmen de la persona que recibió los tales maravedís en qué los empleó y averigüen si ganó o perdió con ellos, en la qual cuenta fagan todas las diligencias y rreciban juramentos que vean que conviene para que sea cierta y verdadera y, conforme a ella, sea pagado de la ganancia si la oviere la persona que los dio y satisfecho de la pérdida, aviéndola, la persona que los resçibió, descontándola del cabdal principal que oviere rrecibido, so que el que de otra manera diere los dichos maravedís o reçibiere ganancias o otra cosa alguna sea avido por público logrero y se pueda proçeder contra él a las penas en derecho y leyes destos Reynos estableçidas contra los públicos logreros y el que los resçibiere caya y encurra en pena de dos mill maravedis por la primera vez y, por la segunda, en pena de quatro mill maravedis y, por la tercera, en pena de seys mill maravedis, las quales dichas penas se aplican la tercia parte para el acusador y la tercia parte para las obras públicas desta cibdad y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y lo esecutare y, si no lo esecutare aunque lo sentenciare, que no lleve parte de la dicha pena y la lleve el juez que la esecutare.

Y, porque esto venga a noticia de todos y dello ninguno pueda pretender ynorançia, lo mandaron pregonar en tres días de mercados siguientes y que esta dicha ordenanza aya lugar y se entienda a todos los que tienen dados dineros a pérdida y a ganancia de que no fuere llegado el tiempo por que los dieron ny se oviere tomado cuenta.

Y luego los dichos señores nonbraron para ante quien se hagan los dichos registros y se tomen las dichas cuentas al señor Álvaro de Carvajal, vecino e rregidor desta cibdad, y a Xristóval del Barco y a Françisco de Nyebla, escrivano del consistorio, vecinos de la dicha cibdad.

Y, porque esta dicha ordenanza les paresció ser justa y muy conviniente al servicio de Dios y de su magestad y para el bien público desta dicha cibdad e su tierra e jurección, que mandavan e mandaron que los procuradores de Cortes que agora an de yr a las Cortes que su magestad manda faser lleven esta ordenanza y pidan a su magestad la confirmación della y la traigan.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 154-155.

XXXIV

Capítulos e instrucción que otorgan la justicia y regidores del concejo de Ávila a los procuradores de Cortes en 1528.

Capítulos generales

Que, por quanto de los alcaldes entregadores de mestas y cañadas se sygue mucho perjuicio e vexación a todos los vecinos de las cibdades, villas e lugares del reyno, por que so título de visitar las cañadas, como no fazen resydençias, se entremeten en conoscer de qualesquier cosas aunque no sean de cañadas, e, como las penas en que condenan a cada uno sean de trezientos maravedís e de seiscientos e las apelaciones

desto manda su magestad que no sean syno para su Real Consejo o para el avdiençia que rreside en Valladolid, los labradores, aunque ynjustamente son condenados, no osan traer las dichas apelaciones por las muchas costas que sobre ello se les syguirian especialmente que, sin embargo de que apelan de las sentencias que los tales alcaldes entregadores dan, ellos, contra toda razón e derecho, esecutan sus sentencias, que piden e suplican a su magestad que mande que los tales alcaldes entregadores agora e de aquí adelante no se entremetan a conoscer de ningunos negoçios que no sean de las cañadas e que, sy de las sentencias que ellos dieren se apelare, que sea obligado el tal juez a otorgar el apelación e que si fuese de seis mill maravedis abaxo puedan conoscer della los regidores de la tal çibdad, villa o lugar en cuya jurediçion se obieren dado las dichas sentencias e, sy los alcaldes entregadores contra esto quisieren yr o pasar, que vuestra magestad mande que los corregidores de las çibdades, villas e lugares destos reynos, cada uno en su jurediçion, no les consyentan yr contra ello.

Otrosí, por quanto por esperiença se ve que muchos que son hidalgos conosçidos, por ser personas pobres aunque son enpadronados, como el conoscimiento de su justicia esté cometido a los alcaldes de los hijosalgo que resyden en las Reales Avdienças de Valladolid e Granada y, como desde luego los prendan e esecuten por lo que les reparten, no pueden seguir su justicia por su pobreza e quedan pecheros ellos e sus desçendientes syendo hijosalgo, que piden e suplican a su magestad que mande que los que provaren ser hijodalgos e están en tal posesyón dellos y de sus padres a lo menos por tiempo de veinte años como la premática lo dispone, que el conoscimiento desto su magestad lo mande cometer a los corregidores e sus tenientes de las çibdades e villas e lugares destos reynos.

Otrosí, que, por quanto muchas personas de los que por su merçed de su magestad tienen derecho de llebar portazgos en algunos lugares destos reynos contra el tenor e forma de sus previllejos y del aranzel y costumbre que sobre ello se a tenido, ellos y sus arrendadores fazen muchas vexações a los caminantes y tratantes así en llevar derechos demasiados como en mudar los lugares que han tenido señalados a donde se puedan coger los tales portazgos, que suplican a su magestad mande que agora ni de aquí adelante los señores de los tales portazgos ni sus arrendadores no puedan llevar dineros más de aquellos que están escriptos en el aranzel e en costumbre e que no puedan cogellos ni mandallos coger en más lugares de aquellos que antigamente se solían e acostunbravan cojer los tales portazgos.

Ansi mismo suplican a vuestra magestad sea servido de fazerles merçed de las personas que fueron eceptadas en estos reynos en el tiempo de las alterações pasadas.

Otrosí, suplican a su magestad mande que los escribanos de las çibdades e villas e lugares ante quien pasan los proçesos de que a lugar el apelación para ante los regidores, que es de seis mill maravedis abaxo, que los den a las partes que apelaren oreginalmente syn llevalles por ello derechos pues ya los tienen cobrados para que los pueda presentar ante los escribanos del consistorio ante quien se presentan en grado de apelación, pues ay ley que ansí lo manda.

Suplican a vuestra magestad que, porque algunos perlados deste Rreyo por los yntereses que dellos se les sygue tienen puestos fiscales perpetuos e conosçidos en sus obispados, de lo qual se recresce mucho daño a los súditos de vuestra magestad, suplican a vuestra magestad mande que los dichos prelados no tengan fiscales perpetuos, syno que, quando algún caso se ofreçiere que le rrequiera, le críen como vuestra magestad lo tiene mandado en las çibdades destos Rreyos.

Que su magestad sea servido se den a los pueblos encabeçamientos de las rentas reales perpetuamente en el precio que le tenian en vida de la reyna doña Ysabel, nuestra señora, de gloriosa memoria, o en precio que sus vasallos en la paga no reciban trabajo ni fatiga por ser el precio tan crecido como agora está.

Que su magestad sepa y sea ynformado que, por traher los comisarios de las cruzadas muy largas facultades, resulta que a sus súditos e vasallos se fazen grandes estorsyones e agravios. Su magestad sea servido de mandar que, si algunos de los dichos comisarios hiziere algún agrabio a alguna persona contra lo que su magestad tiene proveido e mandado en las Cortes pasadas, la justicia ordinaria lo pueda ynpidir fasta que su magestad sea ynformado.

Que su magestad mande que los obisplos que están fuera destos reynos vengan e rresydan en ellos e en sus obispados, porque de fazerse así se recrece que la moneda no se sacará del Reyno y los beneficios se darán a naturales.

Que su magestad sea ynformado que, de fazer como fazen los labradores e cesibos gastos en el ofreçer de las bodas y syn fruto y esto es cabsa de fazer bodas de costa y es ocasyón de gastarse en mucha cantidad y muchas veces, su magestad sea servido lo mande proybir o mande que no se puedan convidar syno los parientes dentro del quarto grado.

Que sepa su magestad que, por andar la gente de Egito por el reyno, se recibe mucho daño e se recrecen hurtos e otros ynconvinientes por la gente de la calidad que son, su magestad sea servido de mandar que se guarde y esecute la premática destos reynos que sobre ello habla.

Traher a la memoria a su magestad cómo por su yndustria y de los serenísmos reyes, sus agüelos, de gloriosa memoria, los moros fueron e están reduzidos a nuestra santa fe católica, todo endereçado por servicio de Dios, Nuestro Señor, y porque su fe sea syempre más ensalçada y loada y les fue dado término para se rreformar y es pasado, que, porque el buen fin y propósyto vaya adelante, sea servido de mandar sean visytados para que bivan en la fe que tomaron y no estén en la secta que antes estavan, pues de algunos se puede presumyr.

Ynformar a su magestad cómo en el dar grado de corona a los nuevamente convertidos de moros y judíos ay mucha desorden, su magestad mande proveer cómo aya orden.

Que su magestad mande dar y dé una carta capitular a cada çibdad o villa para que la justicia ordinaria pueda conoscer y conosca de aquello que no fuere complido de lo mandado en las Cortes pasadas que se fizieron en la villa de Valladolid el año de veinte e tres e en estas que agora su magestad faze.

Que su magestad sea ynformado cómo el obispo e cabildo desta yglesia nuevamente ante el juez eclesiástico a movido pleitos a esta çibdad e a muchos cavalleros della e otras personas sobre el diesmar de las yervas, mande, pues es nueva ynposición e cosa que nunca se hizo, mande no se pida.

Suplicar a su magestad sea servido de mandar y dar orden cómo la gente de sus guardas e ynfantería estén syempre pagados, porque no aya lugar que pasten y coman sobre los pueblos, y mande que lo que fasta agora an tomado y gastado se pague a quien se deve, y así mismo sea servido de mandar pagar a la gente de acostamiento que viven con su magestad y a las otras personas que tienen asyentos e quitações en sus libros todo lo que les deve, porque, de se fazer así, su magestad será muy servido y estos sus reynos recibirán gran merçed.

Suplican a vuestra magestad, porque en los repartimientos que se fazen en las villas e lugares destos reynos es ley que esté delante la justicia de vuestra magestad y dos regidores para que vean sy los tales repartimientos o derramas es neçesario, porque de falta de no estar los dichos regidores para ynformar a la justicia se fazen algunas derramas que se podrían escusar; suplican a vuestra magestad mande confirmar la dicha ley e la mande guardar.

Por la çibdad

Así mismo suplican a su magestad que, pues sabe el trabajo e fatigas que an tenido e tienen los que en el perdón general que su magestad mandó fazer a estos reynos por las alteraciones pasadas fueron eçebtados e sus haziendas ya están confiscadas y vendidas y son personas los que en esta çibdad se eçebtaron que no les queda cosa ninguna con que alimentar sus mugeres e hijos, que su magestad le plega de usar misericordia con ellos y fazelles merçed de los perdonar para que puedan estar libremente en estos reynos y en sus casas, pues no les queda a sus mugeres ni hijos otro anparo ni remedio syno el que sus maridos con el trabajo e yndustria de sus personas les puedan dar; los cuales eçebtados que hasta oy no son perdonados son Sancho Sánchez Zinbrón y Juan de Palomares y Juan de Mirueña y Xristóbal de Villa Roel y Pedro de Fontiveros y Juan de Osma y Luys Bonetero y Pedro Calero y Tomé Hernández y Blas Hernández.

Ansi mismo, en esta çibdad a sydo antigua costumbre que los corregidores della non braván dos alguaziles del campo para esecutar y prender los que por justicia deviesen ser presos, los quales es número que basta muy largamente para la ejecución de la justicia porque para las ejecuciones a otros entregadores de cartas públicas, y desde poco tiempo acá algunos corregidores se entremeten a traer más de los dichos dos alguaziles en el número que a ellos les plaze, syn que para ello aya más nesçedad de sus yntereses, piden e suplican a vuestra magestad que mande que de aquí adelante el corregidor que es o fuere no pueda tener ni tenga más de dos alguaziles de campo porque de lo contrario se siguen muchos daños e vexaciones a los vecinos de la dicha tierra, y ansi mismo mande que los tales alguaziles o el corregidor que agora es o fuere sea obligado a presentallos en el consistorio desta çibdad para que allí se reciban y se vean que son personas como conviene al servicio de vuestra magestad y bien de los vecinos de la dicha çibdad e su tierra y den fianças para fazer rresydenças como las dan los dichos corregidores y alcalde y alguaziles mayores de la dicha çibdad.

Otro sí, hazen saber a vuestra magestad que los derechos de las ejecuciones de los contratos y cartas públicas que en esta çibdad e su tierra se executan pertenesçen a don Pedro Dávila e a Diego Hernández Dávila, por previllejo que tienen de los rreyes, de gloriosa memoria, progenitores de vuestra magestad, y en ello, e en la manera de cómo se esecutan, los vecinos desta çibdad e su tierra son vexados e agraviados así en que los dichos Diego Hernández Dávila e don Pedro Dávila arriendan las dichas ejecuciones, seyendo oficio que toca a justicia, y de lo que más daño se resçibe es que, como los arrendadores an de sacar del oficio lo que dan por él de renta, ynduzen y atraen a los acreedores a que pidan esecuciones aunque no quieren pedillas y se obligan a se las dar cobradas y lo peor es que las cobran de los debidores y no las pagan a los acreedores y desta manera a llegado el dicho oficio a valer çiento e ochenta mil maravedis cada un año, no valiendo cuando se les hizo la merçed diez mil maravedis. Y los vecinos de la dicha çibdad e su tierra reciben otro daño, que, por ganar los dichos esecutores los dineros y hazer satisfechos a los acreedores, ponen ponedores a los bienes que se venden y, despues, por

los dexar a sus dueños, les llevan grandes cohechos y llevan de los derechos de las herencias que hazen décima, y, aunque si en esto se a sentido por muy gran daño e perjuicio, como la gente es venida en mayor pobreza que nunca estovieron, que ninguna devda o pocas se pagan syn ejecución, syéntese mucho más el daño e perjuicio y como esto toque más a los pobres, piden e suplican a vuestra magestad mande a los dichos don Pedro y Diego Hernández que agora ni de aquí adelante ellos ni sus descendientes no arrienden ni puedan arrendar las tales ejecuciones syno que pongan personas que en su nombre las cojan, y los que las coxieren así por su mandado no puedan llevar ni lleven más dineros de las ejecuciones que hizieren que se llevan por los maravedís de las rentas de vuestra magestad.

Suplican a vuestra magestad porque en las Cortes de Toledo dio un día de mercado franco con ciertas condiciones, las cuales no son útiles ni provechosas segund la esterilidad de la tierra, piden y suplican a vuestra magestad sea servido de se le dar como le tienen por previllejo antiguo.

Suplican a vuestra magestad que, porque esta cibdad tiene mucha nesçesidad de muchos reparos así de puentes y de fuentes y de los muros y de otros pasos muy malos, segund la dispusición de la tierra, por ser tan fragosa como es, y para los hacer no tienen ningunos propios y repartimientos y sisas no bastan para pagar los servicios que se devén a vuestra magestad, pídenle y suplicanle en las penas de la cámara de la dicha cibdad e su tierra les faga merçed de dozientas mill maravedís.

Suplican a vuestra magestad que, porque en las Cortes de Valladolid e en las Cortes de Toledo vuestra magestad hizo merçed de una carta para que oviese ynformación un juez de términos y otra para el corregidor de la neçesidad que la cibdad tenía de propios y dónde se los podían dar; los de vuestro Consejo dieron una carta en revocación desto e después mandaron que la dicha cibdad mostrase la sentencia y carta executoria, suplican a vuestra magestad les faga merçed de mandar ver la dicha carta executoria e sentencia y, visto, les mande dar su carta para el corregidor desta cibdad para que aya su ynformación cómo es útil y provechoso y cesarien muchos repartimientos entre los pobres.

Ynformar a su magestad que en esta cibdad no ay casa señalada donde la justicia que a ella viene se aposente, a cuya cavsa se a de buscar y no se puede hallar syn que tenga señor que en ella con la dicha justicia biva y more, de lo qual rresulta yncorvinientes especialmente que por la dicha posada se toma familiaridad con los huéspedes y a ellos y a sus amigos y devotos los dichos jueces tienen respeto de cuya cavsa vuestra magestad no es servido ni su justicia bien executada.

Ynformar a su magestad cómo esta cibdad no tiene propios para hacer la dicha casa y adobar ciertos pasos y fuentes que tiene mucha nesçesidad en especial un paso de Blasco Arraval y la fuente del Cavallo y para dar dozientos ducados de salario a un médico que tiene así mismo mucha nesçesidad. Su magestad sea servido de les dar liçençia para echar en sysa o en repartimiento lo que para todo lo susodicho sea nesçesario.

Ynformar a su magestad que ay muchos vecinos desta cibdad que tienen bienes y hacienda en los lugares de la tierra de la dicha cibdad y que son pecheros en los repartimientos del servicio y en los otros pechos que en la dicha cibdad se rreparten a los tales vecinos por todos los bienes y hacienda que tienen, los quales se escusan de pagar en los dichos servicios y otros pechos diciendo que en los lugares de la tierra de la dicha cibdad que tienen las dichas sus haciendas en cada uno dellos les reparten de los dichos servicios y otros pechos por ella y que esta cibdad está en costumbre ynmemorial y muy

antigua de que los vecinos della que en ella biven, aunque sean pecheros, no pechen cosa alguna en ningún lugar de su tierra avnque en ellos tengan hacienda syno que solamente por todo pechen en la dicha çibdad, suplican a su magestad mande dar su provisyon para que, repartiendo a los vecinos de la dicha çibdad en los dichos servicios y otros pechos, no lo repartan cosa alguna dellos en los lugares de su tierra ni en alguno dellos, aunque en ellos tengan fazienda.

Ynformar a su magestad de la esterilidad de la tierra desta çibdad y su juresdiçion y de la nesçesidad que ay en los vecinos y moradores della y suplicarle sea servido de les dar el encabeçamiento de las alcavalas della y de su tierra y de las villas de Madrigal y Arévalo y Obispalía y de los otros lugares de su provincia en el preçio que agora están encabeçados por el más tiempo que su magestad sea servido.

Ynformar a su magestad cómo esta çibdad trahe ciertos pleytos con el concejo del Burgo del Hondo y con otros concejos sobre ciertos términos baldíos de la dicha çibdad que son cierta parte que el dicho concejo del Burgo posee y los términos de Navacarros y Naval-mulo y Navasllanas y la fuente el Bohón y con los vecinos de la tierra de la dicha çibdad sobre que un regidor entre en las tasas que los vecinos de la dicha tierra fazen, y con ciertas personas particulares sobre el molino de Pantoxa y que todos están en el muy alto Consejo de su magestad y están relatados, suplican a su magestad sea servido de mandar al presidente y oydores que luego, syn dilación, los vean y determinen lo que sea justicia en ellos.

Ynformar a su magestad cómo el arrendador de las salinas de Atiença, contra la ley del reyno y su arrendamiento, no quiere dar sal al preçio ques obligado a lo dar en las dichas salinas y para lo revender tienen muchas cavtelas y mañas ysquisitas, que, aviendo muchas veces mucha cantidad de sal en las dichas salinas y teniéndolo vendido con entera seguridad para la paga dello, lo saca de las dichas salinas y lo pone en partes donde no se puede hallar y desde allí lo vende a los preçios que quiere y puede y en mucha más cantidad que es obligado a lo dar en las dichas salinas y dexa de complir lo que su magestad manda y conforme a su arrendamiento es obligado y las ventas y contratações que dello tiene hecho con las personas que se lo an comprado, suplican a su magestad sea servido de mandar dar su provisyon real para que el arrendador de las dichas salinas dé toda la sal que oviere vendido o concertado o rrecebido señal dello en las dichas salinas y sy lo oviere trasportado que, en qualquier parte que esté, la justicia se lo pueda tomar al preçio que es obligado a lo dar en las dichas salinas y, si no lo hiziere, que esta çibdad pueda syn pena alguna gastar en ella y en su tierra sal donde y como mejor le esté, syn que por ello cayan ni yncurran en pena alguna.

Otrosí, suplican a vuestra magestad mande confirmar ciertas ordenanças que antiguamente están en la dicha çibdad y otras que nuevamente se an fecho por la justicia y regidores della.

Ynstruycción de la çibdad

Lo que vuestras merçedes an de fazer es lo siguiente:

Sacar las provisiones que en los capítulos oreginales de las Cortes pasadas van apuntadas, se saquen, lo qual va en las márgenes de los dichos capítulos.

Dar noticia a los procuradores del reyno de que en el rrepartimiento que se faze del servicio de su magestad en las provincias destos reynos puede aver terror de venir más quantia de maravedís repartidos de lo con que sirven a su magestad, por venir como vienen las rrecebtorías distintas e apartadas e no se poder ver ni corregir todas

juntas y, syn este, podría aver otro horror que por descuydo de los oficiales de cargar en una provinçia más quantía de maravedis de lo que derechamente le podian caber de aquello que en los libros de contadores de su magestad está asentado le cabe de cada millar y derechos y cárganlo en otro partido y, sy generalmente los procuradores del reyno no lo quisieren pedir; vuestras mercedes lo saquen para esta çibdad y lo traigan por provisyon sellada.

Así mismo an de tener memoria de suplicar a su magestad que, pues en las Cortes pasadas se pidió que su majestad mandase hazer yguala entre los vasallos de la Corona Real y los de los grandes y cavalleros para la contribución del servicio y su magestad lo otorgó y mandó que se hiziese así segund que vuestras mercedes verán por el capitulo de las Cortes pasadas, lo qual no se a efetuado, que luego se ponga en obra porque conviene a todo el reyno y en especial a esta çibdad y su provinçia que en ello está muy agraviada y para ello que se pida por todos hablen vuestras mercedes a los procuradores del reyno y, sy no vinieren en ello, se pida por esta çibdad en lo que toca.

Así mismo tengan vuestras mercedes memoria de suplicar a su magestad y de hablar al señor presidente y al secretario general Cobos y les ynformar de la neçesidad questa çibdad tiene de buenas justicias y de un buen governador y les pedir que al tiempo que su majestad fuere servido de proveer corregidor en ella sean las personas tales que la aya porque su majestad sea servido y esta çibdad bien governada y que acabe algunas cosas que al servicio de su majestad y al bien público desta çibdad conviene que el juez de residencia tiene comentadas.

Vuestra merced lleva un capitulo en que se suplica a su majestad sea servido de dar a esta çibdad un dia de mercado franco como le solía tener, sy esto no se proveyera así, vuestras mercedes an de sacar la provisyon que está otorgada para el dicho mercado en las Cortes de Toledo próximas pasadas con las más leguas que pueda y quitar della todas las más condiciones de las que tiene perjudiciales que fueren posyble y hallarán vuestras mercedes esta provisión en poder del secretario Villegas. A se de traher lo que se concediere del dicho mercado por provisión sellada.

An vuestras mercedes de procurar de traher muy buen despacho de los capítulos generales particulares que llevan y desta ynstrucción y an de traher provisyones de todo lo que en ello se proveyere.

Así mismo tengan vuestras mercedes memoria que, si alguna cosa nueva se ofresciere en las Cortes o en otra cosa dello, escrivan a la çibdad lo que en ello pasare para que lo sepa y escriba a sus mercedes su parescer.

Así mismo tenga vuestra merced memoria que si sus majestades fizieren merced a la çibdad de alguna cosa en las penas de la Cámara que la cédula que para ello se traxere diga que manda su majestad que aquella sea pagada antes e primero que otras ningunas que se ayan dado o se dieren aunque estén açetadas y comentadas a pagar.

Y los dichos señores justicia y rregidores mandaron que se envie una persona a la Chancillería a Valladolid y ponga la demanda en nonbre de la çibdad de la Puente del Congosto y su juridición y para ello lleve la liçençia que ay de su majestad y, si la dicha licencia se extiende a las Cinco Villas, así mismo se ponga demanda dellas en nonbre de la çibdad, lo qual todo se haga a parescer y consejo de los letrados que la çibdad tiene en la Chancillería y traya carta del enplazamiento en nonbre de la çibdad para las partes.

XXXV

Carta que sobre el servicio que se ha de pagar a su majestad escribe la ciudad a los procuradores de Cortes el 4 de abril de 1528

Magnífico y muy noble señor;

Por otra nuestra carta abrán visto cómo les escribimos que se juntasen con las çibdades para otorgar el servicio que su majestad manda y quella es nuestra voluntad y, porque en la manera de la cobrança de presente allá vuestras mercedes no podrán saber lo que a esta çibdad e su tierra conviene, pedimos por merçed que nos determinéis en el cómo se ha de cobrar; porque ya podia allá parecer a vuestra merçed una cosa y aquello no ser lo que conviene a esta çibdad ni su tierra, sin que vuestra merçed enbién a dezir lo que les paresce, porque sobre ello esta çibdad les enbie a dezir lo que más les parezca que les puede convenir para como más syn prejuicio se pueda cobrar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fl. 178v.

XXXVI

Ordenanzas de los alguaciles de campo de 21 de abril de 1528

Otrosí, los dichos señores dijeron que, por quanto algunos de los corregidores y jueces de rresidencia que an sido en esta çibdad an llevado a los alguaziles del campo que an tenido la mitad de los derechos y salario que los dichos alguaziles llevavan los días que salían a facer pesquisas y otros abtos de justicia que no fuesen ejecuciones de maravédis, de lo que se an seguido muchos ynconvinientes y en especial que, como la parte de salario que quedaba a los dichos alguaziles no bastaba para su sustentación, llevaban derechos demasiados y procuravan de se mantener por otras vias ynjustas y yliçitas, recibiendo presentes y cohechos y lebando derechos de muchas personas de cada uno por entero aviendo de repartir el camino por todos y, no embargante que dello se quexavan no se alcançava justicia por llevar los dichos corregidores parte de los dichos derechos y salarios y, demás que sobre lo susodicho se dio sentencia por el licenciado Juan de Montiel, juez de rresidencia de la dicha çibdad, y queriendo proveer sobre lo susodicho, ordenaron y mandaron que de aquí adelante, cuando se rrescibiere qualquier corregidor o juez de rresidencia, se rreciba juramento de los dichos corregidores y jueces de rresidencia y a los alguaziles de campo que presentaren que no llevaren los dichos corregidores y jueces de rresidencias ninguna parte de los derechos de los alguaziles del campo que no sean de ejecuciones y a los alguaziles que no se los darán, so las penas contenidas en la dicha sentencia, y se ponga así en los capítulos que los dichos corregidores an de jurar.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L7, fls. 180-180v.

XXXVII

Escritura de encabezamiento general del reino de 1536

En la villa de Valladolid, a catorze días del mes noviembre de mill e quinientos e treinta e seys años, en presencia de mí, Gaspar Ramírez de Vargas, escribano de corte y ayuntamiento de sus majestades, estando presentes, por la ciudad de Burgos, Pedro Ruiz de la Torre y, por la ciudad de Toledo, Martín de Ayala e Diego López de Toledo y, por la ciudad de Toro, don Juan de Acuña y, por la ciudad de Sevilla, García Tello y,

por la ciudad de Jaén, Xristóval Mexia y, por la ciudad de Segovia, Pedro de la Hoz, procuradores de las dichas ciudades, y, por la ciudad de Granada, el dotor Jorje de la Torre, fiscal de sus majestades, e Juan Muñoz de Salazar que, para lo de yuso contenido, dixeron que por ellas y en su nonbre se ovligaban, según de yusso se contiene, haciendo y prestando por ellas boz y cabción, dixeron que, por quanto el emperador y rey, nuestro señor, que Dios guarde, avía otorgado, confirmado e aprovado el encabezamiento general de las rentas destos reynos en el precio y condiciones, e según e por la forma e manera que se contiene en la escriptura del dicho encabezamiento que todos los procuradores del reyno otorgaron por ante mí, el dicho escribano de Cortes, que está antes desta, la qual dicha aprobación firmada de su majestad les fue dada y entregada oy, día de la fecha desta, y demás de la dicha aprobación su majestad, por su carta, escribió que hera ynfornmado que las dichas rentas del reino montaban e valían este presente año de quinientos y treinta y seys mucho más que el dicho año de quinientos y treinta e quattro, que, pues dentro del término que abía sido dado al reino para hazer el dicho encabezamiento general ni mucho después no se abía hecho ni otorgado, y las rentas abían estado a riesgo de su majestad e, sy en ellas oviera abido quiebra, el reyno no las tomara ni se encargara dellas, que por esto parecía conveniente que el dicho encabezamiento se hiziese y otorgase en el precio que las dichas rentas valían del dicho año de quinientos e treynta e seys, y sobre ello avía sido platicado y altercado, y por los libros de sus majestades abía parescido que las dichas rentas abían valido el dicho año de quinientos e treynta e seys más que el dicho año de quinientos e treinta e quattro hasta en cantidad de diez mill ducados poco más o menos así por razón del mayor valor de las rentas como por la diminución de los menos prometidos, y sobre las quentas que cerca desto se hizieron, y las alteraciones que sobre ello passaron, se tomó por resolución y medio que, demás del precio que sus majestades verdaderamente llevaron y gozaron por las dichas rentas el dicho año de quinientos e treinta e quattro, que es la contía que conforme al dicho encabezamiento general se a de pagar de las dichas rentas, se pagasen cada año otros cinco mill ducados más, por ende que ellos por sí y en nombre de sus ciudades y villas por virtud de los poderes que para ello tienen presentados ante mí, el dicho escribano, e por las otras ciudades e villas e lugares que otorgaron el dicho encabezamiento general, por los cuales hazían boz de cabción e rato por servir a sus majestades, y por reconpensar en algo la merced que se hacia a todo el reyno en el dicho encabezamiento y por lo que sus majestades abían llevado y gozado de las rentas del reyno el dicho año de quinientos e treinta e seys más quel dicho año de quinientos e treynta y cuatro, obligavan a sus ciudades y a las otras ciudades y villas del reyno, en cuyo nonbre otorgan el dicho encabezamiento general, e a todos los vezinos e moradores dellas e a sus bienes muebles e raízes abidos e por aber; así en general como en especial, que darán e pagarán a sus majestades e a quien por sus majestades lo obieren de aver; en cada uno de los diez años del dicho encabezamiento general el precio e contía que, conforme al dicho encabezamiento y escriptura sobre ello fecha y otorgada, se a de dar y pagar y otros cinco mill ducados más en cada uno de los dichos diez años, los cuales darán y pagarán a los plazos y con las condiciones e por la forma e manera que an de pagar los otros maravedís del dicho encabezamiento conforme a la dicha escriptura que sobre ello está fecha y otorgada syn que de lo uno a lo otro aya ninguna mudanza ni diferencia, e que si por cassó algunas de las ciudades e villas, en cuyo nonbre e con cuyo poder se hizo e otorgó el dicho encabezamiento general, siendo requeridos, no quisieren estar y passar ni aber por buena esta puya e crescimiento que agora se haze en el dicho encabezamiento, que la tal ciudad o villa quedase fuera del

dicho encabeçamiento general y no gozasen dél y las rentas della queden a cargo de las otras ciudades e villas e lugares en cuyo nonbre e con cuyo poder se hace esta puja e asiento e de las otras ciudades e villas e lugares del reyno que han entrado e quisieren entrar en el dicho encabeçamiento general conforme a las condiciones del otorgamiento primero.

Yten, que por virtud deste asiento no se inova cossa alguna de los asientos e capitulaciones que general y particularmente están fechos sobre razón del dicho encabeçamiento general de todo lo que cerca dél se a de hacer y proveer e repartir particularmente entre las ciudades que están obligadas en el dicho encabeçamiento, antes todo aquello se queda en su fuerça e vigor segund y en la manera que está asentado ante Gaspar Ramirez de Vargas, escribano de Cortes, de consentimiento de todos los procuradores del reyno y aprobación de la emperatriz, nuestra señora, y de los señores del Consejo, a lo qual nos referimos.

Yten, se obligan el dotor Jorje de la Torre, procurador fiscal de sus majestades, e Juan Muñoz de Salazar, pagador de la gente de sus majestades por la ciudad de Granada, que avrán por firme, rato e grato, estable e valedero todo lo en este dicho contrato contenido y cada una cossa e parte dello e tomarán a su cargo lo que la dicha ciudad es obligada a hacer e cumplir e pagar conforme al dicho encabezamiento.

Yten, que se notifique a todas las otras ciudades e villas que tienen voto en Cortes esta contratación que nuevamente se haze y que sean obligados a dar su consentimiento y a hacer su obligación en forma y que ratifiquen e aprueven esta dicha escriptura y se obliguen de pagar todo lo en ella contenido dentro de diez días después que se les fuere notificado y que dentro de otros quinze enbien la ratificación e aprobación e obligación que así hizieron a los señores contadores mayores e diputados del reyno e que, si en los dichos términos no hizieren e cumplieren lo contenido en este capítulo, que no gozen del dicho encabeçamiento, y que sea a cargo de las otras ciudades y villas e lugares, que toman del dicho encabeçamiento y entraren en él.

Testigos que a ello fueron presentes, Valdés, portero de Cámara de su majestad, e Sebastián del Portillo e Francisco de Rozas, estantes en esta corte, Pero Ramírez de la Torre, García Tello, don Juan de Acuña, Pedro de la Hoz, Xristoval Mexía, el doctor de la Torre, Juan Muñoz de Salazar; por Toledo Martín de Ayala e Diego López de Toledo. Gaspar Ramirez de Vargas.

E, porque lo contenido en la dicha escriptura esta dicha ciudad de Ávila e nosotros en su nonbre lo quiere e queremos e avemos e a por bueno, por ende, por la presente en la mejor forma e manera que podemos e debemos y de derecho más puede e deve valer; por la presente confirmamos, loamos e aprovamos la puja e crecimiento hecho en el dicho encabeçamiento general por los procuradores y personas que la hicieron y la otorgamos e concedemos de nuevo y loamos, confirmamos e aprovamos la escriptura sobre ello fecha e otorgada que de suso va yncorporada en todo e por todo como en ella se contiene y obligamos a esta dicha ciudad e a sus propios e rentas y a los vecinos e moradores della así en general como en particular que haremos y cumpliremos todo lo contenido en la dicha escriptura y cada cosa e parte dello como sy por nosotros fuera fecha e otorgada y que no yremos ni vernemos contra ello ni parte dello e damos poder cumplido a todas e cualesquier justicia para que nos lo hagan así tener e guardar e cumplir e pagar como sy por sentencia de juez competente fuese así sentenciada definitivamente contra esta dicha ciudad y la tal sentencia fuese pasada en cosa juzgada de que no oviese apelación ni suplicación ni otro requerimiento alguno cerca de lo qual renunçiamos y partimos de nos e

de nuestro favor e ayuda todas e cualesquier leyes, fueros e derechos, privilegios e ordenamientos y otras cualesquier cosas de que nos podamos ayudar y aprovechar y queremos que no vala en juicio ni fuera dél y especialmente renunciamos la ley e derecho en que diz que general renunciaçion non vala, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta en la manera susodicha ante Gómez Camporio, escrivano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, e por mayor firmeza lo firmamos de nuestros nombres, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Ávila en las casas de su consistorio, nueve días del mes de diciembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e treinta e seis años.

A lo qual fueron presentes por testigos rogados e llamados para ello el licenciado Gil García Núñez e Gil Vela e Francisco Dávila, mayordomo de la dicha ciudad e vecinos della.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 21v-24v.

XXXVIII

Celebraciones que manda hacer el concejo por el regreso del emperador en el consistorio de 14 de diciembre de 1536

Mandaron que luego cesen todos los oficios y se ciernen las tiendas so pena de cada seyscientos maravedis para las obras públicas desta ciudad y lo mandaron pregonar para que así se haga e cumpla.

Otrosí, mandaron que se pregone que esta noche todos hagan luminarias a las ventanas e hogueras a las puertas e limpian las calles so la dicha pena.

Otrosí, mandaron que se hable al presidente del cabildo y se le muestre la carta para que en todas las iglesias manden se tañan las campanas.

Otrosí, mandaron que la justicia e regidores y todos los caballeros cavalguen y se regozijen.

Otrosí, mandaron que el dicho señor teniente e regidores e los escrivanos del consistorio y Hernando Dávila, mayordomo de la ciudad, cada uno lleve su hacha.

Otrosí, mandaron que se hagan ocho o diez hachones de pez para las cassas del consistorio.

Otrosí, mandaron que el día de Santo Tomé primero se corran dos toros en Mercado Chico.

Otrosí, mandaron que se procure que aya caballeros para el dicho día que juegen a las cañas.

Otrosí, mandaron dar de albrizias al correo que truxo la carta de su majestad por la buena nueva seys ducados.

Todo lo qual mandaron que paguen los pueblos e tierra desta dicha ciudad como es costumbre.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 25v-26.

XXXIX

El teniente y los regidores, el día 14 de diciembre de 1536, mandan soltar varios presos de la cárcel para celebrar el regreso del emperador

En Ávila, este dicho dia, el dicho señor licenciado Juan Gómez, teniente de corregidor en la dicha ciudad, e los señores Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de

Muñohierro e Gil de Villalba, regidores de la dicha ciudad, con él y yo, el dicho Gómez Camporio, escribano, con ellos y otras muchas personas fueron a la cárcel pública de la dicha ciudad y, estando en ella, el dicho señor teniente dixo que por la crecida merced que Dios, Nuestro Señor, a fecho a estos reinos, y a esta ciudad en particular, con la venida del emperador, nuestro señor, y porque se conozca y demuestre el sentimiento y alegría que esta ciudad recibe y porque Nuestro Señor sea servido guardar al emperador, nuestro señor, mandava y mandó soltar de la dicha cárcel los presos siguientes.

Dicho señor teniente mandó soltar a Xristóbal Alonso, vecino del lugar del Tiemblo, que estaba preso porque dizien aver sido en la muerte de una mujer ante Alonso de Santisteban, escribano público de Ávila, el cual está perdonado y no ay quien le acuse, al cual dixo que mandava e mandó soltar libre de la dicha cárcel por lo que toca al dicho delito de la dicha muerte porque así está preso y dello le daba e dio por libre y el dicho Xristóbal lo pidió por testimonio, a lo qual fueron presentes por testigos los dichos Juan Velázquez Dávila e el comendador Muñohierro e Gil de Villalba, regidores de la dicha ciudad, y Alonso Navarro, procurador general de los pueblos.

Otro sí, el dicho señor teniente mandó soltar e se soltó de la dicha cárcel a Gaspar de Santo Domingo, que estaba preso ante Juan Díaz, escrivano público, porque dezian haber pedido a algunas personas dineros para les comprar carneros e a otras para les comprar carne de vacas en axarquería no teniendo el dicho Gaspar los dichos carneros ni aviéndolos comprado ni la dicha carne, antes lo fazía para se aprovechar de los dineros e burlar a las personas a quien los pedía, contra el qual se proceció de oficio, y por el dicho delito el dicho señor teniente le mandó soltar libre e el dicho Gaspar de Santo Domingo lo pidió por testimonio, testigos dichos.

Otro sí, el dicho señor teniente mandó soltar a Ana de Valdolmillos, vecina de esta ciudad, presa que estaba en la dicha cárcel, a la qual tenían desterrada por un año ante Alonso de Santisteban, escribano público de Ávila, desta ciudad e su tierra, a la qual alzó el destierro para que pueda estar en esta ciudad sin pena alguna e le dio por libre e la dicha Ana de Valdolmillos lo pidió por testimonio, testigos dichos.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 26-26v.

XL

Capítulos generales y particulares e instrucción que han de llevar los procuradores de Ávila a las Cortes de Valladolid de 1537

Capítulos generales

Suplicar a su magestad sea servido de estar en estos reynos, pues sabe el crecido bien y merced que en ello nuestro señor haze a sus súbditos e bassallos.

Que por quanto de los alcaldes entregadores de mesta e cañadas se sigue mucho perjuicio y vexación a los vecinos de las ciudades, villas e lugares del reino, porque, so título de visitar las cañadas, como no hazen residencia, se entremeten a conoçer de qualesquier cosas, aunque no sean de cañadas, y como las penas en que condenan a cada uno son de trecientos maravedis y de syscientos y las apelaciones desto manda su magestad que no sean sino para su Real Consejo o para la Abdiençia e Chancellería que reside en Valladolid, los labradores, aunque ynjustamente son condenados, no osan seguir las apelaciones por las muchas costas que sobre ello se les seguirían, especialmente que, syn embargo de que apelan de sentencias que los tales alcaldes dan, ellos, contra toda razón

e derecho, esecutan sus sentencias, que piden e suplican a su magestad mande que los tales alcaldes entregadores agora ni de aquí adelante no se entremetan a conoçer en ningunos negoçios que no sean de cañadas, y que las visitações que los tales alcaldes obieren de hazer no sean continuadas como lo son, porque acontessé venir dos veces en un año y sean de quatro en quatro años y solamente en lo de las cañadas como dicho es; e que, sy de las sentencias que ellos dieren se apelaren, que sea obligado el tal juez a otorgar el ape-lación e sy fuere de seys mill maravedís abaxo que pueda conoscer della la justicia e regidores de la dicha çibdad, villa o lugar en cuya jurediçión se obieren dado las sentencias e, sy los alcaldes entregadores contra esto quisieren yr o passar, que vuestra magestad mande que los corregidores de las çibdades, villas e lugares destos reinos, cada uno en su jurediçión, no los consientan yr contra ello.

Otrosí, suplican a vuestra magestad mande que las penas que se aplican a su Cámara e Fisco en las ciudades, villas e lugares del reino e en las Abdienças e Chançillerías no se libren a persona alguna en los recebtores de las ciudades, syno que ellos acudan con las dichas penas a el receptor general y que el dicho receptor no pueda dar poder a persona alguna para que las cobre syno que entren en su poder y de allí se libren e paguen a quien vuestra magestad sea servido porque de lo contrario resultan muchos ynconvinientes.

Que, por quanto por yspiriença se a visto los grandes trabajos que de la premática de las mulas se an seguido e siguen a los súbditos e naturales del reino, así en los negoçios como en personas que tienen yndispuçion para andar a cavallo por edad o enfermedad, suplican a vuestra magestad sea servido de mandar que aya mulas e que las puedan tener qualesquier personas que tuvieran cavallos e, sy desto no fuere servido, mande que las personas de justo ynpedimento, viejos o enfermos, las puedan tener e andar en ellas.

Que, por quanto por capítulo de Cortes se manda que los conoçimientos reconoçidos e confesión de parte sean esecutados como por contrato que traxese aparejada execución y desto los juezes llevan derechos de sentencia, a vuestra magestad suplican mande que los juezes no lleven ni puedan llevar derechos de los conoçimientos que se reconoçieren, syno que conforme al capítulo lo esecuten.

Otrosí, suplican a vuestra magestad mande que no se lleven derechos de décima de las esecuciones que se hizieren por los tales conoçimientos reconoçidos pues la yntención de vuestra magestad fue de lo proveer porque con brevedad las partes alcançen justicia y no para otro efecto alguno.

Otrosí, suplican a vuestra magestad mande que los juezes en qualquier esecución que fuere fecha no lleven derechos algunos de mandar hazer remate de los bienes esecutados no abiendo oposición y provança fecha por parte del esecutado.

Que, por quanto muchas personas dan quexas por cosas muy libianas syn tener culpa los acusados, su magestad mande que el que se biniere a quexar pague ante todas cosas los derechos de la querella, porque, sy no tubiere culpa el acusado, es bien que los pague el que acusa maliçiosamente e, sy paresçiere culpado, lo cobre dél al tiempo que se sentencie la cabssa.

Suplicar a su magestad no permita que los caldereros anden por el reyno porque son cabssa que syn provecho sus súbditos e vassallos reciben daño porque los dichos calde-reros con obras ynútiles que hazen sacan del reino mucha suma de maravedís.

Suplican a su magestad mande proibir que los clérigos franceses no entren en el reino porque de cabssa de ser estranjeros no se puede saber averiguadamente ser de misa de cuya cabsa Nuestro Señor es deservido porque el culto divino no se administra por

las personas e con la suficiencia que se debe administrar y demás desto porque quitan su mantenimiento a los clérigos mercenarios del reyno.

Otrosí, que, por quanto por yspiriença se a visto que muchos que son hijosdalgo conosçidos por ser personas pobres aunque son empadronados, como el conosçimiento de su justicia esté cometido a los alcaldes de los hijosdalgo que residen en las Reales Abdienças de Valladolid e Granada, y como desde luego los prendan y esecutan por lo que les reparten no pueden seguir su justicia por su pobreza y quedan pecheros ellos y sus descendientes syendo hijosdalgo, que piden e suplican a su majestad mande que los que provaren ser hijosdalgo y estar la tal posesión dellos y de sus padres a lo menos por tiempo de veinte años como la premática lo dispone que el conosçimiento desto su magestad lo mande cometer a los corregidores e sus tenientes de las ciudades, villas e lugares destos reynos en quanto toca a la posesión.

Capítulos particulares

Suplican a vuestra majestad mande que los escrivanos de las ciudades, villas e lugares ante quien passan los proçessos de que a lugar el apelación para ante los regidores, que es de seys mill maravedis abaxo, los den a las partes que apelaren oreginalmente sin llevar por ello derechos pues ya los tienen cobrados, para que los puedan presentar ante los escrivanos del consistorio ante quien se presentan en grado de apelación para que ante los dichos escrivanos del consistorio se fenezcan e acaben los proçessos.

Que, por quanto de pocos tiempos a esta parte en este obispado de Ávila los perlados tienen por costumbre de arrendar la fiscalía e tener puesto fiscal perpetuo, de que se sigue muchos daños a los súbditos de vuestra majestad, a vuestra majestad suplican mande que los dichos perlados no arrienden dicha fiscalía ni tengan fiscal conoçido syno que quando cassó se ofreçiere que se requiera le crién.

Otrosí, suplican a vuestra majestad, sea servido de hazer merçed a esta ciudad de Ávila por diez años de las penas que se condenaren para su Cámara e Fisco para ayudar a acabar y poner en perfección la obra y edeficio de una fuente que a la dicha ciudad se trae, que es edeficio muy nesçesario y con que la dicha ciudad será más ennoblecida.

Otrosí, suplican a vuestra majestad sea servido de dar a la dicha ciudad de Ávila e su tierra e partido el encabeçamiento de las rentas reales por diez años más del tiempo que al presente está encabeçado en precio que sus súbditos e bassallos en la paga no reciban trabajo ni fatiga por ser el precio en que agora están alçado.

Suplican a vuestra majestad que, porque en las Cortes de Toledo dio a la ciudad un día de mercado franco con ciertas condiciones, las quales no son útiles ni provechosas según la esterilidad de la tierra, piden e suplican a vuestra majestad sea servido de se le dar como le tiene la ciudad de Salamanca.

Ynformar a su majestad cómo esta ciudad trae ciertos pleitos con el concejo de Burgo el Hondo y con otros concejos sobre ciertos términos baldíos de la dicha ciudad como son cierta parte del término que el concejo del Burgo posee y los términos de Navacarros e Navalmulo y Navasllanas y la Fuente el Bohón, y con los vecinos de la tierra de la dicha ciudad sobre que un regidor entre en las tasas que los vecinos de la tierra hazen y que todos están en el muy alto Consejo de su majestad, suplican a su majestad sea servido de mandar al presidente e oydores que luego sin dilación lo vean y determinen en ellos lo que sea justicia.

Suplicar a su majestad que, porque esta ciudad y su tierra solía ser abundante de caça y al presente por la gran desorden que ay en la caça casi no ay ninguna, su majestad sea servido de mandar se dé provisión para que la caça se guarde y cerca dello el consistorio desta ciudad pueda hacer las ordenanças que les paresçiere ser convenientes, con las penas que para ello sean justas y poner guardas que lo guarden según que por ellos fuera ordenado así se guarde, cumpla y esecute por virtud de la provisión que su majestad siendo servido para ello mande dar.

Informar a su majestad que ay muchos vezinos desta ciudad que tienen bienes e hacienda en los lugares de su tierra y son pecheros en el repartimiento del servicio y los otros pechos que en la dicha ciudad se reparten, y reparten a los tales vezinos por todos los bienes e hacienda que tienen, los quales se escussan de pagar en los dichos servicios e otros pechos diciendo que en los lugares de la tierra de la dicha ciudad que tienen las dichas sus haciendas en cada uno dellos se reparten por ella de los dichos servicios e otros pechos y que esta ciudad está en costumbre ymemorial y muy antigua de que los vezinos della que en ella biben, aunque sean pecheros, no pechen cosa alguna en ningún lugar de la tierra aunque en ellos tengan hacienda, syno que solamente pechen en la dicha ciudad, por todo suplican a su majestad mande dar su provisión para que repartiendo a los vecinos de la ciudad en los dichos servicios y otros pechos no les repartan cosa alguna dellos en los lugares de su tierra.

Que, por quanto en las Cortes de Valladolid y de Toledo su majestad hizo merçed a esta dicha ciudad de una carta para un juez de términos e otra para el corregidor que oviese ynfomación de la neçesidad que la dicha ciudad tenía de propios y dónde se los podrían dar; después de lo qual los del Vuestro Consejo dieron una carta en revocación dello y mandaron que la ciudad mostrase la sentencia e carta ejecutoria, a vuestra majestad suplican les haga merçed de mandar dar su carta para el corregidor desta ciudad que aya ynfomación cómo es útil e provechoso e que ay grand neçesidad de los dichos propios e que con ellos cessarán muchos repartimientos entre los pobres e miserables personas.

Instrucción

Lo que vuestras merçedes an de hacer es lo siguiente:

Vuestras merçedes llevan un capítulo en que se suplica a su majestad sea servido de dar a esta ciudad un dia de mercado franco como lo tiene la ciudad de Salamanca, sy esto no se proveyere así, vuestras merçedes an de sacar la provisión que está otorgada para el dicho mercado en las Cortes de Toledo próximas pasadas con las más leguas que pueda y quitar della todas las más condiciones de las que tiene perjudiciales que fuere posible y hallarán vuestra merçedes esta provisión en poder del secretario Villegas. A se de traer lo que se concediere del dicho mercado provisión sellada.

Ansí mismo an de procurar vuestras merçedes que el servicio con que a su majestad se sirve en estos reynos no sea que passe de lo ordinario, que es ciento e cincuenta quentos en tres años, y, si esto no se pudiere hazer, se conformen con la más parte del reyno en lo que cumple al servicio de su majestad.

Que se tenga memoria en particular de lo que toca a los alcaldes de mestas y cañadas conforme al capítulo que sobre ello se lleva y se saque provisión dello.

Vuestras merçedes comuniquen con los otros procuradores de Cortes que se pida a su majestad que quando algunos pleitos se traxeren a su Real Consejo o Chançillería sobre mayoradgos o otras cossas desta calidad, durante los dichos pleitos ninguno de los del Consejo Real e Chançillería no cassen sus hijos con las dichas personas que así litiguen.

Así mismo comuniquen con los otros procuradores de Cortes lo de la premática de las mulas de que llevan capítulo, para que se suplique a su majestad lo provea cómo cesen los grandes daños e trabajos que se siguen de no aver mulas así en los negocios como en personas que por su yndisposición no pueden andar a cavallo.

Así mismo llevan un capítulo en que suplican a su majestad por la desorden que en la caça se tiene y la poca caça que ay, sea servido dar su provisión para que en esta ciudad y su tierra se guarde la caça y que sobre ello el consistorio pueda hacer las ordenanzas convenientes e poner las penas para ello moderadas y guardas que lo guarden, vuestras mercedes trabajen se dé provisión para ello que diga que según e como el consistorio lo ordenare así se guarde e cumplia mandándolo esecutar por la dicha provisión que para ello se diere.

Otro sí, llevan vuestra mercedes capítulo sobre el dar propios a esta ciudad de que ay tanta neçesidad, a de se procurar el mejor despacho que ser pueda y de lo que se proveyere se saque provisión.

Así mismo llevan capítulo suplicando a su majestad dé a esta ciudad y su tierra e partido el encabeçamiento de las rentas reales por otros diez años demás del tiempo encabezado en preçio que sea justo y, pues es cosa que tanto ymporta, vuestras mercedes lo procuren y dello tengan especial cuidado.

Otro sí, se suplica a su majestad haga merçed a esta ciudad de las penas que se apliçaren para su Cámara y Fisco por tiempo de diez años para acabar y poner en perfición la obra de la fuente que a esta ciudad se trae, trabajen vuestras mercedes se conçeda y se trayga cedula dello.

Así mismo llevan capítulo para que su majestad mande que los proçessos de que a lugar el apelación se den oreginalmente para se presentar con ellos y se fenezcan ante los escribanos del consistorio, pues es cossa justa y que en las más partes del reymo se haze, vuestras mercedes procuren se provea.

An vuestras mercedes de procurar de traer muy buen despacho de los capítulos generales y particulares que llevan y desta ynstrucción y an de traer provisiones de lo que en ello se proveyere.

Ansi mismo tengan vuestras mercedes memoria de que si alguna cossa se ofreçiere nueva en las Cortes o en otra cossa de escrivir a la ciudad lo que en ello passare para que lo sepa y escriba a vuestras mercedes sus parescer.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 45-48v.

XLI

Los regidores de Ávila explican al cardenal de Toledo su postura en el pleito que la ciudad mantiene con la tierra por haber solicitado que se le señalen propios

Ylustrísimo y reverendísimo señor,

Esta ciudad trata pleito con su tierra, pidiendo que de los baldios que ay se le den propios que, por no los aver, se dexan de fazer muchas cosas útiles y provechosas, y para lo concluir de parte desta ciudad se enbió a Gil Juárez Zinbrón que a vuestra señoría ylustrísima suplicase así lo mandase fazer; del qual y del licenciado Henao, regidor desta ciudad, hemos sabido que, hablando en ello, vuestra señoría les dixo que para qué lo procuravan que vuestra señoría ylustrísima tenía cartas de regidores desta ciudad que le avian avisado que dar propios era destruir la ciudad porque, si se pedían, era para aprovecharse los regidores dello y de las dehesas que querían fazer.

Bien creemos, según quien vuestra señoría es, ningún crédito daría a ello, por tener creído que ningún cavallero desta çibdad tal fiziese, porque donde los ay tales, como vuestra señoría conoce, de cosas de más calidad ninguna sospecha se deve tener, y el que tal cosa a vuestra señoría reverendísima dixo le ynformó muy por el contrario de la verdad de lo que pasa y de aquello para que se quiere y procura, y en otras cosas que este tal a vuestra señoría ynformare no deve tener crédito, pues de lo que ynformó en este caso ninguna verdad dél ni dize ni dirá todas las veces que lo dixere y como quien lo puede mandar, así vuestra señoría lo deve hazer, que el tal sea bien castigado para enjemplo de otros, que, si los beneficios útiles y provechosos que se siguen a la tierra de que a la ciudad se den propios a vuestra señoría reverendísima particularmente se oviesen de escrevir, son tantos que, aunque son buenos, sería fastidio que se dicesen, los quales no puede negar en presencia de quien verdad diga el que a vuestra señoría reverendísima tiene ynformado de tan gran maldad como la dicha.

Y, porque con verdad en persona a vuestra señoría, en nombre desta çibdad, ynforme enbíamos al comendador Muñohierro, regidor della, al qual a vuestra señoría reverendísima suplicamos oia y lo que de nuestra parte dixerse sea creido.

Cuya ylustrísima y reverendísima persona y estado Nuestro Señor prospere y guarde.

Otorgada en Ávila, dos días de junio de mill e quinientos e treynta e siete años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 60.

XLII

Petición a los regidores para que firmen la carta que se quiere enviar al cardenal de Toledo sobre el pleito de los propios que pide la ciudad

Magnífico señor;

Para dar conclusión en el pleito de los propios, esta çibdad envió a Gil Juárez Zinbrón y, hablando al señor cardenal en nombre desta çibdad el licenciado Henao y Gil Juárez suplicándole mandase se determinase, respondió que no se entendiese en ello porque él tenía cartas de regidores desta çibdad que le avisaba que darle propios era destruirla porque, si se pedían, era para aprovecharse los regidores dellos y de las dehesas que querían fazer en los baldíos, a nos parecido que de cosa semejante se deve satisfacer con la verdad al señor cardenal porque, pues no ay regidor que tal cosa dixese, ni ninguno con verdad lo puede dezir; para que se sepa que quien lo dixo mintió y que de los cavalleros desta çibdad en cosa de más calidad ninguna sospecha se deve tener, quanto más en cosa que se procura para la utilidad y provecho de quien lo contrario dize, esribese esta carta que vuestra merçed verá, la qual a de yr firmada de todos los regidores desta çibdad, vuestra merçed la vea y, vista, pues a cada uno en particular conviene la satisfacción desto, la firme, que por escusalle el trabajo de venir a esta çibdad a ello se le envía.

Guarde y prospere Nuestro Señor la magnífica persona y estado de vuestra merçed.

Otorgada en Ávila, dos días de junio de mill e quinientos e treinta e siete años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 60v.

XLIII

Ordenanza sobre la guarda y conservación de montes y pinares

En la muy noble e muy leal çibdad de Ávila, sábado, nueve días del mes de junio, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Yhesuxristo de mill e quinientos e treinta e siete años, estando en consistorio juntos a campana tañida según que lo an de uso y de costumbre, estando en él el ylustre y muy magnífico señor Luis Ponç de León, corregidor en la dicha çibdad de Ávila e su tierra por sus majestades, y don Pedro Dávila, marqués de las Navas, y Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha çibdad de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernación desta dicha çibdad e su tierra, en presencia de mí, Gómez Camporio, escrivano público del número en la dicha çibdad de Ávila e su tierra y escrivano del consistorio della por sus majestades, e testigos yuso escriptos, los dichos señores justicia e regidores dixerón que, por quanto los pinares de los alijares desta çibdad e su tierra se talan y destruyen así por los vecinos desta dicha çibdad e su tierra como por los de fuera della, de cuya causa se espera que, no se remediando, se talarán y destruirán del todo y, para lo remediar, an hablado y platicado en la orden y forma que para lo proybir y vedar se puede tener y, aviéndolo platicado y comunicado entre sí, con su acuerdo y deliberación, ordenavan y mandavan en la forma siguiente:

Ordenamos y mandamos que de aquí adelante ninguna persona de ninguna calidad que sea no sea osado de hacer ni mandar fazer en los montes e pinares de los alixares desta çibdad e su tierra veintales ni quarentales ni quinzales, so pena de quatro reales de plata que valgan ciento e treinta e seis maravedís por cada un cargo y la madera perdida y en esta pena yncurra el que mandare fazer la dicha madera y el que la fiziere por mandado de otro yncurra en pena de los ciento e treinta e seis maravedís, aplicada la dicha pena la tercia parte para la Cámara de su magestad y la tercia parte para el acusador y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y la madera aplicada para esta dicha çibdad.

Otro sí, ordenamos y mandamos que en esta çibdad de Ávila ni en los lugares de su tierra no aya ni pueda aver ninguna persona que compre madera para lo tornar a revender, so pena que el que así lo comprare yncurra en la pena que cae e yncurre el que así corta la tal madera, la qual pena ordenamos y mandamos que sea para quien y como la ordenanza desta çibdad lo aplica y más yncurra en pena de mill maravedís por cada carretada de madera que comprar e que aya perdido e pierda el dinero que oviere dado por la tal madera que así comprar, los quales mill maravedís se rrepartan en esta manera: la tercia parte para la Cámara e Fisco de su magestad y la tercia parte para el acusador y la tercia parte el juez que lo sentenciare y la madera que así comprar aplicado para esta dicha çibdad.

Otro sí, ordenamos y mandamos que ningún vezino desta dicha çibdad ni de su tierra no pueda sacar ni saque por alquiler madera alguna fuera de la tierra y jurección desta çibdad so pena de mill maravedís por cada carretada de las que así sacaren, aplicados la tercia parte para la Cámara y Fisco de su magestad y la tercia parte para el acusador y la tercia parte el juez que lo sentenciare y más que aya perdido la dicha madera que así sacare como si él mismo la oviese cortado o mandado cortar la qual madera aplicamos para esta dicha çibdad.

Otro sí, ordenamos y mandamos que ninguna persona de qualquier calidad que sea de fuera de la jurección desta çibdad no sean osados de sacar ni saquen madera alguna desta çibdad e su tierra en carretas ni bestias ni en otra manera alguna, so pena de aver

perdido la madera que así sacaren y les fuere tomada y los bueyes y carretas o bestias en que lo llevaren y sacaren, lo qual les pueda tomar e prender qualquier cavallero o escudero o vecino de la dicha cibdad e su tierra que los fallaren en el monte o pinar o, saliendo del dicho monte o pinar; le alcançaren en el camino con la dicha madera, la qual pena ordenamos y mandamos que se rreparta la tercia parte para el acusador y la tercia parte para esta dicha cibdad y la otra tercia parte para el juez que lo sentençiare.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna persona desta cibdad ni de su tierra no sean osados de dar ni vender madera alguna a persona alguna de fuera de la jurediçion desta cibdad para que los tales de fuera de la jurediçion lo saquen con sus carretas o bestias so pena de aver perdido el preçio y valor porque así se lo vendieren, la qual pena ordenamos y mandamos que se reparta en tres partes, la una para el acusador y otra tercia parte para esta dicha cibdad y la otra tercia parte para el juez que lo sentençiare.

Las quales dichas ordenanças y cada una dellas los dichos justicia y regidores dixeron que mandavan y mandaron pregonar para que así se guarden y cumplan y executen, no derogando las otras ordenanças que hablan y disponen en la guarda y conservación de los montes e pinares desta dicha cibdad e su tierra y con las penas que por ellas se puden y devén llevar:

A lo qual fueron presentes por testigos Francisco de Niebla, escrivano público del número en la dicha cibdad de Avila e su tierra e escribano del consistorio della, y Francisco Dávila y Juan Flórez, mayordomos de la dicha cibdad e vecinos della.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 61v-63.

XLIV

Ordenanza de los tejeros de 17 de noviembre de 1537

Este dicho día, en el dicho consistorio, los dichos señores justicia e regidores dixeron que, por quanto en la manera del labrar la teja y ladrillo como agora se labra las personas que lo compran reciben mucho daño y agrabio, e por lo remediar, ordenavan y mandavan que de aquí adelante los tejeros desta ciudad ayan de labrar y labren el ladrillo y teja que hizieren por los mencales que agora nuevamente se les dan, cuyo origen queda en el arca del consistorio, e ninguno sea osado de lo hacer ni labrar de otra suerte ni marco alguno so las penas contenidas en la ordenança antigua que habla e dispone sobre la lavor del dicho ladrillo y teja que es esta que se sigue:

Yten, ordenamos y mandamos que los tejeros que hazen teja y ladrillo e cántaros e tenjas y ollas e otras qualesquiera vasijas de qualquier calidad que sea, así en esta ciudad como en su tierra, no sean osados de sacar el carbón de los hornos ni lo matar con agua ni con tierra ni con otra cosa alguna, más que lo desejen dentro hasta que se haga ceniza por manera que la dicha teja e ladrillo y vasija sea bien cocido e sazonado e quien lo contrario hiziere que por el mismo caso aya perdido y pierda la teja e ladrillo y vasija que en el tal horno coziere seyéndole provado e averiguado con dos testigos, la qual pena sea la mitad para los fieles de la dicha ciudad y seismos do acaesçiere e la otra mitad para el concejo de la dicha ciudad o del lugar donde se fiziere. E que los tales tejeros ayan de hazer y fagan la dicha teja y ladrillo del marco que nos, el dicho concejo, diéremos y nuestros escribanos de nuestro concejo por nuestro mandado, los quales lo tengan y lo den por padrón y lo den señalado a los tales tejeros en tabla e media así del ladrillo de enladrillar como para labrar e, sy lo contrario fizieren, caygan en la dicha pena e se parta en la

manera susodicha salvo si algunos señores o otras personas qualesquier echaren a façer a los dichos tejeros teja e ladrillo de otro marco menor o mayor que lo puedan fazer e vender como les fuere demandado e que no caygan por ello en pena alguna. E, si los fieles dieren consentimiento o qualquier dellos o fizieren abenencia para que esta ley se corronpa e no se guarde, que por el mismo cassio pierdan los oficios de fielazgo por aquel año e proveer el concejo dello a quien biere que conviene.

En las cuales penas en la dicha ordenanza contenidas cayga e yncurra cualquier persona que lo contrario hiziere e que, si persona alguna quisiere labrar con teja y ladrillo de otro mencial, venga a pedir liçençia al consistorio para lo poder hazer y el dicho consistorio se la dé, y de otra manera no lo pueda labrar ni hazer ni el oficial lo pueda labrar de otro mencial so la pena de la dicha ordenanza suso contenida.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 105v-106.

XLV

Capítulos que presentan la justicia y regidores de Ávila en 1537 para que los jure el corregidor Bautista de Castro en su toma de posesión

La qual carta de su majestad así presentada en la manera susodicha luego el dicho licenciado Bautista de Castro dixo que pedía e requería e pidió e requerió a los dichos señores justicia e regidores la obedescan, guarden e cumplan como en ella se contiene e, guardándola e cumpliéndola, le reçiban, ayan e tengan por juez de residencia de la dicha ciudad e su tierra e como a tal le den y entreguen las varas del oficio de corregimiento conforme a la dicha provisión. E luego el dicho señor Luys Ponçe de León tomó la dicha carta e provisión de su majestad en sus manos e la besó e puso sobre su cabeza e dixo que él por sí y en nombre del dicho consistorio la obedesçia e obedesçió con el acatamiento e reverencia que podía e de derecho debía como a carta e mandado de su majestad e, en quanto al cumplimiento della, tomó las varas de su teniente e alguazil, que presentes estavan, e tomadas juntamente con la suya las dio y entregó al dicho licenciado Castro. E dadas y entregadas, los dichos señores justicia e regidores dixerón que son y están prestos de recibir por tal juez de residencia al dicho licenciado Bautista de Castro haciendo primeramente la soledad del juramento que en tal caso se requiere e para lo hazer los dichos señores justicia e regidores le presentaron los capítulos siguientes:

Primeramente, que guardará el servicio de Dios y el servicio de sus majestades y administrará justicia a las partes que ante él litigaren dándola a la parte o partes que la tubieren en el más breve tiempo que ser pueda syn afición ni parcialidad alguna.

Otrosí, que mirará todo el bien e procomún desta ciudad e su tierra e cumplirá las cartas e mandamientos de sus majestades e, sy algunas fueren ynpetradas en daño desta ciudad e su tierra, que las obedesçerá y, en quanto al cumplimiento dellas, que se conformará con los regidores de la dicha ciudad sy quisiere suplicar dellas o esperará segunda jusión e mandamiento de su majestad para lo complir.

Yten, que guardará los privilegios dados por su majestad y sus antecesores de libertad e franqueza a esta ciudad como en ellos se contiene e así mismo las ordenanças fechas y hordenadas por el consistorio, justicia, regidores, cavalleros, oficiales y omes buenos de la dicha ciudad e su tierra y ansi mismo guardará las ordenanças y tassas de derechos del aranzel de sus majestades y en el libro de las ordenanças de la dicha ciudad e que no consentirá que se lleven más derechos así por él como por sus alcaldes o

tenientes e alguaziles como por los escribanos del número como por los fieles desta ciudad e su tierra.

Otrosí, que el dicho señor corregidor llevará los derechos acostumbrados que se contienen en el dicho aranzel de sus majestades y no más y que lo mismo guardará y mandará guardar a su teniente o alcaldes e alguaziles desta ciudad y del campo e Fontiveros.

Otrosí, que no terná más de un alguazil en esta dicha ciudad ni se traerá más de una vara de alguazil en ella e así mismo que no porná ni nonbrará alguazil para el campo alguno sin que primero le nonbre e presente y sean presentados e nonbrados en el dicho consistorio e allí juren como es uso e costumbre, y que estos alguaziles del campo sean tres y no más, y que estos no los porná ni nonbrará que sean naturales ni moradores desta ciudad ni de su tierra ni que ayan bibido ni biban en ella.

Otrosí, que no terná ni recibirá él ni su alcalde ni alguaziles onbre que aya bibido con las justicias pasadas que sean naturales desta ciudad e su tierra ni biba ni more en ella, y que no se acompañará de noche ni de día de los bezinos e moradores desta ciudad e su tierra, porque de tales acompañamientos se a seguido e sigue mucho deservicio a sus majestades y gran daño a los naturales desta ciudad e su tierra teniendo muchas questiones e contiendas sobre ello.

Yten, que guardará él y sus oficiales la ley real de Toledo que habla sobre las apelaciones que vienen a concejo de seys mill maravedís abaxo según e como en ella se contiene.

Otrosí, que guardará las leyes de Toledo según y como sus majestades en ellas lo mandan.

Yten, que dará fianças llanas e abonadas que hará residencia en fin del tiempo de su oficio.

Otrosí, que guardará la ley de Toledo que dispone que cada sábado vayan dos regidores con la justicia a visitar la cárcel y se vean los presos y sean oídos y remedados y desagraviados.

Otrosí, que de las cosas pasadas de que la parte esté satisfecha y el caso sea tal que no merezca por ello aças ni mutilación de miembro ni ser traído a la vergüenza, que de su oficio no entenderá en ello salvo en el caso que estuviere dada sentencia.

Los quales dichos capítulos, así presentados en la manera susodicha, luego los dichos señores regidores dixerón que pedían e pidieron al dicho señor licenciado Bautista de Castro que jure de tener, guardar e cumplir los dichos capítulos e cada uno dellos porque así es costumbre en esta ciudad usada e guardada que quando los corregidores o jueces de residencia vienen e toman las varas juran los dichos capítulos. E luego el dicho señor licenciado Castro juró e hizo juramento por el nombre de Dios e de Santa María e sobre la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente e por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que son escriptos, en forma de derecho que el dicho oficio de juez de residencia desta ciudad e su tierra él le usará bien e fielmente y en él mirará e guardará el servicio de Dios Nuestro Señor y el de su majestad y el bien de la república y los dichos capítulos de suso incluidos, e, si lo hiziese e cunpliese que Dios le ayudase e valiese, e sy no, que él se lo demandase mal e caramente en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima como aquél que jura e se perjura jurando el santo nombre de Dios en vano. E hizo el dicho juramento y respondió a la confesión dél e dixo asy lo juro e amén.

El qual juramento así fecho, los dichos señores regidores dixeron que abian e ovieron al dicho señor licenciado Castro por juez de residencia desta ciudad e su tierra y le recibían e recibieron al uso y exerçio del dicho oficio conforme a la dicha provisión de su majestad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 109-110.

XLVI

Ordenanzas de guardas de montes y pinares de 27 de noviembre de 1537

En la muy noble e muy leal ciudad de Ávila, veinte e siete días del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quinientos e treynta e siete años, estando en consistorio juntos a campana tañida, según que lo an de uso e de costumbre, estando en el dicho consistorio los muy magníficos señores el licenciado Bautista de Castro, juez de residencia en la dicha ciudad e su tierra por sus majestades, e Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro e Gil de Villalba, regidores de la dicha ciudad, de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernación desta ciudad e su tierra, en presencia de mí, Gómez Camporio, escribano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, e testigos yusoescriptos, los dichos señores justicia e regidores dixeron que, por quanto, para que los montes e pinares de los alixares e valdios desta ciudad sean bien guardados, an fecho muchas ordenanças en diversos tiempos y de diversas maneras, con las cuales no se an podido ni pueden guardar bien los dichos montes e pinares por falta de los guardas que los han guardado en las cuales está y a de estar toda la fiel custodia que para ser bien guardados se requiere, y porque los pinares y montes que ay se guarden y conserven y las dichas guardas por todas las maneras que ser puede estén avisadas y prevenidas de lo que deben hacer para ello, han platicado en lo que se deve hacer, y aviéndolo visto y mirado, abido su acuerdo, ordenavan y mandavan lo que se sigue:

Ordenamos y mandamos que de oy en adelante de tres en tres meses en el consistorio desta ciudad se nonbre uno de los regidores desta ciudad para que vaya a bisitar e bisite todos los montes e pinares de los alixares y valdios desta ciudad e cómo viven las guardas e usan sus oficios, e cómo están los pinares guardados, el qual esté en la dicha bisitación diez días, al qual se dé de salario por cada un día ciento e cinquenta maravedís, la qual dicha bisitación haga ante escrivano e para el primero consistorio después de venido dé cuenta de lo que hizo y muestre la dicha bisitación para castigar lo mal hecho y enmendarlo para adelante.

Ordenamos y mandamos que el tal regidor que así fuere a hacer la dicha bisitación, abiendo visto ante todas cosas cómo está guardando los pinares y el daño que en cada parte está hecho y en tiempo de qué guardas se hizo, mude las dichas guardas de dos en dos a otra parte, la qual mudanza haga antes que venga de la dicha bisitación, para que las guardas vean cómo toman los pinares y cómo los dexan las guardas que allí se mudan.

Ordenamos y mandamos que las guardas de los dichos alixares los hierros que prendaren no los den a sus dueños ni a otra persona alguna, so pena de los pagar a esta cibdad con las setenas.

Ordenamos y mandamos que dentro de ocho días después que el regidor hiziere mudanza de las dichas guardas de un lugar a otro las tales guardas de cada compañía la una venga a registrar ante uno de los escrivanos de nuestro consistorio las personas que

an tomado cortando y haciendo tea o carbón de leña verde, so pena de aver perdido el salario de aquél año, el qual registro hagan las dichas guardas de todos los pinos e robles que se cortaren syn faltar ninguno so pena que por el que dexaren de registrar; por la primera vez caygan en pena de seyscientos maravedís para la ciudad e por la segunda vez desterrados desta ciudad por un año.

Ordenamos y mandamos que al tiempo que las dichas guardas vinieren a hacer el dicho registro traigan así mismo a registrar los hierros que han tomado e cuyo es cada uno, e así registrados, los mayordomos de la ciudad, de los propios della, les den lo que de cada hierro les pertenece de su parte según el valor del hierro, so pena que sy así no lo hizieren pierdan el salario de aquél año, y mandamos que los dichos mayordomos cobren de la tierra la parte que le cupiere a pagar según los hierros hubieren de aver y los hierros que a la ciudad cupieren mandamos que el tal mayordomo los venda en público pregón ante uno de los escribanos de nuestro consistorio y de su valor se reçiba para los dichos propios lo que dellos para la paga de los dichos hierros hubiere dado a las dichas guardas, la qual venta el dicho mayordomo sea obligado a hacer dentro de ocho días después que las dichas guardas los traxeren, so pena de mill maravedís de desuento de su salario de aquél año.

Ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas a las personas que toman en los dichos alixares e valdios haciendo madera o sacando tea, luego que le toman reprendan y tomen el hierro, y prendado, no le dexen en el valdío haciendo más tea ni cortando más madera ni abrir pino para sacar tea para pez ni para otra cosa, syno que luego le echen dél, so pena de çient açotes los cuales les sean dados públicamente en esta ciudad.

Ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas no sean osados de hacer ni hagan concierto ninguno con ningún carbonero ni palero ni con otra persona alguna para dexalles hacer carbón de leña verde ni cortar palas, ni sacar tea, ni hacer madera ni artesas ni otra cosa alguna de los montes e pinares de los dichos alixares y valdios so pena de çient açotes los cuales les sean dados en esta ciudad públicamente.

Ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas no dexen ni consentan andar en los dichos alixares y valdios desta ciudad ningún ganado de persona forastera, syno que lo quiten e registren conforme a la ordenanza desta ciudad ante uno de los escribanos de nuestro consistorio, so pena de las setenas de aquello que por lo consentir reçibiere en las cuales sea condenado con provança de solo un testigo, las cuales sean la tercia parte para esta ciudad e la tercia parte para el acusador y la tercia parte para el juez que lo juzgare y sentenciare.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas dexe arar ni romper los prados y tierras vírgenes de los dichos alixares y valdios por ningún ynterese que le den, so pena de las setenas de lo que llevare, en las cuales sea condenado con provança de solo un testigo y se repartan en la forma susodicha.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas para sí no pueda pedir ni le sea dado madera alguna en los dichos alixares y valdios, so pena de perder el salario de aquél año de la tal guarda que lo pidiere, e si las tales guardas, o alguna de ellas, cortaren o mandaren cortar la dicha madera o tabla o otro género de corte de madera, que, siendo provado con un testigo solo, lo pague con las setenas, las cuales se repartan en la manera susodicha.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna de las dichas guardas de la madera que hallaren cortadas en los dichos alixares y valdios no puedan disponer para sí ni para

otra persona alguna por ninguna bía ni forma sin liçençia del consistorio, so pena que, siendo provado con un testigo, aver dado o tomado alguno lo pague con las setenas, las quales se repartan en la forma e manera susodicha, e so la misma pena mandamos que dentro de quatro días después que la tal madera hallaren una de las dichas guardas lo venga a dezir y hazer saber en nuestro consistorio.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas en tierras ni prados vírgenes ni de las otras tierras que se puedan labrar, no puedan sembrar pan ni otra serondaja alguna, so pena que, si fuere provado con un solo testigo que lo ha hecho, pierda el salario de aquel año y el pan que en ello cogiere o estoviere naçido y se cogiere, lo qual sea para esta ciudad.

Otrosí, ordenamos y mandamos que ninguna guarda pueda ser recibida sin dar fianças por lo menos de diez mill maravedís, la qual dé antes que le sea dado mandamiento para guardar; y al tiempo que fuere recibida la tal guarda o guardas les sean leidas estas ordenanças e aceite el oficio obligándose a las guardar, y en el mandamiento que les fuere dado vayan ynsertas estas ordenanças que a ellos tocan.

Otrosí, por quanto de hacer gracia y merced a las personas que cortan en los valdios y son registrados de las penas que devén, o de parte de ellas, es dar atrevimiento a que todavía corten, ordenamos e mandamos que las penas de todos los que fueren registrados se cobren por entero y se pongan en poder del contraste desta ciudad para que el dicho contraste acuda a la ciudad y al procurador general de la tierra a cada uno con la parte que dello hubiere de aver.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 110v-112.

XLVII

Ordenanças del tirar de los paños

En la muy noble e muy leal ciudad de Ávila, cinco días del mes de febrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesu Xristo de mill quinientos e treinta y ocho años, estando en consistorio juntos a campana tañida, según que lo an de uso e de costumbre, estando ay presentes los muy magníficos señores el licenciado Bautista de Castro, corregidor e juez de residencia en la dicha ciudad e su tierra por sus majestades, y Sancho Sánchez Dávila e Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha ciudad, de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernación desta ciudad e su tierra; en presencia de mí, Gómez Camporio, escrivano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escrivano del consistorio della por sus majestades, e testigos yusso escriptos, los dichos señores justicia e regidores dixerón que, vista una petición en el consistorio dada por Diego Díaz y Francisco de las Navas, vecinos de la dicha ciudad, sobre el daño que la dicha ciudad e república della a recibido e recibe con las otras ciudades, villas e lugares destos reynos de la negligencia que en la dicha ciudad se a tenido de no se aber ejecutado con toda diligencia la premática de sus majestades cerca del tirar de los paños contra las personas que an tirado e tiran e mandan tirar los dichos paños contra el thenor e forma de la dicha premática, la qual negligencia, de no se aber ejecutado la dicha premática, parece aber procedido principalmente de no aber abido en el tirar de los dichos paños veedores, según e como los a abido y ay en todos los otros oficios del obraje de los dichos paños, y que para remediar los dichos fraudes y engaños que en la dicha ciudad se hacen en el tirar de los dichos paños,

que para que la premática de su majestad fuese guardada y esecutada hera cosa muy neçesaria que oviese veedores que tuviesen oficio de ver si se tiraban o no los dichos paños y para que los paños que así en la dicha ciudad se hiziesen no se vendiesen ni pudiesen vender sin que primeramente fuesen vistos y examinados por los tales veedores, y vista la ynformación que se dio de cómo se usaba y frecuentava mucho el tirar de los dichos paños en la dicha ciudad por los señores del obraje de los dichos paños y del muy crecido dapno que a benido e biene a la dicha ciudad e república della y a todas las otras ciudades, villas e lugares destos reynos donde se van a bender los dichos paños por yr tirados, y como el obraje de los dichos paños siendo muy bueno por yr tirados está infamado, y como si no son mercaderes fuera del reyno que buscan paños tirados porque llevan más varas para tornar a vender no los compran, porque un paño que sale del batán con veinte o veinte y una varas tirándole le hazen dar veinte e cinco o veinte y seis varas, e visto e considerado que los pobres e miserables personas vecinos de la dicha ciudad son los que reciben mayor daño e detrimento en el tirar de los dichos paños, porque los tales pobres que en sus casas hazen algunos paños, con temor de ser condenados en las penas de la dicha premática, no los tiran, porque solo un paño que los tomasen quedarian perdidos, lo qual no temen los ricos y señores que tienen obradores de gran cabdal de los dichos paños, y para remediar los dichos daños que se an seguido e siguen en el tirar de los dichos paños para que la premática de su majestad mejor pueda ser executada, comunicado e platicado todo lo que dicho es con personas de buena conciencia sabias y esperitas en el obraje de los dichos paños, acordaron los dichos señores justicia y regidores de ordenar lo siguiente para que los dichos paños daquí adelante no se tirasen:

Ordenamos y mandamos que de aquí adelante aya de aver y aya en la dicha ciudad dos veedores que tengan oficio de ver si se tiran los dichos paños que así se hizieren en la dicha ciudad de qualquier quenta o calidad que sean como los a abido y ay en todos los otros oficios del obraje de los dichos paños, los quales dos veedores mandamos que sean monbrados por los cofrades y hermanos de la hermandad de la Purificación de Nuestra Señora, porque somos informados que los cofrades y hermanos de la dicha hermandad, movidos con zelo cathólico, tienen jurado en sus ordenanças e constituciones que ningund hermano de la dicha hermandad tirará ni mandará tirar paño alguno, a la qual hermandad, cofrades y hermanos della mandamos que se junten dentro de terçero dia primero siguiente después que esta ordenança fuere pregonada e así juntos elijan e nombren entre sí personas ábiles e suficientes y de buena conciencia por veedores del tirar de los dichos paños e así nonbrados los presenten en el consistorio para que juren de usar bien e fielmente de sus oficios. E mandamos que de aquí adelante la dicha hermandad tenga cuidado de nonbrar los dichos beedores en cada un año por año nuevo y traellos a este consistorio para que juren y hagan la solemnidad que les fuere pedida conforme a la costumbre que se tiene en todos los otros oficios del obraje de los dichos paños.

Otrosí, dezimos que para que lo susodicho aya cumplido efecto, pues es en tan evidente utilidad y provecho de la dicha ciudad e república della y de todas las otras ciudades, villas e lugares a donde se van a vender los dichos paños para que los dichos fraudes que así se hazen en el tirar de los dichos paños cesen, hordenamos y mandamos que dentro de terçero dia después que así esta nuestra ordenanza fuere públicamente pregonada que ninguna ni alguna persona bezino de la dicha ciudad ni estante en ella sea osado de tirar ni mandar tirar ni consentir que se tire paño alguno de qualquier quenta e calidad que sea en tirador que tenga barras ni puntas ni otro género ni artificio alguno de tirar para ensanchar el tal paño ni para empaljarle ni dalle más largo del que sacare del batán

donde fuere batanado, so las penas en la dicha premática contenidas, que son que pierdan e ayan perdido el tal paño o paños que así se tiraren o mandaren tirar o consintieren que se tiren, la tercia parte para la Cámara de su majestad e la otra tercia parte para el denunciador e la otra tercia parte para los veedores del oficio del dicho tirar que así por nosotros fueren recibidos, en la qual pena de perder el dicho paño desde agora para estonçes y desde estonçes para agora condenamos y emos por condenados a los que así tiraren o mandaren tirar los dichos paños o consintieren que se tiren, syn otra sentencia ni declaración alguna.

Otro sí, dezimos que para proveer que por ninguna manera ni vía los dichos paños se puedan tirar sin que se sepa, ordenamos e mandamos que todas aquellas personas, vecinos de la dicha ciudad o estantes en ella, que hizieren paños en la dicha ciudad, después que así los tuvieran fechos sean obligados a mostrar los tales paños que así hizieren de cualquier quenta y calidad que fueren a los tales veedores o a cualquier dellos en rollo antes que los tales paños sean apuntados ni vendidos, y, así vistos los dichos paños por los dichos veedores o cualquier dellos, sy hallaren que no están tirados, los sellen con el sello e armas de la dicha ciudad porque conste y se sepa que los dichos paños no van tirados, so pena que la tal persona o personas que así dieren a apuntar los dichos paños o los vendieren sin avellos primeramente mostrado en rollo a los dichos veedores e cualquier dellos caiga e yncorra en la pena arriba dicha y expresada, la qual pena aplicamos segund e como arriba está aplicada. E mandamos que los dichos veedores o cualquier dellos sean obligados a sellar luego los dichos paños hallando que no están tirados syn llevar derecho alguno a los señores de los tales paños por el sellar de los dichos paños.

Otro sí, ordenamos e mandamos que ningún tundidor de la dicha ciudad sea osado de apuntar paño alguno de los que así se hizieren en la dicha ciudad syn fuere sellado del sello de los dichos veedores, so pena de seyscientos maravedís, los doscientos para la Cámara de su majestad y los otros dozientos para los dichos veedores e los otros dozientos para el denunciador; todo lo qual por nos arriba ordenado e mandado mandamos que sea públicamente apregonado para que a todos sea notorio.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 122-124.

XLVIII

Ordenanzas de pinares de la ciudad y tierra de 12 de febrero de 1538

En la muy noble e muy leal ciudad de Ávila, doze días del mes de febrero año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos y treinta e ocho años, estando en consistorio juntos a campana tañida, según que lo an de uso e de costumbre, estando en el dicho consistorio los muy magníficos señores el licenciado Bautista de Castro, juez de residencia en la dicha ciudad e su tierra por sus majestades, y Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha ciudad de los catorce regidores que han de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernação desta ciudad y su tierra, en presencia de mí, Gómez Camporio, escrivano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, los dichos señores justicia e regidores dixerón que, por quanto los pinares de los valdios e alixares desta ciudad e su tierra se talan e destruyen así por los veinos desta ciudad e su tierra como por los de fuera della, de cuya capsula se espera que, no se remediando, se talarán y destruirán del todo, y para lo remediar, an hablado y platicado en la orden y forma que

para lo prohibir y vedar se puede tener e, aviéndolo platicado e comunicado entre sí, con su acuerdo e deliberación ordenavan y mandavan en la forma siguiente:

Ordenamos y mandamos que de aquí adelante ninguna persona de ninguna calidad que sea no sea osado de hacer ni mandar hacer en los montes y pinares de los alixares desta ciudad e su tierra veintales ni quarentales ni quinzales, so pena de cuatro reales de plata que valen ciento e treinta y seys maravedís por cada un cargo y la madera perdida, y en esta pena yncurra el que mandare hacer la dicha madera y el que la hiziere por mandado de otro incurra en pena de los dichos ciento e treinta e seys maravedís, aplicado la dicha madera y pena en esta manera: cuatro partes de cinco para la tierra desta ciudad y la quinta parte para esta dicha ciudad.

Otro sí, ordenamos e mandamos que en esta ciudad de Ávila ni en los lugares de su tierra no aya ni pueda aver ninguna persona que combre madera de los alixares desta dicha ciudad para lo tornar a revender; so pena que el que así lo comprare yncurra en la pena que cae e yncurre el que así corta la madera, la qual pena mandamos que sea para quien y como la ordenanza desta ciudad lo aplica, y más yncurra en pena de mill maravedís por cada carretada que compraré; y que aya perdido e pierda el dinero que oviere dado por la tal madera que así comprare, los quales dichos mill maravedís e la dicha madera se reparta en la manera susodicha, la quinta parte dello para esta dicha ciudad e las otras cuatro partes para la tierra.

Otro sí, ordenamos e mandamos que ningún vecino desta ciudad ni de su tierra pueda sacar ni saque por alquiler madera alguna de los dichos alixares desta ciudad e su tierra fuera de la tierra e jurección desta ciudad, so pena de mill maravedís por cada carretada de las que así sacaren, e más que aya perdido e pierda la madera que así sacare como si él mismo lo cortase y obiese mandado cortar; la qual dicha pena e madera se reparta en la manera susodicha, la quinta parte para esta dicha ciudad y las cuatro partes para la tierra.

Otro sí, ordenamos e mandamos que ninguna persona de cualquier calidad que sea de fuera de la jurección desta ciudad no sean osados de sacar ni saquen madera alguna desta ciudad e su tierra de la de los alixares desta ciudad en carretas ni bestias ni en otra manera alguna, so pena de aver perdido la madera que así sacaren y les fuere tomado y los bueyes e carretas o bestias en que lo llevaren e sacaren, los cuales pueda prender cualquier caballero o escudero o vecino de la dicha ciudad e su tierra que le hallare en el monte o pinar o saliendo del dicho monte o pinar le alcanzaren en el camino con la dicha madera, la qual pena se reparta según dicho es.

Otro sí, ordenamos e mandamos que ningún vecino desta ciudad ni de su tierra no sean osados de dar ni vender madera alguna a persona alguna de fuera de la jurección desta ciudad de la madera de los dichos alixares desta ciudad, para que los tales de fuera de la jurección lo saquen con sus carretas e bestias ni en otra manera, so pena de aver perdido el precio e valor porque así se lo vendieren, la qual pena ordenamos e mandamos que se reparta según dicho es, la quinta parte dello para esta ciudad y las cuatro partes para su tierra.

Otro sí, ordenamos y mandamos que los guardas de los alixares e valdíos desta ciudad e su tierra los hierros que prendaren a las personas que en ellos hallaren cortando madera o sacando tea o haciendo carbón de leña verde no los den a sus dueños ni a otra persona alguna, so pena de los pagar a esta ciudad e su tierra con las setenas.

Otro sí, ordenamos e mandamos que las dichas guardas de los dichos alixares, de cada compañía el suyo, vengan a esta ciudad de tres en tres meses a registrar e registren ante el

señor corregidor y del regidor que fuere sobreguarda e por ante uno de los escribanos de nuestro consistorio las personas que an tomado cortando y haciendo madera o carbón de leña verde, so pena de aver perdido el salario de aquel año, el qual registro hagan las dichas guardas de todos los pinos e robles que se cortaren syn faltar ninguno, so pena que por el que dexare de registrar por la primera vez caygan en pena de seyscientos maravedís para la ciudad, de los quales registros aya e lleve la tierra lo que suele llevar.

Otrosí, ordenamos e mandamos que el primero consistorio después del dia de año nuevo de cada un año, cada una de las dichas guardas de los dichos alixares trayga a la casa del consistorio los hierros que obiere tomado en todo el año para que allí se mande lo que dellos se a de hacer, esto en la parte que de los dichos hierros cabe a la ciudad, lo qual hagan e cumplan so pena de aver perdido el salario de aquel año.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas no sean osados de hacer ni hagan concierto ninguno con ningún carbonero ni palero ni con otra persona alguna para les dexar hacer carbón de leña verde ni cortar palas ni sacar tea ni hacer madera ni artesas ni otra cosa alguna de los montes e pinares de los dichos alixares e valdios, so pena de medio año de destierro desta ciudad de Ávila e su tierra e más de seyscientos maravedís, la tercia parte para el acusador e la otra tercia parte para esta dicha ciudad e la otra tercia parte para la justicia que lo juzgare y executare.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas a las personas que tomaren en los dichos alixares e valdios haciendo madera o sacando tea, luego que le tomaren le prenden y le tomen el hierro e no ge lo buelvan a él ni a otra persona alguna por él e así prendado no le dexen en el valdío faziendo más tea ni cortando madera ni abrir pino alguno para sacar tea para pez ni para otra cosa sino que luego le echen de donde estubiere, so pena que, si así no lo hiziere, la tal guarda cayga e yncurra en pena de seyscientos maravedís, la tercia parte para esta ciudad e la otra tercia parte para el juez que lo juzgare y executare e más que sea desterrado desta ciudad e su tierra por medio año.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas no dexen ni consentan andar en los dichos alixares e valdios desta ciudad ningún ganado de persona forastera sino que lo quinten e registren conforme a la ordenanza desta ciudad ante uno de los escribanos de nuestro consistorio, so pena de mill maravedís en los quales sea condenado siéndole provado e demás que quede ynabilitado dende en adelante de su guarda e tener otro oficio de la ciudad, la qual pena se reparta en la manera susodicha, la tercia parte para el acusador y la tercia parte para esta dicha ciudad y la tercia parte para el juez que lo juzgare e sentencie.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas dese arar ni ronper los prados ni tierras vírgenes de los dichos alixares ni valdios por ningún ynteresse que les den, so pena de las setenas de lo que llevaren en las cuales sea condenado con provaça de solo un testigo, las quales setenas se repartan en la manera susodicha.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas para sí no pueda pedir ni le sea dado madera alguna en los dichos alixares y valdios so pena de perder el salario de aquel año la tal guarda que lo pidiere e si las tales guardas o alguna dellas cortaren o mandaren cortar la dicha madera o tabla o otro género de madera que siéndole provado cayga en pena de mill maravedis los quales se repartan en la manera susodicha.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna de las dichas guardas de la madera que hallaren cortada en los dichos alixares e valdios no puedan disponer para sí ni para otra persona alguna por ninguna vía ni forma syn liçençia del consistorio, so pena que siendo provado aber dado o tomado alguno lo pague con el quattro tanto, la qual pena se reparta en la manera susodicha e so la misma pena mandamos que dentro de quattro días después que la tal madera hallaren, una de las dichas guardas lo vengan a dezir e fazer saber en nuestro consistorio.

Otrosí, ordenamos e mandamos que ninguna guarda en tierras ni en prados vírgenes ni de las otras que se suelen labrar no puedan senbrar pan ni otra serondaja alguna, so pena que, si fuere provado averlo hecho, pierda el salario de aquel año y el pan que en ello cojere o estuviere naçido y se cojere, lo qual sea para esta ciudad e su tierra.

Ordenamos e mandamos que ninguna guarda pueda ser recibido syn dar fianças por lo menos de diez mill maravedis, las quales dé antes que se le dé mandamiento para guardar e que al tiempo que fuere recibida la tal guarda o guardas les sean leídas estas ordenanças y açete el oficio obligándose a las guardar y en el mandamiento que le fuere dado bayan ynsertas estas ordenanças.

Otrosí, mandamos que en el dicho mandamiento que a las guardas se diere se ponga e vaya ynserta en él la ordenança antigua que habla e dispone sobre la guarda de los dichos montes e pinares que es la ley treynta e siete.

Otrosí, por quanto de hacer gracia y merced a las personas que cortan en los valdios que son registrados de las penas que deben o de parte dellas es dar atrevimiento a que todavía corten, ordenamos e mandamos que las penas de todos los que fueren registrados se cobren por entero y se pongan en poder del contraste desta ciudad para que el dicho contraste acuda a la ciudad e al procurador general de la tierra a cada uno con la parte que dello obiere de aver.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 126-129.

IL

Ordenanzas de veedores del tirar de los paños

Otrosí, ordenamos e mandamos que los dichos veedores que así an sido nonbrados por la dicha hermandad y por el regimiento recibidos y todos los otros veedores que de aquí adelante se nombraren y recibieren en el tirar de los dichos paños no se puedan entremeter ni entremetan a conoçer ni conozcan en cosa alguna de lo tocante a los otros oficios del obraje de los dichos paños en que ay veedores, sino solamente en el oficio que toca al tirar de los dichos paños y no más, para echar el sello en los dichos paños que no se hallen de estar tirados y que los tales veedores del tirar de los dichos paños no puedan echar su sello syn que primeramente ayan sellado los tales paños tundidores, texedores y bataneros, so pena que sy se entremetieren a conoçer y conoçieren de cosa alguna tocante a los dichos oficios o qualquier dellos que caygan e incuran en pena de seyscientos maravedis, pero si los dichos veedores del tirar conoçieren claramente que los dichos paños o qualquier dellos tienen tal defetto contra la premática o premáticas por su magestad fechas sobre el obraje de los dichos paños, mandamos a los dichos veedores del tirar que, so pena de perjuros en el juramento que tienen hecho de usar bien e fielmente de sus oficios y de seyscientos maravedis, que luego lo vengan a denunçiar a la justicia ellos o otro qualquier del pueblo que quisiere para que la premática o premáticas de su

*majestad sean executadas y el obraje de los dichos paños que así en la dicha ciudad se hiziere crezca cada día en mayor perfección, las quales dichas penas de los dichos seys-quentos maravedís mandamos que se repartan en esta manera: la tercia parte para la Cámara de su majestad e la tercia parte para el acussador y la tercia parte para la jus-
tiça que lo sentençiare y ejecutare.*

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 131v-132.

L

Carta del rey sobre el nombramiento del procurador general del común

Don Carlos, por la divina clemencia emperador sempre augusto, rey de Alemania, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia rey de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jaén, de Los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Flandes e del Tirol, etc.

*Al nuestro justicia mayor y a los del Nuestro Consejo, presidente e oydores de las nues-
tras abdiencias, alcaldes, alguaziles de la nuestra cassa e corte y chançillerías e a todos
los corregidores, asistentes, governadores, alcaldes mayores e alcaldes ordinarios y otros
jueces e justicias qualesquier; así de la ciudad de Ávila como de todas las otras ciudades,
villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos e a cada uno e qualquier de vos en vues-
tros lugares e juredições a quien esta nuestra executoria fuera mostrada o su traslado
signado de escrivano público, salud e gracia.*

*Sepades que pleito pendió ante los del nuestro Consejo entre partes, de la una el
Concejo, justicia e regidores de la ciudad de Ávila e Gómez Dávila e don Diego del
Águila y los otros sus consortes de la una parte, y el común e buenos onbres pecheros de
la dicha ciudad de Ávila de la otra, sobre la elección del procurador del dicho común e bue-
nos onbres pecheros de la dicha ciudad e sobre sy abía de ser del estado de los dichos peche-
ros o de los ydalgos de la dicha ciudad.*

*Y en nombre del dicho común pareció ante los del nuestro Consejo Sebastián de Revi-
lla, vezino de la dicha ciudad, e presentó una petición por la qual dixo que por una nues-
tra carta e provisión avíamos mandado al corregidor de la dicha ciudad que se juntase
con los tomados della e así juntos pudiesen nonbrar libremente un procurador del dicho
común de la dicha ciudad para que pudiese entender en las cosas tocantes al dicho común
e buenos onbres pecheros della segund que más largamente en la dicha nuestra carta se
contenía, con la qual abía sido requerido el dotor Durango, juez de residencia de la
dicha ciudad, e por él abía sido obesdeçida, en quanto al cumplimiento della abía respondido
que él se abía juntado con los tomados de las quadrillas en la yglesia de San Viçente para
que allí hiziesen la elección del dicho procurador, e que, estando así juntos, abía abido yfor-
mação de los dichos tomados de la manera que solía tener en la dicha elección, por la qual
le abía constado que se solía e acostumbrava elegir persona cavallero fijodalgo por pro-
curador del dicho común y que de la dicha costumbre abía provisión de los Reyes Cathó-
licos, nuestros señores padres y agüelos, e sobrecarta della por nos dada, según que más
largamente por el testimonio de su respuesta pareció, de que en el nuestro Consejo fue fecha
presentación, y que el dicho dotor Durango no se abía querido juntar con los dichos
tomados, y para se escusar dello abía dado la dicha respuesta y que hallaríamos que las*

dichas sus partes tenían licencia e facultad nuestra para elegir el procurador que ellos quisiesen y del estado que les pareciese que convenía a nuestro servicio y al bien e pro-común de la dicha ciudad y que, sy a los tomados y eletores del dicho común les abía parecido que les estava bien nonbrar procurador hidalgo, agora les parecía que convenía a nuestro servicio y al bien e pro común de la dicha ciudad e buenos onbres pecheros della que el dicho procurador fuese del estado de los buenos onbres pecheros o del que a ellos mejor les pareciese que convenía a nuestro servicio e al bien del dicho común, e que las provisiones dadas por los Reyes Cathólicos, nuestros señores padres y agüelos, no mandavan ni ponían neçesidad a los dichos sus partes a que eligiesen e nonbrasen persona por procurador que fuese hijodalgo ni pechero, salvo que pudiesen elejir la persona que quisiesen por procurador; e que, queriendo los dichos sus partes elegir, el dicho dottor Durango se lo abía ynpedido, sy no que preçisamente nonbrasen fijodalgo, so color que dezía que así se abía nonbrado algunas veces, lo que no convenía a nuestro servicio ni al bien e procomún de la dicha ciudad, porque de aver abido procurador hidalgo se abían seguido muchas cosas en daño del dicho común y en nuestro deservicio, de lo qual, siendo neçesario, se nos daría noticia aunque al presente no abía neçesidad, porque las provisiones por nos dadas solamente daban licencia para que pudiesen nonbrar y elejir fijodalgo sy quisiesen y no mandavan ni ponían neçesidad al dicho común para que, aunque no quisiesen, eliesen fijodalgo.

Por ende, que nos suplicavan e pedian por merçed mandásemos que el dicho común elijese procurador de los buenos onbres pecheros porque así convenía a nuestro servicio e al bien e procomún de la dicha ciudad.

De lo qual por los del nuestro Consejo fue mandado dar traslado a la dicha ciudad de Ávila y por una petición que, en su nonbre, Juan González del Campo presentó, dixo que los dichos sus partes estavan en posesión muy antigua que el procurador que se elijese fuese del estado de los cavalleros e fijosdalgo e así se abía acostunbrado syn contradiccion de persona alguna y que la dicha costumbre estava confirmada por provisiones de los cathólicos Reyes, nuestros señores padres y agüelos, y que el dottor Durango así lo abía pronunciado e declarado e que, pues sus partes estavan en su posesión paçifica y las partes contrarias pretendian derecho cerca de la calidad del nonbramiento del dicho procurador, abían de poner la demanda ante la justicia de la dicha ciudad o ante otro juez que de la cabsa pudiese e debiese conoçer; por ende, que nos suplicava e pedía por merçed, en el dicho nonbre, no mandásemos proveer cosa alguna de lo en contrario pedido, antes mandásemos anparar e defender a los dichos sus partes en su posesión.

De lo qual por los del nuestro Consejo fue mandado dar traslado al común de la dicha ciudad, y por una petición que, en su nonbre, Sevastián Revilla presentó, dixo que, sin embargo de lo contenido en la petición presentada por la parte contraria, debíamos mandar que se diese provisión para que los dichos sus partes pudiesen elejir e nonbrar procurador del estado que quisiesen syn que preçesivamente obiesen de nonbrar ydalgo e que según derecho no podían ser conpelidos a ello, antes syn duda parecía que el procurador que obiesen de elejir abía de ser pechero, pues los dichos sus partes lo heran, y que parecía cosa no conveniente y contra orden de derecho y de razón que, siendo los dichos sus partes pecheros, obiesen de nonbrar ydalgo por procurador, y que no perjudicava dezir que hasta agora los dichos sus partes obiesen nonbrado procurador ydalgo porque aquello abía sido de su voluntad y no conpelidos ni apremiados dello creyendo que nonbrando procurador hidalgo sus hechos se negoçiarien mejor y serían más favorescidos y con más fidelidad y que por esperiençia parecía lo contrario porque comúnmente

los procuradores ydalgos tenían deudos en el regimiento de la dicha ciudad y admistad con ellos y heran atraídos a que hiziesen e consintiesen lo que los dichos regidores quisiesen, de que se seguía daño al dicho común y a nos deservicio, y que no perjudicava la provisión que se abía dado por los del nuestro Consejo para que el procurador que se elijiese fuese ydalgo, porque aquellas palabras se abían puesto porque lo abía pedido el que ganó la dicha provisión por algunos respettos particulares y que no tenían fundamento de razón ni de justicia ni para ello abía abido pedimento ni consentimiento de los dichos sus partes ni los del nuestro Consejo lo abían podido mandar y que la provisión de los Reyes Católicos hera general syn hacer diferencia de pechero a ydalgo y que hera cosa que consistía en mera facultad y que sy hasta agora los dichos sus partes abían elejido e nonbrado no abía sido contra su voluntad syno creyendo que les estava mejor y nunca abía abido contradicción ni se abía causado en contraditorio juicio y que a mayor abundamiento suplicava de la dicha provisión agora que venía a noticia de sus partes y pedía que se revocase y que, si por aver pasado algún tiempo o consentimiento a los dichos sus partes podía parar perjuicio, pedían restitución yn yntegrum contra cualquier consentimiento o prescripción y pedía lo mandásemos reponer en el estado que lo susodicho pudiera dezir y alegar y, ansí restituido, mandásemos hacer segund tenía pedido y juró en forma que la dicha restitución no la pide maliciosamente syno para alcançar cumplimiento de justicia y que debíamos aber consideración que las dichas sus partes pagarian el salario de sus propios bienes, syn que la dicha ciudad ny ydalgo della contribuyese en cosa alguna, y que, pues ellos lo pagavan, no abían de elegir persona contra su voluntad syno la que viesen que mejor estaba. Por ende, que nos suplicava e pedía por merçed mandásemos proveer según e como por los dichos sus partes estaba pedido e suplicado, de lo qual por los del nuestro Consejo fue mandado dar traslado a la dicha ciudad de Ávila.

Y por una petición que, en su nonbre, Juan Gonçález del Campo presentó dixo que, syn embargo de lo contenido en la dicha petición, debíamos mandar hacer lo por su parte pedido e suplicado porque el procurador principalmente hera para los cavalleros escuderos fijosdalgo y que el primero que se abía nonbrado por procurador abía sydo hijodalgo, que se llamava Nuño Rengifo, cavallero hijodalgo y de los antiguos de la dicha ciudad, y se abía tomado por medio que le elijesen los del común y que el elegido fuese cavallero hijodalgo y que así abía sido el parescer que abía ymbiado el licenciado Cervantes y el licenciado Alonso Pérez de Salamanca, juezes de residencia y alcaldes en la dicha ciudad, e que conforme a ello los Reyes Católicos abían mandado dar aquella orden y que asaz preminenzia hera del común que ellos elijiesen el procurador que quisiesen e por bien tobiesen con aquella calidad que fuese cavallero o fijodalgo e que aun así les conbenía a los del común, porque siendo su procurador fijodalgo y persona de abterioridad, procuraría y su abterioridad obraría tanta como sea justicia, y que la suplicación que agora ynterponía no abía lugar y mucho menos la restitución, porque no estaba ynterpuesta en tiempo ny en forma y que sy alguna suplicación se abía de ynterponer abía de ser quando se ymbiaron los paresceres de los juezes y se dieron las provisiones y no agora, que heran passados treinta años, por ende, que nos suplicava y pedía por merçed que, sin embargo de lo ante dicho, mandásemos proveer según de suso tenía pedido, sobre lo qual por amas las dichas partes fueron dichas e allegadas muchas razones fasta tanto que concluyeron.

Y por los del nuestro Consejo fue abido el dicho pleito por concluso e dieron e pronunciaron en él sentencia por la qual recibieron a amas las dichas partes a prueba con cierto término dentro del qual las partes hizieron sus provanças e fueron traídas e presentadas ante nos e fue pedida publicación dellas e por los del nuestro Consejo fue mandada hazer e se dio traslado a las partes.

Después de lo qual, pareció ante los del nuestro Consejo Francisco Hernández, en nombre del común e onbres buenos pecheros de la dicha ciudad de Ávila, e presentó una petición por la qual dixo que, vistas las provanças por su parte fechas e presentadas, hallaríamos aber provado todo lo que les convenía por muchos testigos dignos de fee y de creer especialmente que los dichos sus partes estavan en posesión de elegir procurador pechero o hidalgo, como ellos quisiesen, y que este derecho consentía en mera facultad e que por aber elegido algunos años hidalgo, no por eso se seguía que hubiesen perdido su derecho para adelante e que no abía prescripción ni posesión en contrario especial que hasta agora sus partes no abían sido perturbadas al tiempo que hubiesen elegido por procurador onbre pechero y que, demás de lo susodicho, estava provado los grandes dapnos que se seguirían al estado de los pecheros nonbrando ydalgo por procurador, por ende, que nos suplicava e pedía por merçed mandásemos pronunçiar e declarar la yntención de sus partes por bien provada e hacer en todo segund que por sus partes estava pedido y suplicado, de lo qual por los del nuestro Consejo fue mandado dar traslado a la dicha ciudad de Ávila.

Y por una petición que, en su nombre, Juan Gonçález del Canpo presentó dixo que, mandado ber y examinar el proçeso que los dichos sus partes trataban con el común de la dicha ciudad, hallaríamos que el dicho Sebastián de Revilla, procurador que se dezía del común, no lo hera en este caso porque el procurador abía de procurar el bien de sus partes y, en procurar lo que agora procurava, hera en daño del común, porque procurava que en los repartimientos no se hallasen los regidores ni persona que sea fijodalgo, porque, como ellos no heran pecheros, siempre abian de procurar que los que lo fuesen no recibiesen agravio en los repartimientos, lo qual estaba claro que lo recibirían syendo el procurador pechero porque abía de favorescer a sus parientes y avaxarles el pecho creciéndolo a los que poco podían e que el procurador pechero lo hera en cabsa propia, porque le yba ynteres en ella, e que el procurador ydalgo no tenía otra cosa syno mirar por el bien público, y que los pecheros que algo podían no querían que fuese procurador persona que les fuese a la mano y que lo que contra ello querían articular lo abían probado con sus mismas partes e que el juez de residencia, al tiempo de la elección, abía abido ynfomación de lo que se acostumbrava hacer e abía hallado que hera neçesario que el procurador fuese ydalgo porque así convenía al bien de la república. Por ende, que nos suplicava e pedía por merçed mandásemos confirmar lo proveído por el juez de residencia, como cosa que convenía a nuestro servicio y al bien general del común.

Después de lo qual paresció ante los del nuestro Consejo Diego Piçarro, en nombre de la dicha ciudad de Avila e cavalleros hijosdalgo della, e presentó un petición por la qual dixo que, mandando ber y examinar el proçeso de pleito que sus partes trataban con los buenos onbres del común de la dicha ciudad, allaríamos que los dichos sus partes abían provado su yntención bien e cumplidamente, que hera que la provisión de los Cathólicos Reyes mandava que el procurador general que los buenos onbres abían de elejir fuese del estado de los hijosdalgo e así se abía acostumbrado de muchos años a esta parte y abía abido sobre ello sentencias e mandamientos de los corregidores de la dicha ciudad y que se provaba que así convenía al común y que, a causa de ser el procurador fijodalgo, se abían quitado muchas ynposiciones que se llevaban al común e que muchos, que pretendían ser esentos no lo siendo, abían sido enpadronados y que de ser el procurador pechero se seguían muchos ynconvenientes especialmente que elejían al más rico, el qual esentava a sus parientes e amigos, que así mismo serían de los más ricos, de manera que los pechos e derramas cargarían sobre los pobres, lo qual cesaría syendo el procurador

ome fijodalgo porque no tenía parientes pecheros a quien hubiese de hazer esentos, e que las partes contrarias no abían provado cosa alguna y los testigos que presentavan heran pecheros que pretendian ser procurador e diputados para tener de su mano los repartimientos. Por ende que nos suplicava e pedía por merced mandásemos pronunçiar e declarar la yntención de sus partes por bien provada, e hazer en todo segund que por sus partes estava pedido e suplicado, de lo qual por los del nuestro Consejo fue mandado dar traslado a la otra parte, lo qual se notificó a Cristóbal Rodríguez, procurador del dicho común, el qual dixo que, sin embargo de lo por la parte contraria dicho e allegado, negando lo perjudicial, concluía.

E visto todo por los del nuestro Consejo juntamente con las dichas provisiones de que de suso se haze mencción, dieron e pronunçiaron un abto en el dicho negocio, su thenor de las quales dichas provisiones y del dicho abto es este que se sigue:

Don Carlos, por graça de Dios rey de romanos e enperador senper augusto, rey de Alemaña, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma graça rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcás, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jaén, de Los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias, Yslas e Tierra Firme del Mar Océano, condes de Flandes e del Tirol, etc. a vos, el concejo, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la ciudad de Ávila e otras qualesquier personas a quien toca e atañe lo en esta nuestra carta contenido o a quien fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público, salud e gracia.

Bien sabéis cómo los Cathólicos Reyes don Fernando e doña Ysabel, nuestros señores padres e agüelos, que santa gloria ayan, mandaron dar e dieron para vos una su carta e provisión resellada con su sello e librada de los del su Consejo, su thenor de la qual es este que se sigue:

Don Fernando e doña Ysabel, por la graça de Dios rey e reyna de Castilla, de León, de Aragón, de Syçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcás, de Sevilla, de Córdova, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Flandes e de Tirol, etc. a vos el concejo, corregidor; alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la ciudad de Ávila y a otras qualesquier personas a quien toca e atañe lo en esta carta contenido o a quien fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público, salud e gracia.

Sepades que por parte de la comunidad desa dicha ciudad nos fue fecha relación por su petición que ante nos en el nuestro Consejo fue presentada diciendo que en esa dicha ciudad solían e acostumbravan entrar en el concejo della todas las personas que querían e que después que se avía fecho concejo cerrado no abía procurador puesto por los cavalleros e escuderos ni por la comunidad e que sy abian algunos procuradores heran los que la justicia e regidores desa ciudad nonbravan e ponían, e que los tales procuradores no comunicavan cosa alguna con los cavalleros, escuderos ni con la comunidad, y nos fue suplicado e pedido por merced que sobre ello mandásemos proveer e remediar con justicia mandando que fuese procurador que fuese puesto por la dicha comunidad que entrase en los Concejós e Ayuntamientos que en esa dicha ciudad se hiziesen para que viesen cómo e de qué manera se ordenaban las cossas del regimiento della, porque lo mal hecho lo contradixesen e tomasen por testimonio para que se viniese a quexar dello ante nos.

Sobre lo qual nos mandamos dar una carta para el liçençiado Alonso Pérez de Salamanca, nuestro juez de residencia dessa dicha ciudad, para que, oídas e llamadas las partes a quien tocava, obiese ynformación e supiese la verdad qué procuradores abía antiguamente en esa dicha ciudad que entrasen e estoviesen en los concejos della, e sy abía algund procurador de la dicha comunidad e cómo e por quién heran nonbrados y elejidos los dichos procuradores e por qué tiempo e quántos procuradores abía al presente por quién e cómo heran elejidos e sy entravan en los dichos concejos e sy abía algund procurador de la dicha comunidad e sy cumplían al bien de la dicha ciudad e de la dicha comunidad que tubiesen procurador que entrase en los dichos Concejós e Ayuntamientos que en ella se hiziesen y que, abida la dicha ynformación, con su parescer de lo que en ello se debiese proveer, lo enbiase ante nos, al nuestro Consejo, para que la mandásemos ver e, vista, se proveyese en ello lo que fuese justicia, según que esto e otras cosas más largamente se contiene en la dicha nuestra carta.

El qual dicho liçençiado Alonso Pérez de Salamanca, por virtud de la dicha nuestra carta obo la dicha ynformación y la envió ante nos, al nuestro Consejo, con su parescer e, visto por los del nuestro Consejo, fue accordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e Nos tobímoslo por bien.

Por la qual mandamos que de aquí adelante tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere, en cada un año, las collaciones e quadrillas de la dicha ciudad se puedan juntar e junten por el día de San Miguel de cada un año en cada collación e así juntos nonbren y elijan en cada collación e quadrilla dos personas para elettores del dicho procurador; los quales dichos elettores así nonbrados e elejidos por las dichas collaciones e quadrillas se bayan a juntar e junten con la nuestra justicia dessa dicha ciudad en la yglesia de San Viçeinte dessa dicha ciudad e allí hagan juramento en forma de derecho que elijirán e nonbrarán para el dicho oficio de procurador buena persona e allí se nonbre e elija. E así elejido e nonbrado en la manera que dicha es, mandamos que el tal procurador que fuere elejido jure en forma de derecho que procurará bien e lealmente por los negócios e cabsas tocantes a nuestro servicio e al bien dessa dicha ciudad e bezinos della. Y mandamos que la dicha elección e nonbramiento del dicho procurador no se pueda hacer ni faga por más tiempo de un año y, cumplido aquel año, torne a elejir el dicho procurador en la manera que dicha es por otro año e así se haga la dicha elección e nonbramiento del dicho procurador en cada un año, y que el tal procurador que así fuere elejido no pueda ser ni sea elejido por más tiempo de dos años uno en pos de otro e que el dicho procurador que así fuere nonbrado y elegido en la manera que dicha es pueda entrar y estar en los dichos Concejós e Ayuntamientos que en la dicha ciudad se hizieren para que vea cómo e de qué manera se ordena y hazen las cosas del regimiento y governação dessa ciudad y que no puedan tener ni tengan ninguna boz ni voto, salvo que, quando viere que se ordena o manda algo que sea en agravio e perjuicio dessa ciudad e de los vezinos della que lo pueda contradecir e tomar por testimonio para lo venir a quexar ante nos.

Porque vos mandamos a todos e a cada uno de bos que así lo guardéys e cumpláys segund e como en esta nuestra carta se contiene e contra el tenor o forma della no baya des ni passedes ni consintades yr ni passar agora ni de aquí adelante.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende ál por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la ciudad de Toledo a treze días del mes de septiembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesucristo de mill e quinientos e dos años. Don Alvar Franciscus liçençiatu, Petrus dottor, Ferdinandus Tello liçençiatu, liçençiatu Múxica. Yo, Xristóval de

Vitoria, escrivano de Cámara del rey e de la reina, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. Registrada Juan Ramírez, Francisco Díaz, chançiller.

E agora Sevastián de Revilla, vecino desa dicha ciudad y en nonbre de los buenos onbres pecheros della, nos hizo relacióñ por su petición diciendo que él presentó una petición ante nos en el nuestro Consejo sobre que oviese en la dicha ciudad procurador della y de los dichos buenos onbres pecheros, sus partes, según e como solían tener e tenían de costumbre por cartas e provisiones de los dichos Reyes Cathólicos, nuestros señores padres e agüelos que santa gloria ayan, para que entendiese con los dichos regidores en la governaçón y en todas las otras cosas neçesarias dessa dicha ciudad e onbres buenos pecheros della y sobre la neçesidad que del dicho procurador avía, sobre lo qual diz que nos mandamos que el corregidor desa dicha ciudad obiese información de cómo se solía hacer e de la neçesidad e que con su parescer la ymbiase al nuestro Consejo, la qual dicha ynformación abía fecho el dicho corregidor, e que él, en nonbre de sus partes, hazía presentación della ante nos en el nuestro Consejo, e nos suplicó e pidió por merçed en el dicho nombre mandásemos proveer sobre lo susodicho lo que fuese justicia o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merçed fuese.

Lo qual visto por los del nuestro Consejo juntamente con la dicha ynformación que sobre lo susodicho hizo el dicho nuestro corregidor por nuestro mandado, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tobimoslo por bien. Por ende, vos mandamos que beades la dicha nuestra carta de los Cathólicos Reyes, nuestros señores padres e agielos que santa gloria ayan, que de suso va yncorporada, e de aquí adelante, tanto quanto nuestra merçed e voluntad fuere, la guardéis e cumpláis e fagáis guardar e cumplir en todo e por todo, segund que en ella se contiene e contra el thenor e forma della ni de lo en ella contenido no vayades ni pasedes ni consintades yr ni pasar agora ni de aquí adelante en manera alguna.

Y mandamos que, conforme a la dicha carta suso yncorporada, podáis nonbrar y elegir el dicho procurador que sea hijodalgo e use y exerçite el dicho oficio de procurador con tanto que no se le dé ni pueda llevar de salario más de diez mill maravedís en cada un año por razón de dicho oficio.

E los unos ni los otros non fagades ni fagan ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Valladolid, a veinte e tres días del mes de mayo de mill e quinientos e veinte e tres años. Archiepiscopus Granat.; liçençiatu de Santiago; liçençiatu Aguirre; dottor Guevara; Acuña liçençiatu; Mont. dottor; el liçençiado Medina; yo, Antón Gallo, escrivano de Cámara de sus majestades, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. Registrada liçençiatu Ximénez Horbina por chançeller.

Abto

En la villa de Valladolid, a catorze días del mes de enero de mill e quinientos e treinta e ocho años, visto por los señores del Consejo de sus majestades el proçeso que contra ellos pende entre el común e buenos onbres pecheros de la ciudad de Ávila de una parte y el concejo, justicia e regidores de la dicha ciudad y Gómez Dávila e don Diego del Águila y los otros sus consortes de la otra dixerón que debían mandar e mandaron guardar las provisiones de sus majestades en este proçeso presentadas con que el común de la dicha ciudad de aquí adelante, por el tiempo que fuere la merçed y voluntad de sus

majestades, puedan elegir y nonbrar una persona qual les paresçiere que sea abile e suficiente del estado de los hijosdalgo o de los buenos onbres pecheros.

El qual dicho abto que de suso va yncorporado se notificó el dicho dia mes e año susodichos a Hernandálvarez, procurador del común de la dicha ciudad, y a Hernando Román, procurador de Gómez Dávila, e don Diego del Águila e los otros sus consortes en sus personas, y a la dicha ciudad de Ávila en los letrados del nuestro Consejo.

Después de lo qual paresció ante los del nuestro Consejo el dicho Hernán Dálvarez, en nonbre del dicho común, e nos hizo relacióñ diziendo que pues el dicho abto no se abía suplicado por ninguna de las partes y el tiempo en que se podía suplicar hera passado, que nos suplicava e pedía por merçed en el dicho nonbre le mandásemos dar nuestra carta executoria del dicho abto o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual visto por los del nuestro Consejo fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta executoria para vos en la dicha razón e nos tobímoslo por bien, porque vos mandamos a todos y a cada uno de vos en los dichos vuestros lugares e jure-diciones, según dicho es, que beáys el dicho auto que por los del nuestro Consejo fue dado que de suso ba yncorporado e lo guardéys e cunpláys y executéys e hagáys guardar y cumplir y executar en todo e por todo segund e como en él se contiene y contra el thenor e forma de lo en él contenido no bayáys ni paséys ni consintáys yr ni passar en manera alguna.

Y los unos ni los otros non fagades ni fagan ende ál por alguna manera so pena de la nuestra merçed y de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Valladolid, a siete días del mes de marzo de mill e quinientos e treinta e ocho años. Dottor del Corral, el liçençiado Leguiçano, el dottor Escudero, liçençiatus Peñalosa. Yo, Antón Gallo, escrivano de Cámara de sus majestades, la fize escrivir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. Registrada, el bachiller Padilla, Martín Ortiz por chançeller.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 137-143v.

LI

Obligación para hacer el reloj en la iglesia de San Juan

Sepan quantos esta carta de obligación, concierto e convenencia vieren cómo Juan de Xalón, reloxero, vezino de la villa de Medina del Campo, estante al presente en la muy noble e muy leal ciudad de Ávila, otorgo e conozco por esta presente carta e digo que, por quanto yo estoy conbenido e concertado con el justicia y muy magníficos señores consistorio, justicia e regidores de la dicha ciudad de Ávila de les hazer y labrar un relox e artificio dél que la dicha ciudad quiere poner en la yglesia del señor San Juan de la plaça del Mercado Chico della, por ende, cumpliendo e assettando el dicho asyento e concierto, yo quedo e me obligo e pongo con la dicha ciudad de Ávila, justicia e regimiento della e con vos, Hernando Dávila, mayordomo de la dicha ciudad, en su nonbre, que presente estáys, de hazer y que haré el dicho relox en el precio e con las condiciones y en la manera que se sigue:

Primeramente, que yo, Juan Xalón, sea obligado e me obligo de hazer y que haré la caxa del dicho relox, que sea de tres pies y medio en quadra y de quattro pies y medio en alto, con sus pilares y varas y traviesas muy bien labradas, como la obra se requiere.

Otro sí, con condición que el dicho relox a de tener y tenga diez ruedas mayores e menores, y las dos principales an de ser de tres pies de alto y las otras an de yr disminuidas conforme a las mayores, como al arte conviene.

Otro sí, con condición que yo sea obligado e me obligo de hacer e haré en el dicho relox una mano que señale las horas y medias horas a la parte de la dicha plaza de Mercado Chico.

Otro sí, con condición que yo aya de asentar y asiente el dicho relox dentro en el cuerpo de la torre de la dicha iglesia y que haré de manera que el dicho relox andará deziocho horas más o menos syn que sea menester alzar las pesas.

Otro sí, que yo sea obligado e me obligo de dar fecha e acabada la dicha obra a vista de quantos maestros e oficiales quisieren llamar los señores Justicia e regidores de la dicha ciudad con condición que los dichos maestros vengan a lo ver a su costa de la dicha ciudad y no mía, e que, si estos oficiales que fueren llamados vieran e dixeran qué faltava de hacer para que el dicho relox quede bien fecho y acabado e perpetuo, que yo sea obligado e me obligo a lo hacer a mi costa e misión syn que por ello se me dé ynteres alguno más de lo que al presente conmigo se concierta que se me a de dar e pagar toda la dicha obra del dicho relox, que son cien ducados de oro que montan treinta e siete mill quinientos maravedís.

Otro sí, digo e me obligo que todo esto haré e cumpliré y daré el dicho relox hecho e puesto e asentado en la torre de la iglesia del señor San Juan de la dicha ciudad de Ávila de aquí al día de Nuestra Señora Santa María del mes de setiembre deste presente año de mill e quinientos e treinta e ocho años y que, si después de puesto y sentado el dicho relox se quebrare alguna pieza dél o se desconçertare, que yo sea obligado e me obligo de aquí a diez años de lo adobar a mi costa y para todo ello daré fianças llanas y abonadas.

Otro sí, con condición que la dicha ciudad de Ávila e regimiento della me a de dar cuerdas y pesas para el dicho relox a mi voluntad y carpintería e cantería para le asentar e pintor para la mano que se a de poner; todo ello a su costa, de manera que yo no sea obligado a cosa alguna salvo a lo que toca a mi oficio de relojería e a lo que de suso está dicho en los capítulos e condiciones de suso contenidas.

Otro sí, con condición que si alguna alcavala o portazgo o pontazgo o achaque o otro derecho alguno me fuere pedido por razón del dicho relox, que los dichos señores justicia e regidores me saquen a paz y a salvo dello, syn ser yo obligado a pagar cosa alguna, syno que libremente me den e paguen los dichos cien ducados porque yo estoy concertado de hacer lo susodicho.

Otro sí, con condición que me an de dar e pagar dos reales de plata, que valen sesenta e ocho maravedís, por cada un día de aquellos que yo estubiere en esta dicha ciudad en asentar el dicho relox para la possada y costa que hiziere.

El qual dicho relox, según e de la forma que de suso se contiene, yo, el dicho Juan Xalón, me obligo de hacer e que le ponné e terné puesto en esta dicha ciudad de Ávila a mi costa e misión en la dicha iglesia del señor San Juan, donde se a de asentar, por razón que me an de dar e pagar por todo ello los dichos cien ducados, que valen los dichos treinta e siete mill e quinientos maravedís, pagados en esta manera: los seis mill maravedis dellos oy, dia de la fecha e otorgamiento desta carta, e doze mill e setezientos e cinquenta maravedís para el primero día del mes de jullio deste presente año, e los otros maravedis restantes para cumplimiento de los dichos cien ducados, que son deziocho mill e setecientos e cinquenta maravedís, otro día después de puesto y sentado el dicho relox e que, sy a estos dichos plazos no se me dieren e pagaren, que cada día de los que yo, o otro con mi poder,

nos detubieramos en la dicha cobrança se me dé e pague tres reales de plata, por los quales puedan ser y sean asentados así como por el principal y para que haré e cumpliré todo lo suso dicho y en las dichas condiciones contenido e cada una cosa e parte dello obligo a ello e para ello mi persona e todos mis bienes muebles e raízes abidos e por aber...

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 150-151.

LII

Ordenanza sobre los pesos del pan presentada en 20 de agosto de 1538

Este día en el dicho concejo los dichos señores justicia e regidores dixerón que, por quanto de aver pesos que pesen el pan que se va a moler a los molinos es cosa útil e provechosa a la república e es cosa antigua fazerse así, ordenavan e mandavan que de aquí adelante los señores del pan que se moliere sean obligados a pagar e paguen el peso del tal pan que así molieren como es costumbre antigua, con tanto que los pesadores de los tales pesos no puedan llevar ni lleven del pan que por menudo se llebare a moler derechos del peso si no pasare de una fanega, so pena de lo pagar con el quatro tanto e estar diez días en la cárcel, e así mismo dixerón que ordenavan e mandavan que por escusar los fraudes que se hazen entre los señores de molinos e sus arrendadores e molineros en se concertar con los señores del pan para que vayan a moler a sus molinos e no a otros donde suelen e acostumbran moler que mandavan e mandaron que ningún señor de molino ni su arrendador ni molineros ni otra persona alguna no sean osados de fazer abenencia con los señores del pan público ni secreto direte ni indirete para que les den el pan para lo moler en sus molinos, so pena de mill maravedís por cada vez que paresciere aver hecho el dicho concierto, aplicado la tercia parte para el acusador y la tercia parte para las obras públicas desta cibdad y la tercia parte para el juez que lo sentenciare y executare y la misma pena ordenaron e mandaron que tenga e pague el señor del pan que fiziere concierto con los señores de molinos o con sus arrendadores e molineros aplicados en la forma susodicha e que lo mandavan e mandaron pregonar que así se guarde e cumpla.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 170v-171.

LIII

Convocatoria de Carlos I a Cortes en Toledo en octubre de 1538

Don Carlos, por la divina clemencia emperador de los romanos, augusto rey de Alemania, doña Joana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma gracia rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Señorías, de Jherusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar; de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del Mar Océano, condes de Flandes e del Tirol, etc. a vos, el conçeo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la cibdad de Ávila, salud e gracia.

Ya sebéis cómo en las últimas Cortes que mandamos celebrar en esta villa de Valladolid se os dio razón de todo lo que abía pasado en la jornada de Túnez y de lo

que más se siguió hasta la buelta de mí, el rey, a estos reinos y como luego me partí para Moncón a tener las Cortes de los reinos de Aragón, desde donde provey todo lo que convino para la resistencia y remedio de la guerra que teníamos con el xristianísimo rey de França y ansí mismo para defensión contra el Turco, enemigo común de la república cristiana, y obiar y estorvar la ejecución de sus yntenciones y fines, como a todos es notorio, y, deseando, como siempre e deseado, la paz de la cristiandad, ofreciéndose alguna plática sobre ello, enbié mis ministros a la frontera de Perpiñán para platicar y tratar della con los del dicho rey xristianísimo como lo hicieron, y no se pudiendo concertar, porque no faltase nada por mí de hacer para este efecto, ofrecí de tomar el trabajo de pasar en persona a Niça para verme con nuestro muy Santo Padre y por su medio procurar de ver el fin y así plugo a Nuestro Señor que con yntervención de Su Santidad se siguió primero la tregua y sobreseyimiento de guerra por diez años y después la comunicación, tratamiento, demostración de amor con França y confirmación de buena paz y amistad que queda entre nos y el dicho xristianísimo rey que tenéis entendida.

Buelto agora a estos reinos, hallando nuestro patrimonio e rentas reales tan gastadas y consumidas por los grandes gastos que los años pasados se an sostenido en defensión y conservación de nuestros estados y cosas sobredichas, de manera que syn nuevo remedio no se pueden sostener ni prober las otras cosas que convienen al bien de la xristiandad, avemos acordado mandar convocar y celebrar Cortes generales para mandar platicar, mirar y dar orden con los procuradores del reino, en su nonbre, en el remedio que se deve y conviene para que adelante se puedan proveer y cumplir los gastos ordinarios del estado destos reinos y de nuestra Casa y los otros necesarios al beneficio, defensión, conservación y reposo dellos y ordenar las cosas que conciernen al bien común dellos y beneficio de la xristiandad.

Por ende, por esta nuestra carta os mandamos que luego, como os fuere mostrada, juntos en vuestro concejo y ayuntamiento, según lo tenéys de uso e costumbre, elijáis vuestros procuradores de Cortes personas en quienes concurran las calidades que se deben tener conforme a las leyes de nuestros reynos que cerca desto disponen, a los quales daréys e otorgaréys vuestro poder lo bastante en la manera que dicha es y los enbiaréis que se presenten ante nos en la ciudad de Toledo para quinze días de octubre deste presente año para entender, platicar, consentir, concertar en boz y en nonbre dessa ciudad y destos reinos todo lo que paresciere se resolviere y acordare convenir, con apercibimiento que, si para el dicho término no enbiáredes los dichos procuradores o venidos no traxeren el dicho vuestro poder bastante, con los procuradores de los reinos que para las dichas Cortes mandamos llamar y binieren hemos de concluir y ordenar todo lo que se deviere y obiere que veamos que cumpla a servicio de Nuestro Señor y nuestro y bien público.

Y de cómo esta nuestra carta os fuere mostrada mandamos al ome que para esto fuere llamado que dé al que os lo mostrare signado con su signio de manera faga fe.

Dada en... a seis de setiembre de quinientos e treinta e ocho años.

Yo, el rey.

Yo, Juan Vázquez de Molina, secretario de su cesárea majestad, la fize escrivir por su mandado. Doctor Guevara; Martín de Vergara; Martín Ortiz, por su chançiller.

Ordenança sobre el día en que se a de hazer la feria

En la muy noble e muy leal çibdad de Ávila, sábado después de mediodía, veinte e un días del mes de setiembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e treynta e ocho años, estando en el consistorio juntos a canpana tañida según que lo an de uso y de costumbre, estando en el dicho consistorio el ylustre e muy magnífico señor Suero Alonso de Solís, corregidor en la dicha çibdad, y don Pedro Dávila, marqués de las Navas, y Sancho Sánchez Dávila e Juan Dávila, señor de la villa de Cespedosa, e Nuño González del Águila e el comendador Juan de Muñohierro e Gil de Villalba, regidores de la dicha çibdad, de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la governação desta dicha çibdad e su tierra, en presencia de mí, Gómez Canporio, escribano público del número en la dicha çibdad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, y testigos yuso escriptos, los dichos justicia y regidores dixerón que, por quanto de ser el día principal de la feria que en esta çibdad se haze el día del señor San Mateos ay muchos ynconvenientes que redundan en daño e perjuicio de las rentas reales de su majestad e en daño e perjuicio de la república desta çibdad e su tierra y todo ello se remedia en que el dicho día principal de la dicha feria sea el día principal della el día del señor San Gil, por las cabsas siguientes:

Porque en el dicho tiempo el ganado está muy bueno y si se dexa para adelante a cabsa de tenello bueno los labradores se gastan el çebo que tienen para el ynvierno porque no se desfaga y con todo esto en el parecer tiene el tercio del valor disminuido.

Así mismo que por fuerça por las debdas que los labradores tienen es el plazo a la feria de Ávila y a cabsa de pagar an de vender por poco o mucho precio y al fin por lo que hallaren que les dieren por sus ganados a cabsa de pagar; y si venden, pierden mucho de lo que sus ganados valieran siendo antes la feria del día de San Mateos, y si no venden, quedan perdidos, porque adelante no ay otras ferias donde yr a vender.

Así mismo, porque siendo la feria anticipada, todos los merchanes acudirán a ella y traen dinero y compran e luego pagan, lo que no hazen ni pueden hazer siendo la feria desta çibdad tan adelante como es el dicho día de San Mateos, porque entonces an comprado mucho y están gastados, y esto se a visto por esperiençia el año pasado.

Así mismo porque los que an de comprar ganado de lavor por el dicho día de San Mateos an comprado mal o bien porque en el tiempo que agora se faze la feria es demediada la çemençera.

Así mismo que, por ser la feria en el tiennpo que agora lo es, vienen a ella malos ganados y el desecho de lo que a sobrado en todas las otras ferias.

Así mismo porque la feria que en el dicho tiempo se haze es tiempo que aunque todos los ynconvenientes cesasen, por las muchas aguas e fríos que en el dicho tiempo haze, los que an de venir a vender y los que an de venir a comprar no acuden ni vienen con mucho número tantos como vernán faziéndose en tiempo más metido en el verano, y, ya que en el tiempo que al presente se faze vienen, no se detienen porque no ay donde estén con sus ganados.

Así mismo porque, de ser por San Mateos, las personas que vienen a comprar y vender reciben muy notorio agravio por lo mucho que cada día pierden por ser tiempo de çemençera.

Que ordenavan e mandavan que de aquí adelante el día principal de la feria que en esta çibdad se faze y a de fazer sea el día del señor San Gil, que es primero día del mes

de setiembre, con tanto que gozen e ayan de gozar las personas que compraren y vendieren en la dicha feria del término de los veinte y cinco días que al presente gozan, los quales dichos veinte e cinco días comenzarán a correr en cada un año desde veinte días del mes de agosto.

E así dixeron que lo ordenaban e mandaban y mandaron que se pregone primeramente para que vaya a noticia de todos.

A lo qual fueron presentes por testigos Alonso Navarro, procurador de la Tierra, e Esteban de Olmedo, procurador del común, e Francisco Dávila, mayordomo de la dicha cibdad e vezinos della.

Mandaron que se pregone oy y mañana en esta cibdad e en las plaças de la feria e en la dehesa donde está el ganado y se vende e se hallen presentes el señor corregidor e el comendador Muñohierro e yo, el dicho escribano.

Mandaron que se enbie a fazer saber a Valladolid e Medina e Segovia e Arévalo e Madrigal e Salamanca e Madrid e Toledo e Piedrafita y Alba y al Barco.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 181-181v.

LV

Capítulos generales y particulares que han de llevar los procuradores de Ávila a las Cortes de Toledo de 1538

Capítulos generales

Que por quanto de los alcaldes entregadores de Mesta e cañadas se sigue mucho perjuicio y vexación a los vecinos de las cibdades, villas e lugares del reino, porque, so título de visitar las cañadas, como no hazen residencia, se entremeten a conoçer de cualesquier cosas, aunque no sean de cañadas, y como las penas en que condenan a cada uno son de trezientos maravedís y de seyscientos y las apelaciones desto manda su magestad que no sean sino para su Real Consejo o para la Abdiençia e Chançellería que reside en Valladolid, los labradores, aunque injustamente son condenados, no osan seguir las apelaciones por las muchas costas que sobre ello se les seguirían, especialmente que, syn embargo de que apelan de sentencias que los tales alcaldes dan, ellos, contra toda razón e derecho, esecutan sus sentencias, que piden e suplican a su magestad mande que los tales alcaldes entregadores agora ni de aquí adelante no se entremetan a conoçer en ningunos negoçios que no sean de cañadas y que las visitaçiones que los tales alcaldes obieren de hacer no sean continuadas como lo son, porque acontessce venir dos veces en un año y sean de quatro en quatro años y solamente en lo de las cañadas como dicho es e que, sy de las sentencias que ellos dieren se apelaren, que sea obligado el tal juez a otorgar el apeçión e sy fuere de seys mill maravedís abaxo que pueda conoscer della la justicia e regidores de la dicha cibdad, villa o lugar en cuya jurediçión se obieren dado las sentencias e, sy los alcaldes entregadores contra esto quisieren yr o passar, que vuestra magestad mande que los corregidores de las cibdades, villas e lugares destos reinos, cada uno en su jurediçión, no los consientan yr contra ello.

Otrosí, suplican a vuestra magestad mande que las penas que se aplican a su Cámara e Fisco en las ciudades, villas e lugares del reino e en las Abdiençias e Chançellerías no se libren a persona alguna en los recebtores de las ciudades, syno que ellos acudan con las dichas penas a el receptor general y que el dicho receptor no pueda dar poder a persona alguna para que las cobre syno que entren en su poder y de allí se libren e paguen

a quien vuestra majestad sea servido porque de lo contrario resultan muchos yncorvinientes especialmente porque muchas veces los corregidores se encargan de libranças de personas que son privadas y por les aber prometido de ge las hazer pagar an procurado de condenar e hazer muchas condenações para la Cámara de vuestra majestad lo que no procurarian de hazer sy las condenações se llevasen a poder del recebtor general y tanbién porque a acontesçido e puede acontecer que los corregidores que tienen libranças las truecan unos con otros, que es cabsa que se haga lo dicho.

Que, por quanto por yspiriença se a visto los grandes trabajos que de la premática de las mulas se an seguido e siguen a los súbditos e naturales del reino, así en los negocios como en personas que tienen yndispuſición para andar a cavallo por edad o enfermedad, suplican a vuestra magestad sea servido de mandar que aya mulas e que las puedan tener qualesquier personas que tuvieran cavallos e, sy desto no fuere servido, mande que las personas de justo ynpedimento, viejos o enfermos, las puedan tener e andar en ellas e sy desto su majestad no fuese servido dé liçençia para que las mulas en que anduvieren traigan frenos aunque anden con alvardas.

Que, por quanto muchas personas dan quexas por cosas muy libianas syn tener culpa los acusados, su majestad mande que el que se biniere a quexar pague ante todas cosas los derechos de la querella, porque, sy no tubiere culpa el acusado, es bien que los pague el que acusa maliçiosamente e, sy paresçiere culpado, lo cobre dél al tiempo que se sentencie la cabsa.

Otrosí, que, por quanto por yspiriença se a visto que muchos que son hijosdalgo conosçidos por ser personas pobres aunque son empadronados, como el conosçimiento de su justicia esté cometido a los alcaldes de los hijosdalgo que residen en las Reales Audiencias de Valladolid e Granada, y como desde luego los prendan y ejecutan por lo que les reparten no pueden seguir su justicia por su pobreza y quedan pecheros ellos y sus descendientes syendo hijosdalgo, que piden e suplican a su majestad mande que los que provaren ser hijosdalgo y estar la tal posesión dellos y de sus padres a lo menos por tiempo de veinte años como la premática lo dispone que el conosçimiento desto su magestad lo mande cometer a los corregidores e sus tenientes de las çibdades, villas e lugares destos reynos en quanto toca a la posesión.

Otrosí, suplicamos a vuestra majestad que, porque los juezes durante sus oficios hazen muchos agravios a personas particulares, especialmente hasta en cantidad de seys mill maravedís y dende abaxo con saber que en la residencia, aunque sean condenados en los agravios ay apelación para el Consejo de vuestra majestad y que la parte, por ser tan poca cantidad y tan grandes los gastos no lo a de seguir; a cuya cabsa muchos agravios quedan por saber y castigar; que por evitar lo susodicho sea servido que la tal apelación sea para el mismo juez de residencia en revista o para ante el regimiento, donde la parte que fuere condenada quisiere y sy en revista quisiere apelar para ante vuestra majestad o su Consejo lo pueda hacer, depositando la tal condenación con el doblo para que, siendo condenado, lo pague.

Otrosí, suplicamos a vuestra majestad lo mismo que suplicamos en el capítulo XXII en las Cortes de Segovia y en el capítulo LXXVII en las Cortes de Madrid cerca de la ejecución de penas de ordenanças hasta en cantidad de seis mill maravedís y dende abaxo, que abiendo confesión de parte syendo la orden por donde se hiziere la tal condenación usada e guardada se execute sin embargo de qualquier apelación, la qual vaya ante el mismo juez en revista o ante el concejo e regimiento, porque de otra manera, como la tal pena comúnmente se reparte en dos o tres partes, cada parte por solo lo que le compete no quiere

seguir la tal apelación ante vuestra majestad ni su Consejo por ser más los costes que el principal y en tal cabsa, no embargante que esté esecutada, se buelve la tal condenación a la parte por no seguir el pleito, por manera que el delinquente queda sin castigo de que se sigue mucho agravio a la república.

Suplicamos a vuestra majestad sea servido de mandar enmendar en la forma que más servido sea la ley fecha cerca de que no se maten venados con yerba de que se reciben mucho daño en sus viñas e panes los vezinos de los más lugares del reino y le cargamos a vuestra majestad la conçiença en ello.

Capítulos particulares

Suplican a vuestra majestad mande que los escrivanos de las ciudades, villas e lugares ante quien passan los proçessos de que a lugar el apelación para ante los regidores, que es de seys mill maravedís abaxo, los den a las partes que apelaren oreginalmente sin llevar por ello derechos pues ya los tienen cobrados, para que los puedan presentar ante los escrivanos del consistorio ante quien se presentan en grado de apelación para que ante los dichos escrivanos del consistorio se fenezcan e acaben los proçessos.

Que, por quanto de pocos tiempos a esta parte en este obispado de Ávila los perlados tienen por costumbre de arrendar la fiscalía e tener puesto fiscal perpetuo, de que se sigue muchos daños a los súbditos de vuestra majestad, a vuestra majestad suplican mande que los dichos perlados no arrienden dicha fiscalía ni tengan fiscal conocido syno que quando cassó se ofreçiere que se requiera le críen.

Otrosí, suplican a vuestra majestad, sea servido de hazer merçed a esta ciudad de Ávila por diez años de las penas que se condenaren para su Cámara e Fisco para ayudar a acabar y poner en perfección la obra y edeficio de una fuente que a la dicha ciudad se trae, que es edeficio muy nesçesario y con que la dicha ciudad será más ennoblecida.

Suplican a su majestad que, porque esta ciudad y su tierra solía ser abundante de caça y al presente por la gran desorden que ay en la caça casi no ay ninguna, y por provisión de vuestra majestad el consistorio a fecho ordenanças sobre ello, dando orden en el caçar, que vuestra majestad sea servido de las confirmar e dar su provisión real para que se guarden y ejecuten.

Los regidores de la ciudad de Ávila dizen que para las cosas que pasan en el consistorio de la dicha ciudad y tocantes a la governação della y su tierra ay dos escribanos, los quales ellos eligen e nonbran, piden e suplican a vuestra majestad sea servido de les dar liçençia y facultad para que la dicha elección puedan hazer en qualquier persona que sea escrivano de vuestros reinos aunque no sea escrivano de los del número de la dicha çibdad.

Sy su majestad fuere servido de hazer merçed al reino de mandar que aya mulas o que las puedan tener las personas viejos y enfermos y que tengan justo ynpedimento, suplicarle en particular en nonbre desta ciudad sea servido de dar liçençia para que Sancho Sánchez Dávila, regidor desta ciudad, pueda andar a mula porque de enfermedades grandes que tiene está sin poder menearse de braços y piernas y a esta causa muchas veces para cosas muy importantes al servicio de su majestad y al bien desta ciudad no puede yr al consistorio a dar su voto y parescer en lo que se deve hazer el qual es persona de mucho consejo y esperiença, cosa muy ynportante para la buena governação, y persona que desde çinuenta años a esta parte syenpre a servido a la casa real en corte y en guerras.

Los cuales dichos capítulos, con el más despacho a las dichas Cortes se a de enviar, mandavan y mandaron que se dé a Juan Dávila, señor de Cespedosa, uno de los procuradores que por esta ciudad e su provinçia en su nonbre a ellas van.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 182v-185.

LVI

Instrucción para los procuradores de las Cortes de Toledo de octubre de 1538

Lo que vuestras mercedes an de hacer es lo siguiente:

Tener especial cuidado de saber sy por parte del concejo de la Mesta se yntenta pedir alguna cosa cerca del quintar esta çibdad el ganado de forasteros que entra en los baldíos y si se habiene en ello dar noticia a su majestad cómo está sentenciado en contraditorio juicio y dada carta executoria en favor de la çibdad e tierra.

Procurar que el servicio que a su majestad se haze en estos reinos no passe de lo ordinario, que es ciento e çinuenta quentos en tres años y, si esto no se pudiere hazer, se conforme con la más parte del reino en lo que cunple al servicio de su majestad.

Tener memoria en particular de lo que toca a los alcaldes de mestas y cañadas conforme al capitulo que sobre ello se lleva y se saque provisión dello.

Comunicar con los otros procuradores de Cortes lo de la premática de las mulas de que llevan capitulo y suplicar a su majestad lo provea.

Suplicar a su majestad mande confirmar las ordenanças de la caça que la çibdad hizo por provisión de su majestad, las quales llevan.

Tener especial cuidado de suplicar a su majestad lo de los capítulos que hablan sobre lo de los escribanos de nuestro consistorio.

Suplicar a su majestad sea servido de dar propios a esta çibdad por la mucha neçesidad que dellos tiene y procurar buen despacho y sacar provisión de lo que se proveyere.

Suplicar a su majestad el capitulo de la merced que se pide de las condenações de penas de cámara por diez años para el edificio de las fuentes y traer céedula de lo que se procurare.

Tener de todo especial cuidado así de los capítulos generales como de los particulares y de ver esta ynstrucción y de hazer lo que por ella se les encarga.

Tener aviso y especial cuidado de escrivir a la çibdad sy en lo tocante a las Cortes se ofreeçiese cosa nueva o de otra qualquier cosa que allá se ofrezca que a la çibdad se deva escrivir.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 189.

LVII

Carta a los procuradores de Cortes para que supliquen a su majestad mande acrecentar el salario del corregidor

Magníficos señores:

Ya vuestras mercedes saben que el salario que el corregidor desta çibdad tiene son noventa y dos mil maravedís, el qual a muchos años y tiempo que sea sino que era más que en los tiempos presentes trecientas mill, y por ser tan poco y los gastos tantos, los caballeros que ternian por bien de suplicar a su majestad los enviase a esta çibdad se escusán

de venir a ella, y los que vienen es contra su voluntad y muy menos de que son venidos tienen gana de volver otras veces porque, como el salario es poco y la décima de las ejecuciones no son suyas, gastan cada un año de sus haciendas muchas cantidades porque la abtoridad del oficio y de sus personas y la calidad de la çibdad lo requieren, a vuestras merçedes suplicamos sean servidos supliquen a su majestad acreciente el salario del dicho corregidor en quinientos maravedís y otros ciento en penas de cámara desta çibdad, que es medianamente bueno, y esto se trate como cosa que mucho conviene. Y de lo que allá pasa nos avisen.

Cuyas magníficas personas y estado Nuestro Señor guarde y acreciente.

De Ávila y de nuestro consistorio, diez e seis días del mes de noviembre de mill e quinientos e treinta e ocho años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fl. 196.

LVIII

Ordenanzas de los salarios de los procuradores de causas

En la muy noble e muy leal çibdad de Ávila, veinte e tres días del mes de noviembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e treynta y ocho años, estando en consistorio juntos a campana tañida según que lo an de uso y de costumbre, estando en el dicho consistorio los muy magníficos señores Suero Alonso de Solís, corregidor en la dicha çibdad de Ávila e su tierra por sus majestades, y Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha çibdad de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la governaçón desta dicha çibdad e su tierra, y en presencia de mí, Gómez Canporio, escribano público del número en la dicha çibdad de Ávila e su tierra y escrivano del consistorio della por sus majestades, e testigos yuso escriptos, los dichos señores justicia e regidores dixerón que, por quanto son ynformados que de cabsa de dar poderes los vecinos de la tierra desta çibdad a los procuradores del Abdiençia della para que entiendan en pleitos suyos que de presente tienen y por estos pleitos les dan de salario por un año cierta cantidad, y como los labradores los más dellos son ynorantes no tienen acuerdo de irrevocar los poderes y como por un año les señalan salario, los dichos procuradores dexan pasar muchos años y después de pasados piden los dichos procuradores a los dichos labradores el salario que les prometieron al tiempo del otorgar del poder y como parece el poder que les da y el salario que le señalaron y no estar rebocado el poder, los molestan y llevan muchas cantidades, por lo proibir y remediar ordenavan y mandavan que de aquí adelante los procuradores que tuvieran poder de alguno de los vecinos de la tierra desta çibdad, cada un año sean obligados a les requerir que les tornen a ratificar el salario, para que los labradores sepan si quieren que los ayuden y sean sus procuradores o no y si no les retificaren el dicho salario cada un año no se le pueda pedir ni llevar salario alguno por más tiempo del primero año en que les dieron el tal poder, so pena de lo bolver con el quatro tanto, y de la misma manera les paguen las costas que les hizieren y más los días que en el despacho dello se ocuparen. Y así dixerón que lo mandavan e mandaron.

A lo qual fueron presentes por testigos Alonso Navarro, procurador general de los pueblos, y Francisco Dávila, mayordomo de la dicha çibdad y vecinos della.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 197-197v.

LIX

Ordenanzas del concejo de Albornos para la elección de alcaldes y regidores

En la muy noble e muy leal ciudad de Ávila, veinte e seys días del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e treinta e ocho años, estando en consistorio juntos a campana tañida, segund que lo an de uso e de costumbre, estando en él los magníficos señores el licenciado Antonio Ramírez, teniente de corregidor en la dicha ciudad e su tierra por el magnífico caballero Suero Alonso de Solís, corregidor en ella por sus majestades, e Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha ciudad, de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernaçón desta ciudad e su tierra, en presencia de mí, Gómez Camporio, escribano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, e testigos yuso escriptos, Alonso de Gil, vecino del lugar de Albornos, aldea de la dicha ciudad, dio una petición como regidor que dice ser del dicho concejo, por escripto, su tenor de la qual es este que se sigue:

Muy magníficos señores:

Alonso de Gil, vezino e regidor que soy del concejo de Albornos y procurador, en nombre del dicho concejo digo que en el concejo de Albornos a abido e ay muy grande desorden en el elejir en cada un año de los oficios de alcaldes e regidores, porque los que son alcaldes e regidores nonbran para otro año siguiente el que cada uno quiere y ansí no salen ni an salido los oficios de hermano a hermano y pariente a pariente, por lo qual se a seguido e sigue gran daño al dicho concejo porque no se govierna sino a voluntad de aquellos y de su provecho y no se an tomado quentas mucho tiempo e porque unos a otros se favorescen, por ende, suplico a vuestra señoría sean servidos de dar orden en el dicho concejo cómo se nonbren y elijan los oficios sin parcialidades e se tomen las quentas en cada un año unos oficiales a otros de manera que el dicho concejo sea bien governado y en ello hará vuestra señoría lo que devén y al dicho concejo ponán en orden, que está desordenado.

La qual dicha petición, así dada e presentada en el dicho consistorio, los dichos señores justicia e regidores mandaron leer e yo, el dicho escrivano, la leí e, vista e leída, dixerón que, para remediar lo contenido en la dicha petición e para que de aquí adelante los dichos oficios de alcaldes e regidores del dicho concejo de Albornos se elijan e hagan por orden de manera que todos puedan gozar de los dichos oficios o, a lo menos, los tengan las personas que la voluntad de los vecinos del dicho concejo fuere y no que estén en elección e voluntad de que los den los oficiales que fueren a las personas que ellos quisieren, hazian e fizieron una ordenanza, su tenor de la qual es este que se sigue:

Ordenamos e mandamos que de aquí adelante el que fuere alcalde o regidor en el dicho lugar de Albornos no lo pueda ser ni sea hasta que pasen otros dos años cumplidos y, porque la elección de los dichos alcaldes e regidores se haga como conviene hazerse y syn que en ello aya ni yntervenga acepción de personas, mandamos que de aquí adelante el día que el dicho concejo se suele e acostumbra juntar a elejir los dichos oficios de alcaldes e regidores del dicho concejo, ese mismo día se junten de aquí adelante siendo llamados por su campana tañida para que venga a noticia de todos e, ansí juntos en el dicho concejo todas las personas que en él se juntaren juren sobre la cruz y evangelios en forma devida de elejir e nonbrar los dichos oficios de alcaldes e regidores del dicho concejo bien e fielmente syn amor ni temor que a ello les mueva salvo que elijirán las personas más convenientes e útiles e provechosas al dicho concejo e

vezinos dél, el qual juramento así fecho ante el escrivano del dicho concejo, cada persona de las que en el dicho concejo estubieren e obieren jurado voten secretamente cada uno por si quién serán las personas que deben ser alcaldes e regidores del dicho concejo e, ansi tomados los dichos votos, las personas que más votos tubieren para los dichos oficios mandamos que sean admitidos e recibidos a ellos e, así recibidos, se tome y ellos hagan juramento en forma de derecho de usar bien e fielmente los dichos oficios e hacer en ellos con toda fidelidad todo aquello que al dicho concejo convenga e sea útil e provechoso a la república dél, el qual juramento así fecho, el dicho concejo e vecinos dél usen con los dichos alcaldes e regidores dende en adelante por todo el tiempo del año de su oficio como alcaldes e regidores elejidos e nonbrados por el dicho concejo e sy por caso, dados los dichos votos para la elección de los dichos oficios en qualquiera dellos obiere paridad, mandamos que luego sean traídos a la Justicia desta ciudad para que los vea, e, vistos, se conforme con aquellos que les paresçiere que se debe conformar en más utilidad e provecho del dicho concejo e república dél. En la qual dicha elección mandamos que no esté ni asista ningún moço soltero que no aya sido casado ni para ello sea admitido en el dicho concejo. Lo qual mandamos que así se guarde e cunpla, so pena que la elección de los dichos oficios que de otra manera se hiziere sea ansi ninguna e de ningún valor y efeto.

E mandamos al dicho concejo que así lo guarde e cunpla e al dicho Gómez Camporio, escribano, lo asiente así e lo dé sinado de su signo.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 198v-200.

LX

Petición que presenta el concejo de Cebreros sobre los hornos de aceite de enebro en 11 de enero de 1539

El concejo, alcaldes e regidores del lugar de Zebreros besa las manos de vuestra señoría y dize que abrá seys años poco más o menos tiempo que por parte del dicho concejo fue a vuestra señoría denunciado cómo ciertos vezinos del dicho lugar Zebreros tenían fechos dos hornos de azeite de enebro, los cuales heran tan perjudiciales a esta ciudad y al dicho lugar; que se talaban los montes de los alixares y también los del dicho lugar Zebreros, porque el sitio donde estaban hechos los dichos hornos no ay de donde puedan encender los dichos hornos ni probeellos sy no es de los dichos alixares porque están fechos los dichos hornos en propias viñas e tierras de los señores de los dichos hornos. Y siendo como fue y es muy notorio el daño que a la dicha ciudad viene y al dicho lugar Zebreros, proveyó vuestra señoría que los dichos hornos luego se derribasen, y cometióse el derribar de los dichos hornos a ciertas guardas de los dichos alixares, los quales desymularon la ejecución de lo que por vuestra señoría le fue mandado. Agora nuevamente se an hecho otros dos hornos y, si vuestra señoría no manda proveer en que los dichos hornos se derriben, el daño que a la dicha ciudad y alixares della y montes del dicho lugar Zebreros verná es tan grande que en breve tiempo será muy creçida la destrucción que en los dichos montes se hará, suplica a vuestra señoría el dicho concejo, pues el daño es tan ebidente y notorio, con toda brevedad se mande remediar, porque en la dilación es mucho el daño que puede suceder, pues en probeerlo sea Nuestro Señor servido y vuestra señoría administrará justicia.

La qual dicha petición así dada y presentada e por mí, el dicho escrivano, leyda en el dicho consistorio, los dichos señores justicia e regidores dixeron que, atento ser muy notorio el daño y perjuicio que se sigue de los dichos hornos de azeite de enebro, mandavan e mandaron derribar e que se derriben los dichos hornos de azeite de enebro que asy ay fechos e que mandavan e mandaron dar su mandamiento para los alcaldes del dicho lugar Zebreros para que luego los derriben y enbien la relación en el dicho mandamiento de cómo los tienen derribados e asy mismo mandavan e mandaron que se ynfornmen qué personas fueron a quien fue mandado derribasen los dichos hornos que en su petición dizan e ynfornmados lo digan e declaren para que se castiguen. E que mandavan e mandaron que de aquí adelante ninguna ni algunas personas sean osados de hacer ni hagan ningún horno de azeite de enebro, so pena de cinco mill maravedís para la Cámara e Fisco de su majestad la tercia parte dellos e la otra tercia parte para esta dicha ciudad e la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, e so la misma pena mandavan e mandaron a los alcaldes que al presente son e sean de aquí adelante en el dicho lugar Zebreros que cada e quando algún horno de azeite de enebro se hiziere lo vengan a lo dezir a la ciudad dentro de seys días primeros siguientes para que se mande derribar y se secute la dicha pena en las personas que le obieren hecho.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 207-207v.

LXI

Ordenanza de los derechos que han de llevar los veedores del tirar de los paños

En la muy noble y muy leal ciudad de Ávila, sábado diez y ocho días del mes de enero año del naçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill y quinientos y treinta y nueve años, estando en consistorio juntos a campana tañida según que lo an de uso y de costumbre, estando en el dicho consistorio los magníficos señores Suero Alonso de Solís, corregidor en la dicha ciudad de Ávila e su tierra por sus majestades, y Juan Velázquez Dávila y el comendador Juan de Muñohierro, regidores de la dicha ciudad de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la gobernación desta dicha ciudad e su tierra, en presencia de mí, Gómez Camporio, escribano público del número en la dicha ciudad de Ávila y su tierra y escribano del consistorio della por sus majestades, y testigos yuso escriptos, paresció presente Domingo de Fontiveros, procurador de causas, vecino de la dicha ciudad, en boz y en nonbre y como procurador que se dixo ser de la Cofradía y Hermandad de Nuestra Señora de la Candelaria y en el dicho nonbre presentó en el dicho consistorio, ante los dichos señores justicia y regidores y les hizo leer por mí, el dicho escribano, una petición escripta en papel y firmada de un nonbre que dice Juan de Santo Domingo, su tenor de la qual es este que se sigue:

Ilustres y muy magníficos señores:

La hermandad y cofrades de Nuestra Señora La Candelaria, que es de las personas que en esta ciudad de Ávila hazen el obraje de los paños, besan las manos de vuestras señorías y dezimos que, visto por vuestra señoría los días pasados la desorden que en esta ciudad se tenía cerca del tirar de los paños en gran daño de la república e contra el tenor e forma de las premáticas de sus majestades, pusieron e ordenaron que obiere veedores en el oficio del tirar de los dichos paños para que los fraudes y engaños que se hazían cesaran. Y en la orden que en el caso vuestra señoría hizo mandó que los beedores por el

sellars de los paños que así abránde ver sy estavan tirados o no, no se llevase interese alguno, y por ispiriença emos visto que de no llevar ynterese alguno en los tales beedores a abido e ay remisión e negligencia en la esecución de la dicha ordenanza, porque no solamente no an llevado derechos algunos del sellar, pero aun de los sellos que ponen en los dichos paños y gasto que ponen en el plomo con que los sellan no an llevado derecho ni ynterese alguno e, pues es cosa justa, que el que trabaja sea en algo remunerado, suplicamos a vuestra señoría mande proveer que los tales veedores puedan llevar los mismos derechos que llevan los otros veedores de los oficios del obraje de los paños de sellar el paño, que son cinco blancas por cada sello, y haziéndose así, vuestra señoría administra justicia y en la esecución de la ordenanza abrá mayor cuidado e diligencia y nosotros recibiremos merced.

Por mandado de la hermandad de Nuestra Señora La Candelaria del obraje de los paños desta çibdad, Juan de Santo Domingo.

La qual dicha petición así presentada e leída, luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que, porque les consta y es verdad que el dicho oficio de veedores no se exerceña ni ejecuta según y como conviene por no tener los dichos veedores derechos algunos por le hacer y, atento que de se executar y hacer como conviene redundar y es en utilidad y provecho de la república y que teniendo salario se hará con diligencia, ordenavan y mandavan que de aquí adelante los veedores que fueren del sellar de los paños puedan llevar y lleven de cada sello que sellaren cinco blancas con tanto que del plomo no lleven derechos algunos, sino que solamente del sello y plomo lleven las dichas cinco blancas, lo qual puedan llevar y lleven de los señores de los dichos paños y ellos sean obligados a se lo pagar luego que los dichos veedores echaren el dicho sello, y así dixeron que lo ordenavan y mandavan y a mí, el dicho escribano, lo escribiese e asentase y lo dé signado de mi signo.

A lo qual fueron presentes por testigos Alonso Navarro, procurador de los pueblos e vecino de la dicha çibdad.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 209-210.

LXII

Poder que otorga la ciudad a sus procuradores en las Cortes que se celebran en Toledo sobre el servicio extraordinario que pide su majestad

Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo nos, el consistorio, justicia e regidores cavalleros de la muy noble e muy leal ciudat de Ávila que estamos juntos en nuestro consistorio a campana tañida, según que lo abemos de uso e de costumbre estando ay presentes Suero Alonso de Solís, corregidor en la dicha ciudat e su tierra por sus majestades, e Sancho Sánchez Dávila e Nuño González del Águila y el comendador Juan de Muñohierro e Gil de Villalva, regidores de la dicha ciudat de los catorze regidores que an de ver y ordenar las cosas tocantes a la governaçón desta ciudat e su tierra y probinçia, otorgamos e conosçemos por esta nuestra carta que damos e otorgamos todo nuestro poder complido libre e llenero, bastante según que le nos abemos e tenemos e según que mejor e más complidamente lo podemos e debemos dar e otorgar de derecho con libre y general administración a vos Juan Dávila, señor de la villa de Cespedosa, que estás absente bien así como sy fuéedes presente e a vos, el dicho Nuño González del Águila, que presente estáis, regidores desta ciudat e procuradores de Cortes della, a amos juntos e a cada de uno de vos por sy ynsolidum con igual poder, especialmente para que por

nos y en nuestro nonbre e desta dicha ciudad e su tierra e provinçia podáis parescer e parescás ante sus majestades e otorgar e otorguéis por servizio a su majestad los trezientos quentos que pide al reino pagados en tres años que comienzan a correr e corren desde el año venidero de mill e quinientos e quarenta e así mismo para que podáis otorgar e otorguéis a su majestad los ciento e cincuenta quentos que pide por servicio extraordinario pagados en este presente año de mill e quinientos e treinta y nueve e otrosí vos damos el dicho nuestro poder conplido para que en el creçimiento de la moneda platicado con los otros procuradores del reino hagáis e otorguéis que viéredes qué más conviene al servicio de su majestad e bien destos reinos e cerca dello e de cada una cosa e parte dello podáys hacer e otorgar lo que por su majestad fuere mandado e lo que nosotros haríamos e podíamos hacer siendo presentes, aunque sean cosas e de tal calidad que según derecho requieran e devan aver en sy nuestra presencia personal o más expreso poder e mandado quel presente, e así mismo para que en nonbre desta dicha ciudad e su tierra e provinçia podáys suplicar e supliquéis a su majestad las cosas que nos convengan e que sea conplido e bastante poder como nos abemos e tenemos para todo lo susodicho e por cada una cosa e parte dello otro tal e tan conplido e bastante damos e otorgamos a bos los dichos Juan Dávila, señor de Cespedosa, e Nuño González del Águila e a cada uno de vos ynsolidum como dicho es con todas sus ynçidenças, dependenças, anexidades e conexidades, e prometemos, otorgamos e nos obligamos de aver en esta ciudad e su tierra e probinçia abrán por firme, rato, estable e valedero este dicho poder e lo que por virtud dél hiziéredes e de lo no contradezir en tiempo alguno ni syenpre jamás so obligación que para ello hazemos de los bienes propios e rentas desta dicha ciudad muebles e rayzes, presentes e futuros so la qual obligación vos lebamos en forma de derecho so la cláusula judicio sisti iudicatu con todas sus clábsulas acostunbradas, de lo qual otorgamos esta carta de poder en la manera susodicha ante Gómez Camporio, escribano público del número en la dicha ciudad de Ávila e su tierra y escribano del consistorio della por su majestad, e lo firmamos de nuestros nonbres.

Que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Ávila a quatro días del mes de febrero, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e treinta e nueve años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 215-215v.

LXIII

Carta a su majestad comunicándole que la ciudad de Ávila concede un servicio extraordinario y suplicándole se tenga por bien servido con ello

Nuño González del Águila, nuestro procurador de Cortes, dio a esta çibdad la carta de vuestra majestad y Suero Alonso de Solís, corregidor, y el dicho Nuño González nos representaron, con larga voluntad, las neçesidades estremas que de presente a vuestra majestad están causadas, las quales a todos son notorias, por la grandeza de las cosas que vuestra majestad a resistido y en persona emprendido muy importantes a la defensa de la religión xristiana y de sus reinos, dinas de perpetua memoria, para socorro de las quales vuestra majestad se quiere servir destos reinos. Alaora dimos poder a nuestros procuradores para que otorguen lo que vuestra majestad manda y, por ser cosa tan justa, esta çibdad e los cavalleros della se tubieran por bien dichosos tener

posibilidad por sí sola poderlo hacer para que vuestra majestad con servicio señalado conoçiese el amor y fidelidad con que le desea servir, a vuestra majestad suplicamos, pues a muy largos tiempos la sabiduría de su gobernar a de quedar por luz y enxenplo de los suçesores destos reinos y de la xristiandad, oia con toda clemencia los procuradores del reino y las cosas justas que a vuestra majestad suplicasen en pro y utilidad del reino les conçeda, pues de las merçedes que el reino recibiere vuestra majestad será sienpre servido y cabsará mayor amor y continua voluntad para obedecer como se debe todas las cosas que en él vuestra majestad se quisiere servir cuya Sacra Majestad Nuestro Señor con su poderosa mano guarde para luz de sus súditos y vasallos con tanta vitoria como es deseado.

Otorgada en nuestro consistorio, cinco días de febrero de mill e quinientos e treinta y nueve años.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 215v.

LXIV

Instrucción de 5 de febrero de 1539 para los procuradores de Cortes

Las cosas que vuestras merçedes an de suplicar a su majestad con las otras que por instrucciones tienen en nonbre de esta çibdad son las siguientes:

Suplicar a su majestad dé licencia para que de los baldíos desta çibdad y su tierra pue dan arrendar la parte que pareçiere a la Justicia e regidores desta çibdad para la paga de lo que a su majestad se da y que no embargante que por algún seismo o seismos se contradiga por algún particular interese que le pretende, si los más seismos en ello vinieren, se haga, y sacar para ello las provisiones bastantes y neçesarias.

Traer cédula de su majestad para que el servicio estraordinario que se haze a su majestad se pueda pedir y tomar prestado de las personas que a la justicia y regidores les paresçiere que lo pueden y devén prestar y que para que lo paguen lo puedan compeler por todo rigor.

Suplicar a su majestad mande que de los ciento y çinquenta cuentos estraordinarios con que se sirve a su majestad no se lieven derechos algunos por los recebtores de los quinze al millar.

Tener memoria de sacar despacho del encabeçamiento que su majestad manda hazer al reino de los otros diez años sobre lo que al presente está encabeçado.

Suplicar a su majestad que el servicio ordinario que de aquí adelante el reino le ubiere de hazer sea de los ciento y çinquenta cuentos con que suelen servir ordinariamente y no en más cantidad.

Suplicar a su majestad sea servido de asegurar al reino que para delante no tornará a pedir al reino lo que al presente pide y en esto asistir con el acatamiento debido.

Tener memoria de tratar con los otros procuradores del reino que los maravedis que se an ganado del encabeçamiento se tomen en cuenta deste servicio o lo den a las çibdades, a cada una lo que le cabe, para socorro de la paga del servizio que se haze a su majestad.

Dar a su majestad la petición que la çibdad envía suplicándole mande librar al corregidor en el entretanto que en esta çibdad estoviere el partido que tiene de contíno y asistir mucho en la suplicación dello para que tenga efecto.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 216-216v.

Propuesta que hacen al corregidor de la ciudad y tierra de Ávila el procurador general del común y los tomados de las cuadrillas en 29 de abril de 1539 para pagar el servicio extraordinario de su majestad aprobado en Cortes

Ylustre y muy magníficos señores:

Ya vuestra señoría sabe los grandes repartimientos que en esta çibdad están fechos y se cojen, que son en cantidad de más de trecientas mill maravedís sin otros maravedís que por su majestad están mandados repartir para cosas útiles a la república, y también les es notorio el creçimiento del pan, de cuya cabsa los pobres y biudas están afligidos y fatigados, y si al presente se oviesen de fazer más repartimientos, sería cosa para se destruir y perder no solo los pobres, pero los que algo tienen, por tanto suplicamos a vuestra señoría, pues su majestad da licencia que para la paga deste servicio presente se puedan arrendar dehesas, sean servidos de proveer y mandar que de los baldíos desta çibdad se arrienden algunas para la paga desto y si se dixere que es cosa larga y que para el tiempo de las pagas no se podría socorrer dello, a esto respondemos y dezimos que, sabiendo que ay cosa cierta de donde se pague el dicho servicio, lo prestaremos los vecinos de la çibdad que algo pueden, aunque sea con mucho trabajo, e lo buscaremos a cambio.

Y esto es lo que nos parece que vuestra señoría deve mandar que se faga porque esto es lo que más conviene a esta çibdad e su tierra.

AHMAv, Ayto. Actas, C4 L9, fls. 226-226v.



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- I.- Carlos I da licencia al corregidor para reclutar veinte hombres de armas
- II.- Título de escribano público del sexmo de Covaleda
- III.- Carlos I manda librar al concejo de Ávila lo que pagó a sus soldados en la guerra de Navarra
- IV.- Provisión real presentada por el corregidor de la villa de Arévalo para hacer deslinde y amojonamiento de los términos y tierra de la abadía de Burgohondo
- V.- Cédula del rey Carlos I sobre el empréstito pedido a la ciudad y tierra
- VI.- Los regidores expresan las dificultades existentes en la ciudad y tierra para conceder el empréstito
- VII.- Propuesta de aposentamiento de soldados de infantería en varios pueblos de la tierra de Ávila
- VIII.- Condiciones de *la postura del basteçimiento de las candelas* del año 1522
- IX.- Provisión de Carlos I otorgando a Juan de Muñohierro el regimiento de la ciudad que había pertenecido a Suero del Águila
- X.- Convocatoria de Carlos I para celebrar Cortes en Valladolid en 10 de julio de 1523
- XI.- Cédula del rey don Carlos para que la ciudad consienta que el servicio votado en *Cortes començase a correr desde el primero día de septiembre de 1523*
- XII.- Instrucción que ha de llevar Diego Álvarez de Bracamonte en su viaje a la corte de su majestad
- XIII.- Presentación de la postura del abasto del rastro en el ayuntamiento celebrado el día 25 de junio de 1524
- XIV.- Presentación de la postura del abastecimiento de pescado en el ayuntamiento celebrado el día 9 de julio de 1524
- XV.- Nombramiento de juez de residencia en la ciudad y su tierra
- XVI.- Renuncia y traspaso de fielazgo
- XVII.- Prohibición de 29 de octubre de 1524 de sacar pan de la ciudad y tierra
- XVIII.- Se presentan precio y condiciones para el arrendamiento de la sisa
- XIX.- El Concejo, en sesión de 25 de febrero de 1525, reconoce el derecho que tiene un andador del sexmo de Serrezuela de ser exento del pago de pechos y tributos
- XX.- El monasterio de Santa María de Jesús pide se aumenten las penas por cortar árboles para guardar mejor la leña y los montes
- XXI.- Carta de Carlos I a la ciudad de Ávila convocando a Cortes en Toledo
- XXII.- Capítulos que llevan los procuradores a las Cortes de Toledo de junio de 1525.
- XXIII.- Carta del rey sobre la jurisdicción de Puente Congosto
- XXIV.- Copia de la cédula del rey alegada por los regidores en 23 de septiembre de 1525 para asistir a las juntas y tasas de los pueblos

- XXV.- Postura del abasto de la sal
- XXVI.- Los regidores nombran alcaldes de la hermandad
- XXVII.- El consistorio, en 18 de diciembre de 1526, para estimular el comercio declara francas del pago de alcabalas las mercancías que se vendan en la ciudad durante los veinticinco días que dura la feria de septiembre
- XXVIII.- Convocatoria de Carlos I a las Cortes de Valladolid de 1527
- XXIX.- Capítulos que llevan los procuradores a las Cortes de Valladolid de enero de 1527
- XXX.- Compromiso de la ciudad con el deán y cabildo de la catedral para solucionar las diferencias existentes entre ellos sobre sisas y alcabalas
- XXXI.- Establecimiento de ordenanzas para la alhóndiga del pan en 4 de enero de 1528
- XXXII.- Convocatoria de Carlos I a las Cortes de Madrid de 1528
- XXXIII.- Ordenanza sobre el dinero que se entrega en préstamo hecha el 18 de febrero de 1528
- XXXIV.- Capítulos e instrucción que otorgan la justicia y regidores del concejo de Ávila a los procuradores de Cortes en 1528
- XXXV.- Carta que sobre el servicio que se ha de pagar a su majestad escribe la ciudad a los procuradores de Cortes el 4 de abril de 1528
- XXXVI.- Ordenanzas de los alguaciles de campo de 21 de abril de 1528
- XXXVII.- Escritura de encabezamiento general del reino de 1536
- XXXVIII.- Celebraciones que manda hacer el concejo por el regreso del emperador en el consistorio de 14 de diciembre de 1536
- XXXIX.- El teniente y los regidores, el día 14 de diciembre de 1536, mandan soltar varios presos de la cárcel para celebrar el regreso del emperador
- XL.- Capítulos generales y particulares e instrucción que han de llevar los procuradores de Ávila a las Cortes de Valladolid de 1537
- XLI.- Los regidores de Ávila explican al cardenal de Toledo su postura en el pleito que la ciudad mantiene con la tierra por haber solicitado que se le señalen propios
- XLII.- Petición a los regidores para que firmen la carta que se quiere enviar al cardenal de Toledo sobre el pleito de los propios que pide la ciudad
- XLIII.- Ordenanza sobre la guarda y conservación de montes y pinares
- XLIV.- Ordenanza de los tejeros de 17 de noviembre de 1537
- XLV.- Capítulos que presentan la justicia y regidores de Ávila en 1537 para que los jure el corregidor Bautista de Castro en su toma de posesión
- XLVI.- Ordenanzas de guardas de montes y pinares de 27 de noviembre de 1537
- XLVII.- *Ordenanças del tirar de los paños*
- XLVIII.- Ordenanzas de pinares de la ciudad y tierra de 12 de febrero de 1538
- IL.- Ordenanzas de veedores *del tirar de los paños*
- L.- Carta del rey sobre el nombramiento del procurador general del común
- LI.- Obligación para hacer el reloj en la iglesia de San Juan
- LII.- Ordenanza sobre los pesos del pan presentada en 20 de agosto de 1538
- LIII.- Convocatoria de Carlos I a Cortes en Toledo en octubre de 1538
- LIV.- *Ordenança sobre el dia en que se a de hacer la feria*
- LV.- Capítulos generales y particulares que han de llevar los procuradores de Ávila a las Cortes de Toledo de 1538
- LVI.- Instrucción para los procuradores de las Cortes de Toledo de octubre de 1538

- LVII.- Carta a los procuradores de Cortes para que supliquen a su majestad mande acrecentar el salario del corregidor.
- LVIII.- Ordenanzas de los salarios de los procuradores de causas
- LIX.- Ordenanzas del concejo de Albornos para la elección de alcaldes y regidores.
- LX.- Petición que presenta el concejo de Cebreros sobre los hornos de aceite de enero en 11 de enero de 1539
- LXI.- Ordenanza de los derechos que han de llevar los veedores *del tirar de los paños*.
- LXII.- Poder que otorga la ciudad a sus procuradores en las Cortes que se celebran en Toledo sobre el servicio extraordinario que pide su majestad
- LXIII.- Carta a su majestad comunicándole que la ciudad de Ávila concede un servicio extraordinario y suplicándole se tenga por bien servido con ello
- LXIV.- Instrucción de 5 de febrero de 1539 para los procuradores de Cortes
- LXV.- Propuesta que hacen al corregidor de la ciudad y tierra de Ávila el procurador general del común y los tomados de las cuadrillas en 29 de abril de 1539 para pagar el servicio extraordinario de su majestad aprobado en Cortes



ÍNDICE DE PERSONAS

Institución Gran Duque de Alba

ACEÑA, Juan de: 1.
ACUÑA, licenciado: L.
ACUÑA, Juan de, procurador de Toro: XXXVII.
ACUÑA, Martín de, corregidor: 2.
ADRIANO, cardenal: I.
AGÜERO, Pedro de: 229.
ÁGUILA, Diego del: 99, 100, 290, 581, 594, 607, 626, 639, 640, 654, L; hijo de Gil del Águila: 642; hijo de Sancho del Águila: 231, 233, 426, 431, 569.
ÁGUILA, Francisco del: 233, 295, 298, 320, 341, 631, 640.
ÁGUILA, Gil del: 82, 100, 642.
ÁGUILA, Gonzalo de: 153, 182.
ÁGUILA, Isabel del, mujer de Cristóbal del Peso: 517.
ÁGUILA, Mencía de, mujer del gobernador Gómez Dávila: 250.
ÁGUILA, Pedro del: 41, 53, 54, 380, 425, 469, 480, 579.
ÁGUILA, Sancho del: 231.
ÁGUILA, Suero del, regidor: 20, 63, 87, 100, 118, VII, IX.
AGUIRRE, licenciado: L.
AGUIRRE, Juan: 735.
AGUIRRE DE LA PEÑA: 371, 404, 419, 420.
ALARAZ, Pedro de: 340.
ALBA, Antonio de: 264, 334.
ALBA, duque de: 322.
ALBERTO, Cristóbal, la de: 684.
ALBORNOZ, Diego de: 632.
ALMIRANTE (de Castilla): 530, 532, 642, 643, 650.
ALONSO, Cristóbal, preso, vecino de El Tiemblo: XXXIX.
ALONSO, Ginés, mercader: 738.
ALONSO DE SOLÍS, Suero, corregidor: 675, 676, LIV, LVIII, LIX, LXI, LXII, LXIII.
ALTAMIRA, conde de: 249.
ÁLVAREZ, Alonso, alcalde de la hermandad de los pecheros: 90, 144.
ÁLVAREZ, Cristóbal: 262, 461.
ÁLVAREZ, Cristóbal, mujer de: 49.
ÁLVAREZ, Francisco, mujer de: 49, 684.
ÁLVAREZ DEL ÁGUILA, Hernán: 579.
ÁLVAREZ DEL ÁGUILA, Juan, hijo de Diego del Águila: 426, 431.

ÁLVAREZ DE BRACAMONTE, Diego: 89, 101, 106, 110, 113, 114, 119, 130, 132, 136, 139, 147, 148, 149, 162, 182, 192, 206, 214, 246, 272, 277, 280, 281, 294, 295, 296, 297, 301, 345, 356, 363, 365, 391, 393, 396, 445, XII.
ÁLVAREZ CIMBRÓN, Juan: 593.
ÁLVAREZ DE CUETO, Alonso: 96.
ÁLVAREZ DE CUETO, Diego: 649.
ÁLVAREZ DE PERALTA: 223.
ÁLVAREZ DE REVENGA, Juan: 114.
ÁLVAREZ DE TOLEDO, Hernando: 322, 323, 543.
ÁLVAREZ OSORIO, Bernardino, hermano de Antonio Cimbrón: 234.
AMADOR, Luis: 664, 671, 673.
AMORES, Vicente: 218, 223.
AMPOLI, Felipe de, mercader: 633.
ANGULO, Baltasar de: 63, VI.
ARCO, Baltasar de: 528.
ARELLANO, la de: 285.
ARÉVALO, Alonso de: 507, 734.
ARÉVALO, Bernardino de: 234, 349.
ARÉVALO, Cristóbal de, escribano: 223.
ARÉVALO, Pedro de, fray: 435.
ARIAS DE SALAZAR, Diego, licenciado, teniente de corregidor: 289, 411.
ARRUTIA, Nicolás de, alguacil mayor: 345, 411.
ÁVILA, Hernando de, mayordomo de la ciudad: 166, 170.
ÁVILA, Juan de, abad de Burgohondo: 186, IV.
AYALA, Diego de, marcador de las pesas del reino: 71, 311, 611.
AYALA, Martín de, procurador de Toledo: XXXVII.
AYLLÓN, Francisco de: 738.
AZA, Fernando de, alguacil mayor: 46.
BARCO, Bernardino del: 397.
BARCO, Cristóbal del: 38, 219, 241, 270, 282, 351, 419, 463, 609, XXXIII.
BARCO, Gregorio del: 219, 448.
BARRIONUEVO, Marcos de, letrado: 31, 152, 241, 243, 244, 346.
BAZÁN, Francisca de, mujer de Juan Dávila: 445.
BAZÁN, Íñigo de: 187.
BÉJAR, duque de: 149, 185, 214.
BELMONTE, Gaspar de: 626; alcalde: 74.
BERNAL, Juan: 232, XVI.
BERNARDINA, limpiadora del consistorio: 83, 113, 153, 207, 257.
BLASCO JIMENO, cuadrilla de: 96, 99, 100, 153, 155, 230, 235, 295, 418, 422, 423, 431, 495, 498, 500, 502, 509, 592, 593, 594, 686, 689.
BONETERO, Luis, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
BRACAMONTE, Aldonza de: 250.
BRACAMONTE, Álvaro de: 514.
BRACAMONTE, Juan de, alguacil mayor de la corte y chancillería, regidor: 119, 148, 165, 366.
BRACAMONTE, Vicente de: 640.
BRAGA, Hernando de: 129, 164, 177, 190, 200, 239, 255, 371, 419, 427.
BRAGA, Francisco de: 66, 68, 75, 76, 92, 673.

BRAVO, Melchor: 119.
BRIONES, Gonzalo, alguacil mayor: 110.
BRIONES, Rodrigo, alguacil mayor: 171, 172.
BULLÓN, Juan de: 775.
BULLÓN, Lázaro: 283.
CABERO, canónigo: 636; racionero: 700.
CABRERA, fray Juan de, franciscano: 673.
CALATAYUD, Pedro de: 585.
CALATRAVA, Orden de: XXIII.
CALERO, Pedro, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
CAMPERO, Juan, casas de: 850, 896; maestro de cantería: 39, 133, 202, 204, 206, 207, 283,
401, 440, 445, 463, 612, 633, 639, 643, 650, 705; viuda de: 735.
CAMPORIO, el de: 1.
CANDELARIA, Nuestra Señora de la, cofradía de: 625, LXI.
CÁRDENAS, Ignacio de: 414; carpintero: 406, 447.
CARDEÑOSA, Juan de: 129, 247, 503, 685, 695, 729.
CARLOS, bachiller: 566.
CARLOS I: 132, 280, 361, 540, I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L,
LIII.
CARTAGENA, doctor: 462, 469, 472.
CARVAJAL, doctor: 149.
CARVAJAL, Álvaro de, vecino y regidor de Ávila: 425, 436, 463, 464, 466, 473, 475,
XXXIII.
CARRERA, Alonso, vecino de Padiernos: 54, 212.
CASTAÑEDA, secretario del rey: I.
CASTAÑEDA, Juan de, guarda: 181.
CASTAÑO, Alonso, guarda de la saca del pan: 11.
CASTILLO, doctor, alcalde de corte: 499, 500.
CASTILLO, Francisco del: 42, 140.
CASTRO, canónigo: 604.
CASTRO, Alonso de: 217, 228, 331.
CASTRO, Bautista de, corregidor: 609, 673, 675, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII.
CASTRO, Francisco de, de la cuadrilla de San Andrés: 3.
CASTRO, Pedro de: 179, 228, XX.
CEBADILLA, Gil de: 594.
CEPEDA, Elvira de: 677.
CERRO, Pedro del, cantero: 703.
CERVANTES, licenciado: L.
CIEZA, Fernando de, alguacil de campo: 3, 233.
CIMBRÓN, Antonio: 234.
CIMBRÓN, Francisco, hijo de Gil Juárez Cimbrón: 498, 500, 509.
CISNEROS, Diego de: 418, 423.
COBOS, Francisco de los, secretario del rey: 243, 244, 250, IX, XI, XV, XXIX, XXXIV.
COGOTE, Fernando: 52, 55.
COLILLA, la de: 418.
COLMENERO, Diego, alguacil mayor: 694.
CONCHA, Juan de la, abad de los Huertos: 717.

CONSEJO REAL: 21, 55, 74, 111, 160, 185, 191, 225, 236, 237, 251, 253, 313, 348, 370, 380, 385, 405, 406, 409, 421, 431, 434, 438, 451, 464, 466, 493, 496, 514, 533, 592, II, IV, XV, XXII, XXIX, XXXIV, XXXVII, XL, L, LV; presidente de: 168, 184.

CONTRERAS, Juan de: 465, 562, 564, 585.

CORVA, Hernando de la, cantero: 204, 285.

CRESPOS, Leonardo de: 129, 158, 164, 172, 299, XXV.

CHACÓN, Arnalte, procurador: 230.

CHACÓN, Juan, alcaide de la fortaleza: 21, 117, 295.

DÁVALOS, licenciado: 108, 558.

DÁVILA, Alonso: 66, 176, 181.

DÁVILA, Bernardino: 475.

DÁVILA, Cristóbal: 295.

DÁVILA, Diego, pergaminero: 588.

DÁVILA, Fernando: 436, 453, 461.

DÁVILA, Francisco, hijo de Hernán Gómez Dávila: 419, 430, 433; comendador: 696.

DÁVILA, Francisco: 165, 217, 430, 603; escribano: 61, 65, 66; mayordomo: XXXVII, XLIII, LIV, LVIII.

DÁVILA, Gómez, regidor: L; señor de San Román y Villanueva: 522, 585.

DÁVILA, Hernando, mayordomo: 238, 239, 248, 272, 323, 431, 433, 445, 456, 472, 545, 566, 608, XIII, XXX, XXXVIII, LI.

DÁVILA, Isidro: 314, 342; cantero: 349, 409, 411, 458, 480.

DÁVILA, Jerónimo, postigo de: 708; regidor: 546, 558, 586, 587, 590, 592, 668, 737.

DÁVILA, Juan, regidor, señor de Cespedosa: 106, 250, 445, 495, 556, 678, 682, 693, 720, 722, LIV, LV, LXII.

DÁVILA, Juan, cordonero: 216; padre de los huérfanos: 124; tomado de San Juan: 738.

DÁVILA, Lorenzo, cerrajero: 498, 500, 604, 605, 617, 619, 657.

DÁVILA, Luis, regidor: 88, 431, 461, 584, XXIII.

DÁVILA, Pedro, letrado de la ciudad: 96, 132, 441.

DÁVILA, don Pedro: 96, 464; postigo de: 189, 229; regidor del linaje de San Juan: 26, 28, 49, 88, 113, 117, 166, 167, 208, 233, 250, 278, 279, 280, 307, 356, 360, 426, 430, 464, 466, 469, 473, 475, 477, 485, 592, 685, XXIX, XXXIV, XLIII, LIV.

DÁVILA, Sancho, alcalde de la hermandad: 144.

DAZA, licenciado: 35, 37, 351.

DAZA, Fernando: 39, 234, 249, 251.

DE ALBA, licenciado: 215, 264.

DE AREVALILLO, bachiller: 147.

DE LEÓN, licenciado: 675.

DE OSMA, Juan, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXIV.

DE ZAMORA, licenciado: 28, 30.

DEGANO, Rodrigo: 249.

DEL CORRAL, doctor: L.

DELFIN: XXXII.

DELGADO, Francisco, pregonero: 407.

DÍAZ, Andrés: 69; veedor de los zapateros: 112.

DÍAZ, Diego, tejedor: XLVII.

DÍAZ, Francisco, chanciller: L.

DÍAZ, Juan, escribano: XXXIX; padre de los huérfanos: 124.

DÍAZ, Marcos: 384.

DÍAZ, Pedro: 60, 102, 226, 233, 253, 268.
DÍAZ, Rodrigo: 76, 159, 382, 384, 391, 392.
DON JUAN, abad: 48, 56, 663, 745.
DORO, Antón: 143, 318, 351, 415.
DORO, Francisco: 528, 529.
DUEÑAS, Juan de, bachiller: 412.
DURANGO, doctor, juez de residencia: L.
DURUELO, Andrés de: 1.
EMPERADOR/EMPERATRIZ: 314, 385, 514, 516, 527, 567, 569, 572, 578, 586, 600, 609,
661, 668, 743, 745, XXXVII, XXXVIII, XXXIX.
ENRÍQUEZ, Diego, coronel: 65, 66, 68, 71, 74, VII.
ENRÍQUEZ, Juan, teniente de corregidor: 395.
ENRÍQUEZ, Lope, la mujer de: 574.
ESCOBAR, Alonso de, alguacil mayor: 289.
ESCUDERO, doctor: L; licenciado: 644, XXX.
ESPINOSA, Francisco de, beneficiado: 210, 535.
ESQUINA, Cristóbal del, fiel: 500.
ESQUINA, Diego del: 1, 136, 288; procurador de la ciudad: 286, 287, 297, 313, 318, 332,
340, 342, 343, XXVI.
ESQUINA, Gonzalo de, capitán: 238, 500, 507, 508, 509; tundidor: 45.
ESQUINA, Juan del: 345.
ESTEBAN DOMINGO, cuadrilla de: 96, 97, 100, 101, 153, 155, 164, 230, 234, 235, 237,
296, 345, 346, 418, 419, 422, 430, 498, 500, 507, 592, 593, 594, 684.
ESTÉVEZ, Alonso: 561.
ESTRADA, Juan de: 592.
FABRICIO, doctor: 293.
FELIPE, don, príncipe: 459, XXXII.
FELIPE (el Hermoso), rey: 743.
FERNÁNDEZ, Diego, vecino de Cebreros: 33, 34.
FERNÁNDEZ DE SAN MIGUEL, Domingo, alcalde de la hermandad de los pecheros: 13.
FERNANDO (de Austria), infante: XXVIII.
FERNANDO, rey: L.
FIEZGOS, Bautista de los: 535.
FLÓREZ, Juan, mayordomo de la ciudad: 576, XLIII.
FONSECA, el mozo, tañedor: 388.
FONSECA, Antonio de: 214, 250, 272.
FONSECA, Sancho de: 149.
FONTIVEROS, Diego de: 341, 342, 398, 402, 409, 466, 705.
FONTIVEROS, Domingo de, procurador de causas: LXI.
FONTIVEROS, Pedro de, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
FRAGUAS, Juan de, procurador: 29.
FRAGUAS, Pedro de: 592.
FRANCISCO, Álvaro, licenciado: L.
FRANCO, Fernando, de la cuadrilla de San Nicolás: 3.
FRÍAS, doctor: 334.
FUENTE, Diego de la: 177, 206.
FUENTE, Francisco de la: 139, 345.

GALLEGO, Juan: 459, 471.
GALLEGO, Silvestre: 57.
GALLO, Antón, escribano: L.
GAMONAL, Vicente de: 255.
GAONA, Rodrigo de: 234.
GARCÍA, don: 149.
GARCÍA, vecino de Morañuela: 54.
GARCÍA, Andrés, tomado de la cuadrilla de San Andrés: 738.
GARCÍA, Bartolomé, escribano: 29.
GARCÍA, Bernal, vecino de El Parral: 54.
GARCÍA, Juan de, guarda del alcázar: 531.
GARCÍA DE ZUAZO: 39.
GARCÍA MAZO, fiel: 27.
GARCÍA NÚÑEZ, Gil, licenciado: XXXVII.
GARCÍA SANCHEZ, platero: 662.
GIL, Alonso, alcalde de la hermandad de los hidalgos: 90.
GIL, Alonso de, vecino de Albornos: LIX.
GIL VELA, Diego: 502.
GÓMEZ, Álvaro, de la cuadrilla de San Esteban: 3.
GÓMEZ, Diego: 1.
GÓMEZ, Francisco: 70, 454.
GÓMEZ, Gonzalo, notario: 7.
GÓMEZ, Juan, teniente de corregidor: 521, XXXIX.
GÓMEZ, Pedro: 198; alcalde de la hermandad: 234.
GÓMEZ, Vicente: 30, 39, 159, 160, 161, 167, 168, 169, 178, 179, 497, 501.
GÓMEZ CAMPORIO, escribano: 13, 50, 79, 105, 136, 148, 286, 287, 343, 376, 378, 379,
473, 745, XXII, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, LIV, LVIII, LIX, LXI,
LXII; mayordomo: 51, 61, 62, 207, 222, 228, 230, 232, 300, 312, 332, 336, 369, 386, 399,
419, 420, 436, 450.
GÓMEZ DÁVILA, Hernán, regidor: 4, 7, 19, 20, 22, 28, 48, 88, 94, 106, 145, 146, 147,
148, 214, 226, 229, 230, 235, 237, 246, 250, 251, 255, 279, 280, 281, 299, 301, 304, 305,
309, 406, 418, 419, 421, 423, 426, 430, 431, 433, 472, XXVI, XXXI, L.
GÓMEZ DAZA: 53, 71, 239.
GÓMEZ DE LAS FRAGUAS, Juan, procurador de los pueblos: 26, XIX.
GÓMEZ DE VILLAZÁN, pregonero: 30, 105.
GÓMEZ DEL PESO, Diego: 96, 97, 101, 223, 428, 470, XXVI.
GÓMEZ GUTIÉRREZ, mujer de: 82.
GONZÁLEZ, Francisco, procurador del común: 581.
GONZÁLEZ DE DUEÑAS, Juan: 422.
GONZÁLEZ DE LOS GALGOS, Diego, vecino de Ávila y morador en San Pascual: 441.
GONZÁLEZ DE PAJARES, Francisco, canónigo: 574.
GONZÁLEZ DEL ÁGUILA, Nuño, regidor del linaje de San Juan: 28, 88, 106, 132, 148,
162, 165, 166, 167, 182, 189, 192, 194, 195, 206, 208, 214, 250, 278, 361, 372, 407, 415,
443, 464, 475, 556, 568, 569, 570, 572, 574, 581, 590, 682, 720, 722, 723, 743, 746, LIV,
LXII, LXIII.
GONZÁLEZ DEL CAMPO, Juan: L.
GONZÁLEZ NÚÑEZ, Gil, en las guardas de su majestad: 235.
GORRÓN, Pedro: 441.

GRAN TURCO: XXVIII.
GREGORIO: 133.
GUEVARA, doctor: LIII; licenciado: L.
GUEVARA, Íñigo de, bachiller, teniente de corregidor: 144, 171, 214, 220.
GUILLAMAS, herederos de: 246.
GUILLAMAS, Cristóbal, mayordomo: 100, 136, 148, 159, 165, 171, 225, 260, 296, XVIII.
GUILLAMAS, Francisco, escribano: 148, 711.
GUILLAMAS, Pedro, escribano: 181.
GUTIÉRREZ, Alonso: 250; alguacil mayor: 676.
GUTIÉRREZ, Pedro: 427.
GUZMÁN, Baltasar de: 418.
GUZMÁN, Francisco de: 116.
GUZMÁN, Luis de: 348.
GUZMÁN, Juan de, corregidor: 48.
GUZMÁN, Rodrigo de, escribano: 228.
HEBOZO, Pedro de, carmelita: 673.
HENAO, Francisco de: 233.
HENAO, Juan de, licenciado, alcalde de casa y corte: 540; regidor del linaje de San Juan:
51, 117, 147, 148, 166, 167, 170, 214, 224, 225, 246, 464, 541, 546, 558, 572, 586,
XLII, XLII.
HENAO, Juan, acompañado de la cuadrilla de San Pedro: 738.
HENAO, María de: 269, 705, 730.
HENAO, Rodrigo de: 153, 260, 608.
HENAO, Sancho de: 143.
HENAO, Silvestre de, hijo de Sancho de Henao: 143, 618.
HERNANDÁLVAREZ, procurador del común: L.
HERNÁNDEZ, Alonso: LVIII; procurador de los pueblos: 272.
HERNÁNDEZ, Blas: 264; comunero exceptuado del perdón: XXIX; XXXIV; entallador:
425, 448.
HERNÁNDEZ, Diego: 427.
HERNÁNDEZ, Felipe, vecino de Miguelheles: 54.
HERNÁNDEZ, Francisco: L; ejecutor de cartas públicas: 652, 654, 659.
HERNÁNDEZ, Gaspar: 114.
HERNÁNDEZ, Gutierre: 82.
HERNÁNDEZ, Miguel, vecino de El Barraco: 114.
HERNÁNDEZ, Pedro: LVII; veedor de los tintes: 178.
HERNÁNDEZ, Tomé, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
HERNÁNDEZ DÁVILA, Diego, regidor: 26, 28, 51, 88, 117, 136, 145, 146, 148, 150, 189,
204, 233, 255, 280, 287, 289, 294, 295, 296, 305, 306, 307, 309, 313, 314, 341, 356, 360,
421, 426, 445, 464, 466, 473, 475, 485, 524, 540, 541, 546, 620, 652, XXVI, XXIX,
XXXIV.
HERNÁNDEZ DAZA, suegro de Juan Chacón: 21.
HERNÁNDEZ DE MENDOZA, Francisco, corregidor: 171.
HERRADOR, Juan, de la cuadrilla de San Pedro: 3.
HERRERA, Alonso de: 153, 154, 155, 164.
HERRERA, Antonio de: 581.
HERRERA, Diego de: 100.
HERRERA, Francisco de: 100, 400.

HERRERA, Jorge de, corregidor: 2, 9, 59, 110, 128, 482, 485, I.
HERRERA, Juan de, licenciado, letrado de la ciudad: 52, 191, 193, 198, 241, 340, 459, 633.
HERRERA, Rodrigo de: 297, 467, XVI.
HIDALGO, Alonso: 3, 329.
HIDALGO, Blasco, vecino de Cardeñosa: 6.
HIERRO, Vicente del, escribano: 158, 239.
HOZ, Pedro de la, procurador de Segovia: XXXVII.
HURTADO DE MENDOZA, Francisco, corregidor: 110.
ILLANES, Juan de: 255.
INAZA, Juan de, alcaide de la cárcel: 5.
INESTROSA, Pedro de, teniente de corregidor: 152.
ISABEL, reina: 743, XXII, XXXIV, L.
IZQUIERDO, convertido: 424.
JALÓN, Juan, relojero: 646, 658, 668, 695, 729, LI.
JIMÉNEZ, Constanza, mujer de Diego Gómez del Peso: 96.
JIMÉNEZ, licenciado: 303, 452, 458.
JIMÉNEZ, Francisco: 160.
JIMÉNEZ, Rodrigo, vecino de Riocabado: 54.
JIMÉNEZ ORTEGA, licenciado: 21, 24, 93, 105, 148, 165, 271, 299, 303.
JIMÉNEZ URBINA, chanciller: L.
JUAN, príncipe don: 743; rey don: 228.
JUANA, señora doña, reina: 230, 234, 514, II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII,
LVIII.
JUANES, licenciado: 68, 174, 558, VII.
JUÁREZ, Diego, hijo de Gil Juárez: 295.
JUÁREZ, Francisco: 96, 99.
JUÁREZ, Gaspar: 96, 98 99, 100.
JUÁREZ, Hernando: 255, 295.
JUÁREZ, Pedro: 448.
JUÁREZ CIMBRÓN, Gil: 3, 132, 136, 144, 148, 157, 193, 211, 228, 230, 241 243, 244,
294, 295, 312, 315, 322, 335, 336, 357, 361, 380, 430, 436, 464, 486, 498, 534, 558, 593,
594, 620, 718, 721, 727, XIII, XXX, XLI, XLII.
JUÁREZ DEL HIERRO, Francisco: 738.
JUÁREZ DE PALAZUELOS, Gil: 358.
JUFRE, Francisco: 100.
JUFRE, Hernando: 348.
LAGUNA, Pedro de: 250, 251.
LEGUIZANO, licenciado: L.
LEONIS, maese, cirujano: 77, 136, 178, 210, 230, 238, 316, 329, 433.
LOAISA CALDERÓN, Pedro de: 38.
LOARTE, Inés de: 464.
LOPE SANCE, Pero: 592.
LÓPEZ, Amador, de la cuadrilla de La Trinidad: 3.
LÓPEZ, Alonso, contraste: 544.
LÓPEZ, Diego: 272, 273.
LÓPEZ, Francisco: 137, 602, XIV.
LÓPEZ, Juan, procurador de la Audiencia Real: 493, 494.

- LÓPEZ, Juste: 738.
LÓPEZ, Pedro: 831; de la cuadrilla de La Trinidad: 3.
LÓPEZ, Santos, carpintero: 703; tomado de la cuadrilla de La Trinidad: 738.
LÓPEZ DEL BARCO, Gil: 102.
LÓPEZ HIDALGO, Diego: 727.
LÓPEZ MONTESINOS: 522.
LÓPEZ ORTEGA, Diego: 490.
LÓPEZ DE TOLEDO, Diego, procurador de Toledo: XXXVII.
LORENTE, cerrajero: 469, 551, 673, 725.
LUIS, Tomé, bachiller: 641.
LUJÁN, Francisco de, capitán: 71.
MADRID, Francisco de: 338.
MADRID, Juan de: 1.
MADRIGAL, Nicolás de: 1.
MAJESTAD: 132, 133, 136, 142, 144, 147, 148, 149, 154, 158, 160, 167, 169, 183, 187, 197, 200, 206, 222, 228, 230, 233, 235, 241, 268, 272, 278, 280, 283, 286, 292, 293, 309, 334, 340, 345, 359, 361, 362, 365, 376, 380, 387, 411, 414, 420, 431, 436, 438, 445, 458, 459, 472, 473, 475, 477, 495, 518, 521, 525, 528, 533, 540, 542, 546, 555, 559, 566, 567, 568, 569, 572, 574, 576, 585, 587, 592, 611, 617, 627, 633, 638, 661, 672, 679, 682, 697, 698, 713, 720, 722, 723, 732, 737, 739, 743, 745, 746, VI, VII, X, XI, XII, XV, XVI, XX, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXIX, XLII, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, IL, L, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV.
MALDONADO, Juan, alcalde de la Santa Hermandad: 335.
MALIJA, Juan de: 342, 343, 345, 352.
MALLORCA, fray Juan de: 541, 544, 547, 548, 549, 550, 567, 592, 653, 666, 678.
MANZANAS, canónigo: 626.
MANZANAS, Alonso: 223.
MANZANEROS, Cosme de: 135, 136, 176.
MARTÍN, Alonso, escribano: 29.
MARTÍN, Alonso, vecino de Gimialcón: 54, II.
MARTÍN DE LA CALLE, Diego, vecino de Cardeñosa: 153.
MARTÍNEZ, Alonso: II.
MATA, Alonso de la, alguacil de campo: 220.
MATA, Bernal de: 287.
MAZO, Gabriel, licenciado, teniente de juez de residencia: 220.
MEDINA, canónigo: 765.
MEDINA, licenciado: L.
MEDINA, Cristóbal, deán: 575.
MEDINA, Juan de, teniente de corregidor: 2.
MEDINA, Luis de: 418; procurador: 145.
MEJÍA, Cristóbal, procurador de Jaén: XXXVII.
MENDIGUNA, Juancho de: 340.
MENDOZA, Francisco de: 287, XV.
MENDOZA, Íñigo, embajador en Inglaterra: XXXII.
MENDRUGO, Juan: 1.
MERCADO, Francisco de 738:
MERCADO, Juan de, de la cuadrilla de San Pedro: 3, 66.

MERCADO, Rodrigo de, obispo de Ávila: 592, 671.
MERCHÁN, Diego de, tejero: 644.
MESTA, concejo de: 24, 154; pleito de la: 21.
MIRANDA, Francisco de, cantero: 348, 463, 464.
MIRUEÑA, Juan de, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
MONTESINOS, Lope de: 222.
MONTIEL, Juan de, juez de residencia: 412, 423, XXX, XXXVI.
MORALES, Andrés de: 666.
MORALES, Diego de: 26, 71, 148, 342, 464, 678.
MORALES, Juan de: 48.
MORALES, Luis de: XXVI.
MORENO, Antonio, capitán: 69.
MORENO, Juan, licenciado, teniente de corregidor: 66, 110.
MÚJICA, licenciado: 358, 362, 408, 414, L.
MÚJICA, Aldonza: 468.
MUÑOHIERRO, Juan de, comendador: 522, 566, 585; regidor: 118, 236, 279, 292, 461, 466, 489, 492, 493, 501, 520, 522, 533, 534, 538, 558, 566, 568, 574, 575, 576, 583, 584, 585, 589, 590, 592, 602, 605, 606, 618, 626, 632, 640, 684, 689, 693, 702, 718, 732, 733, 741, IX, XXXIX, XLI, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, LIV, LVIII, LIX, LXI, LXII.
MUÑOZ, licenciado: 35.
MUÑOZ, Alonso: 730.
MUÑOZ, Pedro: 223, 301.
MUÑOZ DE SALAZAR, Juan, procurador de Granada: XXXVII.
NANCLARES, Juan de: 406, 418, 464.
NAVA: 368.
NAVA, Alonso de: 689.
NAVA, Diego de: 155, 495.
NAVA, Francisco de: 153.
NAVARRO, Alonso, procurador de los pueblos: 504, 547, 620, 630, 633, 726, 735, 741, 743, XXXIX, LIV, LVIII, LXII; regidor, gentilhombre de su majestad: 142, 147, 148, 208, 214, 222, 225, 229, 230, 233, 236, 255, 279, 290, 294, 306, 307, 313, 335, 340, 343, 345, 352, 357, 361, 370, 373, 380, 381, 391, 409, 421, 426, 427, 430, 431, 433, 441, 445, 447, 449, 452, 456, 463, 464, 468, 489, 492, 540, 565, 576, 581, 591, 592, 659, 746, XXIII, XXVI, XXX.
NAVARRO, Guillén: 258, 259.
NAVAS, Alonso de las: 129, 158, 164, 172, 237.
NAVAS, Francisco de las: XLVII.
NIEBLA, Francisco de, escribano: 214, 255, 463, 464, 695, XVI, XVIII, XXX, XXXIII, XLIII; receptor: 4, 18, 193.
NIETO, Melchor: 346.
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, cofradía de: LXI.
NUESTRA SEÑORA DE LA PURIFICACIÓN, cofradía de: 353.
NÚÑEZ VELA, Blasco, regidor: 418, 522, 592, 684, 691.
NÚÑEZ, Cristóbal: 235, 295, 296.
NÚÑEZ, Gregorio: 592.
NÚÑEZ, Vela: 418.
NÚÑEZ, Tomás: 295.

OBISPO: 7, 151, 660.
OCHOA DE URQUIJO, Juan, procurador de causas: 737.
OLARTE, Antonio de: 230; hijo de Francisco de Henao: 233.
OLMEDO, Esteban de: 156, 160, 256, 406, 408, 480, 530, 532, 567, 582, 584, 599, 605, 607, 608, 611, 619, 622, 695, 697, 705; procurador del común: 624, 638, 642, 643, 650, 661, 668, 672, 678, 702, 703, 738, 746, LIV.
OLMEDO, Francisco de: 254.
ONCALA, maestro, canónigo: 574, 575.
ORDÓÑEZ, Cristóbal, escribano: 2.
ORDÓÑEZ, Gil, escribano de los pueblos: 653.
ORDÓÑEZ, Pedro: 160.
OREJÓN, Diego: 160.
OREJÓN, Nuño: 641, 666.
OREJÓN, Rodrigo: 30.
OROPESA, Francisco de, platero: 71.
ORTIZ, Diego: 153, 171; corregidor de Las Navas: 281.
ORTIZ, Francisco, escribano: 168, 299, 358, 362, 430, 431, 700; calle de: 388.
ORTIZ, Juan, cerrajero: 122.
ORTIZ, Martín, chanciller: L, LIII.
OVEJERO, Francisco, vecino de Ávila: 5.
OVIEDO, Juan de, escribano: 453.
PADILLA, bachiller: L.
PADILLA, capitán: 559, 560.
PAJARES, Francisco de, procurador general de los pueblos: 20, 24, 26, 54, 61, 77, 87, 132, 136, 144, 147, 148, 150, 154, 157, 160, 165, 166, 168, 195, 201, 202, 223, 224, 226, 228, 232, 236, 237, 240, 241, 242, 244, 251, 255, 258, 272, 293, 296, 313, 314, 343, 351, 357, 361, 441, 463, 464, 466, 473, 485, 486, XXVII, XXX.
PALOMARES, Juan de, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
PALOMAS, Juan de, vecino de Cebreros: 82.
PAMO, Francisco, tomado de la cuadrilla de San Nicolás: 738.
PANTOJA, Ana: 575.
PANTOJA, Antón: 283.
PANTOJA, Inés, mujer de Pedro Dávila: 96.
PANTOJA, Tello de: 6, 13, 103; herederos de: 275; molino de: 343, 419, 420, 421, 450, 582.
PAREDES, Bernardino de, alguacil mayor: 412.
PAREJA, Juan: 228.
PAZ, Cristóbal de, juez pesquisidor: 283.
PEDRERO, Esteban, cantero: 225, 228, 235, 237, 256, 264, 270, 461, 467, 484.
PEDRERO, Juancho: 341.
PEDRERO, Lázaro: 182, 335, 337, 341, 357, 467, 602.
PEDRO, doctor: L.
PEDRO, el mozo, procurador: 158, 165, 169.
PEÑAFIEL, Francisco de: 1.
PEÑALOSA, licenciado: L.
PEÑALOSA, Andrés de: 607.
PEÑUELAS, Francisco de las: 455, 456, 460, 466; sobreveedor de los tundidores: 312.
PERAL, Cristóbal: 113, 114, 139.
PERALTA, Juan de, hermano de Pedro de Peralta: 423.

PERALTA, Pedro de, alcaide del cimorro: 423.
PÉREZ, Alonso, ejecutor de cartas públicas: 524, 620.
PÉREZ, Fernando: 200.
PÉREZ, Juan, alguacil mayor: 220.
PÉREZ DE BULLÓN, Diego: 322.
PÉREZ DE PALENCIA, Luis, juez de términos: 413, 451.
PÉREZ DE SALAMANCA, Alonso, licenciado: L.
PÉREZ DE SEGOVIA, Francisco, tomado: 738.
PÉREZ MONTERO, Miguel, pregonero: 30.
PESO, Cristóbal del, regidor: 7, 16, 19, 22, 24, 28, 35, 43, 51, 58, 68, 74, 77, 82, 100, 101, 106, 113, 118, 131, 136, 139, 148, 153, 154, 156, 157, 167, 169, 171, 174, 176, 181, 186, 188, 192, 193, 194, 199, 208, 214, 216, 221, 228, 230, 233, 235, 239, 249, 250, 251, 255, 262, 279, 280, 285, 287, 304, 313, 332, 341, 343, 357, 361, 365, 381, 414, 415, 425, 428, 517, VII, XIII, XXVI, XXX.
PESO, Francisco del: 96; sobreguarda de montes y baldíos: 296, 297.
PESO, Nuño del: 142, 264, 269; hermano de Pedro del Peso: 295.
PESO, Pedro del, regidor del linaje de San Juan: 89, 123, 129, 130, 167, 236, 240, 241, 242, 244, 245, 255, 256, 279, 288, 292, 293, 295, 299, 307, 358, 362, 403, 418, 423, 426, 433, 464, 483, 485, 500, 558, 567, 572, 573, 618, 635, XIII, XXX.
PIMENTEL, Bernardino de, nuncio de Su Santidad: 228.
PINEDA, Juan de: 67.
PINEL, Pedro: 318, 738.
PIZARRO, Diego: L.
PLAZA, Rodrigo de la: 632.
POBLACIÓN, doctor: 453.
POMAREDA, Alonso de, licenciado, juez de residencia: 220, 280, 289, 300, 309, XV, XVIII.
PONCE DÁVILA, Antonio, regidor del linaje de San Juan: 90, 144, 147, 148, 166, 170, 246, 278, 279, 280, 281, 343, 356, 357, 472, 499, XXV.
PONCE DE LEÓN, Luis, corregidor: 490, 499, 521, 583, 604, XLIII, XLV.
PORTILLO, Sebastián de: XXXVII.
POZO, Francisco del: 722.
PRADO, licenciado, teniente de corregidor: 652.
PUENTE, Sebastián de la, de la cuadrilla de San Andrés: 3.
PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, hermandad de la: XLVII.
QUIÑONES, Leonor de: 467.
RAMÍREZ, Antonio, licenciado, teniente de corregidor: 687, 978, LIX.
RAMÍREZ, Juan: L.
RAMÍREZ DE LA TORRE, Pero: XXXVII.
RAMÍREZ DE VARGAS, Gaspar: XXXVII.
RAMIRO: 1.
RAMIRO, Alonso: 419.
RAMOS, Francisco de: 409.
REMÓN, Juan: 702.
RENGIFO, Ana, mujer de Tello de Pantoja: 13, 103, 130, 132, 490.
RENGIFO, Nuño, procurador del común: L.
RENGIFO, Vicente: 96, 98, 100.
REVILLA, Cristóbal de: 1.

REYES CATÓLICOS: 741, 742, L.
RIBERA, Juan de: 249, 460.
RIVILLA, Sebastián de: 287, L.
ROBLES, Pedro de, gobernador: 16; mayordomo: 51, 54, 112, 159, 193, 225, 226, 228, 230, 232, 241, 268, 277, 301, 329, 340, 345, 363, 372, 394, 396, 399, 409, 431, 452, 458, XIII.
RODRÍGUEZ, Cristóbal, procurador: L.
RODRÍGUEZ SILLERO, Juan: 433.
ROMÁN, Hernando, procurador de causas: L.
ROZAS, Francisco de: XXXVII.
RÚA, Rodrigo de la: 149, 250.
RUBIONES, Jerónimo de: 253.
RUIZ, Andrés, procurador: 242.
RUIZ, Esteban: 594.
RUIZ DE CASTAÑEDA, Bartolomé, secretario regio: XXXII.
RUIZ DE LA TORRE, Pedro, procurador de Burgos: XXXVII.
SALAZAR, Antonio de: 312, 313, 428.
SALAZAR, Dragarías, licenciado, teniente de corregidor: 289.
SALAZAR, Lázaro: 482.
SALCEDO, racionero: 657.
SALCEDO, Alonso de: 187, 406, 426.
SALCEDO, Bartolomé de: 81.
SALCEDO, Cristóbal: 768; procurador de pobres: 157, 159, 163.
SALCEDO, Gregorio de, escribano: 641.
SALCEDO, Isidro de: 428.
SALCEDO, Juan de: 578.
SALCEDO, Sancho de: 648.
SAN ANDRÉS, Vicente de: 81, 252, 254.
SAN BENITO, cabildo de: 155, 250, 255, 256.
SAN CRISTÓBAL, Alonso de: 419.
SAN JUAN, Cristóbal de, tesorero del cabildo: 575.
SAN JUAN, Juan de: 408.
SAN JUAN, linaje de: 90, 132, 144, 155, 165, 166, 167, 170, 279, 292, 293, 297, 339, 406, 461, 581, 591, 603, 672, 676, XXVI.
SAN MIGUEL, doctor: 449, 456.
SAN PEDRO, Juan de: 22, 48, 86.
SAN ROMÁN, Antonio de: 485.
SAN VICENTE, linaje de: 13, 90, 132, 144, 146, 155, 233, 279, 293, 294, 295, 297, 310, 339, 405, 406, 426, 461, 581, 672, XXVI.
SANCE, licenciado: 559, 572.
SÁNCHEZ, Alonso, escribano de Morañuela: 71.
SÁNCHEZ, Francisco: 133.
SÁNCHEZ, Rodrigo, vecino de Aldeanueva de Moraña: 54.
SÁNCHEZ, Tomás: 163; tomado de San Juan: 738.
SÁNCHEZ BERMEJO, Pedro, de la cuadrilla de San Nicolás: 3.
SÁNCHEZ DÁVILA, Sancho, alcalde de la hermandad de los hidalgos: 13; regidor: 3, 4, 7, 17, 18, 22, 30, 35, 36, 43, 50, 53, 61, 63, 82, 83, 87, 129, 148, 150, 154, 155, 159, 167, 171, 176, 182, 192, 221, 224, 228, 230, 232, 234, 249, 255, 256, 262, 279, 281, 357,

361, 387, 415, 426, 427, 444, 447, 448, 453, 464, 472, 473, 475, 485, 493, 496, 540, 557, 564, 568, 575, 580, 583, 590, 592, 618, 684 734, VII, XVI, XVII, XVIII, XXX, XLVII, LIV, LV, LXII.

SÁNCHEZ DE CEPEDA, Alonso: 239, 264.

SÁNCHEZ DE CEPEDA, Pedro: 418.

SÁNCHEZ CIMBRÓN, Sancho, comunero exceptuado del perdón: regidor: 5, 13, 20, 34, 37, 38, 48, 50, 51, 57, 82, 119, 189, 230, VII, XXIX, XXXIV.

SÁNCHEZ DE MORAÑUELA, Alonso: 264, 268; procurador de los pueblos: 272, 322; vecino de Valseca: 494.

SÁNCHEZ DE PAREJA, Hernán, escribano: 232, 287.

SÁNCHEZ DE LA VENERA, García: 148.

SANTA CRUZ, Juan de, pregonero: 105, 129.

SANTA MARÍA: XXXIX.

SANTA MARÍA, Pedro de: 285, 295.

SANTIAGO, licenciado: L.

SANTIAGO, Juan de: 591.

SANTILLANA, Juan de: 263.

SANTISTEBAN, Alonso de, tundidor: 45.

SANTISTEBAN, Alonso de, escribano: XXXIX.

SANTISTEBAN, Pedro de, escribano: 181.

SANTO DOMINGO, Orden de: 754.

SANTO DOMINGO, Gaspar de: XXXIX.

SANTO DOMINGO, Juan de: 604, 738, LXI.

SANTO DOMINGO, Nuño de: 74, 76, 78, 136 139, 206, 314, VIII, XIII.

SAUCEDO, Alonso de: 154.

SEDEÑO, Cristóbal: 574.

SERRA, Alonso de la: 82, 86, 153, 241, 485; diputado de la alhóndiga: XXXI.

SERRA, Diego de la: 735.

SERRANO, Francisco: 96.

SERRANO, Gonzalo: 96.

SERRANO, Juan: 519, 581, 591.

SOLÍS, Francisco de: 163.

SOLORZANO: 765.

SOTO, Francisco de: 166, 440.

SUÁREZ, Cristóbal, contador mayor: 697.

SUÁREZ, Hernando: 296, 318.

TAPIA, Baltasar de: 690.

TAPIA, Francisco de: 41, 102.

TAPIA, Juan de: 566.

TEJADA, licenciado: 43, 48, 55.

TEJADA, Francisco de: IV.

TELLO, Fernando, licenciado: L.

TELLO, García, procurador de Sevilla: XXXVII.

TOBAR, viña de: 453.

TOLEDO, Juan de, señor de las Cinco Villas: 322, 323, 531, XXIII.

TORO, Francisco del: 393.

TORRE, Alonso de la: 82, 302; procurador del común: 684, 736, 738.

TORRE, Jorge de la, procurador de Granada: XXXVII.

TORRECILLA, bachiller: 110.
TORRES, Antonio de, regidor del linaje de San Juan en lugar de Bernardino: 286, 356, 409, 556, XXVI.
TORRES, Bernardino de, regidor del linaje de San Juan: 118, 147, 166, 170, 280, 286, 337.
TORRES, Pedro de: 287.
TRASMIERA, merindad de: 229.
TREVIÑO, Francisco de, escribano: 513, 592, 606, 627.
TRIGUERO, Alonso, alguacil mayor: 609, 654.
UBILLA, Gabriel de: 576, 587.
VADILLO, Francisco de: 541.
VALDERRABANO, Francisco de: 250; herederos de: 468, 469.
VALDERRÁBANO, Rodrigo de: 528, 560.
VALDÉS, portero de Cámara de su majestad: XXXVII.
VALDÉS, Pedro de, alguacil de campo: 100.
VALDIVIESO, Pablo: 418, 491.
VALDOLMILLOS, Ana de: XXXIX.
VALVERDE, guarda de la saca del pan: 11, 235.
VALVERDE, Alonso de: VI.
VALVERDE, Pedro de, procurador: 285.
VARGAS, Francisco de, alcalde entregador de montes y cañadas: 25, 26.
VÁZQUEZ, Antón, andador del sexto de Serrezuela: XIX.
VÁZQUEZ, Bartolomé, vecino de Ávila: 5.
VÁZQUEZ, Domingo, prior de Santo Tomás: 271.
VÁZQUEZ, Francisco, bachiller: 49, 276.
VÁZQUEZ, Francisco, médico: 342.
VÁZQUEZ, Hernando, médico: 210.
VÁZQUEZ, Pedro, licenciado: 63, 76, 83, 106, 149, 176, 195, 318, 319, 486, 593, 618, XXX; letrado de pobres: 157, 163, 317, 618.
VÁZQUEZ, Ruy: 99, 418.
VÁZQUEZ DÁVILA, Antón: 118; capitán: 148, 158, 160; procurador general del común: 262, XIX.
VÁZQUEZ DE MOLINA, Juan, secretario del rey: LIII.
VÁZQUEZ DEL ESQUINA, Baltasar: 507, 508, 509.
VÁZQUEZ OREJÓN, Juan: 283.
VÁZQUEZ DE OROPESA, Ruy, vecino de Ávila: 423, 464.
VÁZQUEZ DE LA TORRE DE LA ESQUINA, Juan: 148.
VÁZQUEZ DE VALDERRÁBANO, Juan: 496, 541.
VELA, Diego, de las guardas de su majestad: 448.
VELA, Francisco: 684.
VELA, Gil: 153, 154, 155, 509, 519, 581, 592, 735, 801, XXXVII.
VELA, Jerónimo: 592.
VELA, Juan: 592.
VELA, María: 586.
VELASCO, Fernando de, alguacil mayor: 2.
VELASCO DE LA PLAZA: 69.
VELÁZQUEZ, Alberto: 229.

VELÁZQUEZ, Juan, mayordomo del concejo: 271, 493, 591.
VELÁZQUEZ DÁVILA, Juan, regidor: 518, 520, 521, 530, 559, 560, 568, 581, 582, 583, 585, 603, 620, 634, 642, 661, 723, 736, 741, 746, XXXIX, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, LVIII, LIX, LXI.
VÉLEZ DE MEDRANO, Juan de, corregidor: 289, 341, 411.
VERA, Antonio de: 616.
VERA, Diego de, capitán: 290.
VERA, Diego de, hijo de Pedro del Peso: 500.
VERA, Fernando de: 70.
VERDUGO, Alonso, capitán: 65, 67, 69, 71, VII.
VERDUGO, Francisco, tundidor: 45.
VERDUGO, Íñigo de: 110.
VERGARA, Juan de, bachiller: 430, 592.
VERGARA, Martín de: LIII.
VERGARA, Nuño de, bachiller, teniente de corregidor: 110; licenciado: 532.
VERGAS, doña Mencía de: 616.
VIGIL, Rodrigo de, alguacil: 3, VII.
VILLALBA, licenciado: 269.
VILLALBA, Francisco de: 250.
VILLALBA, Gil de, regidor del linaje de San Juan: 533, 540, 568, 575, 576, 581, 582, 586, 595, 631, 642, 659, 687, 688, 727, XXXIX, XLVI, LIV, LXII.
VILLALBA, Isabel de: 250.
VILLANUEVA, Pedro de, alguacil mayor: 523, 600, 607.
VILLARREAL: 444.
VILLARROEL: 531.
VILLARROEL, Antón de: 30, 96, 97, 99, 100.
VILLARROEL, Cristóbal de, comunero exceptuado del perdón: XXIX, XXXIV.
VILLARROEL, Juan de: 593, 594.
VILLATORO, fray Antonio de, franciscano: 673.
VILLATORO, Juan de, vecino de Ortigosa: 54.
VILLATORO, Luis de, zapatero: 130.
VILLEGAS, Antonio de, secretario del rey: X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXIV, XL.
VITORIA, Cristóbal de, escribano: L.
VITORIA, Juan de, fray: 380, 422, 451.
YERA, Alonso: 234.
YEZGOS, Bautista de los: 323.
YEZGOS, Francisco de: 182.
YEZGOS, Tomás, vecino de Villacastín: 566.
ZAMORA, Alberto de, procurador: 24.
ZAMUDIO, Martín de: 718.
ZÁRATE, Hernando de, licenciado, teniente de corregidor: 485.
ZARZA, Vasco de la, maestro de cantería: 204, 206, 440.
ZUMÁRRAGA, Juan, fray, provincial de la Orden de San Francisco: 44.
ZORITA, Francisco de: 2, 151, 157; cantero: 263, 285, 291, 321, 341, 354, 425, 433, 443, 477, 652, 668, 673, 711.
ZÚÑIGA, Luis (Luis Dávila y Zúñiga), regidor del linaje de San Juan: 88, 113, 117, 153, 155, 166, 167, 195, 278, 279, 280, 356, 426.



Institución Gran Duque de Alba

ÍNDICE DE LUGARES

ADAJA, puente de: 82, 91, 118, 133, 169, 171, 229, 235, 266, 620; puerta del: 228, 235, 300, 302, 304, 344, 419, 467, 630; ribera del: 130, 226, 275, 285, 318, 408; río: 153, 212, 371.

ADANERO: 65, 176, VII; concejo de: 3.

ADRADA LA, villa de: 670.

ALAEJOS: 61, 65, 352.

ALBA: LIV.

ALBERCHE: 163, 282, 672; puente del: 57, 114, 170, 194, 204, 228, 292, 294, 389, 401, 403, 407, 427, 431, 456, 458, 480, 661.

ALBORNOS: 571, 702; concejo de: LIX; molino de: 320; lugar de: 632; término de: 233.

ALCALÁ LA REAL, abad de: IV.

ALDEAGORDO: 517.

ALDEGÜELAS, LAS: 223.

ALDEANUEVA DE MORAÑA: 54.

ALEMANIA, rey de: IX, XXVIII, L, LIII.

ALGARBES, LOS, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXVIII, XXXII, L, LIII.

ALGECIRAS, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.

ALMARZA: 69, VII.

ANDRÍN, calle de: 82, 230, 234, 285, 329, 745.

ÁNGELES, LOS: 65, VII.

ARAGÓN, reinos de: LIV; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXII, XXVIII, XXXII, L, LIII.

ARANDA DE DUERO: 160.

ARENAS, villa de: 641.

AREVALILLO, concejo de: 147.

ARÉVALO, arcediano de: 409, 433, 516; corregidor de: 48, 166, 170; villa de: 48, 57, 166, 167, 191, 297, 342, 348, 352, 365, 522, 540, 554, 637, 682, 684, 736, IV, V, XXXIV, LIV.

ASNERIZO, dehesa del: 533, 639, 661.

ATENAS, duques de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.

ATIENZA, salinas de: 236, 247, XXV, XXXIV.

AUSTRIA, archiduque de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVII.

ÁVILA: 33, 34, 435, XVIII, XIX, XXV, XXXIX, XLI, XLII, LVIII; ciudad de: 48, 56, 74, 119, 142, 143, 167, 174, 228, 272, 341, 348, 455, 540, 542, 717, I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XV, XVI, XIX, XXI, XXIII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXVII, XL, XLIII, XLVI, XLVII, XLVIII, L, LI, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXV; casas del ayuntamiento: 136, 178, 334; comunidad de: 50; concejo de: 74, 181, 211, 214, 256, 342, 475, III, XXXIV; corregidor de: 59, 451; deán de: 645, 648; diócesis de: IV;

escribano de: 158, XXXIX; feria de: LV; iglesia de: 144, 160, 210; iglesia mayor de: 187, 222, 228, 320, 385, 583, 622; jurisdicción de: 166; obispado de: XL, LV; obispo de: 144, 671; obras públicas de: 404; procurador de: 408, XLI, LV; regidor/es de: XVIII, XLI, XLV; tierra de: 16, 26, 65, 68, 71, 94, 106, 154, 163, 206, 312, 335, 407, 544, 658, 719, VII, XXX; vecinos de: 5, 38, 71, 81, 124, 206, 215, 334, 348, 441, 448, 463, 464, 481, 491, 664, 724, VIII, XIV, XXX.

BARCELONA, condes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.

BARCO, EL: LIV.

BARDERA, LA, término de: 130, 265, 339, 340.

BARRACO, EL: 25, 204, 211, 421, 522, 571, 605; concejo de: 195, 210, 661, 672, 684; iglesia de: 451, 738; vecinos de: 83, 101, 114, 340, 375, 461, 463, 468, 481, 483, 486, 585, 648, 650, 655, 744, 746

BELCHOS, vecinos de: 340.

BELGRADO: 132; ciudad de: X.

BELMONTE, lavadero de: 212.

BEHOBIA, fortaleza de: 132, X.

BERCIMUELLE, lugar de: 72.

BERLANAS, LAS, concejo de: 87, 468; vecino de: 153.

BERNUY ZAPARDIEL: 65, 551, VII.

BERROCAL, río de: 386.

BERROCALEJO, término de: 508.

BERRUECOS, calle de: 668.

BLASCO ARRABAL, paso de: 456, 458, XXXIV.

BLASCOSANCHO: 65, 371, VII.

BOHODÓN, EL: 444.

BOHÓN, fuente del: 191, 487, XXXIV, XL.

BONILLA: 297.

BORBOLLÓN, arca del: 498, 500, 604.

BORGOÑA, duques de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.

BÓVEDA: 72, VII.

BRABANTE, duques de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.

BRIVIESCA, chantre de: 680.

BUDA, ciudad de: XXVIII.

BUENAVENTURA, puerta de: 419, 420, 427.

BURGOHONDO: 11, 50, 186, 210, 211, 453, 487; abadía de: 419, IV; concejo de: 181, 312, 343, XXXIV, XL; iglesia de: 48, 56; pleito de: 184, 191, 669, 674; vecinos de: 381.

BURGOS, ciudad de: 148, 178, 179, 451, 459, 581, II, XI, XXXII, XXXVII; obispo de: XXXII.

BURGUILLO: 270; puente de: 282, 463; venta del: 351, 462.

CABALLERO, calle: 361, 414, 468, 668.

CABALLO, dehesa del: 664; fuente de: 456, 458, 463, 464, 470, 471, 692, 704, XXXIV.

CABEZAS DEL VILLAR: 251, 351, 405, 586.

CABEZUELA: 69.

CABRERIZA, término de: 454.

CALATRAVA, Orden de: XXIII.

CANALEJA, LA: 57; fuente de: 82, 100, 212, 276, 337.

CANARIA, Islas de, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.

CANDELEDA, villa de: 641.
CANTARACILLO: VII.
CANTIVEROS: 65, 256, VII.
CARDEÑOSA: 39, 268, 559; camino de: 699; paso de: 380; vecino de: 6, 151, 153, 226, 363, 372, 404, 485, 571, 639, 724.
CARPIO, heredamiento del: 165.
CASTELLANOS DE LA DEHESA: 528.
CASTILBLANCO, concejo de: 120.
CASTILLA, almirante de: 602; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
CAZORLA, adelantado de: 74.
CEBREROS: 11, 456, 585, 651, 713; concejo de: 342, LX; lugar de: 272, 455; procurador de: 106; puerto de: 268; vecino de: 33, 82, 452, 586.
CENICEROS: 628.
CERDANIA, condes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.
CERDEÑA, reyes de: II, IV, IX, X, XXI, XXVIII, LIV.
CEREZO, término del: 392, 420, 422.
CESPEDOSA: 106, 495, 682, 722, LIV, LV, LXII.
CESTEROS, barrio de: 348.
CINCO VILLAS, LAS: 466, 485, XXII, XXXIV.
CILLÁN: 571.
COLMENAR, EL: 25, 652.
COLMENAREJO, término de: 181.
COLLADO: 65, 72, VII.
CÓRCEGA, reyes de: II, IV, X, XIV, XV, XXI, XXVIII, LIII.
CÓRDOBA, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
COVALEDA, sexmo de: 29, 54, 127, 448, 571, 610, 641, II.
CRESPOS, concejo de: 66; lugar de: VII.
CRUZ, LA: VII.
CUCADERO: 282.
CUENCA: 574.
DEGOLLADA, LA, corral de: 188.
DOS SICILIAS, LAS, reyes de: II, IV, IX, X, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
DUEÑA, LA, fuente de: 100, 192, 225, 226, 228, 235, 237.
EGIPTO, gente de: 396, XXIII, XXXIV.
EIBAR: 584.
ENCARNACIÓN, LA, monasterio de: 43, 47, 177, 180, 199, 226; priora de: 228, 229, 239.
ESPAÑA: 611; reinos de: XXIX.
ESPINAR, EL: 76, 281, 482, 522, 554, 736; vecinos de: 483.
ESPINAREJO, término de: 42.
ESQUINA, torre del: 633.
ESTRADA, calle: 257, 260, 262, 269, 341, 407.
FERIA, LA, tabla de: 90, 635.
FLANDES, condes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
FLORES DE ÁVILA: 65, 256, 386, 406, 408, 618; pleito de: 504.
FONTIVEROS: 65, 215, 624, 630, 632, 633, 666, 682, 684, 705, 707, 710, VII, XLV; alcaldes de: 262, 618; pleito de: 504, 665, 685, 712; villa de: 468, 489, 691.

FRAILE, fuente del: 337.
FRANCIA: 148, 195, 473; frontera de: X; rey de: 272, 280, 298, 477, 611, 668, 672, X, XI, XXI, XXXII, LIII.
FUENTE EL SAÚZ: 65, VII.
FUENTE EL SOL, señor de: 192.
FUENTERRABÍA: 119, 132, 187, 298, V, X.
FUENTES, LAS, edificio: 522.
GALICIA, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXIX, XXXII, L, LIII.
GALINDOS, vecino de: 651.
GALLEGOS DE SOLMIRÓN, villa de: 322, 323, XXIII.
GAMONAL: 255.
GANSINO, término de: 508.
GAROCILLA: 526.
GAROZA: 95; vecinos de: 648.
GIBRALTAR, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
GIMIALCÓN, lugar de: 29, II, VII; vecino de: 54.
GIL GONZÁLEZ DÁVILA: 283; muladeras de: 136; paso de: 269, 286; puerta de: 239, 263, 291, 361, 445, 605.
GOCIANO, marqueses de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.
GÓMEZ BLASCO: 334.
GORDILLAS, LAS, ejidos de: 406; monasterio de: 398, 402, 717; proceso de: 413, 434; término de: 393, 409, 746, XX; vecina de: 555.
GORMAZ, término de: 581.
GOTARRENDURA: 65, 95, 230, 239, VII; pinar de: 100, 233, 235, 268, 344; prado de: 452.
GRAJAL: 424, 464.
GRAJOS: 11.
GRANADA, audiencia de: XXIX, XXXIV, XL, LV; ciudad de: XXVIII, XXXVII; reyes de: II, IV, IX, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
GUADALAJARA: 293.
GUISANDO, monasterio de: 666.
HELIPAR, EL, pleito del: 484, 485.
HERITES, vecinos de: 655.
HERNÁN GÓMEZ, molino: 341.
HERNANSANCHO: 65, 391, 407, VII; vecino/s de: 54, 381.
HERRADÓN, EL: 268, 340, 585; lugar de: 455; vecino de: 746.
HERREROS DE SUSO: VII.
HERVENCIAS, LAS, fuente de: 212, 343, 440, 621, 714; heredad de: 626, 639, 640, 654.
HITUERO: 367.
HORCAJO MEDIANERO: 543.
HOYO DE PINARES: 420, 421, 425, 444, 555, 557, 585, 735.
HOYOCASERO: 11, 340, 663.
HOZ, LA, término de: 256, 442.
HUERTOS, LOS, abad de: 151, 406, 717.
HUNGRÍA: X; reino de: XXVIII.
INDIAS, LAS: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
INGLATERRA: 473, V, XXXII; rey de: 477, XXXII.

IRLANDA: XIV.
IRUELAS, garganta de: 454; término de: 95.
ITALIA: 195, 280, XXI, XXXII.
JAÉN, ciudad de: XXXVII; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
JERUSALÉN, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, LI, LIII.
LAGUNA, LA, baldío de: 287.
LEÓN: LXVI; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, LI, LIII.
LOGROÑO, ciudad de: X.
LLERENA: 499.
MADRID: 244, 250, 255, 459, LIV; Cortes de: XXXII, LV; feria de: 547; vecino de: 25; villa de: XXXII.
MADRIGAL: LIV; vecinos de: 66, 365; villa de: 297, 682, 684, V, XXXIV.
MAELLO, vecino de: 517.
MAGDALENA, LA, día de: 11; iglesia de: 445, 591; leño de: 376.
MALLORCA: 534; reyes de: II, IV, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
MAMBLAS: 72.
MANCERA, villa de: XXIII.
MANCERA DE SUSO: VII.
MANZANEROS, término de: 532, 616.
MAR OcéANO, reyes del: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
MARISCAL, puerta del: 119, 136, 224, 250, 264, 269, 279.
MARLÍN, término de: 735.
MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS: 65, 206.
MATA DE MANJABÁLAGO: 487, 513, 589, 606.
MEDINA DEL CAMPO: 338, 340, 448, 554, 636, 637, 640, 643, 697, 702, 709, 736, LIV; vecino de: 368, 646, LI.
MEDINA DE RIOSECO: 532, 602; vecinos de: 44.
MENGAMUÑOZ: 11, 435.
MERCADO CHICO, carnicería de: 163, 368, 369, 372, 397, 635, 726, XXXVIII; plaza de: 11, 71, 73, 88, 91, 138, 164, 211, 218, 256, 275, 292, 307, 318, 333, 334, 341, 342, 600, 654, VIII, XIII, XIV, XXV, LI; portales de: 50; tabla de: 66, 90, 107, 136.
MERCADO GRANDE: 342, 404, 414, 666, 678; caño del: 16; carnicería de: 635; pilar del: 35, 239, 276, 342, 377, 411; plaza de: 164, 292, 318, 342, 366, 371, 374, 386, 403, 406, 409, 419, 447, 664, VIII, XIII, XIV, XXV; tabla de: 66, 90, 136.
MIGUELHELES: 65, VII; vecino de: 54, 592.
MILÁN, ciudad de: XXI.
MIMBRE, LA, pilón de: 39, 82, 100, 136, 602.
MINGO BLASCO, término de: 735.
MINGORRÍA: 65, 238, 717.
MIRANDA, monte de: 409.
MIRUEÑA, concejo de: 40, 386.
MOLINA, señores de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.
MOLINILLO, garganta de: 415.
MOMBELTRAN: 237.
MONTEFRÍO, señor de: 208.
MONTEMNEGRO, muladares de: 136; puerta de: 182, 470, 477, 484, 708.
MONZÓN: LIII.

MORAÑA, LA: 54; pinares de: 117.
MORAÑUELA: 258; escribano de: 71; vecino de: 54.
MUÑOSANCHO: 256, 362.
MURCIA, reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
MURIEL, término de: 532, 616.
NÁPOLES, reino de: XXI, XXXII.
NARRILLOS, término de: 371, 532, 616.
NARROS, lavadero de: 212.
NARROS DEL CASTILLO, villa de: XXIII.
NAVACARROS: 340; proceso de: 191; término de: 101, XXXIV, XL.
NAVAHORNOS, término de: 256, 443.
NAVALACRUZ: 340.
NAVALMORAL: 287, 313, 421, 459, 585; aldeas de: 525; concejo de: 42, 130, 210, 211, 300, 420, 454, 526, 684; iglesia de: 194; vecino de: 192, 265, 309, 340, 376, 415, 443, 528, 599.
NAVALMULO, término de: 191, XXXIV, XL.
NAVALPERAL: 373, 515; concejo de: 368; vecinos de: 256, 485.
NAVALPUERTO, vecinos de: 101, 256.
NAVALUENGA, lugar de: 165, 216; vecinos de: 466.
NAVAMOJADA: 340; proceso de: 191.
NAVAMORCUENDE, señor de: 280, 289, 307, 540.
NAVAQUESADILLA, proceso de: 191.
NAVARRA: 19, 22, 129, 167, 189, 201, 248, 268; guerra de: 30, III; infantería de: 4; reino de: 132, X; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
NAVAS, LAS: 489; corregidor de: 167, 281; marqués de: 515, 524, 538, 540, 557, 566, 568, 585, 620, 631, 652, 654, 658, 666, 678, 691, XLII, LIV; señor de: 208, 280, 307.
NAVAS DE GALISANCHO, LAS: 340.
NAVAS DEL VADO: 672.
NAVASLLANAS, término de: 459, XXXIV, XL.
NAVASEQUILLA: 191, 340.
NAVAZARZOSO, garganta de: 415.
NEOPATRIA, duques de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.
NIZA: LIII.
NOJA: 598.
NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, cuesta de: 334, 342, 345, 352; monasterio de: 159.
NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES: 339, 340, 341.
NUÑOHIERRO, término de: 735.
NUÑOSERREZÍN, vecino de: 651.
OBISPO, arroyo del: 661, 689, 692, 704, 71; postigo del: 700.
OLMEDO: 678, 702; arcediano de: 574; vecino de: 393.
ORISTÁN, marqueses de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.
ORTIGOSA DE RIOALMAR, vecino de: 54.
OSOS, LOS, carrera: 424.
PADIERNOS: 211, 214, 215; vecino de: 54.
PAJARES: 65, 72, 176, VII; concejo de: 191.
PALAMÓS: 516.
PALENCIA: 61, 119; ciudad de: IV.

PALOMERA, LA: 455; venta de: 53, 54, 198, 199, 345, 380, 467, 468, 469, 471, 579, 593.
PANTOJA, molino de: 343, 419, 420, 421, XXXIV; pesquera de: 582.
PARAÍSO, molino de: 285.
PARRACES, monasterio de: 242.
PARRAL, EL, vecino de: 54, 406.
PASCUAL GRANDE: 66, VII.
PATOS, LOS, lugar de: 72, 717; vecino de: 87.
PAVÍA, ciudad de: XXI.
PAVONA, LA, valle de: 165.
PEDRO COJO, vecino de: 485.
PEDRO SERRANO, término de: 616.
PELMAZA, LA: 420, 422; los de: 76; término de: 392, 746.
PEÑAFIEL, villa de: 44.
PEÑAFLOR, villa de: XXIII.
PEÑALBA, concejo de: 468.
PEÑARANDA: 11, 106, 522, 568, 569, 572, 637, 736.
PERILLAS, paso de: 652.
PERO SERRANO, término de: 532.
PERPIÑÁN: LIII.
PESCADERÍA, calle de la: 433, 443.
PICAMIJO: 326, 384; renta de: 493, 604; término de: 703.
PIEDRAHÍTA: LV.
PLASENCIA, ciudad de: 158.
PORQUERIZA, LA, proceso de: 191.
PORQUERIZOS, término de: 371, 405.
PORREJÓN, hoja del: 662.
POZANCO: 65, 433, 717, VII.
PRADILLO, fuente del: 82, 86, 212, 276, 461, 464, 467, 469, 575.
PUEBLA, LA, lugar de: VII.
PUENTE, humilladero del: 375.
PUENTE DEL ARZOBISPO: 637.
PUENTE DEL CONGOSTO: 168, 228, 290, 466, 485, XXII, XXIII, XXXIV.
QUEMADILLA, término de: 444.
QUESERA DEL DOCTOR: 340.
QUINTANAR, EL, pleito de: 484, 485; término de: 51, 54.
RAPARIEGOS, monasterio de: 654.
REHOYO, lugar de: 72; término de: 662.
REHOYO DE RIALMAR, término de: 590.
RIOCABADO: 571; vecino de: 54.
RIOFRÍO: 414, 487, 489, 662, 665, 669, 674; concejo de: 618; iglesia de: 202.
RISCO, fortaleza del: 658.
RIVILLA DE BARAJAS: VII.
RODAS: 132.
ROMA: XXX; iglesia de: XXXII.
RONCO, término de: 616.
ROSELLÓN, condes del: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII.

SALAMANCA: 249, 329, 453, 461, 492, 568, 729, XL, L, LIV; chantre de: 680; maestrescuela de: 147, 460; vecino de: 609, 676, 687.

SALINAS, LAS, pinar de: 20.

SALMERÓN, villa de: XXIII.

SALVADIÓS: VII.

SALVATIERRA: 323, 332; vecinos de: 322; villa de: 340.

SAN ANDRÉS, cuadrilla de: 3, 51, 91, 241, 738; día de: 301.

SAN BARTOLOMÉ DE PINARES, concejo de: 275, 382, 468, 585; lugar de: 54, 188, 455; puerto de: 268; vecinos de: 189, 380, 459, 467, 471.

SAN CLEMENTE, heredad de: 640.

SAN CHARLES, fuente de: 81.

SAN ESTEBAN, calle de: 363; cuadrilla de: 3, 51, 91, 241, 738; paso de: 256, 260, 269, 367, 404; tabla de: 90, 635.

SAN FRANCISCO, calle de: 159; guardián de: 22; humilladero de: 375; monasterio de: 44, 135, 159, 160, 195, 248, 250, 252, 255, 256, 257, 298, 363, 433, 461, 463, 467, 500, 568, 625, 661; Orden de: 44; paso de: 380.

SAN GIL, iglesia de: 230.

SAN JUAN, clérigos de: 85; cuadrilla de: 3, 51, 91, 119, 241, 345, 738; fiesta de: 671, 673; iglesia de: 83, 96, 139, 153, 210, 221, 230, 295, 376, 423, 427, 428, 500, 592, 593, 602, 626, 646, 686, 725, LI; leño de: 363; párroco de: 24; sacristán de: 5; sexto de: 54, 127, 218, 441, 503, 571, 632, 701, 727, LIX; torre de: 612, 633, 705, 746.

SAN JUAN DE LA ENCINILLA: 272.

SAN JUAN DE LA TORRE: 65, 66.

SAN JULIÁN: 239; paso de: 255.

SAN LÁZARO, casa, hospital de: 255, 592, 671.

SAN MARTÍN, peso de la harina de: 100, 122, 229, 235, 256, 296, 342, 343, 677.

SAN MARTÍN (DE VALDEIGLESIAS): 414, 430; concejo de: 625.

SAN MIGUEL DE SERREZUELA, villa de: XXIII.

SAN MIGUEL DE LAS VIÑAS: 392.

SAN NICOLÁS: 470, 475, 477, 484; carrera de: 464; cuadrilla de: 3, 51, 91, 241, 738.

SAN PASCUAL: 65, VII; baldío de: 271, 287, 294; concejo de: 408; guarda de: 624; morador en: 441; pinar de: 345, 370, 373.

SAN PEDRO, cuadrilla de: 3, 51, 91, 241, 738; fiesta de: 661, 664, 671; iglesia de: 96, 99, 153, 228, 230, 233, 423, 426, 496, 594, 685; sexto de: 54, 464, 535, 571, 639, 701.

SAN PEDRO DE LINARES, camino de: 202.

SAN ROMÁN, señor de: 522.

SAN ROQUE: 337; iglesia de: 195, 207.

SAN SEBASTIÁN, ermita de: 368, 373.

SAN SEGUNDO: 639.

SAN SILVESTRE, cuadrilla de: 418, 592; iglesia de: 96, 99, 153, 425, 448, 684.

SAN VICENTE, arco de: 322; fielazgo de: 813; fiesta de: 671; iglesia de: 63, 100, 169, 187, 239, 345, 482, 500, 592, 700, L; lugar de: 717; plaza de: 659; puerta de: 192, 194, 196, 201, 204; sexto de: 54, 571, 610, 641.

SANCHIDRIÁN: 72, 176, 226, VII; vecino de: 155.

SANCTI SPIRITUS, abad de: 406; batán de: 424; monasterio de: 275, 419, 420, 531, 534, 579.

SANTA ANA, barrio de: 234; fuente de: 100, 212, 335, 351, 357; humilladero de: 604; mayordomo: 735; monasterio de: 199, 203, 666; pilar de: 404; plaza de: 212, 341, 641.

SANTA CATALINA, monasterio de: 187, 465, 524, 583.
SANTA CRUZ, pinar de: 20, 95, 100, 239, 386; término de: 271, 287.
SANTA ESCOLÁSTICA, hospital de: 36, 176, 193, 307, 419, 427, 555, 618; patrón de: 35, 448.
SANTA MARÍA LA ANTIGUA, monasterio de: 340, 375, 433, 451, 452, 459; prior de: 406, 409.
SANTA MARÍA DE JESÚS, abadesa de: 399; monasterio de: 268, 275, 717, XX.
SANTA MARÍA DE LA VEGA, lugar de: VII.
SANTA MARÍA DEL CARMEN, iglesia de: 237, 425, 495, 592; muladares de: 136; puerta de: 224, 264.
SANTIAGO, Cortes de: 51; día de: 661, 671; iglesia de: 295, 419, 594, XVI; provincia franciscana de: 44; sexmo de: 54, 101, 276, 481, 526, 528, 571, 648, 654, 735.
SANTIAGO DE LA PUEBLA: 110.
SANTO DOMINGO: 65, 72, calle de: 270, 274, 420.
SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS: 717, VII.
SANTO TOMÁS, cuesta de: 239, 260, 287, 407, 408; monasterio de: 81, 199, 203, 228, 271, 278, 318, 319, 380, 652; paso de: 250, 255, 257, 269, 314; prior de: 275, 515; procurador de: 81.
SANTO TOMÉ, iglesia de: 96, 99, 230, 239, 295, 418, 498, 593, 686; sexmo de: 29, 54, 571, 648, 654, 735.
SAORNIL DE VOLTOYA, lugar de: 717.
SAUCEDAS, LAS, término de: 256, 443.
SEGOVIA: 57, 66, 406, 409, 413, 434, 436, 459, 462, 554, 582, 637, 717, I, XXXVII, LIV; Cortes de: LV; iglesia de: 160; provincia de: 24; vecino de: 694.
SEQUILLO, río: 133, 202, 207, 283.
SERNA, LA, carrera de: 50.
SERRADA LA: 460.
SERREZUELA, LA, sexmo de: 54, 165, 268, 320, 321, 322, 464, 494, 535, 571, 639, XIX.
SESGUDOS, término de: 735.
SEVELLAR, paso de: 456, 458, 460.
SEVILLA, ciudad de: XXXVII; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
SICILIA, reino de: XXXII; reyes de: L.
SISLA, LA, monasterio de: 548, 550.
SOBRADILLO, molino de: 130, 275, 349.
SORDA, LA, prado de: 76, 135, 326, 383, 384.
SORIA, tierra de: 495.
TALA: 323.
TARIFA: 462.
TEJA, LA, fuente de: 602, 689.
TIEMBLO, EL: 11, 421, 585; vecino de: 91, 654, XXXIX.
TIROL, condes de: II, IV, IX, X; XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
TOLBAÑOS: 717.
TOLEDO: 279, 280, 548, 574, 609, 678, 679, XXI, XXIX, LIV, LXII; cardenal de: 556, 558, 590, XLI, XLIII; ciudad de: 682, XXI, XXIII, XXXI, XXXVII, LIV; Cortes de: 683, 684, 720, I, IX, XV, XXI, XXII, XXX, XXXIV, XL, LIII, LV, LVI; jurado de: 675; leyes de: XV, XVI, XLV; ordenamiento de: XVI; ordenanzas de: 230, 414; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXII, XXVIII, XXXII, L, LIII.
TORDESILLAS: 516.

TORO, ciudad de: 181, 352, XXXVII.
TORRE, LA: 11.
TORRECILLA, LA, término de: 181, 189, 191.
TORRELOBATÓN: 493, 495, 526, 527, 529, 532, 544, 588, 593, 602, 605, 615, 617, 619, 622, 623, 624, 642, 643, 650, 656, 666, 684, 689, 691, 697, 699, 701, 703, 707, 710, 712; concierto de: 678; villa de: 521, 530.
TRASMIERA, merindad de: 229, 598.
TRINIDAD, LA, cuadrilla de: 3, 51, 91, 241.
TRUJILLO: 37; vecino de: 38.
TÚNEZ, jornada de: LIII.
VALDELACASA, término de: 186.
VALDEMAQUEDA, lugar de: 281, 557.
VALENCIA: 404; reyes de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXII, L, LIII.
VALLADOLID: 32, 39, 43, 101, 124, 132, 143, 216, 224, 225, 242, 244, 245, 356, 361, 396, 418, 487, 491, 494, 525, 537, 541, 548, 572, 578, 590, 599, 633, 675, 678, 686, 688, 710, 726, 744, X, XI, XXVIII, XXIX, XXXIV, XLI, LV; Cortes de: 148, 149, 586, XII, XXIX, XXXII, XXXIV, XL, LVI; chancillería de: 267, 283, 350, 419, 420, 444, 466, 485, 712, XXIX, XXXIV, XL, LV; letrados de: 144; presidente y oidores de: 35, 335; vecino de: 5, 67, 351, 482; villa de: 540, 620, 979, VI, IX, X, XV, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV, XXXVII, L, LIV.
VALSECA, vecino de: 494.
VALTRAVIESO, término de: 256, 443.
VEGA, LA: 65.
VELAMUÑOZ, término de: 233.
VELAYOS: 65, 70, VII.
VERDEJA, monte de: 706.
VILLACASTÍN: 57, 76, 281, 460, 482, 489, 522, 554, 637, 736; vecinos de: 24, 566.
VILLAFLOR: 464.
VILLAFRANCA, Casa de: 320; señor de: 208, 280, 307.
VILLALÓN: 650, VI.
VILLAMAYOR: VII.
VILLANUEVA: 271; señor de: 522.
VILLAR, término de: 447, 586.
VILLAR DE CABEZAS: 288, 300, 301, 304.
VILLAREJO: 195.
VILLATORO, camino de: 456, 652; señor de: 280, 289, 307, 540.
VILLAVERDE: 735.
VILLAVICIOSA, concejo de: 372; tierra de: 250.
VINUESA: 495.
VIÑEGRA: 72; concejo de: 406, 415; los de: 392; pleito de: 414.
VITORIA: 61, 79, III, V.
VIVIENNES, duque de: XXXI.
VIZCAYA, señores de: II, IV, IX, X, XV, XXI, XXVIII, XXXIII.
VOLTOYA, ribera del: 226.

XEMERENDURA: VII.

YEZGOS, LOS: 433.
YORK, cardenal de: XXXII.

ZAMORA: 522, 535.

ZORITA: 65, 717, VII; concejo de: 221, 599; puente de: 475, 485.



LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN:

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7.
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8.
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6.
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0.
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6.
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahita (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1.
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación medieval del cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X.
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los veros valores del obispado de Ávila (1458)*. 1991. ISBN 84-86930-40-5.
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4.
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9.
- 11 JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Sonsoles y REDONDO PÉREZ, Asunción. *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (siglo XV). I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X.
- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO PÉREZ, Asunción. *Catálogo de protocolos notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila (siglo XV). II*. 1992. ISBN 84-86930-58-8.
- 13 FERNÁNDEZ VALENCIA, Bartolomé. *Historia de San Vicente y grandes de Ávila*. SOBRINO CHOMÓN, Tomás (Ed. lit.). 1992. ISBN 84-86930-59-6.

- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de los archivos municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de la Adrada*. 1993. ISBN 84-86930-63-4.
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la vida, invención, milagros y traslación de San Segundo, primero obispo de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-71-5.
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación real del concejo abulense (1475-1499)*. 1994. ISBN 84-86930-84-7.
- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. 1996. ISBN 84-89518-14-9.
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*. 1995. ISBN 84-86930-76-6.
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*. 1993. ISBN 84-86930-68-5.
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485)*. 1993. ISBN 84-86930-69-3.
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488)*. 1995. ISBN 84-86930-34-0.
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489)*. 1993. ISBN 84-86930-65-0.
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. 1995. ISBN 84-86930-20-0.
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. 1995. ISBN 84-89518-00-9.
- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval en archivos municipales abulenses (Aldeavieja, Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío, Santa Cruz de Pinares y El Tiemblo)*. 1998. ISBN 84-89518-41-6.
- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos*. 1998. ISBN 84-89518-42-4.
- 27 HERRANZ MIGUELÁÑEZ, Julio. *Catálogo del archivo del convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro: 1493-1900*. 1996. ISBN 84-89518-10-6.
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. 1996. ISBN 84-89518-18-1.
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. 1996. ISBN 84-89518-19-X.
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. 1995. ISBN 84-89518-05-X.

- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-08-4.
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494)*. 1996. ISBN 84-89518-21-1.
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495)*. 1995. ISBN 84-89518-02-5.
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-06-8.
- 35 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497)*. 1996. ISBN 84-89518-20-3.
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498)*. 1996. ISBN 84-89518-12-2.
- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499)*. 1996. ISBN 84-89518-23-8.
- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500)*. 1998. ISBN 84-89518-43-2.
- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación medieval del monasterio de Las Gordillas), vol. I*. 1997. ISBN 84-89518-36-X.
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación medieval del monasterio de Las Gordillas), vol. II*. 1998. ISBN 84-89518-37-8.
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación medieval del monasterio de Las Gordillas), vol. III*. 1998. ISBN 84-89518-49-1.
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: doña María Dávila (Documentación medieval del monasterio de Las Gordillas), vol. IV*. 1998. ISBN 84-89518-52-1.
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5.
- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. II (1436-1477)*. 1999. ISBN 84-89518-59-9.
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. 1999. ISBN 84-89518-60-2.
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. IV (1488-1494)*. 1999. ISBN 84-89518-61-0.
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. V (1495-1497)*. 1999. ISBN 84-89518-62-9.

- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. VI (1498-1500)*. 1999. ISBN 84-89518-63-7.
- 49 ORTIZ, Alonso. *Tratado del fallescimiento del muy ínclito señor don Juan*. SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). 2000. ISBN 84-89518-69-6.
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación medieval abulense en el archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X.
- 51 TELLO MARTÍNEZ, José. *Cathálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788)*. FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed. lit.). 2001. ISBN 84-89518-74-2.
- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393)*. 2002. ISBN 84-89518-78-5.
- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. II (1401-1500)*. 2002. ISBN 84-89518-84-X.
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7.
- 55 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501)*. 2004. ISBN 84-89518-96-3.
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1.
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X.
- 58 MONSALVO ANTÓN, José María. *Libro de heredades y censos de la catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8.
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de arrendamientos de casas de la catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5.
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3.
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de estatutos de la iglesia catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6.
- 62 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas, vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2.
- 63 Segunda leyenda de la muy noble, leal y antigua ciudad de Ávila. BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). 2005. ISBN 84-96433-17-X.
- 64 Becerro de visitaciones de casas y heredades de la catedral de Ávila. BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). 2007. ISBN 978-84-96433-41-0.
- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502)*. 2007. ISBN 978-84-96433-42-7.
- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503)*. 2007. ISBN 978-84-96433-43-4.

- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503). 2007. ISBN 978-84-96433-44-1.
- 68 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504). 2007. ISBN 978-84-96433-45-8.
- 69 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval abulense en el Registro General del Sello*, vol. XXII (1-V-1504 a 31-XII-1504). 2010. ISBN 978-84-96433-46-5.
- 70 FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN 978-84-96433-47-2.
- 71 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación medieval abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas*, vol. II (1497-1498). 2007. ISBN 978-84-96433-21-2.
- 72 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3.
- 73 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices*, vol. I (1372-1447). 2007. ISBN 978-84-96433-59-5.
- 74 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices*, vol. II (1448-1460). 2010. ISBN 978-84-96433-75-5.
- 75 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica*, vol. I. 2008. ISBN 978-84-96433-71-7.
- 76 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica*, vol. II. 2008. ISBN 978-84-96433-72-4.
- 77 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1542-1550). Tomo IV*. 2009. ISBN 978-84-96433-87-8.
- 78 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Resumen de actas del concejo de Ávila. Tomo I (1501-1521)*. 2009. ISBN 978-84-96433-90-8.
- 79 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la catedral de Ávila (1301-1355)*. 2009. ISBN 978-84-96433-98-4.
- 80 HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. *Padrones y registros notariales medievales abulenses en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. 2010. ISBN 978-84-15038-15-3.
- 81 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de la catedral de Ávila (1356-1400)*. 2010. ISBN 978-84-15038-12-2.
- 82 CALLEJA PUERTA, Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen I (1413-1433)*. 2010. ISBN 978-84-15038-01-6.
- 83 SER QUIJANO, Gregorio del. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen II (1434-1444)*. 2011. ISBN 978-84-15038-02-3.
- 84 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen III (1445-1452)*. 2011. ISBN 978-84-15038-03-0.

- 85 MONSALVO ANTÓN, José María. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IV (1453-1461)*. 2011. ISBN 978-84-15038-04-7.
- 86 TENA GARCÍA, María Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen V (1462-1466)*. 2011. ISBN 978-84-15038-05-4.
- 87 BELTRÁN SUÁREZ, Soledad. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VI (1467-1473)*. 2011. ISBN 978-84-15038-06-1.
- 88 ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, María. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VII (1474-1480)*. 2011. ISBN 978-84-15038-07-8.
- 89 CABANAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen VIII (1481-1487)*. 2015. ISBN 978-84-15038-08-5.
- 90 LAMO GUERRAS, Ana María de. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen IX (1488-1498)*. 2012. ISBN 978-84-15038-09-2.
- 91 GONZÁLEZ CASTRO, Daniela. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen X (1500-1512)*. 2013. ISBN 978-84-15038-10-8.
- 92 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XI (1513-1514)*. 2014. ISBN 978-84-15038-28-3.
- 93 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XII (1515-1517)*. 2012. ISBN 978-84-15038-29-0.
- 94 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XIII (1521-1522)*. 2013. ISBN 978-84-15038-30-6.
- 95 SANZ FUENTES, María Josefa. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XIV (1528-1537)*. 2013. ISBN 978-84-15038-31-3.
- 96 MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XV (1538-1540)*. 2014. ISBN 978-84-15038-32-0.
- 97 LAMO GUERRAS, Ana María de. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XVI (1541-1547)*. 2014. ISBN 978-84-15038-33-7.
- 98 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. III (1461-1465)*. 2012. ISBN 978-84-15038-25-2.
- 99 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un concejo castellano: Piedrahita, siglos XV-XVI. Estudio y documentos, volumen XVII (1548-1554)*. 2016. ISBN 978-84-15038-39-9.

- 100** SANZ FUENTES, María Josefa. *Registro de Alfonso González de Bonilla, notario público en Ávila por autoridad episcopal (17-VI-1465 a 5-VIII-1468)*. 2014. ISBN 978-84-15038-40-5.
- 101** SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval en el Archivo General de Simancas: Sección Cámara de Castilla-Pueblos (1453-1504)*. 2013. ISBN 978-84-15038-41-2.
- 102** LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid: Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción, volumen I (1477-1487)*. 2013. ISBN 978-84-15038-42-9.
- 103** RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid: Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción, volumen II (1487-1488)*. 2013. ISBN 978-84-15038-43-6.
- 104** LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid: Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción, volumen III (1489-1490)*. 2013. ISBN 978-84-15038-44-3.
- 105** RUIZ ALBI, Irene. *Documentación medieval abulense en la Real Chancillería de Valladolid: Registro de Ejecutorias. Estudio previo y transcripción, volumen IV (1490-1491)*. 2014. ISBN 978-84-15038-45-0.
- 106** LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Pleitos medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila, volumen I*. 2014. ISBN 978-84-15038-55-9.
- 107** LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Pleitos medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila, volumen II*. 2015. ISBN 978-84-15038-56-6.
- 108** LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Pleitos medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila, volumen III*. 2016. ISBN 978-84-15038-57-3.
- 109** LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación medieval de los señoríos de Villafranca y Las Navas en el Archivo Ducal de Medinaceli y otros archivos. Estudio previo y edición, volumen I (1256-1389)*. 2015. ISBN 978-84-15038-59-7.
- 110** LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila, volumen I (1468-1470)*. 2019. ISBN 978-84-15038-61-0.
- 111** SER QUIJANO, Gregorio del. *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila, volumen II (1472-1474)*. 2018. ISBN 978-84-15038-62-7.
- 112** CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición, volumen III (1474-1475)*. 2015. ISBN 978-84-15038-63-4.
- 113** RUIZ ALBI, Irene. *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición, volumen IV (1476 y 1480-1484)*. 2016. ISBN 978-84-15038-74-0.
- 114** RUIZ ASENCIO, José Manuel. *Actas medievales del cabildo de la iglesia catedral de Ávila. Estudio previo y edición, volumen V (1481-1501, 1531 y 1553)*. 2019. ISBN 978-84-15038-75-7.
- 115** SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. IV (1466-1480)*. 2016. ISBN 978-84-15038-72-6.

- 116 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. V (1481-1493)*. 2016. ISBN 978-84-15038-73-3.
- 117 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahita: estudio, edición crítica e índices, vol. VI (1494-1500)*. 2017. ISBN 978-84-15038-78-8.
- 118 ESCOBAR OLMEDO, Armando Mauricio. *Don Vasco, el oidor. Juicio de residencia que Francisco de Loaysa hizo a los oidores Vasco de Quiroga, Juan de Salmerón, Francisco de Ceynos y Alonso Maldonado*. México, año de 1536. 2016. ISBN 978-84-15038-76-4.
- 119 ABAD RUIZ, María Rosario. *Documentación medieval en el Archivo Histórico Provincial de Ávila. Protocolo notarial 421, vol. I (19-I-1476 a 30-IX-1476)*. 2021. ISBN 978-84-15038-95-5.





Institución Gran Duque de Alba

ISBN 978-84-15038-93-1



9 788415 038931



DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Institución Gran Duque de Alba

Con la colaboración de:



Inst
940